Epoca II. Jueves 2 de Enero de 1908 N.º 1552

Índice en pág. 421

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO**: Circular núm. 13 del Rvmo. Prelado: Sobre dispensa de Misa *pro populo*.—Id. íd. núm. 14: Sobre recitación de ciertas preces.—Circulares de Secretaría de Cámara sobre propaganda de un opúsculo y sobre Manifiestos.—Semana Social (reseña).—Triduo eucarístico.—Nuevo Nuncio.—Bibliografía.—Noticias.

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

## CIRCULAR N.º 13

Con la mira de aliviar algún tanto la angustiosa situación económica de las categorias inferiores de nuestro amado y sufrido clero parroquial, y facultados competentemente por Rescripto de la Sagrada Congregación del Concilio, dispensamos por cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1908, de la obligación de aplicar *pro populo* la Misa en los días de fiesta y media fiesta suprimidos, á todos nuestros párrocos y demás encargados de parroquias rurales y de entrada.

Valencia 31 de Diciembre de 1907.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

## CIRCULAR N.º 14

Hay en muchas diócesis, principalmente en Italia, la piadosa costumbre de rezar públicamente en las iglesias ciertas preces de bendición y alabanza muy á propósito, por los afectos que expresan, para excitar el fervor espiritual y para desagraviar al Señor de las blasfemias con que se profana por lenguas sacrilegas su Santo Nombre y los divinos misterios.

Dichas preces fueron de antiguo enriquecidas con indulgencias, y ultimamente, por Decreto *Urbis* et *Orbis* de 2 de Febrero de 1897, [1] el Papa León XIII, de feliz memoria, confirmó las gracias anteriormente concedidas, [2] añadiendo algunas por su parte, para animar á los fieles á tan loable práctica.

No viendo ésta tan generalizada en nuestra Diócesis como quisiéramos, exhortamos hoy paternalmente á todos los rectores de iglesias á que, según las recomendaciones pontificias, dichas preces—que comienzan con la invocación *Dios sea bendito*—se digan en alta voz por un sacerdote, de modo que puedan ser repetidas por el pueblo, en todas las fiestas en que haya Exposición del Santísimo, inmediatamente después de la bendición dada con Este [3], y antes de ocultar, lo mismo que después de las misas mayores en las parroquias, todos los domingos y fiestas de precepto.

Contribuyendo la generalización de dicha fórmula de preces á desagraviar al Señor, especialmente por las ofensas que se le infieren en el Santísimo Sacramento, y siendo gloria de nuestra amadísima Diócesis el ser tan devota de este augustísimo Misterio, como apacentada muchos

---

1 Se publicó el texto de dicho Decreto, por orden expresa del Rmo. Sr. Arzobispo, en el BOLETIN OFICIAL de dicho año 1897, de 20 de Febrero, pág. 82.

2 Un año por cada vez que se digan (Pío VII). Plenaria al mes, diciéndola todos los días (Pío IX). Dos años cada vez, si se dice en público, despues de la Misa ó Bendición del Santísimo (León XIII). Todas aplicables á los difuntos.

3 Nunca debe omitirse la bendición al pueblo con el Santísimo en la exposición, solemne según Decreto de la S. C. del 22 de Julio de 1887.

años por el enamorado de la Eucaristía, Beato Ribera, y protegida por el mismo desde el cielo, abrigamos la confianza de que esta práctica será bien pronto popular entre nosotros para bien de las almas y gloria de Dios Nuestro Señor.

Valencia 2 de Enero de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

## PRECES Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

Bendito sea Dios.
Bendito sea su Santo Nombre.
Bendito sea Jesucristo, Dios y Hombre verdadero.
Bendito sea el Nombre de Jesús.
Bendito sea su Sacratísimo Corazón.
Bendito sea Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar.
Bendita sea la gran Madre de Dios, María Santísima.
Bendita sea su Santa é Inmaculada Concepción.
Bendito sea el Nombre de María Virgen y Madre.
Bendito sea Dios en sus Angeles y en sus Santos.

# SECRETARÍA DE CAMARA

## I

Habiéndose hecho una tirada en forma manual de 5.000 ejemplares de la reciente *Carta Pastoral* de nuestro Excelentísimo y Rvmo. Prelado acerca de la Santa Bula de Cruzada, para distribuirlos gratuitamente como medio de propaganda de tan importante y provechosa enseñanza, de orden de S. E. Rma. tengo el gusto de avisar á los señores Curas párrocos, Ecónomos y Regentes, á fin de que puedan dirigirse á esta Secretaría de mi cargo pidiendo el número de aquellos que estimen conveniente para repartirlos entre sus feligreses, á quienes crean oportuno instruir especialmente en esta materia, en la que reinan tanta ignorancia y tantos pre-

juicios, que con la lectura del referido documento pastoral pueden quedar completamente desvanecidos.

Valencia 31 de Diciembre de 1907.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

---

## II

Estando sabiamente dispuesto por las leyes eclesiásticas que no se pueda exponer á la pública adoración de los fieles el Santísimo Sacramento sino por causa pública reconocida y aprobada por el Ordinario, y con el fin de evitar á los señores curas párrocos y demás encargados de iglesias de esta Archidiócesis el que hayan de solicitar por escrito la competente licencia en muchos casos, el Excmo. y Rmo. Prelado, mi señor, usando benignamente de su autoridad, tiene á bien conceder dicha licencia por todo el presente año para los ejercicios y funciones religiosas, que por costumbre *legítimamente observada* han celebrado hasta ahora con solemne exposición las parroquias, comunidades religiosas, cofradías y asociaciones canonicamente erigidas, entendiendose otorgada esta licencia en los términos extrictos que quedan expresados, pues en cualesquiera otros casos habrá de solicitarse en debida forma.

Lo que de orden de S. Excia. Rma. se publica en el Boletin Oficial para su fiel cumplimiento y efectos oportunos.

Valencia 2 de Enero de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

---

# LA SEMANA SOCIAL

Un acontecimiento verdaderamente fausto debemos hoy registrar en las páginas de este Boletín: la celebración en Valencia de una *Semana Social*, breve curso de cuestiones de Sociología católica, tenido del 12 al 20 del próximo pasado Diciembre.

Y al hablar de ella, conste que no abrigamos la pretensión de dar cuenta detallada y fiel de tan grato suceso; bástenos bosquejar las líneas más salientes de un cuadro, cuya hermosura no cabe en los estrechos límites de esta reseña [1].

Prelados ilustres, sabios profesores especialistas en esta clase de importantes estudios, sacerdotes y seglares venidos de todas las regiones de España, las fuerzas católicas de Va-

---

1 En la *Crónica* que ha de publicarse en breve, podrán verse con el texto de los trabajos, los detalles aquí omitidos en gracia á la brevedad.

lencia en pleno, sin exceptuar nutrida representación de nuestras celebradas y caritativas damas, reuniéndose incansables bajo la bendición de la Iglesia para estudiar los árduos problemas que tanto preocupan hoy á los hombres pensadores, y todo ello envuelto en una atmósfera de entusiasmo, de paz y de concordia, eso ha sido la *Semana Social*.

La idea de su reunión en Valencia, después del ensayo hecho en Madrid en Mayo de 1906, fué una semilla lanzada por hombres de buena voluntad en este suelo, fecundo, no sólo en frutos sazonados, recreo de los sentidos, sino en obras é instituciones sociales y caritativas, alivio de las almas. Y esta semilla, puesta á los pies del Vicario de Jesucristo y regada con sus bendiciones amorosas; sembrada en tierra agradecida, cultivada por los entusiasmos de un Prelado esclarecido y prestigioso, inteligente y activo, y la cooperación eficaz de tantas personalidades ilustres, ha producido el hermoso éxito que todos celebramos, y que al merecer, después de terminada la Asamblea, las felicitaciones augustas del mismo Romano Pontífice, nos fuerza á levantar nuestros corazones regocijados al cielo con un himno de acción de gracias.

Y debemos regocijarnos, porque la *Semana Social* ha sido ante todo una obra de apostolado católico, de ese apostolado que la Iglesia recibió como misión divina y al cual, por modo diferente, todos debemos contribuir según nuestras fuerzas.

La *Semana Social* ha sido también una obra española. Las regiones andaluzas como las mesetas castellanas, Galicia como Navarra, las Vascongadas lo mismo que Aragón y Cataluña, Extremadura y Asturias han estado representadas en ella. Y aún podemos afirmar que su influencia ha rebasado las fronteras, pues hermanos nuestros de la América latina, Francia é Italia, han enviado representantes y adhesiones valiosísimas.

La *Semana Social* ha sido finalmente una obra de paz. Estudiando las cuestiones propuestas, unas veces desde la altura de los principios, otras en los incidentes y detalles de su aplicación, todos los oradores han procurado, con la alteza de miras del que no pretende halagar pasiones, ni rebuscar aplausos, difundir por todas partes las suaves influencias de la paz social.

De cómo ha recibido Valencia á sus huéspedes, baste decir que los hombres y la naturaleza parecen haber rivalizado por hacerles grata su estancia entre nosotros. Un tiempo primaveral y un respeto absoluto y cariñoso á los que nos honraban con su visita, han sido las notas culminantes de esos días en que la *Semana*, mirada con entusiasmo por muchos, con respeto y consideración por todos, ha constituido el suceso más importante de la vida de nuestra hermosa capital, á la vez que atraía hacia ella las miradas de toda España.

Y viniendo á dar, en ligera síntesis, una idea de los trabajos de tan simpática obra, conviene ante todo hacer resaltar lo que hemos indicado ya: que ha sido principalmente una obra de apostolado católico. Por eso antes de reunirse, el Rvmo. Sr. Arzobispo de Valencia, que había de presidirla, pidió la Bendición del Sumo Pontífice, y la solemnísima sesión inaugural celebraba el jueves 12 de Diciembre en el amplio salón de Obispos del Palacio Arzobispal, con asistencia de los de Tortosa, Jaén y Loryma, dió principio leyéndose la carta al efecto dirigida al Papa y la contestación de éste, siendo el primer acto de la Asamblea el escuchar reverente y dócil el «santo y seña» venido desde las alturas del Vaticano, como dijo con oportunidad el Rvmo. Aazobispo.

He aquí el texto de ambos documentos:

*Carta del Rvmo. Sr. Arzobispo de Valencia al Emmo. Señor Secretario de Estado de S. S. anunciándole la celebración de la* Semana Social:

Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad.

Emmo. y Rvmo. Sr.:

Alabada y bendecida recientemente por nuestro Santísimo Padre la moderna institución de las Semanas Sociales, como medio adecuado para propagar las enseñanzas de la Iglesia y de la Santa Sede en orden á la solución del pavoroso problema social contemporáneo y al especial remedio de las necesidades de las clases populares, experimento una singular satisfacción en elevar al augusto conocimiento de Su Santidad, por el autorizado conducto de V. Ema., la proxima celebración en esta ciudad de una de aquéllas, la segunda que tiene lugar en España, para cuyas sesiones están señalados los días del 12 al 19 del próximo mes de Diciembre.

Esperando que de esta Semana Social han de seguirse, con el favor divino, copiosos bienes, así respecto á la difusión de las sanas ideas, tan necesaria para purificar el ambiente corrompido por las propagandas impías y antisociales, como para avivar el entusiasmo y estimular la actividad de cuantos se dedican á fomentar la acción social católica en nuestra Patria,—que afortunadamente va adquiriendo visible incremento, y en la que el Clero toma ya una participación muy importante,—me permito interesar la reconocida bondad de V. Eminencia para que se digne obtener la Bendición Apostólica en favor de las distinguidas personas encargadas de los discursos y conferencias en dicha Semana, y asimismo para todos cuantos hayan de concurrir á escucharlas ó de cualquier otro modo cooperar al mayor éxito de esta obra, ya que en ella ha de presidir ante todo la más absoluta y rendida sumisión á la autoridad y á las enseñanzas de la Santa Sede.

Con tal motivo tiene el honor de reiterar á V. Ema. los sentimientos más distinguidos de la veneración y respetuoso

afecto, con que es muy suyo atento seguro servidor y último Hermano q. s. m. y s. p. b.,

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 26 Noviembre 1907.

*Contestación á la carta anterior:*

Monseñor Victoriano Guisasola, Arzobispo de Valencia.

Iimo. y Rvmo. Sr.:

La apreciada carta que V. S. Iima. y Rvma. me ha dirigido el 26 de Noviembre pasado, me ha proporcionado ocasión de comunicar al Padre Santo que del 12 el 19 del corriente se celebrará en esa ciudad una Semana Social.

Esta noticia ha sido muy grata á Su Santidad, que, como ya otra vez ha manifestado, reconoce en estas Semanas Sociales un modo hábil de difundir y propagar la doctrina católica y las enseñanzas de la Santa Sede respecto á la cuestión social, especialmente cuando tales Semanas son dirigidas por los Obispos.

El favor con que el Episcopado español ha acogido la idea de la Semana Social de Valencia, y sobre todo la presidencia que en ella tendrá V. S. Iima., excluyen el peligro de que en dicha Semana pudieran defenderse opiniones ó sistemas, que no estén perfectamente conformes con el sentir de la Iglesia.

Su Santidad, por tanto, confía que la reunión anunciada ha de dar buenos frutos para la causa católica de esa nación, y con tal esperanza le expresa su benevolencia é implora las bendiciones del Cielo sobre los Obispos, el Clero y los fieles todos, que tomen parte en esa segunda Semana Social de España.

Siéndome grato participárselo, aprovecho la ocasión para reiterarme, con sentimientos de la más distinguida estimación, de V. S. Iima. Rvma. verdadero servidor.

R. CARDENAL MERRY DEL VAL.

Roma 4 Diciembre 1907.

---

Empezados los trabajos bajo tan halagüeños auspicios y con un elocuente y entusiasta discurso del Rvmo. Presidente, saludando á los asambleístas, señalando las causas porque la Iglesia alienta esta clase de reuniones y la orientación que deben tener para que resulten provechosas, con sumisión absoluta á las enseñanzas y autoridad de la Santa Sede, de lo que al presente es garantía el concurso inmediato y eficaz de los Prelados, se entra de lleno en las tareas de la *Semana* con el discurso inaugural á cargo del Iimo. Sr. Laguarda, Obispo de Jaén.

Pocas veces ha encontrado un orador auditorio tan bien dispuesto para escucharle, pero pocos triunfos tan completos también como el del Sr. Obispo de Jaén. Los venidos de lejos veían en él á un Prelado joven, de simpática figura y atracti-

vo continente; los de casa á su antiguo compañero y amigo, muchos, á una gloria legítima de Valencia todos. Por eso, cuando con voz insinuante y bien timbrada comenzó cantando un himno á su querida Valencia, la emoción se apoderó bien pronto de los oyentes, contemplando embelesados los hermosos horizontes que el orador iba descubriendo con su palabra luminosa, al desarrollar la noción del catolicismo social, sus caracteres y su significación.

El hermoso trabajo del Iimo. Sr. Laguarda fué de fijación de bases, de afianzamiento de principios, de señalamiento de esas líneas generales firmes y seguras con que la Iglesia derrama torrentes de luz sobre la cuestión social, dejando margen suficiente para que las lucubraciones de los doctos vayan haciendo aplicaciones particulares y resuelvan con santa y razonable libertad los variadísimos problemas planteados por Ia economía política.

Muchos de estos problemas, los más importantes y de actualidad, fueron objeto de las lecciones explicadas en aquel y los sucesivos días, empezando el mismo día 12 por la mañana y habiéndose visto obligados los organizadores á buscar local más amplio para las clases, que desde el día siguiente se dieron en el paraninfo de la Universidad Literaria, por resultar insuficientes los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País, fijados para ello anteriormente.

El Sr. Morán, tratando del colonato, pidió justicia para el obrero del campo, convertido en algunas regiones en esclavo agrario,

El Sr. Sastre arrancó á la realidad el cuadro de la vida del obrero industrial, al disertar sobre las huelgas.

El Sr. Simó hizo una admirable sinopsis de la legislación obrera.

El Sr. Marín estableció acertadamente los términos de relación entre la agricultura y el Estado.

La señorita Echarri expuso con sencillez encantadora y con grande acierto la misión social de la mujer católica.

El Sr. Rodríguez de Cepeda expuso preciosas enseñanzas sobre la pequeña propiedad.

El Sr. Castroviejo describió con absoluto dominio de la materia lo que es la democracia cristiana.

El Sr. Zumalacárregui con oratoria fluida y de convicción profunda condensó abundante doctrina sobre los trasportes marítimos mercantes.

Sobre sindicatos agrícolas trató el Sr. Jiménez, ilustrando la materia con la competencia que todos reconocen al joven catedrático de Zaragoza.

Con serena palabra trató el meritísimo Sr. Chaves sobre cajas rurales.

Sobre sindicatos obreros disertó el joven periodista señor Posse.

El apostólico P. Campoamor trató sobre organización obrera en Alemania.

Los nobles navarros Sres. Flamarique y Yoldi cautivaron á

todos con su descripción de la intensa labor que ha hecho de Navarra la región en que más florecen el mutualismo y la cooperación.

El Sr. Oller, con oratoria briosa y acertada, estudió el medio jurídico en que se desenvuelven las obras sociales.

Sobre accidentes del trabajo dió lección muy práctica el Sr. Maluquer.

Hermosamente, y con el conocimiento práctico que su cargo oficial le proporciona, trató de los pósitos el conde de Retamoso.

Y con voz de apostol disertó el que lo es del catolicismo social en España, R. P. Vicent.

Pero merece especial recuerdo la última sesión, celebrada en la mañana del viernes, día 20, en el mismo paraninfo de la Universidad.

Lleno el amplio local por apiñada muchedumbre, entre la que se contaban numerosas y distinguidas señoras y señoritas de la buena sociedad valenciana, y bajo la presidencia del Rvmo. Sr. Arzobispo, acompañado de los Obispos de Jaén, Teruel y titular de Loryma, ocupó la tribuna el limo. Sr. Obispo-Prior de las Ordenes Militares.

Imposible hacer un resumen exacto del discurso del Reverendísimo Sr. Gandásegui. En párrafos brillantes y sonoros, en síntesis magníficas, en arranques de elocuencia arrebatadora, el orador se propuso reunir en un haz los rayos dispersos de las verdades explicadas por los profesores de la *Semana*, formar de los miembros disgregados un organismo robusto, buscar en las alturas de la metafísica y en las leyes de la moral cristiana la raiz y los frutos de la verdad social. De cómo lo consiguió eran prueba aquellos aplausos entusiastas, con que eran recibidos cada uno de sus períodos de una fuerza de raciocinio asombroso y de un vigor incomparable, y la ovación con que fué aclamado al final de su oración, término hermosísimo de las pacíficas tareas de la *Semana*.

Pero faltaba aún una nota altamente simpática. Los que celebrábamos en Valencia este breve curso de estudios sociales, no estábamos aislados ni solos. Desde Francia é Italia, las desgraciadas hermanas latinas, los católicos sociales nos habían enviado un saludo de santa fraternidad y simpatía y era preciso recoger ese saludo y corresponder á él.

Para ello el Rvmo. Presidente mandó dar lectura á los siguientes documentos:

**Carta del Rvdo. Pottier, Profesor de la Universidad Gregoriana de Roma**

«Hago votos ardientes por el éxito de la Semana Social de España, y para que señale, entre nuestros hermanos los católicos de su país, el comienzo de una acción social cristiana, práctica, eficaz, extensa, profunda.

Yo he creído siempre que una vez en marcha decidida, la

católica España iría de prisa é iría lejos. ¡Hay tantas reservas en las profundidades de vuestro buen pueblo y está su alma tan penetrada por la fe, tan soleada por la vida del catolicismo!

Y por otra parte, es tan ilustre vuestro Episcopado por su alta ciencia escolástica y por sus resplandecientes virtudes apostólicas, que no puede uno menos de ser optimista, cuando piensa en los destinos de vuestra católica nación.»

**Carta de los católicos sociales franceses**

Señor Presidente de la Semana Social de Valencia.

Sr. Presidente: En ningún país como en España la cultura teológica y el sentido profundo de las enseñanzas tradicionales han preparado más y mejor las inteligencias para comprender y hacer que resplandezca el carácter eminentemente social del catolicismo y la maravillosa fecundidad de sus principios.

Así, pues, á nosotros nos servirán de gran aprovechamiento las lecciones de la Semana Social de Valencia, sintiendo en el alma que nuestro alejamiento nos impida responder á su invitación.

Porque lo que nos propusimos al organizar hace muchos años las Semanas Sociales de Francia, fué buscar á la luz de la doctrina católica la justicia social, y en la profunda observación de la realidad el medio mejor de practicarla. Hemos tenido el placer de ver á nuestros hermanos de Italia, reunidos en Pistoya, inaugurar la misma institución y oir de labios de su jefe, el ilustre profesor Toniolo, que su ordenación y método concuerdan en absoluto con los nuestros.

Hoy es otra hermana latina la que adopta la misma forma de difusión de nuestras ideas, bajo vuestro impulso é iniciativa eficaces, y tanto en vuestro curso social de Madrid como en vuestra interesante revista *La Paz Social*, cuyas columnas ofrecéis generosamente á coloboradores franceses, tenemos la prueba de nuestra estrecha compenetración de corazón y de espíritu.

Si bien es verdad que, en todas partes, los problemas sociales son el objeto de la general atención, no es precisamente su crítica gravedad lo que ha movido á los sociólogos católicos, ni tampoco el deseo de popularidad, ni mucho menos el temor al desarrollo de las nuevas fuerzas del mundo del trabajo, ni aun siquiera la esperanza de obtener influencias políticas. Sólo la conciencia exacta del deber, que tenemos de vivir y trabajar en armonía con la fe que profesamos, es la que nos mueve.

Nosotros no podemos admitir otros fundamentos ó bases en las relaciones económicas que las nociones esenciales de la Religión, relativas á la fraternidad humana, á la dignidad de las personas, al derecho de todos, al pan cotidiano y á la regeneración del obrero.

Esperamos que la fiel adhesión á la Silla de San Pedro, ca-

beza de la Iglesia universal, la absoluta sumisión al Vicario de Cristo, que encarna la idea de la divina paternidad y es lazo visible del género humano, nos dará la gracia de trabajar útilmente en la renovación social y en la regeneración de las masas populares.

En nombre de las Semanas Sociales: *Henri Lorin*, presidente; *Eugéne Duthoit*, *A. Boissard*, profesores de la Universidad católica de Lila; *Marius Gonin*, secretario general de la *Chronique du Sud Est*.

**Contestación á los católicos franceses**

Sres. Enrique Lorin, Eugenio Duthoit, M. Gonin y A. Boissard

Valencia 20 de Diciembre de 1907.

Los católicos sociales españoles reunidos con motivo de la Semana Social en esta ciudad, cuyo éxito ha superado á las más lisonjeras esperanzas, agradecen profundamente el fraternal y cariñoso saludo que les dirigen los católicos sociales franceses, con los cuales, dados su celo y absoluta sumisión á la Santa Sede, se complacen en hallarse en comunidad de orientación y método, ya que también, siguiendo su ejemplo, han adoptado estos cursos sociales, llamados Semanas, como medio adecuado para la difusión de la ciencia social católica.

Como nuestros hermanos franceses, ponemos también como piedra fundamental de nuestros estudios y de nuestras obras la absoluta sumisión á la Sede Pontificia, piedra angular de la Iglesia Universal, y como repetidamente nos lo ha recomendado el Vicario de Jesucristo, la obediencia también inmediata á nuestros legítimos Pastores, nuestros respectivos Prelados.

Unidos así, como verdaderos hermanos, todos los católicos sociales de la raza latina, especialmente los franceses, italianos y españoles, surgirá poderosa esa unión de pensamientos y acciones entre los católicos sociales de las tres naciones hermanas, que dará como resultado el triunfo de la Iglesia, y con ella el de la civilización y la paz social.

En la sesión de clausura, y por unanimidad, después de escuchar con entusiasmo la lectura de su carta, acordaron los católicos españoles se comunicasen á sus hermanos franceses los sentimientos de amor y unión que á ellos les ligan.

De ustedes ss. atentos ss. ss.

*Victoriano*, *Arzobispo de Valencia*, presidente.—*Antonio Vicent, S. J.*, vicepresidente del Comité permanente.—*Rafael Rodriguez de Cepeda*, vicepresidente del Comité permanente.—*El Conde de Montornés*, presidente del Comité local.—*Severino Aznar*, secretario general de las Semanas Sociales.

## Carta del profesor Giusseppe Toniolo

Ilustre profesor Rodríguez de Cepeda, de la Universidad de Valencia (España).

Pisa 8 Diciembre de 1907.

No es tan solo un acto de estimación personal y afecto hacia un antiguo amigo por lo que me dirijo á usted en este dia, sino por un fin de interés más general. Y creo que al permitirme escribirle como intérprete humilde, pero sincero, de los católicos sociales de Italia con ocasión de que los hermanos españoles se reunen para la Semana Social de Valencia, en el próximo día 12 del corriente Diciembre, no puedo escoger persona más adecuada y competente que el profesor Rodríguez de Cepeda, cuya integridad de fe y de ciencia cristiana (atestiguada nuevamente con la publicación de la quinta edición de su *Derecho Natural*) son objeto de veneración general y honor de la España docta y creyente. Dígnese usted, pues, ilustre amigo, hacerse eco de estos pensamientos míos cerca de la Asamblea de Valencia.

A través de un período de disentimientos doctrinales y de una deplorable pausa en las obras sociales, que afligieron aún á la Italia católica, los italianos reunidos en el próximo pasado Septiembre en Pistoya para celebrar—siguiendo el ejemplo repetido de los amigos franceses, presididos por el benemérito Mecenas Enrique Lorin—una Semana Social sobre los problemas morales, económicos, civiles de nuestros días, llegaron por la bondad de la Providencia á un resultado de altísima importancia y significación. Diéronse cuenta de la necesidad, sentida umiversalmente y manifestada unánimemente por el auditorio, de resucitar y volver á poner en acción en toda su plenitud, el antiguo y tradicional programa social católico; el cual, lejos de encontrarse envejecido y agotado, aparece aún en estos últimos tiempos como el más vital y fecundo para reunir á su alrededor los pensamientos y la voluntad activa de los católicos y para responder á las exigencias de los momentos actuales.

Y con las teorías expuestas en aquella Semana, y con el consentimiento vivo y unánime de la Asamblea, llegaron á afirmar una vez más que la Iglesia Católica, en sus mismas doctrinas sociales, posee *principios* y *virtud* para resolver las dificultades de este momento histórico terrible, á condición tan solo de adherir plenamente á sus normas y direcciones; *¡Solutio omnium difficultatum Christus!* Así, que á consecuencia de un «Mensaje en forma de carta», que dirigía admirablemente al Sumo Pontífice el Cardenal de Pisa Pietro Maffi, presente en la reunión, Pío X se dignó contestar que esta misma reunión de Pistoya le parecía una «aurora de resurrección».

Ciertamente los españoles en la Semana Social de Valencia no tienen necesidad de empezar un movimiento de renacimiento de su fe y acción católica, que, en los últimos años

mostraron firme y vigorosa, y esto en ocasión en que todo el pueblo en los comicios, unido á los Obispos con sus Pastorales, dignas de los primeros Padres de la Iglesia, consiguió rechazar los proyectos de leyes sobre el matrimonio civil, sobre Asociaciones religiosas y sobre el Concordato, que hubieran introducido un «Kulturkampf» en su patria, con inmenso daño de las conciencias y del orden social.

Pero ellos, al confirmar sus tradiciones sociales, civiles y religiosas, tendrán también una ocasión preciosa de extender y volver á consagrar más amplia y eficazmente su doctrina é influencia, adhiriéndose á la proposición, que partió ya de Francia, por boca de Loria, y ahora se la repiten los italianos, rogándoles que la acepten y la aprueben en la reunión de Valencia. La proposición es la siguiente: *Formar una Liga de pensamientos y de voluntades*, bajo la guía de la ciencia y de la fe cristiana, *entre las naciones latinas*, especialmente entre las hermanas Francia, España é Italia, para la reivindicación teórica y práctica del programa social católico, el cual remontándose tradicionalmente á Santo Tomás de Aquino, á los Santos Padres y al Evangelio, fué consagrado de la manera más autorizada por Su Santidad León XIII y bendecido repetidamente por el Papa Pío X, con ocasión de las Semanas Sociales de Francia é Italia, como lo será indudablemente en la de España, programa que los sociólogos sinceros, y lo que es más, la conciencia de los pueblos, reconocieron y aplaudieron como el único capaz, no sólo de conjurar la crisis de la sociedad en nuestros días, sino también de determinar, merced á la redención y elevación de las muchedumbres trabajadoras, un nuevo y vigoroso impulso de civilización, de la cual la Iglesia fué siempre y será una vez más autora y garantía.

Es una proposición esta que presentada con modestia, pero acogida con fervores de fe y caridad, podrá resultar *mucho más solemne*, como una aceptación convencida, generosa, de parte de los católicos de las tres naciones latinas, de la reciente Encíclica *Pascendi*, del Papa Pío X, en la cual el Pontífice, que quiere *restaurarlo todo en Cristo*, no sólo preservó la integridad de la íe, sino también implícitamente las tradiciones sociales cristianas y con ellas el jugo vital destinado á regenerar para lo porvenir todas las naciones, y en primer lugar, como plugo á Dios en la Historia, á las naciones latinas.

Así, merced á estas afirmaciones de creyentes sinceros y fuertes, los españoles, reunidos para las «Conferencias sociales» en Valencia, al par que los franceses é italianos en sus patrias respectivas, habrán llevado á cabo un acto de *cultura* y de *acción social* al mismo tiempo.

Cuyo doble mérito se apresurarán á completar mucho más, en días próximos, cuando sean invitados á inscribirse en la *Asociación internacional para el progreso de las ciencias entre los católicos*, de la cual es secretario general el ilustre historiador L. Pastor, director del Instituto Austriaco en

Roma, asociación que puesta, con ocasión misma de la Encíclica *Pascendi*, bajo el patronazgo de los Cardenales Rampolia, Mercier y Maffi, está destinada á comprobar con los hechos que la Iglesia siempre, y mucho más hoy, es tan solícita para condenar todo error contra la fe como para asimilarse y promover toda sólida conquista de la ciencia. Y las naciones latinas, incluso España, querrán aparecer entre las primeras en esta noble lucha.

Dando ahora las gracias al ilustre profesor y amigo, por el encargo que le doy de comunicar á la Asamblea de Valencia, y para ello de traducir al español, esta carta dictada en nombre de la Unión popular (Volkverein) de los católicos de Italia, promovedora de la Semana Social de Pistoya, me repito affmo.,

*Prof. G. Toniolo.*

**Contestación al Profesor Toniolo**

Ilustre profesor G. Toniolo, de la Universidad de Pisa.

Valencia 20 de Diciembre de 1907.

Nunca como ahora, con motivo de esta Semana Social, se ha podido ver la eficacia de las obras católicas, sobre todo cuando éstas se inspiran en las enseñanzas de la Santa Sede, se hallan dirigidas y presididas por los Prelados y bendecidas por el Sumo Pontífice.

Por eso, los trabajos de esta Semana Social, inspirados en las enseñanzas de las Encíclicas de Su Santidad León XIII *Rerum Novarum* y *Graves de communi* y en el *Motu proprio* de Su Santidad Pío X, y sus reuniones, presididas todas ellas por Prelados, no podían menos de producir hermosos resultados, de los cuales era ciertamente la mejor prenda la bendición que Su Santidad Pío X se había dignado conceder á cuantos tomasen parte en esta Asamblea.

Los resultados han sido tales, cuales nunca hubiéramos podido imaginarnos. Lecciones llenas de provechosas enseñanzas y en que al lado de las doctrinas de la ciencia católica se exponía también el fruto de la experiencia práctica y provechosa de esas obras sociales en las distintas regiones de España; concurso tan numeroso de oyentes, tanto sacerdotes como seglares, de todos los ámbitos de la península que han hecho necesario buscar para las reuniones el salón más grande de la ciudad, que aun ha resultado pequeño; y lo que es más consolador, la concurrencia de centenares de señoras, que con el mayor interés y entusiasmo han asistido á algunas de esas lecciones y que convertirán á las damas españolas en auxiliares poderosísimos de la acción social católica, puesto que de la caridad y de la abnegación de la mujer hay que esperar, más que de ningún otro elemento, la transformación social que ha de ser obra del amor y del corazón; por último, la conmoción y la huella profunda que ha de producir un

acontecimiento como éste, que ha sido el culminante y que ha absorbido por completo en estos días la atención de la tercera capital de España y ha hecho volver hacia esta ciudad las miradas de toda la nación: he aquí los hechos notables, en los que se ve visiblemente la protección divina y que son también garantía de los inmensos beneficios que para la Iglesia y la Patria española han de seguirse de esta Semana.

Movidos los católicos sociales españoles por los mismos elevados móviles que sus hermanos los franceses y los italianos, no podían menos de pensar y de sentir como ellos en las cuestiones sociales, ya que no hacían en sus Semanas Sociales más que seguir el programa trazado por la Santa Sede y que se preciaban todos ellos de ser hijos suyos sumisos, hallándose dispuestos á acatar sus enseñanzas y á huir de todos los errores condenados por ella.

Por eso los católicos sociales, reunidos en la Semana de Valencia, después de recibir con entusiasmo la proposición que les hace V. S., ilustre profesor, honra y gloria de la ciencia social católica, en nombre de la Unión popular de Italia, acuerdan por unanimidad, con todo entusiasmo, adherirse á dicha proposición, á saber, la de formar una *liga de pensamientos y voluntades*, bajo la guía de la ciencia y la fe cristiana, entre las naciones latinas, especialmente entre las hermanas, Francia, España é Italia, para la reivindicación teórica y práctica del programa social-católico y con absoluta sumisión á las enseñanzas de la Santa Sede.

Siguiendo las enseñanzas, los consejos y las indicaciones del Romano Pontífice huyendo de los errores todos condenados por la Iglesia, y los actuales del modernismo condenados por la reciente Encíclica *Pascendi*, los católicos españoles, unidos estrechamente con sus hermanos italianos y francese ses, se hallan dispuestos á luchar por la causa de la Iglesia en todos los órdenes, no sólo en el social, sino en el científico, seguros de que, al hacerlo así, no sólo cumplen sus deberes de cristianos, sino que defienden la causa de la civilización y del orden social.

Reciban, pues, nuestros hermanos católicos de Italia el más estrecho abrazo de los católicos españoles, que se hallan dispuestos á trabajar, de acuerdo con ellos, para realizar el programa trazado por nuestro amado Pontífice de «restaurarlo todo en Cristo».

Tales son los sentimientos que animan á los católicos reunidos en la Asamblea de Valencia, y que después de oir y aclamar con entusiasmo la carta que V. S. les ha dirigido, les han movido á acordar en la sesión de clausura, por unanimidad y con la mayor efusión de su corazón, que les fuesen comunicados á sus hermanos de Italia.

De V. S. atentos ss. ss.,

*Victoriano, Arzobispo de Valencia,* presidente,—*Antonio Vicent. S. J.,* vicepresidente del Comité permanente.—*Rafael Rodriguez de Cepeda*, vicepresidente del Comité permanente.

—*El Conde de Montornés*, presidente del Comité local.—*Severino Aznar*, secretario general de las Semanas Sociales.

---

Recibidas con general aplauso tanto las cartas de nuestros hermanos, como las contestaciones dadas á las mismas, el Rvmo. Sr. Arzobispo se levantó para cerrar la sesión con un breve y muy elocuente discurso, en que tras brillante y sintética alusión á los maestros y oradores de la *Semaua Social*, diciendo de la oración del Sr. Obispo-Prior de las Ordenes Militares que había sido el broche de oro y pedrería para los trabajos de aquélla, proclamó la Religión como el primer fundamento del orden social, las enseñanzas de la Iglesia como la norma segura de acción católica en este terreno, y como norte y guía la autoridad de la Santa Sede; y después de congratularse con fervientes parabienes del inmenso interés despertado por la *Semana Social* de Valencia entre propios y extraños, de la feliz intervención en ésta de gran número de distinguidas y virtuosas señoras, así como de las valiosas adhesiones de los católicos sociales de Francia é Italia, no menos que del magnífico espectáculo ofrecido por esta su muy amada ciudad, concluyó exhortando á que, una vez terminada la hora de las palabras, se demuestre por todos con las obras la vitalidad de las soluciones católicas, preparando con el esfuerzo común días de paz y de bienandanza para Valencia y para España, procurando extender á todas partes el reinado de la justicia y de su hermana la caridad.

Y así, entre los aplausos y el entusiasmo con que fueron recibidas las palabras de nuestro celoso Pastor y Padre, dió fin la *Semana Social* de Valencia.

---

Digno coronamiento de tan inmensa labor, y prenda de los frutos esperados, es el siguiente telegrama:

Roma 25.—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.—España.

Su Santidad felicítale por éxito Semana Social en su Archidiócesis.

CARDENAL MERRY DEL VAL.

# TRIDUO EUCARÍSTICO

En el número de 15 de Junio del año último de este BOLETÍN OFICIAL se publicaron las Letras de la S. C. de Indulgencias en que se recomendaba á los Prelados la celebración de triduos eucarísticos para propagar entre los fieles la comunión frecuente.

Con feliz acuerdo el Rvmo. Sr. Arzobispo indicó al Excelentísimo Cabildo la oportunidad de que dicho triduo se celebrara aprovechando las Cuarenta Horas que desde tiempo del Arzobispo Rocaberti tienen lugar en la Basílica Motropolitana en los últimos días de Diciembre, y éste, secundando gustoso la indicación del Rvmo. Prelado, prestóle entusiasta acogida siendo consoladores, el fervor y piedad que al presente han revestido los cultos con que Valencia, tan eucarística y tan piadosa, se despide de cada año que termina.

Ya desde inmemorial, estos cultos, por ser en días tan señalados, por ser los más antiguos en su género, por ser en la Iglesia primera de la Diócesis, revistieron solemnidad especialísima. Desde ahora á todos esos caracteres se unirá el sabor que le da el amoroso objeto que el Sumo Pontífice se propone, y la solemnidad que le presta el haber sermón todos los días del triduo y la comunión general del último día, todo ello así indicado y detallado por Su Santidad.

De los sermones del celebrado ahora se encargaron los M. Iltres. Sres. Magistral, Doctoral y Deán del Excmo. Cabildo, que con grande elocuencia expusieron los deseos de la Iglesia porque los fieles se nutran frecuentemente con el Pan de los Angeles, exhortando á ello con fervorosos y sólidos razonamientos.

A la función de las tres tardes asistieron los Rvmos. Señores Arzobispo y Obispo de Loryma, oficiando aquel en la reserva del último día y en la solemnísima procesión claustral.

También celebró el mismo Sr. Arzobispo la Misa de comunión, siendo muchísimos los fieles que se acercaron á la Sagrada Mesa, y pronunciando en ella una hermosa plática de preparación el canónigo Sr. Luis Pérez.

Sólo nos resta dar gracias al Señor por cultos tan hermosos con que Valencia ha terminado el año 1907 y ofrecer la noticia de este triduo á los Rvdos Sres. Curas para que cada

cual, en su parroquia, organice los que el Sumo Pontífice desea y que se indican en la Carta de la S. C. de Indulgencias á que hace referencia la circular núm. 9 de nuestro Reverendísimo Prelado.

# EL NUEVO NUNCIO

Monseñor Antonio Vico, Arzobispo titular de Filipus que acaba de tomar posesión de la Nunciatura de Madrid, nació el 9 de Enero de 1847, en Aguliano, provincia de Ancona, y muy joven todavía se matriculó en la Universidad Gregoriana de Roma, en la que hizo con notable aprovechamiento sus estudios, hasta obtener los grados de doctor en Filosofía, Teología y Derecho canónico.

El año 1877 desempeñó la Secretaría de la Nunciatura de Madrid, permaneciendo en la corte de España hasta el año 1880, en que fué nombrado Secretario del Delegado apostólico de Constantinopla, monseñor Vicente Vannutelli.

Desde Constantinopla fué trasladado á París como Secretario, cargo que desempeñó cuatro años, y de aquí nuevamente á Madrid, como auditor de la Nunciatura.

En 1893 pasó, también como auditor, á Lisboa.

En 1897 fué nombrado Delegado apostólico y enviado extraordinario en Colombia, y poco tiempo después Nuncio apostólico en Bruselas, cargo este último que le ofreció ancho campo para desplegar sus talentos diplomáticos y dar á conocer las singularísimas dotes que hacen de este Prelado eminente un digno representante de la Santa Sede.

Elegido ahora por Su Santidad para la Nunciatura de Madrid, será de cierto, monseñor Vico, fiel continuador de las gloriosas tradiciones de sus ilustres predecesores, pudiendo desde luego asegurarse que el conocimiento de la situación religiosa y política de España, adquirido por monseñor Vico durante sus largas permanencias en la corte, habrá de facilitarle el desempeño de la misión que le ha sido confiada.

# BIBLIOGRAFÍA

La Paz Social.—Revista mensual de cuestiones sociales, publicada en Madrid bajo la dirección de D. Severino Aznar. Para suscripciones: José Latre, imprenta de Sales, Zaragoza. 4 ptas. al año.

Es acaso la revista social mejor hecha de las que se publican en nuestra patria, constando cada número de artículos doctrinales, crónica, informaciones, consultas, documentos, revista de libros y revistas, y una sección titulada *los Maestros*, donde se da noticia de los que más se han distinguido en esta clase de estudios,

La revista ha establecido también un *Secretariado* para asesorar sobre cuestiones de interés general ó particular y resolver consultas. Dirige esta importante oficina el joven catedrático de Zaragoza, D. Inocencio Jiménez.

También anuncia la publicación de una Biblioteca económica de folletos interesantes, que se venderán á 25 céntimos, á los que se suscriban á dicha Biblioteca.

Como nuestros lectores conocen ya á varios de los celosos propagandistas de los estudios católicos-sociales que intervienen en la revista, huelga toda recomendación, haciendo tan sólo votos porque propagándose entre el clero, le sirva de util guía para sus trabajos de este género.

---

Consejos del Niño Jesús á los pequeños, por María de Echarri.—Hermoso libro, ilustrado con primorosos grabados, en el que la pluma de su autora, que tan brillante papel ha desempeñado en nuestra reciente Semana Social, además de ser ya tan reputada entre los publicistas católicos, ha escrito páginas de una ternura incomparable, unida á esa dulce y encantadora sencillez, que forma como la característica de la modesta y discreta señorita Echarri. Recomendamos eficazmente esta obrita, que publicada en bella edición y encuadernación por la acreditada casa Gili, de Barcelona, se halla de venta en las librerías católicas al precio de 3 ptas.

# NOTICIAS

**Peregrinación regional valenciana á Zaragoza y Lourdes.**—Ha sido señalada la fecha del 29 de Abril para la salida de esta piadosa expedición, que llegará de regreso á Valencia el día 8 de Mayo. Saldrá, pues, el miércoles siguiente á la festividad de S. Vicente Ferrer, hallándose de vuelta la antevíspera de Ntra. Sra. de los Desamparados.

Los precios serán: Serie A (incluidos todos los gastos) 1.ª, 210 ptas.; 2.ª, 160; 3.ª, 100.

Serie B (importe del viaje en ferrocarril), 1.ª, 100 pesetas; 2.ª, 70 y 3.ª, 34.

Por el entusiasmo que reina, tanto en la capital como en los pueblos, es de esperar que la peregrinación que se prepara sea digna de nuestra región y de la fecha jubilar de las Apariciones, que este año celebramos.

**Peregrinación á Roma.**—La Junta organizadora de las peregrinaciones á Tierra Santa y Roma establecida en Bilbao, y cuyos Presidente y Secretario son D. José M.ª de Urquijo y D. Luis de Garitagoitia respectivamente, han acordado, con la aprobación y bendición del Sr. Obispo de Vitoria, organizar una peregrinación á Roma, con ocasión del Jubileo Sacerdotal de Su Santidad.

Se celebrará en la segunda quincena del mes de Mayo, durando de quince á veinte días, habiendo expedición por mar y por tierra.

Los precios, incluidos todos los gastos, serán *aproximadamente*:

1.ª, Unas 650 ptas.; 2.ª, 480, y 3.ª 300.

Se estudia el modo de establecer una expedición económica y breve para obreros y gente de campo, cuyo billete no pase de *100 pesetas*.

Aprovechando la estancia en Roma, se organizarán expediciones económicas á Loreto, Asis y Nápoles.

Representante en Valencia: Sr. Secretario de Cámara del Arzobispado.

**Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Caballeros, 11—1907.**

Epora II. Jueves 16 de Enero de 1908 N.º 1553

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO**: Alocución pastoral sobre Ejercicios Espirituales.—Circular núm. 15 sobre limosna para la Misa Jubilar del Papa.—Tribunal eclesiástico: cédula de citación.—Alocución de S. S. en el consistorio de Diciembre.—Carta del Emmo. Cardenal Secretario contestando á un mensaje de adhesión á la Encíclica *Pascendi*.—Obra de los Buzones.—Noticias.

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

## ALOCUCIÓN PASTORAL

### SOBRE PRÁCTICA DE LOS SANTOS EJERCICIOS ESPIRITUALES

### A NUESTRO VENERABLE Y MUY AMADO CLERO

Entre los áureos documentos que durante su muy glorioso y fecundo pontificado lleva publicados nuestro Santísimo Padre Pío X, de los cuales la mayor parte tienen un sentido eminentemente práctico para el gobierno de la Iglesia Universal, no dudamos en dar un lugar de preferencia á la hermosa Carta dirigida en 27 de Diciembre de 1904 al Emmo. Sr. Cardenal Respighi, Vicario de Su Santidad en la Diócesis de Roma [1]. En ella, el Pastor su-

[1] Véase en el BOLETIN de 15 de Junio de 1905.

premo de la cristiandad, como haciendo un breve paréntesis en medio de los gravísimos y apremiantes negocios que embargan de continuo su soberana atención, aparece singularmente preocupado con el perfeccionamiento espiritual de su clero diocesano, dando á todos los Obispos un insigne ejemplo del interés sumo con que debemos procurar la santificación del nuestro respectivo.

No está, gracias al Señor, descuidada entre nosotros la práctica de los santos Ejercicios espirituales, que allí ordena el Papa para el clero secular de Roma, como principal y eficaz medio de conseguir aquel elevado fin; antes viene siendo para Nós motivo de muy dulce consuelo el ver que no pocos de nuestros sacerdotes se recogen voluntariamente cada año á dicho efecto, bien en la nueva casa de la Purísima en Alacuás, bien en el silencio solemne del antiguo convento de Santo Espíritu, como asimismo entre los observantes capuchinos de la Magdalena, en el Palacio de Gandía perfumado por los recuerdos de su Santo Duque, en el venerando santuario de Agullent, ó en otras mansiones religiosas de dentro y fuera de la Diócesis.

Pero debiéndonos á toda la grey que Dios ha encomendado á nuestra solicitud y cuidado, Nos debemos muy particularmente á todos los que son y han de ser nuestros cooperadores naturales en la árdua misión de apacentarlas y conducirlas por camino cierto y seguro de salvación. La santificación del clero es, en efecto, el gran cuidado del ministerio pastoral. ¿Qué hará el Obispo, si no es secundado en su acción por sacerdotes dignos, si aquellos que debe colocar al frente de las falanges de sus fieles son traidores á su causa ó capitanes cobardes y perezosos que no saben combatir contra el enemigo? Sus derrotas se contarán por el número de sus batallas.

En cambio ¡qué consolador tiene que ser para un Prelado el disponer de un clero ejemplar, que compacto y unido trabaje con él en la grande obra de salvar las almas, ocupando cada cual su puesto y espirando todos el buen

olor de sus edificantes virtudes! No es, por tanto, de extrañar que este sea el más vivo anhelo de Nuestro corazón y el objeto preferente de Nuestros votos, y que esto sea lo que al Señor pedimos cada día en Nuestras pobres oraciones, y el término á que especialmente se enderezan Nuestros esfuerzos, los cuales, justo es decirlo, han encontrado en vosotros, Nuestros amadísimos sacerdotes, terreno bien preparado y docilidad altamente laudable.

Ahora bien, entre los varios medios que nos han de conducir á este gran fin, ninguno tan poderoso, según el Sumo Pontífice indica, como la práctica de los Ejercicios espirituales. La naturaleza humana, que siente constantemente la honda herida que abrió en ella el pecado de origen, se halla desde sus primeros años inclinada al mal. Como la fuerza de la gravedad favorece al que desciende por un plano inclinado, el hombre, con sólo dejarse llevar, rueda hacia lo profundo, mientras que necesita esforzarse y luchar para ir remontando los caminos que conducen á las cumbres de la virtud y de la perfección. De aquí la necesidad de hacer alto alguna vez en medio de las ocupaciones que nos distraen y sin remedio nos disipan, para vacar á la oración y al recogimiento y poder así tomar nuevos bríos para la lucha, corrigiendo los yerros, rectificando lo torcido, templando las armas para el incesante batallar. Y esto es precisamente lo que se practica en los santos Ejercicios.

Para vencer esa resistencia que nuestra mala inclinación pone á todo lo bueno, necesitamos el auxilio de la gracia, la influencia divina que contrarreste la funesta atracción humana. Y ese don de Dios en ninguna ocasión tan abundante y tan eficaz como en esos días de salud. Porque la gracia, como todo bien, procede de arriba, del Padre de las luces, y Él en su sabiduría ha dispuesto que muchas veces responda á nuestro esfuerzo, sea el fruto de nuestra oración, Y ¿cuándo se ora más, y sobre todo, cuándo se ora mejor, que en esos felices días?

¡La oración! ¡Oh, si supiésemos orar! Mejor aún ¡oh, si quisiésemos orar! Ella sería para nosotros la mina abundante de copiosísimas riquezas, ella nos haría poderosos, nos haría felices.

Sólo esta idea, venerables Hermanos, es bastante para probar la importancia capitalísima de los santos Ejercicios, haciéndolos deseables para todo corazón sacerdotal. ¿Por qué somos flojos y débiles para el bién? ¿Por qué caminamos lánguidos y desganados por la senda de la virtud? ¿Por qué hacemos tan poco cuando hay tanto que hacer, y hacemos tan mal lo poco que practicamos? Porque no amamos bastante la oración. El mundo está desolado, porque no hay quien considere en su corazón las grandes verdades de la fe. Como los campos agostados por la sequía donde no brota una flor, ni se sazona un fruto, así las almas están secas porque no las refresca el rocío del cielo, porque la lluvia de la oración no las fertiliza.

Permitidnos insistir un poco en esta idea. Vosotros, que investidos por el Señor de soberanos poderes veis cada día en vuestros ministerios el desarrollo y las vicisitudes de la vida de las almas, sus crecimientos y sus desmayos, la infinita variedad de grados de esa vida sobrenatural, ¿no habéis pensado acaso en qué consiste el misterio de esa variedad asombrosa? Sí; lo habréis meditado muchas veces, y habréis visto que el alma se halla colocada entre dos términos contrarios: de un lado Dios, de otro las criaturas. Y según que, bajo la influencia combinada de la libertad y de la gracia, se acerca más á uno ú otro término, así la vida sobrenatural crece en ella ó mengua. Se acerca á Dios, y como el Señor es luz, se siente iluminada, *accedite ad eum et illuminamini*; y según se va acercando más, los esplendores aumentan, y el velo que antes cubría muchos secretos se va levantando y ante los admirados ojos del alma aparecen mundos nuevos cuajados de maravillas y campos de bellezas no sospechadas, y cada día la luz crece y los esplendores se multiplican, y las almas,

abismadas, transfiguradas, enajenadas, llegan á los arrobamientos del éxtasis.

Pero como Dios es también fortaleza, *Dominus fortitudo mea,* el alma al acercarse á Êl se fortifica, siente en su debilidad energías capaces de arrollar todos los obstáculos, y lucha contra el mundo y le vence, y lucha contra sí mis-ma y se vence con vencimientos cuyos quilates de valor asusta contemplar, y lucha contra el mundo entero y abrazándose con el dolor como con un amigo, y aceptando los tormentos como un regalo, se ciñe sonriente y alegre la corona del martirio. Mas si, alejándose de Dios, se va apegando á las criaturas, á cada paso dado en ese funesto camino las tinieblas á su vez también aumentan, la cerrazón se hace más densa, la debilidad más grande, la cobardía más vergonzosa, y bajando sin cesar, el alma rodará por abismos sombríos de ignorancias y de crímenes que hacen estremecer.

Por eso Dios providentísimo, que proclamó la oración tan necesaria que es menester orar siempre y nunca desfallecer, *oportet semper orare et numquam deficere,* la hizo tan fácil á todos, que con sólo querer ya se ora. Imaginad dos vías paralelas y unidas, la una que sube hasta perderse en las cumbres, *quae ducit ad vitam,* la otra que se hunde en los abismos, *quae ducit ad perditionem.* El desventurado que sigue por este último camino puede de un solo paso colocarse en el otro; con el paso de una oración, que lo es y muy hermosa un acto de arrepentimiento. Mas acompañado de la oración deberá caminar siempre por la senda del bien, pues si la abandonara, podrá sostenerse acaso algún tiempo en fuerza de la velocidad adquirida, pero bien pronto rodará miserablemente solicitado por el abismo. El que abandona la oración no necesita demonio que le tiente, decía Santa Teresa.

Si estudiáis un poco la vida del alma, veréis siempre que la fidelidad en la oración es el gran signo de su estado espiritual. Los santos adelantaban mucho porque oraban

mucho, y la oración era para ellos luz, fuerza, calor, vida, serenidad, alegría, paz. La oración era para ellos Dios, á quien ella les unía y en quien por la oración se abismaban dulcemente. Quitadles la oración y les habréis cortado las alas y habréis herido en el corazón su vida sobrenatural. Pues los santos eran hombres como nosotros, de la misma naturaleza flaca; sólo nos aventajaban en esa fidelidad: *non naturae praestantioris, sed observantioris fuisse*, dice San Gregorio el Grande.

¿Comprendéis, venerables Hermanos, por qué el demonio tiene tanto empeño en alejarnos de la oración? Sabe que es su mayor enemigo. Por eso ¡cómo explota la natural pereza del hombre, cómo multiplica y abulta las dificultades, cuánto trabaja para hacernos vivir en la disipación y en la ociosidad!

Mas para que la oración produzca sus frutos saludables no es bastante esa oración breve y quizá tibia, que se hace ordinariamente llena de distracciones y defectos. Hace falta buscar el recogimiento y el silencio, donde esta planta divina se desarrolla y esparce su perfume; hace falta dedicarse á ella por tiempo suficiente, ayudándonos de los consejos saludables de algún experimentado director, cuya voz despierte los ecos dormidos en el alma, para ver los estragos que ha causado en nosotros el espíritu del mundo, para conocer los funestos derroteros por donde nos llevan las pasiones, para llorar nuestros pecados, fortificarnos en el bien y encendernos en celo por la gloria de Dios y la salvación de nuestros prójimos. Y de aquí, precisamente, la eficacia é interés de esa práctica que tantos santos ha formado ya: los Ejercicios espirituales.

¡Qué pena, sin embargo, que—como insinúa el Sumo Pontífice—mientras los buenos sacerdotes suspiran por esos días de bendición, los menos fervorosos los miren con tedio, sino con repugnancia, y acaso como un duro castigo! Pero esto no debe ser así, ni podemos consentir que este errado y lamentable criterio sea el de nuestros

amados sacerdotes, antes queremos desvanecerlo, si por ventura alguno se hubiere inspirado en él hasta ahora, retrayéndose de la frecuencia de los santos Ejercicios, y á todos indistintamente les dirigimos amorosa invitación, *gustate et videte*, seguros de que, en la suavidad de las efusiones del divino Espíritu durante esos días de comunicaciones más íntimas, disfrutarán delicias inefables y alcanzarán el don altísimo de la paz espiritual.

Para hacer, pues, á todos ellos partícipes de un beneficio tan grande y provechoso para ellos, y que ha de redundar en mayor gloria de Dios y bien de las almas, siguiendo la norma trazada por el Obispo de los Obispos respecto del clero romano, venimos en disponer lo siguiente:

1.º Es nuestra decidida resolución, y mandamos sea cumplida fielmente por santa obediencia, que todos los sacerdotes de cualquier categoría sujetos á nuestra ordinaria jurisdicción practiquen, por lo menos cada tres años, los santos Ejercicios espirituales, no eximiéndose de ellos sin justa y poderosa causa, sea temporal, sea perpetua, por Nós conocida y oportunamente aprobada *in scriptis*.

2.º Para tener conocimiento exacto de todos los sacerdotes obligados á practicarlos en el presente año, los señores Curas de fuera de la capital enviarán lo más pronto posible por conducto del Arcipreste respectivo á nuestra Secretaría de Cámara, y los de la ciudad directamente á esta misma oficina, una nota ó relación de los que, perteneciendo á sus cleros, no los hubieran hecho en los dos últimos años.

3.º Dejamos á todos en libertad de elegir al efecto cualquiera de los centros de Ejercicios arriba expresados, y lo mismo cualquiera otra casa religiosa de dentro y aun de fuera de la diócesis, así como el practicarlos colectiva ó individualmente; mas en este segundo caso deberán los interesados remitir á nuestra Secretaría certificación expedida por el Superior de la casa para acreditarlo.

4.º Sin perjuicio de publicar en el BOLETIN, segun viene de costumbre, las listas de los señores ejercitados en las diferentes tandas que suelen darse frecuentemente en los susodichos centros, se abrirá desde luego en nuestra Secretaría un libro especial, donde han de registrarse por orden alfabético los nombres de aquéllos, como igualmente de los que justificaren en la forma expresada haber practicado privadamente los santos Ejercicios, consignándose en uno y otro caso el lugar y fecha de los mismos.

5.º Por último, en lo sucesivo, á no mediar dispensa nuestra como queda dicho en la disposición 1.ª, se exigirá la asistencia trienal á aquéllos para obtener prórroga de licencias ministeriales, según lo ha establecido terminantemente para el clero de Roma el Emmo. señor Cardenal Vicario, y mucho más exigiremos el cumplimiento de esta condición para los nombramiento de cualesquiera cargos ó beneficios, cuya provisión Nos corresponda.

Esperando, venerables Hermanos y amados colaboradores, que la práctica saludable, á que á todos invitamos, y, si necesario fuere, obligamos, ha de ser medio poderoso para que logremos la perfección propia del estado eclesiástico y la edificación del pueblo fiel, pues una y otra cosa deben constituir nuestras comunes aspiraciones, os enviamos cordialmente en el Señor nuestra pastoral bendición.

Valencia 15 de Enero de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

NOTA.—Los señores Curas se servirán reunir en un día inmediato á todo el clero de sus respectivas parroquias y darles lectura de la aludida Carta de Su Santidad y de nuestra precedente INSTRUCCIÓN PASTORAL, á fin de que á todos queden debidamente notificadas las disposiciones en ésta contenidas.

## CIRCULAR N.º 15

Secundando las instrucciones del Comité Central para la celebración del Jubileo sacerdotal de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, está abierta ya en muchas diócesis del orbe católico y especialmente en España una suscripción pública para la limosna que, como expresión del filial y tierno amor de todos sus hijos, ha de ser entregada á Su Santidad por la misa que celebrará y aplicará por las necesidades de la Iglesia y de todo el mundo cristiano en el quincuagésimo aniversariode la primera que ofreció al Señor después de recibir el sagrado orden del presbiterado.

En está insigne Archidiócesis valentina, que en ocasión análoga supo dar un testimouio brillantísimo de su tradicional y profunda religiosidad al anterior Sumo Pontífice, el inmortal León XIII, creemos q ue, sin necesidad de excitaciones calurosas, ha de ser suficiente la simple enunciación del suceso para que nuestro venerable clero y muy amados diocesanos contribuyan, en la medida que su piedad les dicte y su posibilidad les permita, á acrecentar con su óbolo aquella colecta, que además de servir de dulcísimo consuelo al Padre común de los fieles en ocasión tan fausta y entre las amarguras que causan á su augusto ánimo los acontecimientos tristes de la hora presente, pondrá en sus sagradas manos algunos recursos con que atender á los constantes y cuantiosos gastos que necesariamente impone á la Santa Sede el gobierno de la Iglesia universal y la propagación de la fe católica en toda la redondez de la tierra.

Los señores curas se servirán organizar la colecta də la manera que estimen más adecuada á las circunstancias de sus parroquias respectivas y remitir lo recaudado con una lista de los donantes á nuestra Secretaría de Cámara tan pranto como les fuere posible.

Valencia 15 de Enero de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Dolores Gasent, Dolores Cerdán Galaria, María Dolores Monserrat Frasquet, Luis Larraga Taroncher, José Alborch Chafer, Bautista Cortés Gimeno y José Pastor Ivars, al efecto del consentimiento ó consejo que necesitan sus hijos Antonio Lacosta Gasent, José Blay Cerdán, María Josefina Penalba Monserrat, María de los Desamparados Larraga Gallego, Miguel Alborch Orts, Vicenta María Cortés Nolió y José Pastor Mud, se ha acordado citar á los indicados ausentes, quienes tuvieron sus últimos domicilios conocidos respectivamente en Játiva, Sagunto, Rafelcofer, Puzol, Salem, Denia y Madrid á fin de que dentro de nueve días puedan exponer acerca del particular lo que tengan por conveniente, prestándose en otro caso el consentimiento ó consejo indicados por la persona á quien en tal caso corresponda entonces según ley.

Valencia catorce de Enero de mil novecientos ocho.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García.*

# ALOCUCIÓN

**pronunciada por Su Santidad en el Consistorio Secreto celebrado el 16 de Diciembre**

*Venerabiles Fratres:*

Relicturus Ecclesiam, quam sanguine suo acquisiverat, ac transiturus de hoc mundo ad Patrem, Christus Dominus id nobis, nec semel nec obscure, praenuntiavit, fore nos insectationibus inimicorum perpetuo premendos, neque unquam in hisce terris carituros adversis. Scilicet hoc Sponsae debebatur quod Sponso obtigerat; ut quo modo Huic dictum fuerat: «Dominare in medio inicorum tuorum» [1], sic illa per me-

1 Ps. CIV, 2.

dios hostes mediasque pugnas a mari dominaretur usque ad mare, donee, promissionis terram ingressa, perenni tranquillitate feliciter potiretur.—Quod utique divini Reparatoris oraculum, ut nullo non tempore, sic modo impleri ad unguem videmus. Alibi quidem acie apertaque dimicatione, astu alibi abstrusisque insidiis, attamen ubique Ecclesiam oppugnari conspicimus. Quidquid illius est jurium impetitur ac proculcatur: leges vel ab iis despiciuntur, quorum esset earumdem tueri auctoritatem: impia interea impudentique ephemeridum colluvie fidei sanctitas morumque nitor maculatur, detrimento animorum maximo, nec minori civilis consociationis damno ac perturbatione; quod ipsi, ut alias saepe, sic non ita pridem vel inter nostrates vestris fere oculis usurpastis.

Sed his aliud modo additur malum plane gravissimum: sollicitum quoddam studium late increbrescens novarum rerum, disciplinae omnis ac potestatis impatiens; quod Ecclesie doctrinas ipsamque adeo revelatam a Deo veritatem impetens, nititur religionem sanctissimam a fundamentis conveliere. Eo nimirum ducuntur (¡utinam pauciore numero!) qui ejus, quam vulgo scientiam et criticen et progressionem et humanitatem dictitant, audacissimas opiniones coeco fere impetu amplectuntur. Hi quidem, spreta, tum Romani Pontificis, tum Episcoporum auctoritate, methodicam invehunt dubitationem impiissimam circa ipsa fidei fundamenta; ac, praesertim si e clero sunt, catholicae theologiae studia aspernati, philosophiam, sociologiam, litteraturam e venenatis fontibus hauriunt; tum vero conscientiam quamdam laicam catholicae oppositam pleno ore concrepant; sibique jus simul officiumque adrogant catholicorum conscientias corrigendi ac reformandi.

Lugendum plane foret si homines ejusmodi, Ecclesiae gremio relicto, ad apertos hostes convolarent; verum longe magis dolendum est quod eo devenerint caecitatis, ut se adhuc Ecclesiae filios reputent et jactent, ejerato quamvis, factis etsi forte non verbis, fidei sacramento, quod in Bautismate edixerunt. Sic porro, fallaci quadam animi tranquilitate ducti, christiana etiam sacra frequentant, sanctissimo Christi Corpore reficiuntur, qui et ad altare Dei, quod plane horrendum, sacrificaturi accedunt: inter haec tamen, quae praedicant, quae agitant, quae pertinacia summa profitentur, illos a fide excidisse demonstrant, dumque se navi duci autumant foede naufragium fecisse.

Decessorum Nostrorum exemplo, qui vigilantia maxima

constantissimoque pectore sanam doctrinam tutati sunt, solliciti ne quid ei labis aspergeretur, Nos quoque, apostolici praecepti memores «Bonum depositum custodi» [1], decretum *Lamentabili* nuper edidimus, mox vero Litteras Encyclicas *Pascendid ominici gregis*, atque Episcopos gravissime commonefecimus ut, praeter cetera a nobis praescripta, sacra praeseminaria diligentissime custodiamt, caventes ne quid capiat tim detrimenti institutio adolescentium, qui in spem sacri cleri educantur, quod, gratulantes dicimus, a plerisque omnibus et et volenti animo exceptum est et strenue perficitur.

Paterno tamen huic studio *ad correctionem animarum errantium* quo pacto ab ipsis errantibus responsum sit non ignoratis, Venerabiles Fratres. Alii quidem, *in hypocrisi loquentes mendacium*, ad se quae dicebamus non pertinere professi sunt, callidis argumentis animadversioni se subducere conantes. Alii vero insolenti superbia, bonorum omnium luctu, apertissime restiterunt. Quare, quae suggerebat charitas incassum adhibitis canonicas demum irrogare poenas, moerore animi maximo, coacti fuimus. Deum tamen, luminum ac misericordiarum Patrem, rogare impensissime non desistimus ut velit errantes in viam revocare justitiae. Idipsum et fieri a vobis, Venerabiles Fratres, vehementer optamus, illud minime dubitantes omnem operam Nobiscum vos impensuros ad hanc luem errorum quam latissime prohibendam.

## CARTA DEL EMMO. SR. CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO

*contestando al Mensaje elevado á Su Santidad por nuestro Excmo. Prelado juntamente con los Claustros de Doctores y Catedráticos de la Universidad Pontificia, adhiriéndose á las enseñanzas de la Santa Sede contra los errores del* Modernismo.

lilme. ac Rvme. Domine:

Sensus filialis pietatis atque intimae coniunctionis, quos erga Sedem Apostolicam ista Pontificia studiorum Academia significare gaudet ob Litteras nuper editas quibus recentiores errores damnantur, iucumdissimae Summo Pontifici fuerunt.

---

1 Tim., 13.

Haud enim fieri potest quin ex concordi animorum sententia, quam Praeceptores inter se fovent, ea saluberrima fructuum copia sequatur, quam Supremus Ecclesiae Magister vehementer exoptat. Ipse vero de litteris sibi porrectis gratias agit. Simul praecans ut te gregemque tuum et eiusdem Magni Lycei Decuriales Doctores omnium gratiarum cumulo prosequatur Deus, pignus benevolentiae Suae, Benedictionem Apostolicam amantissime impertit.

Hac ergo occasione utor libenter ut studium meum aperiam, quo sum tibi

Addictissimus,

R. Card. Merry del Val.

Romae, die XX Decembris 1907.

*Rmo. Dno. Victoriano Guisasola y Menéndez*, Archiepiscopo Valentinensium.—Valentiam.

---

# LA OBRA DE LOS BUZONES

La benemérita Asociación de Intereses católicos, formada por virtuosas y nobles damas valencianas, ha circulado una carta que publicamos á continuación, recomendando una obra altamente beneficiosa para la propaganda de buenas lecturas, y cuya implantación en parroquias de importancia será altamente laudable. Dice así la carta:

Intereses católicos.—*Sección de propaganda de la Buena Prensa.*—Como la prensa sea sin disputa el medio más eficaz y el modo más general de transmisión y propagación de ideas y de doctrinas, hace tiempo que todo buen católico mira como un deber el cooperar en la medida de sus fuerzas á la represión de la prensa mala y fomento de la buena.

No dudando que V. estará en este particular animado de los mejores deseos y de un fervoroso celo, nos permitimos poner en su conocimiento un modo particular de extender y facilitar toda suerte de buenas lecturas, por si V. creyera posible y práctico implantarlo en esa población.

Todos y cada uno de los fieles que están suscritos á un diario ó revista, después de haberlo leído, depositan esa re-

vista ó diario en un *buzón* (ó varios) colocado en un sitio conveniente (que suele ser la entrada de una iglesia). Una persona, ó las que sean menester, se encargan de recoger, cada día ó cada semana, las lecturas depositadas en el buzón, que clasificadas convenientemente, se llevan y distribuyen luego en los hospitales, cárceles ó, mucho mejor, en talleres donde trabajen muchos obreros, si los hay.

Es este un medio de propagar buenas lecturas que tiene una ventaja singularísima: la de no costar dinero. En Valencia da hasta el presente muy buenos resultados: 8 son los buzones instalados ya, y se llevan repartidos 206.550 entre revistas y periódicos, y podemos asegurar que, dondequiera que se llevan las lecturas recogidas, son recibidas con gran deseo y leídas con afán.

Si V. se determinara á implantar en esa población de su residencia tal medio de propaganda, no dudamos que había de ver pronto frutos muy copiosos de su celo caritativo, que Dios seguramente premiará.

Dios guarde á V. muchos años.—*La Presidenta.*

# NOTICIAS

**El Jubileo Sacerdotal de Pío X.**—Días pasados se han congregado muchas distinguidas señoras de esta capital bajo la presidencia de nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado para acordar lo conveniente á fin de reunir el mayor número posible de ornamentos y ropa blanca para el culto de iglesias pobres, secundando los esfuerzos y las instrncciones de la Junta constituida en Madrid bajo la augusta presidencia de Su Alteza Real la Srma. Sra. Infanta D.ª María Teresa; la cual Junta, correspondiendo á expresos deseos del Padre Santo, se ha propuesto obsequiarle especialmente de esta manera con mativo de su Jubileo sacerdotal en el presente año.

La Junta diocesana de señoras ha quedado aquí organizada bajo la presidencia efectiva de la Excma. Sra. Marquesa viuda de Montortal, siendo nombradas Tesorera y Secretaria respectivamente la lima. Sra. Baronesa de Ariza y la señorita Elena de Julián y Núñez Robres. Las señoras han resuelto distribuirse en secciones para promover más activamente tan

piadoso objeto en esta ciudad, conforme á las disposiciones dictadas por S. Excia. Rvma. en su reciente Circular número 12; y es urgente que, ajustándose á la misma, los señores curas de fuera procuren que las Juntas locales, que ya deben tener establecias, desplieguen igualmente toda la diligencia posible y se pongan en inteligencia con la señora Presidenta ó Secretaria de esta Junta diocesana,—que habitan Palau, 19, y Avellanas, 12—, así para consultar cuantas dudas pudieran ocurrirles, como para enviarles oportunamente los ornamentos y ropas de iglesia que cada una logre reunir.

Según las manifestaciones de la Junta central, deben estar en Madrid todos los objetos para el 30 de Abril próximo, y por lo tanto, proponiéndose esta Junta diocesana verificar antes del envío una sencilla exposición en esta capital, necesita que las Juntas locales procuren remitirle los suyos antes del mismo mes.

Si algunas parroquias pobres de esta Archidiócesis tuvieran necesidad de algunos ornamentos, sírvanse comunicarlo los señores curas á la Secretaría de Cámara para lo que procediere, pues parece ser intención de Su Santidad favorecer en el reparto, cuanto fuere posible, á todas las iglesias pobres del mundo católico.

**Peregrinación á Roma, organizada en Bilbao**.—Condiciones generales. Como probables se fijan las siguientes:

1.ª La Pregrinación saldrá, D. m., de Bilbao, en la segunda quincena del mes de Mayo de 1908; su duración total hasta el regreso á Bilbao será de 16 á 20 días, y no menos de 10 su permanencia en Roma.

2.ª El recorrido que hará la Peregrinación será: Bilbao, Hendaya, Lourdes (visita de la Gruta), Toulouse, Marsella Wintimille, Génova, Roma; y á su regreso: Roma, Génova, Wintimille, Niza (detención), Marsella, Toulouse, Lourdes, Hendaya, Bilbao.

3.ª Los precios de los billetes, incluidos en ellos absolutamente todos los gastos (incluso el derecho al transporte de 30 kilos de equipaje para los peregrinos de 1.ª y 2.ª clase), son los siguientes: 1.ª, 650 ptas.; 2.ª, 480, y 3.ª, 300.

También se estudia la manera de organizar una expedición económica y breve para obreros y gente del campo.

4.ª La Junta organizadora se encarga de prepararlo todo, sin que el peregrino tenga que ocuparse de cosa alguna una vez comenzado el viaje.

5.ª Queda abierto el período de la inscripción de peregrinos, debiendo entregar cada solicitante en el acto de la inscripción 50 ptas. si desea ir en 1.ª ciase, 25 si desea ir en 2.ª y 10 si es en 3.ª.

No se considera inscripto á ningún solicitante mientras no haga entrega de estas cantidades.

Si después de inscribirse un peregrino, y antes de vencido el plazo en que la Junta organizadora prescriba la entrega del segundo dividendo, desistiese de su propósito, se le devolverá el 75 por 100 de su anticipo.

6.ª Los fondos deberán remitirse siempre por medio de transferencia del Banco de España ó por un giro cualquiera sobre Bilbao á favor de D. José María de Urquijo ó entregarse al representante de la Junta, D. Félix Bilbao, Secretaría de Cámara, Palacio Arzobispal.

Con arreglo al orden de inscripciones se hará en su día la adjudicación de habitaciones y demás derechos, reservándose, como es natural, los mejores, para los que primero se inscriban.

**Ejercicios Espirituales.**—En la Casa de la Purísima (Alacuás) se celebrarán dos tandas:

1.ª del 26 de Enero al 1.º de Febrero.

2.ª del 9 al 15 de Febrero.

Empezarán á las siete de la tarde del primer día.

**Peregrinación á Loreto.**—La organizada en Mataró saldrá definitivamente el 5 de Mayo de Barcelona, deteniéndose en Marsella, Génova, Florencia, 3 días en Loreto, Asis, 6 en Roma, regresendo el 21 á Barcelona.

Los sacerdotes podrán celebrar todos los días el santo Sacrificio, incluso los días 5 y 21.

Por si nuevas dificultades impidieran visitar Roma, la peregrinación se celebraría en las mismas fechas, cambiando el itinerario, visitando Pádua y Venecia.

Precios. En 1.ª 525 ptas., 2.ª, 400, y 3.ª 300, todo compren-dido.

**Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11:—1908.**

Epoca II. Sábado 1.º de Febrero de 1908 N.º 1554

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO**: Circular núm. 16 del Rvmo. Prelado: Sobre Música religiosa.—Id. id. número 17: Sobre el Montepío del clero.—Edicto del Emmo. Sr. Obispo de Barcelona sobre teorias de dos libros acerca de la educación de la niñez.—Corrigenda del Directorio diocesano.—Montepío: Memoria y Balance.—Tanda de Ejercicios.—Bibliografía.—Noticias.

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

### CIRCULAR N.º 16

I.—Viene hace algún tiempo preocupando nuestro ánimo entre los muchos asuntos que de continuo solicitan nuestra atención, uno que reputamos de suma importancia y muy conducente al servicio y gloria de Dios, y que es á la vez de nuestra especial predilección. Nos referimos á la fiel y acabada ejecución de lo ordenado por Su Santidad el Papa Pío X en su *Motu proprio* de 22 de Noviembre de 1903, corroborado por su Carta de 8 de Diciembre del mismo año dirigida al Emmo. Sr. Cardenal Respighi, su Vicario General en Roma, sobre la *Música sagrada.*

Constábamos ya que había sido nuestra amada Archidiócesis de las primeras en responder al llamamiento del Sumo Pontífice, puesto que no solamente se publicaron en-

seguida los dos referidos documentos importantísimos en este Boletín Oficial para conocimiento de todos, sino que muy pronto también fué nombrada por el M. I. Sr. Vicario Capitular, S. V., una Comisión técnica con el cargo de atender á la inspección y vigilancia de la música sagrada en las iglesias del Arzobispado, conforme á las disposiciones pontificias.

Tampoco desconocíamos que constituída dicha Comisión y alentada por la autoridad eclesiástica, dió comienzo á sus trabajos revisando cuidadosamente los archivos musicales de la Santa Iglesia Metropolitana Basílica y del Real Colegio de Corpus-Christi, é invitando á los compositores y encargados de la música en las funciones religiosas de las distintas iglesias, á que presentaran á la censura todas las obras de sus repertorios y se abstuvieran de ejecutar ninguna que antes no hubiera sido debidamente aprobada.

Publicáronse asimismo en nuestro Boletín varios informes de la citada Comisión, aclarando algunas dudas que podrían ofrecerse en la práctica respecto de lo mandado por el *Motu proprio*, y varias relaciones de piezas musicales estimadas por conformes ó disconformes con las prescripciones de aquel soberano documento, sancionado todo ello por el M. I. Sr. Vicario Capitular en Decreto de 24 de Noviembre de 1905.

Interrumpidos durante algún tiempo por imposición de las circunstancias los meritorios trabajos de la Comisión, y resuelto Nós al presente á que la reforma de la música sagrada en nuestra Archidiócesis vaya adelante sin interrupción hasta reducirse á puntual observancia lo preceptuado por el Papa, hemos reunido de nuevo á los competentes miembros de aquella, los cuales se han ofrecido incondicionalmente á secundar nuestros firmes propósitos y ayudarnos á dar cumplida satisfacción á nuestros fervientes deseos enderezados á poner en todo vigor lo ordenado por la suprema autoridad de la Iglesia, el Roma-

no Pontífice. Constituye igualmente para Nós una garantía poderosa y segura en orden al feliz logro de esta empresa la índole natural y la singular delicadeza artística de los hijos de esta privilegiada tierra valenciana, los cuales, sustrayéndose á las impresiones de una viciosa rutina y superando las resistencias del gusto profano que en mal hora se introdujo en la música de nuestros templos, facilmente han de compenetrarse con las bellezas y exquisiteces del arte genuinamente religioso.

II —Robusteciendo, pues, con nuestra explícita aprobación todo lo hasta aquí realizado por la Comisión susodicha y queriendo probar con hechos nuestra adhesión entusiasta á los acuerdos del primer Congreso español de música sagrada celebrado recientemente en Valladolid, hemos determinado primeramente que la introducción del *Canto gregoriano*, que es el esencialmente litúrgico por su naturaleza y por su historia, se lleve á cabo simultánea y prontamente en todas las iglesias de esta ciudad que, como capital de la Archidiócesis, debe ir á la cabeza en esta importante y saludable reforma. Contamos desde luego para ello con el expreso y decidido apoyo de nuestros venerables hermanos Deán y Cabildo Metropolitano, así como del Rector y Colegiales perpetuos del Real Colegio del Patriarca, y abrigamos asimismo la seguridad de una eficaz cooperación por parte de los reverendos curas de las parroquias, de las comunidades de beneficiados, no menos que de los superiores de colegios y comunidades religiosas.

Y para que esto se verifique con todo el acierto y perfección posibles, hemos acordado, de conformidad con la Comisión diocesana, que desde el día 12 del corriente mes de Febrero, y por todo el tiempo que fuere necesario, principie en un local de esta ciudad, que se designará oportunamente, un curso teórico y práctico de *Canto gregoriano* bajo la dirección de dos PP. Benedictinos procedentes del célebre monasterio de Solesmes, cuyo método

tiene expresa aprobación pontificia. Al cual curso, además de concurrir los sochantres y salmistas de la Santa Iglesia Metropolitana y todos los elementos de música vocal del referido Real Colegio, mandamos que igualmente asista todo el personal de cantores de los coros de beneficiados parroquiales, en la inteligencia de que este mandato reviste carácter obligatorio, reservándonos adoptar las medidas convenientes respecto de los contraventores hasta la privación de sus cargos, si hubiere lugar á ello. Veremos también con agrado y satisfacción la asistencia á dichas lecciones por parte del clero en general, pues á todos han de ser muy útiles para que tomen parte en el canto litúrgico, como á ello están obligados, unos de modo constante en el coro por razón de sus beneficios, y otros por disposición de la Iglesia en determinados casos para hacer suyos los emolumentos correspondientes.

De esperar es que el ejemplo de la capital irradie muy pronto á las demás iglesias de la Archidiócesis, en lo cual interesamos de una manera particular á los señores curas de las antiguas Colegiatas de Gandía y Játiva y á los de las demás que tengan clero beneficial, y Nos sería asimismo muy grato que, á ser posible, viniesen de unas y otras los encargados de la dirección de los coros para aprovecharse del aludido curso y poder implantar acertadamente en sus respectivas iglesias la reforma á que aspiramos.

III.—Habiendo sido también objeto de la más encarecida recomendación del Sumo Pontífice la *Polifonía clásica*, nacida y llevada á su perfección en la Iglesia, así por su bondad intrínseca como por sus afinidades con el canto gregoriano, es nuestro deseo que las excelentes y magistrales obras de Palestrina, Victoria, Guerrero y otros autores que la fama ha inmortalizado, no queden casi relegadas al olvido en los archivos de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, Real Colegio de Corpus-Christi, Colegial de Gandía y algún otro; pero de tal manera entendemos que deben ser esmeradamente ejecutadas las

composiciones de este género, que no caigan en descrédito, como sucede cuando se cantan con muy escasos elementos y como de corrida. Empléese, por el contrario, el mayor cuidado en realzar el mérito y la importancia, que realmente son muy de apreciar en aquellas magníficas piezas.

No podemos menos de hacer aquí especial mención, y mucho gusto tenemos en hacerla, de las obras tan notables de la renombrada *Escuela Valenciana*, cuyos primeros fulgores amanecieron con los ínclitos Ambrosio Cotes, Ginés Pérez y Juan Bautista Comes, perdurando ventajosamente en sus continuadores casi hasta nuestros mismos dias. Si esta gloriosa Escuela ha de vivir y conservar su peculiar y distintivo carácter de extricta afinidad con la *Polifonía clásica*, menester es que sus obras no dejen de oirse, como se lo recomendamos á los maestros de capilla de las dos primeras mencionadas Iglesias, donde principalmente se encuentran archivadas.

IV.—Tampoco se proscribe cerradamente en el *Motu proprio* la *Música moderna*, como han supuesto del modo más gratuíto algunos que sin duda no se han tomado la molestia de leerlo. La Iglesia ha recibido en todo tiempo bajo su amparo y protección las buenas letras y las bellas artes; mas cuando no sólo no se alejaron de la verdadera belleza, antes aspiraron y pugnaron por acercarse más y más al prototipo de ella, las admitió con agrado y las abrazó cariñosa, porque de todas quiere valerse para levantar el espíritu del hombre al amor de la hermosura de Dios. Por esta causa tiene la música parte tan principal en el culto: pero bien que la Iglesia estime como predilecto el canto gregoriano, acoge y mira también como suyo el género polifónico, según hemos dicho, sin rechazar la música moderna, cada y cuando no desdigan sus composiciones de la santidad del culto divino, á quien han de servir y estar supeditadas.

Así, pues, admitida como está la música moderna, debe

conformarse con las prescripciones de la Iglesia, y singularmente con las normas taxativamente trazadas por Pío X en su augusto documento, que con justicia ha sido llamado "Código jurídico de la música sagrada„. Obsérvese puntualmente en todas las iglesias de nuestra amada Archidiócesis cuanto en él se contiene y dispone tocante á esta clase de música con las aclaraciones hechas al mismo y con los dictámenes de nuestra Comisión diocesana, y pongan empeño y tesón los párrocos y encargados de iglesias en evitar se ejecute en ellas obra alguna musical prohibida por aquella, ó que siendo nueva no esté por la misma convenientemente aprobada.

Tengan esto muy en cuenta por su parte los directores ó concertadores de las funciones religiosas, á quienes apercibimos que si alguno de ellos, lo que no esperamos, no hiciere el debido aprecio de nuestros requerimientos y mandatos, llegaremos en caso necesario á prohibirle temporal ó perpetuamente el ejercicio de su profesión en todas las iglesias de nuestro Arzobispado.

Valencia 1.º de Febrero de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

NOTA. La Comisión diocesana de música sagrada está actualmente constituida en esta forma: *Presidente*, M. I. Sr. Doctor D. Roque Chabás, Canónigo; *Vicepresidente*, M. I. Sr. Doctor D. José Vila, Canónigo Doctoral; *Vocales*, D. Juan Bta. Pastor, Beneficiado maestro de Capilla de la S. I. M.; Dr. D. Antonio Femenía, cura párroco de S. Valero; D. Francisco Damiá, colegial perpetuo del Real Colegio del Patriarca; D. Francisco Peñarroja, capellán de id.; D. Vicente Lliso, catedrático del Seminario; R. P. Mariano Baixauli, S. J.; D. Salvador Giner, director honorario del Conservatorio de Valencia; D. José M.ª Ubeda, organista de dicho Real Colegio; y Don Eduardo Serrano Plá.

## CIRCULAR N.º 17

Aun cuando haya de ser objeto preferente de nuestra solicitud con relación á nuestro muy amado clero el cuidado de su santificación propia y del ejercicio de su celo para fomentar la de los fieles, no es ni puede ser ajeno de nuestra diligente atención el interés por su decorosa subsistencia material, cuanto fuere posible dentro de la estrechez á que en época tan aciaga como la presente se hallan reducidos los medios económicos de la Iglesia y de sus ministros; antes reconocemos estar obligados por ley de justicia y de caridad á mirar como nuestros prójimos más allegados é inmediatos á los que son nuestros colaboradores en la dispensación de los misterios de Dios, y ciertamente estamos animados hacia ellos de sentimientos de la más afectuosa benevolencia y entrañable ternura.

Por eso hemos tenido especial complacencia en hallar aquí establecida y funcionando regularmente la institución del *Montepío del Clero*, en el cual procuramos inscribirnos como socio desde los primeros días de nuestro pontificado, sirviéndonos de verdadera satisfacción el título de Presidente honorario que entonces Nos fué ofrecido. Estimando de utilidad suma esta importante asociación, por medio de la cual, unidos recíprocamente los sacerdotes diocesanos con vínculos de caridad fraterna, proveen sin costosos sacrificios, de una manera sencilla y facil, al socorro de sus necesidades temporales en los casos de que por enfermedad ó vejez pudieran verse amenazados de la miseria, no podemos menos de prestarle nuestro aplauso y de fomentarla con nuestra eficaz recomendación.

Cabalmente en estos días, con motivo del balance de sus cuentas y la renovación de su Junta directiva, hemos tenido nueva ocasión de apreciar sus hermosos resultados, viendo en qué medida ha podido dispensar los beneficios de sus auxilios en el último año, llevando alivio y consuelo á las desgracias de un número no escaso de sacerdotes

enfermos ó inválidos. Debe servirnos esto de estímulo para procurar el mayor desarrollo y florecimiento de nuestro Montepío, y á este efecto exhortamos encarecidamente á todo el clero diocesano, y en particular á los sacerdotes jóvenes, en cuyo favor acaban de darse más amplias facilidades para satisfacer la cuota de ingreso, á que en previsión de posibles adversidades suyas y en interés solidario por las de sus hermanos en el sagrado ministerio, aumenten con sus nombres las listas de la asociación y acrecienten con su óbolo los fondos de la misma, cuyos esfuerzos deben encaminarse, y sabemos ser esta aspiración general, á constituir un modesto acervo que asegure desahogadamente la realización de su fin nobilísimo.

Valencia 1.º de Febrero de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

**EDICTO del Emmo. Sr. Cardenal Obispo de Barcelona sobre los libros: «Lo que debe saber el niño» y «Lo que debe saber la niña», que se inserta aquí de ordeo del Excmo. Sr. Arzobispo para conocimiento del clero y fieles.**

SALVADOR, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE LOS SANTOS MÁRTIRES QUIRICO Y JULITA, DE LA SANTA IGLESIA ROMANA PRESBITERO CARDENAL CASAÑAS Y PAGES OBISPO DE BARCELONA, CON USO DE SAGRADO PALIO, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y DE LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATOLICA, CONDECORADO CON LA DE IGUAL CLASE DEL MERITO MILITAR, ETC., ETC.,

A todos los que las presentes vieren, salud en Nuestro Señor Jesucristo. Sabed que habiéndose suscitado en esta ciudad algunas discusiones, así privadamente como en la prensa, acerca la conveniencia de que se publiquen y apliquen á la educación de la niñez las teorías consignadas en dos libros titulados, uno: *Lo que debe saber el niño*, publicado por Silvanus Stall, y el otro: *Lo que debe saber la niña*, publicado por Miss. Mary Woad Alien, publicados en Madrid, traducción española; dieron lugar dichas discusiones á que se elevasen

reverentes consultas á la Santa Sede, con el objeto de saber qué partido convenía tomar en este asunto delicadísimo, ya que se trata de reglas prácticas relativas á la pureza y modestia cristianas.

La Sagrada Congregación del Indice se ha servido comunicarnos en nombre de Su Santidad, que de ninguna manera conviene que se eduque y forme la niñez en España á tenor de las reglas consignadas en los referidos libros y que es necesario retirar los mismos libros de las manos de los fieles, principalmente de los niños.

Ordena además Su Santidad, que el infrascrito Cardenal promulgue la sobredicha sentencia en nombre y con la autoridad de la misma Sagrada Congregación del Indice, comunicándola á todos los fieles que hablan la lengua española.

En su virtud, en nombre y con autoridad de la Sagrada Congregación del Indice, hacemos saber por las presentes á todos los fieles que hablan la lengua española, que queda terminantemente prohibida por la Santa Sede la instrucción y educación moral de la niñez, según las teorías y reglas prácticas contenidas en los sobredichos libros: *Lo que debe saber el niño* y *Lo que debe saber la niña*, advirtiéndoles además que quiere la Santa Sede que se procure apartar aquéllos, principalmente de manos de los niños.

Para el más exacto cumplimiento de la misión que se Nos ha confiado, Nos reservamos comunicar directamente la mencionada sentencia á todos los Sres. Obispos de España y demás á quienes se refieran las Letras de la Sagrada Congregación del Indice.

Barcelona 18 de Enero de 1908.—† SALVADOR, *Cardenal Casañas*, Obispo de Barcelona.—Por mandado de Su Eminencia Rvma. el Cardenal Obispo, mi Señor, *Dr. Ramón Salvía Civit*, Arcipreste, Secretario.

# CORRIGENDA

## IN DIRECTORIO DIŒCESANO HUJUS ANNI 1908

### FEBRUARIUS

10 Fer. 2. Vesp. seq. com. præc. *alb.*

Terminat. hymnor. et ℣. in ℟. Prim. de Offic. B. M. V.

K. *Lourdes in Gallia; ad Gavi fluminis oram, Apparitio Beatæ Mariæ Virginis Immaculatæ.*

11 Fer. 3. **Apparitionis B. M. V. Immaculatæ**, dup. maj. Offic. et Ll. prop. in Cod. **n**ovis. vel pro aliquib. loe. in Brev. In Miss. prop. *Credo,* Præf. *Et te, in Concept. Immac.*=In 2. Vesp. com. seq.

A la 6.ª lección deberá añadirse lo siguiente:

«*Tandem Pius X Pontifex Maximus, pro sua erga Dei-*
»*param pietate, ac plurimorum votis annuens sacrorum An-*
»*tistitum, idem festum ad Ecclesiam universam extendit.*»

12 Fer. 4. **S. Eulaliæ Barcinonens. V. et M.** dup. *rub.* Ll. 1. N. de Fer. 3. præc. *Incip. Epist. 2. B. Pauli Ap. ad Timotheum*, reliq. ut in Direct.

27 Fer. 5. In 2. Vesp. com. seq. (Aña. et ℣. prop.)

K. *Tertio Kalendas Martii. Luna vigesima quinta. Sanctorum Septem Eundatorum Ordinis servorum Beatæ Mariæ Virginis, quorum festum agitur tertio Idus Februarii. Romæ, natalis Sanctorum martyrum Alexandri etc.*

28 Fer. 6. **Ss. Septem Fuadator. Ordin. Servor. B. M. V.** dup. *alb.* (Ad Matut. Hymn. de 1. Vesp.) Ll. 1. N. de Scr. reliq. ut in prop. vel in Cod. nov. 11. huj. *(h. d. a.*, ad Laud. Hymn. Matut.) Miss. etiam prop.=In 2 Vesp. (Hymn. de Laud.) com. seq.

29 Sab. **Offic. vot. de Immaculata Concept. B. M. V.** sem. *cærul.* Ut in Direct.

El Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, dado á 13 de Noviembre último, conocido después de estar impresa la Epacta Diocesana, é inserto en el número 1551 de este Boletín, por el cual se extienden á toda la Iglesia el Oficio y Misa de la Aparición de la Inmaculada Virgen María en Lourdes, concedidos antes á algunas Diócesis solamente, ha sido causa de las anteriores rectificaciones á las que deberán ajustarse los Rvdos. Sacerdotes y demás eclesiásticos obligados al rezo según el Calendario de este Arzobispado.

# MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

## MEMORIA

### leída ante el Consejo General el día 23 de Enero de 1908

M. Iltre. Sr.

Señores:

Dos nombres acuden á nuestro pensamiento y resuenan en nuestros oídos, como eco de los latidos de nuestro corazón agradecido, al dar un vistazo á nuestra corta historia: el nombre de un Concilio; el Provincial Valentino, celebrado en 1889, y el nombre de un Prelado, el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo Dr. D. Ciriaco María Sancha Hervás. Puso el Concilio en su art. II, cap. VI art. 2.°, la primera piedra de este edificio señalado con el nombre de Montepío del Clero Valentino, trabajó el Prelado en cimentar y dar solidez á sus bases para que el edificio resultara firme y digno del fin al que se destinaba.

El edificio se eleva y su benéfica influencia nos resguarda del rigor de ciertas contigencias de la vida, gracias á la providencia de Dios que inspiró esta obra, á los iniciadores de la misma y al Prelado fundador que la organizaron y á sus dignos sucesores, que siempre han mirado y cuidado con especial cariño este Montepío del Clero, por ver en él un alivio para los pobres sacerdotes y una gran esperanza de los mismos en las adversidades y desgracias.

Su esfera de acción va dilatándose á medida que pasan los años, aunque no tanto ni tan presto como nosotros quisiéramos; sin embargo, con la ayuda de Dios y nuestra cooperación pronto veremos realizados nuestros deseos.

Cumplido el testimonio de gratitud y apuntado el origen de nuestro Montepío, lo que es y por último, como será, Dios mediante, nuestro consuelo en las horas de mayor tribulación, pasemos á reseñar los hechos de nuestra Sociedad que más sobresalen durante el año 1907, que es el objeto principal de esta Memoria.

---

Reunidos en Consejo General los delegados de todos los distritos el día 29 de Enero, revisaron, como manda el Reglamento, todos los acuerdos de la Junta de Administración, cuentas, etc., aprobándolo todo por unanimidad y elogiando el celo y desinterés que la Junta había demostrado en tales trabajos.

Tomaron varios acuerdos y confirmaron otros, entre los cuales está el que manda, que los socios, cuando enfermen, avisen por cualquier conducto á estas oficinas dentro de los diez primeros días de su enfermedad, pues de lo contrario se

entiende renunciado el derecho á la pensión y solo se les concederá desde el día que den el aviso.

Hicieron la renovación reglamentaria de la Junta; dieron posesión á los señores que entraban de nuevo á formar parte de la misma, y por último, el día siguiente, asistieron al aniversario solemne que se celebra anualmente en la parroquia de S. Bartolomé, gracias á la bondad de nuestros hermanos el señor Cura y clero de dicha parroquia. Con estos actos que tan de manifiesto ponen el espíritu de caridad y compañerismo, dieron por terminada su misión.

Transcurrió el año, sin que hubiera asuntos ó causas que motivaran nueva reunión del Consejo, y llegado el mes de Noviembre, próximo á terminar su mandato el mismo, el señor Presidente comunicó á los delegados la elección dei nuevo Consejo que se verificaría en Diciembre. Nada ha faltado; se ha hecho todo con puntualidad y exactitud conforme al Reglamento.

---

Las defunciones de señores socios han aumentado considerablemente en el año que reseñamos, si lo comparamos con las habidas el anterior. Apenas comenzado el año nos sorprendió la muerte del M. I. Sr. Dr. D. Bonifacio Marín y Pérez, socio de honor de nuestro Montepío y uno de los que más se distinguieron en el ímprobo trabajo de la fundación, proporcionando de su peculio particular una importante limosna que le valió el dicho título de socio de honor, y otras que ingresó también en nombre de otros bienhechores. Otros favores le debemos, por los cuales estamos agradecidísimos, pero la índole de este trabajo no permite entrar en más detalles. El Señor conceda el descanso eterno á tan benemérito protector. Hemos registrado igualmente el fallecimiento de dieciocho socios pensionistas, piadosos compañeros nuestros muertos en el ósculo del Señor.

Han fallecido, desde la fundación del Montepío hasta la fecha, socios de honor 5, socios pensionistas 137 y alguno socios protectores. ¿Ha terminado para estos señores la misión del Montepío? De ningún modo. Los socios de honor y los protectores verán ciertamente recompensada su obra de misericordia para con los sacerdotes, pues si lo que se hace con un pobre cualquiera en nombre de Dios, es recibido por el Señor como hecho á El mismo y lo recompensa con el ciento por uno, ¿cuánto más recompensará las obras de caridad hechas á sus ministros y apóstoles de su doctrina? Los socios pensionistas, merecieron no poco por su caridad con sus hermanos, y mas si algo faltara en unos ó en otros, nuestra gratitud hacia los primeros, la caridad y el compañerismo los segundos y principalmente nuestra obligación, al aceptar el Reglamento, de rogar por todos, les suministrarán abundantes sufragios que les sirvan de poderoso alivio. Cada socio aplica

una misa todos los años en el mes de Noviembre por los difuntos de la Sociedad, formando un total de más de 700 misas, aparte del Aniversario, que, con gran solemnidad, se celebra anualmente, y los mementos y oraciones que ofrecen los socios, particularmente en este día.

Con esto demostramos que nuestra Sociedad no termina, con la muerte de los socios, sino que, por la misericordia de Dios, continúan estos recibiendo en la otra vida, los beneficios de esta grande obra de caridad.

---

Que el Montepío proporciona bienes incalculables á los difuntos, es indudable; pero ¿y á los que actualmente existen? ¿Da todo lo que necesitan los enfermos? Si hemos de ser francos en la expresión de lo que sentimos y de lo que oimos decir, con la pensión que da no hay bastante para todo. Por esto mismo hemos empezado por confesar que no está el Montepío en este concepto á la altura que pudiera estar y que nosotros quisiéramos que estuviera. Pero ¿alivia mucho, runchísimo la situación del enfermo? Nada más cierto; prueba de ello nos dan los mismos socios, principalmente los que reciben el beneficio y cuantos examinan con alguna detención la obra, que no tienen para el Montepío sino palabras de gratitud, pues por una pequeña cuota, tienen una pensión y con ella un remedio que jamás podrían soñar. Además, los hechos cantan. En el presente año hemos dado por pensiones, pesetas 10.336'50, cantidad que supera á la de todos los años anteriores. Esta suma está distribuida entre 143 socios enfermos. De ellos tenemos en la actualidad 4 imposibilitados totalmente y 10 crónicos ó parcialmente imposibilitados. Son pues 14 socios que de una manera ó de otra, reciben pensión diaria. Sin el Montepío ¡cuántos de los sacerdotes favorecidos padecerían necesidad!

---

Por todo lo dicho venimos á comprender la razón de aquellas palabras del Concilio provincial Valentino: «Opportunum »esse arbitramur, ut in singulis huius Provinciae Dioecesibus »instituatur, quamprimum liceat, sacerdotum societas pro »auxiliis mutuo afferendis, quod quidem esset luculentissi»mum testimonium charitatis fraternae qua, veluti *foedere pio* »coniungantur. Sic enim continget, ut sacerdotes pauperes, »senectute aut morbo laborantes, ope et solatio a suis fratri»bus subleventur et foveantur. Concilium, statuta et regimen »huiusmodi societatum, charitati paternae et prudentiae Epis»coporum committit». Son textuales las palabras. Sentían los respetables miembros del Concilio la necesidad de establecer sociedades que, como este Montepío, estuvieran fundadas en la caridad, y tuvieran por objeto ayudarse los sacerdotes mutuamente y recibir en sus necesidades, tanto materiales como espirituales, auxilios con que calmar su dolor.

El clero valenciano respondió al llamamiento del Concilio y de su Prelado que le invitó, de tal modo, que hoy podemos

contar sacerdotes inscritos cerca de 900, sin contar los muchos que lo están en concepto de protectores. Sin embargo, vemos con sentimiento llegar á nuestras oficinas algunos de los socios lamentándose de la desgraciada suerte de los que, pudiendo ingresar con mucha facilidad á su debido tiempo, no lo hicieron, y ahora padecen necesidad, sin que podamos atenderles, á pesar de la pena que sentimos. Particularmente se hace lo que se puede y algo más, pero esto no basta, es necesario unirse, porque la unión es fuerza, y lo que nos es imposible sobrellevar, por muchos que seamos, si cada cual trabaja por separado, resulta facil cuando se hace con unidad de pensamiento y de acción. Mucho más si el lazo de unión es como en este caso, el amor de Dios y de nuestros hermanos.

Podemos decir que, el Montepío es la esperanza y la providencia de Dios para los pobres sacerdotes en los tiempos difíciles y de prueba.

No há mucho se ha trabajado con empeño para conseguir del Gobierno un mezquino aumento en el haber del Clero rural tan necesitado y apesar de habérselo propuesto y haber intervenido en ello elementos de tanto valor, á la vista está el beneficio que se ha obtenido.

Nuestra Sociedad está todavía en sus principios y cuenta ya con un capital de 200.000pesetas nominales, que al 4 °/° y descontando el 20 °/° de la renta, produce anualmente pesetas 6.400 y además en efectivo pesetas 7.714'79.

Sin embargo, no hemos de dormirnos en los laureles; verdaderamente que se encuentra relativamente bien la Sociedad; pero esto no es su objeto, sino el de hacer participantes á todos de sus beneficios y para ello es necesario ocuparse, hablar del Montepío á todos; á los sacerdotes todavía no inscritos, para que ingresen y tomen parte en esta importante obra que podemos todos los sacerdotes llamar *nuestra* y en ella poner todo nuestro empeño para que aumente la caridad á la vez que la justicia; á los no sacerdotes invitándoles para que aseguren su bien de alma en esta Sociedad y ayuden con sus limosnas á favorecer á los sacerdotes que estén admitidos con el título de pensionados, inscribiéndose como socios de honor ó protectores.

De este modo pronto veremos esta obra que, plenamente constituida, nos resguardará de las necesidades y tristes contingencias de la vida, siendo para nosotros, el instrumento de la providencia, de Dios el Montepío del Clero Valentino.

Valencia 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario, *Vicente Monllor.*

# CIRCULAR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Con el fin de que se enteren todos los socios de la marcha del Montepío, y cumpliendo lo mandado en el artículo 93.º de nuestro Reglamento, publicamos los datos siguientes:

## BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907

| | CAPITAL | | |
|---|---|---|---|
| | Permanente | Para atenciones | TOTALES |
| | Ptas. Cénts. | Ptas. Cénts. | Ptas. Cénts. |
| Del trimestre anterior. . . . | 146.883'84 | 244'65 | 147.128'49 |
| Octubre, Noviembre y Diciembre | 650'00 | 2.360'20 | 3.010'20 |
| *Total.* . . . | 147.533'84 | 2.604'85 | 150.138'69 |
| Gastos, 389'35; Pensiones, 1.647'50 | » | 2'036'85 | 2.036'85 |
| Capital existente. . . . . | 147.533'84 | 568'00 | 148.101'84 |
| **COLOCACIÓN** | | | |
| En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 200.000 pesetas nominales. . . . | 140.387'05 | » | 140.387'05 |
| En efectivo según arqueo de hoy | 7.146'79 | 568'00 | 7.714'79 |
| Capital existente igual. . . . | 147.533'84 | 568'00 | 148.101'84 |

### Pensiones

En el último trimestre del año 1907, se han satisfecho por pensiones, 1647'50 ptas., distribuidas entre los socios siguientes:

D. Miguel Berenguer Pérez, 69 ptas.; D. Francisco Sellés Segarra, 69; D. José Berenguer Taléns, 69; D. Ignacio Sancho Chova, 69; D. Vicente Martínez Martí, 69; D. Vicente Almenar Bueno, 69; D. Manuel Doménech Sorlí, 69; D. José Ribera Sanz, 69; D. Francisco Pellicer Aranda, 69; D. Manuel A. Gilet Mora, 138; D. Salvador Ferrandis Bonet, 138; don Jaime Giner Sirera, 138; D. Enrique Sarthou Monfort, 138; don Emilio Bataller Todo, 181'50; D. Ricardo Peiró Seguí, 114; D. Vicente Almenar Bueno, 95; D. Manuel Castellar Llop, 26; D. Francisco de P. Ibáñez, 14; D. Vicente Martí Montalt, 32; y D. José Soria Romeu, 12.

### Socio de honor

Se ha expedido título de socio de honor á D.ª Vicenta Tarazona, viuda de Romagosa.

## Mención honorífica

A D. Vicente Peretó Ramírez, por redención de sus cuotas anuales, se le ha concedido mención honorífica.

## Nuevos socios

Han ingresado en el Montepío los señores D. Pascual Guillermo Margarit Giner y D. Emilio Fayos y Fayos.

## Necrología

En el trimestre que reseñamos han fallecido D. Blas Pascual Fuset, D. Buenaventura Cortés Siber, D. Tomás Martín Guillén, D. Vicente Martín Montalt y D. Vicente Llorca Doménech.—R, I. P.

Valencia 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario, *Vicente Monllor*.

# TANDAS DE EJERCICIOS ESPIRITUALES

## PARA 1908

### En la Casa de la Purísima (Alacuas)

| | | |
|---|---|---|
| Febrero | día | 9 |
| Mayo | » | 3 |
| Julio | » | 2 |
| Septiembre | » | 13 |
| » | » | 27 |
| Octubre | » | 11 |
| » | » | 29 |
| Noviembre | » | 9 |
| » | » | 22 |
| Diciembre | » | 13 |

NOTA.—Los Santos Ejercicios empiezan en domingo á las seis de la tarde y terminan en sábado á las nueve de la mañana. La tanda del 2 de Julio durará ocho días, terminando el 10 á las cuatro de la tarde. Los avisos con alguna anticipación á la Casa Profesa, Cadirers, 4, ó en la Secretaría de Cámara del Arzobispado.

## Convento de Santo Espíritu (Gílet)

| | | |
|---|---|---|
| Febrero | día | 9 |
| Agosto | » | 23 |
| Septiembre | » | 20 |
| Octubre | » | 18 |
| Noviembre | » | 15 |

NOTA.—Se comienzan en domingo á las siete de la tarde, terminando el sábado á las cinco de la mañana. Los avisos al R. P. Guardian.

---

## Palacio del Santo Duque (Gandía)

| | | |
|---|---|---|
| Febrero | día | 2 |
| » | » | 16 |
| Mayo | » | 17 |
| Agosto | » | 23 |
| Septiembre | » | 20 |
| Octubre | » | 18 |
| Noviembre | » | 8 |
| » | » | 22 |
| Diciembre | » | 13 |

NOTA.—Dan principio en domingo al anochecer y terminan en la mañana del domingo. Deberá avisarse con alguna anticipación al P. Rector del Palacio del Santo Duque, Gandía, más no se dé nadie por admitido si no recibe contestación.

Hay también tandas para seglares los días 29 de Febrero, 11 de Abril y 6 de Junio.

---

## Santuario de San Vicente (Agullent)

Del 15 al 24 de Septiembre

Del 27 de Septiembre al 3 de Octubre

# BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOTECAS PARROQUIALES.—El Patronato social de Buenas Lecturas, constituido por distinguidos católicos prácticos y del cual es Director D. José Ignacio Urbina, además de la benemérita *Revista católica de las cuestiones sociales* que se publica mensualmente en Madrid y de la *Biblioteca Patria*, de obras premiadas, y que por su amenidad, baratura y esmerada impresión es instrumento de difusión de sanas lecturas, ha organizado hace algún tiempo la *Obra Social de bibliotecas parroquiales*, cuyo fin es crear en las parroquias, círculos y asociaciones bajo la vigilancia dei clero, centros populares de buenas lecturas, facilitando libros en condicionos muy ventajosas por la propaganda de sellos, que pueden colocarse entre los que quieran favorecer obra de tanto provecho y por cuyo importe se remiten libros.

Por su finalidad, de importancia tan capital en nuestros días y por lo ingenioso de los medios, es obra altamente recomendable y digna de apoyo.

Los que deseen datos y antecedentes diríjanse al director: Paseo del Prado, 30, entresuelo, Madrid.

ALMANAQUE DE NTRA. SRA. DEL PILAR, con censura eclesiástica.—Es un folleto interesante que contiene un plano de Zaragoza y otro de la Exposición que ha de eelebrarse del 1.º de Mayo al 31 de Octubre para la conmemoración de los Sitios. Trae numerosas noticias de las fiestas, especialmente religiosas, que han de celebrarse durante el año, resultando un librito de sana propaganda y muy económico, pues sólo cuesta *cincuenta céntimos* de peseta.

ANALES DEL PILAR.—Revista que tiene por objeto la propaganda de la devoción á la Santísima Virgen, Patrona de Aragón, dirigida por D. José María Azara, autor de la obra *Lourdes y el Pilar*, y que se recomienda por su mismo objeto. Un año, 1'50 ptas.

Tanto para la compra dei almanaque como para la obrita *Lourdes y el Pilar* y la suscripción á los *Anales*, dirigirse á la Hospedería del Pilar, apartado 59, Zaragoza.

# NOTICIAS

**Aviso á los católicos.**—Del *Boletín Oficial* de la Diócesis de Cartagena; copiamos lo siguiente:

En cumplimiento de un deber pastoral y para satisfacer á reiteradas preguntas y quejas de Sacerdotes y personas piadosas de la Diócesis y extradiocesanas sobre D. Antonio Gallego Alvarado, conocido por Fr. Antonio de Lourdes y sobre el uso que hace de limosnas que en nombre de una pretendida congregación religiosa ha venido recogiendo, mi Excelentísimo Prelado me manda publicar de oficio lo siguiente:

1.º Que dicho D. Antonio Gallego ni ha pertenecido nunca ni pertenece á lo Diócesis de Cartagena-Murcia.

2.º Que no es fundador ni siquiera miembro de Corporación alguna aprobada por la Iglesia, ni está autorizado para recoger limosnas, ni mucho menos Misas. ni tiene uutorización eclesiástica para publicar hojas de reclamo ó propaganda, ó bien revista periódica con censura.

3.º Que en vista de lo anormal de su ordenación anticanónica, se le ha intimado varias veces abandone esta Diócesis, donde no puede ejercer ministerio eclesiástico, sin que desgraciadamente hasta ahora lo haya cumplido.

4.º Que requerido por la Autoridad eclesiástica para que justificase la inversión benéfica de las limosnas y Misas recogidas por motivos de caridad y beneficencia, no ha presentado cuenta alguna.

Lo que de orden del Rvmo. Prelado diocesano, se publica para conocimiento y satisfacción de los interesados y para evitar nuevas equivocaciones y reclamaciones inútiles.

Murcia 30 de Diciembre de 1907.—*Dr. Ramón Fernández*, Secretario de Cámara del Obispado.

**Vacantes.**—En los conventos de religiosas de la Encarnación y del Pie de la Cruz de esta capital, han de ser provistas las plazas de organistas.

Las que soliciten dichas plazas han de estar impuestas en música orgánica y dirigir sus instancias á las respectivas Prioras de las expresadas comunidades.

También está vacante en el convento de la Encarnación la plaza de cantora, que podrán solicitar las que, teniendo vocación religiosa, posean buena voz y tengan instrucción suficiente en el canto gregoriano.

**Nombramientos.**—Han sido nombrados: D. José Jordá Pascual, Coadjutor de Torremanzanas; D. José Martínez Lasso, Coadjutor de Chulilla; D. Domingo Ibáñez Lluna, Coadjutor de Vallat; D. Francisco Calvo Villanueva, Coadjutor de Tormo de Cirat; D. José María Pérez Mantecon, Coadjutor de Casas del Rio; D. Joaquín Baliester Giner, Coadjutor de Ventas de Gaeta; D. Juan Bta. Santandreu Benavent, Coadjutor de Fontanares; D. Vicente Tormo Belda, Coadjutor de Casolet; D. José Vicedo Perucho, Coadjutor de Cotes; D. Rafael Juan Vidal, Coadjutor de Benimasot; D. Vicente Ramón Obarti Reus, Coadjutor de Alcuzas de Mogente; Don José Ferrandis Sancho, Coadjutor de Benidorm; D. Juan Seguí Bonell, Coadjutor de Monte Olívete; D. Francisco Ibáñez Duart, Coadjutor de Torrente; D. Carmelo Gil Ginés, Coadjutor de Cofrentes; D. José Mora Poquet, Capellán de «Barraca de Aguas vivas, de Carcagente»; D. Vicente Serrador Alejos, Ecónomo de Benimamet; D. Andrés Escribá Sancho, Ecónomo de Benaguacil.

**Robo sacrílego.**—Uno de los pecados más horribles, tanto por su malicia, teológicamente considerado, como por repugnar á los sentimientos de religiosidad grabados en el corazón humano por la misma naturaleza, es el sacrilegio, crimen que acusa además especial y horrenda ingratitud cuando profana el Santísimo Sacramento que es prenda del más grande y generoso de los amores. Por eso no puede menos de sentirse oprimido de angustia nuestro corazón cristiano ante la espantable frecuencia con que tal hecho se repite, hijo acaso más de la ignorancia que de la perversidad, piadosamente pensando, aunque señal siempre de una incultura funesta y de un rebajamiento moral deplorable.

Uno de estos tristes sucesos ha acaecido en esta Diócesis en la noche del 23 del pasado Enero en Ayelo de Malferit, donde ladrones sacrilegos robaron el copón, llevándose también las Sagradas Formas.

Ei pueblo, penosa y vivamente impresionado, ha ofrecido actos de reparación y desagravio espontáneos y consoladores por tal hecho, pero su repetición lamentable debe avivar la diligencia del respetable clero para vigilar con cuidado y evitar, los que tengan cargo de iglesias, el dejar en las mismas objetos de valor que puedan servir de cebo para tales crímenes.

**Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cahilleros, 11:—1908.**

Epoca II. Sábado 15 de Febrero de 1908 N.º 1555

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO**: Carta Pastoral de los Prelados de la provincia eclesiástica de Valencia sobre el Decreto *Ne temere*.—Anuncio de Sagrados Ordenes.—Nómina de ordenandos.—Bibliografía.—Noticias.

# INSTRUCCIÓN PASTORAL

## DE LOS PRELADOS DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE VALENCIA

### CON MOTIVO DEL NOVÍSIMO DECRETO PONTIFICIO

## SOBRE ESPONSALES Y MATRIMONIO

Nuestro Señor Jesucristo, restaurador de todas las cosas, para santificar la familia, principio y base de la sociedad, elevó el matrimonio, que en la antigua Ley no había sido más que oficio de naturaleza, á la excelsa dignidad de sacramento que significase su unión amorosísima con la Iglesia, y confiriese, á los que legítimamente se unen, gracia abundantísima que, como dice el Concilio de Trento [1], purificara el amor natural, robusteciera la unidad indisoluble, santificara á los esposos, refrenara la con-

1 Ses. XXIV. Doctrin. de Matrim.

cupiscencia y les diera fuerzas para sobrellevar suavemente las cargas de su estado y prestarse mútua ayuda en las contradicciones y quebrantos de la vida.

Es, pues, el matrimonio, por divina institución, una cosa santa ordenada al bien espiritual de la sociedad cristiana, y en tal concepto es manifiesto que á la autoridad de la Iglesia corresponde privativamente vigilar su pureza, señalando las condiciones y solemnidades imprescindibles para su legítima celebración. y aun variarlas, si en su altísima sabiduría lo estimare conveniente.

Por eso, cuando inspirándose en el bien espiritual de sus hijos ha dictado los cánones necesarios para la validez del matrimonio entre cristianos, y ha declarado nulos é írritos los contratos matrimoniales que no se ajustaran á esas condiciones, la Iglesia no ha traspasado los límites de su potestad, antes bien ha podido hacerlo sin vulnerar con ello los derechos de los contrayentes ni tocar á la substancia del sacramento; porque la misma ley natural demanda que el poder supremo de la sociedad no carezca de los medios necesarios para la consecución de su fin, y que todos los miembros, en los actos que se ordenan al procomún, se sometan á aquel poder, á la manera que los miembros del cuerpo reciben su influjo y son regidos y gobernados por la cabeza.

Y como el ciudadano es miembro de la sociedad civil y á ella está subordinado en cuanto á los contratos civiles, así el cristiano lo está á la autoridad de la Iglesia, de la que es hijo, en aquello que mira y se ordena á su fin espiritual. Cosa cierta es que á la autoridad civil, para procurar el bien temporal de sus subordinados, compete poner cláusulas irritantes á los contratos que fueran válidos atendiendo sólo al Derecho natural, como en realidad lo hace en las donaciones de los menores, en los testamentos sin las prescritas formalidades, y en otros casos: pues con mayor razón la Iglesia, que es más perfecta y excelente sociedad, puede señalar las condiciones que ha

de reunir el consentimiento recíproco de los contrayentes para que sea legítimo y tenga fuerza para transferir el mútuo dominio en los cuerpos de los esposos.

Inseparables son, en verdad, el sacramento y el contrato en el matrimonio cristiano, pero únicamente habrá sacramento donde haya verdadero contrato: el valor de éste depende de su legitimidad, y las condiciones de esa legitimidad pueden ser prescritas ó variadas por la Iglesia, según aconsejen las circunstancias de la grey cristiana. Así pues, cuando en uso de la suprema autoridad, que recibió de su divino Fundador, invalida el contrato que es materia y forma del sacramento, no anula inmediata y directamente el sacramento, sobre cuya substancia no tiene potestad; sólo quita la base, destruyendo el contrato.

A las nuevas necesidades del pueblo fiel, que en materia de tan capital importancia se venían sintiendo en los últimos tiempos, ha querido ahora proveer solícitamente el Supremo Jerarca de la Iglesia; y cuidando con mirada vigilantísima de remover no pequeños inconvenientes que pudieron observarse después de lo legislado sobre el particular por el Concilio de Trento, ha resuelto aplicar oportuno y cumplido remedio en el notabilísimo Decreto *Ne temere* [1], que ha expedido recientemente por medio de la Sagrada Congregación del Concilio y que estimamos conveniente traducir del texto latino á nuestra lengua vulgar para mejor conocimiento, no solamente de nuestros venerables párrocos y demás clero, sino también de nuestros amados fieles, á quienes en gran manera interesa.

Dice así el augusto documento:

---

1 Se designa el Decreto, según costumbre, con estas dos primeras palabras del texto latino, el cual se ha publicado ya en en el Boletin Oficial de este Arzobispado, de 16 de Septiembre del año anterior.

# DECRETO

## SOBRE LOS ESPONSALES Y EL MATRIMONIO

*que publica la Sagrada Congregación del Concilio por mandato y con la autorización de Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X.*

El Concilio Tridentino tomó previsoras precauciones para que no se celebrasen temerariamente matrimonios clandestinos, por muy justas causas siempre aborrecidos y vedados por la Iglesia, al disponer *en el capítulo 1.°, sesión XXIV, de la reforma del matrimonio:* «A los que intenten contraer matrimonio sin estar presente el párroco ú otro sacerdote facultado por el mismo párroco ó por el Ordinario y dos ó tres testigos, el Santo Concilio los declara incapacitados para contraer de ese modo, y decreta que semejantes contratos son irritos y nulos».

Pero habiendo preceptuado el mismo Sagrado Concilio que tal decreto se publicase en cada una de las parroquias y que sólo tuviese fuerza en los lugares donde hubiese sido promulgado, resultó que muchos lugares, en los cuales no se hizo aquella publicación, carecieron y carecen hoy del beneficio de la ley tridentina, y se hallan todavía expuestos á las vacilaciones y molestias de la antigua disciplina.

Y ni aun en donde ha estado en vigor la nueva ley se han desvanecido todas las dificultades; pues con frecuencia se ha suscitado grave duda al determinar la persona del párroco en cuya presencia se ha de contraer el matrimonio. Ciertamente la disciplina canónica establece que debe entenderse por propio párroco aquel en cuya parroquia esté el domicilio ó cuasi-domicilio de uno de los dos contrayentes; pero como algunas veces es difícil juzgar si consta con certeza el cuasidomicilio, no pocos matrimonios han corrido el peligro de ser nulos, y muchos, ya por ignorancia de las personas, ya por el fraude, han resultado completamente ilegítimos é írritos.

Estamos viendo que estos hechos, hace ya tiempo deplorados, acontecen en nuestros días con tanta mayor frecuencia cuanto con mayor facilidad y prontitud se ponen en comunicación las naciones aun más distantes. Por lo cual, á personas sabias y muy doctas ha parecido que era conveniente introducir alguna modificación en el derecho respecto á la forma de celebrar los matrimonios. Además, muchos Prelados han presentado á la Silla Apostólica humildes preces relati-

vas al mismo asunto desde todas las partes del globo, señaladamente desde las más célebres ciudades, en donde la necesidad parecía más imperiosa.

Ha pedido al mismo tiempo la mayoría de los Obispos, tanto de Europa como de las demás partes del mundo, que se remediasen los daños que se derivan de los esponsales, ó sea de las mutuas promesas de futuro matrimonio, cuando se hacen privadamente; pues harto ha demostrado la experiencia los peligros que llevan consigo semejantes esponsales, á saber: primero, los alicientes para pecar y el pretexto para engañar á jóvenes inexpertas; después, contiendas y pleitos inextricables.

Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X, á quien ha conmovido esa situación por efecto del cuidado que tiene de todas las iglesias, deseando tomar una medida moderada para conjurar los mencionados daños y peligros, comisionó á la Sagrada Congregación del Concilio para que examinase este asunto y le propusiese lo que estimara oportuno.

Quiso también oir el parecer del Consejo nombrado para unificar el Derecho canónico y el de los Eminentísimos Cardenales, que por Comisión especial fueron elegidos para redactar el mismo Código; los cuales, así como la Sagrada Congregación del Concilio, han celebrado muchas sesiones para este fin.

Y sabidas las opiniones de todos, el Santísimo Señor mandó a la Sagrada Congregación del Concilio que publicase un decreto, en el cual se hallasen contenidas las leyes por él aprobadas á ciencia cierta y con madura deliberación, por las cuales se rigiese en lo sucesivo la disciplina de los esponsales y del matrimonio, y resultase la celebración de ellos fácil, cierta y ordenada.

En cumplimiento, pues, del mandato apostólico, la Sagrada Congregación del Concilio establece y decreta por las presentes letras lo que sigue:

## DE LOS ESPONSALES

I.—Se consideran válidos y surten efectos canónicos únicamente los esponsales que se hayan contraido por medio de documento escrito, firmado por las partes y ya por el párroco ó el Ordinario del lugar, ya, cuando menos, por dos testigos.

Y si ambas partes ó una de ellas no sabe escribir, se anotará esto en el mismo documonto escrito y se añadirá otro

testigo que firme el documento con el párroco ó el Ordinario del lugar, ó los dos testigos arriba mencionados.

II.—Aquí, y en los siguientes artículos, significa el nombre de párroco, no sólo el que legítimamente preside una parroquia erigida canónicamente, sino también, tratándose de regiones en que no hay parroquias canónicamente erigidas, el sacerdote á quien se ha confiado legítimamente la cura de almas en algún determinado territorio, y que se equipara al párroco; y tratándose de misiones, en donde los territorios no se hallan aun perfectamente divididos, cualquier sacerdote delegado en general por el Superior de la misión para la cura de almas en algún punto.

### DEL MATRIMONIO

III.—Son válidos únicamente los matrimonios que se contraen ante el párroco ó el Ordinario del lugar, ó un sacerdote delegado por uno ú otro, y por lo menos ante dos testigos, pero según las reglas expresadas en los siguientes artículos, y salvas las excepciones indicadas en los números VII y VIII.

IV.—El párroco y el Ordinario del lugar asisten válidamente al matrimonio:

Párrafo 1.º Desde el día tan sólo en que tomen posesión del beneficio ó comiencen el desempeño del cargo, á no ser que por público decreto nominalmente se hallen excomulgados ó suspensos de cargo.

Párrafo 2.º Dentro de los límites solamente de su territorio, en el cual asisten válidamente á los matrimonios, no sólo de los que sean sus súbditos, sino también de los que no lo sean.

Párrafo 3.º Cuando invitados y requeridos y no apremiados por fuerza ni por miedo grave, pidan y reciban el consentimiento de los contrayentes.

V.—Y asisten lícitamente:

Párrafo 1.º Constándoles legítimamente el libre estado de los contrayentes, *servatis de jure servandis*.

Párrafo 2.º Constándoles además el domicilio, ó cuando menos la residencia, durante un mes, de cualquiera de los contrayentes en el lugar del matrimonio.

Párrafo 3.º Y á falta de esto, para que el párroco y el Ordinario del lugar asistan lícitamente al matrimonio, necesitan la licencia del párroco y del Ordinario propio de cualquiera de los contrayentes, á no ser que exista grave necesidad que excuse de aquella.

Párrafo 4.º Respecto á los *vagos*, fuera del caso de necesidad, no será lícito al párroco asistir á los matrimonios de aquellos, á no ser que, después de dar cuenta del asunto al Ordinario ó á un sacerdote por él delegado, haya concedido la licencia para asistir.

Párrafo 5.º Y en cualquier caso, téngase por norma que el matrimonio se celebre ante el Párroco de la prometida, á no excusarlo alguna justa causa.

VI.—El párroco y el Ordinario del lugar pueden conceder á otro sacerdote, determinado y cierto, licencia para asistir á los matrimonios dentro de los límites de su territorio.

Y para que el delegado asista válida y lícitamente, está obligado á guardar los límites del mandato y las reglas establecidas arriba en los números IV y V para el párroco y el Ordinario del lugar.

VII.—Siendo inminente el peligro de muerte, y pudiendo encontrarse presente el párroco ú Ordinario del lugar, ó Sacerdote delegado por cualquiera de ellos, puede, para atender á la conciencia, y si el caso lo pide, á la legitimación de la prole, contraerse válida y lícitamente el matrimonio ante cualquier sacerdote y dos testigos.

VIII.—Si sucede que en alguna región no puede encontrarse párroco ú Ordinario del lugar, ó sacerdote delegado por ellos, ante el cual pueda celebrarse el matrimonio, y si tal estado de cosas continua transcurrido un mes, el matrimonio puede celebrarse válida y lícitamente con otorgar los prometidos formal consentimiento en presencia de dos testigos.

IX.—Párrafo 1.º Celebrado el matrimonio, inmediatamente el párroco ó quien haga sus veces anotará en el libro de matrimonios los nombres de los cónyuges y de los testigos, el lugar y el día del matrimonio celebrado y lo demás, según la forma prescrita en los libros rituales ó por el propio Ordinario, y esto aunque al matrimonio haya asistido otro sacerdote delegado por él ó por el Ordinario.

Párrafo 2.º Además anotará también en el libro de bautizados que el cónyuge contrajo matrimonio en tal día en su parroquia, y si el cónyuge hubiere sido bautizado en otra parte, el párroco del matrimonio dará conocimiento del contrato celebrado al párroco del bautismo, ya por sí mismo, ya por la Curia episcopal, á fin de que el matrimonio se anote en el libro del bautismo.

Párrafo 3.º Cuantas veces se contraiga matrimonio en virtud de los números VII y VIII, el sacerdote en el primer caso,

y los testigos en el segundo, están obligados solidariamente con los contrayentes á cuidar de que el matrimonio celebrado se anote cuanto antes en los libros prescritos.

X.—Los párrocos, que violaren lo mandado aquí hasta el presente, serán castigados por los Ordinarios, según la clase y gravedad de la culpa. Y además, si asistieren al matrimonio de alguien contra lo preceptuado en los párrafos 2.º y 3.º del número V, no se apropiarán los derechos de estola, sino los entregarán al párroco propio de los contrayentes.

XI.—Párrafo 1.º Quedan obligados á las leyes arriba establecidas todos los bautizados en la Iglesia católica, y los convertidos á ella, procedentes de herejía ó cisma (aunque éstos ó aquéllos después se separen de la misma), cuantas veces celebren entre sí esponsales ó matrimonio.

Párrafo 2.º Están en vigor también para los mismos católicos susodichos si contraen esponsales ó matrimonio con los no católicos, bautizados ó no bautizados, aun después de obtenida la dispensa del impedimento de religión mixta ó disparidad de culto, á no ser que por la Santa Sede se haya dispuesto otra cosa respecto á algún lugar particular ó región.

Párrafo 3.º Los no católicos, bautizados ó no bautizados, si contraen entre sí, en ninguna parte quedan obligados á guardar la forma católica de los esponsales ó del matrimonio.

Téngase el presente Decreto por legítimamente publicado y promulgado con su transmisión á los Ordinarios de los lugares, y lo dispuesto en él comenzará á tener fuerza de ley en todas partes desde el día solemne de la Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo del próximo año 1908.

Y, entre tanto, cuiden todos los Ordinarios de los lugares que cuanto antes se dé publicidad á este Decreto, y se explique en cada una de las iglesias parroquiales de sus diócesis, para que todos se enteren de él.

Sin que obsten á las presentes, que han de tener validez por mandato especial de Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X, cualesquiera cosas en contrario, aun las dignas de especial mención.

Dado en Roma el día 2 de Agosto del año 1907.

† VICENTE, Cardenal Obispo de Palestrina, *Prefecto.*

C. DE LAI, *Secretario.*

La atenta lectura del precedente Decreto descubre desde luego las notables variaciones que introduce en ciertos puntos de importancia suma respecto de la celebración de esponsales y matrimonio; y aun cuando la misma concisión y sencillez de sus disposiciones hácenlas suficientemente claras y terminantes, los Prelados de la Provincia eclesiástica de Valencia hemos creído conducente para facilitar á nuestros venerables párrocos el cumplimiento de la obligación, que en la última cláusula de tan respetable documento se les impone, de explicarlo al pueblo para su conveniente conocimiento, así como para que en materia de tal transcendencia exista la debida uniformidad de criterio en nuestras Diócesis, exponer breve y ordenadamente el sentido de cada uno de sus once artículos, poniendo especial atención en señalar las diferencias que existen entre la disciplina anterior al Decreto y la que por él para en adelante se establece desde el día próximo, en que ha de tener vigor.

## Artículo I.

La disposición contenida en este primer artículo rectifica de un modo señalado y muy conveniente la disciplina general eclesiástica hasta ahora vigente sobre esponsales. Celebrados clandestinamente, eran válidos y lícitos por razón de forma; y una vez probados, producían todos sus efectos, á saber: obligación mútua de contraer matrimonio, é impedimentos *a)* dirimente de pública honestidad *b)* é impediente llamado de esponsales, no sólo en el fuero interno, sino además en el externo. Sólo en los dominios de España, tomando ocasión de la pragmática de Carlos IV de 16 de Abril de 1803, se introdujo por costumbre eclesiástica, legítimamente prescrita y reconocida, la forma especial consistente en escritura pública autorizada por Notario: sin este requisito, que no podía sustituirse ni aun con el expediente instruido en la Curia eclesiástica para la dispensa de impedimentos matrimoniales, el contrato espon-

salicio carecía de valor en ambos fueros [1]. La misma forma se extendió posteriormente á la América latina por privilegio pontificio, que pidieron y obtuvieron los Obispos de aquella región á raiz del Concilio Plenario celebrado en 1899.

Pero el actual Decreto, aboliendo los esponsales clandestinos, establece que en toda la Iglesia sean sólo válidos y produzcan efectos canónicos aquellos esponsales que se contraen por escrito, que habrán de firmar, si supieren, las partes, y además el párroco ó el Ordinario del lugar, ó á lo menos dos testigos, y no sabiendo escribir los contrayentes ó alguno de ellos, se haga constar esa circunstancia en el escrito y se añada un nuevo testigo que firme con el párroco ó el Ordinario ó los otros dos testigos. Al decir que ni producirán efectos canónicos ni siquiera serán válidos cualesquiera otros esponsales, claramente se da á entender que aun en conciencia han de tenerse por no celebrados y enteramente írritos y nulos aquellos á los cuales faltare alguno de los mencionados requisitos, esto es: *a)* la presencia y firma del párroco ó del Ordinario del lugar ó de los testigos, según los casos; *b)* la relación del acto por escrito, *c)* la firma de los contrayentes que sepan escribir ó del testigo especial si ambos ó uno solo no supieren, y *d)* en su caso la expresión en el escrito de que los contrayentes ó uno de ellos no sabe firmar.

Debe advertirse, no obstante, que la actual disposición se limita y circunscribe á los esponsales, y no comprende por tanto las promesas unilaterales de matrimonio, que ni fueron nunca designadas con el nombre de esponsales ni son iguales á éstos en sus efectos.

Tocante á las condiciones de los contrayentes ninguna innovación hace el Decreto, y así se regirán por el antiguo Derecho, siendo hábiles aun los impúberes; y respecto á los testigos, exige solamente que sepan firmar y, desde

---

1 Decrets. de la S. C. del Conc. 31 Enero 1880 y 11 Abril 1891.

luego, que tengan uso de razón, sin limitación alguna de edad, sexo, estado, religión, etc.

No hay duda que en España, celebrándose los esponsales por medio de escritura pública, se observarían las prescripciones substanciales, como son: la necesidad de un escrito, el número máximo de testigos y todos los demás requisitos de la nueva disposición; pero la expresa voluntad pontificia de que el transcrito Decreto tenga fuerza de ley en todo lugar, *ubique vim legis habere*, como se dice al final; la amplísima abrogación de cuanto le sea contrario por medio de la cláusula *contrariis quibuscumque etiam peculiari mentione dignis minime obstantibus*, con la cual se anulan hasta las leyes particulares y cualesquiera costumbres incluso las inmemoriales y centenarias ; y el procedimiento de consignar taxativamente lo que se quiere que prevalezca en oposición al Decreto, como se observa en la excepción puesta en el párrafo 2.º del art. XI, al paso que nada se indica en este art. I, todo ello induce á creer que en adelante, para el valor canónico de los esponsales, bastará en nuestra nación celebrarlos con arreglo á las condiciones más fáciles y menos gravosas de este Decreto, y podrá prescindirse del otorgamiento de escritura pública ante Notario.

## Art. II

Trátase de evitar en este artículo toda duda sobre la inteligencia del nombre de párroco relativamente á la materia de que se trata en el Decreto, y á este propósito declara la Sagrada Congregación del Concilio que donde las parroquias se hallan canónicamente erigidas, como sucede entre nosotros, se tendrá por párroco aquel eclesiástico que legítimamente estuviere al frente de la parroquia: de lo cual se sigue que no sólo se repute como párroco, á los efectos de este Decreto, el Cura en propiedad, sino el ecónomo y el regente.

---

1 *Il Monitore ecclesiastico*, vol. XIX, pág. 461.

Este artículo se refiere por igual á los esponsales y al matrimonio, y parece indudable que,—por analogía con el matrimonio y puesto que nada en contrario se establece en el art. I,—para el valor de los esponsales que hayan de ser autorizados por el párroco, será necesario asista el que lo fuere del lugar donde se celebran é insuficiente la asistencia del párroco propio de los esposos fuera del territorio de su jurisdicción; pero aquél, cuando fuere distinto de éste, no podrá lícitamente autorizar la celebración del contrato esponsalicio con su presencia sin mediar justa causa.

## Art. III

El santo Concilio de Trento en el cap. *Tametsi* [1] dispuso que el matrimonio, so pena de nulidad, se celebrara ante el párroco propio ó el Ordinario también propio ó un sacerdote delegado por cualquiera de ellos y dos testigos por lo menos; pero restringió la obligación de esas condiciones, que constituyen la forma substancial del matrimonio, á aquellos lugares en que la ley tridentina hubiera alcanzado la especial promulgación preceptuada en el mismo capítulo.

La nueva disciplina del Decreto *Ne temere* deja en pie el mandato tridentino, mas sujeta la presencia del párroco ó del Ordinario á las normas que se dan en los artículos siguientes, que entrañan un gran cambio en el concepto de párroco ú Ordinario hábil para autorizar el matrimonio; y sobre todo, hace extensiva al orbe entero la necesidad de esa presencia sin preceder otra publicación que la ordinaria que ha tenido ya este Decreto, exceptuando solamente los casos de peligro de muerte ó imposibilidad, que se expresan en los arts. VII y VIII.

## Art. IV

Tres cosas se exigen para que el párroco ó el Ordinario del lugar asistan *válidamente* al matrimonio: ejercicio, territorialidad y libertad.

---

1 Sess. XXIV, cap. I de Reformat. Matrim.

§ 1.º Por la primera se requiere: 1.º que haya tomado posesión de su beneficio, no bastando la presentación, elección ó colación canónica; ó 2.º que haya entrado en el desempeño de su oficio, porque en el nombre de Ordinario van comprendidos los Vicarios Capitular y General, y en el de párroco los ecónomos y regentes, cuyos oficios no importan la posesión de un beneficio; y 3.º no han de estar excomulgados ni suspensos *ab officio* nominalmente por público decreto, no siendo óbice cualquiera otra censura.

§ 2.º La segunda condición es de altísima importancia y contiene la reforma más útil y transcendental: el párroco y el Ordinario no podrán válidamente autorizar matrimonios sino dentro de su respectivo territorio, y todos los que en él autoricen serán válidos, ya los celebren súbditos propios, ya ajenos. No es menester para lo sucesivo que el párroco ó el Ordinario sea el propio de los contrayentes; basta que asista el del lugar donde se celebra el matrimonio: más aún, el párroco ó el Ordinario propios no darán eficacia canónica con su presencia á los matrimonios de sus súbditos, celebrados en otra parroquia ó diócesis, á no mediar la imprescindible delegación del párroco ó del Ordinario de aquel punto.

§ 3.º La tercera corta de raíz los "matrimonios por sorpresa„, que habían llegado á constituir una verdadera peste por su creciente repetición: la asistencia absolutamente pasiva del párroco, la forzada por la violencia ó el miedo, la ignorancia afectada del mismo, —como cuando para no ver cerró los ojos y para no oír se tapó los oidos,— no invalidaban en la anterior disciplina la firmeza del matrimonio así contraído: en la nueva, sólo valdrá este, cuando el párroco pida y reciba el consentimiento de los contrayentes, invitado y rogado, sin la presión de la violencia ó amenazas graves.

## Art. V

En el art. V del Decreto se dictan las reglas, que miran á la *licita* asistencia del párroco ó del Ordinario, y según ellas es necesario:

1.º Que les conste legítimamente el estado de libertad de los contrayentes, guardándose las prescripciones de derecho; y como éste dispone que preceda el examen de los esposos, las proclamas ó amonestaciones, el expediente de libertad en su caso etc., todo ello queda en vigor y ninguna novedad se introduce en su ejecución.

2.º Que se cercioren del domicilio ó de que han residido por espacio de un mes uno ú otro de los contrayentes en el lugar del matrimonio. Del cuasidomicilio no se hace mención en el Decreto, y por consiguiente desaparece de la legislación matrimonial, con todas sus dificultades é incertidumbres, para ser sustituido por la estancia de treinta días en una parroquia ó diócesis, cualquiera que sea la intención de los residentes, aunque se propongan abandonarla una vez realizado el matrimonio.

3.º Podrá suplirse la falta del anterior requisito con la licencia del párroco ú Ordinario propio de alguno de los contrayentes, que lo será el del punto en donde tengan su domicilio ó lleven un mes de residencia; sin la cual licencia, —no delegación propiamente tal—, será ilícita, pero no inválida, la celebración del matrimonio, y aun podrá prescindirse de esa licencia sin menoscabo de la licitud, si de ella excusase una causa grave, como lo sería la necesidad de los contrayentes de partir sin demora del punto donde contraigan ó el temor de daños graves por diferir el matrimonio.

4.º Para los que vienen designados por el Derecho con el nombre de *vagos* seguirá rigiendo la disposición tridentina [1], por la cual el párroco debe, antes de proceder al matrimonio, comunicarlo al Ordinario y recibir de él la li-

---

1 Sss, XXIV, cap. VII de Reformat Matrim.

cencia; pero entiéndase que ahora sólo se reputarán por vagos los que no teniendo domicilio fijo no permanezcan siquiera treinta días en un lugar. La comunicación puede hacerse á la persona que el Obispo hubiese delegado para esos casos, y recibirse de ella la licencia, sin la cual será, no obstante, lícito el matrimonio en caso de necesidad.

5.º Hasta ahora, cuando los contrayentes pertenecían á distinta parroquia, nada ordenaba el Derecho acerca del párroco á quien correspondía la lícita celebración del matrimonio: determinábanlo disposiciones particulares ó la costumbre, y en muchas diócesis el párroco de la contrayente era el llamado á autorizar el matrimonio, como acontecía en esta Provincia eclesiástica [1]. El actual Decreto establece como norma general que se contraiga ante el párroco de la esposa, á no ser que excuse alguna causa no precisamente grave, sino simplemente justa.

## Art. VI.

Se ha indicado ya en la explanación del art. III que la delegación concedida por el párroco ó el Ordinario del lugar queda subsistente en la nueva disciplina y que no podrá recaer sino en quien esté investido del carácter sacerdotal, excluyendo á todo otro clérigo inferior. Confírmalo este art. VI, que al fijar las condiciones de la delegación, exige que sea sacerdote determinado y concreto ó por razón de la persona ó por razón del cargo, no bastando la delegación indeterminada ni la presunta, pero sí la implícita, aunque es más de desear la expresa, y á ser posible, por escrito; sólo podrá asistir á los matrimonios celebrados dentro del territorio del delegante, lo cual es consecuencia necesaria del párrafo 2.º del art. IV, porque si la asistencia válida del párroco ó del Ordinario queda encerrada dentro de los límites de su jurisdicción, imposible será que su delegación, no la mera licencia de que se

---

1 Conc. Provinc. Valentin. Part. II, tit. 1, cap. VII, n.º 11.

habla en el párrafo 3.º del art. V, tenga efectos fuera de la parroquia ó Diócesis respectiva; y por último, ha de ceñirse a los términos del mandato y á las normas que para la validez y la licitud se prescriben en los arts. IV y V.

## Art. VII

La solicitud maternal de la Iglesia atiende en este artículo á los que se hallan en peligro de muerte, y para hacerles fácil el matrimonio en esos momentos, dispone que pueda celebrarse en presencia de cualquier sacerdote, aunque no tuviera licencias ministeriales, fuese hereje notorio ó estuviese suspenso, entredicho ó excomulgado *nominatim*, y de dos testigos, cuando no sea posible la del párroco ó del Ordinario del lugar ó del sacerdote delegado por uno ú otro; pero en las siguientes condiciones: *a)* es preciso, —y bien se comprende que el caso es muy improbable entre nosotros—, que no haya tiempo prudencialmente suficiente para llamar al párroco y que llegue con oportunidad; mas el cálculo en estos casos ha de ser moral y no matemático, sin necesidad de recurrir á los medios extraordinarios, como el llamar por telégrafo ó teléfono, ó hacer un viaje costoso que no esté en proporción con los recursos de los contrayentes: *b)* no es preciso haber llegado al artículo de la muerte; basta el peligro inminente, y, por analogía con el caso de dar la absolución sacramental el sacerdote que no tiene licencias ministeriales, será suficiente el peligro presunto, no de ambos contrayentes, sino de uno solo.

Dos causas se señalan para que pueda procederse á la celebración del matrimonio en esa forma: 1.ª atender á la tranquilidad de conciencia de los esposos, cosa que podrá suceder tratándose de personas unidas por matrimonio civil ó que vivan en concubinato y sea dificil separarlas; y 2.ª legitimar la prole, si hubiere lugar á ello, pues la adulterina ó espuria no es susceptible de legitimación por subsiguiente matrimonio.

Es muy de advertir que ninguna facultad se otorga por

este artículo para la dispensa de impedimentos matrimoniales. La Congregación del Santo Oficio concedió en 20 de Febrero de 1888 á los Ordinarios, para tales casos, la facultad de dispensar de cualesquiera impedimentos dirimentes por derecho eclesiástico, excepción hecha del presbiterado y del primer grado de afinidad en línea recta por cópula lícita, y en 9 de Febrero de 1889 amplió esa facultad con la de subdelegar habitualmente en sus párrocos nada más; por lo cual, dichos matrimonios celebrados ante un simple sacerdote serán nulos, si obsta la existencia de algún impedimento irritante, cuya dispensa no se hubiese obtenido previamente.

## Art. VIII.

Otra excepción,—que tendrá aún mucho menor aplicación práctica entre nosotros,—respecto de la necesidad de la presencia del párroco ó del Ordinario del lugar ó del sacerdote delegado, es la que se hace en este artículo para cuando haya imposibilidad de recurrir á ellos: la ausencia de aquéllos de alguna región por espacio de un mes permite á los esposos contraer válida y lícitamente con la sola presencia de dos testigos. Al hablar de región el artículo, parece significar que no es bastante que la expresada ausencia sea únicamente de un pueblo ó una parroquia, cuando los contrayentes pueden cumplir con todos los requisitos celebrando sus nupcias en otra. En varias Instrucciones de la Santa Sede[1] se habían dado normas parecidas á la que ahora se establece de una manera fija y general, pero solían diferir de ésta en que inmediatamente podían casarse los esposos con tal que previesen que la ausencia había de durar por lo menos un mes; mas por el presente Decreto se exige que haya transcurrido previamente el mes de ausencia para poderse casar, sin tener en consideración el pronto término ó larga duración de ella.

---

1 De la S. U. I., 1.º de Julio de 1863 y 14 de Noviembre de 1883.

## Art. IX.

En el primer párrafo de este artículo se ordena que se extienda la partida correspondiente en el libro de matrimonios. Incumbe esta obligación al párroco del lugar del casamiento ó á quien haga sus veces, aunque el matrimonio se haya celebrado ante un delegado suyo ó del Ordinario. En toda nuestra Provincia eclesiástica se observará la forma prescrita por el Concilio Provincial Valentino de 1889 [1] y que puede verse en los formularios del mismo [2], debiéndose cumplir con entera fidelidad las observaciones que allí se hacen.

Dispónese en el párrafo 2.º de este mismo artículo que el párroco anote en el libro de bautizados, al margen de la partida de cada contrayente, el matrimonio verificado, con expresión del nombre y apellidos del otro cónyuge y de la fecha. Si los contrayentes hubiesen sido bautizados en parroquia distinta de la de su casamiento, el párroco de ésta, por sí directamente ó por medio de la Curia episcopal, dará aviso al de aquélla para que ponga la apostilla ó nota marginal en la partida bautismal correspondiente; y como no se concreta cuál deba ser en su caso la Curia, si la del lugar del casamiento ó la del bautismo, queda el párroco en libertad de valerse de una ó de otra, si bien parece más conforme que deba entenderse la primera, y así lo declaramos para lo que conviniere á nuestros párrocos.

La obligación que en el párrafo 3.º se impone al sacerdote en los matrimonios *in periculo mortis*, á los testigos en los que se celebran en ausencia del párroco (arts. VII y VIII) y á los cónyuges en ambos casos, de dar aviso al párroco lo más pronto posible para que extienda la partida preceptuada, es grave por la necesidad de que conste auténticamente la celebración del matrimonio, y pesa sobre todos ellos, de suerte que si uno no cumple, deben suplirle los otros, y si alguno dió aviso, quedan relevados los demás.

---

1 Part. II, tit., I cap. I, núm. 7 y 9.

2 Formul. pág. 16.

## Art. X.

La sanción penal de este Decreto se reduce:

1.º A que el Ordinario castigue á los párrocos contraventores de las prescripciones de aquel en proporción á la calidad y gravedad de la culpa.

2.º A que el párroco que, sin licencia del propio de cualquiera de los contrayentes, asistió al matrimonio de quienes no tenian domicilio ni residencia de treinta días en su parroquia, conforme á los párrafos 2.º y 3.º del art. V, esté obligado *ipso facto* á devolver ó entregar los derechos de estola al párroco propio. No determina el Decreto á cuál de los párrocos propios debe hacerse la restitución de los derechos de estola; pero parece más equitativo, y en consonancia con los párrafos 2.º y 5.º del citado art. V, que se devuelvan al párroco de la esposa; y si ella tuviese domicilio en una parroquia y residencia de un mes en otra, al de aquél con preferencia al de ésta.

El Decreto no excluye en el Obispo la facultad de castigar á los contrayentes y testigos, sino que sólo manda el castigo de los párrocos, y por otra parte no revoca y parece que seguirán vigentes, si bien sujetas en su aplicación á los términos de la nueva disciplina, las penas de suspensión *latae sententiae* contra el sacerdote que por cualquier título osase unir en matrimonio ó dar la bendición nupcial á quienes no sean sus súbditos, sin licencia del párroco propio [1], y de suspensión *ab officio, ferendae sententiae*, por tres años, contra el sacerdote que se atreviera á autorizar un matrimonio sin preceder las amonestaciones [2].

## Art. XI.

Por razón de territorio, la nueva ley no deja exceptuado ningún lugar: en cuanto á las personas, no todas se hallan comprendidas en ella.

---

1 Concil. Trident. Sess. XXIV, cap. I de Reform. Matrim.
2 Conc. Later. IV. Cap. LI.

Estarán obligados á la observancia de este Decreto cuantos al tiempo de contraer esponsales ó matrimonio pertenezcan ó hayan pertenecido á la Iglesia Católica, á saber:

1.º Todos los bautizados en la Iglesia Católica.

2.º Todos los convertidos á ella desde la herejía ó el cisma.

3.º Cualquiera de los anteriores que, después de haber pertenecido á la Iglesia Católica, se ha separado de ella por herejía, cisma ó apostasía.

y 4.º Cualquiera de los señalados en los tres números anteriores, cuando contraiga esponsales ó matrimonio con infiel, herege ó cismático, aunque haya obtenido la dispensa de disparidad de culto ó de religión mixta, á no ser que la Santa Sede hubiera dispuesto lo contrario para alguna región, como sucede en Alemania, pero no entre nosotros.

No estarán obligados á cumplir el Decreto los que ni pertenezcan ni hayan pertenecido nunca á la Iglesia Católica, á saber: los no bautizados y los que, habiendo nacido y permanecido sin interrupción en la herejía ó el cisma, contraigan entre sí.

Como este Decreto ha de tener virtud de ley en todo el mundo, *ubique vim legis habere*, y por otra parte se hallan en él expresamente determinadas las personas y los matrimonios sujetos al mismo, queda anulado para los matrimonios de los católicos entre sí, por carecer de lugar, el privilegio de que antes gozaba la parte exenta de la ley tridentina de comunicar su exención á la otra parte en fuerza de la indivisibilidad del contrato.

Y por último, como no se prescribe ninguna promulgación especial, sino que se declara suficiente la transmisión del Decreto á los Ordinarios, y esta se ha llevado á cabo, tiene ya en sí la nueva ley eficacia y virtud de obligar; pero no producirá sus efectos hasta el día de Pascua de Resurreción, 19 de Abril del corriente año, porque la

Santa Sede, atendida la importancia de la materia y la transcendencia de la reforma, ha querido conceder ese plazo para que puedan llegar sus disposiciones á conocimiento de todos.

---

Terminamos esta sencilla INSTRUCCIÓN PASTORAL, en la que, aun á trueque de repetir las mismas palabras del Decreto Pontificio, hemos aspirado solamente á inculcar con toda la mayor claridad posible el verdadero contenido de tan soberano documento, deseando que este modesto trabajo pueda servir de alguna utilidad práctica á nuestros venerables párrocos, y en general á todo el clero y pueblo encomendados á nuestra vigilancia y cuidados, y para precaver cualesquiera dificultades que pudieran ocurrir á primera vista en orden á la puntual y fiel ejecución de la nueva disciplina eclesiástica sobre esponsales y matrimonio.

Dada por unánime acuerdo de los infrascriptos á 14 de Febrero de 1908.—† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*—† JUAN, *Obispo de Orihuela.*—† PEDRO, *Obispo de Mallorca.*—† JUAN, *Obispo de Menorea.*—DR. JUAN MARÍ, *Vicario Capitular de Ibiza.*—DR. JAIME PAJARÓN, *Vicario Capitular de Segorbe.*

# SECRETARÍA DE CAMARA

## Anuncio de Sagradas Ordenes

Su Excia. Rvma. el Arzobispo, mi señor, ha acordado conferir, con el favor de Dios, Ordenes generales en la próxima quinta semana de Cuaresma, días 3 y 4 de Abril.

Los que aspiren á recibirlas presentarán en estas oficinas antes del día 22 del actual los documentos correspondientes, entre los que se exigirá, á los que soliciten el Subdiaconado, certificación de haber sido aprobados en Canto Gregoriano.

Los exámenes sinodales comenzarán el 5 de Marzo, y los Ejercicios espirituales el 25 del mismo mes por la tarde.

Los extradiocesanos ó que pertenezcan á Ordenes religiosas deberán presentar con la debida anticipación las dimisorias de sus Prelados.

Valencia 11 de Febrero de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

# RELACIÓN DE ORDENANDOS

**Recibieron los Sagrados Ordenes en las Témporas de Sto. Tomás Apostol días 20 y 21 de Diciembre de 1907:**

*Tonsura, Menores y Subdiaconado.*—D. Cipriano Montañana Ruiz; D. Antonio Genovés Olmos; D. Francisco Pascual Llorca; D. Blas Ramón Machirant Boscá, D. Angel Olmedo Guillot; D. Marcelino Fernández Gomez; D. Manuel Arizo Olmos; D. Salvador Hernandez Albors; D. Antonio Llorca Llinares; D. Juan Bta. Peiró Cabrera; D. Francisco Verdú Verdú; D. Francisco Soler Soler, D. José Lahuerta Arenas; D. José Garcés Zaragozá; D. José Nicolau Genovés; D. José María Roig Bosch; D. Francisco Alcon Chuliá; D. Francisco Miguel Bondia Cervera; D. Juan Bta. Aguilar Roig; D. León Ibáñez Serna; D. Vicente Llopis Ruiz; Fr. León Villuendas Polo, franciscano; Fr. Juan Perez Ivars, franciscano.

*Menores y Subdiaconado.*—D. Vicente Segrelles Company, D. Eduardo Clérigues Beltrán; D. Antonio Justo Elmida; Don José Vila Alfaro,

*Subdiaconado.*—D. Alberto López Polo, de la Diócesis de Teruel; D. José Sola López, id. de Cartagena.

*Diaconado.*—D. Ignacio Burriel Hernández; D. Vicente Aracil Barra; D. Francisco Sales Genovés; D. José Rafael Monzó Pont; D. José Luis Ferrando Mifsut; D. Francisco Petit Feliu; D. Daniel Vargues Llorens; D. Salvador Sivera Ballester; D. Antonio Palau Montagut; D. José Llorens Martínez; D. José Gadea Vicent; D. Vicente Monserrat Martí; D. Joaquín Pastor Gilabert; D. Francisco Iranzo Tebar; Don Francisco Gil Campos; D. José Castañer Cabrera; D. Gaspar Monzó Batalla; D. José M.ª Martínez Ibáñez; D. Santiago Pellicer Cabanillas; D. Victoriano Andrés Grafiá; D. Juan Bta. Galatayud Guardiola; D. Bernardo Gil García; D. Romualdo Vidal Tudela; D. Rafael Villena Codina· D Miguel Guzmán Sanz; D. Antonio Cladera Planas, de la Diócesis de Ibiza; D. Juan Ramón Guasch, id. id.; P. Eugenio Almenar del Santísimo Cristo de la Fe, escolapio; Fr. Juan Requena Juan, franciscano; Fr. Eduardo Grande Arús, id.; Fr. José Pineda Cuello, id.; Fr. Andrés Ivars Cardona, id.; Fr. Juan Sala Molto, id.; Fr. Rafael Sanz Lortosa, id.; Fr. Mariano Lacasa Peris, salesiano.

*Presbiterado.*—D. José M.ª Martínez Laso; D. José Jordá Pascual; D. José Vicedo Perucho; D. Rafael Juan Vidal; Don Joaquín Ballester Giner; D. Rafael Moya Pastor; D. José María Perez Mantecon; D, Domingo Ibáñez Lluna· D. Vicente Tormo Belda; D. Francisco Calvo Villanueva; D. Juan Bautista Sentandreu Benavent; P. Manuel Marti de la Virgen del Carmen, Escolapio; Fr. Gabriel Aguiló Valls, Franciscano; Fr. Juan Cervera Bret, Carmelita calzado.

# BIBLIOGRAFÍA

PRESENTE Y PORVENIR ECONÓMICO DE LA IGLESIA EN ESPAÑA, *por el Ilmo. Sr. Dr. D. Enrique Reig y Casanova, Auditor del Supremo. Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, 1908.*

Mucha y merecida fama tiene ya adquirida como publicista el autor de la obrita, cuyo título encabeza esta nota bibliográfica, y ha de contribuir á acrecentarla su nueva producción, en la cual á su mérito literario se une el más acertado desenvolvimiento de la interesante materia á que se dedica. Si mucho importa esclarecer y poner en su verdadero punto la actual situación económica de la Iglesia en nuestra amada patria, menoscabados muchos de sus más legítimos derechos y falseada prácticamente aun la misma condición legal, á que se la ha sometido respecto de sus medios materiales de vida, mucho más debe preocupar, no sólo á sus ministros sino á todos los que antepongan á todo otro interés los sagrados de nuestra santa religión, lo porvenir de la misma ante las fieras pasiones de los sectarios y la manifiesta complicidad de encumbrados políticos, que en secundar aquellas en las esferas de la gobernación del Estado parece concentran desatentadamente sus más vehementes aspiraciones y sus primordiales compromisos.

El Sr. Reig y Casanova, que es gloria legítima del clero valentino, estudia con sagacidad y discreción suma cuanto á problema tan transcendental se refiere, planteandolo con toda claridad y presentando las varias soluciones que se le ofrecen, antes que acontecimientos probables nos cojan de sorpresa; y si bien respecto de algunas de aquellas puede caber una bien entendida divergencia de pareceres, ello es que no se puede volver la espalda á la realidad y que urge que el clero y los católicos todos consagren al asunto toda la atención que reclama.

Por eso recomendamos con todo encarecimiento el nuevo libro del docto Auditor de la Rota española.

# NOTICIAS

**La canonización del Bto. Oriol.**—El Emmo. Sr. Cardenal Obispo de Barcelona, devotísimo del Bto. José Oriol, ha publicado una hermosa Pastoral, con motivo de la próxima Canonización del santo Beneficiado barcelonés, anunciando que solo falta sea fijada por S. S. la fecha de tan dichoso acontecimiento y hace con tal motivo un llamamiento entusiasta á todos los catalanes, y en especial á los fieles de Barcelona, para que contribuyan á la glorificación del taumaturgo catalán.

Pero como el nuevo Santo es gloria, no solo de Cataluña, sino de España entera, y más especialmente de la antigua Corona de Aragón donde aún felizmente se conservan aquellos cuerpos beneficíales que él honró con el ejemplo de sus heroicas virtudes, es de esperar que todos vean con júbilo el feliz suceso, aprovechando las altas enseñanzas que de él se deducen, y contribuyendo, los unos con los frutos de su trabajo y de su ingenio, los otros con sus bienes de fortuna, y todos con sus oraciones y piedad, á la glorificación del nuevo Santo.

**El Centenario de D. Jaime el Conquistador.**—El VII centenario del nacimiento del gran Rey, que encarna en su persona el recuerdo de tantos hechos gloriosos para la Religión y la patria, se celebró en nuestra Ciudad ya que no con festejos cívicos, que bien merecía el gran libertador, por lo menos con solemnísimas fiestas religiosas. El día 2 de Febrero hubo con tal motivo Misa de Pontifical en que ofició nuestro Rmo. Prelado, asistiendo las autoridades y terminando con un *Te Deum*. El sermón predicado en tal acto por el Dr. D. Justo Martínez fué digno de su reputación como orador sagrado, y supo enlazar en él maravillosamente el misterio del día con el fausto acontecimiento que se conmemoraba. También celebró un acto literario, que resultó muy brillante, la Academia de la Juventud Católica.

**Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1908.**

Epoca II. Lunes 2 de Marzo de 1908 N.° 1556

# BOLETÍN OFICIAL

## DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO.** Edicto cerrando el concurso de 1902.—Circular núm. 18 del Rmo. Prelado dando disposiciones con motivo de la santa Cuaresma.—Id. id. núm. 19: sobre constitución del *Consejo de vigilancia* y nombramiento do *Censores de oficio* dispuestos por la Encíclica *Pascendi*.—Id. id. núm. 20: Sobre edición de un *Episcopologio Valentino*.—Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia admitiendo como ley del Reino el decreto *Ne temere*, sobre esponsales y matrimonio.—Noticias.

## EDICTO

**dando por concluso el último Concurso general para provisión de curatos y anunciando la celebración de otro.**

✠

## NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, ÁRCADE ROMANO, SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

Al tomar sobre nuestros débiles hombros, por inexcrutables designios del Altísimo, la pesada carga del ré-

gimen y gobierno de esta dilatada Archidiócesis valentina, encontramos pendiente el proceso de la provisión de parroquias á consecuencia del Concurso general convocado por nuestro venerable Antecesor el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Herrero—q. s. g. h.;—pues habiendo ocurrido su muerte á poco de formular las primeras propuestas, circunstancias anormales de todos conocidas impidieron se prosiguiese á las demás que hubieran sido procedentes. Deliberábamos, á los comienzos de nuestro pontificado, acerca de lo que debieramos determinar en el particular, si bien para el debido y necesario acierto en asunto de tal transcendencia habriamos de esperar ineludiblemente á adquirir algún conocimiento de cosas y personas; pero es manifiesto que los sucesos fueron parte para embarazar y contrariar nuestra acción, prolongandose tal estado de incertidumbre de un modo completamente inesperado y ajeno á la previsión humana.

Así han transcurrido cerca de cinco años y medio desde la celebración del Concurso, sobreviniendo con ese tan notable lapso de tiempo vicisitudes de variada índole, que aumentaron grandemente la perplejidad de nuestro ánimo. Por lo cual, hemos juzgado que, para tranquilidad de nuestra propia conciencia y satisfacción de todos los interesados, estábamos en el caso de exponer á la alta consideración de la Santa Sede una situación tan fuera de lo ordinario, para que se dignase trazarnos la línea de conducta, que tuviera por más prudente y segura; y en efecto, á nuestra humilde consulta se ha servido contestar por el órgano de la Sagrada Congregación del Concilio en estos términos: *S. Congregatio Concilii, attentis omnibus, respondendum censuit indicendum esse novum concursum.*

En su virtud, hemos acordado declarar y declaramos terminado y concluso el último Concurso general para la provisión de curatos en esta nuestra amada Archidiócesis, y desde luego anunciamos á todos aquellos, á quienes pu-

diere interesar, nuestro propósito de convocar á otro, á fin de que, mientras llega la oportunidad de hacerlo en la forma acostumbrada, puedan dedicarse á la conveniente preparación en las materias sobre las cuales, según las disposiciones canónicas, han de versar los ejercicios literarios correspondientes.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestra dignidad y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, el día dos de Marzo de mil novecientos ocho.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

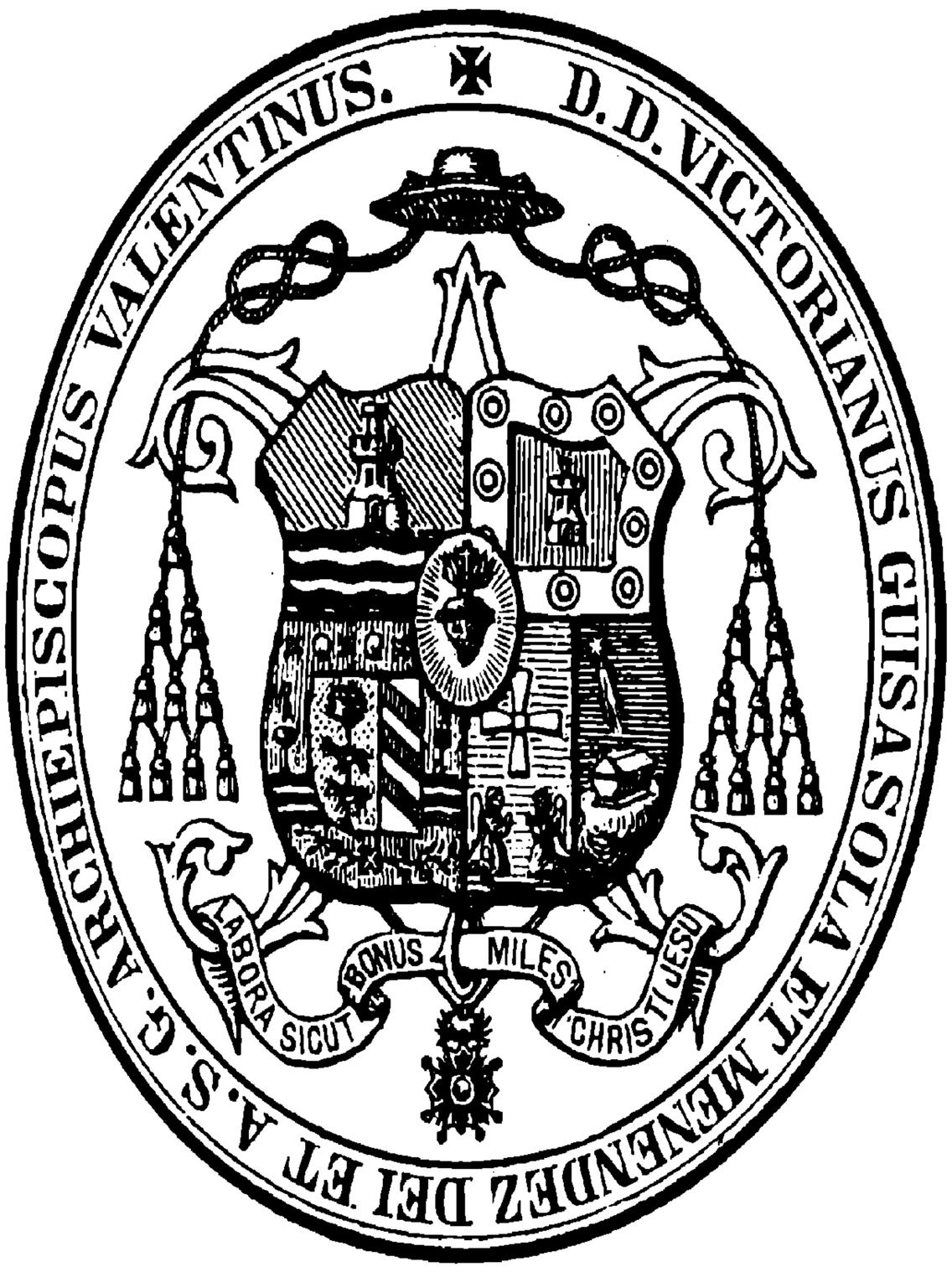


Por mandado de S. E. Rvma. el Arzobispo, mi Señor,

*Dr. Félix Bilbao Ugarriza,*

**Secretario**

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

## CIRCULAR N.º 18

Aun cuando todo tiempo debe ser para el cristiano un ejercicio constante de cuidado y vigilancia por la salvación de su alma, tiene la Santa Madre Iglesia establecido dentro del año un periodo, dedicado por manera más especial, para que sus hijos se ocupen con mayor ahinco en sus intereses espirituales y eternos. Este periodo es la santa Cuaresma, durante la cual, á semejanza de lo que sucede en el orden de la naturaleza respecto de la vida vegetativa, siéntense circular por la sociedad cristiana corrientes más abundantes de sávia sobrenatural, que hacen mucho más intensa que de ordinario la vida religiosa en los individuos y en los pueblos.

A efecto, pues, de facilitar en provecho de las almas el desempeño de los ministerios sagrados por parte de nuestros amados y celosos sacerdotes, y á fin de que sean más abundantes y eficaces los frutos de la gracia y misericordia divinas, conformándonos con los sentimientos maternales de la Iglesia, determinamos lo siguiente:

1.º El tiempo hábil para el cumplimiento del santo precepto pascual en el presente año correrá desde el día 8 de Marzo hasta el 14 de Junio, ó sea desde el primer domingo de Cuaresma hasta el de la Santísima Trinidad, ambos inclusive.

2.º Todos los sacerdotes, legítimamente aprobados para oir confesiones en nuestra Archidiócesis, quedan además facultados durante dicho tiempo para absolver de cualesquiera censuras y pecados á Nós reservados por derecho diocesano y general, como asimismo y por igual plazo les subdelegamos, en virtud de especial autorización pontificia, las que tenemos para rehabilitar *intra confessionem* á los incestuosos, prévio alejamiento de la ocasión é impo-

niéndoles grave penitencia saludable y la obligación de confesarse mensualmente por el tiempo que el confesor estimare conveniente, según aconseje la prudencia. Para la expresada rehabilitación ha de añadirse á la forma ordinaria de la absolución sacramental la que para el caso traen comunmente los autores de Teología Moral.

3.° En virtud también de facultades Apostólicas concedidas por la Sagrada Penitenciaría, autorizamos á los Sres. Arciprestes, Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de Filiales separadas de su Iglesia matriz, para que, no obstante la Constitución *Apostolicae Sedis*, puedan *pro foro conscientiae et in actu sacramentalis confessionis dumtaxat*, absolver á cualquier penitente (exceptuados sólo los herejes públicos ó públicos dogmatizadores) de todas las censuras y penas eclesiásticas en que hubiesen incurrido por herejía tanto interna como externa; por infidelidad y abjuración de la fe católica hecha privadamente, con tal que el penitente antes, *prout de jure*, hiciese la denuncia de sus cómplices si los tuviese, ó caso de no poder por justas causas hacerla antes de la absolución, prometa hacerla lo más pronto posible y haga abjuración secreta de la herejía, imponiéndole penitencia saludable, con frecuencia de sacramentos y obligación de retractarse delante de las personas á quienes hubiese manifestado la herejía y de reparar los escándalos.

4.° En uso de las mismas facultades, autorizamos á los mismos y por el mismo tiempo para absolver de las censuras incurridas por leer y retener libros prohibidos, imponiendo á los penitentes grave penitencia, y también la obligación de entregar por sí ó por otro, *absque ulla mora, et si fieri potest ante absolutionem*, los libros prohibidos que tuviesen en su poder.

5.° Para absolver durante el mismo tiempo de las censuras y penas eclesiásticas á los afiliados á sectas masónicas ó carbonarias y otras semejantes, así como á los que sin estar afiliados hubiesen prestado favor á dichas sectas,

con tal que se separen completamente de su secta respectiva y entreguen al Confesor, para que éste los remita al Ordinario, los libros, escritos y cualesquiera signos pertenecientes á la secta, á no ser que graves y justas causas exijan quemarlos ó inutilizarlos desde luego, imponiéndoles grave y conveniente penitencia con frecuencia de sacra mentos, *aliisque injunctis de jure injungendis.*

6.º Encargamos á los predicadores cuaresmales que, á imitación del Apostol, dejándose más que nunca de sublimes discursos y de palabras persuasivas de humana sabiduría, impriman á sus sermones carácter instructivo y moral, recordando á los fieles principalmente los rudimentos de nuestra santa fe y las verdades fundamentales de la religión, y esperando el fruto no del saber de hombre sino del poder de Dios. Concedemos á predicadores y oyentes cien días de indulgencia por cada sermón, sirviendose aquellos anunciarlo al principio de cada uno.

7.º Prohibimos á los Sacerdotes que desempeñan cargo residencial, y á los simplemente asignados, ausentarse de sus respectivas residencias por más de veinticuatro horas durante el tiempo cuadragesimal, sin obtener antes nuestra licencia *in scriptis*. Las licencias ministeriales que deberían renovarse, se prorrogan hasta el primer sínodo de Junio.

Los Sres. Curas cuidarán de dar conocimiento de esta Circular al Clero de sus parroquias.

Valencia 2 de Marzo de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## CIRCULAR N.º 19

La Encíclica *Pascendi*, expedida por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X el dia 8 de Septiembre último, [1] es un monumento admirable de la soberana sabiduría y de la asidua vigilancia con que el Vicario de Jesucristo atiende á la

---

1 V. el texto latino en el BOLETIN de 1.º de Octubre de 1907 y siguientes.

conservación del sagrado depósito de la fe, manteniéndola, bajo la autoridad de su magisterio infalible, en toda su integridad y pureza, y, evitando sea enturbiada por las agitaciones del error, ni alterada por novedades profanas de palabras y contradicciones de ciencia de falso nombre.

Cuando muchos por acá apenas se habian percatado del grave peligro que amenazaba á nuestra santa fe católica, ni menos habian entendido que el nuevo mónstruo heretical llevase en sus entrañas tanto y tan sutil veneno para inficionar y perder las almas, ha venido aquel luminoso documento á descubrir ante nuestros ojos todo el tejido de errores que forman la médula del *Modernismo*, el cual tiene algo de todas las pasadas herejias,—*omnium haereseon collectum*,—haciendo un minucioso estudio de cada uno de ellos, señalando la causa común de donde se derivan y advirtiendonos por qué insidiosa manera trata de infiltrar sus deletéreas doctrinas en los fundamentos mismos de la Religión y de la Iglesia bajo apariencias hipocritas de adhesión y amor á ellas.

Que la Sta. Sede ha llegado á tiempo de oponer un dique infranqueable á la hinchada ola modernista y que ha clavado en la propia cabeza de la astuta fiera el rayo de su reprobación, hiriéndola de muerte, demuéstranlo claramente las convulsiones de los principales corifeos y secuaces de la flamante herejia, que en su impotencia, siguiendo en ello las añejas mañas de los heresiarcas, se han desatado en improperios é injurias contra el que, si como Juez ha condenado justisimamente su perversidad, al propio tiempo como Padre les invita á deponer su rebeldia y les ofrece amoroso perdón. Y que el Papa ha reconocido en el novisimo sistema una transcendencia suma y que no ha querido dejar á medio hacer la empresa de atajar sus estragos y de extirparlo, lo prueban los repetidos documentos publicados al efecto; pues que si la notabilisima Encíclica *Pascendi* fué precedida del Decreto *Lamentabili*

*sane exitu* de la Sagrada Romana y Universal Inquisición, conteniendo las sesenta y cinco proposiciones á manera de *Syllabus* de los errores del Modernismo [1], y de la Instrucción dirigida por la misma Suprema Congregación á los Ordinarios y Superiores generales de las ordenes religiosas, [2] ha sido también seguida de otros actos pontificios encaminados al mismo fin, siendo por ventura el más saliente la Alocución pronunciada por Su Santidad ante el Sacro Colegio de Cardenales en el Consistorio secreto de 16 de diciembre. [3]

Por nuestra parte, despues de haber elevado á las sagradas manos del Sumo Pontífice, juntamente con los Claustros de Doctores y Catedráticos de nuestra Uuiversidad Pontificia, humilde mensaje de fervorosa adhesión á sus enseñanzas contra los errores modernistas, recibiendo honorífica y bondadosa contestación del Padre Santo por el órgano de su Secretaría de Estado, [4] no juzgamos terminada nuestra labor, ni mucho menos, acerca del particular; antes, en medio de esta corrompida atmósfera de naturalismo que nos rodea, ejerciendo influencia tan perniciosa en todas las manifestaciones de la vida moderna, consideramos de necesidad apremiante é imprescindible dar á todos nuestros amados diocesanos la voz de alerta y prevenir especialmente á nuestro venerable Clero contra los susodichos errores, que de modo solapado se enderezan á emponzoñar, no sólo los dominios de la ciencia teológica y de la exégesis bíblica, sino la filosofia, la sociología, la literatura y el arte.

Encarecémosles vivamente, á ese efecto, no la simple lectura, sino el detenido estudio de la citada Encíclica, á fin de adquirir un conocimiento exacto y claro, tanto del contenido del Modernismo como de las trazas de su astucia

---

1 V. BOLETIN de 1.° de Agosto de 1907.
2 V. BOLETIN de 2 de Noviembre de 1907.
3 V. BOLETIN de 16 de Enero.
4 Ibid.

para ingerirse en los espíritus desprevenidos; pero muy principalmente encargamos y ordenamos que en nuestra Universidad Pontificia sean norma, á que estrictamente se ajusten maestros y discípulos, las sapientisimas disposiciones de aquel augusto documento en orden á la preferencia capital que debe darse, sobre todo otro linaje de conocimientos, á la Filosofia y Teología, tomando por guía á Santo Tomas de Aquino conforme á las gloriosas tradiciones del Seminario valentino.

Pero á parte de esta y demás precauciones á que haya lugar, según la voluntad del Romano Pontífice, no debemos retardar la fiel ejecución de lo taxativamente preceptuado en la Enciclica *Pascendi* respecto del nombramiento de un "Cuerpo oficial de censores„ para el exámen y censura de todo género de escritos, que hubieren de imprimirse en el territorio de nuestra jurisdicción con arreglo á la Constitución apostólica *Officiorum ac munerum* de León XIII, así como de un "Consejo de vigilancia„ á quien incumban las peculiares funciones que le asigna la misma Enciclica. Así, pues, teniendo en consideración las especiales cualidades de todos y cada uno de los individuos por Nós elegidos, declaramos constituidas dichas entidades en la forma siguiente:

*Censores de oficio*: M. I. Sr. Dr. D. Mariano Herrera, Arcipreste de la S. I. M.; M. I. Sr. Dr. D. José Vila, Doctoral; M. I. Sr. Dr. D. Constantino Tormo, Penitenciario; Muy I. Sr. Dr. D. Juan Bautista Luis Pérez, Canónigo; Dr. Don Francisco Soler Romaguera, Cura párroco de San Martín; Dr. D. Pedro Llopis Cuquerella, Cura párroco de San Bartolomé; Dr. D. Vicente Lliso Machí, Regente de San Nicolas; Dr. D. Vicente Ribera Tarragó, Catedrático del Seminario y Secretario de Estudios. Dr. D. Emilio Picornell, Catedrático del Seminario; Dr. D. Leopoldo Gonzalvez, id. id. y R. P. Fernando Garrigós, de las Escuelas Pías.

*Consejo de vigilancia*: M. I. Sr. Dr. D. José Cirujeda y Ros, Deán de la S. I. M.; M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido,

Canónigo Magistral; M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Canónigo Lectoral, M. I. Sr. D. Rigoberto Doménech, Canónigo Vice-cancelario de la Universidad Pontificia; M. I. Señor Dr. D. Dámaso Burgos, Canónigo; Dr. D. Manuel Piñana Mateu, Cura del Pilar y San Lorenzo; Dr. D. Vicente Balanzá, Catedrático del Seminario; Rdo. P. José Castellá, S. J., Prepósito de la Casa profesa de esta ciudad; Reverendo P. Fr. José Pomer, O. P.; y Rdo P. Francisco Orero, O. M.

Valencia 2 de Marzo de 1908.

†VICTORIANO. *Arzobispo de Valencia.*

---

## CIRCULAR N.º 20

Encariñados cada día más con las incontables é inmarcesibles glorias, que en lo pasado se granjeó la que hoy es nuestra muy amada Iglesia, á la cual Nos unen los suaves y estrechos vínculos de espiritual desposorio, Nos hemos lamentado algunas veces confidencialmente de que hasta ahora no haya merecido de nadie seria y particular atención la historia eclesiástica de Valencia, siendo de suma importancia su conocimiento para el arqueólogo y el historiador y en general para todo amante de las hermosas é incomparables tradiciones de la tierra valenciana.

Ciertamente tal intento no es para todos, pues que, además de especiales dotes de ingenio, requiere una laboriosa preparación y un caudal de conocimientos, que no pueden ser fruto sino de peculiares y prolongados estudios, sin la cual garantia no podrían concebirse esperanzas de éxito lisonjero ni de llegar á la meta apetecible.

En efecto, hay que trazar los caminos por donde se ha introducido aquí la fe cristiana; recoger los mutilados restos cristiano-romanos, que todavía quedan, y las noticias consignadas por Prudencio y otros sobre la grey valentina; fijar los origenes de esta Sede y de la Setabense y la Dianense, que ahora constituyen la Archidiócesis;

indicar las vicisitudes de estas en las dominaciones visigótica y árabe, que terminan con el Cid y el Rey D. Jaime, conquistadores que con su sangre, podemos decir, plantaron la fe de nuevo; y señalar la labor de los Obispos valentinos casi olvidada en nuestras Crónicas, apesar de haber figurado no solamente en la curia Real sino en la Pontificia personajes ilustres que se honraron con el título de Obispos de Valencia y algunos que desde aquí pasaron á regir como cabezas toda la cristiandad.

Hay que dibujar con precisión la lucha sostenida por los Prelados con los moriscos, la mayor parte fingidos cristianos, y cómo su vigilancia pastoral trabajó por su conversión sin dejar un momento; exponer la vida religiosa y social del clero diocesano y de las órdenes monásticas, así como su desenvolvimiento económico, artístico y literario; y estudiar la notable y extensa colección canónico-valentina, que empieza en el siglo VI y termina en los últimos años del XIX.

Hay que ahondar, por fin, en los monumentos litúrgicos de esta Iglesia, en su antiquísima fe, en su constancia invencible.

Realmente la empresa es grande, la miés mucha y á punto de coger.

Veníamos, pues, acariciando el pensamiento de que alguien dotado de aquellas cualidades de ingenio y competencia, que para tal labor son necesarias, pudiera poner mano á semejante empeño, cuya ejecución estimamos haberse relativamente facilitado después del acertado arreglo verificado los últimos años en los archivos de la curia arzobispal y de la Basílica Metropolitana; con lo cual, sin duda, se ha hecho menos penosa la investigación en ellos, ya que han de constituir una de las principales fuentes de donde se han de beber las noticias auténticas para establecer la verdad en su trono.

Por fortuna no ha sido para Nós tarea árdua la de encontrar quien acogiese nuestro pensamiento con entu-

siasmo igual á su competencia indiscutible y con resolución firme para ejecutarlo. No han sido menester instancias ni requerimientos de nuestra parte; ha bastado una simple indicación, para que el M. I. Sr. Dr. D. Roque Chabás, Canónigo Archivero de la Santa Iglesia Metropolitana y Académico correspondiente de la Real de la Historia, secundando nuestra inciativa con benevolencia y desinterés altamente loables, se apreste diligentemente á ponerlos por obra. Conquistada con justicia por el Dr. Chabás, entre los eruditos, una reputación sólida y brillante como invesgador concienzudo y como crítico sagaz y discreto,—de que son gallarda muestra sus varios y magistrales trabajos de esta índole,—conocedor como pocos de las fuentes históricas de Valencia y como nadie de los documentos y papeles de nuestros archivos eclesiásticos, no cabe dudar un punto de que sabrá realizar nuestro propósito con un acierto superior á nuestras mismas esperanzas.

Solo falta que á nuestra protección y alientos se unan primeramente los de nuestro venerable clero y á la vez los de todos los que sientan amor á las legítimas ó impereceras glorias religiosas de Valencia en los tiempos pretéritos, cuyo recuerdo recrea y vigoriza el ánimo con las enseñanzas de la que es testigo de la verdad y maestra de la vida. Aun cuando el libro proyectado ha de llevar el modesto título de *Episcopologio Valentino*, será una verdadera historia eclesiástica diocesana, y su edición estará exornada con el arte tipográfico, del cual tiene Valencia tan antigua y merecida fama, y en cuanto fuese posible, irán los datos gráficos al lado de los puramente literarios.

El coste de la obra se ha calculado que no excederá de diez pesetas, sobre la base de la colocación segura de trescientos ejemplares, bien sea que se reduzca á un tomo abultado ó que se distribuya en dos si pareciere más conveniente; y como al final ha de publicarse la lista de las personas que suscribiéndose por adelantado deban ser consideradas como cooperadores beneméritos de esta sim-

pática empresa, desde luego queda abierto en nuestra Secretaría de Cámara el oportuno registro para cuantos gusten de inscribirse.

Valencia 2 de Marzo de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO [1]

Comunicado oficialmente al Ministerio de Gracia y Justicia el Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio fecha 2 de Agosto de 1907, que da reglas para la celebración del matrimonio canónico; oído el Consejo de Estado, según la ley constitutiva del mismo establece; de acuerdo con el informe de este alto Cuerpo, que no halla inconveniente alguno en que se conceda el *Pase* al Decreto para que pueda ser aplicado con fuerza de ley desde la fecha que el mismo señala, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede el *Pase* al Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 2 de Agosto de 1907, estableciendo reglas para la celebración del matrimonio canónico, á fin de que se cumpla y aplique como ley del Reino, con cuyo objeto se insertará íntegro á continuación.

Dado en Palacio á 9 de Enero de 1908.—ALFONSO.—*El Ministro de Gracia y Justicia*, JUAN ARMADA LOSADA.

# NOTICIAS

**Las fiestas Jubilares de Nuestra Señora de Lourdes.**— Solemnísimas han sido las fiestas dedicadas en nuesta ciuá Nuestra Señora de Lourdes con el fausto motivo del quincuagésimo aniversario de sus Apariciones, mereciendo por

---

1 Haciendo gracia de la forma de este documento, pues harta conocida es para los católicos la doctrina sobre el «Pase regio», lo insertamos por el valor legal que en el fuero civil reconoce al Decreto Pontificio sobre esponsales y matrimonio.

ello felicitaciones muy cordiales la Congregación establecida en la iglesia Santa Catalina, que los ha organizado sin reparar en gastos, ni sacrificios.

El día 11 de Febrero, Aniversario de la primera Aparición y fiesta de la Santísima Virgen de Lourdes, desde este año celebrada en la iglesia universal con grande alegria de los devotos de la Inmaculada, dió principio la novena, diciendo la misa de Comunión nuestro Rmo. Prelado, quien, después de pronunciar fervorosa plática, tuvo el consuelo de ver acercarse á la Sagrada Mesa tan gran número de fieles, que, empezada la misa á las siete de la mañana, terminó después de las diez y cuarto. A continuación se cantó por el Excmo. Sr. Obispo de Loryma Misa Pontifical, que resultó tambien solemnísima.

La concurrencia á los ejercicios de todos los dias de la novena fué tal, que mucho antes de dar estos principio era imposible penetrar en el espacioso templo, resultando espléndidos estos actos de la tarde, en los que predicó fervorosos y elocuentes sermones el R. P. Calvo, de las Escuelas Pías.

Pero la fiesta que dejará imborrable recuerdo en los católicos de Valencia, es la del último día. Por la mañana hubo misa de Comunión celebrada por el Iimo. Sr. Obispo preconizado de Almería, también numerosa y concurrida. Por la tarde los alrededores del templo se hallaban intransitables, ofreciendo, á pesar de ser día laborable, el aspecto de los grandes regocijos populares, y notándose la presencia de numerosas gentes de la Huerta y pueblos cercanos, atraídos por el deseo de asistir á la solemnidad. Presentes en el altar mayor el Rmo. Sr. Arzobispo, Obispos titular de Loryma y preconizado de Almeria, General Manrique de Lara en representación de la primera autoridad militar de esta Región, y Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento, ocupando todos sendos sitiales, de los cuales el del Rmo. Sr. Arzobispo era todo de flor, radiante de magnificencia el retablo iluminado profusamente, como todo el templo, el espectáculo no podía ser más deslumbrador ni brillante, desbordandose el entusiasmo de la gente cuando la imagen de la Santísima Virgen fué sacada en procesión, á la que asistieron los Prelados y Autoridades, y que hizo su carrera por las cercanías de la iglesia entre las aclamaciones y vivas de la muchedumbre, sin que, á pesar del inmenso gentio, se registrase el más insignificante incidente desagradable.

Y digamos, para terminar, dos palabras sobre el adorno

del templo que tan justamente ha llamado la atención de todos, por estar arreglado con tapices de flores, casi todas naturales.

Formaba el centro del retablo un anagrama del nombre de Maria, apoyado sobre una media luna, rodeado de doce estrellas y cubierto á modo de dosel por una corona real. En el centro del anagrama aparecia la Gruta y en ella la preciosa imagen de Nuestra Señora de Lourdes que venera la Congregación. Todo este conjunto veiase como sostenido por doce cisnes que nadaban en un lago cuyas aguas se fingian admirablemente por hojas verdes habilmente colocadas. Completaba el buen efecto, un sol en lo más alto del retablo, y cuatro grandes tapices que cubrian los lienzos de pared del altar, con fechas y cifras artisticamente dibujadas. Hasta la barandilla del altar se había adornado con tapices que de flor en cuyo centro se veian unos mascarones de los que salian guirnaldas recogidas con sus picos por dos pavos reales que extendían en el fondo sus colas multicolores.

Todo este conjunto formado de flores cuyos matices de color habian sido artísticamente combinados y completado por una iluminación espléndida, formaba un cuadro tan bello que no es extraño que haya producido tanto entusiásmo entre las gentes, que llenaban á todas horas el templo por donde ha desfilado toda Valencia. Y es consolador para los devotos de la Inmaculada que el trabajo más acabado de esta clase hecho en nuestra ciudad, donde tantos y tan admirables se han visto, lo haya sido para honrar á la blanca Virgen de Lourdes con motivo del quincuagésimo Aniversario de sus Apariciones.

**Restauración artística.**—El notable pintor valenciano don Honorio Romero Orozco acaba de restaurar con grande acierto dos hermosos cuadros antiguos que se conservan en el Palacio Arzobispal. Esta restauración artística acredita una vez más la justa fama de competencia en esta clase de trabajos de que goza el Sr. Romero Orozco, quien por su meritísima labor en la S. I. Metropolitana, muchas de cuyas obras pictóricas ha renovado, mereció el nombramiento de Restaurador artístisco del Excmo. Cabildo, lo mismo que del Ayuntamiento y otras Corporaciones, y la estimable de Restaurador diócesano del Obispado de Solsona. Nuestros plácemes al distinguido artista por su meritoria labor que tanto puede contribuir á la conservación de nuestros tesoros pictóricos y á que, sin las profanaciones artísticas tan fáciles en estos casos,

puedan nuestros cuadros ostentar todo el esplendor de su belleza.

**Santa Pastoral Visita.**—Su Excelencia Rma. piensa, con el favor de Dios, practicar la Santa Pastoral Visita en el pueblo de Puzol los días 5 y siguientes del presente Marzo, permaneciendo después en su Palacio de dicho pueblo una breve temporada.

También desea practicarla, pasada la fiesta del Patriarca San José, en los pueblos de Sollana, Sueca y Cullera, y en la semana de Pasión en la ciudad de Sagunto.

**Comisión diocesana de música sagrada.**—De ella, además de los señores ya anteriormente anunciados, forma parte el Sr. D. Juan Redó, Beneficiado Sochantre de la Sta. Iglesia Basílica Metropolitana, cuyo nombre fué omitido involuntariamente.

**Jubileo sacerdotal de Pio X.**—Como era de experar, se está desplegando en todos los pueblos una actividad extraordinaria para que la Archidiócesis de Valencia alcance uno de los primeros puestos en la manifestación mundial de amor y adhesión al Romano Pontífice, con ocasión de aquel fausto suceso. La Junta diocesana de señoras, además de haber sabido comunicar su celo y entusiásmo fervorosos á todas las clases sociales de esta Capital para la confección de ornamentos y ropas de iglesia que han de ser ofrecidos al Papa, ha principiado ya á recibir algunas de otras poblaciones y confia en que la Exposición diocesana, que ha de verificarse antes de su envio á Roma, constituirá un verdadero éxito, tanto por su calidad como por su número También la suscripción para el estipendio de la Misa del Papa ofrece los mejores auspicios y en ella ha de manifestarse muy principalmente la diligencia de los venerables párrocos y la acendrada religiosidad de todos los fieles diocesanos.

**Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Caballeros, 11.—1908.**

Epoca II. Lunes 16 de Marzo de 1908 N.º 1557

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO** Exhortación cuaresmal del Rmo. Prelado: sobre la excelencia y aprovechamiento de la enseñanza catequística.—Tribunal eclesiástico: cédula de citación.—Liga sacerdotal eucarística (continuación).—Bibliografía.—Noticias.

## EXHORTACIÓN CUARESMAL

**sobre la excelencia y aprovechamiento de la enseñanza catequística.**

✠

## EL ARZOBISPO DE VALENCIA

### AL PUEBLO FIEL DE SU DIÓCESIS.

*Amados Hijos en Nuestro Señor Jesucristo:*

No habría hecho seguramente la moderna impiedad avances tan rápidos en el mundo, como con razón lamentamos, á no haber encontrado dispuesto el terreno para sus conquistas, y esa disposición no ha sido ni es otra que la debilidad de la fe en el pueblo cristiano, la cual reconoce por causa principal el desconocimiento ú olvido de las

verdades de esa misma fé sacrosanta, ó digámoslo con toda claridad, la ignorancia en materia religiosa. Por no hallarse las creencias bien arraigadas en los ánimos, se han dejado éstos arrastrar de los vientos de doctrinas nuevas, mucho más por ostentarse éstas bajo apariencias seductoras y halagadoras de la triple concupiscencia, de que habla el evangelista S. Juan: [1] de *la concupiscencia de la carne*, dando rienda suelta á cuanto puede satisfacer los instintos más bajos y groseros de nuestra viciada naturaleza; de *la concupiscencia de los ojos*, ofreciendo horizontes de dicha y bienandanza á las codicias y ambiciones insaciables del corazón; y de *la soberbia de la vida*, sacudiendo y quebrantando todo yugo de autoridad y proclamando la absoluta independencia de la razón humana.

Por eso, al tremolar bandera nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X contra la impiedad contemporánea, tan ufana y orgullosa de sus conquistas, y al inscribir entre los pliegues de aquella el lema bendito: *Instaurare omnia in Christo*, ha afirmado como uno de los medios primeros y más eficaces para alcanzar la restauración cristiana de la sociedad, para levantar de su postración al cuerpo social ingiriendo en sus venas sangre vigorosa, la enseñanza, pero la enseñanza activa, permanente, universal, de los rudimentos de la religión, como se contienen en ese libro de pocas páginas, más de fondo insondable, que se llama Catecismo. Quizá á espíritus frívolos y superficiales pudiera parecer inadecuado el remedio para enfermedad tan grave y general, que ha invadido á todas las clases é inficionado las vísceras del mundo coetáneo; pero el Jerarca supremo de la grey cristiana, asistido de las luces de lo alto, ha hecho el diagnóstico de esa enfermedad y se ha propuesto atacarla en su misma raiz por un procedimiento, que por ventura hubiese de estimarse vulgar, pero en cuya virtualidad cifra las más firmes y consoladoras esperanzas

---

1 1 Joan, II, 16.

Obligados por nuestro ministerio pastoral á colaborar en esta empresa salvadora, secundando con el más absoluto rendimiento, á la vez que con la más íntima complacencia, los planes de quien está puesto como Pastor de los Pastores y del rebaño, hemos pensado que no podríamos hacer objeto de una EXORTACIÓN para nuestros fieles diocesanos, con ocasión del santo tiempo de Curesma en que estamos, asunto más interesante y de conveniencia más general que exponerles en forma sencilla la excelencia y dignidad de la enseñanza catequística y el modo práctico de aprovecharse de ella para bien de sus almas; y ésto es, amados Hijos nuestros, lo que aquí Nos proponemos hacer sin ulteriores preámbulos.

## I

La primera excelencia de esta soberana enseñanza es su autor: no creais que el autor principal del Catecismo sea Astete ó Ripalda, Vives ó Belarmino, ni hombre de la tierra, ni angel del cielo, sino Dios, porque solo Dios puede enseñar al hombre el camino para llegar á El y salvarse, que es lo que se contiene en el Catecismo.

La misma razón natural por su propio testimonio nos está diciendo que existe un Ser nobilísimo, que abraza en si todas las perfecciones y excelencias, fuente original y causa de todos los demás seres, y de consiguiente señor y gobernador de todo el universo: ella nos dice á voces que este Señor y Dominador, por razón de su alteza, de su señorío y de su munificencia con las criaturas racionales, debe de ser de todas amado, reverenciado y servido: *tu, Señor, eres nuestro Padre: nosotros somos el barro y tú el alfarero: hechuras somos de tus manos.*[1] De donde arguye el mismo Dios por el profeta Malaquías: *Si soy vuestro Dios ¿donde está la honra que me dáis? Si soy vuestro Señor ¿donde la reverencia y culto que se me debe?*[2] Por lo cual reconvenía San Pablo á los romanos y

---

1 Isai. LXIV, 8.

2 Malach. I, 6.

les convencia de hombres sin disculpa, porque *las perfecciones invisibles de Dios, aun su eterno poder y divinidad, se han hecho visibles en la creación del mundo por el conocimiento que de ellas nos dan sus criaturas.*[1] ¡Desventurados! pues *conociendo á Dios, no le glorificaron como á Dios, sino que ensoberbecidos devanearon en sus discursos, y quedó su insensato corazón lleno de tinieblas*[2].

Pero aunque esto es así verdad, no lo es menos que la razón natural, á causa de las sombras que la envolvieron después del pecado, muy poco sabe de Dios para honrarle y servirle como se debe; porque es cierto lo que Isaías confiesa: *Verdaderamente tú eres Dios escondido, Dios de Israel, Salvador invisible, incomprensible*;[3] y mucho menos aun alcanza por sus propias fuerzas el modo, los actos y los ritos, con que quiere ser servido de los hombres: *En balde me honran*, dice el mismo Señor, *enseñando las doctrinas y mandamientos de los hombres.*[4] *Lo que te mando*, había dicho en la antigua Ley, *eso quiero que hagas, y guárdate de añadir ni de quitar cosa*[5] ¿Qué se colige de aquí sino la necesidad de que Dios descubriese al hombre,—si quería que le sirviese á gusto,—á Si mismo y su divina voluntad y beneplácito? Esto es á lo que llamamos revelación ó palabra de Dios, cuya cifra y compendio es el Catecismo: luego el Catecismo tiene por autor al mismo Dios.

Esta revelación se hizo primero en los vergeles del paraiso terrenal; mas entenebrecida luego por el pecado, renovóla Dios en la Ley escrita y la confirmó por los profetas, obrando mil portentos y maravillas manifestadoras de la virtud omnipotente y sabiduría del Criador, hasta que tuvo á bien enviar á su Hijo, quien la ilustró y perfeccionó con nuevas lumbres, la ratificó por medio de inauditos milagros, la selló con su sangre, la colmó con enviar al Espíritu Santo, y fundó, para guarda de ella, una Iglesia perpetuamente duradera y de infalible au-

---

1 Rom. I, 20. 2 Ibid. I, 21. 3 Isai. XSV, 15. 4 Mat. XV, 9. 5 Deut. XII, 32.

toridad. *Dios, que en otro tiempo habló á nuestros padres en diferentes ocasiones y de muchas maneras por los Profetas, nos ha hablado últimamente en estos dias por medio de su Hijo, á quien constituyó heredero universal de todas las cosas, por quien crió tambien los siglos... y después de habernos purificado de nuestros pecados, está sentado á la diestra de la Majestad en lo más alto de los cielos.* [1]

¡Gran dignidad del Catecismo cristiano! Cuando vais, pues, á la Doctrina, no vais á oir á Platón ni á Aristótoles, á Séneca ó Marco Tulio, ni aun á San Agustín ó Santo Tomás, ni siquiera á un angel ó querubín del cielo, sinó al mismo Dios que os habla por su Unigénito, *resplandor de su gloria, vivo retrato de su substancia, que todo lo sustenta y rige con la virtud omnipotente de su palabra.* [2] El es el gran Doctor, el Maestro divino, que el mismo Dios prometió, seiscientos años antes que naciese, por el profeta Isaias: *Ecce testem populis dedi eum, ducem ac præceptorem gentibus:* He aquí que le enviaré—al Mesias—por testigo de mis promesas y por caudillo y universal preceptor de las naciones: ¿Quien, amados hijos, no se aficionará á esta escuela, cuyo Maestro y Enseñador es el mismo Dios?

La segunda excelencia de la enseñanza catequística es la materia, sobre que versa; y ya se cae de su peso que, siendo Dios el maestro, no habia de enseñarnos sino verdades sólidas y sumamente provechosas. Y en realidad de verdad, la ciencia del Catecismo es á las demás ciencias lo que el alma al cuerpo, la raiz al arbol, el sol á la luna. ¿Qué es toda la erudición de los sabios del mundo, con sus más sutiles y encumbradas especulaciones, sin la ciencia de la religión, más que un cuerpo sin alma, sarmientos secos, luna pálida y sin lumbre, esto es, impotente para hacer al hombre feliz en este mundo y más impotente aún para llevarle á la consecución de sus eternos destinos? Las demás ciencias sin la del Catecismo ¿de qué

---

1 Hebp. *I*, 1-3.
2 Ibid.

sirven á una criatura racional, si con toda esa balumba de conocimientos se condena? He aquí por qué Jesucristo, hablando de nuestra ciencia de la salud, la llama *la única cosa necesaria* [1].

Ella es luz de nuestro entendimiento por lo que nos manda creer, guía de nuestra voluntad por lo que nos prescribe guardar, calor y fuerza de nuestro corazón por lo que nos ordena recibir, y lazada íntima con Dios por lo que nos enseña á suplicar; que son las cuatro partes de la Doctrina cristiana. ¡Cuán sublime en las creencias! ¡cuán pura en los mandamientos! ¡cuán santa en los sacramentos! ¡cuán dulce y consoladora en las oraciones! Con estas cuatro partes cura las cuatro dolencias, que acarreó á nuestra naturaleza el pecado: con la primera cura los errores de nuestro entendimiento, con la segunda los torcimientos de nuestra voluntad, con la tercera las debilidades de nuestro corazón y con la cuarta nuestro desvío y apartamiento del sumo Bien y aquel recelo con que huíamos como Adán de su faz irritada. Con estas cuatro partes, asimismo, se entrañan y consolidan en nuestra alma las tres virtudes teologales, fundamento de nuestra sobrenatural felicidad: la fe con el credo, la esperanza con los mandamientos y sacramentos, la caridad con el ejercicio de la oración. Con estas también se asientan en nuestro espíritu aquellas cuatro virtudes, que, por ser el quicio de toda la vida espiritual, se llaman cardinales: la fe perfecciona la prudencia, la guarda de los mandamientos es la conservación de la justicia, la gracia de los sacramentos sublima y robustece la fortaleza, y el espíritu de oración con sus inefables dulcedumbres da nuevo esmalte á la virtud de la templanza, poniendo acibar en los deleites del mundo y de la carne

¿Qué más? En estas cuatro partes campean las cuatro perfecciones de Dios, que de un modo especial nos convenía conocer para nuestra salvación: en el credo su inmen-

---

1 Luc. X, 22.

sa sabiduría, en los mandamientos su infinita santidad, en los sacramentos su bondad inefable y en la oración su piedad y misericordia en oirnos, su poder en socorrernos, su fidelidad en cumplir sus dulcísimas promesas. Finalmente, cuatro cosas eran menester para caminar desde este destierro á nuestra patria verdadera, conviene á saber, luz, camino, viático y agradable compañía: pues por el credo y demás verdades de nuestra fe tenemos luz, con que sabemos de donde venimos y á donde vamos; por los mandamientos llevamos camino derecho y seguro; por los sacramentos adquirimos fuerzas para no desmayar en la jornada; y por la oración disfrutamos de la compañía de Dios y de los ángeles y santos

Decidnos, amados Hijos: ¿hay ciencia en el mundo tan alta, tan provechosa, tan necesaria como esta? No es maravilla, pues, que en las divinas páginas el Espíritu Santo llame constantemente sabios á los que estudian y practican esta ciencia, y necios á cuantos la desconocen; por lo cual, la medida de la verdadera cultura de los pueblos será la de sus conocimientos catequísticos. Por donde, un pueblo de mucho Catecismo será forzosamente un pueblo muy culto, y un pueblo de poco Catecismo será un pueblo semisalvaje; y si suponeis otro pueblo sin nada de Catecismo, no lo dudeis, será un pueblo atollado en la barbarie, pues ignora lo más sustancial para el hombre.

La tercera excelencia de la enseñanza catequística es su forma sencilla y popular. Cristo es luz del mundo y por esto enseñaba á la luz del sol y en la exposición de su doctrina huia de sombras y penumbras. Con la luz de sus dogmas ilumina todos los horizontes del tiempo y de la eternidad, de Dios y del hombre, de la materia y de los espíritus. Que no en vano apareció una luz en los campos de Belen y en el cielo una misteriosa estrella, cuando nació en el mundo. Por esto las iglesias se construyen en dirección al oriente, porque se destinan á la gloria del que es luz de nuestras almas; y el sacerdote, al sacrificar la Vícti-

ma mira á la salida del sol, y enciendense cirios durante el santo sacrificio, y se llevan ciriales al cantarse el Evangelio, y arde la lámpara delante del Tabernáculo, todo para dar á entender cuanto aborrecia Cristo las tinieblas del error y del pecado.

Mirad á Jesucristo cuando enseñaba á las turbas, ora en la falda del monte, ora en la popa de una barquilla, ora en la sinagoga de Cafarnaún ó en el templo de Jerusalén. Una vez asentada por medio de los milagros su divina autoridad, explicaba su pensamiento con semejanzas y parábolas, cumpliéndose lo que había dicho el profeta: *Abriré mi boca para hablar con parábolas: publicaré cosas misteriosas, que han estado ocultas desde la creación del mundo* [1]. Este es el primor de la doctrina cristiana, á saber, que expone los dogmas más profundos con una pasmosa sencillez, que esclarece la mente y abrasa el corazón; por lo cual, los pueblos que le oían, no cesaban de admirar su doctrina, *porque su modo de instruirlos era con cierta autoridad soberana, y no á la manera de sus escribas y fariseos* [2].

El Catecismo se parece en esto á su divino Autor, cuya gloria residia dentro y se encubria con un exterior el más sencillo. ¿Quién dijera que debajo de aquella apariencia tan vulgar y casi plebeya se escondian los tesoros de la sabiduría y ciencia de Dios? Tal nuestro Catecismo, con ser exteriormente tan pequeño y baladí, encierra en sus páginas la historia más interesante, la filosofía más profunda y la solución de todas las cuestiones, y esto no por hipótesis, sino por fórmulas breves, seguras, categóricas. He aquí lo que maravillaba á aquel filósofo del siglo pasado, cuando tras largo batallar bajo las banderas del racionalismo, creyendo en su soberbia que la flaca razón natural le bastaba al hombre para ser feliz, por fin desengañado de su error y enamorado de nuestro Catecismo exclamaba: "Hay una cartilla que se enseña á los niños

---

1 Psalm. LXXVII, 2. 2 Matt. VII, 28 et 29.

en la escuela y acerca de la que se les hacen preguntas en la iglesia. Leedlo y hallaréis en él la solución de todos los problemas que van aquí planteados, de todos, sin excepción ninguna. Preguntad al niño de donde viene el linaje humano, contesta sin vacilar; á donde se encamina, lo sabe; cómo alcanzará ese fin, no lo ignora. Preguntad á ese niño para qué ha sido criado, qué será de su espíritu á la muerte de su cuerpo, y os dará una contestación sublime que él no entiende del todo, más en sí admirable. Preguntadle cómo fué criado el mundo y á qué fin; porqué Dios hizo los animales y las plantas; cómo se pobló la tierra, si fué por medio de una ó de muchas familias; porqué los hombres hablan tan diversas lenguas; por qué se padece aquí tanto, porqué se despedazan los hombres entre sí, qué paradero ha de tener todo lo existente; todo lo sabe, á todo os contesta. Principio del mundo, origen de la especie humana, cuestión de razas, destino del hombre en esta y en la otra vida, relaciones del hombre con Dios y con sus semejantes, derechos del hombre sobre la creación, nada ignora; y cuando sea mayor de edad; no tendrá dudas acerca del derecho natural, político, de gentes, porque todo ello se deriva claramente de la doctrina cristiana„ [1].

Otra excelencia, y muy capital, de la enseñanza catequística es la fijeza de sus dogmas y la inmutabilidad de sus preceptos. El saber, como sabemos, que quien nos dá esa enseñanza es sabiduría infinita que no puede engañarse y santidad increada que no quiere engañarnos, infunde tal convicción en la mente que, arrastrando en pos de sí la voluntad, determina al cristiano á derramar toda su sangre antes que vacilar en la profesión de su fe. La razón "Dios lo dice, Dios lo quiere, Dios lo manda„ ata de pies y manos, y más cuando ese mismo Dios galardona eternamente á sus fieles siervos y amenaza con eternos

---

1 **Jouffroy, que murió el 1.° de Marzo de 1842: *Melanges philosophiques: Du probleme de le destinée humaine.***

castigos á los negadores de su fe y á los quebrantadores de su ley. De aquí se saca la explicación de dos fenómenos singulares, es á saber, porqué los demás libros, por ilustres que hayan sido sus autores, por grande que haya sido su nombradía, por fin se hundieron en la hoya del olvido ó son conocidos de muy pocos. Y aunque los libros duren, ¿quién sigue sus doctrinas? Si toda la gloria del hombre, en frase del santo Job, es como flor del campo que luego en naciendo el sol se marchita y desvanece ¿qué serán todas sus obras? *Pero el cielo y la tierra pasarán, mas la palabra de Dios permanece para siempre* [1]. Por esta causa permanece, entre las ruinas de tantas literaturas y de tantos sistemas, el libro del Catecismo, porque no encierra filosofías humanas sino teologías divinas é imperecederas.

Y observad que á los demás libros ¿quién, á no ser el tiempo, les hizo guerra? Mas al nuestro de la Doctrina cristiana se le ha perseguido á muerte desde que apareció en el mundo. Los judíos y gentiles, los griegos y romanos, los de fuera y los de dentro de la Iglesia, desde Arrio hasta Lutero, desde los Magdeburgenses hasta los Modernistas, ¡cuantas lenguas y plumas, cuantos alfanjes y espadas, cuantos ejercitos y naciones se han removido para borrar, deshacer, adulterar y hacer trizas las hojas de este libro inmortal! Y ¿qué han hecho en él tantos asaltos y embates de persecuciones? Lo que las ondas del mar bravo en un erguido y secular peñasco: dejar más limpia su grandiosa cabeza y extender á sus pies en homenaje una alfombra de blanquísima espuma.

Podriamos ahora traer aquí, amados Hijos nuestros, otras excelencias y prerrogativas de este libro incomparable, cuya doctrina han propagado por todo el mundo celosísimos apóstoles, sellado con su sangre legiones de mártires invictos, declarado con prolijos comentarios los

---

1 **Luc. XXI, 33.**

más encumbrados ingenios, profesado con amor lo más granado que ha florecido en la tierra. Podríamos tratar ampliamente de la universalidad de sus dogmas y preceptos en el tiempo y en el espacio, de la facilidad con que se graban sus enseñanzas en la mente del niño y del varon por la virtud del divino Espíritu, del deleite y suavidad que causan en el alma que docilmente las abraza, al fin como manjar tan proporcionado al paladar de la criatura racional. Mas dejámoslo todo aparte, para inculcaros un motivo poderosísimo que os ha de enamorar de este libro y aun compeler á su estudio con el mayor empeño. Hablamos de la necesidad que hay de Catecismo para salvar la humana sociedad, que se derrumba. "Estamos con los que piensan--son palabras de Pío X—que esta postración y suma flaqueza de los espíritus, de que resultan los mayores males, provienen principalmente de la ignorancia de las cosas divinas: opinión que concuerda con lo que declaró el mismo Dios por su profeta Oseas: *No hay conocimiento de Dios en la tierra:* por esto, *la maldición y la mentira y el homicidio y el robo y el adulterio lo han inundado todo; á la sangre se añade la sangre, por cuya causa se cubrirá de lulo toda la tierra y desfallecerán todos sus moradores*.. [1] Y esta ignorancia no amancilla á sola la plebe, dice Su Santidad, [2] y al pueblo llano, á quien excusa con frecuencia el tener que sujetarse á hombres tan sin entrañas que apenas les dejan tiempo para pensar en sí mismos y en las cosas de su alma... sino también, y de un modo especial, hablamos de aquellos á quien no falta entendimiento y cultura y aun se hallan adornados de profana erudición, á pesar de lo cual en lo que atañe á la religión viven del modo más imprudente y temerario que imaginarse puede„. ¡Oh que tinieblas les envuelven y con qué tranquilidad permanecen en ellas! ¿Qué saben los tales de Dios, autor y gobernador de todas las cosas? ¿Qué de la Encar-

---

1 Os IV, 1 et 2.
2 Encicl. *Acerbo nimis*, de 15 de Abril de 1905.

nación del Verbo y de la perfecta restauración consumada por El? ¿Qué de la gracia, principal auxilio para alcanzar los sempiternos bienes? ¿Qué del sacrificio augusto, ni de los sacramentos, por cuyo medio conseguimos y conservamos la gracia? Cuanto al pecado, ignoran su malicia y deformidad y la grande afrenta que consigo trae: con lo cual ni cuidan de evitarlo, ni de borrarlo con la penitencia, y así llegan al trance postrimero en tal estado, que el sacerdote, en vez de aprovechar aquellos últimos instantes en moverlos á afectos de caridad, ha de emplearlos en enseñarles sumariamente la religión, si ya el moribundo, envuelto en su culpable ignorancia, no desecha al sacerdote de Cristo y se determina á traspasar los umbrales de la eternidad sin haber satisfecho por sus culpas. Y recuerda á este propósito la pavorosa sentencia de Benedicto XIV: "Afirmamos que la mayor parte de los condenados á las penas eternas sufren su desgracia perdurable por ignorar los misterios de la fe, que necesariamente se han de saber y creer para contarse entre los elegidos„ [1].

De ahí nace, por natural consecuencia, la corrupción de costumbres. ¿Cómo han de cumplir los infelices las leyes y mandamientos que ignoran? Ya sabemos, viene á decir el Vicario de Jesucristo previniendo una dificultad, ya sabemos que la corrupción de costumbres puede coexistir con la ciencia de la religión; pero afirmamos que envuelto el espíritu en las espesas tinieblas de la ignorancia, no puede darse rectitud en la voluntad ni honestidad en las costumbres. Porque, si caminando con los ojos abiertos puede uno desviarse del buen camino, el que padece de ceguera ¿no estará en riesgo seguro de perderse? Cuanto más que, mientras arde la antorcha de la fe, esperanza queda aún de levantarse el hombre de su culpa; pero si á la depravación se junta la ignorancia, quedan cerrados los caminos al remedio y aparejados y llanos á la ruina.

---

1 **Instit. XXVII, 18.**

¿No bastarán todas estas razones, amados Hijos nuestros, para aficionaros de corazón á la enseñanza catequística?

## I I

Resta que veamos la manera práctica de aprovecharos de ella en todas las edades, comenzando por la infancia y la niñez. La madre es la primera catequista y educadora de los niños y la destinada por Dios para desenvolver los gérmenes de la fe depositados en sus almas por la gracia bautismal. Ella, tras aquel velo ó fanal de transparente carne, contempla el alma de su pequeñuelo, viva estampa de la divinidad, hermoseada y enjoyada con los atavíos de la gracia por la sangre de Jesucristo: ella le señala la nítida frente y aquellos lábios y pecho purísimos con la señal de la cruz, ora cierre los ojos al sueño de la noche, ora los abra alegres y juguetones á la luz de la alborada: ella, con su hijo en el regazo, ó de rodillas junto á la cuna, ya rie al ver aquel encanto de la gloria, ya llora por no sé qué presentimientos de su maternal corazón, ya encomienda aquél su tesoro á la Virgen benditísima, ya lo devuelve á su Criador y dice con la madre de los Macabeos [1]: Yo no sé, hijo mío, cómo apareciste en mis entrañas; porque yo no te he dado el espíritu y vida que tú tienes, ni he formado esa maravillosa fábrica de tu cuerpo: hechura eres del Criador del mundo, á El te encomiendo para que tornes á El limpio y puro como saliste de sus manos .. Ella con la leche de sus pechos y las miradas de sus ojos le inspira su fe y su amor á Cristo, y besando ella primero las imágenes de los santos se las da á su hijo para que las bese con igual ternura: ella le enseña á venerar al sacerdote y besar sus manos consagradas, y lo lleva á la casa de Dios para que vaya concibiendo alta idea de la Divinidad, y cuando ya puede articular algunas palabras procura que las primeras sean *Jesús* y *María*. ¡Oh madres cristianas, cuan grande es vuestro ministerio, pues de vos-

---

1 II Mac. VII, 22 et seq.

otras pende, ante todas las cosas, la salvación ó perdición eterna de esos niños! Vosotras habéis de enseñarles las primeras oraciones; vosotras los habéis de llevar á la escuela católica, donde aprendan sobre todo el Catecismo; vosotras los habéis de acompañar á la Doctrina, que todos los domingos y fiestas del año se explica en la parroquia.

Pero en esto, como en lo demás que atañe á la educación del niño, comparte la tarea el otro catequista principal del hogar doméstico, que es el padre. ¿En qué forma? Lo primero, apoyando la acción educadora de la madre y robusteciendola con su autoridad; lo segundo, no desdeñandose de adoctrinar á su hijo en las enseñanzas catequísticas, labrando su inteligencia y su corazón, pues no se desdeña de labrar la tierra ó de afanarse en otros trabajos por ventura más viles y groseros por amor del hijo; lo tercero, desviando de su vista y oido cuanto pueda impresionarle desfavorablemente; lo cuarto, con la alabanza y el vituperio, con el premio ó castigo moderado; y lo quinto, mayormente, con las obras y conducta de verdadero cristiano. Este es el Catecismo vivo, este el Catecismo en ejemplos, libro con relieves y estampas de exquisito primor, donde el niño vá leyendo poco á poco lo que ha de creer, obrar, orar y recibir. No vacilamos en afirmar, ¡oh padres cristianos! que sin este ejemplo de vuestra parte es por demás toda otra diligencia Pero cuando os ven bendecir la mesa y dar gracias á Dios después de comer, rezar el santisimo rosario, saludar y besar la mano al sacerdote, descubriros cuando pasais por delante de una iglesia, asistir con gran recogimiento á la santa misa ó al sermón, confesar y comulgar devotamente; cuando siguiéndoos con mirada escrutadora, contemplan en vosotros un retrato de la ley evangélica, ¡cuán facil le será al hijo aprender de memoria y practicar luego lo que ya tiene grabado en su corazón!

Otros catequistas y enseñadores tiene todavia el niño dentro del hogar doméstico, á falta de los padres. Son los padrinos, y en su defecto los hermanos ó deudos más alie-

gados á él. Gran confianza ha puesto la Iglesia en vosotros ¡oh padrinos! pues os entrega lo que más ama. "Así como luego que nace uno,—son palabras del Catecismo Tridentino,—necesita de ama de leche y de ayo para ser educado en doctrina y buenas artes, así también los que empiezan desde las fuentes bautismales á vivir espiritualmente, son encomendados á la fidelidad y prudencia de alguno, de quien puedan aprender los preceptos de la religión cristiana y ser bien enseñados en todos los ejercicios de virtud, y que de esa manera vayan poco á poco creciendo en Cristo, hasta que al fin con la ayuda de Dios salgan varones perfectos„ [1]. Institución apostólica es esta de los padrinos, si hemos de creer á San Dionisio: "Acordaron, dice, nuestros divinos caudillos—así llama á los Apóstoles,—que los padres naturales del niño lo entregasen á un hombre docto en las cosas divinas, como á director, padre espiritual y fiador de la salud eterna, bajo cuya disciplina pasase el niño el resto de su vida„ [2]. El mismo Santo trae las palabras que solían decir los padrinos: "Yo prometo que he de inducir á este niño con mis continuas exhortaciones, cuando llegare á entender las cosas sagradas, á que profese y cumpla con perfección lo que ha prometido y á que renuncie á todo lo contrario.„ Por esto les decía San Agustín: "A vosotros, así hombres, como mujeres, que sacastéis niños de pila, amonesto ante todo, que conozcais que salistéis fiadores delante de Dios por todos aquellos que recibistéis en la sagrada fuente„ [3]. Y ¿qué han de enseñar á sus hijos espirituales? Lo diremos en las palabras del mismo Doctor de Hipona: "Deben amonestarles que guarden castidad, amen la justicia, conserven la caridad, y ante todas cosas enseñarles el credo, el Padre nuestro, los mandamientos también y los fundamentos principales de la religión cristiana„ [4].

---

1 Pont. II, cap. II, n. 26.
2 De eccl. hierarch. cap. XII.
3 Serm. 163, de Tempor.
4 Ibid.

Así como el niño tiene tres linajes de catequistas dentro del hogar, así fuera de él hay otros tres, que son los sacerdotes y párrocos, los amos y señores, los maestros y y catedráticos desde la escuela primaria hasta los centros de estudios superiores: con esta diferencia, que el sacerdote enseña la Doctrina por derecho propio en nombre de la Iglesia, y los señores y maestros en nombre y por encargo de la Iglesia y de los padres de familia. Mas ¿qué importa que enseñe el párroco, si el padre no lleva allí á sus hijos, ni el amo á sus criados, ni el maestro á sus alumnos?

Los amos no han de abrumar tanto á sus subordinados que no les dejen tiempo para ilustrarse en la ciencia de la salvación y asistir á las exhortaciones catequísticas, antes deben aventajarles en esto como les aventajan en la categoría social. ¡Oh amos y señores cristianos! mirad á vuestros súbditos como hijos vuestros ó hermanos en Jesucristo, redimidos con la misma sangre y destinados á la misma gloria, porque no os comprenda aquella sentencia del Apostol: *Si hay quién no mira por los suyos, mayormente si son de la familia, este tal ha negado la fe y es peor que un infiel* [1].

A vosotros Nos dirigimos ya, con especial predilección, maestros y profesores, á quien está encomendada la formación de la niñez y juventud de nuestra vasta Archidiócesis, para rogaros por lo que más amais, por las almas de esos niños y de esos jóvenes, por sus padres y familias, por la honra de la patria, por la gloria de Dios, por vuestra salvación eterna, que ante todas las ciencias y conocimientos humanos enseñeis la ciencia más alta, más util y necesaria, la más deleitable y civilizadora, la ciencia de la religión. En vuestras manos están los más caros intereses de la Iglesia y de la patria; porque la razón y la experiencia dicen que el discípulo se hace semejante al maes-

---

1 1 Tim. V, 8:

tro, como quiera que la enseñanza es al modo de generación espiritual en el orden de las ideas; y puesto que *los afectos y pensamientos del corazón humano están inclinados al mal desde la adolescencia* [1], ¿qué será de esos vuestros alumnos, si no los encaminais por la senda del bien á la luz del Catecismo y singularmente de vuestros ejemplos?

Hace más de veinte años se lamentaban ya los Obispos de la Provincia eclesiástica de Burgos [2] de que "la enseñanza racionalista ha inficionado á gran parte de los jóvenes, que se han formado en las universidades costeadas por el Estado„; y añadian luego con expresión de profundo dolor: "Pero ¡ay! que de las enseñanzas superiores ha bajado el naturalismo á la escuela. Este mal, que muchos años hace conocen algunas naciones de Europa, empieza á manifestarse en España... Mas de una vez hemos notado con vivísimo dolor que no faltan maestros que, enamorados y seducidos por el espíritu moderno, no dan á la religión la importancia que debieran, y lo que es todavía más triste, difunden en el pueblo sencillo doctrinas nada conformes con nuestra religión sacrosanta. Dicho se está que este mal, que deploramos amargamente, no tiene en todas partes iguales proporciones; pero existe y tiende cada vez con más fuerza á hacer independiente la escuela de la religión y de la Iglesia. Maestros impios, libros perniciosos, periódicos destinados al magisterio de la enseñanza primaria, entre cuyos colaboradores han figurado apóstatas en la fe y en cuyas bibliografías se anunciaba el veneno panteísta, todo eso hemos visto con inexplicable dolor de nuestros corazones„.

¿Qué diremos hoy en dia, rotas casi las vallas que impone la ley, y la misma Constitución, á la desatentada libertad de la cátedra? Porque ley es del reino—y hay que que repetirlo cien y mil veces—el Concordato de 1851, cuyo artículo primero dá por asentado que "la religión

---

1 Geb. VIII, 21.

2 Pastoral colectiva de 7 de Marzo de 1884.

* *

católica, apostólica, romana„ que, con exclusión de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nación española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar según la ley de Dios y lo dispuesto en los Sagrados Cánones„. Ley es del reino el art. 2.º sobre el punto concreto de la enseñanza: "En su consecuencia, la instrucción en las universidades, colegios, seminarios ó escuelas públicas y privadas de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma religión católica„. Ley es del reino el art. 11 de la Constitución de 1876, de que la religión católica, apostólica, romana, es la del Estado„ y que "no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado„. Por consiguiente, cuando por el art. 12 se permite á todo español "fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación con arreglo á las leyes„. forzosamente se sigue que la enseñanza de estos centros docentes ha de ser conforme á la ley fundamental, católica, apostólica, romana

Vosotros en particular, profesores y profesoras del magisterio primario, que ocupáis un lugar tan señalado en Nuestro paternal corazón,—como Nos compl acemos en significároslo visitándoos en vuestras propias escuelas al recorrer pastoralmente los pueblos de nuestra amada Archidiócesis,—seguid afanándoos en la nobilísima tarea de moldear esas inteligencias y corazones vírgenes según la norma de la ley de Dios y de la Iglesia. Vigente está, además, para vuestras áulas el Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, [1] ratificado por el Real decreto de 1857.

---

1 Los artículos de este Reglamento, que se refieren á la enseñanza religiosa en las escuelas públicas de instrucción primaria son los siguientes:

«Art. 36. Como el fin que debe proponerse el maestro no es sólo enseñar á leer, escribir y contar, sino también, y principalmente, instruirlos en las verdades de la religión católica, es cargo suyo dársela á conocer por medios convenientes.

Art. 37. El estudio del catecismo y las prácticas religiosas en las escuelas primarias, están bajo la inmediata inspección del párroco ó individuo eclesiástico de la Comisión local.

Guardadlo con fidelidad, y día vendrá en que la pátria

---

Art. 38. La instrucción moral y religiosa debe obtener el primer lugar en todas las clases de las escuelas.

Art. 39. Habrá lección corta y diaria de doctrina cristiana, acompañada de alguna parte de Historia Sagrada, en que se vean aplicadas las máximas y preceptos que se expliquen.

Art. 40. Cada tercero día por la mañana ó por la tarde, concluida la oración con que se debe dar principio á los ejercicios de la escuela, se destinará un cuarto de hora á que algún discípulo adelantado lea en voz alta un capítulo de la Sagrada Escritura, ó parte de él y principalmente el Nuevo Testamento, haciendo el maestro las explicaciones que le dicten su instrucción y prudencia.

Art. 41. Los asuntos qne hayan de ser objeto del ejercicio que se nombra en el párrafo anterior, serán designados con anticipación por el Prelado diocesano, ó con su aprobación por el vocal eclesiástico de la Junta provincial de instrucción primaria.

Art. 42. En los pueblos donde haya la laudable costumbre de que los niños vayan con el maestro á la misa parroquial de los domingos, se conservará, y donde no la hubiere procurarán introducirla los maestros y Juntas respectivas.

Art. 43. Los niños que tengan la instrucción y edad competente, se prepararán para la primera comunión bajo la dirección del párroco, conformándose en todo con las disposiciones que éste juzgue oportunas. Verificada la comunión, serán conducidos los niños á la iglesia cada tres meses por el maestro para que se confiesen, llevando también á los demás niños para acostumbrarlos á estos actos religiosos y evitar que queden solos en la escuela, y que los primeros repitan la comunión como y cuando lo disponga el confesor, á cuya discreción y prudencia debe quedar confiado un negocio de tan graves consecuencias.

Art. 44. La tarde de todos los sábados se dedicará exclusivamente al examen de la doctrina e Historia Sagrada que se hayan estudiado en la semana y al estudio del catecismo y explicaciones de la doctrina cristiana.

Art. 45. Los discípulos aprenderán las preguntas y respuestas del catecismo, después de las explicaciones verbales que hayan parecido necesarias y se preguntarán unos á otros. Sería muy conveniente que el párroco ó el vocal eclesiástico de la Junta haga este examen por sí en la escuela una vez al mes.

Art. 46. Estos ejercicios del sábado terminarán con la lectura del evangelio del día siguiente, rezando después el rosario y una oración determinada para pedir á Dios por salud de S. M. y la prosperidad de la Nación.»

Para que se vea, además, cómo andan de adelantados nuestros pretenciosos pedagogos *europeizadores*, plácenos copiar de un hermoso libro, qne acaba de ver la lúz pública, lo siguiente; «Antiguamente los niños acudían á la iglesia en corporación, dirigidos por sus maestros, para la misa, recepción de sacramentos y otros actos del culto divino. Es vergonzoso para los españoles que esta buena práctica haya caído en desuso, —por fortuna no en todas partes,—cuando se conserva en todos los países donde hay una absoluta libertad de cultos. En Austria y parte de Alemania, los niños de la escuela asisten á la misa en corporación, no sólo el domingo, sino, en el buen tiempo, tres veces por semana. En algunos cantones de Suiza (como en los grisones) hemos visto á los niños de las escuelas acudir á misa todos los días (por lo menos, en verano;» Ruíz Amado: *Estudios pedagógicos: La Educación moral.* Barcelona, Gustavo Gili, editor. 1808.

corone vuestras sienes, diciéndoos: gracias, por tí tengo ciudadanos probos; los padres de familia: gracias, por tí tenemos hijos que nos honran; y lo que más os ha de consolar, el mismo Dios os dirá en el día de las recompensas: Ven y toma posesión de este trono, porque salvaste, á costa de improbas fatigas, á los que yo crié y redimí; entra en el gozo de tu Señor.

Una brevisíma observación final, pero de suma importancia, amados Hijos nuestros, queremos haceros como corona de esta sencilla EXHORTACIÓN CUARESMAL. Al recomendar el Papa con encarecimiento tan vivo la enseñanza y el estudio del Catecismo, es de advertir que no habla únicamente de los niños, si no en particular de los adultos. ¿Supone por ventura que los adultos lo ignoran? Ciertamente que bien puede decirse de muchos que lo ignoran, pues no pocos hasta han olvidado su texto, si es que en la infancia lo habian aprendido, y otros conocen solamente la letra ó sobrehaz de él. Pero es indudable error el creer que el Catecismo es asunto exclusivo de niños, cuando más bien es de hombres ya formados el deducir de aquellas breves fórmulas todas las provechosas consecuencias que entrañan; cuando ya madurado el juicio por los años, es la sazón oportuna para entender mejor la doctrina y admirarla. ¡Oh! que nunca será lo bastante, porque la ciencia del Catecismo, como la ciencia de Dios es un mar sin fondo y sin riberas.

Sean ya nuestras últimas palabras para bendecir, con toda la efusión de nuestra alma, á todos cuantos en nuestra insigne Archidiócesis se dedican al ministerio de enseñar la Doctrina, según las prescripciones de la Iglesia y en particular las recientes de Su Santidad el Papa Pío X. Bendecimos, sí, á aquellos del clero secular y regular, que se ocupan los domingos y fiestas en esta meritísima labor, á los maestros y maestras, á los seglares y señoras piadosas, á las cofradías y asociaciones, á las escuelas dominicales y patronales, y de un modo especial á la Congregación de

la Doctrina cristiana, á quien tanto debe la enseñanza catequística en esta ciudad y que con gusto veriamos propagarse por todas las parroquias y lugares de nuestra jurisdicción. Sea esta bendición nuestra prenda segura de la de Dios omnipotente, Padre, ✠ Hijo ✠ y Espíritu Santo, ✠ que deseamos descienda sobre todos y cada uno de vosotros y permanezca siempre. Amén.

Valencia 15 de Marzo, dominica segunda de Cuaresma, de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Dése lectura de la precedente EXHORTACIÓN CUARESMAL el Domingo inmediato á su recibo en todas las iglesias parroquiales y filiales, según es de costumbre.

# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Bernardo Parra Alventosa, al efecto del consentimiento paterno para contraer matrimonio su hija María de la Consolación Parra Ballester, se ha acordado citar á dicho ausente para que, dentro de nueve dias, pueda exponer lo que le interese acerca del particular.

Valencia doce de Marzo de mil novecientos ocho.—*Doctor Santiago García.*

# LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

**Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis**

*(Continuación).*

231. D. Remedios Aguilar, Capellán del Convento de la Encarnación;232. D. Pedro Lloret, Coadjutor de Villajoyosa; 233. D. Francisco Carrera, Coadjutor de Silla; 234. D. Antonio Soria ,Presbítero de Orihuela; 235. D. Joaquín Guimerá, Beneficiado de S. Martín; 236. D. Vicente Zaragozá, Coadjutor de

Cuart de Poblet; 237. D. Arturo Ruiz, Coadjutor de Guaduasuar; 238. D. Francisco Ibáñez, Presbítero; 239. D. Luis Reig, Coadjutor de Bétera; 240. D. Federico Zandalina, Coadjutor de Sta. María de Jesús; 241. D. José Ramón, Auxiliar de la Fuente de S. Luis; 242. D. Miguel Quiles, Coadjutor de Mislata; 243. D. Pascual Flores, Beneficiado de los Stos. Juanes; 244. D. Ildefonso Sarrió Tamarit, Beneficiado de Sta. Catalina y S. Agustin; 245. D. Francisco de P. Tena, Capellán del Convento de la Trinidad; 246. D. Jacinto Grau, Ecónomo de Alacuás; 247. D. José Martínez, Coadjutor de id.; D. Vicente Campos, Capellán de las Oblatas de id.; 240. D. José Lerma, Coadjutor de Jalón; 250. D. Francisco Morales, Párroco de Rocafort; 251. D. Juan Araixa, Beneficiado de S. Esteban; 252. D. Ramón Aparisi, Párroco de Ollería; 253. D. José Sellés, Beneficiado de S. Juan del Hospital; 254. D. José Ortí, Beneficiado y Coadjutor de id.; 255. D. Manuel Lloréns, Adscrito á id.; 256. D. Teodoro Gómez, id.; 257. D. Ramón Sancho, Coadjutor de Segart; 258. D. Mariano Ferrer, Coadjutor de la Cruz Cubierta; 259. D. Amaro Ferrís, Capellán del Hospital de Játiva; 260. D. José Hinojosa, Beneficiado de la Parroquia Mayor de id. 261. D. Jose Benavent, Párroco de Cheste. 262· D. ManuelCastellá, Coadjutor de id. 263. D. Miguel Belda, Párroco de Algemesí. 264. D. Juan Nicolás. 265. D. Ramón Nicolás, Beneficiado de id. 266. D. Emilio Vidal, Coadjutor de id. 267. D. Rodrigo Aguirre, Organista de id. 268. D. Desidoro Masiá. 269. D. Julio Trullengue, Adscritos de id. 270. D. Salvador Muñoz. Párroco de Torrente. 271. D. Pacual Ricart. 272. D. Queremón Mora, Coadjutores de id. 273. D. Joaquin Vidal, Organista de id. 274. Manuel Medina, Capellán de de id. 275. D. Francisco Ortí, Regente de Carcagente.

276. D. Salvador Gomis. 277. D. Vicente Maseres. 278. don José Noguera. 279. D. Domingo Bisquert. 280. D. Bonifacio Serra. 281. D. José Garrigues, Beneficiado de id. 282. D. Pascual Timor. 283. D. Pascual Bolinches, Coadjuntores y Beneficiados id. 284. D. PascualGisbert, Coadjuntor id. 285. D. Francisco Soler, Párroco de San Martín, 286. D. Sebastian Gargallo. 287. D. Vicente Rodrigo. 288. D. Juan Borrás. 289. don Joaquín Burguera. 290. D. Fabián Delgado. 291. D. Emilio Mateu. 292. D. Domingo Grau. 293. D. Ricardo Comeig. 294. D. Justo Marín. 295. D. Emilio Picornell. 296. D. Rafael Martínez. 297. D. Francisco Coscollá. 298. D. Francisco Carbonell. 299. D. Tomás Gisbert, Beneficiados de id. 300. D. Enrique Sanchis Ecónomo de Santo Tomás. 301. D Luis Tatay Coadjuntor de id. 302. D. Enrique Sacanelles. 303. D. Manuel Carrión. 304. D. Antonio Alcoriza. 305. D. Vicente Roselló Beneficiado de id. 306. D. José Benlloch, Adscrito de id. 307. D. Joaquín Bel, Arcipreste de Carlet. 308. D. Bernardo Peris.

*Se continuará.*

# BIBLIOGRAFÍA

LAS HUELGAS.—De las interesantes conferencias del señor D. Miguel Sastre acerca de las huelgas, se acaba de hacer una edición popular por un grupo de obreros valencianos, la cual se vende al módico precio de 0'25 ptas. Es opúsculo de provechosa lectura y merece propagarse en talleres, fábricas, patronatos y círculos.

---

LA COMUNIÓN FRECUENTE, por el P. José Tordelespar del C. de M. Es un opusculito de 160 páginas en que se desarrolla con gran copia de doctrina esta regalada materia. Después de exponer en la primera parte las razones que hay en pró de la frecuente comunión, refuta en la segunda hasta cuarenta pretextos que pueden aducirse para no seguir esta práctica, tocando en la tercera y cuarta parte varios puntos interesantes referente á este objeto. Es muy á própósito para propaganda y se vende á 25 céntimos ejemplar y á 20 si se toman más de cincuenta. También hay ejemplares más caros, según la encuadernación.

# NOTICIAS

**Contra la mala prensa.**—Ciento veintiseis sacerdotes que han practicado los Santos Ejercicios en el Palacio del Santo Duque (Gandía) en las diferentes tandas de los últimos meses han enviado á nuestro Excmo. Sr. Arzobispo una fervorosa protesta contra ía mala prensa, abominando de sus frecuentes efectos y prometiendo trabajar con decisión y brío contra esta gran calamidad de los tiempos presentes. Solo plácemes merece tan oportuna resolución.

**Santa Pastoral Visita.**—El día 5 del actual salió el Reverendísimo Sr. Arzobispo para la villa de Puzol, donde practi-

có la Santa Pastoral Visita durante tres días, colebrándose en ellos tres nutridísimas comuniones, en la última de las cuales se acercaron á la Sagrada Mesa unos setecientos hombres. Los frutos abundantísimos de la misión dada en días anteriores por los RR. PP. Ferrís y Gironés, de la Compañía de Jesús, la solemnidad y magnificencia del recibimiento hecho al Rmo. Prelado, la concurrencia á los actos de la Santa Visita y los agasajos y atenciones de todos para con su amantísimo Padre y Pastor, han demostrado una vez más la arraigada piedad de las autoridades y pueblo de Puzol, que tanto se congratulan de tener con el Sr. Arzóbispo de Valencia los especiales vínculos á que da origen el poseer la Mitra en dicha villa un Palacio para su esparcimiento y recreo. En dicho Palacio, en el que previamente se habían hecho importantes mejoras, continuó residiendo el Rmo. Prelado hasta el viernes 13, en que regresó á esta ciudad.

Pasado el día del glorioso Patriarca S. José, en el cual, por ser la fiesta onomástica del Sumo Pontífice que este año celebra su Jubileo sacerdotal, desea S. E. Rma. oficiar en la Misa solemne de la Metropolitana Basílica, el Rmo. Prelado practicará la Santa Visita en Sollana, Sueca, Cullera, Favareta y Sagunto, llegando, Dios mediante, á cada uno de dichos puntos, los días 20, 21, 25 y 29 de Marzo y 5 de Abril respectivamente.

**Peregrinación Valenciana al Pilar y Lourdes.**—Reina extraordinaria animación para esta piadosa romería, y se advierte á los Rdos. Sres. Curas y encargados de recoger inscripciones, que el día 29 del actual termina el plazo fijado para este efecto, á fin de que envíen cuanto antes nota de los peregrinos ya inscritos y poder formar los cálculos oportunos para el arreglo de trenes especiales y demás preparativos.

**Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1908.**

Epoca II. Miércoles 1.° de Abril de 1908 N.° 1558

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Telegrama de Su Santidad contestando á la felicitación que le dirigió el Rmo. Prelado con motivo de su fiesta onomástica.—Secretaría de Cámara. Circulares: I, Sobre los Santos Oleos; II, Sobre colecta para Tierra Santa; III, Sobre la Bendición Papal el día de Pascua de Resurrección.—Tribunal Eclesiástico: Edicto.—Breve de Su Santidad sobre una asociación para propaganda de la prensa católica.—Sagrada Inquisición Romana: Condenación del abate Loisy.—S. C. de I.: Indulgencias para vestir la sobrepelliz.—Santa Pastoral Visita.—Congreso Mariano Internacional de Zaragoza.—Sentencia por perturbación de un acto del culto.—Liga Eucarística: Inscripciones.—Bibliografía.—Noticias.

## BENDICIÓN DE SU SANTIDAD

Al telegrama que el Rvdmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis dirigió á Su Santidad el día de San José, felicitándole con motivo de su fiesta onomástica en su nombre y en el del clero y pueblo diocesanos, el Padre Santo se dignó contestar con el siguiente:

Señor Arzobispo Valencia.—España.

Roma.—Santo Padre agradece homenaje y bendice toda Diócesis.

*Card. Merry del Val.*

# SECRETARÍA DE CÁMARA

## CIRCULARES

### I

El Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, contando con el favor divino, oficiará solemnemente de pontifical en la Santa Iglesia Metropolitana el día de Jueves Santo, para consagrar los Santos Oleos.

Los señores Arciprestes remitirán oportunamente á esta Secretaría de Cámara las arquillas con sus correspondientes vasos, teniendo cuidado de señalarlos con rótulos é iniciales, respectivamente, para que con facilidad pueda distinguirse á qué Parroquia pertenecen y en cuál de ellos ha de colocarse el santo crisma, el óleo de los catecúmenos y el de los enfermos, recomendándoles, de una manera muy especial, procuren presentar las referidas arquillas y vasos bien acondicionados y limpios, según lo reclama el santo fin á que están destinados. Asimismo comisionarán á un Sacerdote ú ordenado *in sacris*, para que recoja la que les corresponda en el lugar que se indica en el itinerario que se publicó en el número de este *Boletín Oficial* correspondiente al 15 de Marzo de 1907 (1), dispuesto para mayor comodidad con arreglo á las vías de comunicación más fáciles abiertas en los últimos años, ateniéndose los encargados de este servicio á lo que reiteradamente prescriben los Sagrados Cánones, para que todo se haga con el respeto y reverencia que reclaman las cosas santas.

Valencia 1.º de Abril de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

---

### II

Cumpliendo lo mandado por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, en sus Letras Apostólicas de 20 de Diciembre de 1887, S. E. I. se ha servido disponer que en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana y en todas las parroquias del Arzobispado se pongan el Jueves Santo mesas de petitorio, á fin de que los fieles puedan de-

---

(1) Pág. 84 del tom. XV.

positar en ellas las limosnas que su caridad les inspire, para remediar las necesidades, siempre crecientes, de los Santos Lugares de Jerusalén, remitiendo las cantidades que se recauden á esta Secretaría de Cámara para enviarlas á su destino.

Valencia 1.° de Abril de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

---

III

En virtud de las facultades concedidas por el Sumo Pontífice á nuestro Excmo. Prelado, ha dispuesto S. E. I. bendecir solemnemente al pueblo en nombre de Su Santidad el día 19 del actual, fiesta de *Pascua de Resurrección*, y conceder Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana al terminarse la Misa Pontifical que con el auxilio de Dios celebrará el expresado día.

Para que llegue á noticia de todos, S. E. I. lo hace saber á sus amados diocesanos, encargando á los señores Curas de esta capital y á los de los pueblos inmediatos que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de tan singular gracia.

Valencia 1.° de Abril de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

## CÉDULA DE CITACION

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente García Ibáñez, al efecto de la prestación del consentimiento para contraer matrimonio á su hijo Marcial García Sánchez, se ha acordado citarle por medio de la presente para que dentro de nueve días pueda exponer lo que tenga por conveniente acerca del particular.

Valencia 26 de Marzo de 1908.—El Notario mayor Secretario, *Dr. Santiago García.*

# BREVE DE SU SANTIDAD

## Á MONSEÑOR PROHÁSZKA

### OBISPO DE ALBA REAL, SZEKES-FEHÉRVAR (HUNGRÍA)

## SOBRE LA BUENA PRENSA

---

Mucho nos alegramos de que los católicos de Hungría se hayan íntimamente persuadido de que la venenosa y mortífera fuente de los males, cada día mayores, de nuestro tiempo, es la propaganda de la mala prensa, decidiéndose valientemente á luchar contra ella. De esta gloria puede en primer término estar ufano vuestro último Congreso, al poner delante de los ojos de todos la magnitud y los desastrosos efectos de esta plaga, y tratando de buscar remedio en una Asociación que tuviera por objeto luchar valientemente contra la propaganda de esta mala prensa, usando de las mismas armas y emprendiendo en defensa de la fe y las buenas costumbres empeñada lucha oponiendo escritos á escritos, periódicos á periódicos, libros á libros. Nuestros tiempos pueden llamarse con razón los tiempos de la prensa, pero es lo triste, que en vez de usarse para la propaganda de la verdad y del bien, de ella perversamente se abusa, y apoyado por las leyes este abuso, sostiene y fomenta la guerra contra la Religión, pervierte las costumbres, atiza la discordia, alienta las pasiones desordenadas, y siembra cada día cuanto tiende á la corrupción de las inteligencias y de los corazones humanos.

Muchas veces, conmovidos por este mal y cumpliendo con el deber que tenemos de apartar á la grey universal de pastos envenenados y nutrirla de alimento saludable, hemos advertido muy alto á los Reinos, á las Repúblicas, á las Asociaciones, á los individuos, que uniesen sus fuerzas si querían conservar en público la fe y las virtudes sembradas por la sangre de Cristo.

No nos han faltado motivos de consuelo, y plácenos confesar, para su honor, que Austria ha respondido á este llamamiento, y que unidos para la común defensa muchos, hay esperanzas de que no sólo puedan circunscribir y atenuar el mal, sino vencerlo gloriosamente. Y sean dadas gracias al Señor que Nos prepara una alegría semejante y ardientemente deseada de parte de los hijos de Hungría. Porque esperamos confiadamente que vuestro acuerdo ha de ser de grandes resultados, pudiendo, por su eficacia, conservar incólume las glorias heredadas de vuestros padres, en especial del gran San Esteban. Y como esto no puede lograrse sin la unión y auxilio de los buenos, abrigamos la esperanza de que la reconocida buena voluntad de los húngaros se manifestará una vez más en las actuales circunstancias, contribuyendo todos á una generosamente con sus bienes á esta necesaria y salubérrima obra.

De Hungría, madre de grandes glorias, grandes cosas esperamos, siendo lo primero el que continúe católica siempre, dando cada día altos ejemplos en la conservación y defensa de la fe y de las virtudes. Para fomento de todo lo cual, como prenda de nuestro cariño y de las gracias de lo alto, á vosotros, y á todos los hijos de Hungría que presten su trabajo, su favor y su ayuda á la *Asociación de la Prensa Católica*, amantenıente en el Señor les bendecimos.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el día 10 de Enero de 1908, año quinto de nuestro Pontificado.

# SAGRADA INQUISICIÓN ROMANA

## El sacerdote Alfredo Loisy es declarado excomulgado vitando «nominatim» y «personaliter».

Sacerdotem Alfredum Loisy, in diœcesi Lingonensi in præsens commorantem, plura et verbo docuisse et scripto in vulgus edidisse quæ ipsamet fidei christianæ potissima fundamenta subvertunt, iam ubique compertum est. Spes tamen affulgebat eum, novitatis magis amore quam animi pravitate fortasse deceptum, recentibus in eiusmodi materia Sanctæ Sedis declarationibus et præscriptionibus se conformaturum; ideoque a gravioribus canonicis sanctionibus hucusque temperatum fuit. Sed contra accidit: nam, spretis omnibus, non solum errores suos non eiuravit, quin imo, et novis scriptis et datis ad Superiores litteris, eos pervicaciter confirmare veritus non est. Quum plane igitur constet de eius post formales canonicas monitiones obfirmata contumacia, Suprema hæc Sacræ Romanæ et Universalis Inquisitionis Congregatio, ne muneri suo deficiat, de expresso SSmi. Domini Nostri PII PP. X mandato, sententiam maioris excommunicationis in sacerdotem Alfredum Loisy *nominatim* ac *personaliter* pronunciat, eumque omnibus plecti poenis publice excommunicatorum, ac proinde *vitandum esse* atque ab omnibus *vitari debere*, solemniter declarat.

Datum Romæ ex Aedibus S. Officii die 7 Martii 1908. L. ✠ S.

PETRUS PALOMBELLI,
S. R. et Univ. Inquisitionis, *Notarius*

# SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

## Oración con indulgencia de 300 días concedida á los clérigos que la reciten en el momento de tomar la Sobrepelliz para usarla.

Sanctissimus Dominus Noster Pius PP. X libenter in Domino concessit ut Indulgentiam trecentorum dierum, defunctis quoque applicabilem, consequi valeant quotquot in Seminariis aliisve Collegiis et Asceteriis in spem Eclesiæ rite instituuntur, atque omnes et singuli cuiuslibet gradus et ordinis clerici, quotiescumque, in assumendo de more superpelliceo, se cruce signent pieque sic orent: «Indue me, Domine, novum hominem, qui secundum Deum creatus est, in iustitia et sanctitate veritatis. Amen». Præsenti in perpetuum valituro. Contrariis quibusqumque non obstantibus.

Datum Romæ, e Secretaria S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ, die 1 Decembris 1907.

S. Card. CRETONI, *Præf.*

† D. Panici, Arch. Laodicen., *Secret.*

# SANTA PASTORAL VISITA

Como se anunció oportunamente en este Boletín oficial, el Rdmo. Sr. Arzobispo, pasada la fiesta de San José, practicó la Santa Pastoral Visita en los pueblos de Sollana, Sueca, Cullera y Favareta, situados en la Ribera del Júcar.

El fruto de la apostólica tarea del Rdmo. Prelado ha sido tan consolador que no puede menos de alabarse á Dios, al ver como responden los pueblos á las fatigas de su Pastor y Padre amantísimo.

Llegado á Sollana al medio día del viernes 20 de Marzo, su entrada fué un verdadero paseo triunfal, acompañado de las autoridades y pueblo en masa. Cien hombres con palmas precedían al que les visitaba en nombre del Señor. Las numerosas comuniones repartidas en la Misa del día siguiente demostraron la piedad de los hijos de Sollana y el fruto del triduo preparatorio dado por los PP. Franciscanos.

En la tarde del sábado 21, y en tren especial facilitado como

obsequio al Rdmo. Prelado por la Compañía de Silla á Cullera, llegó éste á la ciudad de Sueca, población la más importante de la Ribera, y que en sus demostraciones de adhesión y amor al Sr. Arzobispo patentizó además de los grandes elementos materiales con que cuenta, el gran fondo de piedad de aquellos vecinos, que se manifestó pujante y vigoroso con esta ocasión, evidenciando las hondas raíces que allí tiene la vida religiosa.

Cuatro días permaneció en Sueca el Sr. Arzobispo trabajando con ardor infatigable, dirigiendo muchas veces la palabra á aquellos fieles y teniendo el consuelo de repartir la Sagrada Comunión á mil quinientos hombres, además de las lucidísimas é innumerables comuniones generales de mujeres y niños, y administrando unas cuatro mil confirmaciones.

Desde Sueca, y también en tren especial, marchó el Rdmo. Prelado á la pintoresca ciudad de Cullera, en la que permaneció otros cuatro días trabajando con el mismo ardor y cosechando parecidos frutos. Las Comuniones fueron también muy nutridas y del mismo modo resultó solemne la Misa celebrada por el Sr. Arzobispo en la linda ermita de la Virgen del Castillo, á la que tanto amor tienen los cullerenses y á cuyo servicio les exhortó en fervorosa plática el Prelado.

De la preparación de ambas ciudades para recibir la Santa Visita estuvieron encargados los Rdos. D. Enrique Sanchis, ecónomo de Santo Tomás de Valencia, y D. Antonio Martínez Moya, miembros de la Congregación Sacerdotal, cuyos meritorios é ímprobos trabajos en poblaciones de tanta importancia, fueron coronados por tan rica mies de consoladores frutos.

El domingo 29, por la tarde, partió el Sr. Arzobispo de Cullera, dirigiéndose á Favareta, donde permaneció hasta la tarde siguiente, rodeado del cariño y de las entusiastas aclamaciones de aquellas sencillas gentes, que respondieron á las exhortaciones de su celoso Pastor acercándose en masa á la Sagrada Mesa y haciendo concebir fundadas esperanzas de una feliz renovación en la vida piadosa de los laboriosos y humildes hijos de Favareta. Los trabajos del celoso P. Ferrís, S. J., encargado del triduo de preparación y la cooperación del Sr. D. José Bono, arcipreste de Gandía é hijo de este pueblo, contribuyeron no poco á este saludable resultado.

Desde Favareta el Rdmo. Prelado se dirigió á Gandía, á cuyo Palacio Ducal se retiró para reponer sus fuerzas harto quebrantadas por tan ímproba labor, regresando felizmente hoy por la noche á esta capital.

# CONGRESO MARIANO INTERNACIONAL

## de Zaragoza

### (24-30 Septiembre 1908)

*Eo maxime spectent, ut* PRACTICE *de Mariali religione ubique augenda disputent ac decernant.*

*(Pius X ad Congressum Universalem Romæ.)*

La Junta Nacional Española de los congresos católicos dirigió en 7 de Septiembre de 1907 una carta á todos los obispos del mundo católico anunciándoles la celebración de este congreso para continuar la obra de los reunidos felizmente en Lyón, Friburgo, Barcelona, Roma y Einsiedeln, fijando como su objetivo principal el aumento de la devoción y amor á la Santísima Virgen y al Sumo Pontífice, aprovechando la providencial coincidencia de celebrarse este año el Jubileo de las apariciones de Lourdes y el sacerdotal de Su Santidad Pío X.

He aquí el

## PROGRAMA DEL CONGRESO

Art. I. Convocatoria.—Al Congreso que debe celebrarse en Zaragoza en la última decena del mes de Septiembre de 1908, en vísperas de las solemnes fiestas del Pilar, están invitados todos los fieles amantes de la Santísima Virgen y del Sumo Pontífice, los cuales pueden contribuir ya *personalmente*, ya por medio de *memorias*, *oraciones* y *limosnas*.

Art. II. Objeto.—El fin primario del Congreso es señalar la organización práctica de las fuerzas marianas y estudiar los medios de llevarla á ejecución, de suerte que se traduzca en la conducta de los fieles su más perfecta imitación de la Santísima Virgen y su mayor obediencia al Romano Pontífice.

Art. III. Congresistas.—Los congresistas se dividen en seis categorías: *Presidentes*, *Patronos*, *Bienhechores*, *Subscriptores*, *Activos* y *Participantes*.

Pertenecen á la primera categoría los señores Obispos, Prelados y Delegados de cada nación, y á las siguientes los que contribuyan con 100, 50, 25, 10 y 5 pesetas respectivamente. Tienen derecho de asistencia á las sesiones y recibirán los diplomas y crónica del Congreso los Patronos, Bienhechores, Subscriptores y Socios activos. Los demás recibirán tan sólo los diplomas de congresistas.

Art. IV. Secciones.—Los asuntos sobre que ha de versar este Congreso se dividen en tres:

I. *Conocimientos marianos*. II. *Culto mariano*. III. *Asociaciones marianas*.

En el grupo de *conocimientos marianos* se comprende todo lo relativo á ciencias, artes, escuelas, predicación y museos marianos.

El Congreso verá con satisfacción todo trabajo apologético contra el *Modernismo*, como destructor de los *dogmas marianos* y del *reinado social de Jesucristo y de María Santísima*.

Es muy de desear que previamente á las Memorias se redacte un sumario completo de las mismas, y que luego se desarrolle con todo el aparato jurídico, teológico y artístico propio de cada uno de los asuntos, de tal suerte, que sea fácil la composición y aprobación de un *catecismo mariano*, *la formación de un índice de monumentos marianos y una relación ordenada de todos los votos ó conclusiones que exijan la aprobación de Su Santidad*.

El Congreso aceptará con especial gratitud todo trabajo de estadística relativo á bibliografía, iconografía, arqueología y otras artes en sus relaciones con la Virgen, por medio de las cuales se pueda aumentar el tesoro de la literatura mariana y hacerlo asequible á todas las lenguas.

En el segundo grupo *culto mariano*, caben todas las informaciones relativas á imágenes, reliquias, fiestas, iglesias, votos, oficios sagrados y devociones populares; pero rogamos muy de veras á los autores de estas Memorias que hagan la oportuna selección de datos, eligiendo aquellos que ilustren el lado práctico de honrar á la Santísima Virgen y omitiendo los demás. Lo que principalmente se desea son *guías completas* para que los fieles puedan conocer y visitar los santuarios de la Virgen en cada nación, provincia ó diócesis y que den idea del año mariano y de la serie de peregrinaciones.

El punto de mayor importancia es el relativo á las *asociaciones marianas*. La aspiración del Congreso es, que cuanto antes puedan fundarse, desarrollarse y funcionar ordenadamente:

1.º *La Orden de caballeros y damas de la Santísima Virgen* cuyo fin sea premiar méritos insignes contraídos con la Virgen María y propagar cada día más el culto de la Señora.

2.º *La confederación de todas las Asociaciones Marianas* que se estime más provechosa.

3.º *La confederación de todas las Revistas marianas* que se juzgare más práctica.

4.º Constitución definitiva de los *Congresos Marianos Internacionales*.

5.º Relación completa de las *Actas* que en anteriores *Congresos Marianos*, ya *nacionales*, ya *regionales*, ya *diocesanos* hayan sido aprobadas.

Recomendamos muy encarecidamente estos estudios y otros de índole parecida.

Art. V. Congresillo de Asociaciones Marianas.—El Congreso de Zaragoza hace un llamamiento especial á las juventudes marianas para que en torno del Pilar bendito celebren reuniones particulares.

Los delegados de congregaciones marianas que asistieron á las sesiones de la *Junta Nacional Española* propusieron que se anunciaran congresillos particulares de cofrades del *Carmen*, *Buen Consejo*, *de la Correa*, *Corazón de María*, *Divina Pastora*, *Rosario* y *Perpetuo Socorro*,, de *Hijas de María* en sus diversas clases, de alumnos de la *Escuela Pía*, y siguiendo sus tradiciones anteriores de *Congregaciones Marianas* de varones agregados á la Prima Primaria de Roma. Esta enumeración no excluye otros congresillos de aquellas asociaciones marianas que lo soliciten y notifiquen á la *Junta Nacional*. Tampoco implica preferencia alguna.

Art. VI. Peregrinación Internacional á Zaragoza.—Viaje.—De acuerdo con la *Junta Permanente de Peregrinaciones al Pilar* se ha fijado para la misma época del Congreso Mariano la *Peregrinación Internacional* á Nuestra Señora del Pilar. La Junta Nacional de los Congresos Marianos Internacionales, en perfecta inteligencia con la Junta Permanente de las referidas peregrinaciones, gestionará cerca de las compañías ferroviarias los itinerarios más económicos para nacionales y extranjeros, de suerte que unos y otros puedan gozar de la legendaria hospitalidad de Zaragoza y de las cultas ciudades españolas (1).

Art. VII. Disposiciones generales.

Las *Memorias* se presentarán antes del 31 de Mayo de 1908; las de América se recibirán hasta el 31 de Julio.

Las Memorias se pueden escribir *en todas las lenguas*, *incluso el Esperanto*, á condición de presentar un resumen en español, francés, italiano ó latín.

Las Memorias deben ser *inéditas* y *no se devolverán* sino á expensas de los autores.

Para todo lo relativo á estas memorias y demás asuntos del Congreso Mariano de Zaragoza, diríjase la *correspondencia* al Director de *El Iris de Paz* (Madrid-España) y á los Promotores, Vicepresidentes y Secretario General de los Congresos Marianos Internacionales y Director de la *Revue Mariale* (rue de Dijon, 30, Lyon, Francia.)

A su tiempo se publicará el *Reglamento del Congreso*, y se nombrarán los más famosos *oradores de Europa y América*.

**Por la Junta Nacional Española,**

El Director de *El Iris de Paz*.

**(Madrid-España).**

---

(1) Muy en breve se enviarán, á quien las solicite, las condiciones del viaje por España y las del hospedaje en Zaragoza.

# SENTENCIA POR PERTURBACIÓN DE UN ACTO DEL CULTO

«En Cheste á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete. D. Angel Sánchez Tarín, Juez municipal de esta villa.—Visto este juicio seguido en virtud de denuncia del presbítero D. Manuel Castellar Llop, Coadjutor de la Parroquia de esta villa y vecino de la misma, contra S. F. D., y otro que ha resultado ser A. L. F., ambos de este domicilio, sobre faltas contra el orden público, en el cual juicio ha sido parte el Sr. Fiscal municipal.—Resultando que la noche del dieciséis de los corrientes, al regresar el presbítero D. Manuel Castellar Llop en funciones de Coadjutor de semana y acompañado de Vicente Rosell Ferrando y Benjamín Tarín Tarín, sacristán y campanero respectivamente de esta parroquia, de administrar el Santo Viático á una enferma, se negaron á descubrirse al paso de éste los vecinos S. F. D. y A. L. F., á pesar de haber sido invitados cortésmente á descubrirse, por el sacristán primero, y por el sacerdote después. Hechos probados.—Resultando que en el acto del juicio los expresados S. F. D. y A. L. F., que han declarado ser de dieciséis y quince años respectivamente, luego de declarar que era cierta en todas sus partes la denuncia, han alegado cada uno en su descargo: el primero, que si se resistió á descubrirse cuando fué requerido á ello por el sacerdote, fué por hallarse constipado y temiendo que el descubrirse pudiera perjudicarle; y el segundo, que también se hallaba constipado y por ello se negó á descubrirse. Lo cual no se estima probado.—Resultando que el Sr. Fiscal ha calificado los hechos como constitutivos de una falta contra el orden público de las comprendidas en el caso primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código penal, ha acusado como culpables de la misma en concepto de autores á los denunciados S. F. D. y A. L. F., y ha concluido pidiendo se imponga á cada uno de ellos la pena de cinco días de arresto menor y la multa de diez pesetas, á lo cual han opuesto los acusados que no se conforman con la calificación fiscal, sin embargo que nada tienen que alegar en su defensa.—Considerando que los hechos probados constituyen una falta contra el orden público de las que tienen su sanción penal en el número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código penal, por cuanto el no descubrirse al paso del Santo Viático á pesar del requerimiento á ello hecho en forma cortés primero por uno de los acompañantes de aquel Sacramento, y luego por el propio sacerdote llevador del mismo, implica una perturbación de uno de los actos más trascendentales del culto católico y una ofensa manifiesta á los sentimientos religiosos de los concurrentes.—Considerando que son responsables como autores S. F. D. y A. L. F., siendo de apreciar en los mismos la circunstancia segunda del artículo nueve del Código penal.—Considerando que las costas se en-

tienden impuestas por la ley al criminalmente responsable de todo delito ó falta.—Vistos los artículos uno, once, ventiséis, veintiocho, sesenta y cuatro, setenta y ocho, ciento diecinueve, quinientos ochenta y seis, número primero, y seiscientos veinte del Código penal, FALLO: Que debo condenar y condeno á S. F. D. y A. L. F., á cada uno á la pena de cinco días de arresto menor y multa de diez pesetas y en la mitad de las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello. —Angel Sánchez.—Ante mí, Eusebio Real, Secretario.»—Es copia. Cheste á veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, E. Real.

# Liga Sacerdotal Eucarística

## Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis

(*Continuación*)

309. D. Wenceslao Machí. 310. D. Francisco Masiá, coadjutores de Carlet. 311. D. Francisco Vercher, párroco Castrense. 312. D. Vicente Domingo Ases, párroco de San Carlos de Onteniente. 313. D. Mariano Cerdá, capellán de la Concepción de id. 314. Don Enrique Mahiques, capellán del Salvador de Godella. 315. D. José Monmeneu, capellán de las Siervas de María. 316. D. Lorenzo Roselló, coadjutor de Picasent. 317. D. Luis Quixal, cura de Algimia de Torres-Torres. 318. D. Joaquín Sorolla, cura de Favareta. 319. D. Joaquín Domingo, presbítero. 320. D. Juan Sanmartín, coadjutor de Eliana. 321. D. Manuel Vicente, coadjutor de Santa Catalina. 322. D. Federico Luna, ecónomo de Cuart de Poblet. 323. D. Miguel Zaragozá, ecónomo de Silla. 324. D. Joaquín Sanchis, capellán de la Casa Misericordia. 325. D. Luis Valldecabres, coadjutor de Manises. 326. D. Mariano Cardells, coadjutor de Almácera. 327. D. Vicente Vázquez, ecónomo de Estivella. 328. D. José Pinazo, párroco de Albalat de Taronchers. 329. D. Francisco Capilla, párroco de Benimodo. 330. D. Francisco de P. Gimeno, ecónomo de San Esteban. 331. D. Juan Bautista Plá. 332. D. Alejandro Fabregat. 333. D. José María Galiana. 334. D. Peregrín Gimeno. 335. Don Vicente García. 336. D. Estanislao Boluda, párroco de Adzaneta. 337. D. Jaime Alcaraz, coadjutor de id. 338. D. Francisco Suñer, coadjutor de Santa Catalina de Alcira. 339. D. José Antonio Giménez, beneficiado decano de los Santos Juanes. 340. D. Eduardo Cester. 341. D. Pascual Fenollosa. 342. D. Manuel Rodes. 343. D. José María Morata. 344. D. Federico Alberola. 345. D. José Clavero. 346. D. José Cervera. 347. D. Vicente Asensi. 348. D. José Escrich. 349. D. Gregorio Vilanova. 350. D. Salvador Arnal. 351. D. Fran-

cisco Forriol. 352. D. Patricio Sala. 353. D. Juan Bautista Barber. 354. D. Manuel Gil. 355. D. Rosario Vicente Selfa. 356. D. Joaquín Cerdá. 357. D. Rafael Miralles. 358. D. Vicente Escutia. 359. Don Joaquín Llopis. 360. D. Emilio Gonzalez. 361. D. Ramón Monzonís. 362. D. Rafael Marín. 363. D. Vicente Gómez. 364. D. Carlos Martí. 365. D. Enrique Esplugues. 366. D. José Llorens, beneficiados de id. 367. D. Félix Tomás Vivó. 368. D. Paulino Girves, coadjutor de id. 369. D. Pascual Llop. 370. D. Timoteo Llop, beneficiados de la Santísima Cruz. 371. D. Manuel Roig. 372. D. José María Caplliure. 373. D. Vicente Giner. 374. D. Francisco Sabater, beneficiados de San Valero. 375. D. Miguel García, sochantre de id. 376. D. Agustín Calpe. 377. D. José Blasco. 378. D. José Miguel, beneficiados de Nuestra Señora del Pilar y San Lorenzo. 379. Don Vicente Grau, coadjutor de id. 380. D. José Fuster, ecónomo de Ibi. 381. D. Salvador Verdú, párroco de Canals. 382. D. Rafael Balanzá, prefecto del Seminario. 383. D. Peregrín Llagaría, párroco de Aldaya. 384. D. Manuel Pavia, párroco de San Miguel y San Sebastián. 385. D. José Ramón de Oya, beneficiado y coadjutor de id. 386. D. Juan Sancho. 387. D. José Pastor. 388. D. Juan Pastor. 389. D. Pascual Puig. 390. D. Blas Reig. 391. D. Antonio Llorens. 392. D. Francisco Pérez. 393. D. Rafael Peris. 394. D. Ramón Navarro, beneficiados de id. 395. D. Enrique Gomis, párroco de Santa Catalina y San Agustín. 396. D. Camilo Burguete. 397. don Juan Bautista Gironés. 398. D. Facundo Tomás. 399. D. Tomás López. 400. D. Vicente Valero. 401. D. Vicente Peretó. 402. don Pascual Boronat, beneficiados de id. 403. D. Francisco Moll. 404. D. Emilio Carbonero, coadjutores de id. 405. D. Rafael Doménech, párroco de San Pedro de la Metropolitana. 406. D. Francisco Blasco, coadjutor de id. 407. D. José Legua, capellán de Barraca de Aguas-Vivas. 408. D. Juan Bautista Lliso, presbítero de Benicolet. 409. D. Ramón Gil, párroco de Vallés. 410. D. Eusebio Penades, ecónomo de Llanera. 411. D. Tomás Claudes, párroco de Roglá. 412. D. Vicente Margarit, ecónomo de Ayacor. 413. D. José Bernardo Almenar, párroco de Jeresa. 414. D. Vicente Piquer, coadjutor de Simat de Valldigna. 415. D. José Plá, arcipreste de Játiva. 416. D. Francisco Lorente. 417. D. Juan Vayá. 418. D. Eduardo Ibáñez, beneficiado de Santa María de id. 419. D. Francisco Suay, coadjutor de San Juan de la Ribera. 420. D. Enrique Roca, ecónomo de Montesa. 421. D. Jaime Baydal, ecónomo de Novelé. 422. D. Fabián Fluixa, beneficiado de Canals. 423. D. José María Arnau, coadjutor de id. 424. D. Eduardo Gil, arcipreste de Liria.

# BIBLIOGRAFÍA

SEMANA SANTA, *por D. Eustaquio Gil, Maestro de ceremonias del Pilar de Zaragoza.*

El ser la que anunciamos tercera edición de este libro, indica claramente lo bien que el autor ha sabido llenar el fin que se propuso, que no fué otro que el facilitar á los encargados de las iglesias menores en que el sacerdote no tiene clérigos que le ayuden en la celebración del ceremonial de la Semana Santa, completando con el texto del Misal y Breviario y atinadas aclaraciones al Memorial de Ritos que para tales iglesias compuso Benedicto XIII. Tiene hermoso tipo de letras, y el tomo, de unas 550 páginas, está bien presentado.

# NOTICIAS

***La codificacion del Derecho Canónico.***—De una correspondencia de Roma entresacamos la noticia de que los trabajos referentes á este importante asunto, por el cual tanto se interesan todos los que por afición ó deber se dedican al estudio del Derecho, van muy adelantados. Diez años se calculaba que serían necesarios, y no son muchos, para llegar al término de esta magna obra; pero es tanto lo que se ha hecho en los tres que corren desde el nombramiento de las diferentes comisiones encargadas del mismo, que se espera no han de pasar de otros cuatro más los que se necesiten para llegar á su terminación. He aquí algunos datos para apreciar la ímproba tarea de esta labor. Después de organizar los trabajos preliminares y el inmenso cúmulo de ponencias recibidas de todo el mundo, hay tres reuniones semanales de unas cuatro horas en el Vaticano: los jueves un grupo de consultores, presididos por un cardenal, discuten los nuevos cánones; los domingos otro grupo de diez consultores hace lo mismo, y los lunes se reunen para decidir los cinco cardenales de la Comisión; cada mes todos los que componen la Plenaria, que son doce; pero cada vez, y en cada reunión, han de presentar todos por escrito el trabajo hecho, y la reunión sirve solo para discutir, eliminar y proponer. Se imprime todo en la sección secreta de la imprenta vaticana y es inmenso el volumen que resulta impreso cada semana de las conclusiones para resolver los de la Comisión, y más aún los volúmenes que se podrían encuadernar de lo impreso para extender un solo canon.

***La fiesta de San José.***—Solemnísimas han sido en el presente año las fiestas dedicadas al Glorioso Patriarca, contribuyendo á ello el deseo de los fieles de festejar especialmente al bendito Padre

nutricio de Jesús, por ser ésta la fiesta onomástica de nuestro Santísimo Padre Pío X, que celebra este año su jubileo sacerdotal.

Por esta misma causa quiso el Rdmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis contribuir también á su esplendor, celebrando de pontifical en la Santa Metropolitana Basílica y escogiendo tal solemnidad para que se cantase la Misa de *Angelis*, de canto gregoriano, siendo esto como la inauguración oficial de la música sacra reformada según las disposiciones pontificias. La dirección de dicha Misa estuvo á cargo de los RR. PP. Benedictinos, llamados para la implantación de esta importante reforma. Los coros estaban nutridos por los alumnos del Seminario Conciliar y del Colegio de Vocaciones, y el resultado no pudo menos de ser altamente satisfactorio, pudiendo todos apreciar la hermosura del canto litúrgico y de las delicadas y graves melodías gregorianas.

***Las Bodas de Oro del Emmo. Sr. Sancha.***—El día 3 del pasado Marzo celebró el Emmo. Sr. Cardenal Sancha, las bodas de Oro de su ordenación sacerdotal. Con este motivo, la ciudad de Toledo celebró solemnísimas fiestas asistiendo á ellas el reverendísimo señor Nuncio, el señor Obispo de Jaén y otras ilustres personalidades, no faltando representación honrosa de la diócesis de Valencia, donde tantos amigos dejó el Emmo. Cardenal Primado.

Las felicitaciones y obsequios llegados á Toledo fueron numerosísimos: la Real Familia, los Prelados de España, y las muchísimas relaciones del Emmo. Sr. Sancha, aprovecharon tan grato motivo para testimoniarle su afecto y adhesión.

***Peregrinación Valenciana al Pilar y Lourdes.***—El domingo próximo pasado se cerró el plazo de admisión de peregrinos, acercándose los inscritos á tres mil. Aunque son muchos los que, esperando alguna prórroga no se habían alistado, es imposible acceder á su admisión por la necesidad de organizar los preparativos para la ordenada marcha de tan numeroso núcleo. El éxito de la peregrinación ha sido tal, que superando á las esperanzas concebidas, hará que la región valenciana sea una de las representadas por mayor número de fieles entre las organizadas fuera de Francia. Es de esperar que la Santísima Virgen bendecirá los buenos deseos de todos, haciendo que la empresa tan felizmente comenzada tenga una dichosa terminación.

***Peregrinación á Loreto.***—Se reciben suscripciones hasta el 15 de Abril. Pasada esta fecha se recibirán con algún recargo. Los precios son: con manutención, 1.ª 525 pesetas; 2.ª 400; 3.ª 300; con manutención, menos en Roma: 1.ª 470 ptas.; 2.ª 350; 3.º 255. Billete con el viaje tan solo, en 3.ª 120 pesetas.

Durará 16 días y visitará también Roma, Lourdes y varias otras poblaciones de Francia é Italia.

Para inscripciones: Valencia, Capilla del Milagro.

***Peregrinación obrera á Begoña.***—Merece una mención en estas columnas por su grandiosidad, la fiesta que el día de San José se celebró en Begoña en homenaje al Sumo Pontífice, que ese día celebraba sus días. Una peregrinación exclusivamente obrera compuesta de veinticinco mil hijos de las provincias vascongadas, organizada por el Patronato de Bilbao y presidida por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos, subió al renombrado santuario, celebrándose una solemnísima fiesta en la que predicó el Ilustrísimo señor Gandásegui, Obispo-Prior de las Ordenes Militares. El orden de aquella muchedumbre de hijos del trabajo, su fervor religioso, la llegada y salida de los numerosos trenes especiales organizados para los peregrinos, las misas y sermones al aire libre en los alrededores del santuario para los miles de hombres que no cabían en el espacioso templo, dieron una nota tan hermosa de animación y vida de fe, á la capital de Vizcaya, que conforta y anima, calculándose en setenta mil personas las que presenciaron esta fiesta. Digna de los fines que el Sumo Pontífice se propone en la celebración de sus fiestas jubilares ha resultado esta magna peregrinación obrera.

***Consagración de un Prelado.***—El día de la Encarnación se celebró en la catedral de Madrid el solemnísimo acto de la consagración episcopal del Illmo. Sr. Obispo de Almería, Sr. D. Vicente Casanova, á quien hace algún tiempo tuvimos el gusto de tener entre nosotros. Fué consagrante el Excmo. Sr. Nuncio, ayudado de los Prelados de Madrid y Astorga. Reciba el Illmo. Sr. Casanova nuestra felicitación cordial.

***La Liturgia griega y el Sumo Pontífice.***—Con motivo del XV centenario de San Juan Crisóstomo, cuya fiesta, con la de los Dres. San Basilio y San Gregorio, celebra con tanta pompa la Iglesia Oriental, Roma ha presenciado un espectáculo magnífico, registrando por vez primera en sus anales la intervención directa del Sumo Pontífice en las ceremonias de la Liturgia oriental, á la que el gran Crisóstomo dió nombre y forma definitiva.

Con ocasión de los Concilios II de Lión (1274) y Florentino (1438), algunos Prelados de la Iglesia latina intervinieron en las ceremonias griegas, pero nunca hasta el presente había actuado en ellas el Papa como cuasi concelebrante, profiriendo en griego las oraciones correspondientes.

No es extraño que este acontecimiento haya sido tan celebrado en Roma y que en él se funde hermosas esperanzas sobre la unión de las Iglesias orientales disidentes, á la que Pío X, siguiendo las huellas de León XIII, con tan paternal amor llama á la comunión de la que por institución divina es cabeza y madre de todas, la Iglesia Romana.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, I I —VALENCIA

Epoca II. Jueves 16 de Abril de 1908 N.º 1559

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Edicto convocando á oposiciones á una canonjía.—Provisorato: circular sobre matrimonios.—Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad al Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos sobre unión de los católicos.—Sagrada Congregación del Concilio: I, Importantes aclaraciones auténticas al decreto «Ne Temere», sobre todo en lo concerniente á las parroquias personales y exentas; II, La primera misa de «Requiem» después de la muerte debe celebrarse en la propia parroquia, y en caso de decirse legítimamente en otra iglesia, entréguese la cuarta funeral ai Párroco; III, No puede el Capellán de un Cementerio público, ú otro Sacerdote cantar Misas de «Requiem, praesente cadavere» sin permiso del propio Párroco.—Lista de ejercicios.—Relación de ordenandos.—Bibliografía.—Noticias.

## EDICTO

oonvocando á oposición para proveer una Canonjía de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, con plazo que terminará el día 25 de Mayo del presente año.

✠

## NOS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNBEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que por fallecimiento del muy ilustre Sr. D. Pedro Antonio Minguella Izquierdo, se halla vacante en esta Iglesia Metropolitana Basílica una Canonjía,

cuya provisión corresponde en turno á la Corona, y ha de proveerse por oposición de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888 y Real orden de 18 de Febrero de 1891.

Por tanto, convocamos por el presente Edicto á todos los que, siendo Presbíteros ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicha Canonjía, para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, que prorrogaremos por nuevo Edicto si lo creyéramos conveniente, comparezcan por sí mismos ó por persona competentemente autorizada en nuestra Secretaría de Cámara á firmar la oposición, presentando una instancia acompañada de la fe de Bautismo, título de Ordenes y de grados que tuvieren, testimoniales de sus Prelados respectivos con su beneplácito para la oposición y la competente habilitación apostólica si fuesen regulares.

Con estos documentos y demás circunstancias prescritas por el Derecho, serán admitidos á practicar los ejercicios siguientes: 1.º Disertar en latín por espacio de una hora, con veinticuatro de preparación, sobre el punto que eligieren de los tres que les toquen en suerte, tomados de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias, estableciendo la correspondiente proposición. 2.º Responder á dos argumentos en forma, y de media hora cada uno, que les propondrán dos de sus contrincantes. 3.º Argüir dos veces, también en forma, y por espacio de media hora, con puntos de veinticuatro. 4.º Predicar por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el capítulo que eligieren de los tres que les tocaren en suerte, tomados de los Santos Evangelios. 5.º y último. Redactar en el espacio de cinco horas un trabajo literario, adaptado á las conveniencias presentes de la polémica y propaganda, sobre el tema de carácter apologético ó social que se les dictará en el acto y que será uno mismo para todos, á fin de que el Tribunal pueda formar juicio comparativo.

Terminados los ejercicios, vista la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, el Tribunal formulará la oportuna terna de los que á su juicio sean más aptos y convengan al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la Iglesia, la cual terna elevaremos á S. M. el Rey (q. D. g.) á fin de que se digne elegir y presentar para la provisión de la Canonjía.

El que fuere nombrado, sobre las cargas comunes á los demás Canónigos de esta Santa Metropolitana Basílica, estará obligado á predicar seis sermones cada año de los de Tabla de la misma Santa Iglesia ú otros que el Cabildo con Nos le encomendare, ó bien tres sermones y desempeñar la dirección ó colaboración en alguna revista ó publicación periódica católica, según Nos pareciere oportuno disponer.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á quince de Abril de mil novecientos ocho.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

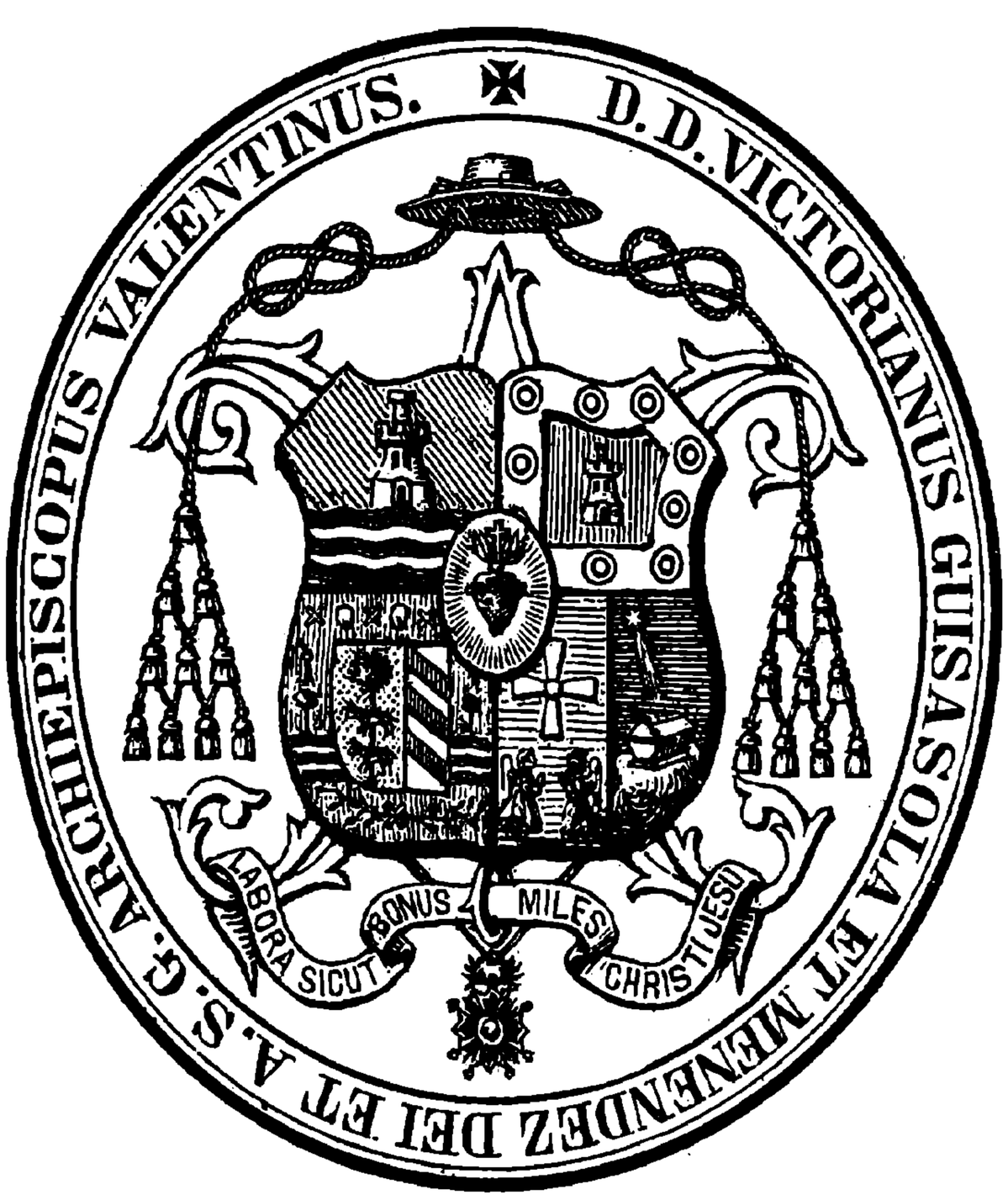


Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo, mi Señor,

*Dr. Félix Bilbao Ugarriza,*

**Secretario.**

# PROVISORATO Y VICARÍA GENERAL

## DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

## CIRCULAR

Disponiéndose, con muy buen acuerdo, en el párrafo 2.º del art. 9.º del Decreto *Ne temere*, que en el libro de bautizados, y al margen de la partida de cada contrayente, anote el Párroco el matrimonio efectuado, dejando á voluntad de éste que celebró el matrimonio, para en el caso de que cualquiera de los cónyuges estuviese bautizado en otro punto, el ponerlo en conocimiento del Párroco del Bautismo, entendiéndose con éste, ya directamente, ya por medio de la Curia episcopal; para evitar vacilaciones que pudieran motivar quedase incumplida tan acertada disposición, se previene á los señores Párrocos que, dando fiel cumplimiento á lo dispuesto en el expresado Decreto, artículo y párrafo citados, caso de ser cualquiera de los cónyuges bautizado en otra Parroquia, se remita inmediatamente á este Provisorato y Notaría de Amonestaciones comunicación detallada de la filiación de ambos cónyuges, quedando á cargo de la Curia el entenderse con los Párrocos de origen.

La nota marginal, siendo uno ó ambos contrayentes bautizados en la propia parroquia, podrá extenderse en la respectiva partida de bautismo en estos términos: *Contrajo matrimonio canónico con N. N. en esta parroquia el día... del mes de... del año...*, firmando á continuación el mismo Párroco. Y en el caso de ser los cónyuges ó uno de ellos de parroquia extraña, la comunicación á esta Curia podrá redactarse del modo siguiente: «En el día... del presente mes y año ha contraído matrimonio canónico en esta parroquia de mi cargo N. N. y N., natural y bautizado en... con N. N. y N., natural y bautizada en... Lo que comunico á V. S. á los efectos de la anotación marginal en la partida de bautismo del contrayente (ó de la contrayente, ó de ambos, según que él ó ella ó ambos sean de parroquia diferente), que debe hallarse en el libro... folio... de la referida parroquia de... (expresándose también la diócesis en caso oportuno).—Dios guarde á V. S., etc. (*Firma y sello*).—M. I. Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado.»

Dicho se está que, á consecuencia del cumplimiento extricto de este grave precepto, quedan los Párrocos autorizados para exigir á las partes, sobre los derechos de arancel, los gastos de franqueo postal que hayan de originárseles.

Asimismo, siendo práctica constante en este Arzobispado no exigir á los contrayentes viudos las partidas de bautismo, para de

algún modo suplirlas, se previene á los señores Curas y Coadjutores que al expedir los certificados de residencia y viudez consignen en ellos la edad y punto de nacimiento del viudo.

Valencia 14 de Abril de 1908.—† El Obispo de Loryma, *Provisor y Vicario General.*

# CARTA DEL EMMO. Y RDMO. SR. CARDENAL

### SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD

## AL EMMO. SR. ARZOBISPO DE BURGOS

## sobre sus dos últimas Pastorales acerca de la unión de los católicos

Emmo. y Rdmo. Sr. de mi consideración más distinguida:

Con sumo gusto me he apresurado á presentar al Padre Santo los ejemplares del *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de Calahorra y La Calzada, que Vuestra Eminencia se sirvió enviarme, conteniendo sus dos Exhortaciones Pastorales de 18 de Noviembre de 1907 y de 15 de Febrero del corriente año.

En su consecuencia, me es también muy grato significar á V. Emma. que Su Santidad se ha complacido en manifestarme su soberano contento por la elección verdaderamente oportuna de asuntos hecha por V. Emma., y por la insinuante sabiduría pastoral con que los ha tratado.

Nadie, en efecto, con más vivas ansias que el Padre Santo anhela ver cuanto antes armónicamente unidas en el nombre de Cristo y de su Vicario las varias y admirables energías por la Divina Providencia concedidas al pueblo español; pues cuando los católicos de España hayan llegado á esta suspirada unión, nada ciertamente ya tendrán que temer por la defensa de los derechos de la Iglesia y del precioso patrimonio de civilización cristiana que les fué legado por tantos gloriosos antepasados y que honró á su patria con el nombre de Nación *Católica* por antonomasia.

Y en esta dulce esperanza el Padre Santo siéntese felizmente asegurado, viendo que los Excmos. Miembros del Episcopado Español escogen,—como V. Emma.,—para objeto de sus Pastorales, materias tan sumamente prácticas, y las desarrollan y apoyan dando consejos igualmente tan prácticos, cuales son los dos del frecuente uso de la Comunión Eucarística, y de la humilde y completa adhesión de mente y corazón á cuanto esta Romana Cátedra viene enseñando y disponiendo en las diversas circunstancias.

Entre tanto, á fin de que las Exhortaciones Pastorales de V. Emma. sean más y más fecundas en bienes, y como prenda de

la benevolencia pontificia, el Santo Padre le concede, Eminentísimo Príncipe, la Apostólica Bendición extensiva á todo el Clero y pueblo de su diócesis.

Aprovecho la presente ocasión para renovar á V. Emma. los sentimientos de mi profunda consideración, con los que le beso humildemente la mano y me repito de V. Emma. humildísimo afectísimo y verdadero servidor, *R. Card. Merry del Val.*—Roma 15 de Marzo de 1908.—*Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos y Administrador Apostólico de Calahorra.*

# SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

## I

## Importantes aclaraciones auténticas al decreto «Ne Temere», sobre todo en lo concerniente á las parroquias personales y exentas.

*Romana et aliarum*

1 Feb. 1908.—Decretum *Ne temere*, jussu et auctoritate ipsius Summi Pontificis a S. C. Concilii die 2 Augusti 1907 editum, quo disciplina tridentina circa sponsalia ac matrimonia in quibusdam immutata est, perfecta cum obedientia summaque cum laetitia ubique exceptum fuit. Plures enim exstant gratulatoriae et gratiarum actionis litterae, quae ab Ordinariis locorum in primis ad hanc praesertim S. Congregationem míssae sunt, sive proprio nomine sive nomine personarum etiam moralium. Ipsae ephemerides nedum sollicitae fuerunt novissimum decretum typis edere, sed commentariis quandoque illustrare curarunt.

Verum quum discussiones quoque excitatae fuerint in aliquibus ipsius decreti articulis interpretandis, hinc nonnulli Sacrorum Antistites ad eas sopiendas, praesertim vero ut in re tam gravis momenti tutam normam sequendam haberent, ad hunc S. O. vel directe vel per S. C. de Propaganda Fide, suppliciter recursum fecerunt pro authentica quorumdam articulorum interpretatione.

Haec praesertim dubia proposita sunt resolvenda:

I. *An decreto* Ne Temere *adstringantur etiam catholici ritus orientalis.*—Et quatenus negative.

II. *Utrum ad eosdem decretum extendere expediat.*—Et quatenus saltem pro aliquo loco decretum non fuerit extensum.

III. *Utrum validum sit matrimonium contractum a catholico*

*ritus latini cum catholico ritus orientalis, non servata forma ab eodem decreto statuta.*

IV. *An sub art. XI § 2 in exceptione enunciata illis verbis* «nisi pro aliquo particulari loco aut regione aliter a S. Sede sit statutum» *comprehendatur tantummodo Constitutio* PROVIDA PII PP. X; *an potius comprehendantur quoque Constitutio Benedictina, et coetera ejusmodi indulta impedimentum clandestinitatis respicientia.*

V. *Num in imperio Germaniae catholici, qui ad sectam haereticam vel schismaticam transierunt, vel conversi ad fidem catholicam ab ea postea defecerunt, etiam, in juvenili vel infantili aetate, ad valide cum persona catholica contrahendum adhibere debeant formam in decreto* NE TEMERE *statutam, ita scilitet ut contrahere debeant coram parocho et duobus saltem testibus.* Et quatenus affirmative:

VI. *An, attentis peculiaribus circumstantiis in imperio Germaniae existentibus, opportuna dispensatione provideri oporteat.*

VII. *Ubinam et quomodo* CAPPELLANI CASTRENSES, *vel parochi nullum absolute territorium nec cumulative cum alio parocho habentes, at jurisdictionem directe exercentes in personas aut familias, adeo ut has personas sequantur quocumque se conferant, valide matrimoniis suorum subditorum adsistere valeant.*

VIII. *Ubinam et quomodo parochi qui, territorium exclusive proprium non habentes, cumulative territorium cum alio vel aliis parochis retinent, matrimoniis adsistere valeant.*

IX. *Ubinam et quomodo parochus, qui in territorio aliis parochis assignato nonnullas personas vel familias sibi subditas habet, matrimoniis adsistere valeat.*

X. *Num* CAPPELLANI *seu rectores piorum cujusvis generis locorum, a parochiali jurisdictione exemptorum, adsistere valide possint matrimoniis absque parochi vel Ordinarii delegatione.*

XI. *An a decreto* NE TEMERE *abolita sit lex vel consuetudo in nonnullis dioecesibus vigens, vi cujus a Curia episcopali peragenda sunt acta, quibus constet de statu libero comtrahentium, et dein venia fiat parochis adsistendi matrimoniis.*

XII. *An et quousque expediat prorrogare executionem decreti* NE TEMERE *pro nonnullis locis juxta Ordinariorum petitiones.*

**Resolutiones.** Et eadem S. Congregatio Concilii, in plenario conventu die 25 Januarii 1908 habito, definitivam solutionem differandam esse censuit. Verum in subsequentibus comitiis diei 1 Februarii ejusdem anni, iisdem dubiis iterum ad trutinam vocatis et sedulo perpensis, authentice respondit prout sequitur:

Ad I. *Negative* (1).

---

(1) La razón por que no se hace extensivo este decreto á los católicos de Ritos orientales es porque, según declaración de 4 de Julio de 1631, «subditi quatuor Patriarcharum Orientis non ligantur novis Pontificiis Constitutionibus nisi in tribus casibus: 1.º, in materia dogmatum fidei; 2.º, si Papa *explicite* in suis Constitutionibus faciat mentionem et disponat de praedictis; 3.º, si

Ad II. *Ad S. Congregationem de Propaganda Fide.*

Ad III. *Dilata, exquiratur votum duorum consultorum, qui prae oculis habeant leges hac de re vigentes quod Orientales* (1).

Ad IV. *Comprehendi tantummodo Constitutionem* PROVIDA; *non autem comprehendi alia quaecumque decreta, facto verbo cum SSmo: et ad mentem* (2).

Ad V. *Affirmative* (3).

Ad VI. *Negative, ideoque servetur decretum* NE TEMERE.

Ad VII. *Quoad capellanos castrenses aliosque parochos, de quibus in dubio, nihil esse immutatum* (4).

---

implicite in iisdem Constitutionibus de iis disponat, ut in casibus apellationum ad futurum Concilium».—*N. R.*

(1) Queda sin resolver por ahora la cuestión de la forma que debe observarse en el matrimonio de un católico del rito latino con un católico del rito oriental (esto es, si debe contraerse el matrimonio ante el Párroco del domicilio de la esposa); pero no se trata, como fácilmente se adivina, del matrimonio de un católico del rito latino con un cismático ó hereje del rito oriental, pues según el art. XI, § 2.°, debe observarse la forma prescrita para la Iglesia en general, so pena de nulidad.

(2) Con esta respuesta quedan resueltas multitud de cuestiones, dudas y dificultades que no sólo los comentaristas, sino también los Prelados, sobre todo en los países de misiones, empezaban á suscitar. Realmente, las expresiones «*nisi pro aliquo loco aut regiòne aliter a S. Sede sit statutum*» eran las más obscuras y ambiguas del decreto *Ne Temere*, como de común acuerdo han reconocido todos los canonistas. Así, pues, en adelante, fuera de la Germania, cesan de ser válidos los matrimonios mixtos que no se celebren ante el Párroco católico; y la famosa *declaración Benedictina*, que sucesivamente se había extendido á la mayor parte de los países habitados por herejes, queda definitivamente abrogada.

Las expresiones *et ad mentem* indican que Su Santidad está dispuesto á conceder el mismo privilegio otorgado á Alemania á aquellos países que por circunstancias especiales, por ejemplo, la frecuencia de matrimonios mixtos, como, v. g., Inglaterra ó Estados-Unidos, más le necesiten.

(3) Se mantiene en todo su vigor el art. XI «Statutis superius legibus tenentur *omnes* in catholica Ecclesia *baptizati*, et ad eam ex haeresi aut schismate *conversi*», sin que pueda en adelante aplicarse la resolución del Santo Oficio (6.April. 1859), según la cual se comprendían en el nombre de herejes para los efectos del matrimonio «illi qui catholice baptizati a pueritia nondum septennali in haeresi educantur, ac haeresim profitentur... 4.° apostatae ab Ecclesia catholica ad haereticam sectam transeuntes...» En su consecuencia, aun en Alemania serán nulos los matrimonios clandestinos entre católicos y herejes que han sido bautizados en la Iglesia católica ó alguna vez han pertenecido á ella, aunque por estar ya bautizados en su secta no recibieron el agua regeneradora de manos de un ministro católico.

(4) Esta y las tres soluciones siguientes son las que, por su aplicación práctica en nuestra patria, más interesan al clero español. Debemos principalmente esta respuesta al Arzobispo de Santiago de Compostela, quien propuso á la Sagrada Congregación del Concilio la siguiente duda: «Los capellanes castrenses no tienen territorio; son párrocos de las personas, pero no de los lugares. ¿Cómo se ejercerá la jurisdicción castrense una vez puesto en vigor el decreto *Ne temere*? Los soldados, reclutas disponibles que no han cumplido el número prescrito de revistas anuales pretenden contraer matrimonio con mujeres de la jurisdicción ordinaria: ¿podrá el párroco de esta jurisdicción autorizar tales matrimonios sin someterse á la ley militar, y librarse de la pena

Ad VIII. *Affirmative in territorio cumulative habito.*

Ad IX. *Affirmative, quoad suos subditos tantum, ubique in dicto territorio, facto verbo cum SSmo.*

Ad X. *Affirmative pro personis sibi creditis, in loco tamen ubi jurisdictionem excercent, dummodo constet ipsis commissam fuisse plenam potestamem parochialem* (1).

Ad XI. *Servetur solitum* (2).

Ad XII. *Ad Emmum Praefectum cum SSmmo* (3).

II

**La primera misa de «Requiem» después de la muerte debe celebrarse en la propia parroquia, y en caso de decirse legítimamente en otra iglesia, entréguese la cuarta funeral al Párroco.**

*De Serena*

23 Feb. 1907.—In dioecesi de Serena post coementeriorum saecularizationem mos invaluit ut fere omnia defunctorum cadavera sepeliantur nullis adhibitis religiosis ritibus; nullo sacerdote comi-

---

que se le impone?--¿No convendría que por parte de la Santa Sede se obtuviese del Gobierno español facilitar estos matrimonios, evitando muchísimas uniones ilícitas, ahora que la misma ley militar concede á los reclutas permiso para permanecer en sus casas?» Como se vé, la S. Congregación del Concilio no ha respondido directamente á estas preguntas; ha preferido dar una solución general que pueda aplicarse á todas las naciones.

Por de pronto en España continuará la práctica hasta ahora seguida, es á saber: (a) cuando ambos contrayentes pertenecen á la jurisdicción castrense, debe celebrarse el matrimonio ante el Vicario general castrense, ó ante los Tenientes Vicarios ó ante capellán ó párroco castrense expresa y nominalmente facultado por aquéllos. Los capellanes ó párrocos castrenses tienen respecto de sus súbditos todas las atribuciones de los Párrocos menos la referente á los matrimonios de los militares, necesitando en cada caso licencia expresa del Vicario general ó de los Tenientes Vicarios (llamados antiguamente Subdelegados). (b) Cuando uno de los contrayentes pertenece á la jurisdicción castrense y el otro á la ordinaria, para la *licitud* del matrimonio deben asistir ambos párrocos, el de la jurisdicción ordinaria y el castrense prévia autorización del Teniente Vicario; ejerciendo las funciones sacerdotales el de la contrayente; y dividiéndose por mitad los derechos parroquiales.

Para la *validez* basta que el matrimonio se celebre ante el Párroco ordinario del lugar.

(1) Con estas tres respuestas se completa el art. II del Decreto *Ne temere*, y se resuelven cuantas dudas podían ocurrir acerca de las parroquias personales ó exentas. No nos detenemos en la explicación de los términos por ser bastante claros y concluyentes.

(2) Las expresiones del art. V § 1, «*constito* legitime de libero statu eontrahentium, servatis de jure servandis» suponían esta solución.

(3) Los Vicarios apostólicos de los distintos territorios de Misiones de China, Japón, Canadá, etc., han suplicado con instancia á la Santa Sede se digne prorrogar la entrada en vigor del decreto hasta la Pascua del año 1909; y á tales peticiones responden indirectamente estas palabras (N. R.).

tante, nullisque proinde funeribus in die obitus vel depositionis, tertia, septima aut trigesima celebratis. Aliquando tamen pluribus transanctis mensibus vel etiam annis, parentes defunctorum celebrare faciunt suffragia quaedam vulgo dicta *entierros* ó *funerales* in quibus canitur vel legitur Missa funebris cum vel sine defunctorum Nocturno.

Porro quum sanctuarium B. V. Mariae de *Andacollo* in magna veneratione habeatur penes universae reipublicae Cilenae fideles, ex iis multi, etiam ex alienis paroeciis ibidem celebrationem, dictorum funerum, seu suffragiorum, committere solent. Hoc autem aegre ferens, utpote in suorum jurium parochialium praejudicium, sacerdos Robertus Carcason qui proximam parochiam, vulgo de Recoleta dictam, regit, recursum obtulit ad Curiam dioecesanam... Demum ad hanc Sacram Congregationem haec sequentia dubia sunt proposita:

1.° *An suffragia quae sub nomine* ENTIERROS *in deoecesi de Serena celebrantur pro defunctis, elapsis pluribus mensibus, imo et annis post mortem, sint dicenda vera funera ad sensum canonicum, ac proinde censenda jura parochialia.*

2.° *An parochus* de Andacollo *teneatur in casu aliquid restituere parocho de Recoleta.*

Emi. Patres die 23 Februari 1907 rescripserunt: *Attentis peculiaribus circunstantiis, servetur in posterum regula statuta in Barcinonensi 29 Julii 1905* (1). *Quo vero ad praeteritum, neminem esse*

---

(1) Dicha regla está concebida en estos términos: *In posterum prima funebris Missa post obitum fiat aut in propria defuncti paroecia* (aut in Cathedrali), *et quatenus in alia Ecclesia legitime celebretur, parocho proprio solvatur quarta funeraria.* (Cf. REVISTA ECLESIÁSTICA, tomo XVII, p. 493-495).

Con esta decisión concuerda otra posterior dada *in Janen* (12 de Enero de 1906). En dicha diócesis de Génova existe la costumbre de llevar directamente y de noche los cadáveres al Cementerio, difiriendo los funerales para el día séptimo ó trigésimo. Mas como los Franciscanos, á ruegos de los parientes hubiesen celebrado la primera Misa fúnebre el día 11 después de la muerte de una difunta sin licencia del Párroco, éste recurrió á la Sagrada Congregación del Concilio, la cual primeramente mandó en 14 de Julio de 1906 que todos los emolumentos percibidos por los religiosos fuesen devueltos al Párroco; mas considerando después, por una parte, el deseo de los parientes y por otra la buena fe de los frailes, decidió que sólo se devolviese la porción canónica. *Quoad emolumenta parocho restituenda exclusive sint quae eidem competerent si ipsi praesens adesset.*

Después de estas decisiones tan claras y terminantes y en armonía con las enseñanzas de los antiguos canonistas (Benedicto XIII. Const. *Romanus Pontifex*, an. 1725; Barbosa, Antonelli, Ursaya, Leurenius, Card, d'Annibale, etcétera), no creemos se puede sostener, como lo hace el P. Ferreres (*Las Cofradías y Congregaciones eclesiásticas*, 1907, número 299), que «la Misa exequial no parece obligatoria *ni perteneciente á los derechos parroquiales* y así podrán los albaceas hacer cantar en otra iglesia secular ó regular la Misa de *Requiem pro die obitus* sin tener que pagar la cuarta funeral», por considerar con los redactores de *Acta Sanctae Sedis* todas estas resoluciones como excepción á la regla general.

El único texto en que apoyan su aserción es un decreto bastante antiguo

*inquietandum* (1); *et Episcopus opportune instruat et hortetur fideles ad suffragia defunctorum quamprimum explendas* (2).

## III

## No puede el Capellán de un Cementerio público, ú otro Sacerdote cantar Misas de «Requiem, praesente cadavere» sin permiso del propio Párroco.

*Caietana*

24 Ag. 1907.—Origo et status hujus quaestionis ita breviter ex postremis Archiepiscopi litteris reassumittur:

Die 8 Januarii hujus anni diem obiit supremum, in paroecia S. Jacobi loci *Elena*, filianus Cajetanus Cicconardi. Exequiis peractis in horis post meridiem, ejus parochus Franciscus Notariani associavit cadaver defuncti usque ad publici caementerii cancellos. Ibi coementeri capellanus receptum cadaver pro diebus 9 et 10 exposuit in publica ejusdem coementeri capella. His diebus missam litavit cum cantu *praesente cadavere* non proprius parochus, sed alter parochus ejusdem loci Nicelaus Farina absque licentia parochi proprii et solum arcessitus a familia defuncti.

---

de la Sagrada Congregación de Ritos (13 de Mayo de 1879), y no advierten que en el preámbulo del mismo se lee: Cum Missa de Requie in aliena Ecclesia post aliquot dies a sepultura defuncti cantata locum tenere videatur *exequialis, cujus celebrandi jus soli Parocho competit...*», y por otra parte, que se trata de pobres que no tienen bastantes haberes para satisfacer la elevada tarifa que en la Parroquia se exige por la Misa exequial solemne, y sobre todo, como nota muy bien el defensor del Párroco en esta causa, copiando una frase de Melata (*De jure Paroch.*, pág. 138): «Sacra Rituum Congregatio dubium resolvit sub respectu praesertim liturgico, quin curet de emolumentis, quae revera sub competentia sunt praesertim S. C. Concilii».

(1) No se obliga á los Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María (que están al frente del Santuario de *Andacollo*) á restituir los derechos que al Párroco de *Recoleta* correspondían, tanto porque obraron de buena fe, como por los usos y prescripciones especiales que regían en la diócesis y á las cuales alude la respuesta al decir *attentis peculiaribus circunstantiis*, palabras que se han de referir, no á la primera parte de la resolución, sino á esta segunda. No comprendemos, pues, cómo puede decir el P. Ferreres: «De esta resolución se deduce: 1.º, que el *Rector de Andacollo obró conforme á derecho*, y por eso no se le obliga á restituir cosa alguna. (*Loe. cit.*, n. 311); y ¿por qué se le obligará según eso á dar en adelante la cuarta funeral?

(2) La Sagrada Congregación aprovecha de estas ó semejantes circunstancias para inculcar el exacto cumplimiento de las prescripciones del Ritual. En la causa antes alegada *in Janen.*, 12 de Enero de 1906, había mandado también: «Quod vero attinet ad funera, Archiepiscopus suos laudabiles conatus prosequatur praecipiendo parochis nomine hujus Congregationes, ut in vigorem revocent praescriptiones Ritualis Romani; atque insuper ut corpora fidelium deferantur ad ecclesiam pro exequiarum celebratione».

Aegre id tulit parochus Notarianni, qui se laesum putans, recursum obtulit Curiae Cajetanae pro restitutione emolumentorum ab alio parocho perceptorum. Archiepiscopus, acceptis ex utraque parte deductionibus, die 25 ejusdem mensis ita quaestionem dirimere censuit (1).

«Debiendo dar nuestra sentencia sobre la presente cuestión, hacemos notar ante todo:

1.° Que, según todos los canonistas el derecho de los Párrocos sobre los feligreses difuntos, comprende tres cosas: a) *jus sepeliendi;* b) *jus exsequias peragendi;* c) *jus percipiendi emolumenta exinde provenientia, exceptis casibus a jure determinatis.*

2.° Que esos derechos no han sido modificados, antes bien, los conservan los Párrocos en toda su integridad aun después de la erección de los cementerios públicos en virtud de las leyes civiles, las cuales ni pueden, ni se han propuesto abolir las leyes canónicas.

3.° Que el Párroco al cantar la Misa ante el cadáver de un feligrés suyo en el Cementerio público, en que debe ser enterrado, guarda todos sus derechos y *quadam fictione juris*, sepulta al cadáver como en su propia Iglesia.

4.° Que el Capellán del Cementerio público no tiene derecho, ni jurisdicción alguna propiamente dicha que hayan reconocido, por lo menos hasta ahora, las leyes canónicas con detrimento ó perjuicio de los mencionados derechos parroquiales. A él sólo le corresponde recibir el cadáver á la puerta del Cementerio, y vestido de sobrepelliz hacerlo deponer en el sepulcro preparado y bendecirlo. Por estos oficios el Municipio le ha asignado un estipendio, siendo en nuestro caso un simple mercenario.

Por estos principios y razones el Párroco Farina no podía cantar Misa ante el cadáver de Cicconardi sin licencia del Párroco Notarianni, y por lo tanto está obligado á restituir los emolumentos percibidos y que con justo derecho reclama Notarianni, menos las limosnas de las dos Misas, según la tasa diocesana, que aplicó en sufragio del difunto.

Contra hanc decissionem parochus Farina provocavit apud H. S. C.

Ad dubium autem sic propositum. *An sententia Curiae Cajetanae diei 25 Jannuari 1907 sit confirmanda aut infirmanda in casu?*

Emi Patres responderunt: *Sententiam esse confirmandam, et ad mentem* (2).

---

(1) Traducimos del italiano la Sentencia dada por el Obispo.

(2) Entre los motivos alegados en pro del propio Párroco del difunto encontramos estos dos: *a*) Indubium profecto est quod celebratio Missae praesente cadavere seu exsequialis ad parochum proprium pertinet, quam ipse impeditus alteri sacerdoti celebrandam permittere potest. Ratio est quia ipsa spectatur ut pars funeris, et parochus super funeribus sui parochiani habet intentionem fundatam in jure. Quare si alii sacerdotes hanc missam celebrant, id monissi ex libera parochi proprii concessione sive expressa sive tacita pro-

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

## LISTA DE LOS SEÑORES SACERDOTES QUE LOS HAN PRACTICADO

### Casa de la Purísima.—Alacuás

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE

D. Germán Mata, Cap. de Ntra. Sra. de los Desamparados.
Francisco Lleó Martí, Vicario de Monte Olivete.
Antonio Martí, Capellán de Jesús y María.
Joaquín Carchano Oleina, Pbro.
Pascual Gorrís, Beneficiado de S. Nicolás.
Vicente Aviñó, Coadjutor de Manises.
Ezequiel Esteve, Capellán de las Hermanitas.
Salvador Faus, Cura de Chulilla.
Remedio Aguilar, Capellán de las Monjas de la Encarnación.
José Sellés, Cura de Orcheta.

DEL 13 AL 19 DE OCTUBRE

D. Ildefonso Sarrió, Beneficiado de Santa Catalina y San Agustín.
Joaquín González, Párroco de Real de Montroy.
José Cabanes, Beneficiado de S. Andrés.
Joaquín Monerris, Beneficiado de S. Nicolás.
Ramulfo Roig Pascual, Cura de la Punta.
Salvador Senent, Capellán de Belén.
José Mur, Capellán de la iglesia S. Salvador.
Rafael Llopis, Vicario de Vallada.

DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE

D. José Úbeda, Beneficiado de S. Andrés.
Ramón Santarrufina, id.
Juan Bta. Pastor, Arcipreste de Alcira.
Serafín Paredes, Cura de Benimuslem.
Juan Bta. Rufes, id. de Tous.

---

cedere potest. *b)* Post novissimas editas resolutiones in *Barcinonen.* et *De Serena* (cf. *supra*) illud non videtur posse in dubium revocari quod ad parochum illa omnia emolumenta cedant quae ex funere proveniunt antcquam corpus filiani tumulentur, juxta notam dispositionem *Clemenc. Dudum.* (*Clementin.*, l. III, tit. VII, *de Sepulturis*, cap. II), tune enim proprie dicitur parochi jurisdictionem et officium desinere quoad defunctum. Emolumenta igitur ex missis cantatis praesente cadavere in Ecclesia caementerii ab haeredibus tributa de jure erant devoluta ad parochum proprium defuncti.

Las expresiones *ad mentem* se han añadido para inculcar la observancia de las rúbricas del Ritual Romano en lo que á la conducción del cadáver á la Iglesia y la celebración de la Misa exequial en la misma se refiere.

D. Salvador Carrascosa, íd. de Torres-Torres.
Vicente Rubióls, íd. de Puebla Larga.
Antonio Alcover, íd. de Benegida.
Pedro Chulvi, íd de Benimaclet.
Jacinto Grau, íd. de Alacuás.
Francisco Jimeno Oliver, íd. de S. Esteban.
Salvador Ausias Mut, Capellán de las Salesas.
Federico García Pardo, íd. de S. Cristóbal.
Vícente Campos, íd. Oblatas de Alacuás.
Joaquín Vidal Andréu, íd. Organista de Torrente.

*(Se continuará.)*

# RELACIÓN DE ORDENANDOS

**Recibieron los Sagrados Ordenes en la 5.ª semana de Cuaresma de 1908**

*Presbiterado.*—D. Ignacio Burriel Hernández; D. Vicente Aracil Barra; D. Francísco Petit Felíu; D. Romualdo Vidal Tudela; don Daniel Vargues Lloréns; D. Pascual Vidal Albiñana; D. Francisco Tudela López; D. Salvador Sivera Ballester; D. Vícente Albert Ros; D. José María Martínez Ibáñez; D. José Gadea Vicent; D. Santiago Pellicer Cabanilles; D. Gaspar Monzó Batalla; D. José Castañer Cabrera; D. Miguel Guzmán Sanz; D. Francisco Iranzo Tebar; D. Fermín Vilar Taberner.

*Diaconado.*—D. Cipriano Montañana Ruíz; D. Antonio Genovés Campos; D. Blas Ramón Machirant Boscá; D. Angel Olmedo Guillot; D. Antonio Llorca Llinares; D. Salvador Hernández Albors; D. León Ibáñez Serna; D. Marcelino Fernández Gómez; D. Manuel Arizo Olmos; D. Vicente Segrelles Campany; D. Eduardo Clerigues Beltrán; D. Antonio Justo Elmida; D. José Vila Alfaro; don José Lahuerta Arenas; D. José Garcés Zaragozá; D. Francisco Soler Soler; D. José Nicoláu Genovés; D. Francisco Alcón Chuliá; don Juan Bautista Aguilar Roig; D. Francisco Miguel Bondía Cervera; D. Vicente Llopis Ruíz; D. José Sola López; D. Enrique Ribes Frasquet; D. Juan Bautista Colomina Martínez; D. Alfredo Sais Molina; D. Cornelio Andrés Marí; D. José Perelló Ortega; D. Rafael Colomer Colomer.

*Tonsura y Menores.*—D. Juan Tamarit Ferrer.

# BIBLIOGRAFÍA

**Nueva legislación sobre Esponsales y Matrimonio, según el Decreto «Ne temere»**, *por el M. I. Sr. Dr. D. Juan Aguilar Jimenez, Canónigo doctoral de Madrid.* Con licencia eclesiástica. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Juan Bravo, 5, 1908.

El importante Decreto Pontificio, por el cual se introducen reformas de tanta trascendencia en la disciplina relativa á la celebración de esponsales y matrimonio, no podía menos de ocupar la atención de canonistas y moralistas y dar lugar á doctos comentarios, así respecto de la comparación entre el derecho hasta ahora vigente y el novísimo del mismo Decreto, como en lo concerniente á su más puntual y fácil ejecución, de la cual han de seguirse indudablemente grandes bienes para la familia cristiana y para la sociedad en general.

Entre los trabajos, que hasta ahora han salido á luz acerca de tan interesante materia, consideramos como de los más meritorios el que sirve de epígrafe á estas líneas; pues por su método y claridad, por la selecta erudición y el discreto juicio que en él campean, por abarcar en páginas relativamente breves materia de suyo abundante y en algunos puntos compleja, y por la acertada solución práctica de las dudas y vacilaciones á que, no obstante su sencillez, puedan dar ocasión los cambios introducidos en la solemnidad matrimonial, el opúsculo del ilustrado Canónigo Doctoral matritense merece preferentemente andar en manos de párrocos y sacerdotes, é igualmente de todos cuantos de algún modo, con su consejo ó con su dirección, hayan de intervenir en la preparación y celebración de matrimonios.

Acompañan á tan notable comentario los formularios oportunos de todas las diligencias antematrimoniales y postmatrimoniales, los artículos del Código civil pertinentes á la materia y un interesantísimo cuadro sintético de la nueva legislación contenida en el Decreto *Ne temere*.

Recomendamos con el mayor interés, principalmente al ilustrado y celoso clero diocesano, la adquisición de tan provechosa obrita, que se halla de venta en la Secretaría de Cámara del Arzobispado y en el Seminario Conciliar. Precio: 1'25 pesetas ejemplar.

# NOTICIAS

***Santa Pastoral Visita.***—De frutos altamente consoladores y que abren el corazón á las más halagüeñas esperanzas, ha sido la Santa Pastoral Visita practicada por nuestro Rmo. Prelado en la heroica ciudad de Sagunto.

El domingo, día 5 del actual, llegó el Excmo. señor Arzobispo á

la ciudad, haciéndosele un recibimiento como no se recuerda otro semejante por lo brillante y entusiasta, acudiendo á la estación setecientos niños y niñas del Catecismo, las diferentes asociaciones religiosas, el clero, las autoridades y el pueblo en masa, habiéndose levantado en el trayecto que debía recorrer hasta la iglesia numerosos arcos formados con mucho gusto y arte. El momento de llegar á la plaza fué conmovedor, por las aclamaciones de la multitud y los cantos de los niños que, formados en dos largas tribunas, arrojaban flores al Rmo. Prelado. Dadas por éste las gracias, al llegar al espacioso templo, en una vibrante y entusiasta improvisación, y comenzado aquella noche el triduo preparatorio por el infatigable señor D. Enrique Sanchis, Ecónomo de Santo Tomás, de Valencia,—á quien no pudo ayudar por haber caído enfermo su compañero don Justo Martínez, Beneficiado de esta Metropolitana--el fruto fué copiosísimo, como pudo verse en las tres Comuniones generales celebradas el miércoles, jueves y viernes, de niños, mujeres y hombres, respectivamente, asistiendo á esta última unos setecientos con las dignas autoridades á la cabeza. En las dos últimas dirigió el señor Arzobispo fervorosa plática, animando á los saguntinos á conservar viva la fe de sus mayores y á dar pruebas eficaces de su arraigada religiosidad. Las Confirmaciones administradas fueron unas dos mil, regresando el Rmo. Sr. Arzobispo el viernes por la tarde, muy satisfecho del feliz éxito de sus trabajos en la histórica ciudad.

En la semana de Pascua, continuando su labor pastoral, visitará, Dios mediante, los pueblos de Canet de Berenguer, Faura, Benifairó y Cuart de los Valles, Cuartell y Benavites, saliendo para el primero el lunes por la tarde y llegando á los demás los días 21, 22, 23, 24 y 25 del presente.

***Hermandad del Santo Celo.*** La antigua R. Hermandad de Nuestra Señora del Santo Celo y Esperanza de la Salvación de las Almas, que entre otras obras dedicadas á la conversión de los pecadores, sostiene de antiguo una casa de Maternidad, á cargo de las Religiosas Terciarias de Nuestra Señora de las Mercedes, situada en el camino de Jesús de esta ciudad, en la que ofrecen un asilo á las jóvenes que ven en peligro su honra, librándolas de la desesperación y acaso del camino del crimen, solicita de los buenos ayuda y protección para seguir cumpliendo sus elevados y caritativos fines. Por la índole de sus trabajos, que requieren el más riguroso sigilo, los grandes frutos de moralización que esta obra produce, las lágrimas que enjuga, las honras que ampara, los delitos y perversiones que evita, no llaman la atención de las gentes, por lo cual no deja de resentirse de la falta de ayuda material y moral, á las que es tan acreedora. La cuota anual de los Hermanos es de 2'50 pesetas anuales y de 2 pesetas la de las Hermanas.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Epoca II. Viernes 1.º de Mayo de 1908 N.º 1560

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Circular núm. 21 del Rdmo. Prelado: Sobre un funeral solemne por los héroes de la Independencia, con motivo del próximo centenario de la guerra.—Circular núm. 22: Sobre Ejercicios espirituales para obreros.—Secretaría de Cámara: Circular sobre el *Mes de María*. —Sagrada Congregación de Obispos y Regulares: Sobre reelección de Prioras.—Sagrada Congregación de Ritos: Sobre uso de luz eléctrica y canto de las mujeres en el templo.—Ornamentos y Vasos Sagrados ofrecidos para iglesias pobres.—Lista de Ejercicios.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

## Circular núm. 21

### EL CENTENARIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Siempre se ha considerado como uno de los sentimientos más nobles del corazón el amor á la Patria. La voz del poeta latino cantando las glorias del que llega á ofrecer en aras de este amor el más grande de los sacrificios, el de la propia vida,—*dulce et decorum est pro patria mori*—es la voz de la humanidad, que en todas las latitudes y á través de todos los tiempos ha levantado estatuas y tejido coronas á sus héroes, llamando precisamente con este nombre á los defensores, hasta el derramamiento de

su sangre, del suelo que los vió nacer, de los templos en que oraron, de las instituciones, leyes y costumbres que formaron la trama de su vida, es decir, á los defensores de la Patria.

La religión católica, que no vino á destruir, sino á rectificar los impulsos del corazón, fortificando los nobles y levantados con la savia de su virtud divina, consagró también este sentimiento excelso; y colocando el amor de la Patria intermedio entre el amor de Dios y el de la familia, subordinado al primero y por encima de los intereses del segundo, lo dignificó, dándole móviles mas generosos, fijándole límites más precisos y alentándole con esperanzas inmortales.

Y es de advertir que en nada empece á este amor la predicación constante de la Iglesia en pro de la fraternidad de todos los hombres que, siendo hijos del mismo Padre que está en los cielos, deben amarse cual hermanos, como no obsta á la buena marcha de un municipio, antes le favorece, el buen orden de la sociedad doméstica, ni á la nación la buena marcha de los organismos inferiores de que se compone, formando la variedad que dentro de la unidad produce el esplendor del orden, á que llamamos belleza.

Por esto es muy de notar, y aunque parezca contradictorio, es perfectamente lógico, que los enemigos de la Iglesia, al debilitar este nobilísimo sentimiento como contrario á la fraternidad universal, al predicar un internacionalismo absurdo, vienen á destruir, juntamente con la idea de la Patria, la misma hermandad que predican, ahogando sus cantos á la fraternidad mundial, utópica como ellos la entienden, con el siniestro relucir del puñal ó el estampido de sus bombas. ¡Bella fraternidad, que comienza levantando la fatídica guillotina, que prosigue armando á unas clases sociales contra otras en la más tremenda batalla que han presenciado las edades y que continúa su camino sembrando en los corazones odio al

orden social, odio á la magistratura, odio al ejército, odio á la Religión, odio á la Patria!

No es España, felizmente, en donde tales ideas han hecho mayores avances, pero sembradas están y más ó menos veladas corren por periódicos y folletos.

Compadezcamos á los que tal piensan, y en contra de sus ideas destructoras levantemos enhiesto el estandarte del amor á nuestra Patria, del amor bien entendido, noble, desinteresado, á esta España querida, cuya bandera nos cubre, cuya gloria es nuestra gloria, cuyo engrandecimiento es el deseo ardiente de nuestras almas y por cuya independencia debemos estar dispuestos á luchar hasta la muerte.

A la manifestación solemne de estos sentimientos convida —y ello es ocasión de estas breves líneas—la próxima celebración del Centenario de la Guerra de la Independencia, de esa epopeya de amor patrio que convirtió en generales á humildes hijos del pueblo, que transformó en heroínas á débiles mujeres, que hizo de un pueblo sin dirección, sin jefes, sin ejército, de una nación á quien habían robado su Rey y de cuya Capital se había apoderado el enemigo so color de amistad, el dique opuesto á las ambiciones del mayor prestigio militar del siglo XIX, obscureciendo su hasta entonces fulgurante estrella y haciendo ver al mundo cuánto cuesta avasallar á un pueblo que tiene ideales y fe.

Porque á nadie se oculta el valor y energía que dió á esta resistencia heroica contra el yugo extranjero el sentimiento religioso: que siempre, desde los Macabeos hasta Pelayo, desde D. Jaime el Conquistador hasta Isabel la Católica, los más esforzados patriotas han sido los más fieles amantes de la Religión, los que defendiendo su hogar defendían con ello la estabilidad de su culto, al luchar según la frase consagrada, *pro aris et focis*, por sus altares y por su casa. Lo cual afianza con elocuente contraprueba el hecho confirmado por la Historia de que en

la grande crisis por que España atravesó á principios del pasado siglo, los inficionados por doctrinas sospechosas, los débiles en la fe, fueron los más fáciles en claudicar, en merecer con justicia el feo mote de "afrancesados„.

Es, pues, razón que los hijos fieles de la Iglesia, y por ende amantes los más entusiastas y sinceros de la Patria, al llegar el glorioso Centenario, procuremos celebrarlo con entusiasmo y fervor, no para resucitar enconos entre pueblos hermanos, sino para afianzamiento de los nobles sentimientos tantas veces apuntados y hoy combatidos por predicaciones insanas.

Por nuestra parte, mirando, según lo exige el carácter de nuestro ministerio pastoral, por la salud eterna de los que sucumbieron en la expresada gloriosa lucha, de acuerdo con nuestro amadísimo Cabildo Metropolitano, hemos dispuesto la celebración de un funeral solemne, en que oficiaremos de pontifical, Dios mediante, y después del cual se pronunciará oración fúnebre, fijando para ello el día 2 de Mayo próximo, por ser dicho día el aniversario de la jornada de Madrid, que dió la señal del levantamiento en toda España.

Y tenemos mucho gusto en invitar á este religioso acto á las Autoridades, al clero y al pueblo de esta Ciudad—á la que corresponden páginas inmortales en la historia de aquella épica lucha—porque creemos que todos lo tendrán también en colocar sobre la tumba ignorada de tantos héroes anónimos, á modo de corona de siemprevivas, la piadosa oración de la Iglesia: *Requiem aeternam dona eis, Domine, et lux perpetua luceat eis.*

Valencia 30 de Abril de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

## Circular núm. 22

### EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA OBREROS

Entre las grandes obras de celo que distinguen á nuestro tiempo, en el cual la intensidad de la vida y una actividad febril se manifiestan en todos los órdenes, hay una importantísima, sugerida á almas generosas por el espíritu apostólico. Consiste en conducir, no sólo á personas que por su posición y género de vida parecen para ello más indicadas, sino también á obreros, á obreras, á gente del campo, á la práctica de los Ejercicios espirituales de San Ignacio.

Siempre se ha considerado como medio ordinario de santificacion y reforma de vida en toda clase de personas la consideración de las verdades eternas: *memorare novissima tua, et in aeternum non peccabis* (1), siendo el modo acostumbrado de proponerlas á la generalidad la predicación en los actos del culto, y en especial, como modo de eficacia mayor, las santas misiones. El exigir la práctica de los Ejercicios, según á primera vista parece, cierto grado de cultura; el necesitarse para ello un espacio de algunos días; el requerir apartamiento en lugares á propósito y alejamiento de toda otra ocupación, cosas difíciles por los gastos que suponen y por los deberes familiares que interrumpen, se ofrecían como obstáculos gravísimos para la utilización de este otro medio. Pero tales obstáculos no arredraron á estas almas generosas, y puestas manos á la empresa, se vió que el manjar de las verdades de los Ejercicios, como pan de doctrina tan conforme con la naturaleza del entendimiento, no sólo era digerido por las inteligencias menos cultivadas, sino saboreado con deleite, y la caridad de unos y la buena voluntad de otros, ayudándose de consuno, vencieron todas las dificultades.

---

(1) **Eccli. VII, 40.**

Los frutos de esta labor no pueden ser más ópimos, demostrando las riquezas de generosidad que hay en el corazón de nuestro pueblo, á quien el desconocimiento de estas cosas que al alma y a sus eternos destinos se refieren, ayudado por la natural debilidad de la flaca naturaleza, hacen tan infeliz y desgraciado. El pueblo parece muchas veces perverso, y es sencillamente ignorante; parece criminal, y es débil y mal aconsejado. Disipar las sombras de esa ignorancia con la exposición llana de las grandes verdades de la fe, fortificar esa debilidad con la gracia, para la cual dispone la consideración de ellas, es el gran resorte de los santos Ejercicios. No es, por tanto, de extrañar el resultado obtenido y que solamente por quienes de modo directo intervienen en esta obra de celo puede apreciarse en toda su importancia. Hombres llenos de preocupaciones sectarias se han visto, como Saulo, caer deslumhrados por la luz, maravillándose ellos mismos de haber vivido tanto tiempo entre tan groseras falacias y errores; corazones llagados, abatidos por la pesadumbre de la vida, se han visto rejuvenecer y lanzarse animosos al camino del deber y del sacrificio; almas en que la vida cristiana parecía del todo muerta, se han visto revivir lozanamente con práctica de sólidas virtudes.

Y tienen una particularidad estas dichosas transformaciones. Como la gracia obra en ellas moviéndose la voluntad después de persuadido el entendimiento, esto es, conforme á la naturaleza racional del hombre, estos cambios no son efímeros, sino duraderos. Una impresión sensible puede movernos, pero otra impresión nos torna fácilmente á nuestro estado primero, mucho más considerando que la práctica del bien exige que vayamos remando contra la corriente de nuestras viciadas inclinaciones El que vive de impresión es como la veleta que gira á todos los vientos; pero el que obra por razón es como la brújula que siempre marca al norte, al septentrión de lo verdadero y de lo sólido, que si es tal, lo es siem-

pre. Y de este último modo es como dirige al hombre la ciencia maravillosa de los santos Ejercicios.

De donde se sigue otra consecuencia de importancia capital, es á saber: que los formados en esta escuela, sean obreros ó campesinos, teniendo una virtud sólida é ilustrada, si poseen condiciones de disposición natural y talento, no satisfechos con practicar el bien, se harán sus apóstoles y evangelistas, y podrán, en medio de las masas populares, ejercer un benéfico apostolado de consecuencias incalculables. Esta es observación que hacía con mucho empeño uno de los Prelados que más se preocupa de las cuestiones sociales: para la labor social son menester propagandistas de entre los mismos obreros, y la escuela para formarlos son los Ejercicios. No es por tanto de maravillar el fervor con que el Sumo Pontífice León XIII, ya en 1900 (1), ensalzaba esta obra, aplaudiéndola de todo corazón y alentando á los que, en Francia y Bélgica principalmente, la habían establecido.

No es nuestra amadísima Archidiócesis, gracias sean dadas al Señor, de las que van á la zaga en este hermoso movimiento, antes creemos que en España le corresponde la primacía; y Nos sirve de íntima satisfacción el manifestar que lo ofrecido por algunos como cosa relativamente nueva, es felizmente de hace no pocos años conocida y practicada entre nosotros. Ya hace algunos que, casi á las puertas de nuestra ciudad, se levanta la Casa de la Purísima, donde se han dado numerosas tandas, no sólo á caballeros y letrados, sino también á obreros. Conocidas son también las piadosas caravanas de labradores de nuestra feraz é incomparable huerta y de otros pueblos, que los practican en el observante convento de Santo Espíritu del Monte en grupos numerosos y edificantes ó en el Palacio del Santo Duque en Gandía.

Y no ha pasado desapercibido para el celo de los bue-

---

(1) **Breve de 8 de Febrero al Prepósito General de la Compañía de Jesús.**

nos valencianos bajo este respecto ni aun al sexo débil, pues además de tandas para criadas y gente modesta, que se dan en algunos templos de la ciudad, existe el convento de las Reparadoras, donde hacen sus Ejercicios grupos de mujeres de todas las clases sociales que vienen de los pueblos en piadoso viaje en busca de este gran beneficio, practicándose del mismo modo por las religiosas del Servicio Doméstico con sus acogidas y con muchas de las que trabajan en filaturas de seda y pernoctan en la casa hospedería de las Hijas de Santa Teresa, Protectoras de Obreras.

Después de alabar todos estos generosos trabajos, Nos tenemos singular placer en mostrar á todos los que en ellos intervienen nuestra profunda gratitud, alentándoles á perseverar en tan santa empresa y ofreciendo esta obra á la consideración de todos los buenos, para que la ayuden con su influencia y con los medios que el Señor haya puesto en sus manos. En particular los que sean dueños de industrias ó fábricas en que tengan empleado algún número de obreros de uno ú otro sexo, hagan un esfuerzo para proporcionarles este grande beneficio, que redundará en bien de ellos mismos; pues unidos á sus obreros con dulces lazos de cariño y gratitud, éstos les recompensarán, de seguro, con su buen comportamiento y su fidelidad, el sacrificio que hubiesen hecho por su bien.

El mundo se pierde porque no se piensa, porque en el vértigo de una vida agitada por mil negocios, no hay tiempo para entrar dentro de nosotros mismos y preguntarnos de dónde venimos y á dónde vamos. Ayudemos, por lo mismo, al mayor número posible de nuestros hermanos trabajadores y obreros á que piensen en estos capitales problemas, y así contribuiremos al gran ideal de Pío X: *instaurare omnia in Christo.*

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 30 de Abril de 1908.

# SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

Aunque tratándose de fomentar la devoción á la Santísima Virgen, especialmente con los piadosos cultos peculiares del mes de Mayo, parezca excusado avivar el celo de los párrocos y encargados de la cura de almas, me encarga Su Excelencia Reverendísima el Arzobispo, mi señor, les recuerde cómo en ese mes les incumbe de un modo particular desplegar aquel celo para que sus feligreses vayan á Jesús por María, acogiéndose á la misericordia de la Madre de la santa esperanza para alcanzar el perdón de los pecados; y al efecto, además de autorizarles para dar á los ejercicios Marianos todo el esplendor que sea posible, les ordena dar lectura á los fieles de la *Exhortación pastoral*, publicada en el Boletín de 17 de Abril del año anterior, y concede 100 días de indulgencia por cada día de asistencia á los referidos ejercicios.

Valencia 30 de Abril de 1908.—Dr. Félix Bilbao, *Secretario*.

# SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

## Sobre reelección de Prioras

Beatissime Pater:

In Constitutionibus Carmelitarum Excalceatarum a S. S. Pio Papa VI per litteras Apostolicas in forma Brevis die XII Maii 1737 approbatis haec quae sequuntur de electione Priorissae cap. In 5 habentur.

«Et nulla in Priorissam monialis reeligatur, nisi transacto triennio post cessationem a primo; nec ultra duos aut tres menses, isto finito, Antistitae vices gerere possit; vel cum dispensatione quae concedi prohibetur. Ut tertia autem elegatur vice, praeter dictum tempus, duae ex tribus partibus favorabiles in unica suffragiorum emissione requiruntur. Ad quartam vero ejusdem monialis electionem, sex annorum transactio atque omnium sufragiorum favorabilium in unica pariter emissione collecti quatuor tantum exceptis, desiderantur.»

Postea Const. silent, nec signate prohibent ut ulterius procedatur, sed ex praemissis aliquid conspici potest. Ut autem tollatur

omne dubium Episcopus Palentinus et Hispalensis electus Archiepiscopus, ad pedes, S. V. provolutus humiliter postulat ut eadem S. V. declarare dignetur:

I. Num plures sucessivae electiones eiusdem monialis in Priorissam, locum post quartam habere posunt in eodem Monasterio.

II. Et quatenus affirmative, quibus legibus seu conditionibus fieri debent, et utrum super his dispensari possit?

Et Deus, etc.....

Vigore specialium facultatum a S. S. D. Nostro concessarum S. C. Emmor. ac Rvmorum. S. R. C. Cardinalium negociis et consultationibus Episcoporum et Regularium proposita, omnibus mature perpensis, super proemissis respondendum censuit prout respondent:

Ad I.m Affirmative.

Ad II.m *a*) Ad 1.am P.tem Legibus et conditionibus fieri debent, quae requiruntur pro quarta reelectione:

*b*) 2.am P.tem Recurratur ad S. Sedem in singulis casibus.

Datum Romae ex Secretaria memoratae S. Congregationis, die XXXI Augusti 1907.—D. Card. Ferrata. *Praef.*

# SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

## Sobre uso de luz eléctrica y canto de las mujeres en el templo

Angelopolitana.—Emmus Dñus Raymundus Ibarra et Gonzalez Archiepiscopus Angelopolitanus in republica Mexicana, a S. Rituum Congregatione sequentium dubiorum solutionem reverenter exposcit:

I. Per decretum S. R. C. n. 3859 die 4 Junii 1895 declaratum fuit «lucem electricam adhiberi posse in templis non ad cultum sed ad tenebras depellendas, seclusa omni theatrali specie» Jamvero cum a nonnullis tale decretum nimis late intepretari videatur, ad controversias dirimendas, quaritur in particulari:

1. Licibitne apponere in altari in quo SS. Sacramentum publicae fidelium patet venerationi electricas lampades, sive tabernaculum circa, sive in vasis florigeris quae inter candelabra locantur?

2. Fasne erit imagines SS. Cordis Jesu, vel B. Mariae Virginis iisdem electricis circumcingere luminibus, ad instar scilicet fulgidae coronae circa caput, lunae sub pedicus, vel ad modum solarium radiorum ad latera; et in capitibus duodecim Apostolorum linguas igneas effingere rubeis lampadibus?

3. Permittine demum poterit quod in lampadibus quae ex ecclesiae fornicibus pendent, candelae ex cera, fictis candelis electricis substineantur?

II. Per decretum n. 3964 *De Truxillo* die 17 Septembris 1897 prohibitum fuit ut «mulieres ac puellae intra vel extra ambitum chori canant in missis solemnibus», idemque confirmatum est die 19 Februarii 1903 (1). Attamen cum in *Motu proprio* SS. D. N. Pii PP. *Inter pastoralis officii* de musica sacra 22 d. d. Novembris 1903 praecipiatur ut «cantus gregorianus in populi usus restituendus curetur, quo ad divinas Laudes mysteriaque celebranda magis agentium partem, antiquorum more, fideles conferant» quaeritur: Licebitne permittere ut puellae ac mulieres in scamnis sedentes, ipsis in ecclesia assignatis separatim a viris, partes invariabiles missae cantent; vel saltem extra functiones stricte liturgicas, himnos aut cantinelas vernaculas concinant?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisitis votis utriusque Commissionis tum Liturgicae tum de musica et cantu sacro, omnibusque sedulo perpensis, ita rescribendum censuit:

Ad. I. Pro tribus quaestionibus particularibus dentur et serventur decreta justa alias similes resolutiones? (2).

Ad. II. Affirmative ad utrumque, et ad mentem. Mens est: 1.º ut intra christifideles viri et pueri, quantum fieri potest, suam partem divinis Laudibus concelebrandis conferant, haud exclusis tamen, maxime ipsorum defectu, mulieribus et puellis; et 2.º ut ubi ufficiatura choralis habetur, cantus exclusivus mulierum, praesertim in cathedralibus ecclesiis non admittatur, nisi ex gravi causa ab

---

(1) Cfr. *Acta S. Sedis*, vol. 35, pág. 622. In citato decreto *De Truxillo* ad propositum dubium: «an servari possit mos in aliquam ecclesiam, etiam cathedralem, invectus, ut mulieres ac puellae intra vel extra ambitum chori canant in missis solemnibus, praesertim diebus per annum solemnioribus». rescriptum fuit: Invectam consuetudinem, utpote Ápostolicis et ecclesiasticis praescriptionibus absonam, tamquam abusum esse prudenter et quamprimum eliminandam, cooperante Capitulo seu clero ipsius ecclesiae curae et auctoritati Rñi sui Ordinarii» (*N. R.*)—*De la revista «Acta Sanctae Sedis»*.

(2) Ad primam propositam quaestionem videtur, esse negative respondum juxta decretum in *Natcheten.* 16 Maji 1902 (Cfr. *Acta S. Sedis*, vol. 34, pag. 761), quo generatim prohibetur lux electrica una simul cum candelis ex cera super altari. Quoad alteram vero, quum in casu non agatur de proprie-dicto cultu, res remittenda videtur prudenti Ordinari judicio, prout iam decisum fuit in Declaratione diei 22 Nov. 1907 (Cfr. *Acta S. Sedis*, vol. 40, pag. 750), dummodo quaevis theatralis species excludatur, ceterum hic mos in pluribus ecclesiis Urbis ipsaque in Basilica Vaticana indductus conspicitur. Denique nullum dubium adesse potest relate ad tertiam quaestionem; nam in casu lux electrica non stricte inservit ad cultum sed potius ad depellendas tenebras et ecclesiam splendidius illuminandam, sicuti declaratum fuit in decreto diei 4 Juni 1895 (Cfr. *Acta S. Sedis*, vol. 28, pag. 53)—(*N. R.*)—(*De la misma revista*).

Ordinario agnoscenda; et cauto semper ut quaevis inordinatio vitetur (1).

Atque ita rescripsit, die 17 Januarii 1908.

S. Card. CRETONI, *Praefectus.*

† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretarius.*

# ORNAMENTOS Y VASOS SAGRADOS

## OFRECIDOS EN ESTA ARCHIDIÓCESIS PARA IGLESIAS POBRES CON MOTIVO DEL JUBILEO PONTIFICIO

## VALENCIA

*Asociación de Señoritas: Auxiliadora de las Misiones*: 1 terno blanco 3 cortinas de sagrario, 2 cubre copones, 1 alba, 8 amitos, 16 purificadores, 5 lavabos, 6 palias é hijuelas y 5 corporales.

*Centro Eucaristico:* 6 casullas y 1 estola.

*Asociación de Madres Católicas*: 8 casullas, 10 albas, 4 cíngulos, 2 capas, 1 paño de hombros, 7 amitos, 11 corporales, 6 palias, 2 hijuelas, 21 purificadores, 5 estolas, 2 floreros, 2 manteles de altar, 1 cubre copón, 1 concha de bautizar, 1 capa Viático, 2 cucharillas, 2 toallas sacristía, 1 crucifijo y un mantel comulgatorio.

*Parroquia de San Valero:* 1 estola, 1 cubre copón, 3 palias é hijuelas, 12 purificadores, 3 amitos, 3 juegos corporales, 6 lavabos, 1 casulla y 2 lavabos del Colegio de niñas de D.ª Clara Balanzá.

*Casa de Beneficencia:* 1 casulla blanca, 1 id. negra y 1 paño de hombros.

*Hermanitas Ancianos Desamparados*: 1 paño de hombros.

*Asociación de Caballeros Guardia de Honor Monasterio de las Salesas*: 1 copón.

*Asilo R. de la Inmaculada para obreras*: 1 casulla y 1 palia é hijuela.

*Convento de PP. Carmelitas.—Archicofradía del Carmen*: 2 capas encarnadas. *Tercera Orden del Carmen*: 6 casullas, 1 paño de hombros, 2 estolas, 1 cubre copón, 1 vinageras, 1 mantel de altar, 1 mantel cerero, 1 alba, 2 roquetes, 6 amitos, 7 juegos corporales 10 purificadores, 18

---

(1) Hodierna decisione aliquantisper mutatur disciplina hucusque vigens circa cantum mulierum in ecclesia. Imprimis in functionibus etiam liturgicis magis inculcatur cantus simultaneus vel alternativus fidelium sive virorum sive mulierum, quae tamen extra chorum et ambitum organi stare debent separatae a viris. Quim imo generatim loquendo admittitur etiam cantus exclusivus mulierum, iuxta modum supra dictum, praesertim cum non extent pueri vel viri ad canendum apti. In cathedralibus vero aliisque ecclesiis, in quibus adste ufficiatura choralis, cantus exclusivus mulierum non permittitur nisi ex gravi causa ab Episcopo approbanda (*N. R.*)—(*De la misma revista*).

juegos palias é hijuelas, 19 lavabos y 6 cuellos para estola.—*Asociación de Esclavas de Nuestra Señora del Carmen:* 1 vinageras, 1 cucharilla, 1 capa, 2 casullas, 1 juego corporales, 1 palia é hijuela, 3 purificadores, 1 amito, 1 mantel de altar, 1 estola, 3 palias y una cruz.

*Convento de Santa Ursula:* 6 purificadores, 3 corporales y 1 paño para viril.

*Religiosas de la Merced.—Casa del Santo Celo:* 1 amito.

*Madres de Desamparados. Huerto de San Josè:* 1 juego palia é hijuela y 1 cinta para cucharilla.

*Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul:* 1 viril, 1 cáliz, 1 copón, 1 crismera, 1 hostiario, 1 porta-paz, 3 crucifijos, 4 juegos sacras, 1 incensario, 1 naveta, 8 candeleros, 1 campanilla, 1 vinageras, 2 cucharillas, 6 casullas, 1 capa para Viático, 1 paño de hombros, 2 cubre copones, 1 estola, 6 cíngulos, 9 fiadores, 7 manteles de altar, 4 manteles cereros, 6 albas, 3 roquetes, 5 juegos corporales, 57 purificadores, 21 amitos, 21 lavabos, 22 palias y 20 hijuelas.

*Asilo de San Eugenio*: 3 purificadores, 3 lavabos y 1 amito.

*Señoras protectoras de Intereses católicos:* 1 terno encarnado oro.

*Corte de Honor de Nuestra Señora de los Desamparados*: 1 terno blanco oro.

*Señoras nobles de Nuestra Señora del Milagro:* 1 capa blanca.

*Colegio de RR. Escolapias*: 1 casulla blanca, 1 casulla encarnada, 1 alba, 11 purificadores, 9 lavabos, 7 amitos, 2 juegos corporales, 2 palias, 1 hijuela, 1 vinajeras y 1 cubre copón.

*Oratorio del Sagrado Corazón en el Santo Hospital*: 1 casulla azul, 3 estolas, 1 amito, 1 juego corporales.

*Asilo Romero:* 6 albas, 6 cíngulos, 6 amitos con sus cintas, 6 fiadores, 6 palias é hijuelas, 6 corporales, 6 purificadores y 6 lavabos.

*Colegio de RR. Dominicas*: 1 casulla blanca con sus adherentes, 1 alba, 1 roquete, 2 juegos corporales, 3 amitos, 8 purificadores y 8 lavabos.

*Religiosas Teresianas*: 1 cortinilla sagrario, 6 purificadores, 6 lavabos.

*Colegio de Nuestra Señora de Loreto*: 8 casullas, 10 estolas, 4 paños de hombros, 10 cortinas de sagrario, 20 cubre copones, 31 palias é hijuelas, 51 palias, 4 hijuelas, 10 manteles de altar, 7 cereros, 1 alba, 1 roquete, 31 amitos, 71 purificadores, 36 lavabos, 29 juegos corporales, 5 cíngulos y 12 cintas para cucharilla.—*Asociación de la Sagrada Familia del Colegio de Loreto*: 1 terno blanco completo, 1 casulla blanca, 1 negra, 1 morada, 1 azul, 1 verde y 1 encarnada.

*Escuelas Dominicales:* 1 terno encarnado, 6 juegos corporales, 4 purificadores y 3 juegos palias é hijuelas.

*Colegio RR. Franciscanas:* 1 casulla, 3 roquetes, 4 amitos, 4 juegos corporales, 8 juegos palias é hijuelas, 9 purificadores y 4 lavabos.

*Convento RR. Salesas:* 1 casulla.

*Convento de San Gregorio:* 2 juegos corporales, 12 purificadores, 2 amitos y 12 lavabos.

*Adoración Nocturna de Señoras en las Reparadoras:* 1 viril con su trono, 1 estola blanca, 4 purificadores, 2 corporales, 2 juegos palias é hijuelas, 2 bolsas de corporales, 1 cubre copón, 1 cáliz, 1 copón y 1 corporal para custodia.

*Colegio del Sagrado Corazón (HH. Carmelitas): Asociación de Hijas del Sagrado Corazón:* 1 terno blanco, 1 capa pluvial, 1 estola, 3 albas, 2

roquetes, 1 mantel, 26 amitos, 10 corporales, 40 purificadores, 36 lavabos, 7 palias, hijuelas y cintas, y 1 lavabo de níquel y cristal.—Colegialas: 2 cálices.—Parvulitas: 1 cáliz y 2 juegos vinajeras.—Parvulitos: 1 juego vinajeras.

*Convento de Religiosas de Santa Tecla:* 6 purificadores y 6 lavabos.

*Pia Unión de los SS. Corazones (Compañia):* 2 roquetes, 37 palias, 29 hijuelas; 5 cuellos de estola, 2 toallas de sacristía, 4 estolas, 11 corporales, 34 purificadores, 41 lavabos, 2 manteles, 3 cubre-copones, 13 amitos, 2 cíngulos, 1 bandejita, 1 casulla encarnada, 1 estola blanca, 1 cubre-copón, 1 juego palia é hijuela y 1 cinta para cucharilla.

*Hijas de María y Santa Teresa, de San Bartolomé:* 5 casullas con sus adherentes, 4 estolas encarnadas, 4 id. negras, 3 id. moradas, 8 ídem blancas, 2 id. de bautizar, 1 id. blanca pintada, 2 cubre-copones, 2 bolsas corporales para capilla de Comunión, 3 cíngulos, 9 fiadores, 3 cintas para amito, 1 alba, 3 roquetes, 7 manteles de altar, 6 amitos, 63 purificadores, 7 corporales, 1 ídem para capilla Comunión, 54 lavabos, 28 palias, 22 hijuelas, 2 cuellos de estola, 2 copones grandes, 1 id. pequeño, 2 cálices, 1 incensario, 1 naveta para el incienso, 1 cucharilla para ídem y 1 hisopo.

*(Se continuará).*

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

## LISTA DE LOS SEÑORES SACERDOTES QUE LOS HAN PRACTICADO

### Casa de la Purísima.—Alacuás

*(Continuación)*

DEL 17 AL 23 DE NOVIEMBRE

D. Vicente Gómez Monleón, Beneficiado de los Stos. Juanes.
José Escrich Pascual, id.
Vicente Escutia Gallent, id.
Joaquín Sanchis Izquierdo, Cap. de la Casa de Misericordia.
Ramón Sancho Amat, Coadjutor de Segart.
Vicente Valero Almudever, Beneficiado de S. Agustín.
Tomás López Puig, id.
Juan Bta. Aguilar, Beneficiado de la Catedral y C. Milagro.
Juan Bta. Gironés Molina, Beneficiado de Sta. Catalina.
Miguel Zaragozá Barber, Cura de Silla.
Francisco Campillo, Cura de Benimodo.
José Montañés, Cap. de los Huérfanos, (Castellón, Tortosa).
Manés López, Coadj. de Alquería de Villarreal (Tortosa).
Francisco Masiá Furió, Coadjutor de Carlet.
Jerónimo Giner Carbonell, Almácera.
José Ramón Gallego, Cura párroco de Anna.
Federico Luna Bargues, Regente de Cuart.

Francisco Rodrigo Sancho, Capellán del Hospital provincial.
Francisco Suay Burgos, Vicario de S. Juan de la Ribera.
Juan Bta. Cava Llopis, Vícario de Benimamet
Luis Valldecabres Alonso, Vicario de Manises.
Enrique Maíques, Capellán de Godella.
Manuel Vicente Bernial, Vicario de Sta. Catalina.
Tomás Gisbert Pascual, Beneficiado de S. Martín.
Francisco Carbonell Zaragozá.
Lorenzo Roselló Ballester, Vicario de Picasent.
José Ribera Sanchis, Beneficiado de S. Martín.
Francisco Coscollá Vallvert, íd.
José M.ª Monmeneu, Capellán de las Siervas de María.
Joaquín Sorolla, Cura párroco de Favareta.
José Comes Vives, Sacerdote de la Diócesis de Tortosa.
Vicente Vázquez Muñoz, Ecónomo de Estivella.
Pascual Fenollosa Fenollosa, Beneficiado de Stos. Juanes.
Salvador Amat Villasetrú, íd.
Mariano Castells, Coadjutor de Almansa.
Juan Sanmartín, Coadjutor de Eliana.
Francisco Morales, Párroco de Rocafort.
José Ferrer Lloréns, Coadjutor de Moneada.
Joaquín Domingo Orenga, Presbítero.
Ramón Ferrandis Pascual, Coadjutor de Moneada.
Luis Quixal Beltrán, Párroco de Algimia de Torres Torres.
José Pinazo Molina, Párroco de Albalat de Segart.

*(Se continuará.)*

# NOTICIAS

***Santa Pastoral Visita*** —Según lo oportunamente anunciado, en la semana de Pascua practicó el Rdmo. Sr. Arzobispo la Santa Pastoral Visita en el pueblo de Canet de Berenguer y en los cinco que forman los Valles de Sagunto, dando comienzo en la tarde del lunes 20 por Canet y llegando en los días sucesivos á Faura, Benifairó, Cuart, Cuartell y Benavites, regresando desde este último pueblo á Valencia el domingo 26 por la tarde.

Esta parte de la Santa Visita está descrita con decir que fué un paseo triunfal en que, especialmente los últimos cinco pueblos por su recíproca cercanía, no pudieron hacer más en obsequio de su Pastor, no consistiendo el fruto de su labor pastoral en manifestaciones externas tan sólo, sino exteriorizándose principalmente el despertar de la fe en las numerosísimas y edificantes Comuniones generales que repartió por su mano en cada uno de los pueblos, prodigándose S. E. Rdma. en la predicación de la divina palabra y en el

ejercicio de su ministerio pastoral ante las inmejorables condiciones en que todos recibían su trabajo. De esperar es que las huellas de este renacimiento espiritual sean duraderas en la región de los Valles para bien de todos, sostenida y fomentada la intensa labor del Reverendísimo Prelado por el celoso clero.

***Peregrinación Valenciana á Lourdes.***—Como primero de los actos de esta brillante Peregrinación, el martes 28 se celebró en la Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados una concurrida Comunión general á la que asistieron los peregrinos, poniéndose bajo la protección de la Patrona de Valencia y preparándose con el Pan de los fuertes para emprender el piadoso viaje. Al acto de la Comunión precedió la bendición solemne de dos hermosas banderas que, como recuerdo de la Peregrinación, han de quedar en los santuarios de Zaragoza y Lourdes. En ambos actos ofició el excelentísimo señor Arzobispo de la Diócesis, que dirigió después de la Comunión su autorizada palabra en una vibrante alocución en que, impresionado por el espectáculo de aquellos momentos, celebró la piedad de la católica Valencia, deseando á los peregrinos copiosísimas bendiciones y encargándoles los ruegos que habían de depositar ante el Pilar y en Lourdes á los pies de la Santísima Virgen.

La conmovida palabra del Prelado hizo saltar lágrimas de los ojos de los concurrentes, que prorrumpieron á su final en estruendosos vivas.

En la madrugada del miércoles 29 partió la numerosa caravana (de cerca de tres mil personas) en tres grandes trenes, que salieron de la Estación del Central de Aragón á las 2'46, 4 y 5'25 de la mañana.

En este último iba el Presidente Excmo. é limo. Sr. Obispo de Loryma, acompañado de todos los peregrinos de la serie A, en número de unos 700.

El Señor, por la intercesión de la Santísima Virgen, proteja á la piadosa representación de Valencia que ante el Pilar de Zaragoza y la Gruta de Massabielle va á depositar la confesión de fe y los votos de esta región privilegiada.

***La Exposición de ornamentos sagrados.***—La Exposición de ornamentos y vasos sagrados organizada por iniciativa del reverendísimo Prelado en el Salón del Trono del Palacio Arzobispal, ha resultado brillantísima, tanto por el número, ciertamente notable, de los objetos expuestos, como por el gusto con que supieron colocarlos las señoras de la Junta. La asistencia del público se podrá calcular con sólo decir que en alguno de los días en que la Exposición estuvo abierta, pasarían de seis mil las personas que por ella desfilaron.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, I I —VALENCIA

Epoca II. Viernes 16 de Mayo de 1908 N.º 1561

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Circular núm. 23 Rdmo. Prelado: Dando gracias por los donativos de objetos del culto con motivo del Jubileo Pontificio.—Provisorato: Edicto de citación.—R. O. de Gracia y Justicia: Disponiendo que la mayoría para la elección de Habilitado del clero debe ser absoluta. —Asamblea de la Buena Prensa en Zaragoza.—Ornamentos y Vasos Sagrados ofrecidos con motivo del Jubileo Pontificio (continuación).—Lista de Ejercicios.—Montepío del Clero Valentino: Circular y balance del primer trimestre de 1908.—Noticias.

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

## Circular núm. 23

Ha sido tan franco, tan espontáneo y lisonjero el éxito alcanzado por la Junta de Señoras constituída en esta Archidiócesis para recoger donativos en beneficio de iglesias pobres con motivo del Jubileo Pontificio, que una exigencia de merecida gratitud Nos impele á decir sobre ello siquiera dos palabras, al declarar satisfactoria y brillantemente cumplida la piadosa y caritativa labor á aquéllas encomendada.

Muy complacidos por el éxito de ésta, enviamos nuestro aplauso más entusiasta á dicha Junta y á todos cuantos han

cooperado á sus trabajos, porque si mucho esperábamos de las señoras valencianas, siempre dispuestas para empresas nobles á impulso de sus sentimientos generosos, la realidad ha sobrepujado á los cálculos más optimistas. No hay más que echar una mirada sobre el resultado de la artística Exposición, que toda Valencia ha visitado sin regatearle su admiración y sus alabanzas, y apreciar el número de los objetos reunidos en el brevísimo y angustioso espacio de dos meses, la delicadeza y esmero de muchas de las labores presentadas, la riqueza de no pocas, y el buen gusto de todas, rivalizando con santa emulación en el piadoso empeño las señoras y señoritas de la capital con las de los demás pueblos diocesanos, las de brillante fortuna con las de más modesta posición social, las ocupadas en inexcusables obligaciones domésticas y sociales con las recogidas en el silencio de los claustros.

Y es que hay llamamientos á que no deja nunca de responder el alma de la dama española, y en especial el de la mujer valenciana, y ha sido bastante una insinuación de que el decoro del culto divino y el obsequio debido al Sumo Pontífice exigía de ellas algún sacrificio, para que se hayan lanzado generosas á prodigarlo sin reserva. Cuando el espíritu de sacrificio reina en los corazones, todo lo noble, todo lo grande es posible. La presente ocasión ha tenido, entre otras gratas circunstancias, la de poner de manifiesto que ese espíritu sigue vivo y vigoroso, animando singularmente á nuestras virtuosas diocesanas y haciendo esperar en todo caso grandes sucesos de su influencia bienhechora.

Se ha dicho que al catolicismo sólo le van quedando las mujeres y los niños. No es verdad, y eso no sucederá nunca, antes hoy como ayer y como siempre los más soberanos ingenios, los hombres de buena voluntad de toda nación y raza, son de Cristo; pero si esa frase indica que las mujeres, especialmente en España, y aun sin hipérbole podemos particularizar más refiriéndonos á nuestra querida

Valencia, son todas—pues las excepciones, por lo escasas, no merecen estimarse—hijas sumisas y amorosas de la Iglesia, señala un hecho cierto y consolador en sumo grado.

El corazón de la mujer, relicario de sentimientos delicados y suaves, formado para la vida tranquila del hogar y hecho para esparcir la dicha en torno suyo, se realza, se dignifica, adquiere subidos quilates de generosidad y de ternura cuando se compenetra con el espíritu de Jesucristo, el cual, al restaurar todas las cosas, elevó á la mujer convirtiéndola de esclava en señora y poniendo en sus manos un cetro, ante el que todos se inclinan, porque es cetro de bondad, de dulzura y de amor. Y la mujer, por ese instinto que nos hace adivinar á quien bien nos quiere, ama á Jesucristo y encuentra en su doctrina, en sus sacramentos, en el ejercicio de sus virtudes y en las manifestaciones del culto católico, el ambiente sano, el aire puro en que vive contenta y feliz, afianzada su dignidad y satisfechos sus anhelos.

En esa influencia sobrenatural por una parte y en esa dócil correspondencia por otra encontramos el secreto de las maravillas de abnegación y de sacrificio, con que nos sorprenden las mujeres, tan débiles y tan valerosas, tan tímidas y á la vez tan esforzadas.

Por eso Nós esperábamos tanto de su cooperación y de su actividad en la ocasión presente, y abrigamos la confianza de que su valiosa cooperación continuará siendo instrumento poderoso para tanto bueno como ellas hacen en innumerables obras de caridad y de celo, para tanto bueno como queda por hacer para llevar á los pies de Jesucristo esta sociedad nuestra tan desgraciada é infeliz, porque se aparta de Aquel que es camino, verdad y vida para los individuos, para las familias y para los pueblos.

Mientras llega, pues, el momento oportuno de llamar otra vez á las puertas de sus generosos corazones, reciban las señoras de la Junta diocesana, las de todas las juntas

parroquiales, las Comunidades de religiosas, los Colegios de señoritas, las Asociaciones y Escuelas, y todos los que de cualquier modo han contribuido con sus esfuerzos al feliz resultado de esta parte de las fiestas jubilares del Papa, el testimonio de nuestra gratitud más profunda; de la cual es justo que rindamos también público y ferviente homenaje á nuestro Santísimo Padre Pío X, que pagando generosidad con generosidad, y con exquisita delicadeza que retrata su corazón paternal, ha dispuesto que los objetos reunidos sean repartidos dentro de las diócesis respectivas, proporcionándonos el consuelo de que, gracias á la bondad de todos, muchas de las necesidades de nuestras iglesias han de quedar aliviadas, con aumento del esplendor del culto y del decoro de la casa de Dios.

¡Recompénselo todo Él con bendiciones abundantísimas y gracias de predilección, como humildemente se lo pedimos!

Valencia 15 de Mayo de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

## CÉDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Bonifacio Fortea Sánchez, Juan Bañón Díez, José Formentín Gilva, Vicente García Ibáñez, Jorje Gadea Aracil, Juan Queral Martí, y los esposos Martín Puig Silla y María Marí Pizcueta, Vicente Cerdá Mompó y Filomena Pardines Ferrer, al efecto de la prestación del consentimiento ó consejo para casarse sus hijos Joaquina Fortea Ibáñez, Estanislao Bañón Botella, Encarnación Formentín Manrique, Brígida Gadea Domínguez, María Teresa Queral Amporta, Martín Puig Marí y Ramona Cerdá Pardines, se ha acor-

dado llamar á dichos ausentes, que tuvieron su último domicilio conocido el primero en el Pobo (Teruel), el segundo en Elche, el sexto en Barcelona, el séptimo y octavo en Silla, y los demás en Valencia, para que dentro de 9 días comparezcan y expongan, acerca del consentimiento ó consejo indicados, lo que tengan por conveniente.

Valencia 13 de Mayo de 1908.—El Notario mayor Secretario, *Dr. Santiago García.*

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## R. O. disponiendo que la mayoría que se necesita para elección de Habilitado debe ser absoluta.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo de Real orden al Rdo. Obispo de Astorga, lo que sigue:

«Vista la comunicación de V. E., fecha 15 de Enero último, significando la conveniencia de que se aclare el sentido de la Real orden de 20 de Octubre de 1855 sobre elección de Habilitado del Clero, determinando si la *mayoría* á que se refiere la regla 9.ª ha de ser la *relativa* ó la *absoluta*: Considerando que la mayoría absoluta responde más cumplidamente al deseo y confianza de los electores en general, evitándose de este modo que resulte elegido quien no represente á la mayor parte, sino á la menor, ó, tal vez, á una pequeña parte de los electores, en el caso de que sean varios los candidatos al cargo y se distribuyan los votos entre todos ellos en partes desiguales; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como resolución de carácter general, que la *mayoría* á que se refiere la regla 9.ª de la citada Real orden de 20 de Octubre de 1855, se entienda que es la *absoluta*, no la *relativa*, como hasta aquí ha venido interpretándose.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1908. —*Figueroa.*

# Segunda Asamblea de la Buena Prensa

Entre las diferentes obras católicas que se organizan en Zaragoza con motivo de las fiestas del Centenario de los Sitios (entre los que se cuenta la Exposición Mariana, á la que se refiere el impreso que con este número recibirán nuestros lectores), acaso ninguna tan principal como la proyectada *Segunda Asamblea de la Buena Prensa*, que ha de reunirse en el próximo Septiembre. La Junta envió á fines del año último un fervoroso Mensaje á Su Santidad, al que contestó el eminentísimo Cardenal Merry del Val con palabras de grande aliento, señalando la necesidad de la unión de las fuerzas españolas contra los avances del mal y fijando como remedio el más adecuado: la propaganda de la Buena Prensa. La Junta, así animada en su laudable empeño, ha escrito una vibrante circular, publicando también Reglamentos y Temas.

La Asamblea no tendrá carácter político alguno y se compondrá de tres secciones: *Propaganda*, *Fomento* y *Representantes de la Prensa Católica*. Los socios serán *activos*, de *mérito* ó de *honor*, contribuyendo con *cinco pesetas* cada uno con derecho á la Crónica. Habrá sesiones de sección y tres generales.

Los *temas* se dividen según las secciones:

1.ª *De Propaganda.*—1. Las Asociaciones de eclesiásticos y la propaganda de la Buena Prensa.—2. Los seminaristas y la propaganda de la Buena Prensa.—3. Las Congregaciones Marianas y la propaganda de la Buena Prensa.—4. Las damas y la propaganda de la Buena Prensa.—5. Las Ligas de Oraciones.—6. Las Ligas Eucarísticas.—7. Las Asambleas de la Buena Prensa (nacionales, regionales, diocesanas y de arciprestazgo).—8. Labor de la titulada «Asociación de la Buena Prensa».— 9. Labor de otras Obras de propaganda católica por medio de la imprenta.—10. Presentación de otras Obras y procedimientos de propaganda por medio de la imprenta que se hayan empleado con éxito en España y fuera de España.—11. ¿Es adaptable á España la obra extranjera de los Boletines parroquiales?—12. Medios de fomentar las publicaciones profesionales católicas.—13. Presentación de nuevas formas de publicaciones católicas.—14. Formación de propagandistas de la Buena Prensa. Doctrina católica acerca de este Apostolado.

2.ª *De Fomento.*—1. Deberes de los católicos respecto de la llamada «mala prensa».—2. Criterios para discernir la «mala prensa».—3. Deberes de los católicos respecto de la Buena Prensa.—4. Los católicos deben orar por la Buena Prensa.—5. Los católicos deben suscribirse á la Buena Prensa.—6. Los católicos deben procurar anuncios á la Buena Prensa.—7. Los católicos deben procurar colaboración por artículos y noticias á la Buena Prensa.—8. Los católicos deben propagar la Buena Prensa.—9. Los católicos deben proporcionar capitales á la Buena Prensa.—10. Los católicos deben procurar donaciones y legados á la Buena Prensa.—11. Medios para facilitar y mejorar la adquisición del personal para Redacciones y Administraciones.—12. ¿Cabe la creación de una Escuela de periodismo católico?—13. Sin variar la organización actual de la enseñanza en el estado actual del periodismo, ¿cuál es el mejor procedimiento para formar periodistas católicos?—14. Deberes del periodismo católico.—15. Criteriología del periodista católico.—16. Cómo pueden contribuir los Seminarios á formar buenos colaboradores y redactores para periódicos católicos.—17. Cómo pueden contribuir las Asociaciones de jóvenes seglares católicos á formar buenos colaboradores y redactores.—18. Otros medios de fomentar la colaboración útil para la redacción de un periódico católico.—19. El servicio de los corresponsales gratuitos. Los corresponsales comprometidos. Los corresponsales circunstanciales y espontáneos.—20. La colaboración gráfica por planos, dibujos y fotografías.—21. Los últimos progresos del periodismo y su adaptación á la prensa católica española.

3.ª *De Representantes.*—1. Creación de una Agencia telegráfica para la información internacional.—2. Creación de una Agencia telefónica y telegráfica para la información nacional.—3. Creación de una Agencia de informaciones postales y gráficas.—4. Creación de una Agencia anunciadora.—5. Cambio mutuo de materiales periodísticos.—6. Organización de una Correspondencia social, literaria y apologética que proporcione á todos los periódicos á un mismo tiempo colaboraciones de las mejores firmas.—7. Asociación de periodistas católicos.—8. Aprovechamiento de la Mutualidad y de la Cooperación á beneficio de los periodistas católicos.

# ORNAMENTOS Y VASOS SAGRADOS

## OFRECIDOS EN ESTA ARCHIDIÓCESIS PARA IGLESIAS POBRES CON MOTIVO DEL JUBILEO PONTIFICIO

(*Continuación*)

### VALENCIA

*Congregación de Hijas de María de la Iglesia de la Compañía*: 1 cáliz, 1 terno negro, 4 casullas, 26 estolas, 1 paño de hombros, 11 manteles de altar, 7 toallas Comunión, 59 amitos, 7 albas, 61 juegos corporales, 3 id. id. para Custodia, 168 purificadores, 187 lavabos, 14 roquetes, 48 cuellos estola, 9 cíngulos, 15 fiadores, 30 cintas para amito, 59 cintas para cucharillas, 12 registros misal, 110 palias, 88 hijuelas, 2 cortinillas, 8 cubre-copones, 2 sotanas para acólitos, 5 toallas sacristía, 1 sobrepelliz, 4 grupos de flor, 1 vinajera, 4 jarritos vinajeras, 1 misal, 1 atril, 1 cruz, 6 candeleros y 1 juego de sacras.

*Convento Puridad*: 3 juegos palias é hijuelas.

*Convento Corpus Christi:* 1 alba.

*Convento San José*: 2 albas, 6 lavabos, 2 amitos y 6 purificadores.

*Colegio de Sordomudos*: 6 juegos corporales, 6 purificadores y 6 lavabos.

*Escuelas del Ave María:* 1 amito.

*Fábrica de Ornamentos de D. Justo Burillo*: 1 paño de hombros bordado en oro.

*Fábrica de Ornamentos señora viuda de Llana*: 3 estolas.

*Parroquia San Martín*: *Archicofradía Guardia de Honor*. *Comprado con los donativos de las señoras asociadas:* 1 casulla, 3 albas, 1 roquete, 3 amitos con sus cintas, 3 juegos corporales, 12 purificadores y 6 lavabos.—*Regalos particulares de los señores asociados*: 5 casullas, 1 concha para bautizar, 1 copón, 1 vinajeras, 1 campanilla, 2 cubre-copones, 2 purificadores, 3 cíngulos, 4 fiadores, 2 cintas de amito, 6 corporales, 9 purificadores, 3 amitos, 4 lavabos, 1 estola, 1 alba y 1 juego palias é hijuela.

*Religiosas de Santa Ana*: 6 purificadores, 6 lavabos y un cubre copón.

*Religiosas de la Encarnación*: 6 corporales y 6 lavabos.

*Convento de San Julián:* 2 purificadores, 2 lavabos, 2 amitos y 2 juegos de palias é hijuelas.

*Real Maestranza:* 20 copones de campaña y 6 cálices.

*Cofradía de Nuestra Señora de Lourdes de Santa Catalina:* 1 casulla.

*Parroquia de San Andrés.—Asociación Señoras del Pan de San Antonio:* 1 capa para Viático.—*Particulares*: 1 estola, 2 palias, 3 hijuelas, 1 mantel de altar, 1 roquete, 8 lavabos y 6 purificadores.

*Congregación Mariana del Magisterio Valentino:* 1 viril.

*Venerable Orden Tercera de Santo Domingo:* 1 juego sacras de metal.

*Real Asociación del Rosario Perpetuo*: 1 viril, 4 palias, 3 hijuelas, 5

lavabos, 1 amito, 4 juegos corporales, 1 atril metal, 1 cáliz, 1 incensario, 1 palmatoria, 1 cruz, 1 naveta, 1 campanilla y 1 calderilla é hisopo.

*Fábrica de Tejidos de los Sres. Hermanos Monforte:* 2 capas blancas y 2 casullas.

*Parroquia de Sta. Catalina y San Agustín.—Asociación María Inmaculada:* 1 cubre-cáliz, 1 casulla, 1 estola, 1 manípulo, 1 bolsa para corporales.—*Asociación del Sagrado Corazón:* 1 alba.

*Parroquia de San Nicolás.—Particulares:* 1 juego vinajeras, 1 par de candeleros dorados, 11 purificadores, 10 lavabos, 3 juegos palias é hijuelas, 1 mantel de altar, 1 toalla comulgatorio, 1 terno blanco con paño de hombros, 25 cíngulos, 1 casulla azul y 3 bolsas para viático.—*Sres. del Apostolado de la Oración:* 1 Custodia.

*Parroquia de Santos Juanes:* 2 casullas, 6 purificadores, 5 lavabos, 1 cubre-copón, 1 amito, 1 cíngulo y 2 estolas.—*Regalos particulares:* 2 juegos corporales, 2 id. palias é hijuelas, 1 lavabo y 3 casullas.

*Parroquia de San Pedro.—Particulares:* 3 casullas, 5 estolas, 2 cubre-copones, 4 bonetes, 1 juego palias é hijuelas, 4 purificadores, 2 lavabos, 4 amitos, 1 juego corporales, 1 juego sacras, 1 encaje para roquete y un copón.

*Monasterio de la Santísima Trinidad:* 3 estolas.

*Parroquia de Santa Mónica.—Particulares:* 25 purificadores, 1 mantel, 1 juego corporales, 1 lavabo, 1 casulla, 2 roquetes, y 1 juego de palia é hijuela.

*Parroquia de San Juan del Hospital.—Particulares:* 1 alba, 1 juego corporales, 1 juego palia é hijuela y 2 purificadores.

*Comercio de D. Salvador Bello:* 1 estola morada.

*Comercio de los Sres. Ortells:* 1 umbrela.

*Comercio de D. Francisco Guerrero:* 1 guarnición para mantel.

*Comercio de D. Francisco Feliu:* 1 mantel de altar.

*Comercio de «El Siglo»:* 2 casullas negras y una capa negra.

*Comercio de D. Antonio Giménez:* 1 alba.

*Comercio Sucesores Pampló:* 1 paño de hombros.

*Sucursal de la Barcelonesa:* concha para bautizar.

*Parroquia de San Esteban.—Particulares:* 1 casulla morada, 1 id. encarnada, 1 id. negra, 1 id. blanca, 1 copón, 1 juego lavabo de metal y 1 bandejita de metal.

*Parroquia San Bartolomé:* 1 niño Jesús, 8 casullas, 1 cortinilla sagrario, 1 copón, 1 juego de sacras, 1 vinajeras, 8 albas, 4 roquetes, 6 manteles de altar, 1 cerero, 23 amitos, 10 juegos corporales, 37 purificadores, 19 juegos de palias é hijuelas, 22 lavabos, 7 cintas para cucharilla y 11 fiadores. *Regalo de un bienhechor:* 1 terno blanco.

*Parroquia del Pilar:* 1 casulla y 1 roquete.—*Congregación del Sagrado Corazón de Jesús:* 2 estolas, 1 cubre-copón, 1 alba, 8 amitos, 3 juegos corporales, 13 purificadores, 3 juegos de palias é hijuelas, 12 lavabos y 2 toallas de manos.

*Parroquia de Santo Tomás:* 44 amitos, 13 cíngulos, 1 casulla y 10 estolas.—*Particulares:* 26 lavabos, 17 palias, 13 hijuelas, 4 cintas para cucharillas, 53 purificadores, 8 amitos, 9 juegos corporales, 1 copón de campaña, 6 estolas, 6 albas, 1 puntilla para alba, tela para dos estolas y cintas para amitos y cucharitas.—*Asociación de San Pascual y San Vicente mártir:* 1 casulla.—*Asociación de Nuestra Señora de la Saleta:* 2 casullas.

*Joyería del Sr. Lalana:* 1 bandejita de metal.

*Parroquia de Santa Cruz:* 1 capa, 1 casulla, 3 albas, 7 purificadores, 2 juegos corporales, 3 cíngulos, 3 amitos, 1 roquete, 1 estola, 5 lavabos.

*Parroquia de San Sebastián.—Particulares*: 1 amito, 1 juego corporales, 6 lavabos y 2 purificadores.—*Tercera Orden de San Francisco de Paula*: 1 capa.

*Convento Religiosas de Santa Ursula*: 6 purificadores, 2 juegos corporales y 1 corporal para viril.

*Colegio de Jesús y María.—Comunidad*: 6 casullas de terciopelo pintadas.—*Colegialas*: 6 albas, 18 amitos, 18 juegos corporales, 36 purificadores, 36 lavabos, 18 juegos de palias é hijuelas y 18 cuellos para estola. *Clase gratuita*: 6 cíngulos y 6 fiadores.—*Antiguas Colegialas.—Asociación de Nuestra Señora de Loreto*: 1 terno azul completo.—*Particulares*: 1 casulla blanca, 1 misal, 1 incensario, 1 mantel de altar, 3 juegos corporales, 3 juegos de palias é hijuelas, 1 amito, 3 cíngulos y 1 hostiario.—*Antiguas colegialas.—Hijas de María*: 6 casullas.—*Capellán del Colegio:* 1 copón.—*Sacristán del Colegio*: 1 vaso de purificaciones.

*Religiosas Adoratrices*: 1 alba y 6 purificadores.

*Junta Diocesana.—Ropa costeada con los donativos de las Parroquias y confeccionada gratuitamente por los conventos y asilos*: 15 juegos palias é hijuelas, 48 cereros, 41 albas, 120 amitos, 92 juegos corporales, 136 purificadores, 144 lavabos, 53 manteles altar, 8 manteles comulgatorio, 32 roquetes, 146 cuellos para estola y 72 cintas amito.—*Regalo de las señoras de la Junta*: 3 cálices, 2 copones, 1 custodia, 4 casullas y 24 cíngulos.

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

## LISTA DE LOS SEÑORES SACERDOTES QUE LOS HAN PRACTICADO

### Casa de la Purísima.—Alacuás

DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE

D. Vicente Delgado, Oficial de la Habilitación.
Juan Gresa, Beneficiado de S. Nicolás.
José Olmos Roselló, Cura de Alcántara.
Juan Bta. Colomer, id. de Alcázar.
José Ferri Lloret, id. de Cuatretonda.
José Gil, id. de Puebla de Arenoso.
Emilio Aguilar, Mayordomo del Rdmo. Sr. Arzobispo.
Joaquín Blasco, Cura de Bétera.
Francisco Fito, Beneficiado de Sta. María de Játiva.
Antonio de la Peña, id.
Juan Bellver Soler, Capellán de las monjas de Agullent.
Romualdo Bayá, Beneficiado de S. Nicolás.
Carlos Bosch, Coadjutor del Cabañal.
Vicente Jorge Peñarrocha, Vicario de Puebla de Vallbona.

José María Coloma, Beneficiado de Jijona.
Antonio Ferrando, Vicario de Llano de Cuarte.
Francisco Sais, Capellán del Colegio del Patriarca.
Andrés Campos Aloy, Vicario de Albal.
Vicente García, Ecónomo de Cortes de Arenoso.
Venancio Machí, íd. de Carlet.
Francisco Mortis, Agregado á la Puebla de Vallbona.
Francisco Suñer, Beneficiado de Alcira.

# MONTEPÍO DEL CLERO VALENTINO

## JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

### (CIRCULAR)

Cumpliendo lo mandado en el artículo 93 del Reglamento, publicamos los datos siguientes:

### Balance de situación en 31 de Marzo de 1908

| | CAPITAL | | |
|---|---|---|---|
| | Permanente. | Para atenciones. | TOTALES |
| | *Ptas. Cs.* | *Ptas. Cs.* | *Ptas. Cs.* |
| Del trimestre anterior.. ..... | 148.101'84 | » | 148.101'84 |
| Enero, Febrero y Marzo..... | 255 | 4.630 | 4.885 |
| TOTAL..... | 148.356'84 | 4.630 | 152.986'84 |
| Gastos, 512'70; pensiones, 3.777'50 | » | 4.290'20 | 4.290'20 |
| CAPITAL EXISTENTE... . | 148.356'84 | 339'80 | 148.696'64 |
| **Colocación** | | | |
| En títulos de la Deuda 4 °/o Interior por valor de 200.000 pesetas nominales..... .... | 140.387'05 | » | 140.387'05 |
| En efectivo según arqueo de hoy. | 7.969'79 | 339'80 | 8.309'59 |
| CAPITAL EXISTENTE IGUAL... | 148.356'84 | 339'80 | 148.696'64 |

## PENSIONES

En el primer trimestre del año presente 1908, se han satisfecho por pensiones, 3.777'50 pesetas, distribuídas entre los socios si-

guientes: D. Carlos Bosch Taroncher, 16 ptas.; D. José Albiñana Mompó, 64; D. Francisco Berenguer Sanchis, 40; D. Eduardo Ureña Tortosa, 36; D. Pedro Llorca Llinares, 24; D. Vicente D. Ases Nácher, 44; D. Eugenio López Martínez, 38; D. Leopoldo Martínez Martínez, 102; D. Joaquín Rodríguez Mendoza, 110; D. Francisco Soler Giner, 14; D. Vicente Llorca Doménech, 10; D. Vicente Lleonart Granell, 8; D. Miguel Zaragoza Barber, 8; D. Tomás Martín Guillén, 60; D. Vicente Gay Borrás, 120; D. Leopoldo Alcayde Hernández, 144; D. Vicente Lliso Machí, 86; D. Francisco de P. Muñoz Ocheda, 56; D. José Ivars Castells, 293'25; D. Pedro Marco Moya, 284'50; D. José Calvo Gimeno, 304'25; D. Joaquín Alcayde Ibáñez, 274'50; D. Ignacio Sancho Chova, 68'25; D. José Bañuls Molió, 68'25; D. Juan Bautista Plá Domingo, 98; D. Manuel Doménech Sorlí, 68'25; D. Vicente Martínez Martí, 68'25; D. Vicente Almenar Bueno, 68'25; D. José Berenguer Taléns, 68'25; D. Miguel Berenguer Pérez, 68'25; D. Francisco Sellés Segarra, 68'25, D. Francisco Pellicer Aranda, 68'25; D. José Ribera Sanz, 68'25; D. Enrique Sarthou Monfort, 136'50; D. Manuel A. Gilet Mora 136'50; D. Salvador Ferrandis Bonet, 136'50; D. Jaime Giner Sirera, 136'50; D. José Aparisi Vidal, 136; D. Vicente Feliu Catalá, 133'50, y D. Emilio Bataller Todo, 45.

## SOCIO PROTECTOR

Se ha concedido el título de socio protector á D.ª Teresa Galarza Sánchez por su donativo en favor de los socios pensionados.

## MENCIÓN HONORÍFICA

A D. Vicente Esteve Chiralt se le ha expedido mención honorífica por redención de sus cuotas anuales.

## NUEVOS SOCIOS

Ha ingresado en el Montepío D. Vicente Esteve Chiralt, coadjutor de Meliana.

También ha sido admitido D. Francisco Bellver Beneito.

## BAJAS

D. Francisco Mortes Agustí, D. Manuel Rodes Soriano y don Francisco Vilaplana Giner.

## NECROLOGÍA

Descansen en paz las almas de los que fueron nuestros consocios, D. Vicente Zaragoza Baldó y D. Vicente Domingo Ases

Nácher, curas de Benidorm y de San Carlos de Onteniente, respectivamente. Oremos por los difuntos. R. I. P.

Valencia 31 de Marzo de 1908.—*El Secretario*, Vicente Monllor, presbítero.

# NOTICIAS

***Las Esclavas del Sagrado Corazón.***—Entre la hermosa variedad de Institutos religiosos que en estos últimos tiempos han brotado de la fecundidad prodigiosa é inagotable de la Iglesia católica, merece un lugar muy señalado, por el espíritu que desde su fundación le anima y en su admirable desarrollo se sostiene y manifiesta, el que ostenta el título que sirve de epígrafe á estas líneas. Obra claramente divina es esta que, sobreponiéndose á las dificultades y obstáculos con que fué probada en su nacimiento, no sólo en tiempo relativamente breve ha alcanzado un incremento asombroso, multiplicándose sus casas en las principales ciudades de España, amén de las fundaciones en Roma y Bolonia, sino que por su fervorosa observancia y por las utilísimas obras de celo, como los ejercicios espirituales para señoras y la enseñanza de jóvenes obreras, que ha sabido asociar á su fin primordial de continuo culto eucarístico, ha merecido de la Silla Apostólica su rápida y definitiva aprobación, juntamente con otros testimonios de predilección especialísima.

Por eso nos complacemos en registrar en este Boletín, como sucesos faustos para la diócesis y augurio de mayores venturas para las almas, á la vez que para la vida de la misma Congregación, la fundación de una de sus casas en la importante ciudad de Alcoy, donde ya funciona y comienza á producir los felices resultados de encender la piedad y aumentar la enseñanza cristiana, y más todavía es de celebrar el pensamiento puesto ya en vías de ejecución de levantar en Gandía un magnífico edificio para Noviciado, que ha de ser con el auxilio del cielo, y en breve plazo, un centro de fervor para las almas privilegiadas, á quienes Dios llame á su servicio en tan laudable Instituto, y un plantel que nutra las crecientes filas de las Esclavas del Sagrado Corazón.

Nada mejor pudiera servir de corona á estas gratísimas noticias que la siguiente respetable y expresiva carta, que reproducimos del último número del *Boletín Eclesiástico* de Barcelona:

«Roma 10 de Marzo de 1908.—Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Casañas, Obispo de Barcelona.—Eminentísimo señor: Con motivo de la reciente fundación de una casa de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón en esa ciudad de Barcelona y de la gran semejanza exterior que existe entre este Instituto y el de las Religiosas de María Reparadora, el Santo Padre ha expresado el deseo y la conveniencia de que escriba á V. E. en su augusto nombre indicándole la diferencia que existe entre ambos Institutos á fin de que en lo venidero se eviten confusiones y disgustos, y que cada uno de ellos pueda trabajar con orden y paz por la gloria de Dios y según la misión especial recibida del cielo por sus respectivas fundadoras.

El nombre de Religiosas Reparadoras compete única y exclusivamente á las del Instituto de María Reparadora, cuya casa-madre está en Roma. Este Instituto, que es universal como el fin que se propone de reparar las ofensas que en todo el mundo se cometen contra Dios en su augusto Misterio, fué fundado en 1857, y recibió del Papa Pío IX el Decreto de aprobación, así como la de sus Constituciones, que fueron después aprobadas definitivamente por el Papa León XIII.

El Instituto de Esclavas del Sagrado Corazón nació en Córdoba en Octubre de 1876, cuando algunas piadosas señoras, novicias en aquel entonces en el Instituto de María Reparadora, quisieron separarse de éste para fundar una nueva Congregación, para lo cual tenían todo derecho, puesto que no las ligaba vínculo alguno con el Instituto de María Reparadora y eran enteramente libres. Se quedaron en Córdoba, por ser la casa de propiedad de dos de ellas, hasta que en 1877 se trasladaron á Madrid, en donde bajo la protección del Cardenal Moreno fundaron una casa.

En 1878 la Sagrada Congregación, para evitar confusiones, ordenó que el nuevo Instituto no continuara vistiendo el hábito de las Reparadoras; más tarde la Santa Sede, al aprobar el Instituto, les designó el nombre de *Ancillæ SS. Cordis*, llamadas en España Esclavas del Sagrado Corazón, en lugar del de Reparadoras que habían llevado hasta entonces.

Ruego tenga presente V. E. estas aclaraciones, para que conste siempre la diferencia entre los dos Institutos en cuestión, y su coexistencia en esa capital no sea nunca motivo de disgusto, antes bien cada uno de ellos cumpla según su forma y Constituciones propias el fin que se proponen, que es la mayor gloria de Dios Nuestro Señor.

Beso humildemente las manos de V. E., y aprovecho esta ocasión para repetirme con sentimientos de la mayor veneración de V. E. R. muy humilde servidor, *R. Card. Merry del Val.*»

***La fiesta del Centenario de la Independencia.***—Solemnísima por todos conceptos y digna de su objeto resultó la función

religiosa aquí organizada para conmemorar el centenario de la guerra de la Independencia, el día 2 del presente Mayo. En el centro de la nave principal de la Metropolitana Basílica se había colocado un suntuoso túmulo, adornado artísticamente con cañones, banderas y otros trofeos militares cedidos por el parque de artillería, y al que daban guardia sucesivamente soldados de las diferentes armas. La misa de pontifical fué celebrada por el Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo, cantándose un severo y majestuoso oficio de difuntos.

La asistencia de autoridades é invitados fué muy numerosa, contándose, además del Excmo. Sr. Capitán General de esta región y varios otros oficiales generales, el Gobernador Civil, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde, los Presidentes de la Audiencia territorial y provincial, Rector de la Universidad, diputados, concejales, jueces, catedráticos, muchos jefes y oficiales del ejército, etc., etc. La oración fúnebre, á cargo del M. I. Sr. Magistral, por sus tonos viriles y patrióticos, no menos que por la elevación de conceptos y desarrollo acertadísimo del tema, fué digna terminación de un acto del que salieron altamente complacidos todos, celebrando la feliz iniciativa del Rmo. Prelado, gracias á la cual Valencia ha podido quedar á la altura que le correspondía, dado el brillante lugar que sus hijos conquistaron en aquella épica lucha.

***Regreso de la Peregrinación Regional Valenciana.***— La concurrida Peregrinación Regional en que tres mil valencianos, unidos en un mismo espíritu de fe y de amor á la Santísima Virgen, ha ido á depositar á los pies del santo Pilar de Zaragoza y ante la Gruta bendita de Lourdes sus oraciones y sus votos, regresó con toda felicidad en la tarde del día 8. La animación que tan gran número de peregrinos prestó á nuestra ciudad fué grande, resultando imponente y animadísimo el momento de la llegada de los tres interminables trenes que conducían á la Peregrinación. Al día siguiente, sábado, se celebró ante el altar de Nuestra Señora de Lourdes de la iglesia de Santa Catalina una Misa de Comunión general, después de la que se cantó solemne *Te Deum*, dándose por disuelta esta feliz Romería, que tan eficazmente ha contribuido á reanimar el espíritu de fe, y de la que tan grato recuerdo guardarán todos.

***Las fiestas de la Patrona.***—Las fiestas tradicionales á nuestra excelsa Patrona la Virgen de los Desamparados, se han celebrado este año con animación y suntuosidad, diciendo Misa de pontifical el Rmo. Sr. Arzobispo, y asistiendo á la procesión de la tarde

las autoridades, la Real Maestranza y gran concurso de gente, presidiendo el Rmo. Prelado y el Excmo. Sr. Obispo de Urgel. El pueblo de Valencia, profundamente religioso, lamenta que quienes llevando su representación debieran esforzarse por abrillantar estas fiestas, les resten todo su apoyo, con menoscabo de todo linaje de intereses, y manifiesta bien claramente el entusiasmo que le anima vitoreando y festejando á la que ama como á Madre y Protectora.

***Por la Buena Prensa.***—A la Obra de propaganda de la buena prensa iniciada por los seminaristas sevillanos, y cuyo órgano en el verano de 1907 fué el periódico *Ora et Labora*, se encuentran adheridos en esta fecha *más de setenta Seminarios y Colegios eclesiásticos de España.*

En casi todos ellos se están preparando los seminaristas para llevar á cabo en las próximas vacaciones de verano una campaña en favor de todas las publicaciones católicas, en la que tomarán parte *más de 10.000 propagandistas.*

*Para poner en pie de guerra, bien pertrechado este numeroso ejército*, la Sección del Seminario de Sevilla ha abierto una *suscripción nacional* é invita á contribuir con algún donativo, grande ó pequeño, á la realización y mayor éxito de esta gigantesca y patriótica empresa.

El Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla ha encabezado la suscripción con una limosna de *250 pesetas*, demostrando de esta manera el buen concepto que le merece la Obra de los seminaristas.

Los donativos deben enviarse al *M. I. Sr. Rector del Seminario de Sevilla*, acompañando las señas del domicilio para que se pueda enviar, como acuse de recibo, el número de *Ora et Labora* en que se dé cuenta de la limosna.

La Obra ha conseguido más de 2.000 suscripciones para las publicaciones católicas en los ensayos parciales que van realizados.

***Vacante.***—Encuéntrase, y ha de proveerse en el plazo de 30 días, á contar desde el día 7 de este mes, en la capilla del Real Colegio de Corpus-Christi de Valencia, una Capellanía primera con cargo de auxiliar del organista y del maestro de capilla.

Los que deseen oponerse á dicha prebenda han de ser sacerdotes, menores de 35 años y tener, además, algunos conocimientos de canto gregoriano.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Epoca II. Lunes 1.º de Juoio de 1908 N.º 1562

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Alocución Pastoral sobre la devoción al Sagrado Corazón de Jesús.—Circular de la Secretaría de Cámara recordando la celebración de la novena al Espíritu Santo.—Otra del Provisorato sobre matrimonios.—El canto de las mujeres en la iglesia.—Ornamentos y vasos sagrados (conclusión).—Ejercicios espirituales de la Congregación Sacerdotal.—Bibliografía.—Noticias.

## ALOCUCION PASTORAL

### SOBRE LA DEVOCIÓN AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*El Arzobispo de Valencia*

*al clero y pueblo diocesanos.*

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS: Entramos en el mes de Junio, consagrado por especial manera al culto y devoción del sacratísimo Corazón de Jesús, y no podemos sustraernos á los estímulos de nuestro celo pastoral para exhortaros á que entre vosotros se acrecienten aquella devoción y culto, en lo cual experimentamos también cierta gratísima satisfacción y consoladora esperanza.

Hallándonos en los principios de una nueva centuria, dirígese instintivamente la mirada hacia lo porvenir, pareciendo vislumbrarse á través las sombras de la hora presente el alborear de otra época, á la que debe corresponder, como expresión más acabada de las relaciones del hombre con Dios, el triunfo definitivo de la devoción al Corazón adorable del Redentor del mundo.

Dos aspiraciones moldeadas la una en la otra, fruto y legítima consecuencia de la época fenecida, señalan la orientación de la inaugurada. Tales son la grandeza y la unidad: la grandeza, que se revela en la harmonía de todo lo existente; y la unidad, que descuella en la vasta grandeza del conjunto. Al avanzar á grandes pasos el humano espíritu en la investigación y dominio de la naturaleza, ha visto claramente, al recíproco contacto de las ciencias y en la mutua combinación de las diversas artes, la unidad grandiosa que forma lo creado bajo la dependencia del Hacedor supremo.

Por eso en los confines, donde todavía nos hallamos, de una con otra época, no caben ya con respecto á Dios errores ó negaciones particulares, sino absolutas afirmaciones ó negaciones. El campo de la inteligencia está muy despejado en ese punto: ó se rinde, pues, culto franco á la verdad sobrenatural, ó se niega completamente por la arbitraria violencia de la voluntad.

Téngase, con todo, muy en cuenta que, si se excluye á Dios de la sociedad, las aspiraciones de grandeza y fraternal unión, que hoy palpitan en el seno de aquélla, no lograrán jamás realizarse de veras: que la grandeza, buscada lejos de Dios, sería la puramente material, que mira al goce del cuerpo, pero nada dice al alma, si no es embrutecerla. Téngase asimismo presente que la unión fuera de Dios se dirige á nivelar con una igualdad opresora á los individuos y á los pueblos bajo el yugo absorbente del Estado, nueva deidad que crece y se dilata á medida que aquéllos menguan y se debilitan. Tal grandeza, evi-

dentemente, es envilecimiento; y tal unión, será conjunto de siervos asociados por la fuerza, no gran familia de hermanos relacionados por el amor.

Mas si, por lo contrario, Dios Nuestro Señor vive en nosotros, ó, mejor, si nosotros vivimos de la vida de Dios, el poderío material moderno podrá ser el pedestal sobre que se levante la grandeza moral del hombre, y los maravillosos medios de comunicación de hoy, puestos al servicio de la caridad, acercarán y unirán los corazones en Dios, suavizando las diferencias y divisiones parciales, propias de la condición humana.

Y ¿cómo mejor conseguir esto, V. H. é H. N., que por la devoción al Corazón adorabilísimo de Jesús, centro de la grandeza infinita y de la unión más inefable?

La insondable grandeza de Aquel que asentó los orbes sobre firmes bases y sujetó los mares con linderos de menuda arena, ante quien la tierra se conmueve en sus fundamentos y se humillan los montes y collados, y cuyos juicios son incomprensibles é investigables sus caminos, se manifiesta de una manera sensible por su Corazón pacientísimo bajo la pesadumbre de los trabajos, las amarguras del dolor y la abyección de la culpa, para atraer hacia sí las víctimas de todas esas miserias y elevarlas á Dios. Y tal es la fuerza de esa atracción y tal su eficacia, que todo lo sube y engrandece, ideas y sentimientos, ciencias é instituciones, individuos y familias, pueblos y nacionalidades, de suerte que si la sociedad se abrazase por completo á la grandeza altísima que irradia el Corazón de Jesús, encontraría satisfechos todos sus anhelos.

Allí también, en aquel Corazón sagrado, está realizada la unión más asombrosa, que jamás los mortales pudieran concebir: las criaturas, en la naturaleza que fué enclavada en una Cruz, y el Creador, en la divina Persona del Verbo. Si las almas todas miran á ese punto central de altísima inefable unión, arrastradas por la fuerza del deseo, irán á converger y fundirse en aquel Corazón ben-

ditísimo, donde por la unión física se restableció la unión moral de Dios y el hombre. Purificados en aquel divino crisol los corazones de toda escoria terrena, desaparecen la aversión de razas y pueblos, la oposición de ideas y costumbres, la diferencia de clases y jerarquías, el encono de banderías y sistemas: todos se hallan hermanos en el que se hizo hermano de todos; todos unos en el que es uno con el Padre.

¡Ah, V. H. y A. H.!, si la sociedad, en esas aspiraciones de grandeza y fraternidad universal que la agitan, entrase de lleno en la poderosa corriente que lleva ya á muchas almas escogidas al Corazón de Jesús, bien pronto la fuerza del divino amor dominaría los corazones y los elevaría hacia la grandeza de Dios, los dilataría en sus latidos para con todos los hombres, y sus poderosos impulsos darían vigor á la humana voluntad para preservarse de toda corrupción.

Y por lo que atañe á nuestra querida patria, la nación de los destinos providenciales en las empresas de Dios, el pueblo que opuso como fuerte muro el pecho de sus guerreros al asolador avance de los enemigos de la Cruz y envió á sus hijos en débiles barcos por mares inexplorados para arrebatar de la esclavitud de Luzbel mundos desconocidos; el que salvó á Europa de las aberraciones del sacrílego apóstata sajón y de la tiranía é impiedad del déspota de Occidente; el que en tiempos lejanos recibió la visita y bendición de la Madre de Dios y en otros más vecinos la solemne promesa del Hijo de reinar aquí por su Corazón perpetuamente .. ¡ah! ojalá sea el elegido por la divina Providencia en los venideros para extender los dominios del deífico Corazón por todo el mundo y para hacer que las generaciones nuevas, abrasadas por la sed de grandeza y amor, acudan á refrigerarse en las fuentes de vida que brotan de aquel sagrado Corazón y de ellas saquen los elementos reconstituyentes para una verdadera restauración social.

Vayamos todos, pues, á adorar á ese Corazón, víctima de la caridad: *Cor Jesu, charitatis victimam, venite adoremus*. Levantemos á Él los nuestros con fe viva y piedad fervorosa, para que Él nos atraiga con su grandeza y nos fortalezca y una con el suave vínculo de su amor, á fin de que alabándole y sirviéndole en la tierra, vivamos eternamente disfrutando de su grandeza y amor en el cielo, como os lo deseamos, V. H. y A. H., dándoos en prenda de esos deseos nuestra afectuosa bendición pastoral en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo † Amen.

Játiva, en Santa Pastoral Visita, 1.º de Junio de 1908.

† Victoriano, *Arzobispo de Valencia.*

**Léase esta *Alocución* el próximo domingo en todas las iglesias parroquiales y filiales de nuestra Archidiócesis, según costumbre.**

# SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

De orden de Su Excelencia Reverendísima el Arzobispo, mi señor, recuerdo á los señores curas párrocos, ecónomos y encargados de iglesias parroquiales, filiales y vicarías, así como á los capellanes de las conventuales, lo dispuesto por el Papa León XIII, de feliz memoria, en su Encíclica *Divinum illud* de 9 de Mayo de 1897, para que en los nueve días anteriores ó posteriores á la Pascua de Pentecostés se eleven preces públicas al Espíritu Santo, al tenor de lo que en el citado documento pontificio se prescribe, á fin de implorar la restauración cristiana de la sociedad civil y doméstica, el triunfo de la Iglesia sobre sus enemigos y la entrada de los pueblos apartados de Cristo en el redil del único Pastor; y al efecto, se les recomienda que, además de repetir la lectura de tan interesante Encíclica, para explicar é inculcar á los fieles sus hermosas enseñanzas, les hagan saber que hay concedidas á todos los que asistan á la novena, siete años y siete cuarentenas de perdón, y una indulgen-

cia plenaria en cualquiera de los días de aquélla, confesando, comulgando y uniendo su intención á la del Romano Pontífice, siendo aplicables estas gracias espirituales á las benditas almas del Purgatorio.

Valencia 1.º de Junio de 1908.—José María Arcos, *Vicesecretario.*

# PROVISORATO Y VICARÍA GENERAL

## Circular sobre matrimonios

Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad en su decreto *Ne temere* sobre notas marginales en las partidas de bautismo de los contrayentes, se previene á los reverendos Curas encargados de las iglesias de este Arzobispado, que comuniquen á este Provisorato y Notaría de amonestaciones los matrimonios celebrados en sus respectivas Parroquias, por un solo oficio si los dos contrayentes son de una misma, y por doble oficio si pertenecen á distintas; consignando en ambos casos la filiación completa y Diócesis á que pertenezcan, sin omitir lo que se tiene prevenido en circular de 14 de Abril último con referencia á los contrayentes viudos.

Valencia 31 de Mayo de 1908.—El Obispo de Loryma, *Provisor y Vicario General.*

# El canto de las mujeres en la iglesia

Con motivo del reciente Decreto dictado por la S. C. de Ritos y publicado en nuestro Boletín de 1.º de Mayo último, se han suscitado algunas dudas, aun entre nosotros, acerca del alcance é interpretación que deba darse al segundo de sus dos extremos, referente á la parte que puedan tomar las mujeres en el canto eclesiástico y la manera de que esto se verifique ordenadamente, á la vez que se logre el fin propuesto por Su Santidad en su famoso *Motu proprio* respecto á la participación del pueblo en la ejecución

de los cánticos sagrados, que tanta importancia revisten en el culto público.

Para desvanecer esas dudas y dar al clero normas fijas en el particular, nada mejor que reproducir un notable trabajo publicado en la autorizada revista romana *Ephemerides liturgicae* y debido á la pluma del ilustre Mancini, presidente de la comisión litúrgica de la referida Sagrada Congregación, por cuyo mandato había dado de oficio su dictamen acerca de tan interesante materia, y dice así:

«1. Tenent quidam, mulieres esse, *Motu proprio*, a canendo in ecclesiis interdictas. Ratio est, quia praefatum Documentum Pii Pp. M. haec habet: «Quum cantoribus in ecclesia munus vere liturgicum sit, consequitur, mulieres, *talis officii expertes*, ad chori partem agendam, aut ullo modo in musicum chorum, admitti non posse. (*V. n. 13*)»; ergo...

2. Sed contra est, quod, si mulieres canendi munere, in genere et absolute, in ecclesia expertes essent, perperam se gessissent in primaeva antiquitate, in qua mulieres una cum reliquo populo divinum Officium in ecclesia recitabant et modulabantur.

3. Insuper *Motu proprio* sibi contradiceret; optat enim, ut «Gregorianus cantus in populi usum restituendus curetur, quo ad divinas laudes mysteriaque celebranda magis agentium partem, antiquorum more, fideles conferant (*II. n. 4*)». Inter populos christianos autem et mulieres enumerari dubitari nequit.

4. Denique, damnanda foret praxis omnium fidelium populorum; qui semper in Dei templis sacras cecinere laudes; et inter fideles femineus sexus maximam habuit semper habetque partem.

5. Ergo simpliciter falsum est, Summum Pontificem Pium Pp. X in suo *Motu proprio* voluisse excludere mulieres a cantu ecclesiae; quinimo Ipse vehementer desiderat, ut seu viri, seu mulieres, simul populum constituentes, illum addiscant et exerceant in ecclesia.

6. Tenent alii, voluissé *Motu proprio* mulieres excludere a canorum efformando choro musico; dicit enim eas *ad chori partem agendam, aut in musicum chorum admitti non posse*, cum *sint expertes liturgici muneris.*

7. Sed nota rationem, primo, cui eiusmodi dispositio innititur. Ea ratio sequens est: «Exceptis modis (seu melodiis), qui Sacerdotis ad altare... ministrorumque proprii sunt..., reliquus cantus liturgicus chori levitarum est, quorum vice ecclesiastici cantores

proprie fuguntur (*V. n.* 12)». Ex qua ratione concludimus cum *Motu proprio:* Cum mulieres levitis annumerari nequeant, ergo neque chori, neque chori musici sint participes.

8. Verum quid significant verba *neque chori*, *neque chori musici participes esse*, hoc est ipsa textualia *Motu proprio*, nempe *ad chori partem agendam*, *aut in musicum chorum admitti non posse* (mulieres)? En cardo quaestionis, quae plurium, et maxime Episcoporum localium, mentes exagitat.

9. Significant ne, mulieres in ecclesia non posse proprias iungere voces vocibus levitarum, in choro canentium ex. gr. Vesperas, vel mulieres non posse cum levitarum choro alterne canere psalmos? Significant ne, mulieres non posse, etiam dum populum constituunt, dicere seu canere, ex. gr. ad Missam solemnem, verba, quae respondet levitarum chorus, uti *Amen*, *Et cum spiritu tuo*, vel etiam alterne aut simul concinere *Kyrie*, *Gloria*, *Credo*, *Sanctus*, *Agnus*? Vix creditu est.

10. Falli quidem possumus; hac in hypothesi, quid *Motu proprio* intendit pro hauriendo spiritu christiano «ex actuosa cum sacrosanctis mysteriis, publicis solemnibusque ecclesiae precibus communicatione?» Quomodo curandum, ut fideles ad laudes divinas, mysteriaque celebranda, agentium partem conferant? Ergo praefata significare nequit *Motu proprio*.

11. Imo populus, qui ex utriusque sexus fidelibus constat, praedictas partes indubie, ratione qua diximus, canere potest vi *Motu proprio*. At, si levitarum munere liturgico fungitur clerus in choro et si clerus ipsemet chorum musicum efformat, nonne ipse populus, consequenter et mulieres aut simul aut alterne canendo, liturgici muneris participes fiunt? Et nihilominus *Motu proprio* docet, mulieres esse liturgici muneris expertes. Ergo haud iste sensus est *Motu proprio* tribuendus.

12. Quo igitur sensu munus cantorum dicitur liturgicum, ut illius sint mulieres expertes? Munus cantorum est liturgicum quatenus in choro, seu sacratiori ecclesiae loco expletur a levitis: mulieres autem, neque in choro esse debent, et cum levitis habere partem nefas est. Hinc *Motu proprio* iure declarat «mulieres, talis officii expertes, ad chori partem agendam, aut ullo modo in musicum chorum admitti non posse».

13. Verum, sint mulieres extra chorum, pro quo totus sanctuarii ambitus hic citra quaestionem inteligendus est: sint, quantum

locorum sacrorum adiuneta permittunt, ab altare remotae, sint a viris etiam, quantum fieri potest, separatae: sint antea paratae recteque instructae, nec *Motu proprio*, nec lex alia eas a canendo interdicit.

14. Et sane Sanctimoniales, num viri sunt, non feminae? Et nihilominus levitarum munere funguntur, et quidem in choro: qui tamen earum proprius est, et quibuscumque viris interdictus. Munus liturgicum merito obeunt, antiphonas canunt et responsoria, Officium recitant vel concinunt ex obligatione, Missae in cantu respondent.

15. Quid de mulieribus ad Religiosas pertinentibus Familias, quibus tamen non est clausura? Nonne et ipsae in suis ecclesiis canunt, nunc Vesperas, nunc Litanias lauretanas, nunc *Tantum ergo*, nunc ipsae Missae solemniori respondent, et omnes Missae partes a clero modulandas exequuntur? An immerito?

16. Ne ex Urbe exeamus, Matronae a sacro Corde nuncupatae, Sacrae Virgines a Cruce lucensi, quae a sancta Anna dicuntur, Puellae Caritatis, Matronae quae dicuntur a coenaculo, Sorores pretiosissimi Sanguinis, aliaeque plures earumque alumnae, id muneris excercent, an interdicendae?

17. Hae quidem e tribuna concinunt, sibi solis quibuscumque exclusis viris, reservata, et mulieres in ecclesia id non poterunt, quod tali munere sint expertes? Iterare iuvat: non est eiusmodi munus liturgicum mulieribus vetitum, sed aliud, de quo superius verba fecimus.

18. Duo, profecto, afferuntur Decreta S. R. Congnis., sub num. 3964 primum; alterum d. d. 19 februarii 1903, quae in contrarium facere videntur. At si utrumque apprime perpendatur, statim patebit, ea esse iure merito emanata, quia *Motu proprio*, sensu quem explicavimus, licet anteriora, opponuntur. Videlicet ex expositione dubiorum resultat quaedam, plus minusve, comunicatio inter ecclesiasticos et mulieres cantantes: quod tolerari nec potest, nec debet.

19. Re ita composita, quid interest, si duae vel tres quatuorve mulieres, ex. gr. dum officium agens ad altare pergit pro impertienda populo benedictione cum Sacramento, intonent litanias, reliquo populo respondente, uti communiter in ecclesiis Altae Italiae fieri consuevit? Si eae mulieres, vel puellae a viris iam separatae, ab iliis quoque loco distinguantur mulieribus, id uti patet, fit ex necessitate, et populi partem, cum sit in ecclesia, semper constituunt.

20. Si plures, haud omnes, mulieres in ecclesia, probe instructae, distincto loco sitae, Vesperas alterne canant cum clero, vel Missae cantatae, ex defectu cleri, respondeant, vel *Kyrie*, *Gloria*, *Credo*, etc., concinant, etiam alternatim, quid reprehendendum foret? Quid, si alias exequerentur in cantu sacras laudes, respondente populo?

21. Etenim animadvertendum oportune est, clerum in locis pluribus valde esse imminutum, et christianos viros satis minus, quam in anteactis saeculis, ecclesias impraesenti frequentare. Imo, cum de actibus antonomastice liturgicis agitur, quales sunt Vesperae et Missa conventualis, viri diei possunt in ecclesia rari nantes in gurgite vasto. Quod et saepe de mulieribus praedicandum, nisi audiendi sacrum necesitas urgeat.

22. Unde sequitur, in pluribus ecclesiis parochialibus, nisi femineus populus, puellarum maxime, in cantu exequendo erudiatur, vix posse et Vesperas cantari et Missam. Haec certe fieri nequeunt cum uno vel altero e clero: ut si mulieres et speciatim puellae non coadiuvent, functiones istas vel omittere necesse sit, vel pessumdari.

23. Sep oppones, quare, puellarum loco, non potius eligantur adolescentes masculi, qui id praestent? Quia, reponendum, difficile admodum esset eos, pluribus de causis, quae nullo labore comprehenduntur, invenire et ad rem parare. Insuper illae, ad domesticam vitam institutae, ecclesiam magis quam illi frequentant. Denique in tot pagis et oppidis perpauci sunt pueri ad id idonei; et iam satis est, si aliqui parari possint, ut altari deserviant.

24. Si merito cum *Motu proprio* peroptandum, ut totus christianus populus ad pristinam redeat consuetudinem exequendi in ecclesia cantum, maxime gregorianum, a puellis necessario incipiendum est. Ipsae enim, quae Dei templum, ut plurimum, frequentant, libentius cum cantare debeant, frequentabunt, devotius in eo manebunt, aliae quoque, earum exemplo, mulieres excitabuntur. Demum ipsi viri, sensim sine sensu, veluti ex necessitate, idem sequentur exemplum. Alium adinvenire modum, quo fideles populi in divinis laudibus ac mysteriis celebrandis, per gregorianum cantum, partem suam conferant, veluti impossibile credimus.

25. Hoc tamen unum maximopere curandum est iis, quorum interest: ordo et dependentia. Ordo postulat, ut quae munus cantandi exercere mulieres debent, ab altare et sanctuario competenti distantia separatae maneant, quodque apprime didicerunt, vocum

unione recte exequantur. Exigit dependentia, ut quae aliis cantoribus competunt, non usurpent sibi; sed in omnibus auctoritati dirigenti subiectae sint.

26. Hac profecto ratione spes omnis affulget, ut sancta Pii Pp. X desideria compleantur, primaevus, scilicet; psallendi canendique usus in ecclesiis ad integro populo restituatur, clerus et fideles velut uno ore honore habeant Altissimum, et a domo Dei inordinationes et scandala arceantur.

27. Post exposita et discussa, tamquam consectarium inferimus responsa ad proposita Dubia, seu ex Hibernia, seu Angelopoli praemittimus, responsa exhibenda esse duoque ad mentem et litteram Rmorum. Petri Piacenza, Protonotarii Apostolici, et Iosephi Pothier, Praesidis Commissionis de Cantu sacro.

28. Archiepiscopus Angelopolitanus quaerit: «Num, post *Motu proprio* de musica sacra, liceat permittere, ut puellae ac mulieres in scamnis sedentes, ipsis in ecclesia asignatis separatim a viris, partes invariabiles Missae cantent, vel saltem extra functiones stricte liturgicas, hymnos aut cantilenas vernaculas concinant?»

Resp. Affirmative ad utrumque, et ad mentem. Mens est, ut ubi officiatura choralis, praesertim in cathedralibus ecclesiis, habetur, cantus exclusivus mulierum non admittatur, nisi ex gravi causa ab Ordinario agnoscenda: et cauto semper ut quaevis inordinatio vitetur.

29. Episcopus Ardachadensis in Hibernia inquirit, utrum, durante Missa lecta et in Benedictione SSmi. Sacramenti, vocibus mulierum, et specialiter puellarum, uti valeat.

Resp. Affirmative.

30. In his aliisque eiusdem generis responsis, nisi Decretum, ad rem generale condi velit, opportunum fortasse erit Episcopum Ordinarium monere, ut serio invigilet, ne cantus mulierum malevertat, et ut quaevis inordinatio evitetur.

Haec quidem sub censura etc.

C. Mancini P. C. M., *Praes. Comm. Liturg.*»

Teniendo presentes las discretas normas aquí propuestas, creemos que nuestro clero parroquial, que en no pocos pueblos ha tomado á pechos el empeño de que, conforme á los deseos del Papa, actúen los fieles en el canto eclesiástico, sabrán á qué atenerse en orden á introducir una reforma tan provechosa, así para el

esplendor del culto como para fomentar la devoción y la piedad, evitando inconvenientes que á primera vista parecen insuperables; y es de esperar que, atemperándose á las precedentes instrucciones, procurarán con paciencia y constancia ir instruyendo á los niños y niñas, así como á las asociaciones piadosas de mujeres, á fin de realizar poco á poco lo que, más que deseo y aspiración del Romano Pontífice, es mandato y regla, á cuyo cumplimiento debemos todos cooperar en la medida de nuestras fuerzas, y á cuya puntual ejecución se encaminan los esfuerzos al efecto desplegados por nuestro Rdmo. Prelado.

# ORNAMENTOS Y VASOS SAGRADOS

## OFRECIDOS EN ESTA ARCHIDIÓCESIS PARA IGLESIAS POBRES CON MOTIVO DEL JUBILEO PONTIFICIO

(*Conclusión*)

ALACUÁS. *Hijas de Maria:* 1 roquete, 1 cubre copón, un amito, 1 juego corporales, 3 purificadores, 2 lavabos, 1 palia é hijuela y 2 ramos de flores artificiales.

ALBAIDA: 1 casulla negra.

ALCIRA. *Asociaciones del Carmen y San Francisco*: 6 amitos y 2 purificadores.—*Colegio de MM. Escolapias*: 1 casulla encarnada.—*Varios particulares:* 2 amitos, 2 cíngulos, 5 corporales, 3 estolas, 4 lavabos, 1 cáliz, 3 roquetes, 5 palias é hijuelas y 7 purificadores.—*Adquirido con los donativos en metálico*: 1 estola encarnada, 2 cíngulos, 1 casulla morada, 1 id. encarnada, 1 copón, 1 vaso purificadores, cintas para amitos y puntillas.

ALCOY. *Asociación de las Hijas de María establecida en las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul*: 3 albas, 24 purificadores, 24 lavabos, 24 corporales, 24 palias y 24 amitos.—*Religiosas del Santo Sepulcro:* 1 roquete y 1 corporal —*Asociación de señoras Camareras de Jesús Sacramentado:* 1 casulla azul, 18 purificadores, 12 corporales, 3 palias y 3 hijuelas.

ALFAFAR. *Hijas de Maria:* 6 purificadores, 4 lavabos y 1 juevo palia é hijuela.

ALGEMESÍ: 5 casullas con sus adherentes.

ALMÁCERA: 4 purificadores y 4 corporales.

AYELO DE MALFERIT: 4 corporales, 4 palias, 4 lavabos y 6 purificadores.

BÉTERA. *Hijas de María:* 3 estolas, 8 corporales, 13 purificadores, 12 lavabos, 6 amitos, 1 cubre copón, 11 palias y 11 hijuelas.

BONREPÓS: 2 juegos corporales, 4 purificadores.

CARCAGENTE. *Parroquia:* 2 cálices con sus patenas y cucharitas, 1 ca-

sulla blanca con sus adherentes, 1 id. encarnada con id., id., 1 id. negra con id., id., 1 Misal, 2 palias é hijuelas y 4 cintas para cucharitas.—*Religiosas de María Inmaculada*: 1 alba, 1 roquete, 4 amitos, 6 palias é hijuelas, 6 cintas para cucharitas, 12 purificadores y 12 lavabos.—*Hijas de María:* 1 casulla azul, 1 alba, 1 amito, 4 corporales, 6 purificadores, 6 lavabos y 1 cíngulo.

CARPESA. *Hijas de María:* 6 purificadores.

CUART DE POBLET: 1 cáliz con patena y cucharita, 1 purificador y 1 lavabo.

CULLERA. *Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul:* 1 alba.—*Colegio de la Medalla Milagrosa:* 1 casulla blanca y 12 purificadores.—*Junta Directiva de la Milicia y Corte de Nuestra Señora del Castillo:* 2 amitos, 2 juegos corporales y 2 juegos palias é hijuelas.—*Escuelas públicas de niñas:* 1 estola blanca y 1 amito.—*Particular:* 1 juego corporales y 4 purificadores.—*Asilo de la Concepción:* 12 purificadores, 2 amitos, 1 estola encarnada y 1 estola blanca.

CHIVA: 1 cubre-mantel, 1 estola, 3 roquetes, 4 amitos, 3 juegos corporales, 6 purificadores, 3 hijuelas, 3 palias y 3 lavabos.

DENIA: 1 paño hombros, 1 capita copón, 4 amitos, 5 corporales, 15 purificadores, 8 lavabos, 14 hijuelas, 17 palias, cíngulo y 4 cintas.

ELIANA: *Hijas de María*: 1 cubre copón, 1 juego palia é hijuela, 5 lavabos y 2 amitos

ENGUERA: 1 casulla, 1 alba, 1 roquete, 7 amitos, 10 juegos corporales, 11 purificadores, 30 lavabos y 14 juegos palias é hijuelas.

GANDÍA. *Tercera Orden de San Francisco:* 8 lavabos, 2 juegos corporales, 1 amito, 1 bolsa para corporales y 1 cucharita.—*Colegio del Carmen:* 2 roquetes.—*Congregación de Hijas de María:* 24 purificadores, 12 lavabos, 14 juegos corporales, 5 amitos, 10 palias, 8 hijuelas, 6 cintas para cucharita, 3 estolas, 3 albas, 1 roquete y 1 mantel cerero.—*Religiosas Terciarias de San Francisco:* 1 roquete y 1 purificador.—*Colegio de las Ursulinas:* 2 amitos, 15 purificadores, 1 lavabo, 1 hijuela.—*Conferencias de señoras de San Vicente de Paul*: 1 paño de hombros, 1 copón, 1 casulla, 1 roquete, 1 estola, 1 manípulo y 1 cubre-cáliz.—*Archicofradía Teresiana*: 2 roquetes, 5 estolas, 24 palias, 21 hijuelas, 1 sacra, 1 hostiario, 7 amitos, 25 purificadores, 23 lavabos, 1 sobrepelliz, 1 cortinilla para sagrario, 2 bolsas para corporales y 14 juegos corporales.

GODELLA. *Colegio del Sagrado Corazón de Jesús*: 2 casullas blancas, 1 casulla encarnada, 1 paño de hombros, 12 amitos, 12 purificadores, 12 corporales y 12 lavabos.—*Hijas de María del Sagrado Corazón de Jesús:* 10 casullas blancas, 6 encarnadas, 2 negras, 4 moradas, 1 azul y una verde.

JALANCE. *Hijas de María:* 1 juego corporales, 1 palia, 1 purificador, y 1 lavabo.

JÁTIVA. *Círculo Católico:* 1 cortina de Sagrario, 1 estola morada y 1 roquete.—*Colegio Franco-Español*: 2 roquetes.—*Hijas de María de Santa Teresa:* 1 alba, 6 amitos, 1 roquete, 12 purificadores, 9 lavabos, 1 casulla azul, 2 cíngulos, 1 corporales y 2 palias é hijuelas.—*Colegio de Religiosas de San Vicente de Paul:* 1 roquete y 1 estola.—*Colegio de Reverendas Dominicas:* 1 casulla azul, 7 roquetes, 10 amitos, 1 cubre-copón, 3 palias é hijuelas, 11 lavabos y 17 purificadores.—*Apostolado de la Oración y vela al Santísimo Sacramento:* 5 amitos, 1 mantel, 2 purificadores,

1 lavabo, 1 casulla encarnada y 2 palias é hijuelas.—*Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul:* 1 casulla blanca, 1 estola id., 1 amito, 1 purificador, 1 lavabo, 1 palia é hijuela, 1 alba, 1 roquete, 1 copón y 1 bonete.

LIRIA: 3 casullas, 6 corporales y 8 purificadores.

MANISES: 3 casullas.

MONCADA. *Colegio RR. Franciscanas:* 3 palias é hijuelas, 1 roquete, 3 amitos, 12 purificadores y 4 juegos corporales.

MURO: 1 amito, 1 juego corporales, 6 purificadores, 8 lavabos y 3 palias é hijuelas.

ONDARA: 5 amitos, 5 purificadores y 3 juegos corporales.

ONTENIENTE. *Parroquias:* 1 casulla encarnada, 1 id. blanca, 1 id. morada, 1 estola encarnada, 1 id. blanca, 1 id. morada, 1 cíngulo y 3 roquetes.—*Hermanas de la Pureza:* 6 purificadores.—*Monjas Carmelitas:* 1 casulla encarnada, 1 cíngulo, 2 albas, 6 purificadores, 1 corporales, 1 palia é hijuela y 6 lavabos.—*Particulares:* 1 estola encarnada, 6 purificadores, 3 lavabos, 1 corporales, 2 palias é hijuelas, 1 amito y 1 cubrecáliz.

PUZOL: 2 purificadores, 2 juegos corporales, 2 palias é hijuelas y 1 roquete.

SAGUNTO: 1 terno encarnado, 2 casullas blancas, 1 estola morada, 1 estola blanca, 1 roquete y 3 bonetes.—*Religiosas de Santa Ana:* 1 roquete, 1 estola y 1 juego corporales.

SUECA. *Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul:* 1 casulla encarnada, 1 negra, 3 albas, tres roquetes, 12 purificadores, 12 lavabos, 6 corporales, 6 amitos con sus cintas, 3 cíngulos y 6 fiadores.—*Colegio de la Encarnación:* 12 amitos con sus cintas, 6 palias é hijuelas, 1 cortina para sagrario y 12 cintitas para cucharitas de cáliz.—*Particular:* 3 purificadores y 1 palia é hijuela.

TABERNES DE VALLDIGNA: 1 casulla blanca, 6 juegos corporales, 2 palias é hijuelas, 10 purificadores, 15 lavabos y 3 amitos.

TORRENTE: 2 casullas y 1 capa.

VILLANUEVA DE CASTELLÓN: 2 dalmáticas, 6 purificadores y 6 corporales.

NOTA. Hechos ya los lotes de objetos que han de entregarse á las diferentes iglesias que han pedido objetos, pueden los reverendos señores curas y encargados de las mismas pasar á recogerlos ó enviar para ello persona de su confianza. Aunque ha sido imposible conceder todo lo que se pedía, por ser las peticiones numerosísimas, se ha procurado dar á cada iglesia todo lo que parecía más necesario dentro de las existencias disponibles. Las horas hábiles serán de diez á doce de la mañana.

# Ejercicios espirituales de la Congregación Sacerdotal

La Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción canónicamente erigida en esta ciudad, dando cumplimiento á las disposiciones de su reglamento y obedeciendo las órdenes del Excelentísimo Sr. Arzobispo en su Alocución Pastoral de 15 de Enero del

corriente año, celebrará una tanda de ejercicios espirituales para los Sres. Sacerdotes congregantes, y otros que quieran unirse, desde el día 2 al 10 ambos inclusive del mes de Julio próximo en la casa de la Purísima de los Rdos. Padres Jesuítas (Alacuás).

Los Sres. Sacerdotes que deseen practicarlos, se servirán avisar á la Secretaría de Cámara ó en la portería de la Casa profesa de los Padres de la Compañía, y habrán de estar en dicha casa de la Purísima á las seis de la tarde del día 2 de Julio, para permanecer en ella como internos hasta la terminación de los ejercicios, pues no habrá medio-pensionistas ni externos.

Valencia 31 de Mayo de 1908.—El Presidente, *José Barbarrós.*

# BIBLIOGRAFÍA

**Sermones y Homilias.—Panegíricos de la Santísima Virgen,** *por el excelentísimo e ilustrísimo Sr. D. Francisco Sánchez Juárez.*—Dos tomos en cuarto, seis pesetas cada uno.

El Sr. Sánchez Juárez, tan conocido entre los aficionados á los buenos estudios oratorios, presenta en estas obras trabajos acabadísimos en su género, modelos irreprochables por su fondo y por su forma, cuyo estudio es altamente útil á los que se dedican á este difícil ministerio.

Los grandes elogios que han merecido de hombres como el venerable Cardenal Spínola, Arzobispo que fué de Sevilla, y del sabio agustino R. P. Zacarías Martínez Núñez, cuyas palabras se copiaron en este *Boletín* (1.º Diciembre de 1906), demuestran la gran estima que merecen.

Hoy la recomendamos una vez más, deseando sea escuela donde se formen los que quieran administrar dignamente los tesoros de la divina palabra.

De venta en la librería de Badal, plaza de la Virgen.

# NOTICIAS

***Santa Pastoral Visita.***—Con objeto de practicarla en la importante ciudad de Játiva y de asistir á las fiestas en honor del Beato Castañeda, hijo de la ilustre Setabis, marchó á dicha población el Rdmo. Sr. Arzobispo en la mañana del sábado 23 de Mayo.

Terminada la Visita de la cabeza del Arcipreztazgo, S. E. reverendísima la practicará en los pueblos de Novelé, Genovés, Llosa de Ranes, Cerdá, Llanera, Rotglá, Vallés y la Granja, llegando á cada uno de ellos, Dios mediante, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Junio respectivamente.

Las noticias recibidas hasta el presente son altamente consoladoras, y de ellas daremos cuenta detallada en el próximo número.

***El Colegio Español Pontificio y el Padre Santo.***—Los señores Rector y Vicerrector del Colegio Español Pontificio de Roma han tenido el honor de ser recibidos en audiencia particular por el Santo Padre para hacerle entrega del primer tomo de la importante obra que el citado Colegio está publicando con mucha oportunidad y con el aplauso de cuantos han tenido ocasión de coconocerla bajo el modesto título de *Ensayo*.

Dicha obra consiste en una colección de disertaciones escritas por alumnos del Colegio sobre otras tantas proposiciones condenadas en el decreto *Lamentabili*, y entre las cuales la 14.ª ha correspondido al aventajado joven D. Félix Yuste, procedente de nuestra diócesis.

El Papa, que ya tenía noticia de los trabajos que estaban realizando los alumnos del Colegio Español honrando así á España, á la Universidad Pontificia Gregoriana y al Colegio mismo, manifestó su agrado al Rector con muy expresivas frases y tributó á la publicación grandes elogios.

Animó después á los alumnos del Colegio Español á proseguir con más empeño, si cabe, el trabajo emprendido, con tanto mayor motivo cuanto que es muy ccnveniente que las puras fuentes de doctrinas á que han acudido para refutar las proposiciones condenadas, sean conocidas y estudiadas, especialmente por los sacerdotes jóvenes y por los seminaristas, quienes así tendrán la seguridad de no caer en los funestos errores del modernismo, y podrán procurarse un buen caudal de conocimientos prácticos y de sentimientos firmes para poder con provecho hacer frente á los errores de nuestros días.

Puso el Santo Padre término á sus palabras concediendo la bendición á cuantos pertenecen al Colegio Español, y prometiendo un premio á aquellos alumnos que han trabajado en la citada obra cuando le sea presentado el segundo tomo de la misma.

***El Sr. Obispo de Loryma.***—Ha regresado felizmente de su viaje á Roma el Provisor y Vicario General de esta Diócesis, Excelentísimo Sr. Obispo de Loryma, quien tuvo el consuelo de ser recibido en audiencia privada por el Sumo Pontífice, y de asistir á una de las fiestas de Beatificación celebrada el 17 del corriente.

S. E. Rdma. viene satisfechísimo de su piadoso viaje, digna terminación de la Peregrinación Regional á Lourdes, presidida por el Prelado.

***Viaje.***—El 24 del pasado salió para Madrid y Vizcaya, por breve temporada, el Sr. Secretario de Cámara y Gobierno de esta Diócesis.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Epoca II. Martes 16 de Jonio de 1908 N.º 1563

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Circular núm. 24 disponiendo rogativas, en virtud de Real Carta de ruego y encargo, por el noveno mes de embarazo de S. M. la Reina.—Idem núm. 25 sobre celebración de Misas de campaña.—Idem núm. 26 sobre consagración anual de los fieles al Sagrado Corazón de Jesús.—Nunciatura Apostólica: prórroga por otro trienio de las facultades á los ordinarios respecto de las religiosas de filiación regular.—Ministerio de Gracia y Justicia: Real orden aumentando en las Catedrales el número de beneficiados de oficio.—Decreto de la Sagrada Congregación del Indice sobre el libro «Maternidad humana de María».—Nuevas gracias espirituales otorgadas á la obra de la propagación de la fe por Su Santidad Pío X —Un gobernador modelo y una comunicación laudable.—Listas de señores sacerdotes que han practicado santos ejercicios espirituales.—Noticias.—Bibliografía.

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

## Circular núm. 24

S. M. el Rey (q. D. g ), se ha servido dirigirnos la Real Carta del tenor siguiente:

"EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Habiendo entrado S. M. la Reina, Mi muy amada esposa, en el noveno mes de su embarazo, en debido reco-

nocimiento á la misericordia de Dios por tan gran beneficio, tributándole las más rendidas gracias é implorando su divina asistencia para que la conceda un feliz alumbramiento, Os Ruego y Encargo dispongáis en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdicción rogativas y oraciones públicas y generales

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á tres de Junio de mil novecientos ocho.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada.*

Al M. R. Arzobispo de Valencia."

En su virtud, accediendo complacido á los piadosos deseos de S. M., ordenamos que el día festivo inmediato al recibo de este BOLETÍN se celebre en todas las iglesias parroquiales y conventuales una solemne Rogativa, exponiéndose después de la Misa el Santísimo Sacramento, cantándose así las Letanías de los Santos y reservándose en la forma litúrgica correspondiente; á cuyo acto, además de la asistencia del clero adscripto, serán invitadas las autoridades y corporaciones según costumbre.

Nuestro Excmo. Cabildo Metropolitano dispondrá lo conveniente en la Santa Iglesia Basílica, como atentamente le tenemos encargado.

Además, todos los señores sacerdotes, permitiéndolo la rúbrica, añadirán á las oraciones de la Misa la colecta *pro muliere praegnante* hasta que ocurra el esperado suceso.

Valencia 14 de Junio de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

## Circular núm. 25

Después de tratar y desenvolver ampliamente el Santo Concilio de Trento en su sesión XXII toda la doctrina dogmática relativa al Sacrificio de la Misa, dictó un decreto especial *sobre lo que se debe observar y evitar* en su celebración, en el que después de encarecer "cuanto cuidado debe ponerse para que el santísimo Sacrificio de la Misa se celebre con culto y veneración propios de la religión", manda en términos categóricos lo siguiente: "para evitar toda irreverencia, ordene cada Obispo en su diócesis .. no se tolere que se celebre este santo Sacrificio... fuera de la iglesia y de los oratorios dedicados exclusivamente al culto divino... y á no ser que los que asistan manifiesten con la decente y modesta compostura exterior que asisten al Sacrificio, no sólo corporalmente, sino también con el espíritu y con devoto afecto del corazón...; destierren también .. aquella música en que se mezcla algo impuro y lascivo, como igualmente todo acto mundano, las conversaciones inútiles y por tanto profanas, los paseos, los ruidos y los gritos...".

Ante un precepto tan formal y terminante nadie podrá extrañarse de que hayamos juzgado muy disconforme con él cierta práctica, que á veces se ha introducido so pretesto de algún caso extraordinario y que poco á poco se va extendiendo con peligro de generalizarse como cosa común y corriente. Nos referimos á las llamadas *Misas de campaña*, que ya se consideran como parte de los festejos públicos, sea con ocasión de ferias, sea con la de las fiestas de titulares ó patronos de los pueblos, ó con cualquier otro motivo, de donde se siguen ordinariamente irreverencias gravísimas para el acto más augusto de nuestra santa religión y otros inconvenientes, que en realidad son casi del todo inevitables por mucho que sea el celo de los párrocos y eficaz y sincera la cooperación de las autoridades.

¿Cómo no han de sentirse lastimados los sentimientos cristianos, aun de personas menos piadosas, con el lamentable expectáculo de que, mientras en tales condiciones se celebra el augusto Sacrificio, permanezcan cubiertos no pocos circunstantes, conversando y fumando sin prestar atención alguna al sagrado acto, la música ejecute piezas completamente profanas, y en las inmediaciones se oigan los gritos de los vendedores, la algazara de los que se entregan á sus diversiones, y, en fin, la disipación y la irreverencia más ó menos intencionada reinen allí donde debieran dominar la devoción y el recogimiento? Y cuenta que no queremos recargar de más negros colores el cuadro, pues se han dado casos de herir los mismos oídos del celebrante los ecos de la palabra obscena ó blasfema.

Sin embargo, la frivolidad de unos y el espíritu de novedad de otros, y aun quizá la falsa piedad de algunos, han insistido con pretensiones de aclimatar tal práctica, á pesar de habérseles opuesto por el primer Congreso Eucarístico Nacional, celebrado en esta ciudad en Noviembre de 1893, la siguiente conclusión: "El decoro y respeto que son debidos al santo Sacrificio de la Misa, exigen de los fieles y les imponen el deber de no solicitar de los Prelados la celebración de Misas de campaña, para dar más atractivo á los festejos populares". Por nuestra parte, mirando por la tranquilidad de nuestra conciencia y deseando norma autorizada para nuestra conducta, hemos recurrido recientemente á la Santa Sede exponiéndole este estado de cosas y ha tenido á bien facultarnos por Rescripto de 9 de Mayo último para que en casos particulares podamos autorizar la expresada práctica—nótese bien—*ex rationabili causa juxta prudens arbitrium Archiepiscopi.*

En su virtud, debemos declarar que no estimaremos como tal causa ni la mera costumbre ni la supuesta mayor brillantez de los festejos populares, sino únicamente la razón de que el número de Misas y la capacidad de las

iglesias no sean suficientes para que la concurrencia pueda cumplir el santo precepto, tratándose de días en que este obligue, ó simplemente satisfacer la devoción, cuando se trate de romerías ó peregrinaciones á santuarios, y así ha de justificarse al solicitar de Nós la autorización correspondiente. Si en un momento dado pudiera sobrevenir alguna otra causa imprevista, Nos reservamos apreciarla prudentemente y con arreglo á las disposiciones canónicas.

Valencia 15 de Junio de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## Circular núm. 26

Deseando que la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús se extienda y arraigue más y más en nuestra amada archidiócesis, y secundando fielmente los propósitos del Romano Pontífice que cifra en esa misma devoción el logro de los mayores bienes espirituales para todo el mundo católico, ordenamos muy especialmente á nuestros párrocos, ecónomos y demás encargados de cura de almas, recuerden y ejecuten lo dispuesto por Su Santidad Pío X en Breve de 22 de Agosto de 1906, publicado en nuestro BOLETÍN de 16 de Mayo de 1907, respecto de reiterar anualmente la pública consagración de los fieles al Divino Corazón en todas las iglesias parroquiales y otras en que se celebra su fiesta, segun la fórmula dictada por León XIII, que allí mismo se inserta, añadiendo la recitación de las Letanías del Sagrado Corazón y oración correspondiente; y para que los fieles se exciten á concurrir á dicho acto, se les anunciarán oportunamente las indulgencias parciales y plenaria, otorgadas por la benignidad apostólica á los que á él asistan.

Valencia 15 de Junio de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

# NUNCIATURA APOSTÓLICA

## CIRCULAR

Madrid 17 de Mayo de 1908.

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO DE VALENCIA.

Muy Sr. mío y Hermano de mi consideración respetuosa: El Padre Santo, según me comunica el Emm. Sr. Cardenal Prefecto de la S. C. de Obispos y Regulares, en atención á que duran aún las circunstancias que motivaron la Circular de dicha Congregación, que empieza *Peculiaribus inspectis*, de 10 de Diciembre de 1858, ha tenido á bien prorrogar por otro trienio, que comenzó á correr en 11 del actual, las facultades extraordinarias por aquélla concedidas á los Prelados de España sobre los Regulares exclaustrados de sus Conventos y los Monasterios de Religiosas de filiación regular; entendiéndose que los Prelados han de hacer uso de esas facultades según el tenor y forma que marca la Circular indicada.

Como la última prórroga espiró en 13 de Marzo último, Su Santidad se ha dignado subsanar todos los actos que se hayan realizado en este tiempo sin la necesaria jurisdicción.

Aprovecho la ocasión para reiterarme con el mayor aprecio de V. muy atento seguro servidor y afectísimo Hermano

Q. S. M. B.

† *A. Arzobispo de Filipos*, Nuncio Apostólico.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Real orden concordada aumentando los Beneficios de oficio en las Iglesias Catedrales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Sección 2.ª*.—*Circular*.—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo de Real orden al M. R. Arzobispo de Valladolid, lo que sigue:

«Vista la comunicación de V. E., elevada á este Ministerio,

exponiendo en su nombre y en el de los demás Prelados que concurrieron al Congreso de Música Sagrada, celebrado en esa Capital en Abril de 1907, la necesidad de que se les conceda la autorización correspondiente para que se pueda imponer á los Beneficiados por oposición, nombrados según el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888, algunos de los cargos propios de los Beneficiados de Oficio, á fin de reforzar en lo posible las Capillas de Música de las Catedrales: Considerando que esta pretensión contraría en cierto modo lo establecido por el Real decreto concordado, citado anteriormente, y su aclaratoria Real orden de 18 de Junio de 1904, pues de accederse á ella tal y como se formula quedarían desnaturalizadas estas disposiciones, toda vez que en realidad serían Beneficios de Oficio aquellos á que se impusiese la carga especial de Cantor ú Organista: Considerando, no obstante, que los deseos manifestados por V. E. son dignos de atención, por cuanto se encaminan á que el Culto divino se celebre en las Catedrales con más esplendor y no exige que para ello se aumente el Presupuesto; S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo en lo sustancial á la pretensión formulada por V. E., de acuerdo con el M. Rdo. Nuncio Apostólico, se ha dignado resolver:

1.° Los *seis* Beneficios de Oficio que por el art. 1.° de la Real orden de 16 de Mayo de 1852 se asignan á cada Iglesia Metropolitana, se aumentarán hasta *ocho;* hasta *seis* los *cuatro* de las Sufragáneas, y hasta *tres* los *dos* de las Colegiatas.

2.° Á estos Beneficios de Oficio que se aumentan deberá imponérseles cargo de Cantor ú Organista, según las necesidades de cada Iglesia, y á voluntad del Prelado, sujetándose para su provisión á lo que dispone la antedicha Real orden de 16 de Mayo de 1852.

3.° Esta modificación que en nada aumenta el presupuesto del personal eclesiástico, no afectará á la mitad de los Beneficios que en cada iglesia han de proveerse con arreglo al Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, sino á la otra mitad de los que han de ser provistos por oposición, según el Real decreto, también concordado, de 6 de Diciembre de 1888, quedando disminuida esta mitad en uno ó dos Beneficios, según se trate de Colegiatas ó de Catedrales, así como ha de resultar intacta la primera mitad, ó sean los Beneficios de libre provisión de la Corona, Prelados y Cabildos.

4.° En las iglesias en que se haya impuesto ya á los Beneficios provistos con arreglo al referido Real decreto de 6 de Diciembre

de 1888, la carga especial de Cantor ú Organista, quedarán convertidos desde luego los provistos en tal forma, en Beneficios de Oficio, siempre que no excedan del número que ahora se aumenta, si los que los obtienen consienten en ello. En caso negativo, se esperará para convertirlos en Beneficios de Oficio, con arreglo á lo que en esta Real orden se determina, á que el obtenido por oposición vuelva á quedar vacante en las iglesias en que estuviere ya completo el número de Beneficios por oposición. En las demás iglesias en que todavía no estuviese cumplido, por lo que á Beneficios se refiere, el Real Decreto de 6 de Diciembre de 1888, se irá verificando esta modificación que ahora se acuerda, á medida que vayan ocurriendo vacantes de las sujetas á turno.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1908. —*Figueroa.*

Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

# SAGRADA CONGREGACIÓN DEL ÍNDICE

## DECRETO IMPORTANTE

SECRETARÍA DE LA S. C. DEL ÍNDICE.—*Romae, 23 Martii 1908*

Eminentissime Princeps:

In novissimo Congressu hujus Sacrae Congregationis Emmi. Patres egerunt de opusculo cui titulus est: «Maternidad humana de María—Memoria... presentada al Congreso Hispano-Americano de Barcelona por el Rdo. P. Agustín Blanch y Ferrer, Misionero Hijo del Inmaculado Corazón de María.»—Emmi. Patres, quamvis opusculum, ob Auctoris bonam fidem et compertam pietatem, publico decreto proscribere noluerint, tamen thesim ab Auctore propugnatam reprobandam censuerunt, et Eminentiam Vestram Rvmam. rogatam voluerunt, ut auctorem hujus sententiae certiorem reddere, eique injungere dignaretur, ut omnia exemplaria opusculi e comercio retrahat et in posterum a defendenda quovis modo doctrina «Maternitatis humanae» B. M. V. et a promovendo in illius honorem festo omnino desistat.

Porro Eminentiae V. cordi erit impedire, quominus ab aliis quibuscumque ex mente Congressus Marialis Barcinonensis talis cultus et tale festum promoveatur.

Haec, dum ratione officii mei cum Eminentia Vestra Revma. communico, omni qua par est reverentia et devotione sacram Purpuram exosculor, meque profiteor Eminentiae Vestrae Rvmae. devmum. et obsmum. famulum.—*Fr. Thomas Esser, Ord. Praed.*, S. C. Indicis a secretis.

*Emmo. ac Revmo. D. Salvatori Card. Casañas y Pagés, Episcopo Barcinonensi.*

---

En cumplimiento del precedente Decreto, prohibimos á todos los fieles de esta Archidiócesis la lectura del folleto que contiene la tesis reprobada por la Sagrada Congregación del Índice; y si alguno de ellos tuviere el folleto, ó algún periódico, ó impreso, en que se defienda la doctrina de la Maternidad humana de María, mandamos que lo entreguen en la Secretaría de Cámara, ó lo destruyan.

Valencia 15 de Junio de 1908.—† EL ARZOBISPO.

---

# NUEVAS GRACIAS ESPIRITUALES

## OTORGADAS Á LA OBRA DE LA PROPAGACION DE LA FE POR SU SANTIDAD EL PAPA PÍO X

---

## PÍO X, PAPA

### PARA PERPETUA MEMORIA

Nós, que ocupamos la sagrada Cátedra del Príncipe de los Apóstoles, no hallando nada tan excelente como el propagar por todo el orbe la santa Religión católica y disipar con la luz del Evangelio las tinieblas del error en todas las naciones, por muchas que sean las tierras y mares que las separen, no titubeamos en realzar y enriquecer con particulares privilegios y gracias espirituales las Asociaciones de fieles cuyo objeto sea multiplicar estas santas empresas y sostener con las limosnas que recogen á los mensajeros de la palabra divina. A este fin, habiéndonos rogado con instancia los presidentes de los Consejos Centrales de la Obra de la Propagación

de la Fe que nos dignásemos conceder á todos los sacerdotes que prestan su concurso á esta tan benéfica Obra la gracia de poder bendecir rosarios y aplicarles las indulgencias llamadas de los Padres Cruciferos, nos ha sido grato acceder á sus piadosas súplicas.

Y así, por la misericordia de Dios Todopoderoso, y con la autoridad conferida á sus Santos Pedro y Pablo,

A todo sacerdote, de cualquier lugar que sea, que esté ó en lo sucesivo estuviere encargado en una parroquia ó establecimiento de recoger limosnas para la Obra de la Propagación de la Fe, sea cual fuere la cantidad que recogiese, así como el que de su propio peculio entregase á la caja de la Obra el producto de toda una decena;

A todo sacerdote, miembro de un Consejo ó Comité encargado de dirigir ó promover la Obra, ó que, nombrado Director diocesano por su Obispo, desempeñase las funciones correspondientes al Consejo ó Comité de la Obra,

Y á todo sacerdote que en el transcurso de un año aportase á la Caja de la Obra una suma que represente como mínimum el producto de mil suscripciones, cualquiera que fuese la procedencia de esta cantidad:

A cada uno, en tanto dure su respectiva función, concedemos la gracia de que, mediante la señal de la cruz, previo el debido consentimiento del Ordinario del lugar en que se hallare, pueda bendecir los rosarios y aplicarles las Indulgencias llamadas de los Padres Cruciferos, es decir, una indulgencia de 500 días aplicable á las almas del purgatorio, que los fieles podrán lucrar cada vez que teniendo uno de estos rosarios en la mano rezaren devotamente la Oración Dominical ó la salutación Angélica, debiendo estos rosarios ser conformes al tipo adoptado por los del Santísimo Rosario de la Bienaventurada Virgen María.

En fin, para el caso de que fuese incompleta la suma recogida durante un año, Nos concedemos al sacerdote que hubiese entregado íntegra la del año precedente permiso para continuar disfrutando de la gracia de poder bendecir en dicha forma los rosarios hasta fin del corriente ejercicio. Y asimismo, por las presentes, Nos damos al sacerdote que de una sola vez y de su propio peculio ingresase en la caja una suma igual al producto de mil suscripciones, el derecho de gozar toda su vida dicha facultad.

Las presentes letras sean válidas á perpetuidad. Dado en Roma junto á San Pedro, bajo el sello del anillo del Pescador, el 1.º de Febrero de 1908, año quinto de nuestro Pontificado.

† Cardenal Merry del Val, *Secretario de Estado.*

# UN GOBERNADOR MODELO

## Y UNA COMUNICACIÓN OFICIAL LAUDABLE

Lo es ciertamente la que copiamos á continuación tomada del *Boletín Oficial* de Badajoz:

Con esta fecha digo al Alcalde de esa villa lo que sigue:

«Enterado por el señor Cura Párroco de la Asunción, de esta villa, del desprecio con que usted mira su autoridad, que es la inmediata del superior jerárquico de la diócesis en el orden eclesiástico, tolerando, no sólo actos que implican el desconocimiento más absoluto de los derechos que al Párroco asisten y de los deberes que sobre usted pesan como único representante en ese Municipio del poder Real, teniendo en cuenta que la Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana, á la que debe usted, como todo funcionario público, respetar y hacer respetar, aun cuando sus ideas sean contrarias, he acordado llamar su atención por primera vez, para advertirle el deber ineludible en que está de respetar las órdenes emanadas de la digna Autoridad eclesiástica que regenta esa Parroquia, haciendo saber á sus administrados la prohibición que yo hago de que se juegue á la pelota contra los muros del templo, no sólo mientras se celebran en los días feriados el santo sacrificio de la Misa ó cualquier otro acto religioso, si que también en los ordinarios, pues el templo destinado al culto de la Religión debe ser mirado como lugar sagrado; á la menor queja que del señor Cura ó de otro vecino reciba sobre infracción de estas mis disposiciones, impondré á usted el máximo de la multa para que me faculta la Ley municipal, con la que queda usted conminado.—Acuse usted el recibo de esta comunicación.»

Lo que traslado á usted para su conocimiento y como resultado de su comunicación de fecha 4 del corriente.

Dios guarde á usted muchos años.—Badajoz 10 de Agosto de 1907.—*Alejandro Cadarso.*—Sr. Cura de la Parroquia de la Asunción de Malpartida de la Serena.

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

## LISTA DE LOS SEÑORES SACERDOTES QUE LOS HAN PRACTICADO

### Santo Espíritu del Monte.—Gilet

DEL 17 AL 23 DE OCTUBRE

D. José Catalá Sanchis, Cura de Manises.
José Valero Juan, Cura de Carpesa.
José Rocafull, adscrito á San Bartolomé.
Vicente Lloréns, Bibliotecario del Palacio.
Bernardo Pellejero, Beneficiado de San Bartolomé.
Vicente Zaragozá, Coadjutor de Cuart de Poblet.
José Ramón Salcedo, Coadjutor de Fuente de San Luis.
Federico Zandalinas, Coadjutor de Santa María de Jesús.
Francisco Ibáñez Duart.
Francisco Palanca, Cura de Gilet.
Antonio Vila Muñoz, Cura de San Juan de Alcira.
Arturo Ruiz Perales, Coadjutor de Guadasuar.
José Rodrigo Ambrosio, Coadjutor del Sto. Hospital.
Luis Reig Ibanco, de Bétera.
Vicente Riera Jimeno, Vicario de San Antonio.
Miguel Quiles Agulló, Vicario de Mislata.
Miguel Esteve Guinart, Vicario del Convento de la Puridad.
Pascual Flores Páez, Beneficiado de los Santos Juanes.
Enrique Lizándara Hernández, Cura de Canet.

Además han practicado particularmente ejercicios espirituales los señores que á continuación van expresados:

D. Juan Bautista Pavía, Coadjutor de Guadasequies, en el Convento de franciscanos de Benigánim.

D. Joaquín Ivars, Párroco de Masamagrell; D. Salvador Jimeno, Párroco de Marines; D. José Arroyo, Beneficiado de Rafelbuñol;

D. José M.ª Molinos, residente en Masamagrell, y D. Pío Guillén Engo, Coadjutor de Albalat de la Ribera; D. José M.ª Perles Ferrer, Párroco de Museros; D. Peregrín Ricart Montesinos, Coadjutor de ídem; D. Daniel Igual, Párroco de Masalfasar; D. Angel Remigio Ribera, Ecónomo de Zucaina; D. Daniel Mestre Sales, Coadjutor de Masamagrell, y D. Francisco Caballero Blanquer, adscrito á la parroquia de San Nicolás, en el Convento de la Magdalena.

D. Enrique Pérez Garavito, Coadjutor de Torrechiva, y D. Angel Soriano, Párroco de Ludiente, en el Convento de franciscanos de Villarreal.

D. Vicente D. Sales Climent, Capellán de los Terciarios Capuchinos de Masamagrell; D. José G. Ferrer, Párroco de Almácera, y D. José M.ª Arnáu, en el Convento de Santo Espíritu.

D. José Pérez Gozálbez, Párroco de Almudaina, y D. José Pineda Juan, adscrito á la parroquia de Ibi, en el Convento de Franciscanos de Ibi.

D. Enrique Sanchis, Ecónomo de la parroquia de Santo Tomás de Valencia, y D. Manuel Carrión y D. Vicente Roselló, Beneficiados de la misma iglesia, en el Convento de PP. Carmelitas descalzos de esta ciudad.

D. José Gomis Suñer, Coadjutor de Santa Catalina de Alcira, y D. Matías Escoto Cánoves, Capellán del Convento de Santa Lucía de ídem, en el Colegio de las Escuelas Pías de la misma ciudad.

D. Francisco Masanet, presbítero, residente en Polop, en el Convento de franciscanos de Benisa.

D. Francisco Albiñana, Arcipreste de Albaida; D. Vicente Nadal Garnero, D. José Albiñana Mompó, Capellán de las Religiosas de Ollería, D. Ignacio Viñes y D. Pascual Bru, Beneficiados de Ollería; D. Víctor Micó, Capellán de Torre de Lloris; D. Manuel Comes, Coadjutor de Ollería; D. Emilio Mompó, Coadjutor de Luchente, y D. Jaime Alcaráz, Coadjutor de Adzaneta, en el Convento de Capuchinos de Ollería.

# NOTICIAS

***Santa Pastoral Visita.***—Desde el día 23 de Mayo al 8 de Junio ha practicado el Rdmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis la Santa Visita en la ciudad de Játiva y pueblos de Novelé, Genovés, Llosa de Ranes, Cerdá-Torre, Llanera-Torrella, Rotglá-Corberá y Vallés y la Granja.

Tanto en la ciudad como en los indicados pueblos, autoridades y vecindario, sin distinción de clases ni partidos, han rivalizado en expresar á Su Excelencia Reverendísima los sentimientos de la más firme adhesión y del más férvido entusiasmo, dignos de las gloriosas tradiciones y nunca desmentida piedad de los habitantes de aquella comarca.

Játiva, que celebraba la beatificación de uno de sus preclaros hijos, el Mártir Castañeda, desplegó todas sus galas y aunó todos los valiosos elementos que encierra en su recinto, para tributar al Pastor de la grey valentina continuados obsequios.

Así es que la entrada del Prelado en la mañana del 23 fué verdaderamente triunfal, y durante los ocho días que dedicó Su Excelencia á cumplir su sagrada misión en aquella ciudad, recibió elocuentes demostraciones de la fe y amor de sus hijos, ya en las ceremonias de la Santa Visita, ya en las comuniones y confirmaciones administradas, ya en las fiestas y procesiones celebradas en honor del Beato y con motivo de la primera Comunión de los niños; obsequios que se exteriorizaron también en la magnífica velada dispuesta por la Juventud Católica, en la amena sesión literaria organizada por el Colegio de terciarias dominicas y en otros actos á que asistió Su Excelencia Reverendísima.

Otro tanto puede decirse de los pueblos visitados. En todos ha habido verdadera emulación por honrar á su Prelado y sacar copiosos frutos espirituales de su visita.

Muy consolador ha sido el espectáculo dado por los sencillos moradores de aquellos pueblecillos, acudiendo en masa á recibir el Pan eucarístico de manos de su Pastor, oyendo dócilmente las enseñanzas que les dirigía y expresando de manera entusiasta el afecto y respeto que sentían hacia su Padre y Maestro.

Bendito sea Dios que así recompensa los trabajos que se realizan en su nombre.

***Vacante.***—En el Monasterio de Franciscanas de Concentaina se halla vacante una plaza de cantora con la obligación de enseñar música, cantar y dirigir el coro. Las aspirantes deberán contar menos de 26 años de edad, poseer voz de contralto que tenga la extensión desde el *la* grave hasta el *fa* agudo, y conocer las llaves de *sol* y de *fa* en cuarta, además de tener decidida vocación á la vida del claustro. Las solicitudes se dirigirán á la Abadesa de dicho Monasterio.

***En honor del Pontífice.***—Otro de los actos con que la Junta diocesana dispuso solemnizar el Jubileo sacerdotal de Su Santidad Pío X, era una sesión literario-musical que fuese digna del altísimo objeto á que se dedicaba y de la justa fama de que goza Valencia de amante del Pontificado y de eminentemente artística. Y, en verdad, que el resultado no defraudó las esperanzas de los más exigentes.

Los que en la tarde del sábado 13 del actual contemplaron el gran patio del Real Colegio de Corpus-Christi convertido en magnífico salón, con amplio estrado en el que, bajo la presidencia del Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis, tomaron asiento los Rdmos. Sres. Obispos de Segorbe y de Loryma, excelentísimos señores Gobernador civil, presidente de la Diputación provincial, Alcalde de esta ciudad, general de brigada D. Demetrio Cuenca, presidente y fiscal de la Audiencia territorial, comandante de Marina, presidente de la Audiencia provincial, senador Sr. Rodríguez de Cepeda, diputado á Cortes señor Marqués de Ecenarro y comisiones de todas las entidades que representan las fuerzas vivas de Valencia; cuantos tuvieron el gusto de oir las grandilocuentes frases de amor al Pontificado pronunciadas por los Sres. Senante y Simó entre estruendosos aplausos, y las inspiradas poesías del señor Trenor y Padres Jiménez Campaña y Calasanz Rabaza y el sinnúmero de adhesiones leídas, y escucharon las grandiosas obras musicales de Plasencia, Giner, Verdi, Massanet, Rossini, interpretadas admirablemente por distinguidas señoritas y reputados profesores, bajo la dirección del eminente maestro Vega, pudieron convencerse una vez más de que para solemnidades de esa índole, Valencia lleva la primacía en entusiasmo y buen gusto.

Nuestro Rdmo. Prelado quedó profundamente complacido de la brillantez del acto, y así lo manifestó en el discurso-resumen con que terminó tan memorable sesión, á la que sirvió de magnífica corona la Bendición Apostólica, recibida de Su Santidad en expresivo telegrama.

# BIBLIOGRAFÍA

**Nueva legislación sobre Esponsales y Matrimonios, por el *M. I. Sr. Doctor D. Juan Aguilar y Jimenez, Canónigo Doctoral de Madrid.*—Segunda edición, notablemente aumentada.**

Al publicarse la primera edición de este importante comentario al novísimo decreto *Ne temere*, lo hemos recomendado con encarecimiento al clero diocesano, como el que mejor y más clara y metódicamente pudiera servirles de guía en el trascendental cambio de la disciplina eclesiástica sobre la delicada materia esponsalicia y matrimonial. El haberse agotado rápidamente la primera edición del opúsculo, á más de los elogios por el autor recibidos de la Santa Sede, de muchos prelados y sacerdotes competentísimos, amén del juicio de las más acreditadas revistas, revelan la aceptación y preferencia dispensadas por el público á dicho libro. El señor Doctoral de Madrid, al hacer ahora la segunda edición en mejores condiciones tipográficas y en forma enteramente manual, ha enriquecido su preciosa obra, no sólo con las últimas declaraciones debidamente ilustradas de la Sagrada Congregación del Concilio, sino con todos los formularios para las diligencias requeridas por la nueva ley canónica, y con numerosos apéndices relativos á toda la práctica parroquial en orden al Matrimonio, formando un verdadero y completo tratado sobre la materia, utilísimo á los párrocos, sacerdotes, seminaristas, abogados, personal de las curias eclesiásticas y á los fieles en general.

Se halla de venta en la Secretaría de Cámara del Arzobispado, á 2 pesetas ejemplar.

---

**El Amigo de los Niños, *devocionario catequístico por D. Juan Fernández Loredo, Canónigo de Madrid.***

Es un precioso librito, escrito especialmente para los niños que se preparan á su primera Comunión. Tiene numerosas devociones con instrucciones muy prácticas y convenientes, siendo por su solidez y por lo bien presentado y económico altamente recomendable para catequesis, escuelas y patronatos. Precio: Cincuenta céntimos el ejemplar y cuarenta pesetas el ciento.—José Olsina, Bordadors, 7, Madrid.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Epoca II. Miércoles 1.º de Julio de 1908 N.º 1504

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Circular núm. 27 de S. E. Rma. sobre sufragios por el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en cumplimiento de Real Carta de Ruego y Encargo.—Idem núm. 28 acerca de la 2.ª Asamblea nacional de la Buena Prensa, 2.º Congreso internacional Mariano y 2.º Congreso nacional de Música Sagrada.—Encíclica de Su Santidad á los Cardenales franceses sobre las Mutualidades.—Declaración de la S. Congregación del Concilio sobre la jurisdicción castrense respecto de esponsales y matrimonios después del Decreto *Ne temere*.—Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos é Indulgencias sobre anticipar la confesión para ganar indulgencias que la exigen.—Sentencias del Tribunal Supremo por perturbación del culto católico.—Lista de sacerdotes que han practicado ejercicios espirituales.—Noticias.—Bibliografía.

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

### Circular núm. 27

Por Real Carta, fechada en San Ildefonso á 23 del actual, se sirve S. M. el Rey—q. D. g.—interesarnos, con la fórmula de Ruego y Encargo, que dispongamos los públicos sufragios de costumbre en nuestras iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, «preclaro servidor de la patria y de la monarquía»; y secundando por nuestra parte los piadosos deseos de nuestro Augusto Monarca, después de haber convenido con nuestro venerable Cabildo Metropolitano

la celebración de unas solemnes exequias el día 1.º de Julio en la Santa Iglesia Basílica, encargamos á nuestros párrocos y demás rectores de iglesias cumplan lo que por costumbre se encuentre establecido en cada una para casos análogos.

Valencia 30 de Junio de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## Circular núm. 28

Año es el actual, en el que por providencial manera ha concurrido la solemne celebración de varios acontecimientos memorables, revestidos todos ellos de importancia religiosa desde su respectivo punto de vista, cuales son los Centenarios del nacimiento de D. Jaime el Conquistador y de la gloriosa guerra de la Independencia nacional, y los Quincuagenarios de las Apariciones de la Inmaculada Virgen en Lourdes y de la Ordenación Sacerdotal y primera Misa de nuestro Santísimo Padre Pío X. Avivados y enfervorizados por igual con la memoria de tales sucesos el sentimiento patriótico y el sentimiento piadoso, que tan maravillosamente se harmonizan, por doquiera se han organizado fiestas de uno y otro carácter; y ciertamente creemos poder recabar con justicia para nuestra querida Valencia un puesto de primera fila en ese hermosísimo concierto; pues que, por encima de todo linaje de dificultades, Valencia ha sabido asociarse con honor digno de su merecido renombre á esas espléndidas manifestaciones de patriotismo y de religiosidad, que confortan grandemente el ánimo y lo levantan á consoladoras esperanzas, aun entre las justificadas tristezas de la hora presente.

De esas fiestas queremos todavía recomendar dos, que han de tener lugar durante el próximo mes de Septiembre en la inmortal Zaragoza, á saber, la segunda Asamblea nacional de la Buena Prensa y el segundo Congreso inter-

nacional Mariano. Su Santidad ha aprobado y bendecido uno y otro pensamiento, y desde luego se comprende la trascendencia suma que entraña la realización de entrambos. El primero tiende á la satisfacción de la más grave y urgente, en sentir muy autorizado, de las necesidades contemporáneas, tanto en el orden religioso como en el social; y el segundo responde al amor y á la confianza, cada día más generales y entrañables, de todo el orbe católico hacia la que es Madre de Dios y Auxilio de los cristianos.

Constituidas por Nós oportunamente Juntas diocesanas, en inteligencia con las centrales, para coadyuvar al más brillante éxito de los referidos Asamblea y Congreso, como lo vienen haciendo con plausible celo, solamente conviene advertir aquí que en nuestra Secretaría de Cámara pueden inscribirse como socios, conforme á los respectivos reglamentos, las personas que gusten, así sacerdotes como seglares, y aun las señoras, cuya cooperación es siempre tan decidida y valiosa para toda clase de empresas encaminadas á la mayor gloria de Dios y honra de la Santísima Virgen María.

Por último, otro suceso fausto é importante, que por tal Nós lo reputamos, será el segundo Congreso nacional de Música sagrada, convocado para los días 12 al 15 de Noviembre en Sevilla, á fin de continuar la magnífica labor tan acertadamente comenzada, hace poco más de un año, en el de Valladolid, con los augurios más lisonjeros para la reforma del canto litúrgico y de la música en su aplicación á los diferentes actos del culto divino. Conocido es nuestro firme propósito de que en nuestra diócesis se cumplan fielmente las prescripciones de la Iglesia en tan interesante particular, y satisfechos estamos de los avances que para llegar á esa meta se han dado últimamente con estricta sujeción al *Motu proprio* de Pío X, sobre todo, desde que con singular complacencia hemos visto puntualmente secundado nuestro empeño por el Rector y Colegiales perpétuos del Real Colegio

de *Corpus Christi* de esta capital, donde contaremos así con un modelo vivo y permanente de enseñanza muy provechosa para todas las demás iglesias, como desde su fundación lo viene siendo en todo cuanto mira al esplendor y solemnidad del culto, según la voluntad del inmortal Patriarca Beato Juan de Ribera.

Pues en tal sentido encarecemos á todos los amantes de la verdadera Música sagrada la cooperación al futuro Congreso hispalense, y para la inscripción de socios del mismo queda también abierto registro especial en la Secretaría del Arzobispado.

Valencia 30 de Junio de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

# Encíclica de Su Santidad el Papa Pío X

## Á LOS CARDENALES FRANCESES (1)

## PÍO, PAPA X

*A nuestros queridísimos hijos los Cardenales Víctor-Luciano, Cardenal* LECOT, *Arzobispo de Burdeos; Pedro-Héctor, Cardenal* COUILLÉ, *Arzobispo de Lyon; Luis Enrique, Cardenal* LUÇON, *Arzobispo de Reims, y Paulino-Pedro, Cardenal* ANDRIEU, *Obispo de Marsella.*

*Queridísimos hijos:* Creemos que ha llegado el momento de haceros conocer los acuerdos que hemos tomado acerca de las *Mutualidades* que se dicen *aprobadas*, á fin de que todos los miembros del Episcopado y del Clero francés los conozcan por conducto vuestro.

---

(1) Aunque este documento parezca interesar únicamente á la Iglesia de Francia, honramos con él nuestro *Boletín*, tanto por la doctrina que contiene, como por ser un nuevo hermosísimo monumento de la fortaleza apostólica de nuestro glorioso y amado Pontífice Pío X.—(*N. de la R.*)

Nós hemos examinado el asunto con el mayor cuidado y desde todos los puntos de vista, deseoso, como Nós estamos, de encontrar un medio de evitar nuevos sacrificios á los eclesiásticos franceses. En nuestro amor hacia Francia y hacia sus Sacerdotes, cuyos admirables esfuerzos de generosidad ante los golpes de las más crueles pruebas Nós seguimos paso á paso, estábamos dispuesto á autorizar las más amplias concesiones, siempre que la ley hubiese permitido á los Sacerdotes de Francia conservar su dignidad y las prescripciones de la disciplina eclesiástica.

Pero he aquí que se pide al Clero francés que constituya las *Mutualidades*, con la puerta abierta para todos aquellos que quisieran entrar á título de *interesados*, sin medios legales para impedir la entrada á los extraviados, ni siquiera á los miembros excluidos de la comunión de la Iglesia. En resumen, se pide á los eclesiásticos franceses que se constituyan en cuerpo independiente, y que olviden en cierto modo su carácter de Sacerdotes en comunión con la Silla Apostólica. Entonces deberían considerarse como simples ciudadanos, pero ciudadanos privados del derecho que tienen todos los franceses de excluir de sus mutualidades á los consocios indignos. Y todo ello para poder obtener ventajas materiales, muy discutibles y precarias, y rodeadas de restricciones hostiles á la jerarquía, á la que niega la ley de un modo positivo y explícito el derecho de vigilancia.

Es en el ejercicio de su santo ministerio, generosamente concedido á todos sus conciudadanos, sin distinción, de un extremo á otro de Francia, como los Sacerdotes ancianos y enfermos adquieren el derecho á socorros, por otro lado insignificantes, y sin embargo, no se quiere reconocer estas funciones eclesiásticas, y por este hecho tampoco se reconocen los servicios que prestan sin cesar á la Iglesia y á su Patria.

Mientras los autores de la ley procuran disimular lo

odioso de haber quitado el pan á los pobres Sacerdotes ancianos y enfermos, se prestan á devolver una pequeña parte de los bienes secuestrados; pero lo que dan con una mano lo quitan con la otra por medio de restricciones y medidas de excepción.

En estas condiciones no Nos es posible autorizar la formación de las *Mutualidades aprobadas*. Con su clarividencia habitual, Nuestro Ilustre Predecesor escribía en 1892 á los Obispos de Francia que, en la mente de los enemigos, la separación de la Iglesia y el Estado debía ser "la indiferencia absoluta del poder con respecto á los intereses de la sociedad cristiana, es decir, de la Iglesia, y hasta la negación de su existencia„. Y León XIII añadía: "Hacen, sin embargo, una reserva, que se formula así: Cuando la Iglesia, utilizando los recursos que el derecho común concede á los más humildes ciudadanos franceses, consiga con su propia actividad nativa hacer prosperar su obra, en seguida el Estado intervendrá para echar á los católicos franceses fuera del mismo derecho común. Para decirlo en una palabra, el ideal de estos hombres sería el retorno al paganismo; el Estado no reconocería personalidad á la Iglesia mas que el día que tuviera el antojo de perseguirla„. Y, ¡oh dolor!, esto es lo que vemos en los momentos presentes.

Más grave es todavía la cuestión de las fundaciones de Misas, patrimonio sagrado sobre el cual se han atrevido á poner la mano en detrimento de las almas y sacrificando la última voluntad de los testadores. Es, en efecto, incontestable que dichas fundaciones debían servir en la mente de los que murieron para celebrar las santas Misas, no de un modo cualquiera ó por un Sacerdote cualquiera, sino en forma legítima y en perfecta conformidad con la disciplina de la Iglesia católica. Pues bien; en lugar de restituir sin trabas estas fundaciones, se entregan á las *Mutualidades*, á las que se despoja explícitamente de todo carácter eclesiástico, privando por medio de la

ley que el Episcopado tenga la menor intervención en ellas.

La ley, en efecto, no reconoce intervención alguna de la autoridad eclesiástica, la cual se encontraría desprovista de toda fuerza legal para asegurar siempre y en todas partes la celebración legítima de las santas Misas, y por ende, á pesar de todas las medidas que pudiera tomar el Episcopado, y á pesar de la buena voluntad de la mayoría de los dignísimos Sacerdotes de Francia, la celebración de estas Misas estaría expuesta á los más lamentables peligros.

Pues bien. Nós debemos amparar la voluntad de los testadores y asegurar la celebración legítima del Santo Sacrificio en todas las circunstancias. Nós no podemos, por tanto, autorizar un sistema que está en oposición con las intenciones de los difuntos y es contrario á las leyes que rigen la celebración legítima del acto más augusto del culto católico.

Con profunda tristeza vemos consumarse así los despojos incalificables que se cometen al poner la mano sobre el patrimonio de los difuntos. Con el fin de poner á este mal todo el remedio que sea posible, Nós rogamos á todos nuestros estimados Sacerdotes franceses, que celebren una vez al año una Misa para la intención de las fundaciones piadosas, como Nós lo haremos una vez al mes.

Además, y á pesar de los restringidos límites de nuestros recursos, Nós hemos depositado ya la cantidad necesaria para la celebración de dos mil Misas al año con iguales intenciones, á fin de que las almas de los difuntos no queden privadas de los sufragios á que tienen derecho y que la ley no respeta, tal como está hoy redactada.

Con toda la efusión de Nuestra alma y como prenda de Nuestro vivísimo y paternal afecto hacia Francia, os damos, queridísimos hijos, á vosotros, á vuestro Clero y á los fieles de vuestra diócesis, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma el 17 de Mayo del año 1908 y quinto de Nuestro Pontificado.

Pío, Papa x.

# Ex Sacra Congregatione Concilii

## Sobre el Decreto de esponsales y matrimonio en relación con los Párrocos Castrenses en España

Rvme. Dne. uti Erater:

Honori mihi duco notum facere Amplitudini tuae quaestionem propositam in Tuis litteris diei 3 hujus mensis circa jurisdictionem Capellanorum Castrensium, ad examen revocatam fuisse sub sequenti dubitandi formula. Ubinam et quomodo Capellani Castrenses vel Parochi nullum absolute territorium nec cumulative cum alio Parocho habentes at jurisdictionem directe exercentes in personas aut familias, adeo ut has personas sequantur quocumque se conferant, valide matrimoniis suorum subditorum adsistere valeant?

Et Emmi. Patres in plenariis S. hujus Cognis. Concilii comitiis die 1.° currentis mensis habitis rescribendum censuerunt: *Quoad Cappellanos Castrenses aliosque Parochos de quibus in dubio, nihil esse immutatum.*

Hoc in responsionem ad Tuas litteras: dum omni quo decet obsequio me profiteor.—A. T. Rma.—Romae 19 Februarii 1908.—Uti. Fr.—Vincentius, *Card.*, *Ep. Prenest.*, *Praefect.*—B. Pompel, *Secrius.*—Rvm. Vicario Castrensi in Hispania.

# Ex Sacra Rituum et Indulg. Congregatione

## Conceditur anticipatio confessionis, pro indulgentiis lucrandis

Quo christifideles Indulgentiarum thesauro facilius fruerentur, haec S. Congregatio Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praeposita, decreto diei 9 Decembris 1763 cunctis fidelibus, quibus laudabilis est consuetudo accedendi semel in hebdomada ad poenitentiae Sa-

cramentum, iam indultum concessit, vi cuius omnes indulgentias acquirerent per ipsam hebdomadam occurrentes absque alia peccatorum confessione quae caetoroquin ad eas lucrandas foret necessaria. Huiusmodi vero indultum pro aliquibus regionibus, attenta confessariorum inopia, etiam ad sacramentalem confessionem infra duas hebdomadas peractam extensum fuit: Insuper alio decreto sub die 6 Octobris 1870 provisum est, ut ad confessionem et S. Synaxim quisque accedere posset die, qui illum immediate praecedit, pro quo aliqua indulgentia sive ratione festivitatis, sive alia quacumque ex causa fuerit concessa.

Experientia tamen compertum est hisce indultis haud satis consultum, quando agitur de iis indulgentiis lucrandis quae aliquibus festivitatibus extraordinariis sunt adnexae, vel de iis, quas toties quoties eadem die acquiri datum est. Tune enim ingens fit fidelium concursus ad sacramenta suscipienda, ita ut eorum pio desiderio multis in locis vix satisfieri posset, nisi confessio praescripta paulo anticipetur ab iis, qui qualibet hebdomada confiteri non solent, neque possunt.

Quapropter SSmo. Domino Nostro Pio PP. X preces sunt exhibitae, ut desuper his de Apostolica benignitate providere dignaretur, indulgendo ut confessio peragenda ad lucrandam indulgentiam, si haec pluries eadem die sit concessa, tribus diebus immediate praecedentibus sin vero semel in die sit concessa, duebus tantum integris diebus anticipari queat (1).

Et Beatissimus Pater, in audientia habita ab insfrascripto Card. Praefecto, die 11 Martii 1908, summopere exoptans maiori spirituali bono christifidelium prospicere, expositis precibus clementer annuere dignatus est, ita tamen ut praeter communionem pridie diei, cui est adnexa indulgentia, permissam, in adimplendis caeteris operibus praescriptum servetur. Praesenti in perpetum valituro. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, e Secretaria ejusdem S. Congregationis, die 11 Martii 1908.

S. Card. Cretoni, *Praefectus.*

† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretarius.*

---

(1) Huius generis particulares concessiones ab eadem S. C. iam alias factae sunt, ex gr. rescripto diei 28 Aug. 1907 (*Acta S. Sedis*, vol. 4, pág. 718) indultum fuit ut pro lucranda indulgentia plenaria in fine concionum Quadragesimae, Adventus, Missionum, et exercitiorum spiritualium concedi solita, sufficiat confessio infra ultimos quinque dies peracta. *(N. R.)*

# SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

## POR PERTURBACIÓN DEL CULTO CATÓLICO

En la villa y corte de Madrid, 12 de Febrero de 1908, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Mariano Peña contra la sentencia pronunciada por el Juez de instrucción de Estella en juicio de faltas seguido á Ramón Goñi y Susa, Ramón María Pujadas Gastón, Lorenzo Oroz y Ortigosa, Máximo Corcín Ascorbe y Manuel Cortés Pujadas en el Juzgado municipal de Los Arcos, por perturbación del culto católico y ofensas á los sentimientos religiosos.

Resultando que dicha sentencia, dictada en 27 de Septiembre último, consigna el hecho en el siguiente:

«Quinto.—Resultando probado que el hecho consistió en que el día 21 de Agosto último, hacia las once de la mañana, al verificarse el entierro católico de doña Isabel Arrastio, con asistencia del Clero de la Parroquia con cruz alzada, los denunciados, D. Ramón Goñi y otros que habían ido descubiertos desde la casa mortuoria á la Iglesia y desde ésta á las afueras del pueblo, se cubrieron al llegar á este sitio, en que el Párroco, al ver gente cubierta, mandó á los que iban así que se descubrieran, y ellos, los denunciados, no lo hicieron, por decir ser costumbre ir cubiertos desde las afueras al cementerio, y sin que de otro modo irrespetuoso faltasen á dicho Párroco; en que insistiendo uno en su orden y los otros en su actitud, el Párroco mandó parar el entierro é invocó la intervención del Teniente alcalde, presente en funciones de Alcalde aquel día, D. Germán Solabre, quien invitó también á descubrirse ó á retirarse á los denunciados, contestando ellos con observaciones semejantes, también respetuosas y otras sobre la pertinencia de su intervención, hasta que al fin, vista la persistencia del Párroco, los denunciados se retiraron, siguiendo sin ellos adelante el cortejo.

Resultando que el Juez de instrucción absolvió á los denunciados por estimar que éstos, al ir cubiertos en el trayecto que se indica del entierro, no ofendieron los sentimientos religiosos ni perturbaron el culto al detenerse el cortejo, porque ellos no ocasionaron la parada, sino que fué el Párroco quien la ordenó.

Resultando que D. Mariano Peña ha interpuesto recurso de ca-

sación por infracción de ley, fundado en el núm. 2.° del art. 849 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos los artículos 1.° y 586, párrafo 1.° del Código penal, por no haberse aplicado, y en cuyas disposiciones está comprendido el hecho denunciado.

Resultando que, instruidos del recurso la defensa de los denunciados y el señor Fiscal, éste le coadyuvó y aquélla le impugnó en el acto de la vista.=Visto, siendo ponente el señor Magistrado don Nazario Vázquez.

Considerando que perturban los actos del culto, así de la Religión Católica como de cualquiera otra establecida en el reino bajo el amparo del art. 11 de la Constitución del Estado, y cometen, en su consecuencia, la falta prevista en el núm. 1 del art. 586 del Código penal, los que por no guardar la debida compostura *ó por no prestar acatamiento á las órdenes de la autoridad espiritual que en tales actos impera*, alteran con escándalo de los demás asistentes el ordenado concierto de las ceremonias religiosas, tanto más cuanto que á nadie se obliga asistir á ellas y su presencia voluntaria ha de estar condicionada por la observancia de la más rigurosa disciplina social y *por el homenaje á los Ministros del culto* y á las creencias de los concurrentes, siempre que no se den las otras notas que en los artículos 239 y 240 del mismo Código se especifican, pues entonces se eleva la perturbación á más alta categoría primitiva.

Considerando que en el caso actual los denunciados, en lugar de retirarse del cortejo, si no estaban dispuestos á obedecer las órdenes del Párroco de Los Arcos, que les requirió para que se descubriesen, se negaron á ello y persistieron en su actitud, no obstante la insistencia del Párroco, quien tuvo que impetrar el auxilio de la autoridad local, cuya intervención fué también discutida por aquéllos, hasta que pasado algún tiempo, durante el cual estuvo suspendido el acto, aquéllos hubieron de marcharse; y partiendo de tales hechos, que se declaran probados en el resultando 5.° de la sentencia recurrida, es visto que, fuera ó no costumbre en Los Arcos cubrirse los concurrentes á los entierros con cruz alzada al salir de la población, los denunciados perturbaron con su inadecuada actitud de protesta la ceremonia religiosa que se estaba efectuando, y que por lo tanto, el Juez de instrucción de Estella, al declarar que ese hecho no es constitutivo de falta, ha infringido por su no aplicación el número 1.° del art. 186 antes citado que se invoca.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al interpuesto por D. Mariano Peña contra la expresada sentencia, la cual casamos y anulamos, declarando de oficio las costas de dicho recurso; devuélvase el depósito al Procurador que lo ha constituido, y comuniquese esta resolución y la que á seguida se dicte al Juzgado de instrucción de Estella para los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Laviña.—José Ciudad.—Manuel F. Loaysa.—M. López de La.—Federico Enjuto.—Luis G. Valdés.—Nazario Vázquez.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Nazario Vázquez, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en Sala de lo Criminal en el día de hoy, de que certifico, como Secretario Relator de ella.—Madrid 12 de Febrero de 1908.—*Lic. José María Pantoja.*

OTRA.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Febrero de 1908; en el juicio de faltas seguido á denuncia de D. Mariano Peña y Teresa, en el Juzgado municipal de Los Arcos, por perturbación al culto católico y ofensa á los sentimientos religiosos, contra don Ramón Goñi y Susa, de 36 años de edad, casado, Doctor en Ciencias; D. Ramón María Pujadas y Gastón, de 20 años, soltero, estudiante; D. Lorenzo Oroz y Ortigosa, de 27 años, soltero, labrador; D. Maximino Corcín y Ascorbe, de 44 años, soltero, administrador de coches, y D. Manuel Cortés Pujadas, Teniente de caballería del regimiento de Húsares de Pavía, vecinos todos de dicha villa, excepto el último que lo es de esta corte, sin que consten más antecedentes, en cuyo juicio dictó sentencia el Juez de instrucción de Estella, que ha sido casada en esta fecha á virtud del recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el denunciante.

Siendo ponente el Sr. Magistrado D. Nazario Vázquez, aceptando los resultandos de la sentencia recurrida y los considerandos de la casación, que se dan por reproducidos.

Considerando, además, que el art. 620 del Código penal establece el prudente arbitrio de los tribunales en la imposición de las penas asignadas á las faltas.

Vistos los artículos del mismo Código citados y sus concordantes.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Ramón Goñi

y Susa, Ramón María Pujadas Gastón, Lorenzo Oroz y Ortigosa, Maximino Corcín y Ascorbe y Manuel Cortés Pujadas, á la pena de un día de arresto menor, que podrán cumplir en su domicilio, y multa de 10 pesetas á cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia de ésta, y al pago por iguales partes de costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Pedro Laviña.—José Ciudad.—Manuel F. Loaysa.—M. López de La.—Federico Enjuto.—Luís G. Valdés.— Nazario Vázquez.*

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Nazario Vázquez, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en Sala de lo Criminal en el día de hoy, de que certifico, como Secretario Relator de ella.—Madrid 12 de Febrero de 1908.—*Lic. José María Pantoja.*—Es copia.—*Manuel Martín-Veña.*

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

## LISTA DE LOS SEÑORES SACERDOTES QUE LOS HAN PRACTICADO

### Santo Espíritu del Monte.—Gilet

DEL 17 AL 23 DE MAYO DE 1908

M. I. Sr. Dr. D. Mariano Herrera, Arcipreste.

Sr. D. Cosme Obrador Riera, Beneficiado de la Basílica Metropolitana.

Dr. D. José Crú Tamarit, id.

» » Pedro Rodríguez Gutiérrez, id.

» » Vicente Blat Sornís, id.

» » Enrique Pérez Thous, Vicario del Santo Hospital.

D. Angel Hernandis Piera, Beneficiado de San Martín.

» Rafael Martínez Vilar, Beneficiado de San Martín.

» José Pons Pons, Ecónomo de la Fuente de San Luis.

D. Juan Pidra Vivó, Beneficiado del Salvador.
» Vicente Marzal Senent, Beneficiado del Salvador.
» José Galiana Lúcia, Beneficiado de San Esteban.
» Miguel Navarro Durá, adscrito, Beneficiado de San Esteban
» Salvador Pau Mestre, Cura de Cuart de Poblet.
» Vicente Diago Marco, Capellán del Santo Hospital.
» Bernardo Peris Herbás, de Carlet.
» Jaime Martínez Lacal, de Carlet.
» Fernando Sancho Castillo, de Godella.

# NOTICIAS

***Cultos eucarísticos.***—Para gloria de la ciudad de Valencia, tan amante siempre de la Divina Eucaristía, es muy justo que consignemos aquí una ligera nota del magnífico espectáculo ofrecido este año por la ferviente piedad valenciana en torno del Sacramento del Amor con motivo de la festividad del Corpus. Ya que por causas circunstanciales, por todos lamentadas, no revista la procesión general aquel externo aparato clásico que la hizo tan renombrada y que atraía á nuestra ciudad muchedumbre de gentes extrañas y aun de personas Reales, el pueblo católico suple esas deficiencias tan dolorosas redoblando las más sinceras manifestaciones de su ardiente fervor, lo mismo en los templos que en las calles y plazas, ante el adorable Sacramento del Altar.

Nuestro Excmo. y Rdmo. Prelado, á quien tantos consuelos proporcionan estos continuos testimonios de la religiosidad de su amada grey, no se satisfizo con oficiar en las dos procesiones de la fiesta principal y de su octava en la Santa Iglesia Metropolitana, sino que además de asistir diariamente á la solemne reserva, todavía concurrió á otras muchas funciones en diferentes iglesias, excitando más y más con su ejemplo la piedad del clero y fieles, y dando con su presencia mayor realce y esplendor á estos actos eucarísticos; y aun en esos mismos días distribuyó muy numerosas comuniones, como la de Patronato de la Juventud Obrera y del Colegio del Sagrado Corazón, precediéndolas, como es su costumbre, de tiernas y elocuentes

pláticas, en las que derrama las dulzuras de su corazón paternal y el celo que le consume por la gloria de Dios y el bien de las almas que le están encomendadas.

En resumen: la festividad del Corpus y su secuela la del Sagrado Corazón de Jesús dejan entre nosotros una estela luminosísima de fe y de piedad, que infunde en el ánimo cristiano las más consoladoras esperanzas y forma como un nimbo refulgente de gloria en derredor de la eucarística ciudad de Valencia.

***Centenario de San Luis Bertrán.***—La católica Valencia, rindiendo tributo justísimo de amor á la memoria de uno de sus hijos más insignes, entre los que la honraron en pasados tiempos con la santidad de su vida y por ella merecieron de la Iglesia ser elevados á los altares, se dispone á festejar cumplidamente el tercer Centenario de la canonización de San Luis Bertrán en el mes de Octubre próximo.

A tal efecto se ha constituido bajo la presidencia del Excmo. y Rdmo. Prelado y del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, cuya casa se halla enlazada por gloriosísimas tradiciones á la memoria del Santo, una Junta encargada de preparar las fiestas religiosas y demás que hayan de celebrarse para que el Centenario sea digno de aquel á cuyo recuerdo se dedica y de la ciudad de Valencia que honrándole se honra á sí misma.

Dicha Junta trabaja activamente para llenar con el mayor brillo posible su cometido y se ha subdividido en varias comisiones á fin de lograrlo más satisfactoriamente. De sus resultados daremos cuenta á los lectores del Boletín con la oportunidad debida, y desde luego excitamos desde aquí á todos los católicos valencianos á que presten su generosa cooperación á tan plausible pensamiento.

***El Episcopologio Valentino.***—Con mucho gusto damos noticia de haberse comenzado ya la impresión del primero de los dos tomos de esta interesantísima obra, encomendada por nuestro venerable señor Arzobispo á la docta y competente pluma del muy ilustre señor Canónigo Archivero Dr. D. Roque Chabás. En una hermosa *Circular* encareció vivamente Su Excelencia Reverendísima la importancia de esta publicación, en la que, con la crítica más acertada, y con todos los medios de que nadie como su autor dispone, han de quedar registradas todas las glorias históricas de

la Iglesia Valentina, embelleciéndose además la edición con variados y selectos grabados. Es ya larga la lista de suscriptores tanto del clero como de los fieles de toda la Diócesis; mas se avisa á todos los que, correspondiendo á la invitación del Prelado, quieran figurar como *suscriptores beneméritos*, para que manden cuanto antes sus nombres á la Secretaría de Cámara, pues la lista de todos ellos ha de ir al final del tomo que está en prensa.

# BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOTECA «RELIGIÓN Y CULTURA». (1.ª Serie), volumen I.—EL EMBAJADOR DE CRISTO, por Su Eminencia el *Cardenal Gibbons (Arzobispo de Baltimore)*, versión directa del inglés por Vicente María de Gibert. Prólogo del P. Ruperto María de Manresa, O. M. Cap. Consta de 470 páginas. Precio: en rústica, 3 pesetas; elegantemente encuadernado en tela, 4 pesetas.

Fruto de una inteligencia elevada y culta, ejercitada en los trabajos de la cura de almas y de la propaganda religiosa, enriquecida con abundante caudal de experiencia atesorada en largos años de influir activamente en el espíritu de su pueblo, la obra del Cardenal Gibbons es el *mejor tratado de pedagogía sacerdotal* que puede ponerse en manos de los seminaristas. A la excelencia de la doctrina une el ilustre Prelado de Baltimore en este libro oportunísimas lecciones prácticas, cuya utilidad para los Párrocos, Misioneros, y aun para todo Sacerdote consciente de su misión, nunca se ponderará bastantemente. La materia se halla presentada con novedad, animación y galanura tales, que nadie diría, al leer el libro, que en él se desenvuelve un tema tan antiguo como el de los deberes del Sacerdocio. Y es que el ilustre Purpurado, hombre de vastos conocimientos y pensador genial de mérito nada común, ha sentido y vivido la materia de su obra, comunicándole el interés y atractivo de una autobiografía, la autobiografía de uno de las primeros apóstoles y hombres de acción del Catolicismo en la América del Norte.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Epoca II. Jueves 16 de Julio de 1908 N.º 1565

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Circular disponiendo la celebración de un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el natalicio de S. A. R. el Infante D. Jaime.—Carta de Su Santidad á los Cardenales franceses acerca de las Asociaciones Sacerdotales de socorros mutuos.—Novísima jurisprudencia respecto á la absolución de los pecados reservados.—Liga eucarística: inscripciones.—Montepío del Clero Valentino: Balance del segundo trimestre de 1908.—Bibliografía.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

## Gobierno Eclesiástico, S. P.

### Circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha enviado al Rdmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis la siguiente *Real Cédula:*

"EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

La Divina Providencia ha querido dispensarnos un nuevo y señalado favor con el nacimiento de Mi muy

amado Hijo el Infante Don Jaime. Excuso deciros, porque conocéis mis sentimientos, cuán grande y profundo es el reconocimiento que hacia Ella experimentamos; reconocimiento proporcionado á la grandeza del beneficio que debemos á su inagotable bondad para con nosotros. Y seguro como estoy de que participaréis de estos mismos sentimientos de gratitud en vuestro probado amor á la Patria y á la Dinastía;

Os Ruego y Encargo que dispongáis se celebren en las Iglesias de las Diócesis, que con tanto acierto regís, las preces con que siempre nos habéis asistido para tributar gracias al Todopoderoso por tan insigne beneficio.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.—Dado en San Ildefonso á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada.*

Al M. R. Arzobispo de Valencia.“

Cumpliendo los piadosos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.) disponemos que en todas las parroquias de la Diócesis se celebre un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el natalicio de S. A. R. el Infante D. Jaime. Donde hubiere más de una parroquia, el *Te Deum* se cantará en la principal, con asistencia del clero de todas.

Los Rdos. Sres. Curas procurarán que, á la brevedad posible, se celebre tan solemne acto religioso, anunciándolo por un vuelo general de campanas, é invitando á las autoridades locales para que, unidos clero y pueblo, tributen al Señor gracias por el fausto acontecimiento.

En la ciudad, este acto religioso se celebrará en la Santa Metropolitana Basílica en la forma que, de acuerdo con el Excmo. Cabildo, se disponga.

Valencia 7 de Julio de 1908.

† FRANCISCO, *Obispo de Loryma,*
**Gobernador Eclesiástico, S. P.**

# CARTA DE SU SANTIDAD EL PAPA PÍO X

## Á LOS CARDENALES FRANCESES

---

## PÍO, PAPA X

*A Nuestros queridos hijos los Cardenales Víctor Luciano, Cardenal Lecot, Arzobispo de Burdeos; Pedro Héctor, Cardenal Coullié, Arzobispo de Lyon; Luis Enrique, Cardenal Lucon, Arzobispo de Reims, y Paulino Pedro, Cardenal Andrieux, Arzobispo de Marsella.*

Parece á Nos llegado el momento de haceros conocer los acuerdos por Nos aceptados acerca de las Asociaciones sacerdotales de socorros mutuos que se dicen *aprobadas*, á fin de que por vuestro conducto lleguen á conocimiento del episcopado y del clero franceses Nuestras decisiones acerca de este punto importantísimo.

Nos hemos examinado la cuestión de que se trata con diligente cuidado y bajo todos sus aspectos, en Nuestro afán de evitar nuevos sacrificios á los sacerdotes franceses. Bastantes realizaron ya, y en Nuestro corazón han repercutido los actos de inaudita generosidad cumplidos por el admirable clero francés en momentos de terribles pruebas; razón de más para que Nos hubiéramos consentido en autorizar amplias concesiones, siempre y cuando quedaran á salvo la dignidad de los sacerdotes de Francia y los cánones de la disciplina eclesiástica.

Mas he aquí que se solicita del clero francés su concurso para constituir Asociaciones de socorros mutuos, abiertas de par en par á cuantos soliciten pertenecer á ellas, sin medio alguno eficaz en poder de los asociados para cerrar las puertas de las mismas á los individuos aquellos que por estas ó por aquellas causas se encuentren apartados de la comunión de la Iglesia. Solicítase, por decirlo de una vez, que los eclesiásticos franceses se constituyan en agremiación separada, olvidando, por supuesto, su carácter de sacerdotes en comunión con la Sede Apostólica. Exígese de ellos que se consideren como simples ciudadanos, pero ciudadanos privados del derecho concedido á todos los franceses para no tolerar el ingreso en sus diversas Asociaciones de socorros mutuos á las personas consideradas indignas de pertenecer á las mismas; y todo esto, ¿para qué? Para optar á ciertas ventajas materiales, discutibles y

precarias que la ley no permite establecer de un modo concreto, y cuyo disfrute habría de llevar aparejado el absoluto desconocimiento de los deberes que imponen las leyes de la jerarquía eclesiástica.

¿Quién puede negar que los sacerdotes ancianos ó enfermos tienen derecho á ser atendidos, tras de los múltiples servicios prestados á la Iglesia y á sus conciudadanos? Los autores de la ley buscan el medio de apartar de sus cabezas el anatema que habría de caer sobre ellas al enterarse el pueblo de que á tales pobres sacerdotes se arrebataba el pedazo de pan que pudiera constituir su sostén en los días de la vejez ó en los momentos de la enfermedad, y por eso se apresuran á ofrecer una parte, aunque mínima, de los bienes secuestrados; pero lo que dan con una mano lo quitan con la otra, valiéndose para ello de leyes de excepción y de medidas en un todo restrictivas.

En tales condiciones no es posible que Nos autoricemos la constitución de *Asociaciones sacerdotales de socorros mutuos aprobadas.*

Con su habitual previsión decía ya Nuestro ilustre predecesor en 1892 á los Obispos de Francia, que la separación entre la Iglesia y el Estado significaba, á juicio de nuestros adversarios, «la indiferencia absoluta del Poder civil frente á los intereses de la sociedad cristiana, es decir, de la Iglesia, y además la negación de ésta, aparentando desconocer su existencia». Y añade León XIII: «En el espíritu de los enemigos de la Iglesia católica late un pensamiento oculto que puede así formularse: En el momento en que la Iglesia, utilizando los medios que el Derecho común concede á todos los franceses, consiga prosperar en su labor bienhechora, debe intervenir el Estado para detener su marcha, colocándola fuera del Derecho común. El ideal de tales hombres, para decirlo de una vez, no es otro que el retroceso al paganismo. El Estado no debe conocer á la Iglesia hasta que haya alboreado el día de perseguirla».

Tal es la situación en que hoy nos encontramos.

Aun más grave es la cuestión de las fundaciones de Misas, patrimonio sagrado sobre el cual se han puesto las manos asimismo en detrimento de las almas de los difuntos y sacrificando la última voluntad de los testadores. Es indiscutible que estas fundaciones han sido establecidas para celebrar el santo sacrificio de la Misa en condiciones especialísimas y conformes en un todo con la disciplina de la Iglesia católica; pero en vez de ser restituidas, cual debieran haberlo sido, tales fundaciones á sus administradores legítimos, han

sido ofrecidas á las Asociaciones sacerdotales de socorros mutuos, despojadas previa y explícitamente de todo carácter eclesiástico y por añadidura de toda intervención legal del episcopado.

La ley, en efecto, no reconoce intervención alguna en ellas á la autoridad eclesiástica, la cual se halla por lo tanto desprovista de toda fuerza legal para asegurar la celebración de las santas Misas instituidas, y esto á pesar de cuantas medidas adoptara en tal sentido el episcopado y de la buena voluntad, nunca desmentida, de los dignísimos sacerdotes de Francia.

Nos debemos procurar que se cumpla la voluntad de los testadores, asegurando en toda circunstancia la celebración legítima del santo sacrificio, y por eso no es posible que Nos autoricemos un sistema que se encuentra en abierta oposición con las intenciones de los que abandonaron esta vida y también con las leyes que regulan la celebración legítima del acto más augusto del culto católico.

Con profunda tristeza vemos Nos como se consuman estos sacrilegos despojos del patrimonio de los muertos, y con objeto de remediar en lo posible tales desafueros, Nos rogamos á todos Nuestros queridos sacerdotes de Francia que celebren una vez al año, como Nos lo haremos una vez al mes, el santo sacrificio por las intenciones de los piadosos fundadores; y además, y no obstante la escasez de Nuestros recursos, Nos hemos ya depositado la cantidad necesaria para la celebración anual de dos mil Misas aplicadas por las mismas intenciones, á fin de que las almas de los fieles difuntos no se vean privadas de los sufragios á que tienen derecho y de los cuales trata de privarles la ley.

Con todo el cariño de Nuestra alma y como prenda de Nuestro vivísimo y paternal afecto á la nación francesa, Nos os concedemos, amadísimos hijos, así como al clero y á los fieles de vuestras diócesis, la bendición Apostólica.

Dado en Roma el 17 de Mayo de 1908, quinto de Nuestro Pontificado.

Pío, Papa x.

# NOVÍSIMA JURISPRUDENCIA

## RESPECTO Á LA ABSOLUCIÓN DE LOS PECADOS RESERVADOS PARTICULARMENTE SOBRE «LOS SIMPLICITER, SPECIALI Y SPECIALISSIMO MODO» RESERVADOS AL PAPA

La nueva jurisprudencia respecto á la absolución de los casos reservados se halla contenida en los decretos del Santo Oficio que á continuación se transcriben y que forman una legislación muy distinta de la anteriormente en vigor.

I. «Utrum tuto adhuc teneri possit sententia docens ad episcopum, aut ad quemlibet sacerdotem approbatum, devolvi absolutionem casuum et censurarum, etiam *speciali modo* Papae reservatorum, quando poenitens, versatur in impossibilitate personaliter adeundi Sanctam Sedem?

II. Quatenus negative, utrum recurrendum sit saltem per litteras ad Emmum. Sacrae Penitentiariae Praefectum pro omnibus casibus Papae reservatis, nisi episcopus habeat speciale indultum, praeterquam in articulo mortis, ad obtinendum absolvendi facultatem?

Ad I.um Attenta praxi Sacrae Poenitentiariae praesertim ab edita Constitutione Apostolica Pii P. IX quae incipit APOSTOLICAE SEDIS, *Negative.*

Ad II.um *Affirmative;* at in casibus vere urgentioribus in quibus absolutio differri nequeat absque periculo gravis scandali vel infamiae, super quod confessariorum conscientia oneratur, dari posse absolutionem, injunctis de jure injungendis, a censuris etiam *speciali modo* Sumo Pontifici reservatis, sub poena tamen reincidentiae in easdem censuras, nisi saltem infra mensem per epistolam et per medium confessarii absolutus recurrat ad Sanctam Sedem.» (1).

Este decreto tiene fuerza de ley, como consta por una respuesta del Santo Oficio, fecha 30 de Marzo de 1892: «Decretum diei 23 Junii 1886 omnino obligare, praximque contrariam tolerandam non esse», y abarca todos los casos reservados al Romano Pontífice con censura y sin ella. Según el mismo, queda en vigor la distinción de los reservados, en reservados *simpliciter* y en reservados *ratione*

(1) Decret. S. Offic. 23 Jun. 1886.

*censurae;* en *simpliciter*, *speciali* y *specialissimo modo* reservados al Papa.

Las consecuencias prácticas que se deducen del citado decreto y de otros, que son ampliaciones del mismo, son las siguientes:

1.ª La imposibilidad, aunque sea perpetua (1) de ir el penitente en persona á Roma, no hace desaparecer la existencia de los casos reservados al Romano Pontífice, y por lo mismo ni el Obispo, ni su vicario general, ni el confesor ordinario pueden absolver de ellos si careciesen de las precisas facultades ó si el penitente no se hallare en alguno de los casos de las conclusiones 3.ª, 7.ª y 8.ª

2.ª Si el penitente con pecados *speciali modo* reservados al Papa, no puede ir personalmente á Roma, débese recurrir por medio de cartas (2) al Prefecto de la Sagrada Penitenciaría para obtener la facultad de absolver (si se dirige el confesor) ó de ser absuelto (si se dirige el penitente), á no ser que éste prefiera recurrir al Obispo ó al Penitenciario Mayor de la propia diócesis, si ellos tuvieren facultad de absolver de tales pecados.

3.ª Aunque el penitente pueda ir en persona ó escribir á Roma, si no puede diferirse la absolución, porque de tal dilación se seguiría peligro de grave escándalo ó de infamia, entonces el confesor ordinario le puede absolver *directamente* (3) de todos los reservados *speciali modo* al Romano Pontífice.

4.ª El determinar cuando haya ó no peligro de escándalo ó de infamia, queda á cargo de la conciencia del confesor que oyó el penitente en confesión.

5.ª En este caso el confesor debe hacer notar al penitente que el pecado absuelto está reservado y que en el espacio de un mes, mediante carta escrita por él, por el confesor ú otra persona,—si el penitente así lo quiere,—debe recurrir á la Santa Sede (4) declarando el pecado por él cometido y reservado á la Santa Sede y la absolución recibida por hallarse en el caso de la conclusión 3.ª

Omitida esta prescripción *infra mensem*, el penitente recaerá en la censura, si el pecado absuelto llevaba consigo censura anexa, mas no en el pecado reservado, pues quedó directamente absuelto.

---

(1) Decret. S. Offic. 17 Jun. 1891, ad I.

(2) *Tacito si vult nomine.* S. Poenit., 7 Nov. 1888.

(3) Decret. S. Offic. 19 Aug. 1891.

(4) Si el Ordinario y su vicario general tienen facultad para absolver de los papales, basta recurrir á ellos. (S. Offic., 19 Dec. 1900).

6.ª Si ocurriese que ni el penitente ni el confesor pudiesen recurrir á Roma por carta *infra mensem* y al penitente le fuere duro recurrir á un confesor facultado, el penitente no recaería en la censura, pues la obligación de recurrir á Roma sería una ley imposible y por lo mismo nula (1).

Aun hay más; basta que la imposibilidad provenga sólo de parte del penitente (2).

7.ª Si el simple confesor puede absolver de los casos papales *speciali modo* reservados, también podrá absolver de los *simpliciter* reservados, pues «qui potest majus, potest et minus», y además hallamos una prueba directa de ello en una respuesta del Santo Oficio (3).

No falta quien opina que puede asimismo absolver de los pecados *specialissimo modo* reservados al Papa, puesto que el Decreto de 1886 no los exceptúa, y que las razones de urgencia que motivan la absolución de aquéllos, se aplican también á éstos (4).

Para completar la doctrina, indicaremos lo que prescribe Pío IX en la Bula APOSTOLICAE SEDIS respecto á la absolución de los pecados *speciali modo* reservados al Romano Pontífice cuando el penitente se halla en el artículo de la muerte. Entonces el simple confesor le puede absolver con la condición de que «firma sit quoad absolutos

---

(1) Quando neque confessarius, neque poenitens epistolam ad Sacram Poenitentiariam mittere possunt, et durum sit poenitenti adire alium confessarium, in hoc casu liceat confessario poenitentem absolvere etiam a casibus S. Sedi reservatis, absque onere mittendi epistolam, facto verbo cum Sanctissimo. (S. Offic. 9 Nov. 1898.)

(2) An ut onus epistolam mittendi cesset, scribendi impedimentum adstringere debeat confessarium simul et poenitentem, vel sufficiat, sicut aliqui interpretati sunt, quod poenitentes scribendi impar, eidem confessario a quo vi decreti 1886 et 1897 absolutus fuerit, se praesentare nequeat, et ipsi durum sit alium confessarium adire, licet confessarius absolvens pro poenitenti epistolam ad Sanctam Sedem mittere posset?

*Negative* ad primam partem. *Affirmative* ad secundam. (S. Offic. 5 Septiembre 1900).

(3) Utrum in responso ad secundam clausulam—Decret. 1886:—sub poena tamen reincidentiae in easdem censuras, etc., referatur solummodo ad absolutionem a censuris et casibus *speciali modo* Romano Pontifici reservatis an etiam ad absolutionem a censuris et casibus *simpliciter* Papae reservatis?

R. *Negative* ad primam partem. *Affirmative* ad secundam partem. (Decret. S. Offic. 19 Aug. 1891).

(4) V. gr. *A mi du Clergé*, año 1897, pág. 471.

obligatio standi mandatis Ecclesiae, si convaluerint». Esta obligación es también so pena de reincidencia en la censura (1); adviértase empero que esto sólo se aplica á los absueltos de pecados con censura *speciali modo* reservados, pues si alguien *in articulo mortis* fuese absuelto de pecados con censura *simpliciter* ó *specialissimo modo* reservados, si llegare á convalecer, no tendrá obligación de recurrir á Roma.

8.ª Puede darse el caso en que de diferir la absolución de los pecados reservados al Papa no se siga ni escándalo ni infamia, pero que al penitente le sea cosa muy dura permanecer en pecado mortal durante el tiempo que se requiere para pedir y conceder la facultad de absolver; entonces también podrá absolver directamente el confesor ordinario con las condiciones antes apuntadas (2).

Nada diremos sobre cuáles sean en el derecho actual los casos reservados al Papa y á los Obispos, ni hasta dónde llegan en esta materia los poderes del confesor ordinario, cuando el penitente tiene la bula de la Santa Cruzada; sólo añadiremos que, *servatis servandis*, la doctrina arriba expuesta puede tener su aplicación respectiva tratándose de la absolución de los reservados episcopales;

---

(1) Obligationem standi mandatis Ecclesiae importare onus sive per se, sive per confessarium recurrendi ad Summum Pontificem, ejusque mandatis obediendi vel novam absolutionem petendi ab abente facultatem absolvendi a censuris *speciali modo* Sumo Pontifici reservatis. (Decret. 19 Aug. 1891). De la última cláusula «vel novam absolutionem... reservatis» deducen algunos que á los absueltos en virtud de la respuesta ad II del Decreto de 1886, si no quieren recurrir á Roma, les basta confesarse y recibir nueva absolución «ab habente facultatem absolvendi á censuris *speciali modo* reservatis Summo Pontifici», pero nosotros no hallamos fundamento bastante sólido para sostener semejante opinión.

(2) Utrum in casu quo nec infamia nec scandalum est in absolutionis dilatione, sed durum valde est pro poenitenti in gravi peccato permanere per tempus necessarium ad petitionem et concessionem facultatis absolvendi a reservatis, simplici confessario liceat a censuris Summo Pontifici reservatis directe absolvere, injunctis de jure injungendis, sub poena tamen reincidentiae in easdem censuras nisi saltem infra mensem per epistolam et per medium confesarii absolutus recurrat ad Sanctam Sedem?

II. Et quatenus negative, utrum simplex confessarius eumdem poenitentem indirecte absolvere debeat, eum commendans ut a censuris directe in posterum a superiore absolvi curet, vel apud ipsum revertatur; postquam obtinuerit facultatem á reservatis absolvendi?

Ad. I. Affirmative, facto verbo cum Sanctissimo.

Ad. II. Provissum in primo.

no obstante no la creemos obligatoria y por ende si el penitente *no pudiera* presentarse en persona al Ordinario ó á los por él facultados, cualquier confesor aprobado le podrá absolver según las reglas de la antigua disciplina que se pueden reducir á tres:

*a*) Si el *impedimento* fuere *perpetuo*, es decir, más allá de cinco años, el penitente puede ser absuelto directamente y sin obligación de presentarse al Superior ó á los por él facultados.

*b*) Si el *impedimento* fuere *ad longum tempus*, entiéndase más allá de seis meses y menos de cinco años, la absolución será siempre directa, si bien con obligación de presentarse al superior cuando el pecado absuelto tuviere anexa censura.

*c*) Cuando el *impedimento* fuere *ad breve tempus*, esto es, menos de seis meses, según sentencia que nos parece más probable, se puede absolver indirectamente al penitente con la obligación de presentarse al Superior, una vez que hubiere desaparecido el impedimento.

(Del *Boletín Eclesiástico* de Oviedo).

# Liga Sacerdotal Eucarística

## Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis

*(Continuación)*

425. D. Manuel Ricart. 426. D. Juan de Dios Martínez. 427. D. Manuel Seiquer. 428. D. Leopoldo Alcayde, 429. D. Francisco Martínez, beneficiados de Liria. 430. D. Pascual Pastor. 431. D. Francisco Alcocer. 432. D. Sandalio Vialcanet. 433. D. Elías Martínez, adscritos de íd. 434. D. Vicente Turo, párroco de Serra. 435. Don Severino Castellano, coadjutor de íd. 436. D. Joaquín Saleza, regente de Beniarjó. 437. D. Joaquín Miñana, coadjutor de Rafelcofer. 438. D. José Ferrandis, coadjutor de Campo de Mirra. 439. D. Gabriel Cardona, Pbro. 440. D. Vicente Lleonart, ecónomo de Benaguacil. 441. D. Salvador Rodríguez, coadjutor de íd. 442. D. José Vicente Debal, beneficiado de íd. 433. D. Carmelo Martínez, capellán de la Virgen de Montiel, en íd. 444. D. Tomás Aracil, ecónomo de Denia. 445. D. Mateo Alacreu. 446. D. Vicente Aparicí, coadjutores

de íd. 447. D. Felipe Ciscar, capellán de las Monjas de íd. 448. D. Salvador Mascarell, beneficiado de la Santísima Cruz. 449. Don Antonio Ballester, adscrito de íd. 450. D. José Giner, cura de Montaberner. 451. D. Carlos Bosch, coadjutor del Cabañal. 452. Don Juan Alabort, capellán de las Agustinas de Benigánim. 453. D. José María Catalá, párroco de Benilloba. 454. D. Juan Bautista Escrivá, arcipreste de Alcoy. 455. D. Camilo Terol. 456. D. Ricardo Muntó. 457. D. Emilio Pascual, beneficiados de íd. 458. D. José Valor. 459. D. Enrique Abad, coadjutores de íd. 460. D. Manuel Gadea. 461, D. Enrique Sempere, capellanes de íd. 462. D. Leonardo Blanes. coadjutor de San Agustín de íd. 463. D. Vicente Míra, coadjutor de San Roque de íd. 464. D. Pedro Gimeno, párroco de Rafelbuñol. 465. D. Joaquín Ibars, párroco de Masamagrell. 466. D. Modesto Espinós, capellán de San Mauro de Alcoy. 467. D. Miguel Gisbert, capellán de Santa María de íd. 468. D. José Jordá, Director del Patronato de íd. 469. D. Francisco Albiñana, arcipreste de Albaida. 470. D. Vicente Ramón Ruiz, coadjutor de íd. 471. D. Angel Reig, íd., íd. 472. D. Vicente Vidal, beneficiado de íd. 473. D. Sandalio Monzó, íd.. íd. 474. D. Enrique Fernández de Mesa, capellán de la Beneficencia de íd. 475. D. Vicente Ferri, capellán del convento de íd. 476. D. José Ripoll, párroco de Benasáu. 477. D. Antonío Giner, párroco de Beniardá. 478. D. Higinio Vilaplana, párroco de Benimantell. 479. D. Juan Segarra, coadjutor de Benifato. 480. Don Juan Bautista Ferri, coadjutor de Ayelo de Rugat. 481. D. Luis García, párroco de Terrateig. 482. D. Sebastián Reos, párroco de Buñol. 483. D. Blas Sala, beneficiado de Bocairente. 484. D. José María Juan, íd., íd. 485. D. Joaquín Vañó, íd., íd. 486. D. José Belda, íd. y coadjutor. 487. D. Hilario Doménech, íd. y coadjutor. 488. D. José Reig, organista. 489. D. Joaquín Castelló, capellán de la ermita del Cristo. 490. M. I. Sr. D. Mariano Herrera, Dignidad de Arcipreste de la Metropolitana. 491. M. I. Sr. D. José Barbarrós, Chantre de íd. 492. D. Aureo Carrasco, Maestrescuela. 493. Balbino Carrión, tesorero. 494. D. Juan de Dios Nogueira, canónigo. 495. D. Dámaso Burgos, íd. 496. D. Juan Garrido, Magistral. 497. D. Roque Chavás, canónigo. 498. D. Isidoro Fernández, íd. 499. D. Enrique Juliá, íd. 500. D. Miguel Sirvent, íd. Lectoral. 501. D. Miguel de los Santos Camps, canónigo. 502. D. Constantino Tormo, íd. Penitenciario. 503. D. José Sanchis Sivera, canónigo. 504. D. Ignacio Ibáñez, íd. 505. D. Juan Bautista Pérez, íd. 506. D. Vícente Font, íd. 507. Don

Juan Bautista Luis Pérez, íd. 508. D. Calixto Hernández, íd. 509. D. Cosme Obrador, beneficiado de la Metropolitana. 510. D. Pedro Rodríguez, íd., íd. 511. D. Antonio Planas, íd., íd. 512. D. Manuel Chulvi, íd., íd. 513. D. Juan Redó, íd., íd. 514. D. José Gil, íd., íd. 515. D. José Sancho, íd., íd. 516. D. Juan Bautista Pastor, íd., íd. 517. D. Julio Cabanes, íd., íd., y vice-rector del Seminario. 518. D. José Crú, íd., Metropolitana. 519. D. José Prats, subsacristán de íd. 520. D. Valentín Pérez, profesor del Seminario. 521. Don Luis María Cuende, íd., íd. 522. D. Fernando Ciscar, íd., íd. 523. D. Manuel Pérez, Prefecto de íd. 524. D. Juan Bautista Sentandréu, Pbro. 525. D. José Jordá, capellán de Santa María de Alcoy. 526. D. Calixto Miñana, coadjutor de Cullera. 527. D. Francisco de P. Muñoz, regente de Puzol. 528. D. Tomás Zaragozá, coadjutor de íd. 529. D. Gaspar Aguilar, íd., íd. 530. D. Vicente Antoni, beneficiado dr íd. 531. D. Amalio Roca, íd., íd. 532. D. Ricardo García, Arcipreste de Jarafuel. 533. D. Enríque Camós, beneficiado de Santa María de Játiva. 534. D. Pedro Aparício, íd., íd. 535. D. Luis Ibáñez, íd., íd. 536. D. Gonzalo Viñes, íd., íd. 537. D. Francisco Carreres, íd., íd. 538. D. Joaquín Climent, íd., íd. 539. D. Manuel Cortell, capellán de la Beneficencia de íd. 540. D. Miguel Gozalbes, capellán de Santa Clara de íd. 541. D. Pedro Llorca, párroco de Otos. 542. D. Tomás Ferragud, párroco de Orba. 543. D. Eduardo Moll, coadjutor de íd. 544. D. Dionisio Esteve, párroco de Tabernes de Valldigna. 545. D. Vicente Sebastiá, coadjutor de íd. 546. D. Miguel Ripoll, íd., íd. 547. D. Jaime Aznar, íd., íd. 548. D. Francisco Cremades, organista de íd. 549. D. Francisco Blasco, ecónomo de Santa Tecla de Játiva. 550. D. Salvador Escrihuela, párroco del Salvador y Santa Mónica. 551. D. Vicente Balanzá. 552. D. Vicente Marzal. 553. D. Leopoldo Gonzálbez. 554. D. José Camarasa. 555. D. José Fornet. 556. D. Miguel Sanchis, beneficiados de íd. 557. D. Domingo Duart. 558. D. Manuel Franch, coadjutores de íd. 559. D. Juan Bautísta Picó, regente de Simat de Valldigna. 560. D. Vicente Morant, regente de San Roque de Oliva. 561. D. Vícente Roig. 562. D. Isidoro Morant, coadjutores de íd.

Suscritos al *Boletín Eucarístico* de Málaga: D. Joaquín Ivars, párroco de Masamagrell; D. Pedro Gimeno, párroco de Rafelbuñol.

# MONTEPÍO DEL CLERO VALENTINO

## JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

(CIRCULAR)

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93 del Reglamento, publicamos los datos siguientes:

### Balance de situación en 30 de Junio de 1908

| | CAPITAL | | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Permanente. | | Para atenciones. | | | |
| | *Ptas.* | *Cs.* | *Ptas.* | *Cs.* | *Ptas.* | *Cs.* |
| Del trimestre anterior..... | 148.356 | 84 | 339 | 80 | 148.696 | 64 |
| Abril, Mayo y Junio..... | 420 | | 3.220 | | 3.640 | |
| TOTAL..... | 148.776 | 84 | 3.559 | 80 | 152.336 | 64 |
| Gastos, 250'50; pensiones, 2.640'50 | » | | 2.891 | | 2.891 | |
| CAPITAL EXISTENTE..... | 148.776 | 84 | 668 | 80 | 149.445 | 64 |
| **Colocación** | | | | | | |
| En títulos de la Deuda 4 % Interior por valor de 200.000 pesetas nominales..... | 140.387 | 05 | » | | 140.387 | 05 |
| En efectivo según arqueo de hoy. | 8.389 | 79 | 668 | 80 | 9.058 | 59 |
| CAPITAL EXISTENTE IGUAL... | 148.776 | 84 | 668 | 80 | 149 445 | 64 |

## PENSIONES

Se han abonado, por pensiones, 2.640'50 pesetas en la forma siguiente: D. Vicente Carrasco Llácer, 18 ptas.; D. Vicente Molina Ferriols, 20; D. Joaquín Giménez Gimeno, 54; D. Desiderio Masiá Camarasa, 14; D. Francisco Carreres Tortosa, 84; D. Salvador Blasco Marco, 187'50; D. Atanasio Blasco Sapena, 28; D. Antonio Tormo Juan, 38; D. Vicente Borrell Catalá, 70; D. José Calvo Gimeno, 6'75; D. Vicente Cervera Abil, 28; D. Ricardo Aracil Ferran-

diz, 10; D. Peregrín Llagaria Gozálvo, 34; D. Pedro Marco Moya, 31'50; D. Francisco Berenguer Sanchis, 26; D. Jerónimo Giner Carbonell, 44; D. José Bañuls Molió, 61'50; D. Pedro Gómez Sarrión, 50; D. Leopoldo Alcayde Hernández, 153'50; D. Joaquín Cabanes Marrades, 40; D. Carlos Carrión Ombuena, 36; D. Isidro Blasco Bonet, 64; D. Vicente Lleonart Granell, 82; D. Vicente Peretó Ramírez, 12; D. Juan Pastor Rubio, 114; D. Joaquín Berenguer Castelló, 22; D. Salvador Cavanilles Borrull, 289'50; D. Rafael Merín Richart, 42; D. Vicente Felíu Catalá, 30; D. Manuel Doménech Sorlí, 68'25; D. Francisco Sellés Segarra, 68'25; D. Francisco Pellicer Aranda, 68'25; D. José Ribera Sanz, 68'25; D. Enrique Sarthou Monfort, 136'50; D. Manuel A. Gilet Mora, 136'50; D. Salvador Ferrandis Bonet, 136'50; D. José Aparisi Vidal, 108'75; Don Joaquín Alcayde Ibáñez, 136'50 y D. Zacarías Alcocer Prats, 22'50.

## MENCIONES HONORÍFICAS

Se les ha expedido mención honorífica por redención de sus cuotas anuales á D. Emilio Fayos y Fayos y á D. Juan Bta. Pastor Rubio.

## NUEVOS SOCIOS

Han ingresado en el Montepío como socios pensionistas, D. Miguel Fenollera Roca, D. José Valdés Castelló, D. José M.ª Ferrandis Hernández, D. Liberato Pastor Miró y D. Francisco Bellver Beneito.

## NECROLOGÍA

Han fallecido durante este trimestre que reseñamos, D. Fernando Reduán Pérez, D. Manuel Roig Pardo, D. Vicente Felíu Catalá, D. Jerónimo Giner Carbonell y D. José Bañuls Molió.

Rogamos á nuestros consocios se acuerden en sus oraciones de las almas de los que fueron en vida verdaderos hermanos nuestros, cooperando en esta Sociedad al bien espiritual y corporal de los Sacerdotes. R. I. P.

Valencia 30 de Junio de 1908.—*El Secretario*, Vicente Monllor, presbítero.

# BIBLIOGRAFÍA

CURSUS THEOLOGIAE MORALIS *ab Eustachio Jaso et Gil.*—Ocho volúmenes de unas doscientas cincuenta á trescientas páginas en 4.° Precio, 20 pesetas. Librería de los Sucesores de Badal, Valencia.

Esta obra, compuesta por el autor acomodándola al programa formado para las colaciones de Teología Moral del clero de la Diócesis de Pamplona que fueron desenvolviéndose en los años del 1879 al 86, forma un tratado muy práctico y completo de la materia, siendo útil, no sólo para el objeto circunstancial á que fué dedicado, sino también para repaso de una disciplina tan necesaria y para prepararse á exámenes y concursos. Algún volumen, como el tercero, está reimpreso recientemente, adicionándolo con disposiciones novísimas como el decreto *Ut debita*.

Está adoptada en Pamplona y recomendada por los *Boletines* de Segovia y Jaca, recomendaciones á las que unimos la nuestra, juzgando que su estudio puede prestar grande ayuda al reverendo clero.

# NOTICIAS

***Internado para señoritas normalistas.***—Por iniciativa de la Junta de Señoras para la protección de los Intereses Católicos, y con la cooperación de las religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, ha funcionado felizmente en el curso que acaba de terminar, en el hermoso edificio que dichas religiosas poseen en Valencia (calles de Cirilo Amorós y Filipinas), un internado para normalistas, donde las señoritas que estudian la carrera del Magisterio pueden, con las seguridades y disciplina que se impone en una casa religiosa, seguir sus estudios, libres de peligros y dificultades que han de asaltar á las que se ven obligadas á residir fuera de sus casas y en una capital populosa. Ha sido obra de celo muy importante el establecimiento de este internado, y conviene tengan de él conocimiento los reverendos señores curas para recomendarlo cuando se presente oportunidad.

***Viaje del Rdmo. Prelado.***—En la mañana del día 3 del presente salió para Manzanares nuestro Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo,

con objeto de bendecir el matrimonio de una hija del senador señor García Noblejas, siendo despedido por las autoridades, clero y numerosos amigos.

Desde la Mancha se dirigió el Rdmo. Prelado á Madrid, pasando algunos días en casa de sus señores hermanos, marchando después á Zamora y desde allí á Pontevedra, donde descansará una breve temporada.

Durante su ausencia ha quedado encargado del Gobierno Eclesiástico el Excmo. Sr. Obispo de Loryma, y en sus ausencias el M. I. Sr. Deán de la Metropolitana.

***Regreso.***—El día 2 del actual regresó de su viaje el señor Secretario de Cámara del Arzobispado.

***Nuevo Canónigo.***—Ha sido firmado por S. M. el nombramiento de Canónigo de esta Metropolitana á favor del muy ilustre Sr. Dr. D. José Solé y Mercadé, Canónigo Doctoral de Segorbe, propuesto el primero en terna por el tribunal de oposiciones á dicha prebenda. Sea enhorabuena.

***Nueva organización de la Curia Romana.***—Se han publicado ya por los periódicos de Roma los importantes documentos emanados de la Santa Sede sobre la nueva organización que se da á los diferentes organismos que forman la curia pontificia. Ordena Su Santidad que la nueva organización se halle planteada para principios del otoño próximo. En los números siguientes del BOLETÍN irán viendo la luz tan interesantes disposiciones, en los que taxativamente se fija el número de todas las Congregaciones Romanas, de los Tribunales Apostólicos y de lo que llama Oficios, implantándose útiles y trascendentales reformas que conviene estudiar y conocer.

***Asamblea de la Buena Prensa.***—Son bastantes los inscritos para esta importantísima Asamblea que ha de celebrarse en Zaragoza. Dada la importancia capital que todo lo que á la prensa se refiere tiene en la actualidad, es de esperar que la Diócesis de Valencia se halle dignamente representada en esta grande obra de celo.

***Congreso Mariano Internacional.***—Numerosos Prelados de las más remotas regiones han anunciado su viaje á Zaragoza con motivo de este Congreso. Visitar España y reunirse junto al Pilar, son cosas que atraen á los católicos de todo el mundo, por lo cual, dados los esfuerzos de los de casa, y la cooperación de los de fuera, se augura que el Congreso ha de ser un acontecimiento. En Valencia se trabaja no poco para ayudar á ello.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, I I —VALENCIA.

Epoca II. Sábado 1.º de Agosto de 1908 N.º 1566

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Importante documento.—Edicto anunciando oposiciones á un Beneficio en la Metropolitana con cargo de tenor.—Secretaría de Cámara: Circular sobre cofradías de Ntra. Señora de los Dolores.—Seminario Conciliar: Edicto sobre ingreso de colegiales y provisión de becas.—Constitución Apostólica sobre la Curia Romana.—Mensaje de sacerdotes ejercitantes al Reverendísimo Prelado.—Noticias.

## IMPORTANTE DOCUMENTO

Nuestro Rmo. Prelado ha recibido la siguiente consoladora y honrosa carta que publicamos para satifacción de todos los que tomaron parte en el acto á que el documento pontificio se refiere.

Iimo. Señor: Me fué muy grato poner en las venerables manos del Santo Padre la apreciable carta que usía ilustrísima me dirigió, con fecha 1.º de Julio, y la reseña de la brillante velada literaria y artística celebrada en esa capital bajo su dirección, como homenaje al Santo Padre con motivo de Su Jubileo Sacerdotal.

Su Santidad se ha complacido mucho en el éxito grandioso de esa manifestación de fe, y de acatamiento á Nuestra Santa Madre Iglesia; y está muy agradecido á

las autoridades y demás colectividades por sus adhesiones á su persona y á la Santa Sede; sobre todo Le ha sido motivo de profunda satisfacción el que todos se hayan unido filialmente á V. S. para elevar este homenaje al Padre Común. Pide á Dios que confirme y haga más eficaz la presente y tan consoladora unión de los ánimos, y que bendiga á los que procuraran mantenerla. Y de todo corazón otorga, como prenda de estos favores del Cielo, á V. S. Iima., á las autoridades civiles y militares y á todos los católicos de la diócesis de Valencia la Bendición Apostólica.

Con testimonio de la más distinguida consideración me reitero de V. S. lima., asfectísimo seguro Servidor en Cristo,

R. Card. Merry del Val.

# EDICTO

**para la provisión de un Beneficio con cargo de Tenor en la Santa Iglesia Metropolitana Basílica de Valencia, con término de treinta días, que expira el 30 del presente Agosto á las doce del día.**

✠

## NOS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, SENADOR DEL REINO, ETC., Y EN SU NOMBRE Y DELEGACIÓN,

## NOS EL DR. D. FRANCISCO GARCÍA Y LÓPEZ

OBISPO TITULAR DE LORYMA POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, PROTONOTARIO APOSTÓLICO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, GOBERNADOR ECLESIASTICO S. P.

Hacemos saber: Que por fallecimiento del Presbítero D. Juan Bautista Aliaga y Navarro, se halla vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica un Beneficio, cuya provisión corresponde al turno de la Corona, previa

oposición, con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888 y que, en virtud de lo prevenido por la Real orden concordada de 23 de Abril último, será en adelante uno de los dos de *oficio* que se aumentan en la misma Santa Iglesia; al que, de acuerdo con el excelentísimo Cabildo Metropolitano, hemos impuesto el cargo de Tenor.

Por tanto, convocamos por el presente Edicto á todos los que, siendo Presbíteros ó estando en condiciones de serlo *intra annum adeptae possesionis*, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, puedan presentarse ante el Secretario Capitular ó quien haga sus veces, á firmar la oposición, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, debiendo reunir las siguientes condiciones:

1.ª No pasar de los treinta y dos años de edad. 2.ª Poseer voz de Tenor igual, firme, flexible y afinada, con la extensión de *re* grave á *sí* agudo de órgano. 3.ª Estar suficientemente instruídos en canto figurado para el buen desempeño de la parte de Tenor en los actos de capilla y también en la música llamada de atril, y 4.ª Presentar la oportuna instancia acompañada de la partida de Bautismo, título de Órdenes, testimoniales de sus Prelados respectivos y la competente habilitación si fueren exclaustrados.

Pasado el término del edicto, que Nos reservamos prorrogar, se efectuarán los ejercicios de oposición que consistirán: 1.º En cantar, á elección del opositor, una composición musical litúrgica á solo, que recorra toda la extensión arriba marcada y que deberá entregar con anticipación al Secretario Capitular. 2.º En ejecutar otra composición obligada de Tenor con acompañamiento de toda la capilla, dándosele previamente diez minutos de tiempo para su estudio, y 3.º Cantar con tres minutos de preparación y con la misma capilla un trozo de música de atril.

Terminados los ejercicios, vista la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, el Tribunal formulará la terna que elevaremos á la *Corona* para que nombre al que tuviere por conveniente entre los propuestos.

Las obligaciones del que fuese agraciado serán, además de las comunes á todos los Beneficiados: 1.ª Cantar con la capilla, bajo la dirección del maestro, en los Oficios que se celebren en la Metropolitana ó fuera de ella, siempre que asista el Excmo. Cabildo, la parte de tenor ó aquellos papeles que á juicio del maestro estén dentro de su cuerda. 2.ª Desempeñar la carga compatible con el canto, impuesta por el Reglamento ó acuerdos capitulares. 3.ª En caso de incompatibilidad entre dos obligaciones, cumplirá con la de cantar en la capilla. 4.ª En las festividades señaladas en el art. 45 de los Estatutos de esta Santa Iglesia, no podrá usar de *recles* sin poner á sus expensas un sustituto á satisfacción del excelentísimo Cabildo. 5.ª En caso de ausencia ó enfermedad pondrá también sustituto aceptado por el mismo excelentísimo Cabildo.

La dotación será la marcada en el Concordato y el agraciado estará sujeto á las modificaciones ó vicisitudes que pudieran ocurrir en esta materia.

Y para que llegue á noticia de todos á quienes interese, mandamos expedir el presente edicto que firmamos en el Aula Capitular de la Santa Iglesia Metropolitana Basílica de Valencia, á primero de Agosto del año mil novecientos ocho.

† FRANCISCO, Obispo titular de Loryma, Gobernador Eclesiástico. S. P.—*Dr. Mariano Herrera*, Arcipreste, Presidente accidental del Exmo. Cabildo.—*Dr. Juan Bautista Luis Pérez*, Canónigo Secretario.

# SECRETARÍA DE CÁMARA

## Circular

Debiendo constar en el Registro General de Cofradías las que estén canónicamente erigidas en honor de Nuestra Señora de los Dolores, se ruega á los Rdos. Sres. Curas Párrocos y encargados de iglesias comuniquen, lo antes posible, á esta Secretaría de Cámara y Gobierno noticia de la que exista en sus respectivas iglesias con expresión de los documentos que acrediten su canónica erección.

También se servirán comunicarnos, aquellos á quienes corresponda, si subsisten todavía las que fueron erigidas en Játiva en la iglesia de San Agustín (28 Mayo 1755), en Gandía en la iglesia de San Francisco y San Roque (12 Julio 1870), y en Valencia en la iglesia de los Trinitarios (8 Julio 1817) é iglesia de San Francisco (5 Mayo 1757).

Valencia 31 de Julio de 1908.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

# Seminario Conciliar Central de Valencia

## EDICTO

### señalando condiciones y plazo para el ingreso de Colegiales y provisión de becas y famulaturas

El Excmo. y Rdvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

I. Para la admisión de Colegiales en este Seminario se requieren los documentos enumerados á continuación: 1.°, una instancia dirigida al Excmo. Prelado solicitando el ingreso; 2.°, partida de bautismo; 3.°, certificado facultativo que acredite haber sido revacunados y que no padecen enfermedad contagiosa; 4.°, certificación de buena conducta extendida por el señor Cura de su parroquia. Dichos documentos y solicitud podrán presentarse desde el 16 de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Los que habiendo sido Colegia-

les el año anterior deseen continuar, deberán avisarlo al señor Vicerrector desde esta fecha hasta el 31 de Agosto.

II. De conformidad con lo prescrito por el Excmo. Prelado en el edicto de 29 de Junio de 1906, 5.ª disposición económica, se procederá este curso á la provisión de dos becas y dos medias becas, debiendo reunir los solicitantes las condiciones infrascritas:

1. Ser: 1.º, naturales de este Arzobispado; 2.º, hijos de legítimo matrimonio; 3.º, haber estudiado la Filosofía obteniendo calificaciones por lo menos de *Benemeritus* en todas las asignaturas; 4.º, haber sido Colegiales de este Seminario los tres años de dicha Facultad.

2. Han de acreditar estas condiciones mediante la presentación de los documentos siguientes: 1.º, instancia al Excmo. Sr. Arzobispo pidiendo se les admita á los ejercicios de oposición á beca ó media beca; 2.º, partida de bautismo; 3.º, certificación de estudios; 4.º, certificación de internado; 5.º, el plazo para la presentación de dichos documentos empezará á contarse desde el 1.º al 15 de Septiembre.

3. Los pretendientes sufrirán el examen en los días, horas y local que se designe.

III. Asimismo se procederá á la provisión de famulaturas, mediante oposiciones. Las condiciones son:

1.ª Para solicitar el examen se requiere: 1.º, ser natural de este Arzobispado; 2.º, ser verdaderamente pobre; 3.º, tener aprobados los tres años de Latín; 4.º, haber obtenido nota de *Benemeritus* en todos los cursos y asignaturas.

2.ª Cada aspirante presentará en este Rectorado: 1.º, una solicitud escrita y firmada por él mismo, expresando su edad, naturaleza, vecindad y curso último aprobado; 2.º, certificación de buena conducta y frecuencia de Sacramentos expedida por el reverendo señor Cura de la parroquia donde esté domiciliado; 3.º, certificación de pobreza expedida por el señor Alcalde y visada por el señor Cura; 4.º, relación de las asignaturas cursadas y notas obtenidas, hecha y firmada por el exponente; 5.º, el plazo para la presentación de dichos documentos empezará á contarse desde el 1.º al 15 de Septiembre.

3.ª Los pretendientes sufrirán examen sobre Gramática castellana y latina y análisis de las Epístolas de San Jerónimo los días 21 y 22.

4.ª Serán preferidos para la admisión los que en dicho examen

hubieren obtenido mejor nota, y entre éstos los alumnos de Teología á los de Filosofía. En igualdad de notas y de clase serán preferidos los de mejores antecedentes en cuanto á la conducta moral, religiosa y escolar. Será indispensable para conceder la plaza que el tribunal juzgue que podrán continuar obteniendo notas por lo menos de *Benemeritus*.

Valencia 31 de Julio de 1908.—El Rector, *Dr. Rigoberto Doménech Valls*.

# CONSTITUTIO APOSTOLICA

## DE ROMANA CURIA

### PIUS EPISCOPUS

### SERVUS SERVORUM DEI

### *Ad perpetuam rei memoriam*

Sapienti consilio sa. me. Pontifex Xystus V, Decessorum vestigiis inhaerens eorumque coepta perficiens, sacros Cardinalium coetus, seu Romanas Congregationes, quarum aliquot iam erant ad certa negotia institutae, augeri numero voluit, ac suis quamque finibus contineri. Quare Apostolicis Litteris, die 22 mensis Ianuarii an. 1587, queis initium, *Immensa*, eiusmodi Congregationes constituit quindecim, ut, «partita inter eos aliosque romanae Curiae magistratus ingenti curarum negociorumque mole», quae solet ad Sanctam Sedem deferri, iam necesse non esset tam multa in Consistorio agi ac deliberari, simulque possent controversiae diligentius expendi, et celerius faciliusque eorum expediri negotia, qui undique sive studio religionis ac pietatis, sive iuris persequendi, sive gratiae impetrandae, aliisve de causis ad Summum Pontificem confugerent.

Quantum vero utilitatis ex sacris his Congregationibus accesserit sive ad ecclesiasticam disciplinam tuendam, sive ad iustitiam administrandam, sive ad ipsos Romanos Pontifices relevandos, crescentibus in dies curis negotiisque distentos, compertum ex Ecclesiae historia exploratumque omnibus est.

Verum decursu temporis ordinatio Romanae Curiae a Xysto V

potissimum per memoratas Apostolicas Litteras constituta, haud integra perstitit. Nam et Sacrarum Congregationum numerus, pro rerum ac temporum necessitatibus, modo auctus est, modo diminutus; atque ipsa iurisdictio unicuique Congregationi primitus attributa, modo novis Romanorum Pontificum praescriptis, modo usu aliquo sensim inducto ratoque habito, mutationibus obnoxia fuit. Quo factum est ut hodie singularum iurisdictio, seu *competentia*, non omnibus perspicua nec bene divisa evaserit; plures ex Sacris Congregationibus eadem de re ius dicere valeant, et nonnullae ad pauca tantum negotia expedienda redactae sint, dum aliae negotiis obruuntur.

Quapropter haud pauci Episcopi ac sapientes viri, maxime vero S. R. E. Cardinales, tum scriptis tum voce, et apud Decessorem Nostrum fel. rec. Leonem XIII, et apud Nos ipsos saepe institerunt ut opportuna remedia hisce incommodis afferrentur. Quod Nos quidem pro parte praestare curavimus datis Litteris die 17 mensis Decembris anno 1903. *Romanis Pontificibus;* aliisque datis die 28 mensis Ianuarii anno 1904, *Quae in Ecclesiae bonum;* itemque aliis datis die 26 mensis Maii anno 1906, *Sacrae Congregationi super negotiis.*

Cum vero in praesenti res quoque sit de ecclesiasticis legibus in unum colligendis, maxime opportunum visum est a Romana Curia ducere initium, ut ipsa, modo apto et omnibus perspicuo ordinata, Romano Pontifici Ecclesiaeque operam suam praestare facilius valeat et suppetias ferre perfectius.

Quamobrem, adhibitis in consilium pluribus S. R. E. Cardinalibus, statuimus ac decernimus, ut Congregationes, Tribunalia et Officia, quae Romanam Curiam componunt et quibus Ecclesiae universae negotia pertractanda reservantur; post ferias autumnales decurrentis anni, hoc est a die 3 mensis Novembris 1908, non alia sint, praeter consueta sacra Consistoria, quam quae praesenti Constitutione decernuntur, eaque numero, ordine, competentia, divisa et constituta maneant his legibus, quae sequuntur.

## I.—Sacrae Congregationes

### 1.°—*Congregatio Sancti Officii*

1. Haec Sacra Congregatio, cui Summus Pontifex praeest, doctrinam fidei et morum tutatur.

2. Eidem proinde soli manet iudiciu m de haeresi aliisque criminibus, quae suspicionem haeresis inducunt.

3. Ad ipsam quoque devoluta est universa res de Indulgentiis, sive quae doctrinam spectet, sive quae usum respiciat.

4. Quidquid ad Ecclesiae praecepta refertur, uti abstinentiae, ieiunia, festa servanda, id omne, huic Sacro Consilio sublatum, Congregationi Concilii tribuitur; quidquid ad Episcoporum electionem spectat, sibi vindicat Congregatio Consistorialis; relaxationem vero votorum in religione seu in religiosis institutis emissorum, Congregatio negotiis sodalium religiosorum praeposita.

5. Etsi peculiaris Congregatio sit constituta *de disciplina Sacramentorum*, nihilominus integra manent Sancti Officii facultas ea cognoscendi quae circa privilegium, uti aiunt, Paulinum, et impedimenta disparitatis cultus et mixtae religionis versantur, praeter ea quae attingunt dogmaticam de matrimonio, sicut etiam de aliis Sacramentis, doctrinam.

### 2.°—*Congregatio Consistorialis*

1. Duas haec Sacra Congregatio, easque distinctas partes complectitur:

2. Ad primam spectat non modo parare agenda in Consistoriis, sed praeterea in locis Congregationi de Propaganda Fide non obnoxiis novas dioeceses et *capitula* tum *cathedralia* tum *collegiata* constituere; dioeceses iam constitutas dividere: Episcopos, Administratores apostolicos, Adiutores et Auxiliarios Episcoporum eligere; canonicas inquisitiones seu *processus* super eligendis indicere actosque diligenter expendere; ipsorum periclitari doctrinam. At si viri eligendi vel dioeceses constituendae aut dividendae sint extra Italiam, administri Officii a publicis negotiis, vulgo *Secretariae Status*, ipsi documenta excipient et *Positionem* conficient, Congregationi Consistoriali subiiciendam.

3. Altera pars ea omnia comprehendit, quae ad singularum dioecesium regimen, modo Congregationi de Propaganda Fide subiectae non sint, universim referuntur, quaeque ad Congregationes Episcoporum et Concilii hactenus pertinebant, et modo Consistoriali tribuuntur. Ad hanc proinde in posterum spectent vigilantia super impletis vel minus obligationibus, quibus Ordinarii tenentur; cognitio eorum quae ab Episcopis scripto relata sint de statu suarum dioecesium; indictio apostolicarum visitationum, examenque

earum quae fuerint absolutae, et, post fidelem rerum expositionem ad Nos delatam singulis vicibus, praescriptio eorum, quae aut necessaria visa fuerint aut opportuna; denique ea omnia quae ad regimen, disciplinam, temporalem administrationem et studia Seminariorum pertinent.

4. Huius Congregationis erit, in conflictatione iurium, dubia solvere circa *competentiam* Sacrarum Congregationum.

5. Huius Sacri Consilii Summus Pontifex perget esse Praefectus. Eique Cardinales *a secretis* S. Officii et *Secretarius Status* semper ex officio accensentur, praeter alios, quos Summus Pontifex eidem adscribendos censuerit.

6. A secretis semper esto Cardinalis a Summo Pontifice ad id munus eligendus; alter ab ipso erit Praelatus, cui *Adsessoris* nomen, qui idem fungetur munere a secretis Sacri Collegii Patrum Cardinalium, et sub ipso sufficiens administrorum numerus.

7. Consultores huius Congregationis erunt *Adsessor* Sancti Officii, et *a secretis* Congregationis pro negotiis eclesiasticis extraordinariis, durante munere: quibus accedent alii, quos Summus Pontifex elegerit.

### 3.°—*Congregatio de Disciplina Sacramentorum*

1. Est huic Sacrae Congregationi proposita universa legislatio circa disciplinam septem Sacramentorum, incolumi iure Congregationis Sancti Officii, secundum ea quae superius statuta sunt, et Sacrorum Rituum Congregationis circa caeremonias quae in Sacramentis conficiendis, ministrandis et recipiendis seavari debent.

2. Itaque eidem Congregationi tribuuntur ea omnia, quae huc usque ab aliis Congregationibus, Tribunalibus aut Officiis Romanae Curiae decerni concedique consueverant tum in disciplina matrimonii, uti dispensationes in foro externo tam pauperibus quam divitibus, sanationes in radice, dispensatio super rato, separatio coniugum, natalium restitutio seu legitimatio prolis; tum in disciplina aliorum Sacramentorum; uti dispensationes ordinandis concedendae, salvo iure Congregationis negotiis religiosorum sodalium praepositae ad moderandam eorumdem ordinationem; dispensationes respicientes locum; tempus, conditiones Eucharistiae sumendae, Sacri litandi, adservandi Augustissimi Sacramenti, aliaque id genus.

3. Quaestiones quoque de validitate matrimonii vel sacrae Ordinationis, aliasque ad Sacramentorum disciplinam spectantes,

eadem Congregatio dirimit, incolumi iure Sancti Ofiicii. Si tamen eadem Congregatio indicaverit huiusmodi quaestiones indiciario ordine servato esse tractandas, tune eas ad Sacrae Romanae Rotae tribunal remittat.

4. Congregationi huic, quemadmodum ceteris omnibus quae sequuntur, erit Cardinalis Praefectus, qui praeerit sacro Ordini, aliquot Patribus Cardinalibus a Pontifice Summo eligendis conflato, cum *Secretario* aliisque necessariis administris et consultoribus.

### 4.°--*Congregatio Concilii*

1. Huic Sacrae Congregationi ea pars est negotiorum commissa, quae ad universam disciplinam Cleri saecularis populique christiani refertur.

2. Quamobrem ipsius est curare ut Ecclesiae praecepta serventur, cuius generis sunt ieiunium (excepto eucharistico, quod ad Congregationem de disciplina Sacramentorum pertinet), abstinentia, decimae, observatio dierum festorum, cum facultate opportune relaxandi ab his legibus fideles; moderari quae Parochos et Canonicos spectant; item quae pias Sodaiitates, pias uniones, pia legata, pia opera, Missarum stipes, beneficia aut officia, bona ecclesiastica, arcas nummarias, tributa dioecesana, aiiaque huiusmodi, attingunt. Videt quoque de iis omnibus, quae ad immunitatem ecclesiasticam pertinent. Eidem Congregationi facultas est reservata eximendi a conditionibus requisitis ad assecutionem beneficiorum, quoties ad Ordinarios eorum collatio spectet.

3. Ad eamdem pertinent ea omnia quae ad Conciliorum celebrationem et recognitionem, atque ad Episcoporum coetus seu *conferentias* referuntur, suppressa Congregatione speciali, quae hactenus fuit, pro Conciliorum revisione.

4. Est autem haec Congregatio tribunal competens seu legitimum in omnibus causis negotia eidem commissa spectantibus, quas ratione disciplinae, seu, ut vulgo dicitur, *in linea disciplinari* pertractandas iudicaverit; cetera ad Sacram Romanam Rotam erunt deferenda.

5. Congregationi Concilii adiungitur et unitur, qua Congregatio specialis, ea quae *Lauretana* dicitur.

## 5.°—*Congregatio Negotiis Religiosorum Sodalium praeposita*

1. Haec Sacra Congregatio iudicium sibi vindicat de iis tantum, quae ad Sodales religiosos utriusque sexus tum solemnibus, tum simplicibus votis adstrictos, et ad eos qui, quamvis sine votis, in communi tamen vitam agunt more religiosorum, itemque ad tertios ordines saeculares, in universum pertinent, sive res agatur inter religiosos ipsos, sive habita eorum ratione cum aliis.

2. Quapropter ea omnia sibi moderanda assumit, quae sive inter Episcopos et religiosos utriusque sexus sodales intercedunt, sive inter ipsos religiosos. Est autem tribunal competens in omnibus causis, quae ratione disciplinae, seu, ut diei solet, *in linea disciplinari* aguntur, religioso sodali sive convento sive actore; ceterae ad Sacram Romanam Rotam erunt deferendae, incolumi semper iure Sancti Officii circa causas ad hanc Congregationem spectantes.

3. Huic denique Congregationi reservatur concessio dispensationum a iure communi pro sodalibus religiosis.

*(Se continuará.)*

---

# MENSAJE

DIRIGIDO AL

# Rdvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis

POR LOS SACERDOTES QUE HAN PRACTICADO EJERCICIOS EN EL CONVENTO DE SANTO ESPÍRITU

## Excmo. y Rvdmo. Sr.:

Terminados felizmente los ejercicios espirituales bajo la dirección de los Rdos. PP. Franciscanos de este Convento de Santo Espíritu del Monte, ha sido acuerdo unánime de los infrascriptos autorizar con solemne y público testimonio una de las conclusiones formuladas durante los días de saludable retiro, y que dice orden más directo á la acción social.

Siendo elemental que nada provechoso puede intentarse, por entidades ó clases que hacen de la disciplina deber religioso, sin un rendimiento absoluto á la autoridad, lo más grato para los que suscriben es reite-

rar ante todo á V. E. Rdma. el testimonio de sincera é inquebrantable adhesión á su sagrada Persona y de obediencia á su Autoridad Pastoral, seguros de que con ello no sólo cumplen un deber, sino que á la vez garantizan toda clase de aciertos y aseguran glorioso éxito en las batallas del Señor.

Eco vibrante y dulcemente modulado de la voz de alerta tantas veces lanzada sobre la sociedad moderna desde las eminencias del Vaticano, es la palabra de V. E. escrita en su preciosa y admirable circular, fecha 30 de Junio último, en la que se recomienda la suma y trascendental importancia del próximo Congreso de la Buena Prensa. ¡Quiera el Cielo que esta Asamblea, protegida por el Pilar bendito de Zaragoza, sea el golpe de gracia á la prensa sectaria é impía, que con sus descocos y disimulos, sus audacias é hipocresías aspira á extinguir las pulsaciones de la fe y ha logrado conmover hondamente los fundamentos del orden social!

Tales son los fervientes votos de los que suscriben, quienes, aspirando á hacer suave violencia al Cielo á favor de triunfo tan anhelado, acaban de prometer ante el Altar Santo combatir, á modo de cruzados, á diestra y siniestra, con las armas de la justicia, á la prensa condenada por la Iglesia, hasta poner sobre sus ruinas la que defienda las santas causas de Dios, de la Religión y de la Patria.

Dígnese V. E. Rvdma. aceptar benévolo este nuevo y modestísimo homenaje de la veneración y respeto con que son de V. E. Rvdma. afectísimos súbditos y B. S. A. P.,

Siguen las firmas de los señores comprendidos en la siguiente

# LISTA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES

**Santo Espíritu del Monte.—Gilet**

M. I. Sr. Dr. D. Aureo Carrasco, Maestrescuela de la S. I. C.
Id., id., id. D. Balbino Carrión, id. de Tesorero de la S. I. C.
Id., id., id. D. Juan Garrido, Magistral de la S. I. C.
Id., id., id. D. Juan Nogueira, Canónigo de la S. I. C.
Id., id., id. D. Isidoro Fernández, id.
Id., id., id. D. Ignacio Ibáñez, id.
Id., id., id. D. Juan Bautista Luis, id.
Sr. D. Juan Bautista Redó, Beneficiado, Sochantre de la S. I. C.
Dr. D. Ginés Almagro, Colector Fabriquero de la S. I. C.
Id., id. D. Juan Bautista Casañs, Cura de Patraix.
Id., id. D. Juan Bautista Fenollosa, Cura de Albalat deis Sorells.
D. Juan A. Fabregat, del Colegio de Vocaciones.

D. Mariano Royo, id., id.
D. Manuel Ferreres, id., id.
D. Elias Ferreres, id., id.
D. Vicente Sicluna, Cura de Navarrés.
D. Miguel Alayrac, Cura de Benavites.
D. Vicente Galmés, Cura de Puebla de Farnals.
D. Pascual Roca, Cura de Ayódar.
D. Hilario García, Párroco de Zarra.
D. Salvador Estrugo, Cura de Alfara de Algimia.
D. Vicente Alamar Martínez, Capellán del Hospital provincial.
D. José Rodrigo Sanambrosio, id., id.
D. Ambrosio Cava, Coadjutor de San Bartolomé, de Valencia.
D. Joaquín Porta Busquets, Vicario de Villanueva del Grao.
D. José Jordá, Vicario del Salvador, de Sagunto.
D. José Alegre Calvo, Vicario de Villahermosa.
D. José Pla, Vicario de Teresa.
D. Joaquín Ahuir, de Algemesí.
D. Peregrín Carbonell Ricós, de Benicalap.
D. Arcadio Angel, Vicario de Tabernes de Valldigna.
D. Francisco Pérez, Beneficiado de San Andrés.

# NOTICIAS

***Noticias del Rmo. Prelado.***—El Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis continúa sin novedad en su importante salud. Desde Pontevedra salió el día 24 para Santiago de Compostela, asistiendo á las solemnes fiestas que en dicha ciudad se dedican al glorioso Patrón de España.

***Asamblea de la Buena Prensa.***—El entusiasmo que se nota en nuestra Diócesis y, gracias á Dios, en toda España en pro de la Buena Prensa es grande. Ciertamente que ella es el poderoso medio que el apostolado debe utilizar en los tiempos presentes. Por eso de ello hacen especial propósito muchos sacerdotes al terminar sus ejercicios espirituales (que es cuando mejor se ven cuáles son los intereses de Jesús). Así lo verificaron los reunidos en Gandía en el transcurso del año último y así aparece elocuentemente en el mensaje que se publica en este número.

Dar dirección á estos generosos propósitos haciéndolos prácticos y de fruto, es el fin de la Segunda Asamblea, cuya celebración se prepara en Zaragoza. Para inscribirse como congresista basta dirigirse á la Secretaría de Cámara, ó á cualquiera de las librerías católicas de esta ciudad, ó á la redacción de *La Voz de Valencia*. Precio de la inscripción: 5 pesetas.

***Tercer centenario de la Canonización de San Carlos Borromeo.***—En el año 1910 celebrará Milán, con grandes fiestas, el tercer centenario de la Canonización del santo Arzobispo, gloria insigne de la ciudad y de toda la alta Italia. Como preparación de las mismas, el comité nombrado al efecto, ha dispuesto empezar en Noviembre de este año (mes en que se reza de San Carlos), la publicación de una revista mensual ilustrada de circunstancias, dedicada al centenario, que continuará hasta fines del año 910, dando á luz importantes trabajos. Mediante una ofrenda de 25 francos se merece el título de Fundador de la Revista. La suscripción es de 6'50 francos. Dirigirse: *III centenaire de St. Charles*, Milán, Italia.

***Fiesta escolar.***—Cumpliendo disposiciones legales últimamente promulgadas, en este mes se han celebrado por las Juntas locales y provinciales de primera enseñanza, fiestas escolares que tienen por objeto fomentar el amor á la instrucción y educación, estimulando á maestros y discípulos con premios y recompensas.

La organizada en esta ciudad celebró una sesión solemne en el paraninfo de la Universidad, con asistencia de las autoridades, representando á la Eclesiástica el M. I. Sr. Arcipreste de la Metropolitana.

También constituyó parte de dicha fiesta la celebración de una solemnidad en la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, donde con la asistencia de niños y niñas de la escuela se cantó una preciosa Salve.

El hecho de haber llevado ante la Patrona de Valencia á los hijos de esta ciudad, que tanto la aman, poniendo á los pies de la Madre de Dios sus triunfos y sus esperanzas, es altamente laudable y ha de resultar en gran manera útil dar á estas fiestas carácter religioso, porque la instrucción sin educación es sólo elemento de desorden y la educación sin base religiosa es imposible.

***Peregrinación del Magisterio á Lourdes.***—Cerrado el plazo de inscripción para los que han de formar parte de la Pere-

grinación Mariana del Magisterio valentino, el próximo día 7 partirá de Valencia, preparándose con Misa de Comunión general que se celebrará el día 6 en la iglesia de Santa Catalina.

El número de peregrinos pasa de seiscientos. Se detendrán á la ida en Zaragoza, y al regreso, en San Sebastián.

***Tercer Centenario de San Luis Beltrán.***—Continúan con entusiasmo los preparativos para la celebración de estas fiestas, que prometen ser un acontecimiento en nuestra católica ciudad. Además de las solemnidades religiosas, á las que ya han ofrecido cooperación personal varios Rvmos. Prelados, habrá también un certamen con premios para los mejores trabajos referentes al Santo. La suscripción de la Junta y particulares para los gastos del centenario, pasa de cuatro mil pesetas.

***Ejercicios espirituales en Agullent.***—La Congregación Sacerdotal de San Vicente de Agullent celebrará dos tandas de ejercicios espirituales: primera, desde el día 15 de Septiembre al 24; segunda, desde el 27 al 3 de Octubre.

Los señores sacerdotes que deseen concurrir á los mismos ejercicios, deberán estar á las siete de la tarde de los días 15 y 27, según sea la tanda en que deseen tomar parte.

Asimismo avisarán á Secretaría del Palacio Arzobispal, ó bien al Presidente D. Miguel Gozálbez, capellán del convento de Santa Clara de Játiva, indicando en qué tanda desean inscribirse.

***Necrología.***—Víctima de rápida enfermedad, ha fallecido, en la madrugada del 30 de Julio el Presbítero D. Emilio Matéu Ferrando, Beneficiado de la parroquia de San Martín y San Antonio, abad, y familiar del Excmo. Sr. Obispo de Loryma. Sacerdote piadoso y edificante, su muerte ha sido, por lo repentina, muy sentida de todos sus numerosos amigos. Rogamos una oración por su alma. R. I. P. A.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, I I —VALENCIA

Epoca II. Lunes 17 de Agosto de 1908 N.º 1567

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Seminario Conciliar: Edicto sobre matrículas y exámenes extraordinarios y de ingreso.—Constitución Apostólica sobre la Curia Romana (conclusión).—Nuevo Rito para la bendición de campanas de Iglesias ó Capillas.—Lista de Ejercicios.—Noticias.

## Seminario Conciliar Central de Valencia

### EDICTO

El Excmo. y Rdvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La matrícula ordinaria para los estudios de Sagrada Teología, Derecho Canónico, Filosofía y tres años de Latín y Humanidades estará abierta en la administración y secretaría de este Seminario en los días del 21 al 30 del próximo Septiembre. Los alumnos internos deberán matricularse en los días oportunamente prefijados.

2.º Han de abonarse cuarenta pesetas por derechos de matrícula ordinaria. Los que por cualquier causa no se matricularen durante el plazo señalado, podrán inscribirse hasta el 20 de Octubre pagando sesenta pesetas.

3.° Los exámenes extraordinarios para los suspensos no presentados y los que soliciten mejorar la nota obtenida en los ordinarios, se celebrarán en la forma siguiente: Día 23: examen escrito y oral de Teología fundamental, dogmática (matutina), Sagrada Escritura, Economía Social, Decretales (matutina), Lógica, Metafísica general, Derecho natural y Ética, Gramática latina (primer curso), Historia de España, Retórica y Poética. Día 24: examen escrito y oral de Historia Eclesiástica, Teología Moral, Instituciones Canónicas, Derecho civil español, Derecho administrativo, Derecho procesal, Lengua griega, Física y Química, Historia de la Filosofía, Gramática latina (segundo curso) é Historia Universal. Día 25: examen escrito y oral de Lengua hebrea, Teología dogmática (vespertina), Elocuencia Sagrada, Decretales (vespertina), Matemáticas, Metafísica especial, Historia natural, Gramática latina (tercer curso) y Geografía. El examen escrito se celebrará por la mañana de diez y media á doce y media; el oral por la tarde, á las cinco. No será admitido á exámenes el que no haya abonado los correspondientes derechos el día 23.

4.° El examen de incorporación se verificará el día 26. El pago de derechos de matrícula y examen ha de tener lugar el 25, sin prórroga.

5.° El examen de reválida para los alumnos que hubieren terminado el tercer curso de Latín, el curso especial de ampliación y los que hubieren estudiado Latín privadamente, se celebrará los días 26 y 28, empezando el examen escrito el 26, de diez y media á doce y media. El pago de derechos de examen se verificará el 25.

6.° Los que soliciten examen de ingreso, presentarán: 1.°, solicitud dirigida al señor Rector; 2.°, partida de bautismo; 3.°, certificación de buena conducta expedida por el Párroco; 4.°, certificado del maestro de Instrucción primaria. Los exámenes tendrán lugar los días 26 y 28.

Los que hayan estudiado privadamente los tres años de Latín, presentarán: 1.°, los documentos anteriores; 2.°, autorización expedida por el Rectorado que se menciona en el núm. 7.°; 3.°, certificado acreditando que han estudiado bajo la dirección del sacerdote autorizado al electo.

7.° Se previene á los sacerdotes que enseñen Latín privadamente en los pueblos, que necesitan para ello obtener aprobación

del Rectorado, presentando una solicitud conforme á lo que ordena la circular núm. 4 correspondiente al 16 de Julio de 1906.

8.° Los Colegiales deben ingresar en el Seminario el día 1.° de Octubre; los fámulos el 29 de Septiembre, á mediodía.

9.° La solemne apertura del curso académico de 1908 á 1909 tendrá lugar el 2 de Octubre.

Valencia 14 de Agosto de 1908.—El Rector, *Dr. Rigoberto Doménech Valls.*

# CONSTITUTIO APOSTOLICA

## DE ROMANA CURIA

### 6.°—*Congregatio de Propaganda Fide*

1. Sacrae huius Congregationis iurisdictio iis est circumscripta regionibus, ubi, sacra hierarchia nondum constituta, status missionis perseverat. Verum, quia regiones nonnullae, etsi hierarchia constituta, adhuc inchoatum aliquid praeseferunt, eas Congregationi de Propaganda Fide subiectas esse volumus.

2. Itaque a iurisdictione Congregationis de Propaganda Fide exemptas et ad ius commune deductas decernimus—in *Europa*—ecclesiasticas provincias Angliae, Scotiae, Hiberniae et Hollandiae, ac dioecesim Luxemburgensem;—in *America*—provincias ecclesiasticas dominii Canadensis, Terrae Novae et Foederatarum Civitatum, seu *Statuum Unitorum*. Negotia proinde quae ad haec loca referuntur, tractanda in posterum non erunt penes Congregationem de Propaganda Fide, sed, pro varia eorumdem natura, penes Congregationes ceteras.

3. Reliquae ecclesiasticae provinciae ac dioeceses, iurisdictioni Congregationis de Propaganda Fide hactenus subiectae, in eius iure ac potestate maneant. Pariter ad eam pertinere decernimus Vicariatus omnes Apostolicos, Praefecturas seu missiones quaslibet, eas quoque quae Congregationi a Negotiis ecclesiasticis extraordinariis modo subsunt.

4. Nihilominus, ut unitati regiminis consulatur, volumus ut Congregatio de Propaganda Fide ad peculiares alias Congregationes

deferat quaecumque aut fidem attingunt, aut matrimonium aut sacrorum rituum disciplinam.

5. Quod vero spectat ad sodales religiosos, eadem Congregatio sibi vindicet quidquid religiosos qua missionarios, sive uti singulos, sive simul sumptos tangit. Quidquid vero religiosos qua tales, sive uti singulos, sive simul sumptos attingit, ad Congregationem Religiosorum negotiis praepositam remittat aut relinquat.

6. Unitam habet Congregationem pro negotiis Rituum Orientalium, cui integra manent quae huc usque servata sunt.

7. Praefectura specialis pro re oeconomica esse desinit; omnium vero bonorum administratio, etiam *Reverendae Camerae Spoliorum*, ipsi Congregationi de Propaganda Fide committitur.

8. Cum hac Congregatione coniungitur Coetus pro *unione Ecclesiarum dissidentium*.

### 7.°—*Congregatio Indicis*

1. Huius sacrae Congregationis in posterum erit non solum delatos sibi libros diligenter excutere, eos si oportuerit, prohibere, et exemptiones concedere; sed etiam ex officio inquirere, qua opportuniore licebit via, si quae in vulgus edantur scripta cuiuslibet generis, damnanda; et in memoriam Ordinariorum reducere, quam religiose teneantur in perniciosa scripta animadvertere, eaque Sanctae Sedi denunciare, ad normam Const. *Officiorum*, XXV Ian. MDCCCXCVII.

2. Cum vero librorum prohibitio persaepe propositam habeat catholicae fidei defensionem, qui finis est etiam Congregationis Sancti Officii, decernimus ut in posterum omnia quae ad librorum prohibitionem pertinent, eaque sola, utriusque Congregationis Patres Cardinales, Consultores, Administri secum invicem communicare possint, et omnes hac de re eodem secreto adstringantur.

### 8.°—*Congregatio Sacrorum Rituum*

1. Haec Sacra Congregatio ius habet videndi et statuendi ea omnia, quae sacros ritus et caeremonias Ecclesiae Latinae proxime spectant, non autem quae latius ad sacros ritus referuntur, cuiusmodi sunt praecedentiae iura, aliaque id genus, de quibus, sive servato iudiciario ordine sive ratione disciplinae, hoc est, uti aiunt, *in linea disciplinari* disceptetur.

2. Eius proinde est praesertim advigilare ut sacri ritus ac caeremoniae diligenter serventur in Sacro celebrando, in Sacramentis administrandis, in divinis officiis persolvendis, in iis denique omnibus quae Ecclesiae Latinae cultum respiciunt; dispensationes opportunas concedere; insignia et honoris privilegia tam personalia et ad tempus, quam localia et perpetua, quae ad sacros ritus vel caeremonias pertineant, elargiri et cavere ne in haec abusus irrepant.

3. Denique ea omnia exequi debet, quae ad beatificationem et canonizationem Sanctorum vel ad Sacras Reliquias quoquo modo referuntur.

4. Hui Congregationi adiunguntur Coetus *liturgicus*, Coetus *historico-liturgicus* et Coetus *pro Sacro Concentu*.

### 9.°—*Congregatio Caeremonialis*

Haec Sacra Congregatio iura hactenus ipsi tributa integra servat; deoque ad eam pertinet moderatio caeremoniarum in Sacello Aulaque Pontificali servandarum, et sacrarum functionum, quas Patres Cardinales extra pontificale sacellum peragunt; itemque quaestiones cognoscit de praecedentia tum Patrum Cardinalium, tum Legatorum guos variae nationes ad Sanctam Sedem mittunt.

### 10.°—*Congregatio pro Negotiis Eclesiasticis Extraordinariis*

In ea tantum negotia Sacra haec Congregatio incumbit, quae eius examini subiiciuntur a Summo Pontifice per Cardinalem *Secretarium Status*, praesertim ex illis quae cum legibus civilibus coniunctum aliquid habent et ad pacta conventa cum variis civitatibus referuntur.

### 11.°—*Congregatio Studiorum*

Est huic Sacrae Congregationi commissa moderatio studiorum in quibus versari debeant maiora athenaea, seu quas vocant Universitates, seu Facultates, quae ab Ecclesiae auctoritate dependent, comprehensis iis quae a religiosae alicuius familiae sodalibus administrantur. Novas institutiones perpendit approbatque; facultatem concedit academicos gradus conferendi, et, ubi agatur de viro singulari doctrina commendato, potest eos ipsa conferre.

## II.—Tribunalia

### 1.°—*Sacra Poenitentiaria*

Huius sacri iudicii seu tribunalis iurisdictio coarctatur ad ea dumtaxat quae forum internum, etiam non sacramentale, respiciunt. Itaque, externi fori dispensationibus circa matrimonium ad Congregationem de disciplina Sacramentorum remissis, hoc tribunal pro foro interno gratias largitur, absolutiones, dispensationes, commutationes, sanationes, condonationes; excutit praeterea quaestiones conscientiae, easque dirimit.

### 2.°—*Sacra Romana Rota*

Quum Sacrae Romanae Rotae tribunal, anteactis temporibus omni laude cumulatum, hoc aevo variis de causis iudicare ferme destiterit, factum est ut Sacrae Congregationes forensibus contentionibus nimium gravarentur. Huic incommodo ut occurratur, iis inhaerentes, quae a Decessoribus Nostris Xysto V, Innocentio XII et Pio VI sancita fuerunt, non solum iubemus «per Sacras Congregationes non amplius recipi nec agnosci causas contentiosas, tam civiles quam criminales, ordinem indiciarium cum processu et probationibus requirentes» (Litt. Secretariae Status, 17 Aprilis 1728); sed praeterea decernimus, ut causae omnes contentiosae non maiores, quae in Romana Curia aguntur, in posterum devolvantur ad Sacrae Romanae Rotae tribunal, quod hisce litteris rursus in exercitium revocamus iuxta *Legem propriam*, quam in appendice praesentis Constitutionis ponimus, salvo tamen iure Sacrarum Congregationum, prout superius praescriptum est.

### 3.°—*Signatura Apostolica*

Item supremum Signaturae Apostolicae tribunal restituendum censemus, et praesentibus litteris restituimus, seu melius instituimus, iuxta modum qui in memorata *Lege* determinatur, antiqua ordinatione tribunalium *Signaturae papalis gratiae et iustitiae* suppresa.

## III.—Officia

### 1.°—*Cancellaria Apostolica*

1. Huic officio praesidet unus ex S. R. E. Cardinalibus, qui posthac Cancellarii, non autem Vice-Cancellarii nomen assumet.

Ipse iuxta pervetustam consuetudinem in sacris Consistoriis, ex officio, notarii munere fungitur.

2. Ad Cancellariae officium in posterum hoc unum tamquam proprium reservatur munus. Apostolicas expedire litteras *sub plumbo* circa beneficiorum consistorialum provisionem, circa novarum dioecesium et capitulorum institutionem, et pro aliis maioribus Ecclesiae negotiis conficiendis.

3. Unus erit earum expediendarum modus, hoc est per *viam Cancellariae*, iuxta normam seorsim dandam, sublatis iis modis qui dicuntur per*viam secretam*, *de Camera* et *de Curia*.

4. Expedientur memoratae litterae seu *bullae* de manpato Congregationis Consistorialis circa negotia ad eius iurisdictionem spectantia, aut de mandato Summi Pontificis circa alia negotia, servatis ad unguem in singulis casibus ipsius mandati terminis.

5. Suppresso collegio Praelatorum, qui dicuntur *Abbreviatores maioris vel minoris residentiae*, seu *de parco maiori vel minori*; quae ipsius erant munia in subscribendis apostolicis bullis transferuntur ad collegium Protonotarium Apostolicorum, qui vocantur *participantes de numero*.

### 2.°—*Dataria Apostolica*

1. Huic officio praeest unus ex S. R. E. Cardinalibus, qui in posterum Datarii, non vero Pro-Datarii nomen obtinebit.

2. Ad Datariam in posterum hoc unum tamquam proprium ministerium tribuitur, cognoscere de idoneitate eorum qui optant ad beneficia non consistorialia Apostolicae Sedi reservata; conficere et expedire Apostolicas litteras pro eorum collatione; eximere in conferendo beneficio a conditionibus requisitis; curare pensiones et onera quae Summus Pontifex in memoratis conferendis beneficiis imposuerit.

3. In his omnibus agendis normas peculiares sibi proprias, aliasque seorsim dandas servabit.

### 3.°—*Camera Apostolica*

Huic Officio cura est atque administratio bonorum ac iurium temporalium Sanctae Sedis, quo tempore praesertim haec vacua habeatur. Ei officio praeest S. R. E. Cardinalis Camerarius, qui in suo munere, Sede ipsa vacua, exercendo se geret ad normas exhibitas a Const. *Vacante Sede Apostolica*, 25 Dec. 1904.

### 4.°—*Secretaria Status*

Officium hoc, cuius est supremus moderatur Cardinalis a *Secretis Status*, hoc est a publicis negotiis, triplici parte constabit. Prima pars in negotiis extraordinariis versabitur, quae Congregationi iisdem praepositae examinanda sublici debent, ceteris, pro diversa eorum natura, ad peculiares Congregationes remissis; altera in ordinaria negotia incumbet, ad eamque, inter cetera, pertinebit honoris insignia quaeque concedere tum ecclesiastica tum civilia, iis demptis quae Antistiti pontificali domui Praeposito sunt reservata; tertia expeditioni Apostolicorum Brevium, quae a variis Congregationibus ei committuntur, vacabit.—Primae praeerit *Secretarius* Congregationis pro negotiis extraordinariis; alteri *Substitutus* pro negotiis ordinariis; tertiae *Cancellarius* Brevium Apostolicorum. Inter harum partium praesides primus est *Secretarius* Sacrae Congregationis negotiis extraordinariis praepositae, alter *Substitutus* pro ordinariis negotiis.

### 5.°—*Secretariae Brevium ad Principes et Epistolarum Latinarum*

Duplex hoc officium sua munia, ut antea, servabit, latine scribendi acta Summi Pontificis.

In posterum vero in omnibus Apostolicis Litteris, sive a *Cancellaria* sive a *Dataria* expediendis initium anni ducetur, non a die Incarnationis Dominicae, hoc est a die 25 mensis Martii, sed a Kalendis Ianuariis.

---

Itaque Congregationes, Tribunalia, Officia, quae diximus, posthac Romanam Curiam constituent, servata eorum quae ante Nostras has litteras exstabant, propria constitutione, nisi immutata fuerit secundum superius praescripta aut secundum legem ac normas sive generales sive speciales quae Constitutioni huic adiiciuntur.

Congregatio quae dicitur *Reverendae fabricae S. Petri*, in posterum unam sibi curandam habebit rem familiarem Basilicae Principis Apostolorum, servatis ad unguem in hac parte normis a Benedicto XIV statutis Const. *Quanta curarum* die 15 mensis Novembris 1751 data.

Coetus *studis provehendis* sive *Sacrae Scripturae*, sive *historiae*; *Obulo S. Petri administrando*; *Fidei in Urbe praeservandae*, permanent in stato quo ante.

Sublata Congregatione *Visitationis Apostolicae Urbis*, quae ipsius erant iura et munia, ad peculiarem Patrum Cardinalium coetum, penes urbis Vicariatum constituendum, deferimus.

In omnibus autem et singulis superius recensitis Congregationibus, Tribunalibus, Officiis hoc in primis solemne sit, ut nil grave et extraordinarium agatur, nisi a moderatoribus eorumdem Nobis Nostrisque pro tempore Successoribus fuerit ante significatum.

Praeterea, sententiae quaevis, sive gratiae via, sive iustitiae, pontificia approbatione indigent, exceptis iis pro quibus eorumdem Officiorum, Tribunalium et Congregationum moderatoribus speciales facultates tributae sint, exceptisque semper sententiis tribunalis Sacrae Rotae et Signaturae Apostolicae de ipsarum competentia latis.

Huic Constitutioni accedunt leges propriae, ac normae tum generales tum particulares, quibus disciplina et modus tractandi negotia in Congregationibus, Tribunalibus, Officiis praestituitur; quas leges et normas ad unguem ab omnibus observari mandamus.

Atque haec valere quidem debent Apostolica Sede plena; vacua enim standum legibus et regulis in memorata Constitutione «*Vacante Sede Apostolica*» statutis.

Decernentes praesentes Litteras firmas, validas et efficaces semper esse ac fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri atque obtinere, et illis ad quos spectat aut pro tempore quomodolibet spectabit, in omnibus et per omnia plenissimi suffragari, atque irritum esse et inane si secus super his a quoquam contigerit attentari. Non obstantibus Nostra et Cancellariae Apostolicae regula de iure quaesito non tollendo, aliisque Constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, consuetudinibus, ceterisque contrariis quibuslibet etiam specialissima mentione dignis.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millesimo nongentesimo octavo, die festo Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, 3 Kal. Iulias, Pontificatus Nostri anno quinto.

RAPHAEL Card. MERRY DEL VAL *a Secretis Status*.

A. Card. DI PIETRO, *Pro-Datarius*,

Visa:

*De Curia* I. De Aquila e Vicecomitibus

*L.* ✠ *P.*

*Reg. in Secret. Brevium.*

V. Cugnonius.

# NUEVO RITO

## PARA BENDICIÓN DE CAMPANAS DE IGLESIAS Ó CAPILLAS

La Sagr. Cong. de Ritos ha publicado una nueva fórmula para bendición simple de campanas de iglesias ó capillas, llenando con ello una como laguna que se observaba en la Sagrada Liturgia.

Hay, en efecto, en el Pontifical bendiciones solemnes de la primera piedra de una iglesia, para iglesia y cementerio nuevos, para reconciliación de una y otro. Pero al no intervenir el Obispo, existen en el Ritual otras tantas bendiciones á aquéllas correspondientes que puede usar el sacerdote delegado.

Mas tratándose de bendición de campanas, tan sólo aparecía la solemne del Pontifical, encontrándose á lo más en el apéndice de algunos Rituales una bendición simple para campanas que no hubiera de servir para iglesia ó capilla.

De aquí la oportunidad de la nueva fórmula cuyo texto publicamos, acompañándolo del Decreto por el que se autoriza y de una ligerísima Instrucción referente al asunto.

## BENEDICTIO

**novae campanae, quae ad usum ecclesiae sive sacelli inserviat**

℣. Adiutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
*Psal. 50.* Miserere mei, Deus...
*Psal. 53.* Deus, in nomine tuo...
*Psal. 56.* Miserere mei, Deus, miserere mei. .
*Psal. 66.* Deus misereatur nostri...
*Psal. 69.* Deus, in adiutorium meum...
*Psal. 85.* Inclina, Domine, aurem tuam...
*Psal. 129.* De profundis clamavi...
℣. Kyrie, eleison.
℟. Christe, eleison.
℣. Kyrie, eleison. Pater noster, *seereto*.
℣. Et ne nos inducas in tentationem.
℟. Sed libera nos a malo.
℣. Sit nomen Domini benedictum.

℟. Ex hoc nunc et usque in saeculum.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Deus, qui per beatum Moysen, legiferum famulum tuum tubas argenteas fieri praecepisti, quibus dum sacerdotes tempore sacrificii clangerent, sonitu dulcedinis populus monitus ad te adorandum fieret praeparatus, et ad celebrandum conveniret: praesta, quaesumus; ut hoc vasculum, sanctae tuae Ecclesiae praeparatum, a Spiritu Sancto per nostrae humilitatis obsequium sancti ✠ ficetur, ut per illius tactum et sonitum fideles invitentur ad sanctam Ecclesiam et ad praemium supernum. Et cum melodia illius auribus insonuerit populorum, crescat in eis devotio fidei, procul pellantur omnes insidiae inimici, fragor grandinum, impetus tempestatum, temperentur infesta tonitrua, prosternat aereas potestates dextera tuae virtutis: ut hoc audientes tintinnabulum contremiscant et fugiant ante sanctae crucis vexillum in eo depictum. Quod ipse Dominus noster Iesus praestare dignetur, qui absorpta morte per patibulum crucis regnat in gloria Dei Patris cum eodem Patre et Spiritu Sancto, per omnia saecula saeculorum.

℟. Amen.

*Nunc Officians ponit incensum in thuribulum et benedicit; et primum aqua benedicta aspergit circumeundo campanam, choro dicente:*

Asperges me, Domine, hyssopo et mundabor: lavabis me, et super nivem dealbabor.

*Dein incensat circumeundo campanam, choro dicente:*

Dirigatur, Domine, oratio mea: sicut incensum in conspectu tuo.

*Officians prosequitur:*

OREMUS

Omnipotens dominator Christe, quo secundum carnis assumptionem dormiente in navi, dum oborta tempestas mare conturbasset, te protinus excitato et imperante, dissiluit: tu necessitatibus populi tui benigne sucurre: tu hoc tintinnabulum Sancti Spiritus rore perfunde: ut ante sonitum illius semper fugiat bonorum inimicus,

invitetur ad fidem populos christianus, hostilis terreatur exercitus, confortetur in Domino per illud populus tuus convocatus, ac sicut davidica cithara delectatus, desuper descendat Spiritus Sanctus: atque ut Samuele agnum lactentem mactante in holocaustum regis aeterni imperii, fragor aurarum turbam repulit adversantium: ita dum huius vasculi sonitus transit per nubila, Ecclesiae tuae conventum manus conservet angelica, fruges credentium, mentes et corpora salvet protectio sempiterna. Per te, Christe Iesu, qui cum Deo Patre vivis et regnas in unitate eiusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum.

℟. Amen.
℣. In honorem Sancti N.
℟. Amen.

*Tum Officians producit super campanam benedictam signum crucis, et discedit cum ministris.*

# DECRETUM

*Romana.*—Expostulatum est a Sacra Rituum Congregatione: Ad praeter ritum de benedictione simplici novae campanae, quae tamen ad usum ecclesiae non inserviat, uti in *Appendice* ad Rituale Romanum, et ritum de benedictione signi vel campanae pro ecclesia vel sacello, uti id Pontificali Romano (de quo utroque ritu agitur in decreto n. 3770 *Sedunen.* 4 Martii 1892), adhiberi possit alter brevior ritus ad campanas in usum sacrum benedicendas. Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisita Commissionis Liturgicae sententia omnibusque accurate perpensis, ita rescribendum censuit: Affirmative cum ritu adprobato, prouti extat in superiori exemplari. Attamen haec benedictio ad Episcopo, vel ab aliis facultatem habentibus facienda est; et quod attinet ad ecclesias consecratas in benedictione signi vel campanae decentius servetur ritus Pontificalis Romani.

Quam resolutionem. SS.$^{mo}$ Domino nostro Pio Papae X per infrascriptum Cardinalem Sacrae Ritunm Congregationi Praefectum relatam, Sanctitas Sua in omnibus ratam habere atque approbare dignata est. Die 22 Ianuarii 1908.

L. ✠ S.

S. Card. CRETONI, *Praefectus*.
† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

# INSTRUCCIÓN

1. La bendición preinserta es, según dice el texto, para uso de obispo que puede servirse de ella en vez de la más solemne del Pontifical, aunque tratándose de iglesia consagrada ó alguna ilustre por especiales motivos, es más propia esta última.

2. Puede también usarse por sacerdotes, pero delegados para ello por el obispo.

3. Así como una iglesia, bendecida simplemente por el sacerdote, puede ser consagrada por el obispo, así nada obsta para que una campana bendecida en esta fórmula por aquél, pueda ser consagrada por el obispo usando la fórmula del Pontifical.

4. La campana que ha de ser bendecida se colocará en la iglesia ó cerca de ella, en lugar decente, pero de modo que pueda circularse por su alrededor.

5. El sacerdote deberá acompañarse de sacerdotes y clérigos, siendo necesario por lo menos quienes lleven el incensario y el agua bendita.

6. El sacerdote vestirá estola y pluvial blancos, y los asistentes con sobrepelliz, ministros (sin dalmáticas) saliendo procesionalmente de la sacristía para el lugar de la bendición.

7. Llegados á éste y dicho el versículo *Adjutorium*, tomarán asiento en banquetas preparadas á uno y otro lado convenientemente.

8. Terminados los salmos, puestos todos en pie, el celebrante dice los versículos correspondientes y la oración *Deus qui per beatum Moysem...*

9. Terminada esta oración rocía, en derredor, la campana con agua bendita, mientras el coro canta la antífona *Asperges.*

10. Después inciensa la campana en derredor, mientras el coro canta la antífona *Dirigatur.*

11. Después dice la oración *Omnipotens*, y al final impone el nombre á la campana diciendo: *In honorem Sancti...*

12. A continuación, y hecha sobre la campana la señal de la cruz, se retiran todos.

13. Asistiendo muchedumbre del pueblo, convendría que el celebrante ú otro sacerdote hiciese sencilla plática alusiva al acto.

14. No hace falta para esta bendición agua bendecida especialmente por el obispo, bastando el agua lustral ordinaria.

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

## LISTA DE LOS SEÑORES SACERDOTES QUE LOS HAN PRACTICADO

### Santo Espíritu del Monte.—Gilet

DEL 9 AL 15 DE FEBRERO DE 1908

D. Vicente Asensi Coll, Beneficiado de los Santos Juanes.
Patricio Sala Castany, id.
Juan Bautista Barber Guas, id.
Vicente Albiñana, Cura de Gátova.
Emilio González Herrero, Beneficiado de los Santos Juanes.
Carlos Martí Pastor, id.
Vicente Martí Soler, Cura de Jijona.
Manuel Cuevas Rives, Vicario de Nazaret.
José Guillem Adell, Coadjutor de Estivella.
Ramón Trinchart, Cura de Borriol, Diócesis de Tortosa.
Manuel Seiquer Romero, Beneficiado de Liria.
Francisco Martínez Enguídanos, Beneficiado de Liria.
Francisco Gil Estellés, Capellán de las Oblatas de Godella.
Angel Coscollá Salines, Vicario de Jávea.
Francisco Alcocer Romero, Capellán de San Miguel de Liria.
Vicente Ferrer Ortíz, Vicario de Castellar.
Enrique Ruiz Pitart, Vicario de Sagunto.
Odilón Matéu Prats, id.
Roque Soliva Bernat, Presbítero, de Valencia.
Juan Sancho Morante, Beneficiado de San Andrés.
Vicente García Albiñana, Capellán de las MM. Desamparadas.
Gordiano Ribera Puchol, Coadjutor de Sueca.
Luis García Suñer, Coadjutor del Horno de Alcedo.
Fernando Diego Alcina, Beneficiado de Cullera.
Blas Barrachina, Adscrito á Santa Catalina.
Enrique Orts Lozano, Coadjutor de Masanasa.
Vicente Pascual Martí, Coadjutor de Catarroja.
Salvador Mestre Salvador, Cura del Puig.
Pedro Gimeno Cantavella, Cura de Rafelbuñol.

D. Ramón Benito Almela, Adscrito á San Bartolome.
Miguel Andrés Llopis, Coadjutor de Rafelbuñol.
Juan Soucase Ruiz, Cura de Foyos.
Vicente Bartual Lliso, Coadjutor de Albalat deis Sorells.

*(Se continuará.*

# NOTICIAS

***Del Rvdmo. Prelado.***—Nuestro Rvdmo. Sr. Arzobispo continúa bien, gracias á Dios. Hace algunos días salió de Pontevedra para pasar breve temporada en Somió (Gijón) al lado de sus señores hermanos. Al regresar á la Diócesis, desea emprender de nuevo las tareas de la Santa Pastoral Visita, saliendo en la segunda mitad de Septiembre para el Arciprestazgo de Enguera.

***El Papa y los Párrocos de Roma.***—El día 11 de Julio, en el salón del Trono, recibió Su Santidad en audiencia especial al Cabildo de Párrocos de Roma y sus arrabales.

Fueron presentados al Santo Padre por el Cardenal Respighi, Vicario general, en unión de Mons. Ceppetelli, Patriarca de Constantinopla, Vicegerente.

Pío X, acompañado de su Corte noble, entró en el salón y dió la vuelta al mismo, con objeto de que todos los presentes pudieran besarle la mano al tiempo que les dirigía frases de singular benevolencia.

Sentado ya en el Trono, escuchó el discurso de felicitación que en nombre del Colegio le dirigió el secretario del mismo y Párroco de San Juan de los Florentinos, el Canónigo Rossetti, presentando al Santo Padre los más fervorosos augurios y los más sinceros votos con motivo de su Jubileo Sacerdotal, y renovándole sus sentimientos de afecto y obediencia. Terminó su discurso pidiendo á Su Santidad la bendición para todos los miembros del Cabildo de Párrocos.

El Santo Padre, con su habitual afabilidad, se dignó responder que estaba contentísimo al recibir este homenaje, que le es tanto más grato por venir de los Párrocos de Roma, que representan al pueblo que está bajo su cuidado.

Hablando de la vida que deben llevar los Párrocos, dijo que tienen que hacerse bien cargo de su misión en la sociedad, que es de alta importancia y fuente de bienes para los fieles.

Comparando luego la misión de los Párrocos en las aldeas y en las grandes ciudades, decía que en éstas es mucho más difícil y más importante.

Recomendó, finalmente, á los Párrocos que sirvieran de modelo á los Coadjutores, instruyéndolos en el ejercicio de su ministerio, porque del Clero joven es de quien hay que esperar una propaganda más intensa y que ha de dar más consoladores frutos.

Con la bendición apostólica terminó este tan solemne acto.

***El Centenario de San Luis Beltrán.***—Las próximas fiestas prometen ser solemnísimas, habiendo sido invitados á ellas todos los Rdos. Prelados sufragáneos de Valencia y los que son hijos de esta privilegiada región, esperándose que asistan casi todos.

***Peregrinaciones***—Son excelentes las noticias de la Peregrinación del Magisterio Valentino al Pilar y Lourdes que hoy regresa á nuestra ciudad. En Lourdes han coincidido con varias de otros países, resultando solemnes y conmovedoras las fiestas celebradas.

En Bilbao se organiza una segunda Peregrinación á Lourdes y Roma en vista del brillante éxito de la primera. Saldrá á mediados de Octubre.

También se proyecta para fines del mismo mes una que salga de esta ciudad de Valencia para asistir á la Misa Jubilar del Papa, y visitar varios santuarios de Italia, siendo muy probable que sea presidida personalmente por nuestro Excmo. Prelado.

***El Congreso Mariano Internacional de Zaragoza.***—Recordamos á nuestros lectores que se celebrará del 24 al 30 de Septiembre. Hay socios Patronos, Bienhechores, Suscriptores, Activos y Participantes, siendo de 100, 50, 25, 10 y 5 pesetas respectivamente la cuota de inscripción. Dirigirse á Secretaría de Cámara.

***Viajero ilustre.***—En la semana última ha estado en nuestra ciudad, de paso para su diócesis y de regreso de la visita *ad limina*, el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Sinforiano Bogarin, Obispo del Paraguay, acompañado de su secretario. El objeto del viaje del Prelado americano ha sido hacer algunas compras de ornamentos y objetos religiosos y admirar las riquezas artísticas de Valencia, quedando complacidísimo de su corta visita.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Epoca II. Martes 1.° de Septiembre de 1908 N.° 1568

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Exhortación que al clero católico dirige Su Santidad con motivo de su Jubileo sacerdotal.—Secretaría de Cámara: Circular sobre Santa Visita Pastoral.—Administración de Cruzada: Circular.—Bibliografía: Compendio de la Enciclopedia de la Eucaristía.—Noticias.

## EXHORTATIO AD CLERVM CATHOLICVM

## PIVS PP. X

### DILECTI FILII

SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

---

### I.—Exhortationis causae ac proposita

Haerent animo penitus, suntque plena formidinis, quae gentium Apostolus ad Hebraeos scribebat (XIII, 17), quum illos commonens de obedientiae officio praepositis debitae, gravissime affirmabat: *Ipsi enim pervigilant, quasi rationem pro animabus vestris reddituri.* Haec nimirum sententia si ad omnes pertinet, quotquot in Ecclesia praesunt, at maxime in Nos cadit, qui, licet impares, supremam in ea auctoritatem, Deo dante, obtinemus. Quare noctu atque interdin sollicitudine affecti, meditari atque eniti non intermittimus quae-

cumque ad incolumitatem faciant et in incrementa dominici gregis. Inter haec unum praecipue Nos occupat: homines sacri ordinis eos omnino esse, qui pro muneris officio esse debent. Persuasum enim habemus, hac maxime via de religionis statu bene esse laetiusque sperandum. Idcirco, statim ut Pontificatum inivimus, quamquam, universitatem cleri contuentibus, multiplices eius laudes elucebant, tamen venerabiles fratres catholici orbis Episcopos impensissime hortandos censuimus, ut nihil constantius nihil efficacius agerent, quam ut Christum formarent in iis, qui formando in ceteris Christo rite destinantur. Sacrorum autem Antistitum quae fuerint in hac re voluntates probe novimus. Novimus qua providentia, qua navitate in excolendo ad virtutem clero assidue connituntur: de quo illis non tam laudem impertivisse, quam gratias palam habuisse libet. —At vero, quum ex huiusmodi Episcoporum curis iam plures e clero gratulamur caelestes concepisse ignes, unde gratiam Dei, ex impositione manuum presbyterii susceptam, vel resuscitarunt vel acuerunt; tum adhuc conquerendum superest, alios quosdam per diversas regiones non ita se probare, ut in ipsos tamquam in speculum, prout dignum est, plebs christiana coniiciens oculos, sumere possit quod imitetur. Ad hos porro cor Nostrum per hasce litteras patere volumus; uidelicet ut cor patris, quod in conspectu aegrotantis filii anxia palpitat caritate. Hac igitur suadente, hortationibus Episcoporum hortationes addimus Nostras: quae, quamvis eo spectent potissimum ut devios torpentesve ad meliora revocent, tamen etiam ceteris admoveant velimus incitamenta. Commonstramus iter quo quisque studiosius in dies contendat ut vere sit, qualem Apostolus nitide expressit, *homo Dei* (*Tim.* VI, 11), iustaeque expectationi Ecclesiae respondeat.—Nihil plane inauditum vobis aut cuiquam novum dicemus, sed quae certe commeminisse omnes oportet: spem autem indit Deus, vocem Nostram fructum non exiguum esse habituram. Id equidem flagitamus: *Renovamini... spiritu mentis vestrae, et induite novum hominem, qui secundum Deum creatus est in iustitia, et sanctitate veritatis* (*Ephes.* IV, 23, 24): eritque hoc a vobis in quinquagesimo sacerdotii Nostri natali pulcherrimum acceptissimumque munus. Quumque Nos, *in animo contrito et spiritu humilitatis* (DAN. III, 39), exactos in sacerdotio annos recogitabimus Deo; quidquid humani dolendum sit, videbimur quodammodo expiare, admonendo vos et cohortando *ut ambuletis digne Deo per omnia placentes* (*Coloss.* I, 10).—Qua tamen in hortatione, non vestras tantum utilitates tuebimur, sed communes etiam catholicarum gentium; quum aliae ab aliis dissociari nequaquam possint. Etenim non eiusmodi est sacerdos, qui bonus malusve uni sibi esse queat; sed eius ratio et habitus vitae sane quantum habet consequentis effectus in populum. Sacerdos reapre bonus ubi est, quale ibi donum et quantum est!

## II.—Praecipua sacerdotis laus, vitae sanctimonia

Hinc porro, dilecti filii, hortationis Nostrae exordium capimus, ut vos nimirum ad eam vitae sanctimoniam, quam dignitatis gradus postulat, excitemus.—Quicumque enim sacerdotio potitur, eo non sibi tantum, sed aliis potitur: *Omnis namque Pontifex ex hominibus assumptus, pro hominibus constituitur in iis, quae sunt ad Deum* (*Hebr.* v, 1). Idipsum et Christus indicavit, qui ad significandum quo demum actio sacerdotum spectet, eos cum sale itemque cum luce comparatos voluit. Lux ergo mundi, sal terrae sacerdos est. Neminem sane fugit id praecipue fieri christiana veritate tradenda: at vero quem pariter fugiat, institutionem eiusmodi pro nihilo fere esse, si, quae sacerdos verbo tradat, exemplo suo non comprobet? Qui audiunt, contumeliose ii quidem, sed non immerito obiicient: *Confitentur se nosse Deum, factis autem negant* (*Tit.* i, 16); doctrinamque respuent, nec sacerdotis fruentur luce. Quam ob rem ipse Christus, factus sacerdotum forma, re primum, mox verbis docuit: *Coepit Iesus facere, et docere* (*Act.* i, 1).—Item, sanctimonia posthabita, nihil admodum sacerdos sal terrae esse poterit; corruptum enim et contaminatum integritati minime aptum est conferendae: unde autem sanctitas abes, ibi corruptionem inesse oportet. Quapropter Christus, eamdem insistens similitudinem, sacerdotes tales sal infatuatum dicit, quod *ad nihilum valet ultra, nisi ut mittatur foras*, atque adeo *conculcetur ab hominibus* (Matth. v, 13).

## III.—Sacra ipsa munera sanctimoniam exposcunt

Quae quidem eo apertius patent, quod sacerdotali munere haud nostro nos fungimur nomine, sed Christi Iesu. *Sic nos*, inquit Apostolus, *existimet homo ut ministros Christi, et dispensatores mysteriorum Dei* ( I *Cor.* iv, 1): *pro Christo ergo legatione fungimur* (II *Cor.* v, 20).—Hac nempe de causa Christus ipse, non ad servorum, sed ad amicorum numerum nos adscripsit: *Iam non dicam vos servos... Vos autem dixi amicos: quia omnia quaecumque audivi a Patre meo, nota feci vobis... Elegi vos et posui vos ut eatis, et fructum afferatis* (Ioan xv, 15, 16).—Est igitur nobis persona Christi gerenda: legatio vero ab ipso data sic obeunda, ut quo ille intendit, eo nos pertingamus. Quonian vero *idem velle idem nolle, ea demum firma amicitia est*; tenemur, ut amici, hoc sentire in nobis, quod et in Christo Jesu, qui est *sanctus, innocens, impollutus* (*Hebr.* vn 26): ut legati ab eo, debemus doctrinis eius ac legi concillare fidem hominum, easdem nimirum nos ipsi primum servantes: ut potestatis eius participes ad animos vinculis culparum levandos, conari nos omni studio oportet ne illis implicemur. At maxime ut ministri eius in praecellentissimo sacrificio, quod perenni virtute pro mundi vita

innovatur, debemus ea animi conformatione uti, qua ille ad aram crucis seipsum obtulit hostiam immaculatam Deo. Nan si olim, in specie solummodo ac figura, tanta a sacerdotibus postulabatur sanetitas; ecquid a nobis, quum victima est Christus? *Quo non oportet igitur esse puriorem tali fruentem sacrificio? quo solari radio non splendidiorem manum carnem hanc dividentem? os quod igni spiritali repletur, linguam quae tremendo nimis sanguine rubescit* ( S. Io. Chrysost. hom. lxxxii *in Math.* n. 5). Per apte S. Carolus Borromaeus, in orationibus ad clerum, sic instabat: «Si meminisemus, di»lectissimi fratres, quanta et quam digna in manibus nostris posue»rit Dominus Deus, quantam istiusmodi consideratio vim haberet »ad nos impellendum ut vitam ecclesiasticis hominibus dignam du»ceremus! Quid non posuit in manu mea Dominus, quando pro»prium Filium suum unigenitum, sibi coaeternum et coaequalem, »posuit? In manu mea posuit thesauros suos omnes, sacramenta et »gratias; posuit animas, quibus illi nihil est carius, quas sibi ipsi »praetulit in amore, quas sanguine suo redemit: in manu mea po»suit caelum, quod et aperire et claudere ceteris possim... Quomodo »ergo adeo ingratus esse potero tantae dignationi et dilectioni, ut »peccem contra ipsum? ut ilius honorem offendam? ut hoc corpus, »quod suum est, inquinem? ut hanc dignitatem, hanc vitam, eius »obsequio consecratam, maculem?»

## IV.—**Ecclesiae et Patrum monita recolenda**

Ad hanc ipsam vitae sanctimoniam, de qua iuvat paulo fusius dicere magnis Ecclesia spectat perpetuisque curis. Sacra ideirco Seminaria instituta: ubi, si litteris ac doctrinis imbuendi sunt qui in spem cleri adolescunt, at simul tamen praecipuaque ad pietatem omnem a teneris annis sunt conformandi. Subinde vero, dum ipsa candidatos diuturnis intervallis gradatim promovet, nusquam, ut mater sedula, hortationibus de sanctitate assequenda parcit. Iucunda quidem ea sund ad recolendum. Quum enim primo in sacram militiam cooptavit, voluit nos ea rite profiteri: *Dominus pars haereditatis meae, et calicis mei: tu es, qui restitues haereditatem meam mihi (Ps.* xv, 5). Quibus, inquit Hieronymus, monetur *clericus* ut *qui, vel ipse pars Domini est, vel Dominum, partem habet, talem se exhibeat, ut et ipse possideat Dominum, et possideatur a Domino* (Ep. lii, *ad Nepotianum*, n. 5).—Subdiaconis accensendos ipsa quam graviter est allocuta! *Iterum atque iterum considerare debetis attente quod onus hodie ultro appetitis;... quod si hunc ordinem susceperitis, amplius non licebit a proposito resilire, sed Deo... perpetuo famulari, et castitatem, illo adiuvante, servare oportebit.* Tum denique: *Si usque nunc fuistis tardi ad ecclesiam, amodo dsbetis esse assidui: si usque nunc somnolenti, amodo vigiles:... si usque nunc inhonesti, amodo casti.... Videte cius ministericum vobis traditur!*— Diaconatu porro augendis sic per antistitem a Deo precata est:

*Abundet in eis totius forma virtutis, auctoritas modesta pudor constans innocentiae puritas et spiritualis observantia disciplinae. In moribus eorum praecepta tua fulgeant, ut suae castitatis exemplo imitationem sanctam plebs acquirat.* — Sed eo acrius movet commonitio initiandis sacerdotio facta: *Cum magno timore ad tantum gradum ascendendum est, ac providendum ut caelestis sapientia, probi mores et diuturna iustitiae observatio ad id electos commendet.... Sit odor vitae vestrae delectamentum Ecclesiae Christi, ut praedicatione atque exemplo aedificetis domum, idest familiam Dei.* Maximeque omnium urget illud gravissime additum: *Imitamini quod tractatis:* quod profecto cum Pauli praecepto congruit: *ut exhibeamus omnem hominem perfectum in Christo Iesu* (*Coloss.* I, 28).—Talis igitur quum sit mens Ecclesiae de sacerdotum vita, mirum nemini, esse possit, quod sancti Patres ac Doctores omnes ita de ea re consentiant, ut illos fere nimios quis arbitretur. Quos tamen si prudenter aestimemus, nihil eos nisi apprime verum retumque docuisse iudicabimus. Eorum porro sententia haec summatim est. Tantum scilicet inter sacerdotem et quemlibet prorbum virum intercedere debet discriminis, quantum inter caelum et terram: ob eamque causam, virtuti sacerdotali cavendum non solum ne gravioribus criminibus sit affinis, sed ne minimis quidem. In quo virorum tam venerabilium iudicio Tridentina Synodus stetit, quum monuit clericos ut fugerent *levia etiam delicta, quae in ipsis maxima essent* (Sess, xxn, *de reform.*, c. I): maxima scilicet, non re ipsa, sed respectu peccantis, in quem, potiore iure quam in templorum aedificia, illud convenid: *Domum tuam decet sanctitudo* (*Ps.* xcn, 5).

## V.—**Sanctimonia in quo ponenda**

Iam sanctitas eiusmodi, qua sacerdotem carere sit nefas, videndum est in quo sit ponenda: id enim si quis ignoret vel praepostere accipiat, magno certe in discrimine versatur. Equidem sunt qui putent, quin etiam profiteantur, sacerdotis laudem in eo collocandam omnino esse, ut sese aliorum utilitatibus totum impendat: quamobrem, dimissa fere illarum cura virtutum, quibus homo perficitur ipse (eas ideo vocitant *passivas*), aiunt vim omnem atque studium esse conferenda ut *activas* virtutes quis excolat exerceatque. Haec sane doctrina mirum quantum fallaciae habet atque exitii. De ea Decessor noster fel. rec. sic pro sua sapientia edixit (Ep. *Testem benevolentiae*, ad Archiep. Baltimor., 22 ian. 1899): «Christianas «virtutes, alias temporibus aliis acommodatas esse, is solum velit, «qui Apostoli verba non meminerit: *Quos praescivit, et praedestina-«vit conformes fieri imaginis Filii sui* (*Rom.* vm, 29). Magister et «exemplar sanctitatis omnis Christus est; ad cuius regulam aptari «omnes necesse est, quotquot avent beatorum sedibus inseri. Iam-«vero haud mutatur Christus progredientibus saeculis, sed idem «*heri et hodie: ipse et in saecula* (*Hebr.* xm, 8). Ad omnium igitur

«aetatum homines pertinet illud: *Discite a me, quia mitis sum, et «humilis corde* (MATLH. XI, 29); nullogue non tempore Christus se «nobis exhibet *factum obedientem usque ad mortem* (*Philipp.* II, 8); «valetque quavis aetate Apostoli sententia: *Qui... sunt Christi, car-«nem suam crucifixerunt cum vitiis et concupiscentiis* (*Gal.* V. 24)».— Quae documenta si quidem spectant unumquemque fidelium, propius tamen ad sacerdotes attinent: ipsique prae ceteris dicta sibi habeant quae idem Decessor Noster apostolico ardore subiecit: «Quas utinam virtutes multo nunc plures sic colerent, ut homines «sanctissime praeteritorum temporum! qui demissione animi, obe-«dientia, abstinentia, *potentes* fuerunt *opere et sermone*, emolumento «maximo, nedum religiosae rei, sed publicae ac civilis». Ubi animad vertere non abs re fuerit, Pontificem prudentissimum iure optimo singularem abstinentiae mentionem intulisse, quam evangelico verbo dicimus, abnegationem sui. Quippe hoc praesertim capite, dilecti filii, robur et virtus et fructus omnis sacerdotalis muneris continetur; hoc neglecto, exoritur guidquid in moribus sacerdotis possit oculos animosque fidelium offendere. Nam si turpis lucri gratia quis agat si negotiis saeculi se involvat, si primos appetat accubitus ceterosque despiciat, si fidat persuasibilibus humanae sapientae verbis; haec omnia inde fluunt, quod Christi mandatum negligit conditionemque respuit ab ipso latam: *Si quis vult post me venire, abneget semetipsum* MATTH. XVI, 24).

## VI.—A sanctimonia ubertas ministerii

Ista Nos quum adeo inculcamus, illud nihilo minus sacerdotem admonemus, non sibi demum soli vivendum sanete: ipse enimvero est operarius, quem Christus *exiit... conducere in vineam suam* (MATTH. XX, I). Eius igitur est fallaces herbas evellere, serere utiles, irrigare, tueri ne inimicus homo superseminet zizania. Cavendum propterea sacerdoti ne, inconsulto quodam intimae perfectionis studio adductus, quidquam praetereat de muneris partibus quae in aliorum bonum conducant. Cuiusmodi sunt verbum Dei nuntiare, confessiones rite excipere, adesse infirmis praesertim morituris, ignaros fidei erudire, solari moerentes, reducere errantes, usquequaque imitari Christum: *Qui pertransiit benefaciendo et sanando omnes oppresos a diabolo* (*Act.* x, 38).—Inter haec vero insigne Pouli monitum sit menti defixum: *Nenque qui plantat est aliquid, neque qui rigat: sed, qui incrementum dat, Deus* (I *Cor.* III, 7). Liceat quidem euntes et flentes mittere semina; liceat ea labore multo fovere: sed ut germinent edantque optatos fructus, id nempe unius Dei est eiusque praepotentis auxilii. Hoc accedit magnopere considerandum, nihil praeterea esse homines nisi instrumenta, quibus ad animorum salutem utitur Deus; ea oportere ideirco ut apta sint quae a Deo tractentur. Qua sane oratione? Num ulla putamus vel insita vel parta studio prae-

stantia moveri Deum ut opem adhibeat nostram ad suae gloriae amplitudinem? Nequaquam: scriptum est enim: *Quae stulta sunt mundi elegit Deus, ut confundat sapientes: et infirma mundi elegit Deus, ut confundat fortia: et ignobilia mundi, et contemptilia eligit Deus, et ea quae non sunt, ut ea quae sunt destrueret* (I *Cor.* I, 27, 28). Unum nimirum est quod hominem cum Deo coniungat, unum quod gratum efficiat, atque non indignum eius misericordiae administrum: vitae morumque sanctimonia. Haec, quae demum est supereminens Jesu Christi scientia, sacerdoti si desit, desunt ei omnia. Nam ab ea disiunctae, ipsa exquisitae doctrinae copia (quam Nosmetipsi nitimur in clero provehere), ipsaque agendi dexteritas et sollertia, etiamsi emolumenti aliquid vel Ecclesiae vel singulis afferre possint, non raro tamen detrimenti iisdem sunt flebilis causa. Sanctimonia vero qui ornetur et affluat, is quam multa possit, vel infimus, mirifice salutaria in populo Dei aggredi et perficere, complura ex omni aetate testimonia loquuntur: praeclare, non remota memoria, Ioannes Bapt. Vianney, animarum in exemplum curator, cui honores Caelitum Beatorum Nosmet decrevisse laetamur. Sanctitas una nos efficit, quales vocatio divina exposcit: homines videlicet mundo crucifixos, et quibus mundus ipse sit crucifixus; homines in novitate vitae ambulantes, qui, ut Paulus moeet (II, *Cor.* VI, 5 et seqq.), *in laboribus, in vigiliis, in ieiuniis, in castitate, in scientia, in longanimitate, in suavitate, in Spiritu Sancto, in caritate non ficta, in verbo veritatis* seipsos exhibeant ut ministros Dei; qui unice in caelestia tendant, et alios eodem adducere omni ope contendant.

### VII.—**Magnum sanctimoniae subsidium, orandi studium**

Quoniam vero, ut nemo unus ignorat, vitae sanctitas eatenus fructus est voluntatis nostrae, quoad haec gratiae subsidio roboretur a Deo, abunde nobis Dens ipse providit, ne gratiae munere, si velimus, ullo tempore coreamus; idque in primis assequimur studio precandi.—Sane precationem inter et sanctimoniam is necessario intercedit usus, ut altera esse sine altera nullo modo possit. Quocirca consentanea omnino veritati est ea sententia Chrysostomi: *Arbitror cunctis esse manifestum, quod simpliciter impossibile sit absque precationis praesidio cum virtute degere.* (*De precatione*, orat. I): acuteque Augustinus conclusit: *Vere novit recte vivere, qui recte novit orare* (Hom. IV ex 50). Quae nobis documenta Christus ipse et crebra hortatione et maxime exemplo suo firmius persuasit. Nempe orandi causa vel in deserta secedebat, vel montes subibat solus; noctes solidas totus in eo exigebat; templum frequenter adibat; quin etiam, stipantibus turbis, ipse erectis in caelum oculis palam orabat; denique suffixus cruci, medios inter mortis dolores, cum clamore valido et lacrimis supplicavit Patri.—Hoc igitur certum ratunque habeamus, sacerdotem, ut gradum officiumque digne

sustineat suum, precandi studio eximie deditum esse oportere. Saepius quidem dolendum quod ipse ex consuetudine potius id faciat quam ex animi ardore; qui statis horis oscitanter psallat vel paucu-las interserat preces, nec deinde ullam de die partem memor tribuat alloquendo Deo, pie sursum adspirans. Sed enim sacerdos multo impensius ceteris paruisse debet Christi praecepto: *Oportet semper orare.* (Lvc. xvm, I); cui inhaerens Paulus tantopere suadebat: *Orationi instate, vigilantes in ea in gratiarum actione.* (*Coloss.* IV, 2): *Sine intermissione orate* (I *Thes.* v, 17). Animo quippe sanctimoniae propriae aeque ac salutis alienae cupido quam multae per diem sese dant occasiones ut in Deum feratur! Angores intimi, tentationum vis ac pertinacia, virtutum inopia, remissio ac sterilitas operum, offensiones et negligentia creberrimae, timor demum ad iudicia divina; haec omnia valde incitant ut ploremus coram Domino, ac, praeter impetratam opem, bonis ad ipsum meritis facile ditescamus. Neque nostra tantummodo ploremus causa oportet. In ea, quae latius ubique funditur, scelerum colluvione, nobis vel maxime imploranda exorandaque est divina clementia; nobis instandum apud Christum, sub mirabili Sacramento omnis gratiae benignissime prodigum: *Parce, Domine, parce populo tuo.*

## VIII. —**Necessaria in primis aeternorum meditatio**

Illud in hac parte caput est, ut aeternarum rerum meditationi certum aliquod spatium quotidie concedatur. Nemo est sacerdos qui possit hoc sine gravi incuriae nota et animae detrimento praetermittere. Ad Eugenium III, sibi quondam alumnum, tune vero romanum Pontificem, Bernardus Abbas sanctissimus scribens, eum libere obnixeque admonebat, ne unquam a quotidiana divinorum meditatione vacaret, nuila admissa excusatione curarum, quas multas et maximas supremus habet apostolatus. Id autem se iure exposcere contendebat, utilitates eiusdem exercitationis ita enumerans prudentissime. *Fontem suum, id est mentem, de qua oritur, purificat consideratio. Deinde regit affectus, dirigit actus, corrigit excessus, componit mores, vitam honestat et ordinat; postremo divinarum pariter et humanarum rerum scientiam confert. Haec est quae confusa disterminat, hiantia cogit, sparsa colligit, secreta rimatur, vera vestigat, veri similia examinat, ficta et fucata explorat. Haec est quae agenda praeordinat, acta recogitat ut nihil in mente resideat aut incorrectum aut correctione egens. Haec est quae in prosperis adversa praesentit, in adversis quasi non sentit; quorum alterum fortitudinis, alterum prudentiae est* (*De Consid.* l. I, c. 7). Quae quidem magnarum utilitatum summa, quas meditatio parere est nata, no item docet atque admonet, quam sit illa, non modo in omnem partem salutaris, sed admodum necessaria.—Quamvis enim varia sacerdotii munia augusta sint et plena venerationis, usu tamen frequentiore fit ut ipsa tractantes non ea plane qua par est religione perpendant.

Hinc, sensim defervescente animo, facilis gressus ad socordiam, atque adeo ad fastidium rerum sacerrimarum. Accedit, quod sacerdotem quotidiana consuetudine versari necesse sit quasi *in medio nationis pravae;* ut saepe, in pastoralis ipsa caritatis perfunctione, sit sibi pertimescendum ne lateant inferni anguis insidiae. Quid, quod tam est proclive, de mundano pulvere etiam religiosa corda sordescere? Apparet igitur quae et quanta urgeat necessitas ad aeternorum contemplationem quotidie redeundi, ut adversus illecebras mens et voluntas, renovato subinde robore, obfirmentur.—Praeterea expedit sacerdoti quadam instrui facilitate assurgendi nitendique in caelestia; qui caelestia sapere, eloqui, suadere omnino debet; qui sic debet vitam suam omnem supra humana instituere, ut, quidquid pro sacro munere agit, secundum Deum agat, instinctu ductuque fidei. Iamvero hunc animi habitum, hanc veluti nativam cum Deo coniunctionem efficit maxime ac tuetur quotidianae meditationis praesidium; id quod prudenti cuique tam perspicuum est, ut nihil opus sit longius persequi.

## IX.—**Meditationis neglectus quae pariat damna**

Quarum rerum confirmationem petere licet, sane tristem, ex eorum vita sacerdotum, qui divinorum meditationem vel parvi pendunt vel plane fastidiunt. Videas enim homines, in quibus *sensus Christi*, illud tam praestabile bonum, oblanguit; totos ad terrena conversos, vana consectantes, leviora effutientes, sacrosancta obeuntes remisse, gelide, fortasse indigne. Iampridem ipsi, unctionis sacerdotalis recenti charismate perfusi, diligenter parabant ad psallendum animam, ne perinde essent ac qui tentant Deum; opportuna quaerebant tempora locaque a strepitu remotiora; divina scrutari sensa studebant; laudabant, gemebant, exsultabant, spiritum effundebant cum Psalte. Nunc vero, quantum mutati ab illis sunt!... —Itemque vix quidquam in ipsis residet de alacri ea pietate quam spirabant erga divina mysteria. Quam dilecta erant olim tabernacula illa! gestiebat animus adesse in circuitu mensae Domini, et alios ad eam atque alios advocare pios. Anta sacrum quae mundities, quae preces desiderantis animae! tum in ipso agendo quanta erat reverentia, augustis caeremoniis decore suo integris; quam effusae ex praecordiis gratiae: feliciterque manabat in populum bonus odor Christi!...—*Rememoramini*, obsecramus, dilecti filii, *rememoramini pristinos dies* (*Hebr.* x, 32): tune nempe calebat anima, sanctae meditationis studio enutrita.—In his autem ipsis, qui *recogitare corde* (Ierem. xu, 11) gravantur vel nagligunt, non desunt sane qui consequentem animi sui egestatem non diasimulent, excusentque, id causae obtendentes, se totos agitationi ministerii dedidisse, in multiplicem aliorum utilitatem. Verum falluntur misere. Nec enim assueti cum Deo colloqui, quum de eo ad homines dicunt vel consilia christianae vitae impertiunt, prorsus carent divino afflatu; ut evangeli-

cum verbum videatur in ipsis fere intermortuum. Vox eorum, quantavis prudentiae vel facundiae laude clarescat, vocem minime reddit Pastoris boni, quam oves salutariter audiant: strepit enim diffluitque inanis, atque interdum damnosi fecunda exempli, non sine religionis dedecore et offensione bonorum. Nec dissimiliter fit in ceteris partibus actuosae vitae: quippe vel nullus inde solidae utilitatis proventus, vel brevis horae, cousequitur, imbre deficiente caelesti, quem sane devocat uberrimum *oratio humiliantis se* (*Eccli.* xxxv, 21).—Quo loco facere quidem non possumus quin eos vehementer doleamus, qui pestiferis novitatibus abrepti, contra haec sentire non vereantur, inpensamque meditando et precando operam quasi perditam arbitrentur. Proh funesta caecitas! Utinam, secum ipsi probe considerantes, aliquando cognoscerent quorsum evadat neglectus iste contemptusque orandi. Ex eo nimirum germinavit superbia et contumacia; unde nimis amari excrevere fructus, quos paternus animus et commemorare refugit et omnino resecare exoptat. Optatis annuat Deus; qui benigne devios respiciens, tanta in eos copia *spiritum gratiae et precum* effundat, ut errorem deflentes suum, male desertas vias communi cum gaudio volentes repetant, cautiores persequantur. Item ut olim Apostolo (*Philipp.*, I, 8), ipse Deus sit Nobis testis, quo modo eos omnes cupiamus in visceribus Iesu Christi!

## X.—**Incitamenda ad meditandum**

Iilis igitur vobisque omnibus, dilecti filii, alte insideat hortatio Nostra, quae Christi Domini est: *Videte, vigilate et orate* (March. XIII, 33). Praecipue in pie meditandi studio uniuscuisque elaboret industria: elaboret simul animi fiducia, identidem rogantis: *Domine, doce nos orare* (Lvc. XI, 1). Nec parvi quidem momenti esse nobis ad meditandum debet peculiaris quaedam causa; scilicet quam magna vis consilii virtutisque inde profluat, bene utilis ad rectam animarum curam, opus omnium perdifficile.—Cum re cohaeret, et est memoratu dignum, Sancti Caroli pastorale alloquium: «Intelligite, fratres, nil aeque ecclesiasticis omnibus viris esse ne»cessarium ac est oratio mentalis, actiones nostras omnes praece»dens, concomitans et subsequens: *Psallam*, inquit propheta, *et in*»*telligam* (*Ps.* c, 2). Si Sacramenta ministras, o frater, meditare quid »facis; si Missam celebras, meditare quid offers; si psallis, meditare »cui et quid loqueris; si animas regis, meditare quonan sanguine »sin lavatae» (*Ex orationib. ad clerum*). Quapropter recte ac iure Ecclesia nos ea davidica sensa iterare frecuentes iubet: *Beatus vir, qui in lege Domini meditatur; voluntas eius permanet die ac nocte; omnia quaecumque faciet semper prosperabuntur*.—Ad haec, unum denique instar omnium sit nobite incitamentum. Sacerdos enim, si *alter Christus* vocatur et est communicatione potestatis, nonne talis omnino et fieri et haberi debeat etiam imitatione factorum?... *Sum-*

*mum igitur studium nostrum sit in vita Iesu Christi meditari* (*De imit. Chr.* I, 1).

## XI.—Sacrae lectionis utilitates

Cum divinarum rerum quotidiana consideratione magni refert ut sacerdos piorum librorum lectionem, eorum in primis qui divinitus inspirati sunt, coniungat assiduus. Sic Paulus mandabat Timotheo: *Attende lectioni* (I *Tim.* IV, 13).—Sic Hieronymus, Nepotianum de vita sacerdotali instituens, in inculcabat: *Numquam de manibus tuis sacra lectio deponatur:* cuis rei hanc subtexebat causam: *Disce quod doceas: obtine eum, qui secundum doctrinam est, fidelem sermonem, ut possis exhortari in doctrina sana, et contradicentes revincere.* Quantum enimvero proficiunt sacerdotes qui constanti hoc praestant assuetudine; ut sapide praedicant Christum, utque mentes animosque audientium, potius quam emolliant et mulceant, ad meliora impellunt, ad superna erigunt desideria!—Sed alia quoque de causa, atque ea in rem vestram, dilecti filii, frugifera, praceptio valet eiusdem Hieronymi: *Semper in manu tua sacra sit lectio* (Ep. LVIII *in Paulinum*, n. 6). Quis enim nesciat maximam esse in amici animum vim cuiuspiam amici qui candide moneat, consilio iuvet, carpat, excitet, ab errore avocet? *Beatus, qui invenit amicum verum...* (*Eccli.* XXV, 12), *qui autem invenit illum, invenit thesaurum* (Ib. VI, 14). Iamvero amicos vere fideles adscribere ipsi nobis pios libros debemus. De nostris quippe officis ac de praescriptis legitimae disciplinae graviter commonefaciunt; repressas in animo caelestes voces suscitant; desidiam propositorum castigant; dolosam obturbant tranquillitatem; minus probabiles affectiones, dissimulatas, coarguunt; pericula detegunt, saepenumero incautis patentia. Haec autem omnia sic illi tacita cum benevolentia praestant, ut se nobis non modo amicos praebeant, sed amicorum perquam optimos praebeant. Siquidem habemus, quum libeat, quasi lateri adhaerentes, intimis necessitatibus nulla non hora promptos; quorum vox nunquam est acerba, consilium numquam cupidum, sermo nunquam timidus aut mendax.—Librorum piorum saluberrimam efficacitatem multa quidem eaque insignia declarant exempla; at exemplum profecto eminet Augustini, cuius promerita in Ecclesiam amplisima inde auspicium duxerunt: *Tolle, lege; tolle, lege... Arripui* (epistolas Pauli apostoli), *aperui et legi in silentio... Quasi luce securitatis infusa cordi meo, omnis dubitationis tenebrae diffugerunt* (*Conf.* I. VIII, c. 12). Sed contra heu! saepius accidit nostra aetate, ut homines e clero tenebris dubitationis sensim offundantur et saeculi obliqua sectentur, eo praesertim quod piis divinisque libris longe alios omne genus atque ephemeridum turbam praeoptent, ea quidem scatentia errore blando ac lue. Vobis, dilecti filii, cavete: adultae provectaeque aetati ne fidite, neve sinite spe fraudulenta illudi, ita vos posse aptius communi bono prospicere. Certi custodiantur fines, tum quos

Ecclesiae leges praestituant, tum quos prudentia cernat et caritas sui: nam venena istaec semel quis animo imbiberit, concepti exitii perraro quidem effugiet damna.

## XII.—**Conscientiae examen ne omittatur**

Porro elemolumenta, tum a sacra lectione, tum ex ipsa meditatione caelestium quaesita, futura certe sunt sacerdoti uberiora, si argumenti quidpiam accesserit, unde ipsemet dignoscat an lecta et meditata religiose studeat in usu vitae perficere. Est apposite ad rem egregium quoddam documentum Chrysostomi, sacerdoti praesertim exhibitum. Quotidie sub noctem, antequam somuus obrepat, *excita iudicium conscientiae tuae, ab ipsa rationem exige. et quae interdiu mala cepisti consilia... fodica et dilania, et de eis poena sume* (Exposit. in Ps. IV, n. 8). Quam rectum id sit ac fructuosum christianae virtuti, prudentiores pietatis magistri luculenter evincunt, optimis quidem monitis et hortamentis. Praeclarum illud referre placet e disciplina Sancti Bernardi: *Integritatis tuae curiosus explorator, vitam tuam in quotidiana discussione examina. Attende diligenter quantum proficias, vel quantum deficias... Stude cognoscere te... Pone omnes transgressiones tuas ante oculus tuos. Statue te ante te, tamquam ante alium; et sic te ipsum plange* (Meditationes piisimae, c. v, *de quotid. sui ipsius exam.*).

## XIII.—**Quaedam ad rem animadvertenda, quaedam deploranda**

Etiam in hac parte probrosum vere sit, si Christi dictum eveniat: *Filii huius saeculi prudentiores filiis lucis!* Lvc. XVI, 8). Videre licet quanta illi sedulitate sua negotia procurent: quam saepe data et accepta conferant; quam accurate restricteque rationes subducant; iacturas factas ut doleant, seque ipsi acrius excitent ad sarciendas. Nos vero, quibus fortasse ardet animus ad aucupandos honores, ad rem familiarem augendam, ad captandam praesidio scientiae praedicationem unice et gloriam; negotium maximum idemque perarduum, sanctimoniae videlicet adeptionem, languentes, fastidiosi tractamus. Nam vix interdum apud nos colligimus et exploramus animum; qui propterea paene silvescit, non secus ac vinea pigri, de qua scriptum: *Per agrum hominis pigri transivi, et per vineam viri stulti: el ecce totum repleverant urticae, et operuerunt superficiem eius spinae, et maceria lapidum destructa erat* (*Prov.* XXIV, 30, 31).—Ingravescit res, crebescentibus circum exemplis pravis, sacerdotali ipsi virtuti haud minime infestis; ut opus sit vigilantius quotidie incedere ac vehementius obniti. Iam experiendo cognitum est, qui frequentem in se censuram et severam de cogitatis, de dictis, de factis peragat, eum plus valere animo, simul ad odium et fugam mali, simul ad studium et ardorem boni. Neque minus experiendo compertum, quae incommoda et damna

fere accidant declinanti tribunal illud, ubi sedeat iudicans iustitia, stet rea et ipsum accusans conscientia. In ipso frustra quidem desideres eam agendi circumspectionem, quae adeo in christiano homine probatur, de minoribus quoque noxis vitandis; eamque verecundiam animi, maxime sacerdotis propriam, ad omnem vel levissimam in Deum offensam expavescentis. Quin immo indiligentia atque neglectus sui nonnunquam eo deterius procedit, ut ipsum negligant poenitentiae sacramentum: quo nihil sane opportunius infirmitati humanae suppeditavit Christus insigni miseratione.— Diffitendum certe non est, acerbeque est deplorandum, non ita raro contingere, ut qui alios a peccando futminea sacri eloquii vi deterret, nihil tale metuat sibi culpisque obcallescat; qui alios hortatur et incitat ut labes animi me morentur debita religione detergere, id ipse tam ignave faciat atque etiam diuturno mensium spatio cunctetur; qui aliorum vulneribus oleum et vinum salutare novit infundere, saucius ipse secus viam iaceat, nec medicam fratris manum, eamque fere proximam, providus sibi requirat. Heu quae passim consecuta sunt hodieque consequuntor, prorsus indigna coram Deo et Ecclesia, perniciosa christianae multitudini, indecora sacerdotali ordini!

## XIV.—**Apostolici pectoris querimoniae**

Haec Nos, dilecti filii, pro conscientiae officio quum reputamus, oppletur animus aegritudine, et vox cum gemitu erumpit: Vae sacerdoti, qui suum tenere locum nesciat, et nomen Dei sancti, cui esse sanctus debet, infideliter polluat! Optimorum corruptio, territorium: *Grandis dignitas sacerdotum, sed grandis ruina eorum, si peccant; laetemur ad ascensum, sed timeamus ad lapsum: non est tanti gaudii excelsa tenuisse, quanti moeroris de sublimioribus corrruisse!* (S. Hieron. *in Ezech.* l. xni, c. 44, v. 30). Vae igitur sacerdoti, qui, immemor sui, pecandi studium deserit; qui piarum lectionum pabulum respuit; qui ad se ipse nunquam regreditur ut accusantis conscientiae exaudiat voces! Neque crudescentia animi vulnera, neque Ecclesiae matris ploratus movebunt miserum, donee eae feriant terribiles minae: *Exacaeca cor populi huius, et aures eius aggrava: et oculos eius claude: ne forte videat oculis suis, et auribus suis audiat, et corde suo intelligat, et convertatur, et sanem eum* (Is. vi, 10).—Triste omen ab unoquoque vestrum, dilecti filii, avertat dives in misericordia Deus; ipse qui Nostrum intuetur cor, nulla prorsus in quemquam amaritudine affectum, sed omni pastoris et patris caritate in omnes permotum: *Quae est enim uostra spes, aut gaudium, aut corona gloriae? nonne vos ante Dominum nostrum Iesum Christum?* (I *Thess.* n, 19).

## XV.—Per calamitosa Ecclesiae tempora sacerdos virtute praecellat

At videtis ipsi, quotquot ubique estis, quaenam in tempora, arcano Dei consilio, Ecclesia inciderit. Videte pariter et meditamini quam sanctum officium vos teneat, ut a qua tanto digntiatis honore donati estis, eidem contendatis adesse et succurrere laboranti. Itaque in Clero, si unquam alias, nunc opus maxime est virtute non midiocri; in exemplum integra, experrecta, operosa, paratissima demum facere pro Christo et pati fortia. Neque aliud quidquam est quod cupidiore Nos animo precemur et optemus vobis, singulis et universis.—In vobis igitur intemerato semper bonore floreat castimonia, nostri ordinis leetissimum ornamentum; cuius nitore sacerdos, ud adsimilis efficitur angelis, sic in chistiana plebe venerabilior praestat sanctisque fructibus fecundior.—Vigeat perpetuis auctibus reverentia et obedentia, iis sollemni ritu promissa, quos divinus Spiritus rectores constituit Ecclesiae: praecipue in obsequio huic Sedi Apostolicae iustissime debito mentes animique arctioribus quotidie fidelitatis nexibus devinciantur.—Excellatque in omnibus caritas, nullo modo quaerens quae sua sunt: ut, stimulis qui humanitus urgent invidae contentionis cupidaeve ambitionis cohibitis, vestra omnium studia at incrementa divinae gloriae fraterna aemulatione conspirent. Vestrae beneficia caritatis *multitudo magna languentium*, *caecorum*, *claudorum*, *aridorum*, quam miserrima, expectant; vel maxime expectant densi adolescentum greges, civitatis et religionis spes carissima, fallaciis undique cincti et corruptelis. Studete alacres, non modo sacra catechesi impertienda, quod rursus enixiusque commendammus, sed omni quacumque liceat ope consilii et sollertiae bene optimeque mereri de omnibus. Sublevando, tutando, medendo, pacificando, hoc demum velitis ac propemodum sitiatis, lucrari vel obstringere animas Christo. Ab inimicis eius heu quam impigre, quam laboriose, quam non trepide agitur instatur, exitio animarum immenso!—Ob hanc potissime caritatis laudem Ecclesia catholica gaudet et gloriatur in clero suo, christianam pacem evangelizante, salutem atque humanitatem afferente, ad gentes usque barbaras: ubi ex magnis eius laboribus, profuso nonnunquam sanguine consecratis, Christi regnum latius in dies profertur, et fides sancta enitet novis palmis augustior.—Quod si, dilecti filii, effussae caritatis vestrae officiis simultas, convicium, calumnia, ut persaepe fit, responderit, nolite ideo tristitiae succumbere, *nolite deficere benefacientes* (II *Thess.* III, 13). Ante oculus obversentur illorum agmina, numero meritisque insignia, qui per Apostolorum exempla, in contumeliis pro Christi nomine asperrimis, *ibant gaudentes*, *maledicti benedicebant*. Nempe filii sumus frantresque Sanctorum, quorum nomina splendent in libro vitae, quorum laudes nuntiat Ecclesia: *Non inferamus crimee gloriae nostrae*! (I *Mach.* IX, 10).

## XVI.—**Sacerdotalis gratiae adiumenta**

Instaurato et aucto in ordinibus cleri spiritu gratiae sacerdotalis, multo quidem efficacius valebunt Nostra, Deo adspirante, proposita ad cetera, cuacumque late sunt, instauranda.—Quapropter ad ea quae supra exposuimus, certa quaedam adiicere visum est, tamquam subsidia eidem gratiae custodiendae et alendae opportuna. Est primum, quod nemini sane non cognitum et probatum, sed non item omnibus re ipsa exploratum est, pius animae recessus ad Exercitia, quae vocant, spiritualia; annuus, si fieri possit, vel apud se singulatim, vel potius una cum aliis, unde largior esse fructus consuevit; salvis Episcoporum praescriptis. Huius instituti utilitates iam Ipsi satis laudavimus, quum nonnulla in eodem genere ad cleri romani disciplinam pertinentia ediximus (Ep. *Experiendo* ad Card. in Urbe Vicarium, 27 dec. 1904).—Nec minus deinde proficiet animis, si consimilis recessus, ad paucas horas, menstruus, vel priva tim vel communiter habeatur: quem morem libentes videmus pluribus iam locis inductum, ipsis episcopis faventibus, adque interdum praesidentibus coetni.—Aliud preterea cordi est commendare: adstrictiorem quamdam sacerdotum, ut fratres addecet, inter se coniunctionem, quam episcopalis auctoritas firmet ac moderetur. Id sane comendabile, quod in societatem coalescant ad mutuam opem in adversis parandam, ad nominis et munerum integritatem contra hostiles astus tuendam, ad alias istiusmodi causas. At pluris profecto interest, consociatonem eos inire ad facultatem doctrinae sacrae excolendam, in primisque ad sanctum vocationis propositum impensiore cura retinendum atque animarum provehendas rationes, consiliis viribusque collatis. Testantur Ecclesia annales, quibus temporibus sacerdotes passim in communem quamdam vitam conveniebant, quam bonis fructibus id genus societas abundarit. Tali aliquid quidni in hanc ipsam aetatem, congruenter quidem locis et muniis, revocari queat? Pristini etiam fructus, in gaudium Ecclesiae, non sint recte sperandi?—Nec vero desunt instituti similis societates, sacrorum Antistitum comprobatione auctae; eo utiliores, quo quis maturius, sub ipsa sacerdotii initia, amplectatur. Nosmetipsi unam quamdam, bene aptam experti, fovimus in episcopali munere; eamdem etiamnum aliasque singelari benevolentia prosequimur. —Ista sacerdotalis gratiae adiumenta, eaque item qua vigil Episcoporum prudentia pro rerum opportunitate suggerat, vos, dilecti filii, sic aestimate, sic adhibete, ut magis in dies magisque *digne ambuletis vocatione qua vocati estis* (*Ephes.* IV, I), ministerium vestrum honorificantes, et perficientes in vobis Dei voluntatem, quae nempe est *sanctificatio vestra.*

## XVII.—**Fausta pro Clero vota**

Huc enimvero feruntur praecipuae cogitationes curaeque Nostrae: propterea sublatis in caelum oculis, supplices Christi Domini voces super universum clerum frequenter iteramus: *Pater sanete... sanctifica eos* (Ioan. xvn, 11, 17). In qua pietate laetamur permultos ex omni fidelium ordine Nobiscum comprecantes habere, de communi vestro et Eclesiae bono vehementer sollicitos: quin etiam iucundum accidit, haud paucas esse generosioris virtutis animas, non solum in sacratis sentis, sed in media ipsa saeculi consuetudine, quae ob eamdem causam sese victimas Deo votivas non intermissa contentione exhibeant. Puras eximiasque eorum preces in odorem suavitatis summus Deus accipiat, neque humillimas abnuat preces Nostras. Faveat, exoramus, clemens idem et providus: atque e santissimo dilecti Filii sui Corde divitias gratiae, caritatis, virtutis omnis universum in clerum largiatur.—Postremo, libet gratam ex animo vicem referre vobis, dilecti filii, de votis faustitatis quae, appetente sacerdotii Nostri natali quinquagesimo, multiplici pietate obtulistis: votaque pro vobis Nostra, quo cumulatius eveniant, megnae Virgini Matri concredita volumus, Apostolorum Reginae. Haec etenim illas sacri ordinis felices primitias exemplo suo edocuit, quemadmodum perseverarent unanimes in oratione, donee induerentur superna virtute; eamdemque ipsis virtutem multo sane ampliorem sua deprecatione impetravit, consilio auxit et communivit, ad fertilitatem laborum laetissimam.—Optamus interea, dilecti filii, ut pax Christi exultet in cordibus vestris cum gaudio Spiritus Sancti; auspice Apostolica Benedictione, quam vobis omnibus peramanti voluntate impertimus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die iv Augusti anno mcmviii, Pontificatus Nostri ineunte sexto.

PIVS PP. X

# SECRETARÍA DE CÁMARA

## Circular

El Excmo. Sr. Arzobispo, mi señor, contando con el favor divino, ha resuelto practicar la Santa Pastoral Visita en los siguientes pueblos de los arciprestazgos de Játiva y Énguera, llegando á ellos en las fechas apuntadas:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Día | 18 | de Septiembre. | Canals. |
| » | 21 | » | Alcudia de Crespíns. |
| » | 23 | » | Anna. |
| » | 24 | » | Estubeny. |
| » | 25 | » | Chella. |
| » | 27 | » | Bolbaite. |
| » | 28 | » | Navarrés. |
| » | 30 | » | Quesa. |
| » | 1 | de Octubre. | Bicorp. |
| » | 2 | » | Énguera. |

En el número del *Boletín Oficial* de la Diócesis, correspondiente al 1.º de Septiembre de 1906 (pág. 295 del tomo XIV), encontrarán los Rdos. Sres. Curas las disposiciones dictadas para el caso por el Rdmo. Prelado.

La Visita continuará, Dios mediante, en los demás pueblos del arciprestazgo de Énguera, en la forma en que se anunciará oportunamente.

Valencia 31 de Agosto de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

# ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

## Circular

Para rendir en tiempo oportuno las Cuentas de Cruzada é Indulto de la Predicación corriente 1908, se pone en conocimiento de los señores Curas, expendedores y demás personas que estén adeudando el todo ó parte de las limosnas recaudadas, hagan efectivas dichas deudas antes del día 20 del próximo Noviembre, pues en caso contrario esta Administración, para evitar dilaciones que entorpecen la buena marcha de la misma, adoptará las medidas conducentes á fin de obtener el pago de aquellos débitos.

Asimismo se advierte á los señores Curas que precisa vayan entregando desde luego en las oficinas las Bulas sobrantes no expendidas, pues teniendo esta Administración que levantar acta notarial de las mismas para remitirla á la Comisaría General Apostó-

lica de Santa Cruzada, se darán por expendidas las que en ese día no se hayan presentado.

Valencia 29 Agosto 1908.—El Pro-Administrador, *José Barbarrós*.

# BIBLIOGRAFÍA

COMPENDIO DE LA ENCICLOPEDIA DE LA EUCARISTÍA, escrito por el *reverendo P. Burguera y Serrano*, Religioso franciscano.

Esta preciosa obra, que acaba de publicarse en esta capital con las licencias necesarias, se vende á *cinco pesetas* cada ejemplar en las librerías católicas. De ella dice el censor:

«Es un hermoso libro que revela estudio, erudición, ingenio y un vivo amor al Augusto Sacramento de nuestros altares.

Mucho puede contribuir su publicación y difusión al consolador renacimiento de la devoción eucarística, y por ende á reavivar la vida de fe que el Sacramento del Amor conserva y aumenta, á restaurar todas las cosas en Cristo, empezando por la piedad en el pueblo cristiano.

Es, además, un auxiliar poderoso para manejar con prontitud y facilidad la obra extensa que el celoso é incansable autor ha compendiado en ésta.

Merece bien de las letras y de la Iglesia el modesto franciscano por sus grandes alientos, por su constancia laudable y hasta por la facilidad con que ha llevado á cabo una empresa laboriosa, dotando á la majestuosa lengua de Santa Teresa de Jesús y San Pascual Bailón, si no me equivoco, de la obra eucarística nacional más extensa y erudita.»

Por nuestra parte también la recomendamos á los respetables lectores de este BOLETÍN.

# NOTICIAS

***Congreso Mariano Internacional de Zaragoza.***—Acercándose la fecha de este Congreso que promete ser muy concurrido é importante y á fin de que la diócesis de Valencia aparezca en ella representada cual corresponde á su amor á la Santísima Virgen, se ha prorrogado hasta el día 10 del mes de Septiembre la fecha de inscripción.

Los reverendos señores Curas que lo encontraren oportuno podrían convocar á las Juntas de las asociaciones Marianas de sus parroquias para que éstas inscribieran como socio á uno de sus miembros que, aprovechándose de los ventajas que tal carácter da, podría asistir al Congreso, con lo que á costa de muy poco esfuerzo podría quedar Valencia brillantemente representada.

El viaje se hace con una rebaja notable sobre la tarifa ordinaria.

Según nota publicada, desde Valencia á Zaragoza costará 26'95 pesetas en 1.ª; 20'60 en 2.ª y 12'10 en 3.ª

Para inscribirse pueden enviarse las peticiones á Secretaría de Cámara del Arzobispado, donde darán más detalles.

La fecha del Congreso es del 26 al 30 del actual mes de Septiembre.

La suscripción como congresista participante cuesta 5 pesetas con derecho á diploma; como congresista suscriptor, 10; como bienhechor, 25 y como patrono, 50, teniendo los tres últimos derecho también á la crónica.

***La Asamblea de la Buena Prensa.***—Son bastantes los socios inscritos en la diócesis para esta Asamblea que promete dedicarse á buscar fórmulas prácticas para el mejoramiento de la Prensa católica, según manifestaciones de uno de los miembros de su Junta que visitó nuestra ciudad hace algunos días. De desear es el mayor éxito á tan laudables iniciativas, bien merecedoras del apoyo de todos los que se preocupan de este magno negocio que tanto puede contribuir al mejoramiento de las ideas y de las costumbres, combatidas por la campaña tenaz de la prensa liberal y sectaria.

***Congreso Eucarístico de Londres.***—Del 9 al 13 del actual presenciará Londres las magníficas fiestas organizadas por los católicos de la gran ciudad con motivo del Congreso Eucarístico, XIX de los internacionales, al cual, además de los Cardenales Vicente Vannutelli, Legado del Papa, y los de Sydney, Baltimore, Armag, Burdeos, Colonia, Malinas, Emmo. Mathieu, antiguo Arzobispo de Toulouse y el Cardenal Primado de España Emmo. Sr. Sancha, asistirán más de ochenta Arzobispos y Obispos de todas las partes del mundo.

El Santísimo Sacramento, cuya presencia real negaron los protestantes, privando á sus sectarios de las dulzuras que entraña para los hombres de fe tan consolador dogma, paseará en triunfo por las calles de la gran metrópoli, que por vez primera, después de varios siglos, recibirá la visita oficial de un Legado del Papa, haciendo de este Congreso un acontecimiento histórico.

Por especial concesión, todos los sacerdotes católicos podrán recorrer, no sólo Londres, sino toda Inglaterra, usando el traje talar eclesiástico, prohibido en épocas normales al clero.

Quiera el Señor bendecir con tal motivo los esfuerzos que los católicos ingleses hacen para que en tiempo no lejano pueda la Gran Bretaña llamarse otra vez la Isla de los Santos.

***Zaragoza en el año del Centenario.***—La invicta ciudad que protegida por la Virgen del Pilar dió al mundo el ejemplo de su heroismo ai rechazar la invasión francesa, está dando, con motivo del centenario de sus famosos Sitios, uno no menos laudable de actividad y de trabajo.

Unidos todos los zaragozanos por su amor al suelo que los vió nacer, han procurado, reuniendo todos sus esfuerzos, ir organizando durante el año una larga serie de *atracciones* (si vale la frase), siendo la principal sin duda su Exposición Hispano-Francesa, donde entre otros pabellones y trabajos figura la magnífica de arte retrospectivo, importante por el valor intrínseco, histórico y artístico de los objetos expuestos.

Dentro del mismo recinto se halla también la Exposición Mariana, organizada por la revista *Anales del Pilar*, y que en su bello pabellón, que semeja un templo, recoge gran cantidad de objetos relacionados con el culto y devoción de la Santísima Virgen.

Además de estas instalaciones permanentes, Zaragoza ha sido elegida para la celebración de muchas Asambleas y reuniones, profanas unas y religiosas otras, con ocasión de sus fiestas.

Entre las religiosas figura el Congreso Mariano Internacional de que hablamos en otro lugar, la importantísima Asamblea de la Buena Prensa, la Peregrinación y Vela extraordinaria de la Adoración Nocturna Española y otras muchas peregrinaciones y fiestas que contribuirán á dar á este acontecimiento el carácter eminentemente religioso que de derecho corresponde á este centenario por haber sido el acontecimiento que lo produce, fruto, ante todo, de la arraigada fe del pueblo aragonés de donde sacó jugo su acendrado patriotismo.

***Vacante.***—En el convento de Religiosas Canonesas de San Cristóbal, de esta capital, se halla vacante la plaza de cantora, que ha de proveerse entre las que lo soliciten y reunan condiciones para ello.

Las pretendientes podrán dirigirse á la Madre Priora de dicha Comunidad.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, I I —VALENCIA

Epoca II. Martes 16 de Septiembre de 1908 N.º 1569

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Pastoral del Rvdmo. Prelado á los seminaristas.—Circular núm. 29: sobre el centenario de San Luis Beltrán.—Id. núm. 30: sobre el Congreso Eucarístico de Londres.—Circulares de Secretaría de Cámara sobre el mes del Rosario y sobre próximo viaje de S. E. Rma. á Roma y colecta para el Dinero de San Pedro.—Citación del Tribunal Ecclesiástico.—Bibliografía.—Noticias.

## NOS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, SENADOR DEL REINO, ETC.

*A nuestros muy amados hijos, los alumnos de la Universidad Pontificia y Seminario Conciliar,*

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Colocado como atalaya en la casa de Israel para velar constantemente sobre el campo dilatadísimo, que ha encomendado á nuestra pastoral solicitud la adorable Providencia del Señor, varios y opuestos sentimientos, de gozo y esperanza unos, otros de pena y de tristeza,

se apoderan de nuestro espíritu, al ver de una parte los trabajos y fatigas de nuestros celosos cooperadores en la obra de la santificación de las almas y de otra los esfuerzos de la impiedad y los extremos de licencia á que llega para perderlas. A esos operarios diligentes, que no se rinden por el peso del día ni del calor, y á los cuales no podemos menos de dar aquí un público testimonio de admiración y reconocimiento, los recordamos siempre con sumo contento de nuestro corazón; y con ellos, ora estén dedicados á la enseñanza en las aulas, ora al ministerio de la predicación en los pueblos, éstos ocupados en administrar los sacramentos, aquéllos en catequizar a los niños y no pocos en la plausible labor de hacer participantes á las más humildes clases sociales de la doctrina y los beneficios del Evangelio, con todos estamos presentes, si no siempre con el cuerpo, siempre con el espíritu, compartiendo sus pesadumbres y sus alegrías, sus luchas y sus victorias, interesándonos en cuanto próspero les suceda, y afligiéndonos con sus amarguras y sinsabores; y continuamente, pero de un modo especial al ofrecer cada día el santo Sacrificio, pedimos al Dios de toda consolación que les llene de bendiciones celestiales en Cristo, para que sigan trabajando, cada uno en el cargo designado por la obediencia, en procurar la divina gloria y la salvación de sus hermanos.

Mas en medio de la solicitud general por el régimen de todas las iglesias de nuestra amada Archidiócesis y entre las muchas atenciones que reclaman de Nós tantos, tan graves y tan heterogéneos asuntos, como se ofrecen todos los días, uno de los que más asidua y particularmente Nos ha preocupado y sido objeto singular de nuestra vigilancia desde que la divina Providencia Nos puso al frente de esta ilustre Sede valentina, ha sido la dirección y marcha de nuestra Universidad Pontificia y Seminario Conciliar; es decir, vosotros amadísimos alumnos, que os atraéis con preferencia irresistible las ternuras y los

desvelos de nuestro paternal corazón. La formación de los jóvenes levitas que se aperciben á pelear denodadamente las batallas del Señor, la de los futuros ministros del santuario, que dentro de pocos años, cubriendo las naturales bajas de la milicia eclesiástica, han de ser los obreros en la viña del gran Padre de familias, no puede menos de ser el blanco de nuestros más vehementes afanes. Muy bien empleados parecían á los Padres del Concilio de Trento, según refiere su historiador Pallavicini, todos sus trabajos, todas sus molestias y peligros, aunque no hubiesen hecho otra cosa en aquella grandiosa asamblea que decretar la erección de los Seminarios; muy pequeños á su vez han de parecer á Nós todos los cuidados, todas las precauciones, todo nuestro celo, por conseguir, como esperamos, el fin que aquellos venerables Padres tridentinos se propusieron.

Las necesidades cada día más apremiantes de la Iglesia, la propaganda más generalizada y más audaz de los más trascendentales errores, la creciente corrupción de costumbres que levanta en los grandes centros de población oleadas de cieno y de sensualismo y las empuja y lleva á los rincones más apartados, el desdén y hasta desprecio con que es mirado el sacerdocio, cuyo buen nombre y prestigio se pretende empañar y obscurecer por medio de la difamación y la calumnia, las luchas que á diario se han de sostener entre los defensores de la verdad y los sectarios del error y de la mentira, la atmósfera de indiferencia y materialismo en que nos vemos envueltos y que todo lo empequeñece y degrada... todos son motivos poderosísimos y estímulos eficaces para que trabajemos, sin perdonar á fatiga alguna, en la formación del nuevo clero que debe reemplazar al que, después de largos años de ministerio, va bajando al sepulcro, ó inutilizándose para el servicio activo; para que procuremos ahincadamente, queridos alumnos, vuestra recta institución, á fin de que al recibir los sagrados órdenes y aban-

donar el Seminario, encontremos Nos y encuentren nuestros sucesores en vosotros una legión de ministros evangélicos dispuestos á todos los sacrificios y empresas del sacerdocio.

De nuestra Universidad Pontificia y Seminario Conciliar han de salir, como en otros tiempos, los discretos moderadores de las conciencias, los celosos predicadores del Evangelio, los incansables polemistas, y los maestros, por divina misión, de los fieles en sus diferentes estados y condiciones; de ese centro, que debe serlo de la piedad y de la ciencia, han de salir mañana —¡conoced bien vuestro porvenir, jóvenes levitas! —han de salir mañana los que, después de modelar su corazón según los sólidos principios de un orden sobrenatural, posean *el arte de las artes*, el de gobernar y adelantar tantos espíritus, cada uno con su fisonomía y carácter particular. De esa escuela, en cuyos dinteles deben expirar todas las aspiraciones mundanas, saldrán, no lo dudamos, los hombres ejercitados, primero en sí y después en otros, en el dominio y vencimiento de las pasiones, de esas energías que encerradas dentro del pecho, según sean bien ó mal dirigidas, levantan al hombre hasta las cumbres del heroísmo ó le sepultan en la más degradante bajeza. En ese lugar de nuestra predilección, donde sólo debe reinar ambiente de sobrenaturalismo, se formarán los sacerdotes dotados de magnanimidad y fortaleza, que fundados en las inconmovibles verdades de la fe y en la integridad de vida, serán como muro infranqueable ante ese escepticismo de las ideas, que mata tantas inteligencias, y esa indiferencia religiosa en el orden de las costumbres, que enerva y esteriliza grandes corazones. De ahí, en fin, adornados no con *la ciencia que hincha*, sino con la caridad que edifica, no con conocimientos que por ventura sirvan de pedestal á engrandecimientos futuros en la jerarquía eclesiástica, sino con caudal de medios para promover el bien en las almas, saldrán, como esperamos firmemente en el Señor,

ministros idóneos para medicinar todas las enfermedades espirituales, hazaña á la verdad tan sumamente difícil que arredró á San Gregorio Nacianceno y fué uno de los motivos principales que le obligaron á huir de su ciudad después de ser ordenado de sacerdote.

Después de todo esto, amados seminaristas é hijos nuestros muy queridos, ¿cómo habríamos de excusarnos de trabajar con todo empeño para que, cumpliendo vosotros un día con fines tan levantados, podamos decir con verdad, como el Apóstol, que sois nuestro gozo y nuestra corona? Por eso, hemos determinado daros un testimonio público y solemne, aparte de otros, de nuestro interés paternal y de nuestro amor entrañable, dirigiéndoos la presente Carta Pastoral con ocasión de la próxima apertura del nuevo curso académico.

## I

Al dar una ligera idea de vuestro futuro ministerio y señalar el término glorioso de todas vuestras aspiraciones, deber nuestro es mostraros los caminos por donde debéis andar para realizar los altos fines de vuestra vocación. Si en este punto no tuviéramos bien trazada la línea de conducta por los sagrados cánones y concilios, sobre todo los españoles, la encontraríamos en estas augustas palabras de la Sede Apostólica: «Seguid, decía el Pontífice Pío IX á los Obispos de Italia en Carta-Encíclica de 8 de Diciembre de 1849, seguid empleando toda vuestra solicitud ó industria para que los jóvenes levitas, desde sus más tiernos años en cuanto sea posible, sean recibidos en los Seminarios eclesiásticos, y allí, creciendo como nuevas plantas en torno del tabernáculo del Señor, se modelen conforme á la inocencia de vida, religión y espíritu eclesiástico, y al mismo tiempo aprendan las letras y las facultades mayores y menores, principalmente las sagradas, de maestros muy escogidos, cuya doctrina esté bien

ajena de cualquier peligro de error.» La misma norma señalaba la Santidad de León XIII, cuando escribiendo á los Obispos de Portugal les decía estas palabras: «Dos cosas son absolutamente necesarias en la formación é institución de los clérigos: la doctrina para el cultivo de la inteligencia, y la virtud para el perfeccionamiento del espíritu.» Y nuestro Santísimo Padre Pío X en la hermosa y tierna *Exhortación*, que con motivo de su Jubileo Sacerdotal acaba de dirigir en 4 de Agosto último *al clero católico* (1), hablando de los cuidados con que la Iglesia ha atendido siempre á procurar la santificación de sus ministros y de la creación de los Seminarios con tal objeto, dice terminantemente: «En éstos, si bien han de ser imbuidos en letras y doctrina los que allí crecen como esperanza del clero, mas con todo, simultánea y principalmente deben ser educados para toda piedad desde sus primeros años »

La virtud y la ciencia son para vosotros, en frase de un escritor (2), como dos hermanas, de las cuales la primogénita es la virtud. Una virtud sólida, añade el mismo, con una regular cultura ha realizado en la Iglesia obras maravillosas; ciencia vasta no armonizada con la virtud no sirve sino para engendrar presuntuosos y soberbios. Por tanto, vuestra primera y principal mira, vuestros esfuerzos en primer término deben dirigirse á la adquisición de la virtud; mas no de una virtud puramente negativa que consiste en la limpieza del corazón y en el dominio de las pasiones, que pudieran desviaros más adelante de los senderos de rectitud, sino de una virtud positiva fundada en el ejercicio de las virtudes, en particular, de la casti-

---

(1) Recomendamos muchísimo á los seminaristas y á todos los sacerdotes la reflexiva lectura de ese magnífico documento Pontificio, con que, como valioso don de entrañable amor paternal, ha obsequiado Su Santidad á todo el clero católico, con ocasión de su jubileo sacerdotal: se ha publicado en el número anterior de este BOLETÍN.

(2) Salloti, *Il direttore spirituale nei Seminari.*

dad como ministros del que se apacienta entre los lirios, de la humildad como discípulos del que vino á servir y no á ser servido, de la obediencia como amigos del que se hizo obediente hasta la muerte y muerte de cruz, de la paciencia que cual obra perfecta ha de realzar vuestros trabajos, y sobre todo de la reina de las virtudes, la caridad, cuyas aspiraciones, desdeñando todos los bienes de la tierra, sólo tienden á unirse cada vez más con Dios y á ganar el mayor número de almas para su reino.

No debe admiraros ni aún extrañaros, amadísimos hijos, que Nós os pidamos virtudes tan relevantes y una tan excelente bondad, como lo enseña Santo Tomás (1), para el ejercicio de los sagrados órdenes, ni que la Iglesia exija de vosotros, antes de ser promovidos al sacerdocio, que seais ancianos en la virtud (2). ¡Oh, si comprendiéramos la alteza de esa dignidad, decía el santo Cura de Ars, moriríamos de pasmo y admiración: sólo la conoceremos en el cielo! Destinados como ministros de Cristo y dispensadores de sus misterios á renovar todos los días el Sacrificio del Calvario y á convertir en el altar por medio de palabras sagradas y misteriosas el pan y el vino en el Cuerpo y Sangre de Jesucristo; particioneros de la omnipotencia divina para borrar de los corazones con la absolución las enemistades que el pecado pone entre el cielo y la tierra y franquear á las almas la entrada en la vida eterna; medianeros en favor del hombre para hacer la causa de Dios entre los pueblos y la de éstos ante el trono del Señor, alcanzando la gracia que necesitan; puestos en medio de las tinieblas del siglo como luz sobre el candelero para iluminar tantas inteligencias que están entenebrecidas y como sal de la tierra para impedir la corrupción de los corazones; apóstoles de la divina palabra, de esa palabra que ha implantado en todo tiempo la humildad en medio de las honras, la mortificación

---

(1) **Suppl. q. 35, art. 1.° ad 3m.**

(2) **Trident. sess. XXIII, cap. XII, de reformat.**

entre los regalos, el desapego de los bienes temporales en medio de las riquezas, de esa palabra que ha poblado los yermos y los claustros, moviendo á sus moradores á renunciar todo lo terreno y á suspirar tan sólo por los bienes celestiales; ministros, en fin, del que es el camino, la verdad y la vida, y con la misión de profetizar sobre los huesos áridos de estos pueblos modernos para infundirles nuevo espíritu de vida, nutrirlos con el alimento de la verdad y encaminarlos por las sendas de la civilización cristiana, de las cuales se extraviaron para su ruina... Y todo esto entre hostilidades y luchas, entre lazos y persecuciones, entre desprecios y calumnias: ¡cuánto caudal de virtud, y de virtud bien cimentada y guarnecida, pide todo esto, queridos seminaristas!

Pero hay todavía más, y se desprende de lo que acabamos de deciros; hay todavía otro motivo muy poderoso para que os esforcéis en adquirir una virtud sólida durante la vida del Seminario. No habéis de vivir, no es vuestra misión morar en la soledad, donde la fiereza de las pasiones no encuentra tantos incentivos para irritarse; vuestra acción sacerdotal no habrá de ejercerse en medio de una nación santa, ante costumbres y ejemplos que os estimulen en el camino de la virtud, no; antes por el contrario, casi todo cuanto os rodee, las conversaciones, las aspiraciones de las gentes del mundo, la censura de vuestros actos, aun de parte de los que debieran alentaros, los mil lazos tendidos por doquiera... casi todo, repetimos, puede seros causa de desmayo y aun de ruina y de perdición. ¡Cuánta vigilancia, cuánta cautela, cuánta virtud os es necesaria para salir ilesos! Habéis de ser, dice San Juan Crisóstomo (1), como los jóvenes del horno de Babilonia, que en medio de las llamas no fueron tiznados ni en una brizna de sus vestidos; así vosotros, rodeados de tantos peligros, habéis de salir más aceptos á los

---

(1) *De sacerdotio*, lib. IV.

divinos ojos, contando vuestras victorias por el número de luchas en que os viereis empeñados.

Y por no extendernos demasiado, no os hablamos de otros riesgos y escollos á veces ocultos entre las mismas sagradas funciones del ministerio; ni de otros sacrificios, de privaciones, de penurias, de pobreza y tribulaciones, que os saldrán al paso. Todo lo cual os indicará que ya desde ahora debéis templar vuestro espíritu en el calor del trato con Dios para pedirle luz, fortaleza y consuelo; que debéis ser bien conocedores del corazón humano hasta sus más recónditos repliegues, conocimiento que adquiriréis por la observación y detenidos exámenes de conciencia, y formaros hombres de ideas y obras sobrenaturales, alimentados con la frecuencia de sacramentos, con la lección espiritual de nuestros grandes maestros, que lo son juntamente de perfección del espíritu y de las letras, y con el retiro, oficina de levantadas acciones y de soberanas empresas. Así, y sólo así, seréis los sacerdotes, que, hoy sobre todo, necesita la Santa Iglesia; así, y sólo así, os mostraréis como dignos *ministros de Dios en mucha paciencia, en tribulaciones, en necesidades, en angustias, en trabajos, en vigilias, en ayunos, en pureza, en ciencia, en mansedumbre, en caridad no fingida, en palabra de verdad, en virtud de Dios, y por armas de justicia, á diestro y á siniestro* (1).

## II

El elemento divino que ha de avalorar todas vuestras empresas y sin el cual será harto menguado el éxito de todos vuestros esfuerzos, es el que acabamos de exponeros, amadísimos hijos nuestros; mas tened bien presente la conocida sentencia de nuestro célebre Doctor español San Isidoro: «La doctrina sin la vida crea hombres arro-

---

(1) **II Cor. VI, 4 et seq.**

gantes, la vida sin doctrina los vuelve inútiles.» Tan necesaria es esa doctrina y esa ciencia en vosotros que debéis dar razón de vuestra fe y contradecir á los que la impugnan, que San Francisco de Sales no vacila en llamarla *el octavo sacramento de la jerarquía eclesiástica.* ¿No puede hoy afirmarse lo mismo que en los tiempos del suavísimo Obispo de Ginebra? A diario, en las visitas, en las reuniones, en los viajes, en las casas donde habréis de entrar por razón de vuestro ministerio, el periódico que habla de todo sin excluir los más graves asuntos de religión, sin entenderlos no pocas veces, la revista más ó menos pernográfica que atrae por sus grabados, el folleto que subleva toda concupiscencia con promesas ilusorias de mejoramiento de fortuna y de posición, el afán desmedido de ocupar en la escala social elevados puestos, el ansia inmoderada de riquezas y placeres, y otras mil y mil causas habrán dejado en muchos espíritus, que tendréis la misión de vivificar, semillas de duda y de indiferencia, si no han producido ya frutos amargos de incredulidad y hasta de ateísmo. ¡Pobres hermanos nuestros! desconocedores del orden sobrenatural, pegados á los intereses de la tierra, sin principios fijos que regulen los actos de su vida, son siempre materia dispuesta para ser agitados por todo viento de doctrina y admitir todo linaje de errores. Para dar vida á esas inteligencias, que no sólo pululan en la esfera de lo que ordinariamente se llama vulgo, para infundirles esa luz sobrenatural y afianzar en ellas esas verdades que los lleven á conseguir el fin para que todo hombre ha sido criado, ¿bastará que poseáis ligeras nociones ó que solamente lleguéis al dintel ó vestíbulo del templo de las ciencias sagradas? O, ¿será suficiente una erudición superficial y pedantesca, que es velo no pocas veces para cubrir la deficiencia de serios y profundos conocimientos?

Estas preguntas, amadísimos hijos, Nos llevan á apercibiros contra un peligro á que está muy expuesta

la juventud y que en vosotros pudiera acarrear consecuencias sumamente funestas. Nos referimos al prurito ó deseo irreflexivo de saber de todo y de abarcarlo todo. No os es desconocida la necesidad de la ciencia para el fruto de vuestros ministerios, pero tal vez podáis creer, dada la ligereza de los espíritus en nuestros días y su enemistad con todo estudio serio, que os bastarán esos conocimientos llamados enciclopédicos y que por ventura será más útil para el honor y prestigio del sacerdocio el cultivo de otras ciencias que no pueden extrictamente llamarse sagradas y eclesiásticas. Con estos especiosos pretextos el sembrador de cizaña logrará acaso conduciros á un terreno y estableceros en un criterio puramente naturales, donde pueda temer poco todos vuestros ataques, y os deslumbre con fácil cosecha de aplausos y alabanzas, que han extraviado á grandes talentos. ¡Peligrosa es esta tentación, sobre todo en la edad de las ilusiones y de los sueños de nombradía y de gloria vana! Abarcar todas las ciencias, cuando el campo de cada una de ellas es tan dilatado que apenas basta la vida del hombre para recorrerlo por entero, es un absurdo y una quimera; tener una ligera tintura de todas ellas y creerse en aptitud para hablar de todo, crearía jóvenes más ó menos locuaces, no sacerdotes adornados de doctrina sólida; declamadores con huera palabrería, no predicadores verdaderamente evangélicos.

No es que Nós hayamos de ver con desagrado que alguno ó algunos de vosotros se dediquen con preferencia á un ramo especial del saber humano ó al cultivo de una de las ciencias naturales para la que se sienta con idoneidad é inclinación particular; antes constituyen honra señalada para la Iglesia los sacerdotes que en las pasadas edades y en la presente brillan como astros de primera magnitud en el mundo literario y científico. Mas esos estudios, propios tan sólo de entendimientos escogidos, han de ser como digna corona, han de venir después de los

estudios peculiares del sacerdote. La Filosofía, la Teología escolástica y moral, el Derecho canónico, la Historia eclesiástica, la Patrología y sobre todo la Sagrada Escritura, ahí tenéis el vasto y variado campo, donde recogeréis abundantes frutos de gloria de Dios y de santificación propia y de vuestros prójimos (1).

Una palabra hemos escrito—Patrología—sobre la cual queremos extendernos algo más, para haceros una indicación que os será provechosa indudablemente. Tesoros divinos, mina que encierra grandes riquezas espirituales son las Sagradas Escrituras, y por lo mismo Nos consideramos dispensados de encareceros su asiduo y detenido estudio; pero en ellas hay cosas difíciles de entender; no es de todos el saber utilizar y explotar esos veneros de sabiduría celestial; no contienen todas las verdades reveladas, sino que es preciso acudir á la tradición para entender los misterios de ellas y para enriquecerse con los tesoros que están ocultos. Todo eso se halla en los Santos Padres: en sus escritos se encuentra ampliamente discutido y vigorosamente probado todo el dogma, toda la doctrina moral, la disciplina, la historia eclesiástica, cuanto se aprende en los estudios elementales. ¡Con cuánta claridad, con qué exactitud y seguridad exponen la doctrina, que os veréis precisados á declarar á los fieles! Hojeando sus obras, nos creemos trasladados á la venerable antigüedad y contemplamos la belleza de la aurora del cristianismo. ¡Qué entusiasmo nos causa leer sus sólidos trabajos, la solicitud con que unos Padres se procuraban los escritos de los otros, siendo tan difícil entonces multiplicar las copias! Y ahora, ¡qué impresión de dolor experimentamos al ver esos tesoros sepultados en el polvo de las bibliotecas, siendo tan escaso el número

---

(1) **Es muy notable cuanto á este propósito de los estudios propios del sacerdote ha dicho también recientemente el Papa Pío X en la maravillosa Encíclica *Pascendi* contra los insidiosos errores modernistas, el cual documento debe ser como el *vademecum* de todos los católicos, y especialmente de los sacerdotes, que se dedican al cultivo de las ciencias.**

de los que acuden á esas copiosas fuentes para beber las limpias aguas de las ciencias sagradas y de la elocuencia cristiana!

Jóvenes levitas, que mañana habéis de hablar desde la cátedra del Espíritu Santo, ¿queréis que vuestro espíritu se nutra de abundante y rica doctrina?, ¿deseáis aprender el lenguaje natural y característico de la oratoria sagrada? Recurrid á las obras clásicas de los Santos Padres, con cuyas joyas se han engalanado y enriquecido oradores insignes que son modelo y prez de la elocuencia del púlpito. «Nunca ha sido, dice un escritor á quien pocos en la edad moderna han aventajado en el estudio de los Santos Padres, nunca ha sido menos excusable el predicador cristiano de no estudiar los Santos Padres, que ahora que la imprenta nos proporciona ediciones, si no tan bellas como las antiguas, mucho más económicas. No exigimos el estudio de la voluminosa *Biblioteca de los Padres;* sí pretendemos que todos estudien las obras de uno ó dos de ellos: por ejemplo, San Juan Crisóstomo entre los griegos y San Agustín entre los latinos, bastarían por su copiosa y sana doctrina y por sus dotes oratorias. Quítense del primero algunos pasajes redundantes ó difusos y súplase alguna falta de unidad, cercénense en San Agustín muchas de sus antítesis y algunos conceptos estudiados, y los escritos de ambos Padres serán tan ricos tesoros de doctrina como acabados modelos de elocuencia» (1).

Estos conocimientos, de que os acabamos de hablar, han de ser el ornato indispensable de vuestras inteligencias; estos son los propios de los operarios evangélicos, y hacia ellos debéis dirigir vuestros esfuerzos desde los primeros días de vuestra formación intelectual; y utilizando los momentos, que debéis sustraer á ocupaciones y entretenimientos estériles, avanzad en el estudio cada

---

(1) Martínez y Sanz, *Lecciones de Oratoria sagrada.*

vez más profundo de esas ciencias sagradas, con lo cual vuestros ministerios serán más prestigiosos y de mayor provecho para las almas.

## III

Tal vez, queridos seminaristas, al ver delineado ante vosotros el gran cuadro de los deberes á cuyo cumplimiento os exhortamos y cuyos últimos toques daréis vosotros mismos al separaros de la vida escolar, se apodere de vuestro ánimo el desaliento; quizás al considerar, por una parte, las múltiples y graves obligaciones del sacerdocio á que aspiráis y por otra la escasez y flaqueza de vuestras fuerzas, os sobrecoja un santo pavor, que os impida proseguir valerosamente vuestra carrera. No lo extrañamos, cuando hombres verdaderamente de Dios, cuando grandes Santos han recurrido á mil ingeniosos medios para retraerse de una dignidad que gravaría los mismos hombros de los ángeles; pero no temáis: si el Señor os ha llamado, si os ha concedido la gracia de las gracias, la vocación divina, y vosotros perseverareis fieles á ella, no temáis; Dios será vuestro refugio y vuestra fortaleza. Él, que prometió estar con sus Apóstoles y con la Iglesia hasta el fin de los siglos, estará también con vosotros y os rodeará con singularísima providencia, merced á la cual, lejos de sentir quebranto en las vicisitudes de vuestro porvenir, crezcáis siempre en el conocimiento y amor de Dios, cooperando todas las cosas á vuestra mayor dicha.

No, volvemos á repetíroslo, amadísimos hijos, no temáis. Empero aseguraos bien de que sois del número de los escogidos: ved con todo detenimiento si vuestra vocación es verdaderamente del cielo y no han influído en ella fines humanos ó consideraciones de la tierra. ¡Qué tremenda responsabilidad la de aquél que sin ser llamado de Dios se atreviera á entrometerse en un estado tan

sublime, para el cual, ni el mismo Jesucristo, Gran Sacerdote de la Nueva Ley, se glorificó á sí mismo, sino Aquel que le dijo: Tú eres mi Hijo! (1). ¡Qué juicio tan severo espera á quien no entrase en el sacerdocio por la puerta real de la divina vocación! ¡Qué ruina tan cierta la suya y cuál la de tantas almas encomendadas á su cuidado! No reconocen ordinariamente otra causa las defecciones y caídas de sacerdotes desventurados, que á veces, siquiera no tantas, ni con mucho, como la calumnia y la maledicencia suponen y la prensa impía sistemáticamente propala, desdoran á la clase y son motivo de profunda aflicción para la Iglesia y piedra de escándalo para las almas sencillas. Pensad, pues, amadísimos hijos, en el acatamiento divino, si os encontráis con el caudal suficiente para levantar, auxiliados de la gracia, la torre de la perfección sacerdotal; y si es así, seguid con la confianza de que el que ha principiado en vosotros la obra buena, la llevará á felicísimo término; haced de día en día por medio de vuestras obras más cierta vuestra vocación y elección, y creced en virtud y ciencia, con lo cual seréis ministros más idóneos del Nuevo Testamento.

No á otros fines se enderezan nuestros afanes, ni tiende á otra cosa nuestra solicitud pastoral. La disciplina que se guarda en nuestra Universidad Pontificia y Seminario Conciliar, poderosamente animada con los relevantes ejemplos de vuestros dignos Superiores, que en nombre de Dios y en el nuestro os dirigen y gobiernan; los actos literarios en que pública y privadamente habéis dado estos últimos años gallarda muestra de vuestro ingenio y aprovechamiento; el régimen suave y prudente, pero á su vez solícito y enérgico, para reprimir cuanto venga á menoscabar vuestro espíritu eclesiástico; hasta las mismas expansiones con que se procura conservar vuestras fuerzas y reparar los quebrantos de

---

(1) **Hebr. V, 5.**

salud, que ocasiona el ejercicio constante de las letras; todo ello os probará que sois, que constituye vuestra recta formación, objeto de nuestros cuidados más preferentes. Perseverad sin desmayos ni desalientos en la empresa comenzada; las primicias de vuestro celo en la enseñanza del catecismo y en la cooperación al mayor esplendor del culto, que Nos consta realizáis la mayoría aún en tiempo de vacaciones, infúndenos confianza muy halagüeña para lo porvenir; vuestra conducta fuera del Seminario, ajustada por lo general á las prescripciones recibidas al terminar el curso, sírvennos de satisfacción y consuelo; y todo esto, que es revelador de vuestras excelentes disposiciones, Nos obliga ya desde ahora á decir con el Apóstol: *¿Cuál es nuestra esperanza, nuestro gozo y la corona de nuestra gloria? ¿Por ventura no sois vosotros delante Nuestro Señor Jesucristo?* (1).

Para que todo alcance éxito venturoso, en Nós tendréis con el favor de lo alto un pastor, que vigilará por vuestros adelantos espirituales y literarios; un guía, que os alentará en vuestros esfuerzos; y sobre todo un padre, que os ama como á verdaderos y predilectos hijos en Cristo, como á Benjamines de la gran familia diocesana. Sea prenda de este amor la bendición, que, después de implorarla muy especialmente del cielo para vosotros, os otorgamos en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo † Amén.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmada de nuestra mano, y refrendada por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á trece de Septiembre, Fiesta del Santísimo Nombre de María, de mil novecientos ocho. —† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*—Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo, mi Señor, *Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

---

(1) I, Thes. II, 19.

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

## Circular núm. 29

### SOBRE EL CENTENARIO DE LA BEATIFICACIÓN DE SAN LUIS BELTRÁN

Valencia, patria de santos, la ciudad piadosa cuya historia está entretejida de religiosos recuerdos y en cuyo cielo brillan como estrellas de primera magnitud tantos héroes cristianos, se prepara á celebrar con fiestas extraordinarias la memoria de uno de estos hijos más preclaros: San Luis Beltrán.

Aquel siglo XVI, tan pródigo en grandezas de todo orden, fué en España de manera particular, y á ello acaso se deba el secreto de sus otras conquistas y triunfos, fecundo en el orden religioso. Que mientras sus grandes reyes y sus generales invencibles y sus exploradores animosos hacían ondear gloriosamente la enseña de nuestra patria en los más remotos climas, sus mártires y sus santos, escalando las cimas de la perfección humana con sus virtudes, llenaban el ambiente con la luz de sus ejemplos, esparciendo con ellos aquende y allende los mares el suave olor de Cristo, enriqueciendo la literatura patria con obras de unción maravillosa y alentando la vida nacional con empresas de apostólico celo.

Pero esto que se puede afirmar de España entera, es de modo especial aplicable á nuestra privilegiada región levantina. Por el temperamento ardiente de sus hijos, por su natural disposición para la fácil percepción de la belleza, que la convierte en plantel fecundo de artistas de todo género, por la intensidad de su vida de sentimiento, el espíritu religioso debía tener aquí florescencias más espléndidas y fecundas.

Y así fué, en efecto: Santo Tomás de Villanueva, el Beato Nicolás Factor, el Patriarca B. Juan de Ribera, capaces cada uno de ellos para llenar con su grandeza un pe-

ríodo de nuestra historia, se ofrecen á nuestra consideración casi juntos, enlazados entre sí por vínculos de santa amistad y formando con sus gloriosos hechos un haz de luz que, reflejando sobre el siglo XVI, le hace aparecer como la época más brillante de nuestra historia regional.

Pero en esta enumeración hemos callado de propósito un nombre: el de San Luis Beltrán, la gloria más valenciana entre las muchas de aquel tiempo; porque si los santos Arzobispos que son honor de esta ilustre Sede fueron valencianos de corazón y tanto supieron identificarse con su patria adoptiva, ellos no habían nacido en Valencia, y el mismo B. Nicolás Factor, hijo fué, no de la ciudad, sino de uno de sus distantes arrabales.

No así San Luis, que vió la primera luz en el casco mismo de la ciudad, descendiente de una de sus más antiguas y nobles familias, llevando en sus venas sangre de San Vicente Ferrer, el taumaturgo valenciano, y bautizado en su misma pila, y que entre los esplendores del culto que en Valencia se tributa al Señor formó su espíritu, sintiendo brotar su vocación religiosa, pasando dentro de sus murallas los años de su fervoroso noviciado y desempeñando en el convento de Santo Domingo cargos importantes. Y si llevado de su apostólico celo marchó á América, evangelizando las regiones de Nueva Granada, vuelto á su amada patria, aquí terminó su gloriosa carrera, dejando á la ciudad el tesoro de sus sagradas reliquias, así como los últimos ejemplos de su heroica y santa vida.

No son por esto de extrañar ni el entusiasmo con que Valencia contempló la glorificacion de su muy preclaro hijo, cuando la Iglesia le elevó al honor de los altares, ni las fiestas suntuosas que organizó con tal motivo en 1608, ni la declaración de su patronato sobre la ciudad, ni el grandioso espectáculo del traslado de su santo cuerpo á su capilla de la iglesia de Santo Domingo en 1647 y el de su colocación en la parroquial de San Esteban en 1835, resonando aún en nuestros oídos los ecos de los fervorosos

entusiasmos y solemnes fiestas con que en 1885 se honró el tercer centenario de su preciosa muerte.

Una vez más Valencia, aprovechando la fecha tres veces centenaria de la Beatificación de nuestro Santo, organiza festejos y solemnidades, que es de esperar no desmerezcan de las arriba mencionadas y á ello confiadamente exhortamos á todos, después que por nuestra parte, con el ferviente deseo de acrecentar su esplendor, ya hemos invitado, para que se lo presten muy señalado con su asistencia, á nuestros venerables hermanos los Prelados sufragáneos, así como á los que, rigiendo otras diócesis, se glorían de haber visto la luz primera bajo este hermoso cielo valenciano.

Honren á San Luis todas las clases sociales: hónrele la ilustre nobleza, que cuenta entre sus miembros á los descendientes de la familia del Santo; hónrele el pueblo, á cuyo servicio se consagró, vistiendo el humilde hábito dominicano y renunciando á la posición que su nacimiento y su talento le ofrecían; hónrenle ambos cleros regular y secular, pues fué modelo de religiosos y ejemplar de sacerdotes; hónrele Valencia entera, á la que tanto amó y cuyo nombre supo abrillantar con sus méritos y virtudes.

El honrar á los héroes es timbre de gloria de los pueblos y honra de los mismos, pues supone luz para saber discernir el verdadero mérito y generosidad para enaltecerlo, y San Luis Beltrán fué héroe. Héroe cuando, escuchando la voz de Dios, la sigue sin atender los gritos de la carne y de la sangre; héroe cuando, dejando la patria querida, se lanzó á las inexploradas regiones del Nuevo Mundo á predicar la fe entre los gentiles; héroe cuando en su callada vida de ministerios, entre austeridades que espantan, iba sembrando el bien á manos llenas.

¡Qué á fondo conoció los quilates de esta piedra preciosa, que trataba de ocultar su brillo bajo una humildad profunda, aquel grande Arzobispo, el Patriarca Beato Ribera, quien olvidándose de que era Virrey y Gobernador

de Valencia y Capitán General de los ejércitos, dejaba sus más graves ocupaciones para ofrecer, con cariño de madre, al pobre religioso enfermo, alimentos y medicinas!

Confiando, pues, que la fervorosa religiosidad y distinguida cultura de este nuestro querido pueblo valenciano, tan entusiasta siempre de sus glorias legítimas, prestará en todos los órdenes esplendor y brillo á cuanto redunde en pro de las cercanas fiestas, pedimos al Señor que ellas nos merezcan la protección de nuestro Santo, prenda de toda clase de bendiciones, de prosperidad y de paz, para que, siguiendo sus huellas luminosas y enamorados como él de nobles ideales, sepamos vivir vida noble, levantada y provechosa.

Valencia 15 de Septiembre de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

NOTA. *Dese lectura de la precedente* CIRCULAR *en todas las iglesias parroquiales y filiales en la forma de costumbre, y procuren los señores curas, especialmente de los pueblos de más fácil comunicación con esta capital, excitar á sus feligreses á que concurran á venerar al santo Confesor valenciano durante las próximas fiestas.*

## Circular núm.

### SOBRE EL CONGRESO EUCARÍSTICO DE LONDRES

Acaban de terminar las solemnidades suntuosas del Congreso Internacional Eucarístico celebrado en la gran metrópoli inglesa, y su resonancia, atravesando fronteras y salvando mares, ha hecho que el mundo entero haya tenido fijos en ellas los ojos.

El bondadoso Pío X, el Papa de la Eucaristía, hacia la cual empuja á todos con tanto afán, habrá derramado silenciosas lágrimas de alegría, postrado ante el Santo Tabernáculo, y los huesos de los mártires de la antigua Isla de los Santos habrán saltado de gozo ante esta

manifestación poderosa del resurgir del espíritu católico en la tierra tanto tiempo dominada por la lucha contra el *papismo*, nombre con que se disfraza allí á nuestra religión divina.

Y aunque el espíritu del mal no podía pasarse sin revolverse airado ante este gran triunfo de Cristo, y el sectarismo protestante, dominador todavía, por desgracia, de la inmensa mayoría del pueblo inglés, haya extremado los medios para deslucir la brillantez de la manifestación católica, sus esfuerzos no han conseguido más que hacer resaltar la importancia de esta Asamblea que, sin provocaciones y sin odios, como reunida bajo la mirada de la Hostia Santa, que es vínculo de caridad, ha trabajado por la unión y concordia de todos en el Señor y por la extensión de la piedad cristiana, haciendo suya aquella exclamación de San Agustín: *¡Oh Sacramentum pietatis, oh signum unitatis, oh vinculum charitatis!*

Las sesiones celebradas en la magnífica Catedral de Westminster, las funciones religiosas, la magna procesión del domingo por las calles de la urbe londinense, en que han tomado parte siete Cardenales, entre ellos el eminentísimo Primado de España, y más de cien Prelados, otros tantos miembros del Parlamento, mil quinientos sacerdotes é innumerables fieles venidos de los más remotos países, la fervorosísima procesión eucarística por los claustros de dicha Catedral, la recepción por parte del Rey de Inglaterra del Legado del Papa, hecho que marcará época en la historia religiosa del Reino Unido después de tantos siglos de lucha, los honores y consideraciones guardados á los Cardenales y Prelados, son todas circunstancias dignas de que levantemos al Señor nuestros corazones dándole gracias por ello y rogándole no se alargue mucho el día en que la poderosa nación inglesa vuelva al seno de la Iglesia católica, de la que se apartó en hora tristísima.

Estos sentimientos y votos son particularmente pro-

pios de esta nuestra madísima Archidiócesis, tan eucarística siempre y que cuenta como gloria inmarcesible aquel insigne Arzobispo que, entre todas sus grandezas, mereció el singular renombre de *enamorado del Santísimo Sacramento* por el celo ardiente con que promovió en todos los pueblos diocesanos su culto más esplendoroso, dejándonos como monumento perenne del mismo ese admirable Colegio é Iglesia del Corpus Christi, tesoro de piedad y magnificencia nunca bastante ponderado. Ni es tampoco para olvidarse la circunstancia de haberse celebrado en esta Capital, con la brillantez y el éxito que aún está en la memoria de todos, el primero de los Congresos Eucarísticos nacionales, cuyas sesiones, certamen, exposición y procesión solemnísima fueron espléndido testimonio del amor de Valencia al Sacramento augusto del altar

Haciéndonos por esto intérpretes del común sentir de nuestros fieles diocesanos, hemos enviado expresivo telegrama á Londres manifestando al Congreso Internacional Eucarístico por mediación del Emmo. Sr. Cardenal Sancha, dignísimo predecesor nuestro en esta Sede, los fervientes votos con que á sus intenciones se unen los católicos de Valencia, pidiendo que *sea ante todas las cosas y por siempre bendito y alabado el Santísimo Sacramento.*

Valencia 15 de Septiembre de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

## Secretaría de Cámara y Gobierno

Aun cuando la proximidad del mes de Octubre sea suficiente para poner sobre aviso á los señores Curas párrocos y demás encargados de iglesias respecto á lo que, según lo ordenado por Su Santidad León XIII, procede á fin de mantener y avivar en los fieles la devoción del Santísimo Rosario, de un modo especial durante el expresado mes, con todo se ha servido acordar Su Exce·

lencia Rvdma. el Arzobispo, mi señor, que por este medio se estimule más y más el reconocido celo de aquéllos para que cumplan puntualmente lo que por dicho inmortal Pontífice se había inculcado en repetidas luminosísimas Encíclicas, confirmado después por su augusto Sucesor Pío X y recomendado por varias *Circulares* diocesanas, encargándoseles particularmente la lectura de todos esos venerandos documentos, en los cuales encontrarán materia escogida y abundante para la predicación parroquial, que deberá ir principalmente encaminada en el susodicho mes á fomentar una devoción tan agradable á la Santísima Virgen como provechosa para las almas.

Valencia 15 de Septiembre de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

---

Teniendo proyectado, con el favor de Dios, el Excelentísimo y Rvdmo. Prelado, mi señor, emprender viaje á Roma en los últimos días del próximo Octubre para presentar personalmente á nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, con motivo de su Jubileo Sacerdotal, las fervientes felicitaciones y humildes homenajes de amor filial del clero y pueblo de la Archidiócesis, á la vez que los suyos propios, y tener la dicha de asistir á la Misa Jubilar, para la que Su Santidad ha fijado la fecha de 16 de Noviembre, aniversario de su consagración episcopal, me encarga Su Excelencia Reverendísima advierta á los señores Curas que tuviesen en su poder alguna cantidad de la colecta verificada para el Dinero de San Pedro, se sirvan remitirlas cuanto antes á esta Secretaría de Cámara, y á la vez excitar la piedad de sacerdotes y fieles en favor de las necesidades de la Santa Sede, á fin de que pueda nuestro venerable señor Arzobispo ofrecer al Padre Santo el óbolo de la caridad de sus amados clero y pueblo en ocasión tan señalada.

Valencia 15 de Septiembre de 1908.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Secretario.

# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

## CÉDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Andrés Masiá Miquel, Fernando Agustín Montesinos, Bartolomé Ventura Vicente, y los esposos Bartolomé García

Ferrando y Joaquina Collado Morancho, Tomás Puchal y Angela Espinosa, Vicente Cambrils Más y Virtudes Románs Sourá, al efecto de la prestación del consentimiento ó consejo para contraer matrimonio sus hijos Ana María Masiá López, Fernando Agustín Esteban, Teresa García Collado, Angela Puchol Espinosa y Vicente Cambrils Románs, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que, dentro de nueve días, puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.—Valencia 12 Septiembre de 1908.—El Notario mayor-Secretario, *Dr. Santiago García.*

# BIBLIOGRAFÍA

**La Santa Pastoral Visita**, por el *P. Juan María Solá, S. J.*

Es un librito primorosamente editado por Gustavo Gili, y hermosamente escrito por el conocido P. Solá, exponiendo en suelto diálogo la naturaleza y provechos de la Santa Visita. La doctrina referente al asunto se contiene en la primera parte, titulada *Antes de la Visita*, y en la segunda, *En la Visita*, expone atinadas instrucciones sobre sus diferentes actos, completándose con el Pontifical en Santa Visita, el edicto de nuestro Rvmo. Prelado anunciándola en su diócesis y un himno popular. Es librito completo y de valor inapreciable para los señores curas.

# NOTICIAS

***Las Asambleas de Zaragoza.***—La Vigilia de la Adoración Nocturna en el templo del Pilar del 19 al 20 próximo, á la que asistirán adoradores de toda España, la Asamblea de la Buena Prensa que celebrará sus sesiones los días del 21 al 24, y el Congreso Internacional Mariano que se reunirá los días del 26 al 29, prometen ser grandiosas manifestaciones de piedad y fe.

Son muchas las personas piadosas de esta Diócesis que asistirán, siendo muchos más quienes, no pudiendo contribuir á su esplendor con su personal asistencia, lo han hecho inscribiéndose entre los asambleistas ó congresistas.

Hasta última hora, accediendo á reiteradas instancias, se admiten inscripciones y se expenden tarjetas de identificación para la Asamblea y para el Congreso en la Secretaría de Cámara.

***Ejercicios espirituales.***—Se darán en la Casa de la Purísima (Alacuás) tandas que empezarán en 27 de Septiembre, 11 y 25 de Octubre, 9 y 22 de Noviembre, y 13 de Diciembre.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Epuca II. Jueves 1.º de Octubre de 1908 N.º 1570

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Ley propia de la S. Rota y de la Signatura Apostólica.—Sagrada Congregación de Ritos: Sagrarios metálicos para la custodia del Santísimo Sacramento.—Sentencia contra un perturbador del culto.—Bibliografía.—Noticias.

# LEX PROPRIA

# SACRAE ROMANAE ROTAE ET SIGNATURAE APOSTOLICAE

## TITVLVS I

### SACRA ROMANA ROTA

### Cap. I

*De constitutione Sacrae Romanae Rotae*

Can. I.—1. Sacra Romana Rota decem Praelatis constat á Romano Pontifice electis, qui Auditores vocantur.

2. Hi sacerdotes esse debent, maturae aetatis, laurea doctorali saltem in theologia et iure canonico praediti, honestate vitae, prudentia, et iuris peritia praeclari.

3. Cum aetatem septuaginta quinque annorum attigerint emeriti evadunt, et a munera indicis cessant.

Can. II.—1. Sacra Rota Collegium constituit, cui praesidet Decanus, qui primus est inter pares.

2. Auditores post Decanum ordine sedent ratione antiquioris nominationis, et in pari nominatione ratione antiquioris ordinationis ad sacerdotium, et in pari nominatione et ordinatione presbyterali, ratione aetatis.

3. Vacante decanatu, in officium decani ipso iure succedit qui primam sedem post decanum obtinet.

Can. III.—1. Singuli Auditores, probante Rotali Collegio et accedente consensu Summi Pontificis, eligant sibi unum studii adiutorem, qui laurea doctorali iuris saltem canonici in publica universitate studiorum, vel facultate a Sancta Sede recognitis donatus sit, et religione vitaeque honestate praestet.

2. Adiutor in suo munere explendo de mandato sui Auditoris agere debet, et manet in officio ad eiusdem nutum.

Can. IV.—1. Erunt insuper in Sacra Rota promotor iustitiae pro iuris et legis tutela, et defensor sacri vinculi matrimonii, professionis religiosae et sacrae ordinationis.

2. Hi sacerdotes esse debent, laurea doctorali in theologia et in iure saltem canonico insigniti, maturae aetatis, et prudentia ac iuris peritia praestantes.

3. Eligentur a Summo Pontifice, proponente rotali Auditorum Collegio.

Can. V.—1. Constituentur etiam notarii, quot necessarii sunt pro actibus Sacrae Rotae rogandis, qui praeterea actuari et cancellarii munere in sacro tribunali fungentur.

2. Duo saltem ex his erunt sacerdotes: et in causis criminalibus clericorum vel religiosorum his dumtaxat reservatur notarii et actuarii munus.

3. Omnes eligentur a Collegio Rotali ex concursu iuxta regulam pro ceteris Sanctae Sedis officiis datam: eorumque electio confirmanda erit a Summo Pontifice.

Can. VI.—1. Unus vel duo laici maturae aetatis et probatae vitae constituentur pro custodia sedis et aulae Sacrae Rotae, qui, quoties necesse sit, cursorum et apparitorum officia praestabunt.

2. Eligentur a Rotali Collegio cum suffragiorum numero absolute maiore.

Can. VII.—1. Singuli Sacrae Rotae Auditores, post nominationem, ante quam iudicis officium suscipiant, coram universo Co-

llegio, adstante uno ex notariis sacri tribunalis, qui actum rogabit, iusiurandum dabunt de officio rite et fideliter implendo.

2. Idem iusiurandum dabunt singuli adiutores Auditorum, et tribunalis administri coram Sacrae Rotae Decano, adstante pariter uno ex notariis.

Can. VIII.—In re criminali, in causis spiritualibus et in aliis, quando ex revelatione alicuius actus praeiudicium partibus obvenire potest, vel ab ipso tribunali secretum impositum fuit, Auditores, adiutores Auditorum et tribunalis administri tenentur ad secretum officii.

Can. IX.—1. Auditores qui secretum violaverint, aut ex culpabili negligentia vel dolo grave litigantibus detrimentum attulerint, tenentur de damnis: et ad instantiam partis laesae, vel etiam ex officio, Signaturae Apostolicae iudicio a SSmo confirmato, puniri possunt.

2. Tribunalis administri et adiutores Auditorum, qui similia egerint, pariter tenentur de damnis; et ad instantiam partis laesae, aut etiam ex officio, Rotalis Collegii iudicio, pro modo damni et culpae puniri possunt.

Can. X.—1 Declaratio fidelitatis exemplarium cum autographo a notariis fieri potest ad instantiam cuiuslibet petentis.

2. Extrahere vero documenta ex archivio, illaque petentibus communicare, notarii non possunt nisi de mandato Praesidis turni, coram quo causa agitur, si ad effectum causae documentum ob alium finem requiratur.

Can. XI.—Sacra Rota, duabus formis ius dicit, aut per *turnos* trium Auditorum, aut videntibus omnibus, nisi aliter pro aliqua particulari causa Summus Pontifex statuerit sive ex se, sive ex consulto sacrae alicuiuis Congregationis.

Can. XII.—1. Turni hoc ordine procedent. Primus turnus constituitur ex tribus ultimis Auditoribus; secundus et tertius ex sex praecedentibus; quartus ex decano et duobus ultimis Auditoribus, qui denuo in turni seriem redeunt; quintus et sextus turnus ex Auditoribus sex qui praecedunt; septimus ex subdecano et decano rotali una cum ultimo Auditore, qui rursus in seriem venit; denique octavus, nonus et decimus turnus ex novem reliquis Auditoribus: et sic deinceps, servata ea vice perpetuo.

2. Turni in iudicando sibi invicem succedunt iuxta ordinem temporis, quo causae delatae sunt ad Sacrae Rotae tribunal.

3. Si, iudicata iam ab uno turno aliqua causa, opus sit secunda sententia, causam videt turnus qui proxime subsequitur, etsi hic aliam causam iuxta superiorem paragraphum iudicandam assumpserit. Et si opus sit tertia sententia, eodem modo turnus, qui duos praecedentes proxime subsequitur, causam videndam suscipit.

4. In unoquoque turno, seu Auditorum coetu, praeses est semper Auditor cui prior locus competit.

5. Si quis infirmitate aut alia iusta causa impeditus partem in iudicando in suo turno habere non possit, praevio Decani decreto, eum supplet primus Auditor liber, non proximi quidem turni, sed alterius subsequentis.

Quod si opus sit tertia rotali sententia, impeditum Auditorem supplet decimus rotalis, vel alius qui partem in tribus turnis non habet.

6. Auditor ob impedimentum alterius rotalis suffectus, etsi senior, praeses turni esse non potest, quoties causa iam coepta sit, et Praeses alius constitutus.

Can. XIII.—Circa vacationes Rotale tribunal eiusque administri eadem utentur regula ac cetera Sanctae Sedis officia.

## Cap. II

### *De competentia Sacrae Romanae Rotae*

Can. XIV.—1. Sacra Rota indicat in prima instantia causas, quas sive motu proprio, sive ad instantiam partium Romanus Pontifex ad suum tribunal avocaverit, et Sacrae Rotae commiserit; easque, si opus sit, ac nisi aliter cautum sit in commissionis rescripto, iudicat quoque in secunda et in tertia instantia, ope turnorum subsequentium iuxta praescripta *can. 12*.

2. Indicat in secunda instantia, causas quae a tribunali Emi Urbis Vicarii et ab aliis Ordinarium tribunalibus in primo gradu diiudicatae fuerint, et ad Sanctam Sedem per appellationem legitimam deferuntur. Itemque eas iudicat, si opus sit, etiam in tertia iuxta modum in *can. 12* praescriptum.

3. Iudicat denique in ultima instantia causas ab Ordinariis et ab aliis quibusvis tribunalibus in secundo vel ulteriori gradu iam cognitas, quae in rem indicatam non transierint, et per legitimam appellationem ad Sanctam Sedem deferuntur.

4. Videt quoque de recursibus pro restitutione in integrum a sententiis quibusvis, quae transierint in rem indicatam et remedium invenire non possunt apud indicem secundae instantiae iuxta titulum *De rest. in integr.*; dummodo tamen non agatur de re iudicata ex sententia Sacrae Romanae Rotae: et in his indicat tum de forma, tum de merito.

Can. XV.—Causae maiores, sive tales sint ratione obiecti, sive ratione personarum, excluduntur ab ambitu competentiae huius tribunalis.

Can. XVI.—Contra dispositionis Ordinariorum, quae non sint sententia forma indiciali latae, non datur appellatio seu recursus ad Sacram Rotam; sed eorum cognitio Sacris Congregationibus reservatur.

Can. XVII.—Defectus auctoritatis Sacrae Rotae in videndis causis, de quibus in duobus canonibus praecedentibus, est absolutus, ita ut ne obiter quidem de his cognoscere queat, et si tamen sententiam proferat, haec ipso iure sit nulla.

## Cap. III

### *De modo iudicandi Sacrae Romanae Rotae*

Can. XVIII.—1. Partes per se ipsae possunt se sistere et iura sua dicere coram Sacra Rota.

2. Si quem tamen sibi assumant advocatum, hunc eligere debent inter approbatos iuxta tit. III huius legis.

3. Advocatus, aut qua consultor et adsistens, aut qua patronus, cui causa defendenda ex integro commisa maneat, a parte eligi potest: in utroque casu tradi ei debet mandatum in scriptis, quod exhibendum est tribunali, et servandum in actis.

4. Advocatus ad adsistendum assumptus tenetur clientem instruere, prout et quatenus opus sit, de regulis et usu sacri tribunalis, opportuna consilia de modo agendi eidem praebere, et defensionem ac responsionem cum eo subsignare.

5. Si partes per se ipsae etiam cum adsistente advocato ut in 3, defensionem suam suscipiant, uti possunt in defensionis et responsionis scriptura vernacula lingua a sacro tribunali admisa.

6. In quolibet tamen casu unica semper esse debet defensionis et responsionis scriptura, hoc est aut partis aut eius patroni: numquam vero duplex, id est utriusque.

Can. XIX.—1. Cum ad Sacrae Rotae protocollum pervenerit appellatio aliqua, aut commissio indicandi aliquam causam in forma ordinaria, appellationis libellus aut litterae commissoriae ex Decani mandato transmittuntur Auditorum turno ad quem spectat iudicium in ordine et vice sua iuxta praecedentem canonem 12; turnus autem, assumpta causa, procedit ad eius examen iuxta ordinarias iuris normas.

2. Quod si commissio indicandi facta sit, non in forma ordinaria, sed speciali, idest videntibus quinque, vel septem, vel omnibus Auditoribus, aut dumtaxat pro voto; Sacra Rota servare in primis debet commissionis forman iuxta tenorem rescripti, et in reliquis iuxta regulas iuris communis et sibi proprias procedere.

Can. XX.—Quoties quaestio in Sacra Rota fiat circa executionem provisoriam alicuius sententiae aut circa inhibitionem executionis, res inappellabili sententia a solo Praeside turni, ad quem indicium causae in merito spectaret, est definienda.

Can. XXI.—Praeses turni, seu Auditorum coetus, qui tribunal constituit, per se est etiam Ponens seu Relator causae. Quod si iustam habeat rationem declinandi hoc officium, auditis ceteris turni seu coetus Auditoribus, suo decreto statuet qui vice sua Ponentis munus suscipiat.

Can. XXII.—1. Si in aliqua causa opus sit instructione processus, instructio fiat iuxta receptas canonicas regulas.

2. Ponens autem seu Relator non potest simul esse causae instructor, sed hoc officium a Decano debet demandari alicui Auditori alterius turni.

Can. XXIII.—1. Causa coram Sacra Rota introducta et instructa, actor, vel etiam conventus, si ipsius intersit, Ponentem rogabit ut diem dicat alteri parti pro contestatione litis, seu concordatione dubiorum.

2. Ponens, vel eius studii adiutor, in calce libelli diem constituet. Quod in exemplari authentico alteri parti communicari statim debet.

Can. XXIV.—Si die assignata pro concordatione dubiorum pars in ius vocata non compareat, et legitimam excusationem absentiae dare negligat, contumax declarabitur, et dubiorum formula ac dies propositionis causae ad postulationem partis praesentis et diligentis ex officio statuetur: idque statim ex officio notum fiet alteri parti, ut, si velit, excipere possit contra dubiorum formulam, et a contu-

macia se purgare, constituto ad hoc a Ponente vel eius studii Adiutore congruo temporis termino.

2. Si partes praesentes sint, et conveniant in formula dubii atque in die propositionis causae, et Ponens vel eius Adiutor ex parte sua nil excipiendum habeant, dabitur opportunum decretum quo id constabiliatur.

3. Si vero partes non conveniant in formula dubii, aut in die propositionis causae: itemque si Ponens vel eius Adiutor censeant acceptari non posse partium conclusiones, definitio controversiae reservatur iudicio totius turni; qui quaestione incidentali discussa decretum ad rem feret.

4. Dubiorum formula utcumque statuta mutari non potest nisi ad instantiam alicuius partis, vel promotoris iustitiae, vel defensoris vinculi, audita altera parte, novo Ponentis vel turni decreto, prout fuerit vel a Ponente vel a turno statuta.

5. Dies eodem modo mutari potest; sed haec mutatio fieri potest etiam ex officio, si Ponens vel turnus necessarium ducant.

Can. XXV.—1. Sententiae, decreta et acta quaelibet contra quae expostulatio facta sit, exhibenda sunt Sacrae Rotae saltem decem dies ante litis contestationem.

2. Documenta quae partes in propriae thesis suffragium producenda habent, triginta saltem dies ante causae discussionem deponenda sunt in protocollo Sacrae Rotae, ut a iudicibus et tribunalis administris atque ab altera parte examinari possint in ipso loco protocolli, unde ea asportari non licet.

3. Debent autem esse legitima forma confecta, et exhibenda sunt in forma authentica, colligata in fasciculo, cum adiecto eorum indice, ne subtrahi aut deperdi possint.

Can. XXVI.—1. Defensio typis est imprimenda: et triginta dies ante causae discussionem (*eodem nempe tempore ac documenta de quibus in can. praec. deponenda sunt in protocollo rotali*) distribuenda est duplici exemplari singulis iudicibus, notariis protocolli et archivii, itemque promotori iustitiae et vinculi defensori, si iudicio intersint. Commutari praeterea debet cum altera parte, aut partibus ut responsioni locus hinc inde fiat.

2. Defensioni adiungendum est Summarium, typis pariter impressum, in quo documenta potiora contineantur.

Can. XXVII.—1. Responsiones decem dies ante causae discussionem, idest viginti dies post distributionem defensionis, exhiben-

dae sunt una cum novis documentis, si quae adiungenda partes habeant, servatis etiam hoc in casu regulis can. 24 en can. 25.

2. Quo facto conclusum in causa reputabitur: et partibus earumque patronis seu procuratoribus iam non licebit quidpiam adiungere aut scribere.

3. Si tamen agatur de repertis nobis documentis, fas semper est ea producere. Sed in eo casu pars exhibens probare tenetur se ea documenta nonnisi ad ultimum reperisse. Admissis vero his novis documentis, Ponens debet congruum tempus alteri parti concedere ut super iisdem respondere possit. Aliter nullum erit iudicium.

4. In potestate autem et officio Ponentis est documenta futilia ad moras nectendas exhibita respuere.

Can. XXVIII. Spatia temporum superioribus canonibus constituta prorogari possunt a indice ad instantiam unius partis, altera prius audita, vel etiam coarctari, si ipsi iudex necessarium duxerit, consentientibus tamen partibus.

Can. XXIX.—1. Defensionis scriptura excedere non debet viginti paginas formae typographicae ordinarie folii romani. Responsiones decem paginas.

2. Si ob gravitatem, difficultatem, aut grande volumen documentorum parti vel patrono necesse sit hos limites excedere, a Ponente supplici libello id ipsi impetrabunt. Ponens autem decreto suo statuet numerum ulteriorem paginarum quem concedit, quemque praetergredi nefas est.

3. Exemplar tum defensionis tum responsionis antequam edatur exhibendum est Ponenti vel eius studii adiutori, ut imprimendi atque evulgandi facultas impetretur.

4. Nulla scriptura Sacrae Rotae destinata typis edi potest, nisi in typographia a Collegio Sacrae Rotae approbata.

Can. XXX. Quae dicuntur *informationes orales ad iudicem*, in Sacra Rota prohibentur: admittitur tamen moderata disputatio ad elucidationem dubiorum coram turno pro tribunali sedente, si alterutra vel utraque pars eam postulet, aut tribunal statuat ut eadem habeatur. In ea vero hae regulae serventur:

1.° Disputatio fiat die et hora a tribunali opportune assignanda tempore intermedio inter exhibitionem responsionis et assignatam indicio diem.

2.° Partes regulariter non admittuntur ut per se ipsae causam suam dicant coram iudicibus; sed ad id deputare debont unum ex

advocatis, quem sibi ad adsistendum, aut qua patronum vel procuratorem adsciverint. In potestate tamen tribunalis est eas rationabili de causa admittere, aut advocare et iubere ut intersint.

3.° Biduo ante disputationem partes exhibire debent Adiutori Ponentis quaestionis capita cum altera parte discutienda paucis verbis, una vel altera periodo, contenta. Eaque Adiutor partibus hinc inde communicabit, una simul cum quaesitis a turni Auditoribus praeparatis, si quae ipsi habeant, super quibus partes rogare velint.

4.° Disputatio non assumet oratoriam formam; sed sub Ponentis ductu ac moderatione circumscripta erit limitibus illustrandorum dubiorum.

5.° Adsistet unus ex notariis tribunalis ad hoc ut, si aliqua pars postulet et tribunal consentiat; possit de disceptatis, confessis aut conclusis, adnotationem ad tramitem iuris ex continenti assumere.

6.° Qui in disputatione iniurias proferat, aut reverentiam et obedientiam tribunali debitam non servet, ius ad ulterius loquendum amittit, et si agatur de procuratore vel advocato, puniri pro casus gravitate potest etiam suspensione aut privatione officii.

Can. XXXI.—1. Assignata indicio die Auditores in consilium ad secretam causae discussionem convenire debent.

2. Unusquisque scripto offeret conclusiones suas seu votum cum brevibus probationibus tam in facto quam in iure. Attamen in discussione fas semper est Auditoribus a conclusionibus suis recedere, si instum et necessarium ducant. Conclusiones autem suas singuli Auditores in actis causae deponere tenentur ad rei memoriam: secretae tamen ibi servabuntur.

3. Ea demum sit sententia in qua firmiter convenian duo saltem ex Auditoribus, aut pars absolute maior praesentium, si tribunal plus quam tribus Auditoribus constituatur.

4. Si ad sententiam in prima discuissione devenire indices nolint aut nequeant, differre poterunt indicium ad primum proximum eiusdem turni conventum, quem protrahi non licet ultra hebdomadam, nisi forte vacationes tribunalis intercedant.

Can. XXXII.—1. Re conclusa in Auditorum consilio, Ponens super actorum fasciculo signabit partem dispositivam sententiae, idest responsiones ad dubia: quae a notario tribunalis partibus significari poterunt, nisi tribunal censuerit solutionem suam secreto servare usque ad formalis sententiae promulgationem.

2. Haec intra decem dies, aut ad summum intra triginta in

causis implicatioribus est peragenda: exaranda vero vel a causae Ponente vel ab alio ex Auditoribus, cui hoc munus in secreta causae discussione commissum sit.

3. Eadem lingua latina est conscribenda; et rationes tam in facto quam in iure sub poena nullitatis continere debet.

4. Subsignabitur a Praeside turni et ab aliis Auditoribus una cum aliquo ex notariis Sacrae Rotae.

Can. XXXIII.—1. Si sententia rotalis confirmatoria sin alterius sententiae sive rotalis sive alius tribunalis, habetur res iudicata, contra quam nullum datur remedium nisi per querelam nullitatis, vel per petitionem restitutionis in integrum coram supremo Apostolicae Signaturae tribunali.

2. Si duplex sententia conformis non habeatur, a sententia rotali ab uno turno lata datur appellatio ad turnum proxime sequentem iuxta canonem 12, intra tempus utile dierum decem ab intimatione sententiae, ad tramitem iuris communis.

Can. XXXIV.—1. Si, introducta causa, actor renunciare velit instantiae, aut liti, aut causae actibus, id ei semper licebit. Sed renunciato debet esse absoluta nullique conditioni subiecta, subsignata cum loco et die a renunciante, vel ab eius procuratore speciali tamen mandato munito, ab altera parte aceptata aut saltem non oppugnata, et a índice deinde admissa.

2. Renuncians tamen tenetur hisce in casibus ad omnia consectaria, quae ex his renunciaronibus profluunt ad tramitem iurius communis.

# SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

## Sagrarios metálicos para la custodia del Santísimo Sacramento

Sacerpus Godefridus A. P. V. Winter Baumgarten, nomine Dominorum Ordinariorum provienciae ecclesiasticae milwaukiensis in America septentrionali, humiliter postulat, ut viso et inspecto novo tabernaculo, pro adservanda SSma. Eucaristía, ex metallo solidissime extructo, a societate quam vocant: *The Rauvald Ecclesiastical Art. Mfg. Co.*, dignetur ipsum tabernaculum approbare, utpote tali

ratione constructum, ut in nihilo contrarium sit neque Rubricis Ritualis Romani neque istius S. R. C. Decretis.

Nova huius tabernaculi constructionis ratio prae aliis videtur esse commendanda, non tantum pro materiae soliditate, sed potius pro ingenioso modo quo tabernaculum clauditur, ita, ut nullo modo aperiri possi tnisi promptu habeatur clavis, neque ipsa pulvis penetrare queat.

*Ex Secretaria Sacrorum Rituum Congregationis die 1 Aprilis 1908.*

Communicetur Sacerdoti Oratori responsum Sacrae Rituum Congregationis in casu simili datum sub die 18 Martii 1908: nempe: *Finem inventoris esse laudandum, negotium vero in casu et ad affectum de quo agitur, spectare ad ipsos locorum Ordinarios.*—D. Panici, *Archiep Laodicen., Seeret.*

# SENTENCIA

En la villa de Torrente á veintiséis de Agosto de mil novecientos ocho.=El Sr. D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de este partido, vistos en apelación los autos de juicio de faltas seguidos en primera instancia en el Juzgado municipal de Silla, entre partes como denunciantes D. Miguel Zaragozá Barber y D. Arcadio Nadal Talens, mayores de edad, Cura ecónomo y Coadjutor de la Iglesia parroquial de Silla, y como denunciado J. R. L., casado, mayor de edad, vecino de la propia villa de Silla, sobre ofensa á los sentimientos religiosos de los concurrentes á actos del culto católico, habiendo intervenido en ambas instancias el respectivo Fiscal municipal y=1.° Resultando que el día veintiuno de Julio último y sobre las diecinueve J. R. L., sin descubrirse y desobedeciendo las órdenes del Cura ecónomo y Coadjutor de Silla D. Miguel Zaragozá y D. Arcadio Nadal, que reiteradamente se lo mandaron, atravesó la procesión precedida de Cruz alzada y formada para la conducción del cadáver de Vicente Alapont Primo, produciendo con su actitud el escándalo de los concurrentes y la consiguiente perturbación de dicho acto religioso, y con la premeditación consiguiente á quien, como R., afirma no

tener Religión positiva: Hechos que declaro plena y absolutamente probados.=2.° Resultando que celebrado el correspondiente juicio de faltas ante el Tribunal municipal de Silla, el Fiscal municipal solicitó que, hallándose comprendido el caso en el artículo quinientos ochenta y seis del Código penal, pedía se condenara al J. R. á dos días de arresto, multa de cincuenta pesetas y costas, habiendo recaído sentencia en virtud de la que por mayoría condenó el Tribunal al denunciado á treinta pesetas de multa, á seis días de arresto y costas.=3.° Resultando que no habiéndose conformado J. R. con tal resolución apeló de la misma, y comparecido en tiempo ante este Tribunal superior, se designó el día de hoy para la comparecencia que ha tenido efecto con asistencia del Fiscal municipal y de las partes apelante y apeladas; habiendo solicitado el Fiscal municipal se impusiera al R., por existir la agravante de premeditación, la penalidad del artículo quinientos ochenta y seis en su grado máximo y en las costas de las dos instancias, y adheridos los apelados á esta petición y solicitado el apelante que se le absolviera libremente, por no constituir el hecho falta alguna. =1.° Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen la falta definida en el número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código penal, toda vez que estando celebrando un acto del culto católico en la vía pública fué perturbado por la actitud de R., quien además ofendió los sentimientos religiosos de los que concurrían al entierro, no sólo no descubriéndose y atravesando la procesión, sino desobedeciendo las reiteradas órdenes de los que presidían tal acto, habiendo incurrido, por lo tanto, el J. R. en la sanción de dicho artículo.=2.° Considerando que el artículo seiscientos veinte del propio Código penal ordena que en la aplicación de las penas y según las circunstancias de cada caso procedan los Tribunales según su prudente arbitrio, y no cabe duda alguna que debe estimarse en el caso de autos la premeditación y la ofensa á la dignidad de los sacerdotes, ó sea las agravantes séptima y vigésima del artículo décimo del repetido Código penal.=3.° Considerando que, según el párrafo tercero del artículo once de la Constitución vigente, permite las ceremonias y manifestaciones públicas del culto católico, entre las cuales se hallan los entierros, y por lo tanto su perturbación constituye la de uno de los actos de culto penados en la forma que antes se ha dicho.=Y 4.° Considerando, finalmente, que las costas se entienden impuestas por Ley á

los responsables de toda falta, según dispone el párrafo segundo del artículo veintiocho del Código penal.=Vistas todas las disposicionas citadas, los artículos veintinueve de la Ley de Justicia municipal y novecientos setenta y ocho de la de Enjuiciamiento criminal. =Fallo.=Que revocando en cuanto no esté conforme con esta resolución la sentencia apelada del Tribunal municipal de Silla, debo condenar y condeno á J. R. L., vecino de Silla, á la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en el lugar de costumbre de la villa de Silla, á la multa de cincuenta pesetas que abonará en el correspondiente papel de pagos al Estado, y por la insolvencia debidamente justificada, al arresto sustitutorio de un día por cada cinco pesetas y al pago de las costas en ambas instancias.=Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.=Francisco de la Torre.=Rubricado.=Cuya sentencia íué dada y publicada en el mismo día.=Es copia.=Victoriano M. Balaguer.

# BIBLIOGRAFÍA

Las Religiosas, según la disciplina vigente: confesores, cuenta de conciencia, clausura, votos, elección de superioras.—Comentarios canónico-morales, por el *P. Juan B. Ferreres, S. J.*—Tercera edición corregida y notablemente aumentada. Un tomo en 8.° de 308 páginas, 2'50 pesetas en rústica, y 3'50 encuadernado primorosamente en tela inglesa. De venta en la Administración de *Razón y Fe*, plaza de Santo Domingo, 14, bajo, y en las principales librerías católicas de España y de la América latina.

Al aparecer la segunda edición de esta obra, fué recibida con grandes encomios por la prensa española y extranjera, que elogió la solidez, exactitud y precisión de la doctrina, la claridad y método de la exposición y el interés y grande actualidad de las materias tratadas, y la calificó de utilísima para las religiosas y para todos los sacerdotes.

«El P. Ferreres—decía *La Civiltá Cattolica*—(Roma 3 Febrero 1906, página 348), goza ya hace años de merecida fama de moralista de primer orden, y sus obras son conocidísimas, principalmente en España y en la América latina. Los presentes comentarios son claros, breves, libres de controversia intrincada, bien ordenados y muy prácticos, en especial para los confesores, párrocos y supe-

rioras religiosas.» Parecidos encomios tributaron á este folleto de nuestro ilustre paisano varias otras importantes revistas, y ya se anunció con encomio la 2.ª edición en este Boletín.

Pero la utilidad de esta obra es todavía mucho más grande en la presente edición, más completa y perfecta que las anteriores.

Además de haberse ampliado y corregido con arreglo á las últimas decisiones de la Santa Sede los cuatro comentarios primeros, se ha añadido otro sobre la elección de superioras, y todos los cinco van enriquecidos con una serie de aplicaciones prácticas ó consultas hechas al autor y por él resueltas, las cuales contribuyen poderosamente al esclarecimiento de las materias tratadas y dan á su lectura un atractivo peculiar muy instructivo.

Para que su lectura sea más fácil y más provechosa á las religiosas á quienes tanto interesa, se han traducido al castellano, en esta edición, todos los textos latinos é italianos que en su idioma original se han trasladado á las notas, juntamente con las citas de autores, á fin de que la obra conserve la utilidad que para las clases y para todos los sacerdotes tiene como obra de consulta.

De manera que no dudamos recomendarla aun á los que tengan algún ejemplar de las anteriores ediciones.

---

Los ESPONSALES y EL MATRIMONIO.—Comentario canónico-moral por el mismo *P. Ferreres*, y en las mismas condiciones materiales que el anterior.

Entre las muchas obras que se han publicado comentando el importantísimo decreto *Ne temere*, y de las cuales hemos recomendado ya en este Boletín la escrita por el Sr. Aguilar Jiménez, doctoral de la S. I. C. de Madrid, hay que anotar la presente, cuya edición tercera publica el autor, agotada la anterior de tres mil ejemplares.

Dada la competencia del P. Ferreres en la materia objeto del opúsculo, huelga manifestar la riqueza de doctrina que en él campea, y de cuanto pueda servir su lectura á los párrocos y sacerdotes en general. En esta edición, además de otras notables adiciones, se añade un artículo muy útil comparando la antigua y la nueva disciplina en esta materia, insertándose también la constitución *Provida*, que tanta conexión tiene con el decreto comentado.

---

El creyente católico y el escéptico ante el sentido común. Conferencia catequisticas, por *D. Francisco Urquia*, Pbro.

Encargado el autor de dar un curso de pláticas dominicales catequísticas en una parroquia de San Sebastián, y antes de entrar de lleno en la exposición del dogma, creyó oportuno inspirar á los fieles respeto y estimación á sus creencias, descubriéndoles lo racional del creer y la sinrazón del impío ó del indiferente en tan importante materia. Resultan, pues, estas Conferencias un tratado apologético, escrito con nervio de raciocinio, estilo familiar y piadosa unción que lo hace recomendable.

Se vende en la librería de la viuda de Badal al precio de 2'50 pesetas ejemplar en rústica.

# NOTICIAS

***La santa Pastoral Visita.***—Son excelentes y altamente consoladoras las noticias que vamos recibiendo de la santa Pastoral Visita que actualmente practica nuestro Rdmo. Prelado en el distrito de Enguera. Alcudia de Crespins y los pueblos de la llamada Canal de Navarrés han respondido de un modo brillante al celo de su amadísimo Pastor, tributándole entusiastas recibimientos y sobre todo acudiendo en masa á oir de sus autorizados labios la palabra de verdad y acercándose en grandes multitudes á la Sagrada Mesa. Esta circunstancia y el hacer cerca de medio siglo que aquellos pueblos no habían recibido la Visita de su Prelado, con lo cual las confirmaciones se cuentan por millares, dan idea de la fatigosísima labor del Rdmo. señor Arzobispo, el cual se entrega sin reservas á este ímprobo trabajo, consolado por el fruto copiosísimo que ve cosecharse para bien de las almas.

Hoy se halla S. E. Rdma. en el último pueblo de aquella región, Bicorp, desde el cual, desandando varias leguas de difíciles caminos, se dirigirá á Enguera, capital del arciprestazgo.

¡Que el Señor conserve la salud y fuerzas de S. E. Rdma. para bien de tantas almas, como anhelosas espera su Visita!

***Ejercicios espirituales en Agullent.***—No habiéndose podido admitir en las dos tandas de Ejercicios dados en el Santuario de San Vicente de Agullent, á todos los sacerdotes congregantes que deseaban practicarlos, se ha organizado una tercera tanda que, principiando el 11 de Octubre, terminará el 17.

***Vacante.***—En el convento de Religiosas Canonjesas titulado de San Cristóbal Mártir, de esta capital, está vacante la plaza de Cantora.

Las pretendientes dirigirán sus solicitudes á la Madre Priora de dicha Comunidad.

***Peregrinación á Roma.***—Presidido por nuestro reverendísimo Prelado y por el ilustrísimo señor Obispo de Almería, saldrá el 28 del actual mes de Octubre un grupo de piadosas familias valencianas que permanecerá en Roma ocho días para asistir á la Misa Jubilar de Su Santidad, y recorrerá además otras ciudades dignas de ser visitadas, como Barcelona, Marsella, Niza, Turín, Milán, Venecia, Padua, Loreto, Florencia, Pisa, Bolonia y Génova.

Sólo habrá 1.ª y 2.ª clase y los precios, incluidos todos los gastos, serán: en 1.ª. 650 pesetas, y en 2.ª, 540.

Como por razones atendibles se ha ampliado tanto el plazo de inscripción (que terminaba el 30 de Septiembre) como el número de inscriptos (que se había fijado en 80), los reverendos señores curas pueden anunciarlo, por si alguno de sus feligreses quisiese formar parte de la piadosa expedición, indicando también la oportunidad que se les ofrece para hacer llegar hasta el Padre común de los fieles el óbolo de la caridad con que cada cual desee aliviar la situación harto angustiosa del Sumo Pontífice.

Las inscripciones se admiten hasta el 10 del actual, y los donativos para el Dinero de San Pedro deberá entregarse en la Secretaría de cámara, antes del 20.

***La Asamblea de la Buena Prensa.***—Se ha celebrado en Zaragoza con grande animación y asistencia de asambleístas, especialmente sacerdotes. La Misa pontifical celebrada el día 21 y las sesiones de los días 21, 22 y 23, lo mismo que la de clausura del 24, celebradas en la espaciosa iglesia parroquial de Santiago, resultaron solemnísimas, asistiendo los reverendos Prelados de Sevilla, Huesca, Coria, Pamplona, Salamanca, Tortosa, Jaca, León y Almería, precedidos por el Sr. Arzobispo de Zaragoza.

Las secciones de Propaganda, Fomento y Periodistas en que se dividieron los trabajos de la Asamblea, se reunieron para preparar conclusiones en el Seminario Sacerdotal de San Carlos, y aunque en la segunda hubo discusiones que entorpecieron en parte sus trabajos, se tomaron importantes acuerdos que contribuirán, de seguro, al aumento y propagación de la Prensa Católica.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Epoca II. Viernes 16 de Octubre de 1908 N.º 1571

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Nota oficial.—Edicto anunciando ordenes sagrados.—Circular núm. 29, sobre la próxima Exposición Regional.—Id. núm. 30, sobre medidas sanitarias.—Instrucciones sobre higiene y limpieza de los templos.—Tribunal Eclesiástico: citación.—Sagrada Congr. de Estudios: carta sobre la importancia del cultivo del latín en los Seminarios.—Lista de Ejercicios espirituales.—Montepío del clero: circular y balance.—Noticias.

## NOTA OFICIAL

Ha comparecido espontáneamente ante el Excelentísimo y Reverendísimo Prelado de la Diócesis, el señor D. José Maestre Laborde, manifestando que, habiéndose dejado llevar, en un momento de ofuscación, de las corrientes de un mal entendido honor, ha tenido participación en determinado suceso, prohibido por todos los derechos y especialmente, bajo severísimas penas canónicas, por nuestra Santa Madre la Iglesia. Mas como hijo sumiso de ésta, se arrepiente sinceramente, y para tranquilidad de su conciencia y reparación de su mal paso, además de lo que proceda en el foro de la Penitencia, solicitaba de Su Excelencia Reverendísima la absolución

en el foro externo de las censuras en que hubiese incurrido, mostrándose dispuesto á hacer cuanto juzgare oportuno la Autoridad eclesiástica á fin de obtener la reconciliación con la Iglesia y reparar el escándalo que su conducta pudiera haber ocasionado. Complacido el señor Arzobispo del arrepentimiento y cristianas disposiciones del referido Sr. Maestre, le ha otorgado benignamente la absolución pedida en el foro externo, y ha dispuesto que, para rehabilitación del propio interesado y ejemplo de los demás fieles, se haga pública dicha concesión en este Boletín Oficial.

# NOS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, SENADOR DEL REINO, ETC.**

Hacemos saber: Que hemos acordado, con el favor de Dios, conferir Órdenes generales en las próximas témporas de Adviento, días 18 y 19 de Diciembre.

Los que aspiren á recibirlos presentarán en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno los documentos correspondientes, entre los cuales se exigirá, á los que soliciten el Subdiaconado, certificación de haber sido aprobados en Canto Gregoriano. Dichos documentos deberán presentarse antes del 12 de Noviembre, día en que se celebrará el Sínodo, comenzando los ejercicios espirituales el 9 de Diciembre por la tarde.

Los extradiocesanos ó que pertenezcan á Ordenes religiosas presentarán con la debida anticipación sus dimisorias.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 14 de Octubre de 1908.

† Victoriano, *Arzobispo de Valencia.*

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

## Circular núm. 31

Aunque es el cuidado de las almas y el fomento de los intereses espirituales el objeto primario de nuestro ministerio pastoral, no puede en modo alguno sernos indiferente cuanto al bienestar y prosperidad materiales de nuestros amadísimos diocesanos pueda referirse.

Enlazados por misteriosos vínculos el cuerpo y el espíritu, lo están también el orden natural y el religioso, las manifestaciones de la vida pública y las corrientes de la piedad cristiana. Nuestra divina religión, al elevar al hombre, le dignifica en todos los órdenes, y al dirigir la parte más noble de su ser por los caminos del deber y de la virtud, no le obliga á renunciar á los legítimos avances del progreso, antes bien, enderezando su ruta, le da serenidad y bríos para adelantar con seguro y firme paso, como los rieles no entorpecen la marcha veloz de la locomotora, sino que la favorecen y ayudan.

Por esto no ha de extrañarse, que levantemos hoy nuestra voz, para hablar de un asunto distanciado, al parecer, del fin peculiar de nuestras acostumbradas exhortaciones, pero que el amor que sentimos á Valencia nos ofrece como de viva y palpitante actualidad.

Nos referimos á la magna Exposición Regional, cuya celebración para el próximo año está anunciada.

Sustituir luchas estériles, cuando no dañosas, por estas fiestas de la paz y del trabajo; deshacer una leyenda injusta ofreciendo á España esta hermosa región como la escuela de la hidalguía y de la hospitalidad afectuosa y atractiva; organizar una exhibición de las producciones de esta tierra privilegiada, donde la Providencia derramó á manos llenas sus tesoros; extender ante la mirada de propios y extraños las creaciones de nuestros afamados artistas; ofrecer á los que no conocen esta región, las bellezas de

esta tierra incomparable con su cielo sereno, su benigno clima, sus huertas y sus flores; darles á conocer nuestros magníficos templos, nuestros museos, nuestros palacios; vindicar para Valencia el puesto que por su población, por sus riquezas, por su posición geográfica, por sus medios de comunicación, por la cultura y laboriosidad de sus hijos le corresponde; obra es bella y fecunda, digna del aplauso de cuantos aman á Valencia.

Y pues este sentimiento es grande y avasallador y nobilísimo, Nós esperamos firmemente que el próximo certamen, como eflorescencia de este amor á la patria chica, ha de ser espléndido y brillante.

El amor á Valencia nos unirá á todos para que, sin distinción de ideas ni luchas de intereses, prestemos á ese proyecto eficaz cooperación y apoyo; el amor á Valencia aguijoneará á los apáticos y perezosos, si los hubiese, convirtiéndolos en activos y entusiastas; el amor á Valencia espoleará ingenios y hará brotar iniciativas y marcará rumbos para que España entera, con los ojos vueltos á Levante, nos contemple y nos admire.

Estas son las esperanzas que Nós acariciamos y los ruegos que elevamos al cielo para que el Dador de todo bien bendiga los nobles esfuerzos que se hagan por el engrandecimiento de nuestra ciudad amada y la prosperidad de toda la región levantina.

Y dirigiéndonos en especial á nuestro venerable clero, Nós le recomendamos que, usando con suavidad y prudencia del influjo que no puede menos de ejercer en los pueblos, procure, disipando preocupaciones y combatiendo tibiezas y desvíos, ofrecer á todos la proyectada Exposición como iniciativa generosa digna del apoyo unánime, moral y material, pues en beneficio común han de redundar sus ventajas y su venturoso éxito.

La Iglesia, que alienta todo legítimo progreso y que tiene en su liturgia bendiciones para todos los descubrimientos útiles, para las nuevas máquinas, brazos de hierro

con que el hombre multiplica su fuerza, para todos los inventos que significan un triunfo, para cuanto tiende á dignificar y hacer honrosa la incesante labor humana y sus anhelos de perfeccionamiento, bendecirá también la Exposición proyectada; y antes de que este acto solemnísimo se celebre, vayan delante un saludo y un aplauso á cuantos por ella laboren y á su feliz resultado contribuyan, así como los votos más fervientes para que, siendo certamen glorioso del trabajo y de la inteligencia, sirva de fomento de grandes virtudes cívicas y de estímulo y preparación al ejercicio de laudables acciones, que garanticen la prosperidad colectiva y la dicha individual de los hijos de ésta para todos amadísima ciudad de Valencia.

En nuestro Palacio Arzobispal á 15 de Octubre de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

**Circular núm. 32**

Una enfermedad epidémica, cuyos estragos, cuando se posesiona de una región, son harto conocidos en la nuestra, ha llegado á producir numerosas defunciones dentro de Europa, constituyendo una amenaza para toda ella, dados los fáciles medios de comunicación que hoy existen. Este peligro es aún mayor en esta nuestra Archidiócesis de Valencia, extendida en gran parte á lo largo de la costa y en comercio frecuente por sus puertos con los lugares infestados.

Por ello, y secundando la campaña emprendida por el Gobierno de S. M. y las Autoridades provincial y locales, no podemos menos de dirigirnos al venerable Clero, dándole algunos consejos relacionados con esta materia.

Sea el primero que, elevando su consideración al orden sobrenatural, acuda al eficaz remedio de la oración, pi-

diendo al Señor aleje de nosotros tan temible azote. Y como la enfermedad y la muerte efecto son del pecado, aconseje y procure la moralización y pureza de las costumbres, pues no hay campo más abonado para toda clase de enfermedades que un cuerpo poco morigerado, entregado á excesos y desarreglos.

Fuera de este orden superior, propio de su ministerio, aconseje á los pueblos una voluntad dócil para seguir las prescripciones higiénicas de las Juntas de Sanidad, que son las llamadas á concretar instrucciones y mandatos. No se desdeñen éstos y aquéllas como cosas inútiles ó caprichosas, sino respétense, siguiéndolos con discreto celo.

Procure además por su parte, en los templos y lugares en que tiene intervención, la mayor limpieza posible, procurando la ventilación conveniente, pues cosa elemental es que la limpieza, el aire puro y el sol son grandes preservativos de enfermedades y contagios.

Por lo que á la limpieza y desinfección se refiere, mandamos publicar á continuación algunas instrucciones dadas por persona competente en la materia, que podrán ayudarles á procurarla en todas ocasiones y muy especialmente ahora.

Así, uniendo á la súplica fervorosa y constante el empleo de los medios naturales, pues Dios obra ordinariamente por medio de las causas segundas, el Señor nos concederá ó la libertad del contagio, si así nos conviene, ó el modo de soportar con ánimo sereno sus consecuencias.

Valencia 15 de Octubre de 1908.

† EL ARZOBISPO.

## Instrucciones para limpieza y desinfección de los templos

*Barrido.*—Debe hacerse, no en seco, sino con serrín, humedecido con una solución de sulfato de cobre al *cincuenta* por *mil*.

*Suelos.*—Deben desinfectarse ó por lavado, ó con un aparato pulverizador, con una solución de creolina al *cincuenta* por *mil.*

*Frisos.*—Es convenientísimo desinfectarlos, puesto que no sólo experimentan un roce constante con manos y ropas, sino que muy frecuentemente reciben esputos y mucosidades. Se hará en la misma forma que la de los suelos.

*Sillas, bancos y confesonarios.*—Se lavarán con solución de sublimado al *dos* por *mil.*

*Pilas de agua bendita.*—Se limpiarán con la misma solución de sublimado al *dos* por *mil.*

*Imágenes.*—Aquellas cuyo emplazamiento permita que sean besadas por los fieles, se lavarán con solución de sublimado, enjugándolas después con un paño á propósito.

*Sacristías y oficinas.*—Los techos y paredes, etc., deberán desinfectarse con pulverizaciones de sublimado al *dos* por *mil*, y los pisos con pulverizaciones de creolina. Los retretes con lechada de cal viva.

El barrido en la forma indicada, y la desinfección de pilas de agua bendita é imágenes deberá hacerse con la mayor frecuencia, diariamente á ser posible, y la de frisos, sillas, etc., semanalmente.

## Fórmulas de soluciones desinfectantes

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Sulfato de cobre.*** | **Sulfato de cobre...** | **50** | **gramos.** |
| | **ácido sulfúrico....** | **2** | **—** |
| | **agua.....** | **1.000** | **—** |
| ***Creolina.....*** | **Creolina.....** | **50** | **gramos.** |
| | **agua.....** | **1.000** | **—** |
| ***Sublimado.....*** | **Sublimado.....** | **1** | **gramos.** |
| | **ácido tártrico.....** | **0'5** | **—** |
| | **sal común.....** | **0'5** | **—** |
| | **agua.....** | **1.000** | **—** |

Para preparar el sublimado empléense recipientes de madera ó de metal esmaltado; los de metal se atacan y se debilita la solución desinfectante.

| | | |
|---|---|---|
| *Lechada de cal..* | Agua fría..... | 5 litros. |
| | cal apagada..... | 2 kilos. |

Se diluye, se mezcla y se agita, dejando después el líquido en reposo durante unos quince minutos, al cabo de los cuales, todas las partículas pesadas, la arena, piedras calcáreas, etc., se depositan. Se recoge en otra vasija la verdadera lechada de cal, limpia de sus sedimientos, y se usa.

Debe prepararse en el acto de usarla, apagando la cal con poca agua. La cal debe guardarse pulverizada en depósitos bien cerrados.

# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

## CÉDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Guerrero García, José Sendra Catalá, Nicolasa Conesa Amorte y Josefa Rovira Marco, al efecto de la prestación del consentimiento ó consejo para contraer matrimonio sus hijos José conocido por Luis Guerrero García, Evaristo Sendra Laviña, Asencio Conesa Amorte y Manuel Gómez Rovira, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días expongan lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 12 de Octubre de 1908.—El Notario mayor Secretario, *Dr. Santiago García.*

# SAGRADA CONGREGACION DE ESTUDIOS

---

## *Carta sobre la importancia y cultivo del latín en los Seminarios*

RME. DOMINE.

Vehementer sane dolemus quod accepimus linguam latinam in quibusdam Seminariis ita negligi, ut a disciplinis non solum Philosophiae et Iuris canonici, sed etiam ab ipsa universa Theologia remota esse videatur. Quod discipulis, iis praesertim qui subtiliori et exquisitiori ratione in magnis Lyceis ad has disciplinas applicaturi sunt, maximum affert detrimentum.

Ipsi quidem omittimus quantopere et expetenda et colenda ea esset a Clero—cui litteratum esse nunquam dedecuit—quippe cum latinae litterae secundum graecas ceterarum sint fons et fundamentum.

At illud in primis, quod maximi momenti et ponderis est, notari atque animadverti volumus, linguam latinam iure meritoque diei et esse linguam Eclesiae propriam. Et profecto hac lingua, si quando necessitas exigat, Sacerdotes disiunctarum diversarumque civitatum colloqui et scribere inter se solent ad sensa mentis pandenda, quae aliter inter se pandere non possent. Hac lingua, in quam sacri libri veteris novique Testamenti versi sunt, Clerus canonicas recitat precationes, Sacrum facit omnesque sacros ritus et caerimonias, quas Liturgia praescribit, exequitur. Quin etiam hac lingua Summus Pontifex et sacra Consilia Ecclesiae negotiis curandis in litteris actisque omnibus edendis utuntur. Accedit quod quos doctissimos libros sancti Patres Ecclesiaeque Doctores latini scripsere, eos et huic linguae commendarunt.

Sed praeterea lingua latina cum Philosophiae, tum sacrarum disciplinarum lingua facile dicenda est. Cum enim ipsius vis et natura ea sit, ut aptissima existimetur ad difficillimas subtilissimasque rerum formas et notiones valde commode et perspicue explicandas, hac perpetuo usi sunt a media quae vocatur aetate usque ad totum saeculum XVIII eademque usque adhuc uti solent et scriptores in libris scribendis sive de Theologia, sive de Iure canonico, sive de ipsa Philosophia et magistri in iisdem docendis disciplinis.

Quapropter, quum ex his quae diximus satis appareat summa

sacrorum alumnis hujus linguae cognitione opus esse, hoc S. Consilium Studiis regundis etiam atque etiam hortatur cum magistros, ut ad normam Constitutionis Leonis PP. XII. «Quot divina Sapientia», Tit. VI; cap. 82-84, hac lingua disciplinas tradant, tum discipulos, quo alacrius pleniusque, secundum Litteras Encyclicas «Depuis le jour», die VIII Mens. Sept. A. MECCCXCIX a Summo Pontifice Leone PP. XIII datas, in huius linguae studium incumbant, prout sacra studia potissimum apud Archigymnasia requirunt.

Firma spe freti fore ut Amplitudo Tua omni ope et opere eniti velit, ut nostris his optatis quam optime satisfiat, dum Te oramus ut has litteras acceptas Nobis significes, peculiari cum observantia Tibi omnia fausta a Deo O. M. adprecamur.

Datum e S. Congregatione Studiorum, Kal. Jul. A. MDCCCCVIII. —Amplitudini Tuae.—Addictissimi, FRANCISCUS CARD. SATOLLI. Praefectus.—*Ascensus Dandini* a Secretis.

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

## LISTA DE LOS SEÑORES SACERDOTES QUE LOS HAN PRACTICADO

**Santo Espíritu del Monte.—Gílet**

DEL 17 AL 23 DE MAYO DE 1908

D. Francisco Bonet, Beneficiado de Rafelbuñol.
José Laguarda, Beneficiado del Salvador.
Francisco Aloris Báguena, Adscrito al Salvador.
Miguel León Martínez, Beneficiado de Pedralva.
José Barberán García, Coadjutor de Aldaya.
Senén Gráu Blasco, Coadjutor de Anna.
José María Abella Marín, Capellán del Hospital Provincial.
José Catalá Alemany, íd.
José González Huguet, Ecónomo de Paterna.
Manuel Gimeno Piquer, Coadjutor de Paterna.
Miguel Minguet Llavata, Cura de Alcudia de Carlet.
Juan Ferrer Martínez, Beneficiado de íd.
Francisco Abarí Mulet, Cura de Salem.
Francisco Ortí Más, Cura de Carcagente.
José Noguera Cogollos, Presbítero de íd.

D. Bonifacio Serra Tur, presbítero, de Carcagente.
Pascual Gisbert Jordá, íd.
José Belda Esplugues, beneficiado de San Bartolomé.
Bonifacio Albildo Moll, íd.
Hilario Aucejo Martínez, íd.
José Carbonell, ecónomo de Cuart de les Valls.

---

## Casa de la Purísima.—Alacuás

### DEL 9 AL 15 DE FEBRERO DE 1908

D. Antonio Montagut, Arcipreste de Concentaina.
Salvador Muñoz, íd. de Torrente.
José Arcos, Vicesecretario de Palacio.
Vicente Rodrigo, Capellán de las Capuchinas.
José M.ª Albiñana, Decano de Cullera.
Eusebio Penadés, Ecónomo de Llaneras.
Vicente Marco Garín, íd. de Benisanó.
Vicente Aparicio, Párroco de Puzol.
Francisco de P. Muñoz, Regente de Puzol.
Jaime Escanilla, de Torrente.
Mariano Martín, Párroco de Alginet.
Carmelo Martínez, Capellán de las Monjas de Montiel.
José Rausell, Regente de Chera.
Antonio Tortosa, Capellán de las Religiosas de Canals.
Domingo Duart, Vicario de Santa Mónica.
Victoriano Fontabella, Cura de Teulada.
Manuel Medina, Capellán de San Antonio de Poyo.
Eduardo Aparici, agregado á Enguera.
Francisco Poquet, Cura de Ribarroja.
José M.ª Domínguez, íd. de Villanueva de Castellón.
José Sanchis, Coadjutor de Alboraya.
Vicente Vidal, íd. de Sollana.
Tomás Chastró, Capellán de Santo Domingo.
Manuel Garulo, Agregado á Sollana.
José Crespo Salcedo, Coadjutor de Buñol.
Joaquín Ferrer, íd. de Cullera.
Juan Berenguer, Cura de Vall de Evo.
Agustín Martínez, Capellán de las HH. Franciscanas (Valencia).
José León, Coadjutor de Ribarroja.

D. Mariano López, Capellán Castrense, retirado.
Mariano Sabater, Coadjutor de Lugar Nuevo de la Corona.
Joaquín Ripoll, Coadjutor de Casinos.
Jaime Baidal, Ecónomo de Novelé.
Timoteo Casabán, íd. de Cofrentes.
Juan Miguel Gil, Coadjutor de Beniparrell.
Modesto Juan, íd. de Enguera.
Clemente Cabrera, Beneficiado de Cullera.
Tomás Zaragozá, Coadjutor de Puzol.

# MONTEPÍO DEL CLERO VALENTINO

## JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

(CIRCULAR)

Con el fin de que conozcan todos en general, y en particular los señores socios, la marcha del Montepío detalladamente, publicamos lo siguiente:

**Balance de situación en 30 de Septiembre de 1908**

| | CAPITAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Permanente. | | Para atenciones. | | TOTALES | |
| | *Ptas.* | *Cs.* | *Ptas.* | *Cs.* | *Ptas.* | *Cs.* |
| Del trimestre anterior..... | 148.776 | '84 | 668 | '80 | 149.445 | '64 |
| Julio, Agosto y Septiembre..... | 243 | '00 | 2.790 | '00 | 3.033 | '00 |
| TOTAL..... | 149.019 | '84 | 3.458 | '80 | 152.478 | '64 |
| Gastos, 232'50; pensiones, 2.235'25 | » | | 2.467 | '75 | 2.467 | '75 |
| CAPITAL EXISTENTE..... | 149.019 | '84 | 991 | '05 | 150.010 | '89 |
| **Colocación** | | | | | | |
| En títulos de la Deuda 4 % Interior por valor de 200.000 pesetas nominales..... | 140.387 | '05 | » | | 140.387 | '05 |
| En efectivo según arqueo de hoy. | 8.632 | '79 | 991 | '05 | 9.623 | '84 |
| CAPITAL EXISTENTE IGUAL .. | 149.019 | '84 | 991 | '05 | 150.010 | '89 |

## PENSIONES

Pesetas 2.235'25 se han satisfecho por pensiones á los señores socios siguientes: D. Francisco Carreres Tortosa, 70 pesetas; don José Sánchez Vilaplana, 18; D. Rafael Gallart Miquel, 38; D. Ricardo Peiró Seguí, 106; D. Joaquín Berenguer Castelló, 14; D. José Aparisi Vidal, 49'50; D. José Ribera Sanz, 69; D. Francisco Pellicer Aranda, 69; D. Francisco Sellés Segarra, 69; D. Manuel Doménech Sorlí, 69; D. Leopoldo Martínez y Martínez, 69; D. Joaquín Alcayde Ibáñez, 138; D. Emilio Bataller Todo, 137'25; D. José Ivars Castells, 137'25; D. José Berenguer Taléns, 137'25; D. Vicente Martínez Martí, 137'25; D. Ignacio Sancho Chova, 137'25; D. Enrique Sarthou Monfort, 138; D. Manuel A. Gilet Mora, 138; D. Salvador Ferrandis Bonet, 138; D. Miguel Berenguer Pérez, 137'25; D. Salvador Cabanilles Borrull, 69; D. Salvador Esteve Devesa, 16, y D. José Gregori Muñoz, 134'25.

## NUEVOS SOCIOS

Han sido admitidos en el Montepío como pensionistas: Don Eduardo Molí Mora, D. José Miralles Izquierdo, D. Juan Bautista Segrelles Bellver, D. Manuel Gimeno Piquer, D. Pascual Pastor Cabrera, D. José Marco Colomina, D. Bernardo Pellejero Pérez, don José Cubells Saralegui, D. José Castañer Cabrera, D. Lamberto Soriano Noguera, D. José Villarreal Llop, D. Juan Miguel Beneito Marrahí, D. Miguel Quiles Agulló, D. Gaspar Monzó Batalla y D. José Frasquet Romero.

## AVISOS IMPORTANTES

Recordamos á los señores socios el artículo 57 del Reglamento que dice así: «Todos los socios presbíteros y los ordenados *in sacris*, desde que reciban el presbiterado, contraen rigurosa obligación de conciencia de celebrar ó mandar celebrar una misa cada año, en sufragio de los socios difuntos (de cualquier clase que sean), durante el mes de Noviembre, y si buenamente pudieren, en la octava de la fiesta de Todos los Santos.»

---

A los señores socios que no hayan abonado hasta la fecha las cuotas del corriente año, se les ruega tengan presente que hemos

entrado en el último trimestre, y por lo mismo esperamos de su bondad y afecto al Montepío, que pasarán por estas oficinas cuanto anter para liquidar su cuentecita pendiente.

## NECROLOGÍA

En el trimestre que reseñamos, han fallecido: D. Emilio Matéu Ferrando, en Valencia, y D. José Aparisi Vidal, en Onteniente.

Descansen en paz las almas de tan beneméritos sacerdotes. R. I. P.

Valencia 30 de Septiembre de 1908.—*El Secretario*, Vicente Monllor, presbítero.

# NOTICIAS

***Santa Visita Pastoral.***—La última jornada realizada en tan importante labor por nuestro Excmo. y Rdmo. Prelado ha durado desde el 20 de Septiembre hasta el 11 del corriente, y los pueblos que de ella han participado han sido Alcudia de Crespins, Anna, Estubeny, Chella, Bolbaite, Navarrés, Quesa, Bicorp, Enguera, Canals y Montesa, quedando para otra vez Vallada, Mogente y Fuente la Higuera, que figuraban también en el itinerario, por haberse visto Su Excelencia Reverendísima obligado á regresar á la capital á causa de una indisposición física que le impedía el ministerio de la predicación, y de la cual está ya afortunadamente restablecido merced al relativo descanso de estos últimos días.

No hemos de reseñar aquí prolijamente los actos de la Santa Visita en cada uno de los referidos pueblos: baste consignar que todos ellos han desplegado una hermosa emulación para recibir y agasajar á su amantísimo señor Arzobispo, cuya personal presencia deseaban por más de medio siglo casi todos ellos y algunos de tiempo inmemorial, con las demostraciones más sinceras y expresivas de entusiasmo, reverencia y afecto, convirtiéndose el suceso en la fiesta más extraordinaria; pero lo que es mucho más de celebrar es la docilidad general de los corazones ante las fervorosas exhortaciones del Prelado, después de preparados previamente por celosos predicadores, y la cosecha abundantísima, verdaderamente ad-

mirable, de frutos espirituales para la santificación de las almas, los cuales son de apreciar principalmente por los millares de comuniones distribuidas por la propia mano de Su Excelencia Reverendísima.

Nada añadiremos de la fatigosa tarea de las confirmaciones administradas casi á los pueblos en masa, ni de la visita á las escuelas y establecimientos benéficos, etc., etc., formando todo ello un cúmulo tal de trabajo, que solamente con particular asistencia divina se concibe que pueda soportarlo por tantos días continuados nuestro venerable señor Arzobispo. ¡Sea Dios bendito por todo!

***Centenario de la Beatificación de San Luis Bertrán.***— Siguen muy adelantados los preparativos de esta solemnidad, que promete ser un acontecimiento en Valencia.

El martes último, día 13, tuvo lugar la ceremonia de abrir la urna que contiene el cuerpo del Santo, para proceder al cambio de su hábito. Presidió el acto por delegación especial del reverendísimo Sr. Arzobispo, el Excmo. Sr. Obispo de Loryma, Provisor y Vicario General, actuando el Notario de la curia eclesiástica señor García, y con asistencia de los Sres. Fiscal eclesiástico, Secretario de Cámara, Juntas del centenario de caballeros y señoras, algunos parientes del Santo, el reverendo clero y fábrica de la parroquia.

Después de breves frases del Sr. Obispo sobre el acto que se iba á celebrar, y leído por el Notario el documento por el que se le delegaba para intervenir en él, presentada una de las llaves de la urna por el Illmo. Sr. Presidente de la Audiencia, que como representante de S. M. C. la guarda, y por el señor cura ecónomo la otra, se procedió á la apertura. Después, el Excmo. Sr. D. José Machí, Rector de la Universidad, y otros dos señores médicos, examinaron el cuerpo para certificar de su estado actual, y acto seguido, la camarera del Santo, Illma. Sra. Condesa de Rótova, ayudada por varios sacerdotes y por hermanas de la caridad, procedió á la colocación del nuevo hábito ricamente bordado en oro y sedas, cerrándose y sellándose después la urna. El acto comenzó á las diez en punto, terminándose después de la una de la tarde.

La solemnísima novena dará principio mañana en la parroquial de San Esteban.

Han prometido su asistencia á las fiestas el Rmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, y los Rmos. Sres. Obispos de Mallorca, Menorca, Se-

gorbe, Almería, y los prelados valencianos Sres. Laguarda, Obispo de Jaén; Benlloch, de la Seo de Urgel, y Amigó, de Solsona, además del Sr. Vicario Capitular de Ibiza.

En representación de S. M. el Rey vendrá S. A. R. el Infante D. Fernando, asistiendo también los Excmos. Sres. Marqueses de Monistrol, parientes del Santo.

Además de la Novena se celebrará fiesta solemnísima en la Santa Metropolitana Basílica el domingo 25, con procesión.

A las fiestas puramente religiosas se añadirán un certamen literario y artístico y festejos populares.

***Montepío del clero.***—Según se ve en el Balance que en este número del BOLETÍN publica la Junta de Administración, la marcha de esta importantísima Obra llamada á hacer tanto bien, es próspera.

Para *dos* bajas ocurridas en el trimestre, ambas por fallecimiento, son *quince* las altas de socios pensionistas. Este movimiento es consolador y debe continuar, pues son aún muchos los sacerdotes (pasarán de seiscientos), que por motivos que no podemos explicarnos, no pertenecen al Montepío. La Junta no debe descansar hasta que todos los sacerdotes diocesanos, sin excepción, pertenezcan á él, haciendo una activa propaganda, convirtiéndose en sus propagandistas y protectores decididos los ochocientos socios con que ya cuenta en la actualidad.

Las asociaciones mutualistas se imponen por las inmensas ventajas que á cambio de un pequeño sacrificio reportan, y entre ellas ésta, en que el favor es para el sacerdote enfermo y desvalido, debe merecer el apoyo eficaz de todo el clero. Por eso es mirada con tanto cariño por nuestro Rdmo. Prelado, que ha hecho de ella tan calurosas recomendaciones.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Epoca II. Luocs 2 de Noviembre de 1908 N.u 1572

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Edicto anunciando oposiciones á un beneficio en la Metropolitana con cargo de Salmista.—Circular del Gobierno Eclesiástico mandando la oración *Pro peregrinantibus*.—Tribunal eclesiástico: Cédula de citación.—Habilitación Diocesana: Circular importante.—Protocolo entre la Santa Sede y España sobre modificación del Concordato.—Sagrada Congregación de Ritos: Decreto declarando á San Juan Crisóstomo, Patrono de los oradores sagrados.—R. O. denegando á los Inspectores de Sanidad, instrucción en los sepelios de religiosas de clausura.—Apertura de curso en el Seminario Conciliar.—El centenario de San Luis Bertrán.—Noticias.

## EDICTO

para la provisión de un Beneficio con cargo de Salmista en la Santa Iglesia Metropolitana Basílica de Valencia, con término de treinta días, que finará á las doce del día 30 de Noviembre,

✠

## NOS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA,

Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN

## NOS EL DR. D. FRANCISCO GARCÍA Y LÓPEZ

OBISPO TITULAR DE LORYMA, PROVISOR Y VICARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO, GOBERNADOR ECLESIÁSTICO S. P.

Hacemos saber: Que por fallecimiento del Presbítero D. José Richart Santonja, se halla vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana un Beneficio, cuya provisión Nós corresponde, previa oposición, con arreglo al Real decreto

concordado de 6 de Diciembre de 1888 y que, en virtud de lo prevenido por la Real orden, también concordada, de 23 de Abril último, será en adelante otro de los dos de *oficio* que se aumentan en la misma Santa Iglesia; al que, de acuerdo con el Excelentísimo Cabildo Metropolitano, hemos impuesto el cargo de Salmista.

Por tanto, convocamos por el presente Edicto á todos los que, siendo Presbíteros ó estando en condiciones de serlo *intra annum adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicho Beneficio, para que, en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan por sí mismos ó por persona competentemente autorizada, en nuestra Secretaría de Cámara á firmar la oposición, presentando una instancia acompañada de la fe de Bautismo, título de Órdenes, Testimoniales de sus Prelados respectivos y la competente habilitación, si fueren exclaustrados, y debiendo además reunir las condiciones que siguen:

1.ª No pasar de los treinta y cinco años de edad. 2.ª Poseer voz de la cuerda de Bajo, de cuerpo, clara, sonora, flexible, firme y afinada, con buena pronunciación, igual en toda su extensión, que ha de ser desde *sol* grave hasta *mi* agudo; todos estos puntos sensibles y apreciables, emitiéndolos con naturalidad, sin violencia ni afectación. 3.ª Estar suficientemente instruido en el canto gregoriano, de atril y figurado.

Pasado el término dei edicto que Nos reservamos prorrogar, se efectuarán los ejercicios de oposición, que consistirán en cantar: 1.º, el Martirologio; 2.º, un responsorio; 3.º, un gradual de letra gótica; 4.º, un juego de antífonas por la cuerda de sol; 5.º, una estrofa de un himno; 6.º, un salmo con música de órgano interpretando el papel de bajo segundo con la capilla, y 7.º, un verso con música de atril, también con la capilla. Los cinco primeros actos serán practicados á estilo gregoriano.

Terminados los ejercicios, vistas la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, el tribunal formulará y Nos

presentará la terna de los que, á su juicio, sean más aptos y convengan al servicio de esta Santa Iglesia.

El que fuere nombrado tendrá las siguientes obligaciones: 1.ª, las comunes á todos los Beneficiados, pero en los días festivos, y de capilla deberá permanecer en el coro; 2.ª, sostener el coro como salmista en todas las horas canónicas y actos del culto; 3.ª, cantar el papel de bajo de segundo coro en la capilla de música y, si lo dispusiere el Excelentísimo Cabildo, el Passio en las funciones de la Semana Santa; 4.ª, suplir á los sochantres en ausencias y enfermedades; 5.ª, si por estas mismas causas no asistiere al coro, pondrá sustituto á sus expensas si así lo ordenare el Excelentísimo Cabildo.

La dotación será la marcada en el Concordato y el agraciado quedará sujeto á las modificaciones ó vicisitudes que pudieran ocurrir en lo sucesivo.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente edicto, que, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Vicesecretario de Cámara y Gobierno, damos en el Palacio Arzobispal de Valencia á treinta y uno de Octubre del año mil novecientos ocho.

† Francisco, *Obispo de Loryma,*

**Gobernador Eclesiástico, S. P.**

**Por mandato de S. E. Rvdma.**

*José María Arcos,*

**Vicesecretario.**

# GOBIERNO ECLESIÁSTICO, S. P.

## Circular

Habiendo partido para Roma nuestro Rdmo. Prelado al frente de la Peregrinación valenciana que marcha á la ciudad Eterna para asistir á la Misa Jubilar, ordenamos que durante dicho viaje, en todas las Misas en que las rúbricas lo permitan, se recite la oración *Pro peregrinantibus*, á fin de impetrar del Altísimo conceda á S. E. y á los peregrinos que le acampañan felicísimo viaje.

Valencia 1.º de Noviembre de 1908.—† Francisco, *Obispo de Loryma*, Gobernador Eclesiástico, S. P.

# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

## CÉDULA DE CITACION

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Justo Moreno Rubio al efecto de la prestación del consejo favorable para contraer matrimonio su hija Pilar Moreno Blasco, se ha acordado llamar á dicho ausente para que dentro de nueve días exponga lo que tenga por conveniente acerca del particular.

Valencia 28 de Octubre de 1908.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García.*

# CIRCULAR IMPORTANTE

## Habilitación de Culto y Clero del Arzobispado de Valencia

Habiendo ordenado el Ministerio de Gracia y Justicia que no se satisfaga la mensualidad de Octubre á los partícipes eclesiásticos que no presenten la cédula personal que les corresponda, según clase, por el año actual, se avisa á todos los que perciben sus haberes de esta Habilitación, que no podrán cobrar la mensualidad de referencia, sin la presentación del expresado documento, del que

deberán proveerse ó en las respectivas alcaldías ó en las compañías arrendatarias donde las hubiere.

Valencia 2 de Noviembre de 1908.—El Habilitado, *Juan Garrido*.

# MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

*Protocolo firmado entre la Santa Sede y España introduciendo modificaciones en el Concordato de 1851, en cuanto se refiere á los gastos del Culto y del Clero y su mejor distribución.*

Su Santidad el Sumo Pontífice Pío X y Su Majestad Católica el Rey D. Alfonso XIII, deseando vivamente llegar á un común acuerdo acerca de la necesidad y forma de introducir alguna modificación en el Concordato de 1851, en cuanto se refiere á los gastos del Culto y del Clero y su mejor distribución, han nombrado con este objeto sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Santidad el Sumo Pontífice á su Excelencia Monseñor Arístides Rinaldini, Arzobispo de Heráclea, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Leopoldo de Bélgica, Nuncio Apostólico en el Reino de España, etc., etc ; y

Su Majestad el Rey Católico de España al Excelentísimo señor D. Faustino Rodríguez San Pedro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Santiago y la Espada de Portugal, Senador Vitalicio del Reino, su Ministro de Estado, etc., etc.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y hallarlos en debida forma, han convenido en formalizar el presente Protocolo.

Art. I. De igual modo que se hizo para el Concordato de 1851, se creará, dentro del plazo de un mes, contado desde la ratificación de este Protocolo, una Junta ó Comisión mixta, la mitad de cuyos miembros serán nombrados por Su Santidad, y la otra mitad por el Gobierno de Su Majestad Católica.

Art. II. Será Presidente de esta Junta ó Comisión mixta el Muy Reverendo Arzobispo de Toledo.

Art. III. Dicha Junta ó Comisión mixta tendrá las atribuciones siguientes:

*A.* Estudiar y trazar una nueva división y circunscripción de las Diócesis de toda la Península é islas adyacentes, completándola con las modificaciones de Parroquia y demás á que esto puede dar lugar.

*B.* Proponer, si por resultas de sus trabajos la creyese oportuna y útil, la supresión de alguna ó algunas de las expresadas Diócesis ó circunscripciones, haciendo esta propuesta á los fines del artículo siguiente.

*C.* A la vez que lleve á cabo los trabajos antes referidos, deberá examinar atenta y detenidamente la posibilidad y la forma de realizar en los gastos del Culto y del Clero otras economías que, sin perturbar gravemente el estado de la Iglesia en España, alivien la situación del Erario público.

*D.* Examinar y proponer de igual manera las medidas que juzgue más prácticas y oportunas para mejorar la situación económica de los Párrocos rurales.

Art. IV. Las propuestas de esta Junta ó Comisión mixta se considerarán y tendrán en su conjunto por la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad Católica como bases y punto de partida para llegar á un acuerdo definitivo sobre los puntos indicados en este Protocolo.

Art. V. Este Protocolo será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Protocolo y lo han autorizado con su sello en Madrid á doce de Julio de mil novecientos cuatro.

(L. S.) *Arístides Rinaldini*, Arzobispo de Heráclea, Nuncio Apostólico.

(L. S.) *Faustino Rodríguez San Pedro.*

Este Protocolo ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid el día trece de Julio de mil novecientos ocho.

# SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

## Decreto declarando á San Juan Crisóstomo, Patrono de los oradores sagrados

URBIS ET ORBIS

Quo congruus accedat cumulus solemnibus sacrisque pompis nuper expletis in honorem celeberrimi totius Ecclesiae Doctoris, Ioannis ob aureum eloquentiae flumen cognomento Chrysostomi, mox elapso saeculo decimoquinto, ex quo sanctus ipse Antistes exilio mulctatus iniuste, ac mala multa perpessus, supremum diem obivit; Rmus. P. Hugo Athanasius Gaisser, ex Ordine Sancti Benedicti, Pontificii Graecorum Collegii moderator, vota depromens peculiaris Coetus eiusmodi honoribus Chrysostomo tribuendis in Urbe constituti, ac munere suo feliciter perfuncti, Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam Decimum supplex rogavit, ut eundem Sanctum Doctorem christianae eloquentiae et coelestem sacrorum concionatorum Patronum suprema auctoritate Sua declarare ac statuere dignaretur. Id siquidem fe. re. Leo Decimus tertius die quarta Iulii anno millesimo octingentesimo octogesimo quarto indubie praenunciaverat, sacros videlicet oratores in fidem ac tutelam collocando S. Ioannis Chrysostomi, Ecclesiae Doctoris, quem omnibus ad imitandum proponebat exemplar, utpote qui christianorum oratorum facile princeps, ob aureum eloquentiae flumen, invictum dicendi robur, vitaeque sanctitudinem summis laudibus ubique celebretur. Sanctitas porro Sua has preces ab infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Praefecto relatas peramanter excipiens, praeclarum Ecclesiae universae Doctorem decusque Sanctum Episcopum Ioannem Chrysostomum, oratorum sacrorum coelestem Patronum Apostolica auctoritate Sua declaravit et constituit; eumdemque quemadmodum cunctis fidelibus omnigenae virtutis, ita christianae eloquentiae ad imitandum exemplar sacris concionatoribus libentissime proposuit. Contraris non obstantibus quibuscunque. Die 8 Iulii 1908.

S. Card. Cretoni, *Præfectus*.

† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Real orden denegando á los Inspectores de Sanidad la intervención y exacción de derechos en el sepelio de las Religiosas de clausura.

Ilmo. Señor: Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica al Inspector general de Sanidad Interior la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, á la que se acompaña copia de la que le fué dirigida por el Rvdo. Obispo de la diócesis, manifestando: que el Capellán de monjas Agustinas de Lucena le hace presente que, con motivo del fallecimiento de una Religiosa, el Inspector municipal de Sanidad de aquella localidad intentó impedir el sepelio del cadáver en el convento, y que habiéndole convencido la Autoridad eclesiástica del derecho que para ello tiene, desistió de su propósito, é invocando la ley de Sanidad, exigió el reconocimiento del lugar donde debía de practicarse la inhumación para ver si reunía las condiciones higiénicas necesarias y presenciar el sepelio del cadáver.

Como el tiempo urgía, el Arcipreste autorizó al Inspector para que pudiera penetrar en clausura, reclamando por el servicio practicado 150 pesetas, con arreglo á la tarifa publicada en la *Gaceta de Madrid*, siéndole abonados los honorarios reclamados á fin de evitar un conflicto, y entendiendo, no obstante, las Religiosas que no están comprendidas en tales disposiciones, que sólc son aplicables á los casos que las mismas determinan y no á las monjas, autorizadas por un Real decreto y repetidas Reales órdenes:

Vista asimismo la del Muy Rvdo. Arzobispo de Sevilla, en la que manifiesta á la Inspección general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar un reconocimiento en el cementerio de Religiosas Mínimas, pidió como honorarios 50 pesetas, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último, entendiendo el Arzobispo de Sevilla que las Religiosas están exentas del pago de tales derechos, por lo que suplica se las exima del mencionado impuesto, como á todas las del Arzobispado.

Resultando que al ocurrir el fallecimiento en Lucena de la Religiosa Agustina, el día 17 de Mayo del corriente año, el Inspector municipal de Sanidad intentó impedir el sepelio del cadáver, solicitando presenciar su inhumación y reclamando como honorarios la cantidad de 150 pesetas, que le fueron abonadas á fin de evitar un conflicto:

Resultando que el Obispo de la diócesis, teniendo presentes las disposiciones canónicas y civiles, y muy especialmente la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1835 y 18 de Julio de 1887, prohibió el ingreso en clausura del Inspector sin su permiso escrito, entendiendo que dicho funcionario se ha extralimitado en sus funciones al demandar los derechos de que se hace mención, y ordenando que de estas disposiciones se diera conocimiento á todos los conventos de clausura de Lucena, notificándoselo á las Superioras:

Resultando que en este estado las cosas, telegrafió el Arcipreste diciendo que había fallecido una Religiosa Agustina del convento de Lucena, no reconociendo derecho al Inspector para presenciar la inhumación, y que acudía á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, pidiendo al Alcalde auxilio para si fuera necesario:

Resultando que, según comunicación del Alcalde de Lucena al Gobernador de Córdoba, son ciertos los hechos denunciados y que el Inspector quería intervenir para inspeccionar los actos relativos al sepelio é inhumación de las Religiosas:

Resultando que el Inspector municipal de Sanidad de Lucena, D. Juan Bujalance, con fecha 9 de Junio del año actual, manifestó á la Inspección general de Sanidad interior que solicitó del señor Arcipreste licencia para penetrar en el convento y presenciar la inhumación del cadáver; que le fué denegada particularmente y ante Notario, verificándose el sepelio sin la presencia del funcionario llamado á intervenir por la ley en el acto, é infringiéndose las disposiciones sanitarias vigentes y especialmente la Real orden de 15 de Octubre de 1898 y en relación con el concepto 5.º de la tarifa; proponiendo el Sr. Bujalance la reforma de la legislación actual en el sentido de que no deben expedirse las licencias de enterramiento sin consignar la intervención del funcionario de Sanidad, y que los Jueces municipales no faciliten licencias de sepultura sin acreditar el privilegio, y que los locales que á este fin se destinen reunan las condiciones que la higiene aconseja:

Resultando que por el Ministerio de Gracia y Justicia se interesa que por este Centro se dicte una disposición que ponga término á la cuestión surgida, para evitar en lo sucesivo los conflictos de igual ó parecida índole, comunicándose á aquel departamento las resoluciones y medidas que á estos fines afecten.

Resultando que con fecha 22 de Junio del presente año, el muy Rvdo. Arzobispo de Sevilla comunicó al Inspector general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar una visita de inspección en el cementerio de Religiosas Mínimas con motivo del enterramiento de una monja, exigió 50 pesetas como honorarios, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último:

Vistas la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1835, 18 de Julio de 1887 y el Real decreto sobre tarifas sanitarias de 24 de Febrero del corriente año:

Considerando que por las citadas disposiciones no tienen derecho los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera á la intervención y cobro de honorarios por la presencia y reconocimiento en las inhumaciones de los cadáveres de las Religiosas, toda vez que el derecho á ser enterradas en sus atrios ó huertos es anterior á las referidas tarifas, y que en todas las Reales órdenes dictadas desde el año 1818 se las viene respetando y que la Real orden de 30 de Octubre de 1835, en su disposición 4.ª, ya determina las formalidades por las que deben de regirse para la consecución de este derecho, y por tanto, no era tampoco preciso el reconocimiento que se ha practicado ó intentado practicarse por los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera:

Considerando que el concepto 5.º de la tarifa taxativamente determina que los Inspectores de Sanidad no tienen derecho á practicar más servicios ni á devengar más honorarios que los señalados en aquellas:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera no estaban autorizados para inspeccionar los conventos donde había de practicarse la inhumación de las monjas, siendo indebido el cobro de honorarios al carecer para ello de derecho, y que por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se les amoneste para que en lo sucesivo no cobren más honorarios que los que taxativamente señalan las tarifas aprobadas

por Real decreto de 24 de Febrero del corriente año, que, al autorizar el percibo de derechos por cada inhumación dentro de iglesia ó capilla, excluye expresamente los de cadáveres que tengan privilegio especial por dignidad, derecho ó cargo, en cuya excepción están comprendidas las monjas en clausura.

2.º Que de estas disposiciones se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, al Rvdo. Obispo de Córdoba, al Muy Reverendo Arzobispo de Sevilla, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* como resolución definitiva, y que sirva de precedente para casos análogos.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, *Antonio María de la Bárcena*.

R. Sr. Obispo de Córdoba.

# Apertura de curso en el Seminario Conciliar

Por exceso de original no hemos podido antes dar cuenta de este solemne acto, verificado en la capilla de este establecimiento docente en la mañana del día 2 de Octubre próximo pasado.

En representación de nuestro Rdmo. Prelado, que estaba ausente en Santa Visita, presidió el Excmo. señor Obispo titular de Loryma, Gobernador eclesiástico de este Arzobispado, y asistieron los señores Canónigos Dr. D. Mariano Herrera, Arcipreste, y don Vicente Font; Rector de la Universidad, Sr. Machí; Catedráticos del mismo centro Sres. Girón y Ribas; Comisiones de todas las órdenes religiosas residentes en esta capital, del clero secular y del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas.

Celebró la santa Misa el Rector del mismo Seminario muy ilustre Dr. D. Rigoberto Doménech.

El discurso de apertura estuvo á cargo del Dr. D. Julio Cabanes Andrés, Vicerector y Catedrático de la Facultad de Derecho Canónico, quien desarrolló el asunto: *De independentia potestatis Ecclesiæ ac mutua ipsius et civilis potestatis concordia.*

Después de haber prestado el juramento prevenido los señores

que forman el claustro de profesores, fué dada lectura por el Secretario de Estudios, Dr. D. Vicente Ribera, á la siguiente

# LISTA DE LOS ALUMNOS PREMIADOS

## EN EL CURSO DE 1907-1908.

*Facultad de Derecho Canónico.*—Año 2.°, D. Vicente Segrelles, tres premios; D. Bernardo Gil, dos premios y un accésit.

Año 1.°, D. Francisco Sales, un premio y dos accésits; D. José Solá, un premio y dos accésits; D. Alberto Roger, un premio y un accésit; D. Antonio Genovés, accésit.

*Facultad de Sagrada Teología.*—Año 5.°, D. Juan Calatayud, los tres premios; D. Eduardo Estivalis, tres accésits; D. Victoriano Andrés, accésit.

Año 4.°, D. Antonio Justo, los tres premios; D. Eduardo Clérigues, tres accésits; D. José Soto, accésit; D. Rafael García, accésit.

Año 3.°, D. Juan García, dos premios y un accésit; D. Francisco Verdejo, tres accésits; D. José Muñoz, accésit.

Año 2.°, D. Juan Senchermés, dos premios y un accésit; don Joaquín Alfonso, un premio y dos accésits; D. Buenaventura Dauder, tres accésits.

Año 1.°, D. Guillermo Catalá, un premio y un accésit; D. José Mulet, dos premios; D. Carlos Tebar, dos accésits; D. Vicente Martínez, dos accésits; D. Benjamín Narbona, accésit.

*Facultad de Filosofía.*—Año 3.°, D. Rafael Ramón, dos premios y un accésit; D. Joaquín Sendra, un premio y dos accésits; D. Enrique Jimeno, tres accésits.

Año 2.°, D. Gaspar Francés, un premio; D. Juan Belda, un premio y un accésit; D. Vicente Ballester, un premio y un accésit; don José Matéu, accésit; D. Manuel López, accésit; D. Joaquín Cebrián, accésit; D. José Belda, accésit.

Año 1.°, D. Alfredo Cortell, dos premios; D. Domingo Sancho, un premio; D. Joaquín Feliu, tres accésits. Han tenido además accésit, D. Arturo Almar, D. Andrés Bolufer y D. Ramón Jordá.

*Gramática latina.*—Año 3.°, D. Vicente Izquierdo, premio; D. José Moya, premio; D. Hernán Cortés, dos accésits. Han merecido además accésit D. Cristóbal Ferrer, D. Eduardo Cardells, don José Sanfeliu y D. Francisco Balaguer.

Año 2.º, D. Sebastián Pérez, dos premios y un accésit; D. Guillermo Hijarrubia, un premio y un accésit; D. Manuel Simó, dos accésits; D. Vicente Fontelles y D. Antonio Barberá, accésit.

Año 3.º, D. Rafael Aguilar, un premio y un accésit; D. Andrés Collado, premio; D. José Balaguer, dos accésits; D. Eduardo Soler y D. Francisco Muñoz, accésit.

El Excmo. señor Obispo declaró abierto el curso académico de 1908 á 1909.

# Centenario de San Luis Beltrán

Las fiestas organizadas para celebrar el tercer centenario de la Beatificación de San Luis Beltrán, han constituido un acontecimiento religioso tan magnífico y brillante, que puede considerarse como una página más de las gloriosas que Valencia ostenta en esta clase de solemnidades.

La venida de un Infante de la Casa Real de España, ostentando la altísima representación de su católico monarca; la del reverendísimo señor Nuncio apostólico; la de varios Prelados y numerosos forasteros, dieron á la fiesta tal animación y brillo, que ha constituido un cuadro de singular belleza, realzado por el hermoso de su tiempo, primaveral y espléndido, que hacía resaltar más aún la magnificencia de nuestro cielo, después de varios días lluviosos y cubiertos.

Dieron comienzo las fiestas el día 16, primero del solemne novenario, en la parroquial de San Esteban, celebrándose dentro de la misma, el domingo 18, la que el ilustre cuerpo notarial dedica cada año á San Luis, y terminándose el 24 con la función que le dedicó la Junta de Señoras encargada de promover el centenario. Este día ofició de pontifical el Excmo. señor Obispo de Loryma, predicando elocuentemente el Iimo. Prelado de Segorbe.

Durante la novena, la espaciosa iglesia de San Esteban veíase llena de fieles mucho antes de dar comienzo las solemnidades religiosas, siendo grande la concurrencia de devotos que durante todo el día iban á venerar el cuerpo del Santo, colocado en su magnífica urna en el altar mayor adornado con severa magnificencia.

Pero el día que dejará imborrable recuerdo para los hijos de Valencia, es el domingo 25. Los alegres volteos de campanas, el sonar de los clarines, el movimiento de las tropas, daba á la ciudad singular y animado aspecto. Recibido el Infante entre las aclamaciones de una muchedumbre inmensa, visitó S. A. la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, donde fué recibido por el Rdmo. Prelado, dirigiéndose después á su hospedaje de Capitanía general, y desde allí al poco rato á la Santa Metropolitana Basílica, donde se celebró un pontifical solemnísimo, oficiando el reverendísimo señor Nuncio, asistiendo todas las autoridades, y además del señor Arzobispo, los Prelados de Almería, Segorbe, Solsona y Loryma. El encargado del sermón fué el Excmo. señor Obispo de Urgel que, emocionado ante el magnífico espectáculo que ofrecía Valencia entera festejando al humilde dominico que tanto supo honrarla, pronunció elocuentísima alocución.

Por la tarde, á las tres y media, se celebró la procesión solemne, con el cuerpo del Santo, para restituirle desde la Catedral á su iglesia de San Esteban, y fué este acto digna coronación de tan grandiosas fiestas. Con decir que los valiosos y numerosos elementos que Valencia cuenta fueron puestos á contribución para ella, y que un tiempo hermosísimo contribuyó á que los valencianos de la ciudad se unieran para contemplar el espectáculo, gran número de huertanos y forasteros, se podrá formar idea de su magnificencia. El brillante séquito que rodeaba al Infante, cuya juventud y gentileza atraía las simpatías generales; seis Prelados acompañando de cerca al representante de Su Santidad, oficiante de capa; los cleros, los gremios, las cofradías, las autoridades todas, formando corte de honor á la urna gloriosa en que descansa el cuerpo del humilde dominico; y toda esta vistosa comitiva, deslizándose entre dos muros de apiñada muchedumbre que aclamaba y vitoreaba sin cesar, formaban un cuadro de color tan vistoso, que justifica la complacencia intensa con que todos celebraban el que Valencia haya sabido honrar así á uno de sus más preclaros hijos, sin que el menor incidente desagradable haya venido á turbar el magnífico desarrollo de esta fiesta.

S. A. regresó á Madrid el lunes 26, habiendo visitado varios edificios é instituciones de nuestra ciudad, marchando muy complacido de su breve estancia en la ciudad, y dejando por su parte entre todos generales simpatías por su afabilidad y llaneza y her-

moso ejemplo de piedad, pues dicho día 26, á pesar del cansancio del día anterior y de haberse retirado muy tarde, levantóse temprano, marchando á la capilla de nuestra excelsa Patrona, donde oyó Misa, celebrada por el Rdmo. señor Nuncio.

El representante de Su Santidad permaneció entre nosotros hasta el martes por la noche, visitando, además del Colegio del Patriarca, diferentes iglesias y establecimientos benéficos, quedando también muy satisfecho de los agasajos y cariño con que todos le han tratado.

# NOTICIAS

***Peregrinación á Roma.***—El miércoles 28 de Octubre, á las cinco y diez minutos de la mañana, partió de esta ciudad en tren especial la peregrinación que va á visitar la ciudad Eterna, presidida por nuestro Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo, á quien acompaña su Secretario de Cámara M. I. Sr. Dr. D. Félix Bilbao. Figura también entre los peregrinos el Iimo. Sr. Dr. D. Vicente Casanova, Obispo de Almería.

Los expedicionarios llegaron á Barcelona con toda felicidad á las siete y treinta de la tarde del mismo día; el jueves 29 asistieron todos á los funerales y entierro del Emmo. Cardenal Obispo de aquella Diócesis, en los que ofició nuestro Rdmo. Prelado; el viernes 30 salieron de la ciudad condal, y el sábado 31 arribaron felizmente á Marsella, en donde habrán permanecido en los días de ayer y hoy, en que marcharán á Niza.

Dios conceda á nuestro amado Pastor y á todos los 110 peregrinos, toda suerte de prosperidades en este piadoso viaje.

***Montepío y Mutualidad del Clero madrileño.***—Hemos recibido un interesante folleto con el historial y reglamentos de estas dos instituciones importantísimas que acaban de quedar constituidas en la corte en el pasado mes de Agosto. El Montepío tiene por fin proporcionar pensión á los socios imposibilitados ó ancianos Esta pensión varía según lo que cada socio pague, tanto al ingresar,

como por cuotas mensuales, fijándose cinco categorías. Se puede gozar de pensión á los trece años del ingreso, llegando á su máximum á los treinta y cinco.

Como los beneficios de esta Asociación no son inmediatos, por necesitarse de este período de constitución en que se vaya formando capital que produzca renta, los sacerdotes madrileños han tenido el buen acuerdo de fundar otra como complementaria, la *Mutualidad*, en la cual por una cuota de entrada muy módica (de dos á diez pesetas, según la edad), y otra mensual de dos pesetas, se tiene derecho, á los tres meses de pertenecer á la Asociación, en caso de enfermedad, á un socorro de cinco pesetas durante sesenta días, de dos cincuenta por otros sesenta, y la cantidad que fije la Junta pasados estos plazos. Para pertenecer á la Mutualidad hay que ser socio del Montepío, y ambas instituciones, la una asegurando una renta fija para la vejez ó caso de imposibilidad, y la otra resolviendo de momento el caso de una enfermedad pasajera, se ayudan y completan.

Les deseamos próspera vida para bien de los llamados á gozar de sus ventajas, agradeciendo al autor D. Francisco Hernado Bocos, párroco de San Lorenzo, el envío del opúsculo.

***En honor de Balmes.***—La idea de celebrar solemnemente el centenario del gran pensador catalán D. Jaime Balmes y Urpía, va ganando mucho terreno.

La fecha del centenario es el 28 de Agosto de 1909, y como principal acto del mismo se proyecta un Congreso filosófico internacional, bajo la protección del sabio Prelado vicense.

***Necrología.***—En la mañana del martes 27 de Octubre, murió en la paz del Señor el Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Obispo de Barcelona, Dr. D. Salvador Casañas y Pagés, á los 74 años de edad, á causa de un repentino ataque de asistolia.

Como decimos en otro lugar, nuestro Excmo. Prelado tuvo la triste satisfacción de oficiar de Pontifical en los funerales y entierro de tan insigne Purpurado, á quien Dios haya concedido el eterno descanso.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Epoca II. Lunes 16 de Noviembre de 1908 N.º 1573

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Jubileo sacerdotal de S. S. Pío X.—Jubileo Plenísimo del Apóstol Santiago.—Congregaciones Romanas.—*Decretum laudis* en favor del Instituto de Religiosas Congregacionístas de la Enseñanza.—Reales decretos sobre beneficencia particular y sobre franquicia postal.—Sentencia importantísima sobre legados píos.—Indulgencia especialísima para la hora de la muerte.—Los Crucifijos de la Buena Muerte.—Noticias.

## JUBILEO SACERDOTAL DE S. S. PÍO X

Para celebrar tan fausto acontecimiento se ha cantado hoy en la Metropolitana Basílica solemne *Te Deum*, en el que ha oficiado el Excmo. Sr. Obispo Titular de Loryma, Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, con asistencia de todos los cleros parroquiales de la capital, de los alumnos del Seminario y de gran número de pueblo fiel.

De dicho acto ha sido dada cuenta á nuestro reverendísimo Prelado que con los peregrinos valencianos tiene la inmensa satisfacción de asistir á la Misa jubilar.

Dice así el telegrama: "Roma. Arzobispo de Valencia —Palazzo Altemps.—Cantado *Te Deum* Metropolitana

asistencia Cabildo, Clero, fieles.—*Obispo Loryma y Cabildo.*„

# JUBILEO PLENÍSIMO DEL APÓSTOL SANTIAGO

Nuestro Excmo. Prelado ha recibido la comunicación siguiente:

Iimo. Sr.:

Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta Santa Metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso Cuerpo del *Apóstol Santiago* el Mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la más apreciable, y de nuestra mayor estimación, es la que sin ejemplar mereció á la santidad del Sumo Pontífice Alejandro III, quien en la era de 1179 confirmó por su Bula Apostólica la prerrogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calixto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen *Años Santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquier día de él, se lograse en esta Santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerrogativas y extensiones, que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su Año Santo Romano llenando así de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos, que de todo el orbe católico concurre á visitar este lugar santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devoción y voto, para edificación y aumento de nuestra Sagrada Religión.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicación para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. I. que el año próximo de 1909 lo es de *Jubileo Plenísimo* en este Apostólico Templo, principiando á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. I. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncisión del Señor, último día del corriente año, con la solemnísima y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa;* y suplicamos á V. I. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, abrigando la confianza de que no sólo alentará V. I. y exhortará á los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hacia nuestro Santo Patrono, entrañará con esta

ocasión en ellos el que deben tenerle, y la gratitud que son obligados á conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio; y esperamos que mandándonos dar V. I. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 30 de Septiembre de 1908.—Nicolás Rodríguez, *Deán*.—Emilio Macía. —Angel Amor Ruibal.—Por los señores Deán y Cabildo de esta S. A. M. I. del Señor Santiago, M. Caéiro.

Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

# CONGREGACIONES ROMANAS

La Santidad de N. S. Papa Pío X se ha dignado nombrar el nuevo personal de los Sagrados Ministerios y Oficios Eclesiásticos, según el tenor de la Constitución Apostólica «*Sapienti Consilio*».

## Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio

Monseñor Luis Giambene, *Sustituto para indulgencias.*

## Sagrada Congregación Consistorial

de la cual es *Prefecto* el Santo Padre.

Emmos. y Rvdmos. Señores Cardenales.—Cayetano de Lai, *Secretario;* Orella de San Esteban, *Obispo de Ostia* y *Veletri*; Serafín Vannutelli, *Obispo de Porto* y *Santa Rufina*; Francisco de Paula Cassetta, *Obispo de Sabina*; Patricio Francisco Morán, *Arzobispo de Sidney*; Mariano Rampolla del Tíndaro; Angel Di Pietro; Jerónimo María Gotti; Sebastián Martinelli; Juan Puzyna de Kozielsko, *Obispo de Cracovia*; Benjamín Cavicchioni; Juan Katschthaler, *Arzobispo de Salisburgo*; Rafael Merry del Val; José Samassa, *Arzobispo de Agria*; Joaquín Arcoverde de Alburquerque Cavalcanti, *Arzobispo de Río Janeiro.*

Oficiales.—Mons. Escipión Tecchi, *Asesor;* Mons. Carlos Perosi, *Sustituto;* Mons. Francisco Cherubini, *Ayudante de Estudio para la elección de Obispos*; Rev. D. José Bruno, *Ayudante de Estudio para las Visitas Apostólicas, relaciones diocesanas y gobierno de las diócesis*; Reverendo D. Domingo Spolverini, *Ayudante de Estudio para los Seminarios*;

Mons. César de Sanctis, *Escribiente*; Rev. D. Pedro Ercole, *Escribiente*; Rev. D. Cayetano Roma, *Escribiente*; Rev. D. Aquiles Corneo, *Protocolista*; Mons. Juan Bautista María Menghiní, *Archivero*; Sr. Ignacio Massaruti, *Computista*; Sr. Nicolás Sterbini, *Distribuidor*.

## Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos

EMMOS. Y RVDMOS. SEÑORES CARDENALES.—Domingo Ferrata, *Prefecto*; Francisco Satolli, *Obispo de Frascati*; Francisco de Paula Cassetta, *Obispo de Sabina*; Mariano Rampolla del Tíndaro; Sebastián Martinelli; Benjamín Cavicchioni; Pedro Gasparri; Francisco Segna; José de Calasanz Vives y Tutó.

OFICIALES.—Mons. Felipe Giustini, *Secretario*; Mons. José Mori, *Vice-Secretario para la colación de Órdenes Sagradas y otros Sacramentos, exceptuado el Matrimonio*; Rev. D. Octavio Marenghi, *Ayudante de Estudio para idem*; Mons. Francisco Verga, *Escribiente*; Rev. D. Arcángel Bruni, *Escribiente*; Mons. Domingo Jorio, *Vice-Secretario para las causas matrimoniales*; Rev. D. Francisco Guglielmi, *Ayudante de Estudio para las causas matrimoniales*; Mons. José Frattarelli, *Escribiente*; Reverendo D. Arturo Mazzoni, *Escribiente*; Mons. Francisco Pascucci, *Vice-Secretario para las dispensas matrimoniales*; Mons. Pío Papi, *Ayudante de Estudio para las dispensas matrimoniales*; Mons. Pedro Biagioli, *Escribiente*; Rev. D. Vicente Sirabella, *Escribiente*; Rev. D. Pedro Scalpelli, *Escribiente*; Rev. D. Américo Guidi, *Protocolista*; Rev. D. Antonio Nicoló, *Archivero*; Sr. Carlos Alessandri, *Protocolista*; Sr. Guido Patriarca, *Protocolista*; Rev. D. Antonio Nicoló, *Archivero*; Sr. Nicolás Massaruti, *Archivero*; Rev. D. Orestes Fraschetti, *Computista*; Sr. Francisco Laurini, *Computista*; Sr. Camilo Viviani, *Distribuidor*; Sr. Nicolás Nicolai, *Distribuidor*.

## S. Congregación de Religiosos

EMMOS. Y REVMOS. SRES. CARDENALES.—José Calasanz Vives y Tutó, *Prefecto;* Antonio Agliardi, *Obispo de Albano*; Francisco de Paula Cassetta, *Obispo de Sabina*; Jerónimo María Gotti; Serafín Cretoni; Francisco Desiderado Mathieu; Sebastián Martinelli; Casimiro Génnari; Cayetano de Lai.

OFICIALES.—Rev. P. D. Lorenzo Janssens, O. S. B., *Secretario*; Mons. Adolfo Giobbio, *Vice-Secretario;* Mons. Vicente La Puma, *Ayudante de Estudio para las Ordenes religiosas;* Mons. Rodolfo Caroli, *Ayudante de Estudio para las Congregaciones é Institutos religiosos de hombres*; Rev. D. Luis Carabini, *Ayudante de Estudio para las Congregaciones é Institutos religiosos de mujeres;* Mons. Francisco Cesarini, *Escribiente*;

Mons. Felipe Rochi, *Escribiente*; Rev. D. Ubaldo Mannucci, *Escribiente*; Mons. José Temofonte, *Protocolista*; Rev. D. José Mancini, *Protocolista*; Rev. D. Antonio Simoni, *Archivero*; Sr. José Benaglia, *Computista*; Reverendo D. Enrique Caiazza, *Distribuidor*.

## Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica

EMMOS. Y RVMOS. SRES. CARDENALES.—Vicente Vannutelli, *Obispo de Palestrina, Prefecto*; Antonio Agliardi, *Obispo de Albano*; Francisco Satolli, *Obispo de Frascati*; Francisco Desiderado Mathieu; Pedro Gasparri; Francisco Segna.

OFICIALES.—Mons. Nicolás Marini, *Secretario*; Mons. Luis Scialdoni, *Protocolista, Escribiente y Computista*; Profesor, José Fornari, *Archivero, Distribuidor*.

## Tribunal de la S. Rota Romana

Continúan formando parte de la misma los Auditores: Mons. Gustavo Persiani, Mons. Constantino Contini Riccardi y Mons. Guillermo Sebastianelli.

NUEVOS AUDITORES.—Mons. Miguel Lega, *Decano*; Mons. Carlos Lombardi; Rev. Sr. Serafín Mani, P. de S. S.; Mons. Francisco Heiner; Mons. Juan Prior; Mons. Aquiles Martini; Rev. Sr. D. Luis Sincero.

OFICIALES.—Rev. D. Máximo Massimi, *Promotor de Justicia*; Reverendo D. Francisco Parrillo, *Defensor del Vínculo*; Rev. D. Tancredo Tani, *Notario Protocolista*; Sr. Francisco Bersani, *Notario Escribiente*; Sr. Félix Onesti, *Notario Escribiente*; Comendador Guido Fausti, *Archivero*; Sr. Juan Ladelci, *Computista*; Sr. Nicolás Angelini, *Distribuidor*.

SECRETARÍA DE ESTADO.—Mons. Federico Tedeschini, *Canciller de los Breves Apostólicos*.

Con fecha 21 Octubre último Su Santidad se ha dignado también ordenar los siguientes nombramientos:

S. CONGREGACIÓN DEL CONCILIO.—Emmo. Sr. Cardenal Casimiro Génnari, *Prefecto*; Mons. Julio Grazioli, *Vice-Secretario*; Mons. Luis Ermini, *Ayudante de Estudio*; Rev. D. Vicente Bianchi-Caglieri, *Escribiente*; Reverendo D. José Todini, *Escribiente*; Mons. Juan Fero, *Protocolista*; Sr. Santiago Ciocci, *Computista*.

S. CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE.—Mons. Camilo Laurenti, *Vice-Secretario*; Mons. Evaristo Lucidi, *Pro-Secretario para la Economía*.

S. CONGREGACIÓN DEL INDICE.—Rev. D. Enrique Pucci, *Ayudante de Estudio*.

PENITENCIARÍA APOSTÓLICA.—Mons. Luis Cavazzi, *Sustituto*.

## Cancillería Apostólica

Protonotarios Apostólicos Adjuntos para la firma de las Bulas. —Mons. Julio Campori; Mons. Rafael Virili, *Obispo de Troade*; Monseñor Reinaldo Deggiovanni; Mons. Agustín Bartolini; Mons. Luis Schiiller.

Datería Apostólica.—Rev. D. Alfredo Vitali, *Ayudante de Estudio*; Sr. Livio Carimini, *Ayudante de Estudio*; Sr. Miguel Pecci, *Protocolista Archivero*; Sr. José Girelli, *Computista*; Sr. Pablo Severati, *Escribiente*; Sr. Carlos Lombardi, *Escribiente*; Sr. Alfredo Marini, *Escribiente*.

Archivos Vaticanos.—Su Emma. Rv. el Sr. Card. Francisco de Sales Della Volpe, *Prefecto*, en sustitución del Emmo. Sr. Cardenal Francisco Segna, quien ha rogado al Sumo Pontífice ser relevado en dicho cargo.

Boletín Oficial de la S. Sede.—Rev. D. José Bruno, *Director del Boletín Oficial de la Santa Sede* que debe publicarse según la reciente constitución apostólica «Promulgandi»; Rev. P. Pedro Benedetti, Misionero del Sagrado Corazón, *Vice-Director*.

NOTA: Omitimos publicar los nombres de los oficiales que continúan prestando servicio en la misma Congregación ó Tribunal.

Están además á disposición del Santo Padre los nombres de varios consultores y otros oficiales subalternos.

# S. C. DE OBISPOS Y REGULARES

19 Septiembre 1908.

### Decretum laudis *en favor del Instituto de Religiosas Concepcionistas Franciscas de la Enseñanza.*

Institutum Sororum Conceptionistarum, quae nunc in Dioecesi Matritensi Domum principem habent, canonice erectum fuit anno 1892 ab Archiepiscopo Burgensi R. D. Gómez Salazar Lucio Villegas, in cujus Archidioecesi ortum duxerat.—Enunciati Instituti Sorores, praeter finem primarium, consulendi videlicet propriae sanctificationi per observantiam trium votorum Obedientiae, paupertatis et Castitatis, veluti peculiarem sibi scopum proponunt, juxta normas in propriis Constitutionibus expressas, puellas in pie-

tate sanctoque Dei timore instituere, easque in tutissimis fidei religionisque armis adversus mundi illecebras roborare.—Cunctae autem communi utuntur habitu et victu, sub regimine Moderatricis Generalis et expleto rite novitiatu tria vota Obedientiae, Castitatis et Paupertatis prius ad tempus, deinde in perpetuum ritu simplici, nuncupant.—Praeter Domum principem plures jam sunt Instituto Domus in multis Dioecesibus jure constitutae, ubique autem, superna favente gratia, fructus sane uberes, ad Dei gloriam et animarum salutem jugiter tulere praefatae sorores, atque adeo suavem Christi odorem effilarunt ut ipsae, non obstante temporum iniquitate, omnibus admirationi sint, itemque venerationi. Quum vero nuper Moderatrix Generalis Sanctissimo Domino Nostro Pio Divina Providentia, PP. X. humillime suplicaverit ut Institutum ipsum Apostolica auctoritate approbare aut saltem speciali aliquo favore prosequi dignaretur, Sacrorum Antistites, qui suis in Dioecesibus, illas Sorores se habere laetantur, datis Litteris, preces summopere commendare non dubitarunt.—Itaque, *Sanctitas sua* re mature perpensa, attentisque praesertim commendatitiis litteris praefatorum Antistitum, in Audientia habita ab infrascripto Cardinali S. Congregationis Episcoporum et Regularium Praefecto, die VI. Septembris 1908, memoratum Institutum, uti Congregationem votorum simplicium amplisimis verbis *laudare et commendare* dignata est, prout praesentis Decreti tenore ipsum *laudatur et commendatur*, salva Ordinariorum jurisdictione ad formam Sacrorum Canonum et Apostolicarum Constitutionum, dilata ad opportunius tempus approbatione tum ipsius Instituti, tum ejusdem Constitutionum, quas interim Normis a Sacra Congregatione Episcoporum et Regularium editis die 28 Junii 1901 conformari mandavit.

Datum Romae ex Secretaria ejusdem S. Congregationis Episcoporum et Regularium die XIX. Septembris 1908.—D. Card. Ferrata Praef.—Hay un sello que dice: Dominicus Tit. S. Priscae. S. R. E. Presb. Card. Ferrata S. C. Episc. et Reg. Praefectus.

# REALES DECRETOS

## BENEFICENCIA PARTICULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se ha publicado un Real decreto dictando reglas para la rendición de cuentas de Beneficencia particular, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Art. 1.º Las Fundaciones de Beneficencia particular que tienen la obligación de rendir cuentas al protectorado no podrán percibir los intereses de las inscripciones intransferibles, títulos de la Deuda al portador, acciones ú obligaciones de Bancos y Sociedades que constituyan su capital ó que estén afectos al cumplimiento de la voluntad fundacional, sin presentar previamente en las oficinas respectivas un certificado expedido por la Dirección general de Administración que les autorice para cobrar los mencionados intereses en los vencimientos del año siguiente al de la aprobación de sus cuentas, contando desde 1.º de Julio.

Las Fundaciones obligadas á rendirlas en plazo mayor podrán percibir dichos intereses por un período de tiempo igual al plazo de que se trate, presentando el certificado que justifique la aprobación de las cuentas correspondientes al período anterior.

Art. 2.º A las Fundaciones de carácter benéfico exentas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de cargas en los términos que establecen los artículos 5.º y 6.º de la instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, de 14 de Marzo de 1899, les será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que el protectorado acuerde que se le exija la expresada justificación, ya por medio de una orden de carácter general ya refiriéndose concretamente á determinadas Fundaciones.

Art. 3.º Los patronos, administradores, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de todas las Instituciones de Beneficencia de carácter particular á que se refieren los dos artículos anteriores, constituirán en depósito intransferible, en el Banco de España, ó en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, antes de 1.º de Enero de 1909 y á nombre de las respec-

tivas Fundaciones, los títulos de la Deuda, acciones ú obligaciones de Bancos, Sociedades y demás valores al portador que posean, ya en concepto de capital, ya para aplicarlos á fines fundacionales.

Art. 4.° Los Gobernadores civiles de las provincias, como presidentes de las Juntas de Beneficencia, cuidarán de que las Fundaciones que radiquen en su territorio rindan puntualmente cuentas al protectorado, y en 1.° de Julio de cada año elevarán al mismo una relación de las Fundaciones que no realicen este deber y otra en que expresen las que, exentas de dicha obligación, cumplen ó no las cargas fundacionales.»

## FRANQUICIA POSTAL

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Previene el art. 42 del vigente reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos los requisitos á que han de someterse los pliegos que por comunicaciones relativas al servicio del Estado dirija á una Autoridad ó Corporación otra á quien se haya concedido privilegio de franquicia por razón de justificada necesidad ó conveniencia. Sin embargo, pese á las disposiciones restrictivas de las concesiones de que se hace mérito, hoy el aumento de correspondencia en las oficinas, y juntamente la escasez de personal afecto á ellas, dificulta de modo extraordinario la necesaria comprobación de la que con carácter oficial circula, cuyo número, por otra parte, es conveniente precisar para las operaciones de la estadística postal; y con tal fin, entendiendo el Ministro que suscribe que la adopción de un sello oficial de fechas para el franqueo de esta clase de correspondencia puede por sus ventajas reportar utilidad eficaz, tanto al manejo como á la comprobación y al cálculo de las comunicaciones que oficialmente transporte el correo, tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Septiembre de 1908.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El sobre de la correspondencia oficial que las Autoridades ó Corporaciones puedan expedir sin franqueo llevará estampado un sello de fechas, en que además aparezca el nombre de la entidad remitente y las palabras «Correos», «Franquicias», ajustado en su forma y tamaño á la estampación-modelo que facilitará la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° Al entregar á mano la correspondencia oficial exenta de franqueo en la oficina de origen, se acompañará una factura, en la que conste únicamente el número de pliegos que se envían, la cual llevará estampado también el mencionado sello. Los Administradores principales de Correos remitirán mensualmente á la Dirección general del ramo todas las facturas de correspondencia oficial recibida en las oficinas de la provincia.

Art. 3.° Las disposiciones anteriores se cumplimentarán á la mayor brevedad; pero á partir del 1.° de Enero próximo no se admitirá en las oficinas de Correos la correspondencia oficial que pueda circular sin franqueo si carece del sello de fechas prevenido.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel.*

## SOBRE LEGADOS PÍOS

# Sentencia importantísima

Lo es la dictada por la Audiencia de Madrid confirmando otra del Juzgado de Alcalá de Henares en pleito entre el Sr. Obispo de esta Diócesis y los albaceas de D. Ambrosio Muñoz Larrazábal.

Dicen así los principales considerandos y parte dispositiva:

1.° Que constituyendo la Iglesia un organismo social perfecto,

de institución divina y con potestad propia para la salvación de las almas bajo la jerarquía de los Párrocos y Obispos á quienes incumbe la administración de las cosas temporales con destino á un bien espiritual, y que siendo reconocida su personalidad moral y jurídica por el art. 11 de la Constitución, es también indudable que al Prelado incumbe, como sufragáneo, el cuidado de aplicar y distribuir los sufragios y Misas por las almas, y como quiera que dicha finalidad la constituye el representante de las mismas por su legítimo ministerio, tiene, no sólo el derecho, sino el deber de ejercitar aquellas acciones que la ley civil confiere á los herederos en cuanto á los testamentos que favorecen á las almas; siendo por todo ello evidente que ha caducado el albaceazgo que en forma dativa se constituyera á favor de los demandados Galíndez y Gil, por haber transcurrido con exceso el término legal sin haber realizado su encargo, y que, por consecuencia de todo ello, pasa esta facultad al Obispo de la Diócesis bajo entrega formal de los bienes inventariados y rendición de cuentas al mismo con los productos ó rentas en su calidad de potestad espiritual y en representación de los fieles difuntos favorecidos por el testamento.

2.° Que el albaceazgo dativo tiene que ajustarse á las mismas condiciones que el testamentario en cuanto á su duración, y por consiguiente, á tenor de lo dispuesto en el art. 904 del Código civil, D. Lorenzo Galíndez y D. Francisco Gil, nombrados albaceas por el juez con objeto de que ejecutaran el testamento de D. Ambrosio Muñoz, han debido cumplir su encargo dentro de un año, contado desde su aceptación, ya que el testador no amplió ese plazo ó fijó otro término ni tampoco han prorrogado el legal los herederos ó el juzgado.

3.° Que según se desprende del contexto del art. 747 del Código civil, y tiene declarado el Tribunal Supremo en repetidas sentencias, es válida la institución de heredero hecha á favor del alma del testador, y por tanto, si conforme al art. 911 de dicho Código corresponde á los herederos la ejecución de la voluntad del testador cuando por virtud de lo dispuesto en el 910 termina el albaceazgo, aparece indudable que siendo herederos instituidos por D. Ambrosio Muñoz su propia alma y la de sus parientes difuntos que designa, se ha transmitido aquel encargo por ministerio de la ley á quien asuma y ostente legítimamente la representación de la misma.

4.° Que la Iglesia católica tiene capacidad y personalidad jurí-

dica en España, y con arreglo á las leyes concordadas deben reconocerse y respetarse las funciones y derechos atribuidos por la misma Iglesia á sus ministros, y como el diocesano, según los preceptos de esa institución sagrada, está facultado para ejercitar cuantas disposiciones se refieren con propósitos religiosos al beneficio de las almas, y á estos fines tiende primordial y esencialmente lo ordenado por el testador Muñoz, cuando dispone determinada y específicamente del producto ó valor de sus bienes para celebrar Misas y sufragios por su alma y las demás que expresa, resulta evidente que no procede en este caso hacer la distribución prescrita en el citado art. 747 del Código civil, y que el Obispo de la Diócesis, á cuyo nombre está formalizada la demanda, se subroga legítimamente la presentación de los herederos, y con personalidad y acción indiscutibles puede y debe llevar á efecto la disposición testamentaria incumplida por los albaceas dativos, y es también rigurosamente legal que éstos le entreguen previamente los bienes relictos con los frutos y rentas producidos, hecha deducción de los gastos y desembolsos legítimos y justificados.

Se confirma la sentencia apelada con imposición de costas á los apelantes.

## Indulgencia especialísima para la hora de la muerte

Llámase *especialísima* la indulgencia plenaria que todos los fieles pueden ganar en vida para el artículo de la muerte, conforme se ha dignado conceder recientemente Su Santidad el Papa Pío X, porque hasta esta fecha no se ha registrado en los anales de la historia una gracia tan extraordinaria concedida por los Sumos Pontífices.

En efecto, debido á la benignidad de nuestra Santa Madre la Iglesia, varios son los títulos por los cuales se ha podido ganar hasta el presente indulgencia plenaria *in artículo mortis;* pero para disfrutar de esta gracia era preciso: primero, estar en peligro grave de muerte; segundo, recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, ó cuando menos ejercer algún acto de piedad, como invocar el Santísimo nombre de Jesús, etc.

Pero ocurre con harta frecuencia, que un hombre antes de advertir que se halla en grave peligro de muerte, se encuentra delante del Juez Supremo, ó por una muerte repentina, ó por experimentar un accidente súbito tal que le impide el uso expedito de la razón, siéndole imposibie ejercer acto alguno de piedad, y, por consiguiente, de ganar aquella indulgencia.

Para quitar de una vez este inconveniente, la Santidad del Papa reinante Pío X, se ha dignado otorgar á todos los fieles, que puedan ganar *indulgencia plenaria* mediante un acto que, cumplido una vez durante la vida, pueda servirles para que les sea aplicada en aquel *hic et nunc*, es decir, en el mismo instante de la muerte, sin necesidad de ser renovado por el moribundo.

Esta es la gracia *especialísima* que concedió el Vicario de Cristo por rescripto de la Sagrada Congregación de Indulgencias, en 9 de Marzo de 1904.

***Condiciones necesarias para conseguir esta gracia.***— 1.ª Confesar y comulgar con buenas disposiciones un día cualquiera á elección.

2.ª Ofrecerse á Dios con *verdadero afecto* de amor, aceptando con esto, por cumplir su santísima voluntad, cualquier género de muerte que á Él plazca enviarle. Este acto está contenido en el siguiente

***Ofrecimiento.***—Señor Dios mío, ya desde ahora acepto de vuestra mano, con buena voluntad, cualquier linaje de muerte que os plazca enviarme, con todas sus angustias, penas y dolores.

***Advertencias.***—1.ª Después que uno ha ganado la referida indulgencia, para que le sea aplicada en aquel *hic et nunc*, es decir, en aquel momento preciso de la muerte, de manera que se pueda subir al cielo sin pasar por el purgatorio, es preciso que en *aquel instante* esté en gracia de Dios y no tenga *afecto* á pecado alguno, aun venial.

2.ª Si después de ganada aquella indulgencia tuviera uno la desgracia de caer en pecado mortal no la pierde por esto, *con tal que saliere de tan funesto estado antes de llegar al momento crítico de la muerte*, confesándose si puede, ó si no le fuere posible, haciendo un acto de perfecta contrición con el deseo de confesarse.

3.ª Para que la contrición sea perfecta, y como tal borre por sí sola los pecados mortales sin confesión (por ser ésta moralmente imposible en aquel momento), no basta un sentimiento cualquiera

de haber ofendido á Dios, sino que es preciso que uno sienta, ó lo que es lo mismo, tenga un verdadero pesar de haberlo ofendido por ser Él quien es, bondad infinita.

# LOS CRUCIFIJOS DE LA BUENA MUERTE

## DECLARACIÓN IMPORTANTE

Vió la pública luz no hace mucho en esta Revista un articulejo en el cual se intentaba esclarecer algunos puntos obscuros acerca del privilegio que consigo llevan los Crucifijos apellidados *de la Buena Muerte*, bendecidos directamente por Su Santidad. Decíamos allí, que parecía bastante claro no ser de necesidad para conseguir la Indulgencia que la persona que presente el Crucifijo al enfermo sea precisamente aquella misma para la cual lo bendijo Su Santidad, y apuntábamos la idea de que, ateniéndonos á la mente de Pío X, más tenía de *real* que de *personal* la tal Indulgencia. Pero, en virtud de una nota que al pie de la página 246 venía inserta, lo que aparecía casi indudable, se quedó á la postre dudoso y como entre celajes.

Razón por la cual, y teniendo en cuenta las ansiedades que de tal incertidumbre se habrían de seguir en la práctica, nos propusimos utilizar la primera ocasión que favorablemente se ofreciese para certificarnos de la mente de Su Santidad acerca de este punto concreto. Ahora, pues, nos consta certísimamente y sin rebozos la determinada intención que tiene Nuestro Santísimo Padre Pío X, cuando á tales Crucifijos otorga la Apostólica Bendición; es, á saber: que la Indulgencia vaya aneja como *real* al mismo Santo Cristo, de suerte que cualquier moribundo que devotamente lo besare en el fin de su última enfermedad consiga, sin poner ningún otro requisito, completa remisión de la pena merecida por sus pecados.

De consiguiente, conviene y es voluntad expresamente manifestada por Su Santidad, que no sólo los señores Párrocos, sino cualquier otra persona que posea alguno de los Crucifijos así bendecidos, lo mande llevar á donde sepa que se encuentra algún enfermo grave y que lo dejen allí mismo en la alcoba ó entre las manos del paciente, para que en avecinándose la última hora quienquiera de las personas que se encontraren asistiéndole, se lo hagan repetidas veces besar al paso que le van sugiriendo las jaculatorias oportunas.

Además, ha encarecido Su Santidad con especial ahinco, la

conveniencia de que esta su mente, bien así como lo ilimitado de la extensión que consigo lleva la Indulgencia aplicada á los Crucifijos de la Buena Muerte, se haga pública entre los fieles, y particularmente entre aquellos que poseyeren alguno de dichos Crucifijos, á fin de que el mayor número que sea posible de entre los que diariamente se ausentan de esta vida, puedan gozar de tan provechosísima gracia.

Con este mismo deseo, y para obedecer á las insinuaciones del amantísimo Pío X, se lo hacemos saber á los celosísimos lectores de *Ilustración del Clero*, que ciertamente para los demás y no menos para sí mismos, querrán aprovecharse de tan ventajosa Indulgencia. Roma, 6 Octubre 1908.

ANGEL VIYUELA, C. M. F.

(De la *Ilustración del Clero*.)

# NOTICIAS

***Quinta Peregrinación á Tierra Santa y Roma.***—La Junta permanente que, presidida honorariamente por el Reverendísimo Sr. Obispo de Vitoria y residente en Bilbao, lleva ya realizadas con el más lisonjero éxito cuatro Peregrinaciones á los Santos Lugares y Roma, anuncia la organización de otra para el próximo año 1909.

El itinerario de la nueva Peregrinación, aceptado en principio por la Junta organizadora, es el siguiente:

Partirá de Barcelona hacia el 29 de Abril con rumbo á Malta; visitará el Pireo y Atenas; pasará á Constantinopla por el estrecho de los Dardanelos y Mar de Mármara; seguirá por el Bósforo y Mar Negro al Archipiélago, deteniéndose en las islas de Rodas, Patmos y Chipre, desembarcando después en las costas de Siria, y visitando Beyrut, Balbek y Damasco. Luego se dirigirá á Galilea y hará detención en Caifa, Monte Carmelo, Nazaret, Caná, Monte Tabor, Tiberiades, el lago de Genezaret, Magdala, Cafarnaum, Betsaida, Montaña de las Bienaventuranzas, etc. Regresará á Caifa para embarcar y dirigirse á la Judea, desembarcando en Jafa; desde aquí en ferrocarril á Jerusalén, en donde permanecerá nueve días; después recorrerá Belén, los estanques de Salomón, San Juan de la Montaña, Betania, Jericó, el Jordán y el Mar Muerto.

En el viaje de regreso desembarcará en Port-Said, y visitará, en Egipto, El Cairo, las Pirámides y Alejandría; desde allí dirigirá el rumbo á Nápoles por el Estrecho de Mesina y, por último, se

detendrá en Roma cinco días, embarcando después en Civita-Vechia para Barcelona.

Los precios de los billetes, incluídos absolutamente todos los gastos, serán: en 1.ª clase, **2.200 pesetas;** en 2.ª clase, **1.600 pesetas.**

Las inscripciones se harán por medio de instancia dirigida al presidente ó secretario de la Junta organizadora Sres. D. José María de Urquijo y D. Luis de Garitagoitia, Bilbao, ó á cualquiera de sus representantes, que en Valencia lo es el M. I. Sr. D. Félix Bilbao, Secretario de Cámara del Arzobispado.

En el acto de la inscripción, que habrá de verificarse antes del 31 de Diciembre próximo, entregará cada peregrino de primera clase 50 pesetas, y los de segunda 25 pesetas.

El resto del importe del billete lo abonará cada peregrino en la forma y tiempo que la Junta organizadora determinará.

Si alguno de los inscritos desistiera antes de entregar el importe del segundo plazo, se le reintegrará el 75 por 100 de su anticipo.

La Junta organizadora se encarga de tener preparado todo cuanto se refiera á los medios de comunicación por mar y por tierra, alojamiento, alimentación, coches para las visitas, gratificaciones, embarque y desembarque, transporte de equipajes de un peso prudencial, entrada á los Museos y monumentos, sin que el peregrino tenga que hacer, bajo ningún pretexto, nuevos desembolsos, ni ocuparse de cosa alguna, una vez empezado el viaje.

Formarán parte de la peregrinación, para servicio de los que enfermaren, dos Religiosas Siervas de Jesús y un reputado médico, provisto de botiquín.

En la Secretaría del Palacio Arzobispal se facilitarán prospectos á los señores que los pidan.

***Peregrinación de católicos americanos al Pilar.***—Se reciben noticias de las Repúblicas Sudamericanas que dan cuenta del extraordinario entusiasmo que ha producido el anuncio de la próxima peregrinación que los católicos de estos Estados harán al Pilar de Zaragoza.

Se sabe que por lo menos han de tomar parte en la peregrinación más de 12.000 católicos.

A su frente vendrán todos los Prelados americanos.

Estarán representadas todas las Repúblicas.

Llegarán á Zaragoza en el mes de Mayo, y harán su entrada en el Pilar el día en que se celebre la fiesta del aniversario de la coronación de la Virgen.

Harán el viaje en grandes trasatlánticos, especialmente contratados para la peregrinación.

Desembarcarán en Barcelona.

En Zaragoza se detendrán seis días.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Epoca II. Martes 1.º de Diciembre de 1908 N.º 1574

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA


**SUMARIO:** Edicto anunciando la Bendición Papal para el día de la Inmaculada.—Circular de la Administración de Cruzada.—Constitución Apostólica sobre publicación de una Gaceta oficial de la Santa Sede.—Sagr. Congr. del Indice: Proscripción de un libro.—Sagr. Congr. de Ritos: Adiciones y variaciones del Breviario y Misal Romanos.—S. Congr. de Obispos y Regulares: Aprobación del Instituto de Madres de Desamparados.—Sagr. Congr. del Concilio: I, Resoluciones sobre el decreto *Ne temere*. II, Los dispensados de coro *amissis distributionibus* sólo pierden los extraordinarios.—La Misa Jubilar.—Bibliografía.- Noticias.

## EDICTO

### Anunciando la Bendición Papal para la fiesta de la Inmaculada

✠

## NOS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, SENADOR DEL REINO, ETC.**

HACEMOS SABER: Que entre las facultades especiales que benignamente se ha dignado conferirnos la Santa Sede al elevarnos sin mérito alguno de nuestra parte á esta insigne Silla Arzobispal de Valencia, se cuenta la contenida en un Breve de 17 de Febrero de 1906, para

dar solemnemente la Bendición Apostólica al pueblo en el día de la Pascua de Resurrección y en otro festivo á nuestra elección y arbitrio.

Por tanto, deseando procurar á nuestros amadísimos diocesanos el lucro de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado señalar la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción para bendecir, en nombre de Su Santidad, á todos los que se hallaren presentes á tan augusto acto, que tendrá lugar en nuestra Santa Iglesia Metropolitana inmediatamente después de la Misa Pontifical que celebraremos con el favor divino, previniendo á todos que, para ganar la *indulgencia plenaria*, aneja á dicha Bendición Apostólica, es condición indispensable haber recibido los santos sacramentos de Confesión y Comunión.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 1.º de Diciembre de 1908.—† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia* —Por mandado de S. E. R. el Arzobispo, mi Señor, Dr. Félix Bilbao Ugarriza, *Secretario*.

# Administración de Cruzada de Valencia

## CIRCULAR

Terminados los trabajos de distribución de las Bulas de la próxima Predicación de 1909 á los pueblos de este Arzobispado, se hace saber á los Rdos. Sres. Arciprestes, que esta Administración espera de dichos señores retiren de la misma los paquetes correspondientes antes del 10 de Enero próximo, á fin de que con tiempo puedan los señores curas tener en su poder el paquete correspondiente antes de la publicación.

Asimismo, los señores curas que deseen recibir directamente de esta Administración el paquete para su parroquia, se servirán avisarlo antes del día 1.º del repetido Enero, para hacer el apartado con anticipación, entendiéndose que, de no recibir aviso, se incluirá en los del Arciprestazgo á que corresponda.

Se excita el celo de los señores curas, especialmente en los pueblos de vecindario numeroso, adviertan á los fieles la obligación de tomar la Bula de Ilustres aquellos á quienes por razón de su cargo ó categoría corresponda y la de Indulto de Carnes de segunda clase, cuya limosna es de tres pesetas, los que deban tomarla por razón de su cargo, y aquellos que por sus sueldos, pensiones, producto de fincas, industrias ú oficios ganen anualmente de cinco mil pesetas en adelante, y las esposas de los seglares incluidos en esta clase.

Y últimamente se les recomienda con toda eficacia la inmediata devolución de los recibos firmados tan pronto como esté en su poder el paquete de las Bulas, bien á esta Administración el que lo haya recibido directamente de la misma por apartado, bien al respectivo arcipreste aquellos que lo recibieren por su conducto, y caso de encontrarse accidentalmente ausente de la parroquia el señor cura ó encargado de la misma al recibirlo y lo firmase otro en su nombre, pondrá éste antes de su firma el nombre y apellido del señor cura en cuyo nombre lo recibe, para saber de este modo á quién debe abrirse la cuenta corriente respectiva, único medio de llevar la contabilidad con la precisión y claridad que corresponde.

El presbítero administrador,

José Barbarrós, *Canónigo Chantre.*

Valencia, 1.º Diciembre 1908.

# CONSTITVTIO APOSTOLICA DE PROMVLGATIONE LEGVM
## ET EVVLGATIONE ACTORVM SANCTAE SEDIS

**Pivs episcopvs servvs servorvm Dei ad perpetvam rei memoriam**

Promulgandi pontificias Constitutiones ac leges non idem semper decursu temporis in Ecclesia catholica fuit modus a pluribus tamen saeculis consuetudo invaluit, ut earum exemplaria publice proponerentur frequentioribus quibusdam Urbis affixa locis, praesertim ad Vaticanae ac Lateranensis Basilicae valvas. Quae autem Romae, tamquam in christianae reipublicae centro et communi patria fidelium, promulgarentur, ea ubique gentium promulgata

censebantur, vimque legis plenissimam obtinebant. Verum, quum promulgandae legis ratio et modus a legislatoris voluntate pendeat, cui integrum est constitutas innovare ac moderari formas, aliasque pro temporum ac locorum opportunitate sufficere; idcirco factum est, ut, vel anteactis temporibus, non omnes Apostolicae Sedis leges ac Constitutiones, memorata forma, hoc est consuetis Urbis affixae locis promulgarentur. Recentius, sacrarum praesertim Congregationum opera, quibus Rom. Pontifices, ad leges iam latas declarandas aut ad novas constituendas, utebantur, id fere in consuetudinem venit, ut acta Sanctae Sedis eiusque decreta, in Officio a secretis a quo edita essent legitima auctoritate vulgata, hoc ipso promulgata haberentur. Publici sic iuris effecta, dubitari quidem nequit, quin acta ipsa rata firmaque essent, tum quod plerumque munita clausulis, contrariis quibusvis derogantibus, tum quod id genus promulgatio esset vel expresse vel tacite approbata a Pontifice Maximo. Huic tamen promulgandi rationi etsi plena vis esset, solemnitas illa deerat, quam par est supremae auctoritatis actis accedere. Eâ de causa complures Episcopi, non modo a Nobis, sed a Nostris etiam Decessoribus, quum saepe alias, tum novissime in postulatis circa Ius canonicum in codicem redigendum, flagitarunt, ut a suprema Ecclesiae auctoritate Commentarium proponeretur, in quo novae promulgarentur ecclesiasticae leges, et Apostolicae Sedis acta vulgarentur.

Re igitur mature perpensa, adhibitisque in consilium aliquot S. R. E. Cardinalibus, Antistitum, quos diximus, excipienda vota rati, auctoritate Nostra Apostolica, harum Litterarum vi, edicimus, ut, ineunte proximo anno MDCCCCIX, Commentarium officiale de Apostolicae Sedis actis edatur Vaticanis typis. Volumus autem Constitutiones pontificias, leges, decreta, aliaque tum Romanorum Pontificum tum sacrarum Congregationum et Officiorum scita, in eo Commentario de mandato Praelati a secretis, aut maioris administri eius Congregationis vel Officii, a quo illa dimanent, inserta et in vulgus edita, hac una, eâque unica, ratione legitime promulgata haberi, quoties promulgatione sit opus, nec aliter fuerit a Sancta Sede provisum. Volumus praeterea in idem Commentarium cetera Sanctae Sedis acta referri, quae ad communem cognitionem videantur utilia, quantum certe ipsorum natura sinat: eique rei perficiendae sacrarum Congregationum, Tribunalium et aliorum Officiorum moderatores opportune consulere.

Haec edicimus, declaramus, sancimus, decernentes has Litteras Nostras firmas, validas et efficaces semper esse ac fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri atque obtinere, contrariis quibusvis non obstantibus.

Datum Romae apud S. Petrum, anno incarnationis Dominicae millesimo nongentesimo octavo, nı Kalendas Octobris, Pontificatus Nostri sexto.—*A Card. DI PIETRO*, Datarivs.—*R. Card. MERRY DEL VAL*, a Secretis Statvs.—*VISA*, De Curia I. de Aquila e Vicecomitibvs.—*Loco* ✠ *Plumbi.*—*Reg. in Secret. Brevium.*—*V. Cvgnonivs.*

# SAGRADA CONGREGACIÓN DEL ÍNDICE

## Decreto proscribiendo un libro

*Romae die 23 Martii 1908.*—Eminentissime Princeps: In novissimo Congressu hujus Sacrae Congregationis Emm. Patres egerunt de opusculo cui titulus est «Maternidad humana de María—Memoria... presentada al Congreso Hispano-Americano de Barcelona por el Rdo. P. Agustín Blanch y Ferrer, Misionero Hijo del Inmaculado Corazón de María».—Emmi. Patres, quamvis opusculum, ob Auctoris bonam fidem et compertam pietatem, publico decreto proscribere noluerint, tamen thesim ab Auctore propugnatam reprobandam censuerunt, et Eminentiam Vestram Revmam. rogatam voluerunt, ut auctorem hujus sententiae certiorem reddere, eique injunjere dignaretur, ut omnia exemplaria opusculi e comercio retrahat et in posterum a defendenda quovis modo doctrina. «Maternitatis humanae B. M. V.» et a promovendo in illius honorem festo omnino desistat.

Porro Eminentiae Vestrae cordi erit impedire, quominus ab aliis quibuscumque ex mente Congressus Marialis Barcinensis. talis cultus et tale festum promoveatur.

Haec, dum ratione officii mei cum Eminentia Vestra Revma. communico, omni qua par est reverentia et devotione sacram Purpuram exosculur, meque profiteor Eminentiae Vestrae Rvmae. devmum. et obsmum. famulum.—*Fr. Thomas Esser, Ord. Praed.*, S. C. Indicis a secretis.

*Emmo. ac Rvmo. D. Salvatori Card. Casañas y Pagés, Episcopo Barcinonensi.*»

# SACRA CONGREGATIONE RITUUM

## *Additiones et variationes in Breviario et Missali Romano.*

### ADDENDA ET VARIANDA IN DUABUS TABELLIS EXCERPTIS E RUBRICIS GENERALIBUS BREVIARII

*Duplicia secundae classis, in quibus de simplicibus fit commemoratio tantum in Laudibus; de aliis uti in Rubrices.*

Circumcisio Domini.

. . . .

Purificatio B. M. V.
Visitatio B. M. V.
Nativitas B. B. V.
Festum Septem Dolorum B. M. V. (Dom. III Sept.).
Solemnitas SSmmi. Rosarii B. M. V.

. . . . . .

*Duplicia maiora per annum, quae aliis duplicibus minoribus praeferuntur*

Transfiguratio Domini.

. . . . . .

Festum Septem Dolorum B. M. V. (Feria VI post Dom. Passionis).

Commemoratio B. M. V. de Monte Carmelo.

. . . . . .

### VARIANDA IN CATALOGO FESTORUM QUAE UTI PRIMARIA VEL SECUNDARIA, ETC.

*Festa secundaria.*

§ II.—*Duplicia secundae classis.*

Festum SSmi. Nominis Iesu.

. . . . . .

Festum Septem Dolorum B. M. V. (Dom. III Septemb.)
Solemnitas SSmi. Rosarii B. M. V.

. . . . . .

## § III.—*Duplicia maiora.*

Exaltatio S. Crucis.

Festum Septem Dolorum B. M. V. (Feria VI post Dom. Passionis.).

Commemoratio B. M. V. de Monte Carmelo.

### RUBRICA REFORMANDA IN BREVIARIO ET MISSALI ROMANO

*Dominica III Septembris.*—Deleatur integra Rubrica: «Impedita... post Dom. III Septembris». Eius loco substituatur sequens: «Hac Dominica si ocurrat festum nobilius, tamquam in sede propria celebretur festum B. M. V. Perdolentis prima sequenti die, non impedita a festo nobiliori, ac translato Duplici maiori, vel Doctoris Ecclesiae; de Duplici vero minori vel semiduplici occurrente fiat tantum commemoratio iuxta Rubricas».

### RUBRICA REFORMANDA IN BREVIARIO

*Dominica infra Octavam Notivitatis B. M. V.*—«Si haec Dominica immediate sequatur festum Nativitatis. Vesperae dicuntur integrae de ipsa Nativitate sine commemoratione SSmi. Nominis Mariae. Si hac Dominica occurrat festus nobilius, eo anno festum SSmi. Nominis celebretur die duodecima Septembris, tamquam in sede propria, uti notatur in Martyrologio. Sicubi vero die duodecima occurrat festum nobilius, Officium SSmi. Nominis Mariae transferatur in primam diem liberam iuxta Rubricas».

SSmus. Dominus Noster Pius PP. X, referente infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Praefecto, suprascriptas additiones et variationes inserendas Breviario et Missali Romano benigne aprobare dignatus est. Die 8 Iulii 1908.—S. Card. Cretoni, *Praefectus.*—† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretarius.*

---

### NOVAE LECTIONES HISTORICAE IN FESTO S. BONAVENTURAE

## URBIS ET ORBIS

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X, libenter deferens supplicibus votis plurium Sacrorum Antistitum, praeeunte Emminentissimo Dno. Cardinali Antonio Agliardi Episcopo Albanensi, a

Rmo. P. Magistro Generali Ordinis Minorum Conventualium humillime depromptis, suprascriptas Lectiones secundi Nocturni, quibus Franciscales Familiae jamdudum utuntur in festo S. Bonaventurae, Cardinalis Episcopi Albanensis, Lectionibus historicis substituendas mandavit, quae nimium jejunae modo habentur de ipso Seraphico Doctore in Breviario Romano. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 22 Julii 1908.—S. Card. CRETONI, *Praefectus*.—† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

# S. C. DE OBISPOS Y REGULARES

## DECRETO *de aprobación del Instituto de Madres de Desamparados*

Ssmus. Dominus Noster Pius Divina Providentia PP. X, attenta ubertate salutarium fructuum quos tulit Institutum Matrum Derelictorum, attentisque praesertim commendatitiis litterae Antistitum locorum, in quibus enunciatae Religiosae commorantur, in Audientia habita ab infrascripto Cardinali Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium Praefecto die 21 Junius mensis, Institutum ipsum jam amplissime laudatum et commendatum die 21 Julii a. 1891, uti Congregationem votorum simplicium sub regimini Moderatricis Generalis, approbare et confirmare dignatus est, prout praesentis Decreti tenore approbat et confirmat, salva Ordinariorum jurisdictione ad normam Sacrorum Canonum et Apostolicarum Constitutionum, dilata ad opportunius tempus eiusdem Instituti Constitutionum approbatione.

Datum Romae ex Secretaria Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium die 30 Junii 1908.—D. Card. Ferrata Praef.—P. S. Giustini, Secret.—Hay un sello que dice: Dominicus Tit. S. Priscae. S. R. E. Pres. Card. Ferrata S. C. Episc. et Reg. Praefectus.

# Sagrada Congregación del Concilio

## I

## Nuevas resoluciones sobre el decreto de esponsales y matrimonio «ne temere»

ROMA ET ALIARUM

Ex pluribus dubiis, quae ad hanc S. C. postremis hisce temporibus pervenerunt, nonnisi infrascripta hodie proponuntur in plenariis comitiis, quum coetera vel facili negotio solvi possint, vel potius inter cavillationes sint accensenda. Praeterea heic adnexa exhibentur vota, quae, propter rei gravitatem, a duobus Consultoribus exarata fuerunt.

*Dubia.* I. Utrum ad valida ineunda sponsalia partes teneantur subsignarse scripturam unico contextu cum Parocho seu Ordinario aut cum duobus testibus; an potius sufficiat ut scriptura, ab una parte cum Parocho vel cum duobus testibus subsignata, remittatur ad alteram partem quae vicissim cum Parocho vel cum duobus testibus subscribat.

II. An ad sponsalium validitatem in scriptura sit apponenda data, seu adscriptio diei, mensis et anni.

III. An vi Decreti *Ne temere*, etiam ad matrimonia mixta valide contrahenda, ab Ordinario vel a Patrocho exquirendus et excipiendus sit contrahentium consensus.

IV. Utrum ad valide et licite matrimoniis adsistendum, ad tramitem art. IV Decreti, requiratur semper delegatio specialis, an vero sufficiat generalis.

V. An in locis dissitis, ad quae missionarius singulis mensibus non venit—in quibus tamen, si peteretur, haberi posset, et vel ad eum aut ad alium missionarium, qui sit Parochus in sensu Decreti, absque gravi incommodo possent accedere sponsi—matrimonia contracta sine missionarii seu Parochi praesentia retinenda sint uti valida.

VI. Utrum ratione momentanei, inopinati et fidelibus prorsus incogniti transitus per aliquem locum, a quo iam a mense misionarius abest, interrumpi dicenda sit illa rerum conditio, de qua in art. VIII Decreti.

VII. An et quomodo annuendum sit petitionibus Ordinariorum Sinensium qui ob peculiares illius regionis conditiones postularunt: 1.°, exemptionem a praescriptionibus decreti in sponsalibus ineundis; 2.°, dispensationem a praesentia Parochi et quandoque etiam testium, sive in matrimoniis ex dispensatione contrahendis a baptizatis cum non baptizatis, sive in matrimoniis inter catholicos, qui sub paganorum potestate sunt constituti.

VIII. Utrum subditi Dioecesis Damaensis, in Dioecesi tamen Bombayensi commorantes, et e converso subditi Dioecesis Bombayensis degentes in Dioecesi Damaensi, ut validum et licitum ineant matrimonium, teneantur se sistere dumtaxat coram Parocho personali vel possint etiam coram Parocho territorrii.

IX. An et quomodo providere expediat casui, quo Parochi a lege civile graviter prohibeantur quominus matrimoniis fidelium adsistant nisi praemissa caeremonia civili, quae praemitti nequeat, et tamen pro animarum salute omnino urgeat matrimonii celebratio.

*Resolutiones*. Et Emi. Patres S. C. Concilii in plenariis comitiis diei 27 Julii 1908 respondendum censuerunt:

Ad I. Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

A II. Affirmative.

Ad III. Affirmative, servatis ad liceitatem quoad reliqua praescriptionibus et instructionibus S. Sedis.

Ad IV. Quoad delegationem nihil esse immutatum, excepta necessitate eam faciendi sacerdoti determinato et certo, ac restrictam ad territorium delegantis.

Ad V. Negative.

Ad VI. Negative.

Ad VII. Quoad primum negative. Quoad secundum, concedendam esse iisdem Ordinariis facultatem dispensandi a forma substantiali matrimonii pro casibus tantum verae necessitatis, cum potestate hanc facultatem etiam habitualiter subdelegandi missionum rectoribus; facto verbo cum SSmo.

Ad VIII. Dilata.

Ad IX. Non esse interloquendum.

Eadem autem die SSmus Dñus. Noster Pius PP. X, audita relatione infrascripti Secretarii, supra recensitas resolutiones ratas habere et approbare dignatus est, contrariis non obstantibus quibuscumque.—Vicentius Card. Episc. Praenest., *Præfectus*.—B. Ponpili, *Secretarius*.

II

## Los dispensados del coro y residencia en virtud de un indulto y bajo la cláusula «amissis distributionibus inter praesentes» sólo pueden perder las distribuciones extraordinarias.

(*Jaca*—29 Feb. 1908)

Raymundus Hernando beneficiatus ecclesiae Cathedralis Jacien. obtinuit a S. Cong. C. indultum exemptionis a choro et residentia ad biennium cum clausula *amissis distributionibus inter praesentes tantum*, ut suam valetudinem curaret, affectus enim erat anaemia cerebrali.

Capitulum Jacense in applicando hoc indultum ratum est sibi jus esse retinendi pecuniam mulctatitiam (punctaturam) seu partem obventionis distribuendam inter beneficiarios choro interessentes. Ad Raymundus recursum obtulit Capitulo contendes vi supra relatae clausulae retentioni non subjici, et insuper participem esse debere pro rata pecuniae mulctatitiae a praebendatis absentibus persolutae; et hoc quidem tum a) quia ex jure communi et praesertim ex Cap. *Consuetudinem...* (*de clericis non resident.* in 6.°) infirmi reputantur fictione juris ut praesentes ad distributiones quotidianas lucrandas; tum b) quia ex Deciss. S. Cong. C. 15 April. 1511 (1) «qui absunt a servitio chori ob infirmitatem vel aliam legitimam causam percipere deberent non tantum distributiones quotidianas sui canonicatus, perinde ac statis horis interessent, sed etiam augmentum distributionum quas amitterent illi qui divinis non interfuerunt».

Vi relatae rescripti clausalae, subdit ipse Hernando, tantum mulctari circa amissionem distributionum inter praesentes qua diei solent *extraordinariae* ut oppositae illi quae *quotidianae* appellantur. Hae quidem possunt esse sive certae ac determinatae, ut quae in praedicto Capitulo Jacensi statutae sunt extraordinariae distributiones pro interessentibus tantum in solemnitatibus Nativitatis et Epiphaniae Domini; sive adventitiae ut in celebratione alicujus funeris; quae lucrantur a materialiter et realiter praesentibus tantum.

---

(1) Cf. Bened. XIV, *Institut. eccl.* 157 § 8.

Emi. Patres ad dubium a Capitulo Jacensi hac super re propositum responderunt:

*Vi indulti beneficiatum Hernando amittere debere tantum distributiones extraordinarias in casu.*

# LA MISA JUBILAR

La fiesta máxima del Jubileo Pontificio, que con tantas solemnidades y actos religiosos y benéficos se está celebrando en todo el mundo católico, tuvo lugar, con la soberana magnificencia que revisten las capillas papales, el lunes 16 del pasado mes de Noviembre. La inmensa plaza de San Pedro veíase llena de romanos y de piadosos peregrinos llegados de todas las partes del globo, en las primeras horas de dicho día, abriéndose las diferentes puertas de la Basílica á las siete de la mañana, y empezando á llenarse inmediatamente las tribunas, los diferentes recintos separados por fuertes balaustradas y las anchurosas naves. El aspecto del templo, á las nueve y media, hora fijada para dar comienzo á la ceremonia, era imponente. En el altar de la Confesión, bajo el gran templete de bronce, se veían dispuestos los ornamentos papales y armazones á propósito forrados de rico terciopelo rojo para las dos tiaras y dos mitras que el Papa había de usar. A lo largo del ábside se veían los bancos preparados para los Obispos asistentes, y sobre ellos tribunas para el cuerpo diplomático y las embajadas extraordinarias. Sobre las cuatro grandes pilastras que sostienen la cúpula había tribunas también, hallándose el resto de las naves dividido en diferentes recintos: y todo, tribunas, recintos y naves llenos de una muchedumbre inmensa de fieles, que se calcula en setenta mil personas. El amplio pasillo central, y los alrededores de la Confesión estaban ocupados por los diferentes cuerpos que forma la tropa pontificia, con sus vistosos trajes.

A las nueve y media empezó á salir desde el pie de la iglesia el cortejo papal del que formaban parte cerca de trescientos Prelados, vestidos con capa y mitra, menos los de ritos orientales que vestían sus ricos trajes.

Cuando el sonido de las trompetas de plata anunció la salida del Sumo Pontífice, y su blanca figura se destacó sobre la muchedumbre, llevado sobre la silla gestatoria, la emoción sentida por todos fué grande, y si bien no pudo exteriorizarse en aclamaciones y vivas, por haber prohibido tales expansiones en el templo el mismo Padre Santo, el agitar de los pañuelos y las lágrimas de muchos retrataban bien el unánime sentimiento.

Llegado el Sumo Pontífice delante del altar y descendido de la silla, subió al pequeño trono llamado de *Tercia*, recibiendo la *obediencia* y el abrazo de tres eminentísimos Cardenales (Gasparri, Luçon y Andrien), y después de rezar el *Pater* y *Ave*, entonó solemnemente la *hora de tertia*, cantada por la capilla gregoriana, bajo la dirección del maestro Relia.

Revestido entretanto el Sumo Pontífice, dió principio á la Misa Papal, cantada á voces solas y con hermoso canto gregoriano, bajo la dirección de Perosi.

Asistían á Su Santidad, como presbítero, el Cardenal Serafín Vannutelli; como Diáconos, los Emmos. Segna y Della Volpe; como diácono ministrante, el Cardenal Cagiano de Acevedo; con dos subdiáconos, uno de honor y otro de oficio, y un diácono y subdiácono del rito griego.

Rezada la *Confesión* al pie del altar é incesado este conforme al Pontifical Romano, Su Santidad fué á sentarse en el trono de la *Cátedra*, situado en el fondo del ábside, leyendo allí el *Introito*. Allí mismo entonó el *Gloria*, dando su bendición á los diáconos y subdiáconos encargados de cantar la Epístola y el Evangelio en griego y en latín.

Fué momento solemnísimo el de alzar las Sagradas Especies, al rendir armas todas las tropas pontificias y al romper los aires el sonido de las trompetas de plata, entonando desde lo alto de la cúpula la mística sinfonía de Silveri.

También resultó altamente conmovedora la ceremonia de la Sagrada Comunión.

El Papa sume las Sagradas Especies permaneciendo en el Trono. Llévanle primero la Sagrada Hostia, y el Papa, después de adorarla, comulga tomando una parte pequeña de la misma. A continuación sume del Sagrado *Sanguis*, sorbiendo por medio de una cánula de oro. Después tomando la parte mayor de la Hostia de sobre la patena, la divide en dos partes, dando la Comunión al Cardenal

diácono asistente y al subdiácono apostólico, abrazándoles enseguida con el abrazo de paz.

Terminada la Santa Misa, el Emmo. Rampolla, como arcipreste de la Basílica, entregó al Papa, en una bolsa de seda blanca, veinticinco monedas *pro Missa bene cantata.*

Organizada de nuevo la comitiva papal, al llegar el Sumo Pontífice enfrente de la Confesión, rodeado de los Emmos. Cardenales, de las Embajadas y de lucidísimo cortejo, dió la bendición *Urbi et Orbi*, que recibieron con los ojos humedecidos por las lágrimas los setenta mil fieles allí reunidos.

¡Ceremonia magnífica y sublime ésta de la Misa Papal, que no se borrará de la memoria de aquellos á quienes el Señor concedió la dicha de contemplarla, como la contemplaron el reverendísimo señor Arzobispo de esta diócesis y el centenar de peregrinos que le acompañaron en su viaje á la Ciudad Eterna!

# BIBLIOGRAFÍA

### Almanaque del Corazón de María para 1909

Instruye y educa, deleita y divierte, avisa y previene, es pregonero, censor, predicador, horóscopo, amigo, hermano, padre y maestro.

Precio del taco suelto 20 céntimos. En pedidos menores de 10 tacos, si se han de servir por correo, los interesados deberán abonar 5 céntimos más por cada taco.

### El Pilar

Este popular semanario católico, que hace 26 años que ve la luz en Zaragoza, consagrado á fomentar el culto á la excelsa patrona de Aragón, acaba de publicar un magnífico número extraordinario, en el cual aparecen firmas con pensamientos de 250 señoras, todas ellas pertenecientes á la Corte de honor de la Santísima Virgen del Pilar, cuya Asociación rinde este homenaje á su gloriosa patrona en el VI aniversario de su vida.

No hace muchos días que ese valiente semanario publicó otro número interesante, conmemorando los honores de Capitán general que se han concedido á la Santísima Virgen del Pilar, y en él aparecieron muchas firmas de distinguidos militares que le rendían ese tributo de amor y adhesión.

Consta este periódico de ocho páginas y ocho de cubierta con Santoral y ameno folletín, y la suscripción sólo cuesta 4 pesetas al año. Pídanse números de muestra á Zaragoza, tipografía de Salas.

### Calendario del Corazón de Jesús para 1909

Siendo de año en año más crecido el número de favorecedores de este calendario, ha sido aumentada considerablemente la tirada aún más que el año pasado, rebajando notablemente los precios y conservando la excelente cualidad del papel y esmerada impresión.

El objeto de los editores es contrarrestar la excesiva difusión de los calendarios inmorales é insulsos, que si llevan alguna ventaja en escasos céntimos, hoy ya casi nula, resultan en cambio de excesiva inferioridad material, aparte del veneno que se encuentra entre sus hojas.

Tengan esto muy en cuenta los amantes del Corazón de Jesús, para propagar este calendario y hacer á tiempo los pedidos.

También están de venta tres clases de cartones nuevos y propios para dichos calendarios.

# NOTICIAS

***Regreso del Rdmo. Prelado.***—Hoy, en el tren-correo de la Central de Aragón y procedente de Zaragoza, ha llegado á esta ciudad nuestro amadísimo Prelado. El mes que ha permanecido fuera de nosotros con motivo de la Peregrinación á Roma, por él presidida, ha sido para S. E. de inefables consuelos, regresando satisfechísimo de este viaje y en excelente estado de salud. Movido por el deseo de contribuir por su parte á la solemnidad de la fiesta de las Banderas, celebrada en Zaragoza, por su alta significación patriótica y religiosa, el señor Arzobispo se despidió en Barcelona de sus amados peregrinos, marchando desde allí á la ciudad del Pilar.

***La Peregrinación valenciana.***—El domingo, 29 de Noviembre, llegó á esta ciudad, terminado felizmente su largo itinerario, la Peregrinación valenciana á Loreto y Roma.

La visita á ciudades tan interesantes por sus recuerdos religiosos ó artísticos, como Marsella, Niza, Turín, Milán, Pavía, Padua, Venecia, Nápoles, Florencia, Pisa y Génova, la piadosísima hecha á la Santa Casa de Loreto y los días pasados en Roma, asistiendo á la

Misa Jubilar y á la solemne audiencia que el Sumo Pontífice concedió el día 17 á los peregrinos, ha dejado en todos tan dulces recuerdos y ha sido tan completa la salud de todos, sin que haya que lamentar desgracia alguna, que no es de extrañar la común alegría en que la expedición ha terminado tan próspero viaje.

Durante la estancia en Roma, el Colegio Español obsequió á los peregrinos con una velada y función teatral que resultó brillantísima, quedando todos muy agradecidos y satisfechos.

***La fiesta de las Banderas en Zaragoza.***—Ha sido terminación brillante y hermosísima de las fiestas con que Zaragoza ha celebrado el Centenario de sus Sitios, la sentida ceremonia celebrada el domingo último en aquella ciudad, debida á la iniciativa de un ilustre Obispo americano. El Iimo. Sr. Jara, Obispo de San Carlos de Ancud (Chile), concibió la idea de ofrecer como homenaje de agradecimiento y de amor á España por parte de las Repúblicas americanas que de ella han recibido religión, lengua, civilización é inmensos beneficios, el colocar ante la Virgen Santísima del Pilar las Banderas de aquellas diecinueve jóvenes naciones.

Aceptada con entusiasmo la idea por los Prelados americanos y con reconocimiento y cariño por los españoles, las diecinueve Banderas, bendecidas antes por el Papa, que con tal motivo tuvo para España frases de extremada benevolencia, fueron entregadas solemnemente el domingo, después de una hermosa manifestación en que tomaron parte todas las autoridades y pueblo de Zaragoza, y los Prelados de La Plata (Argentina) Mons. Terrero, de Córdoba Mons. Bustos y de San Carlos de Ancud (Chile) Mons. Jara, juntos con los Rdmos. Obispos de Astorga y Huesca y los Arzobispos de Valladolid, Valencia y Zaragoza.

El discurso pronunciado por Mons. Jara, al aire libre en la plaza de la Constitución, lo mismo que el de Mons. Terrero dentro de la capilla del Pilar, fueron elocuentísimos y llenos de sentimientos de cariño y amor hacia España, á la que la Iglesia americana ama como á madre y con la cual quiere vivir unida en todos los órdenes de la vida y del progreso, siendo de ello símbolo aquellos diecinueve pabellones de otros tantos pueblos soberanos y libres que se rinden ante el venerando Pilar de Zaragoza.

---

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, I I —VALENCIA

Epoca II. Miércoles 16 de Diciembre de 1908 N.º 1575

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

**SUMARIO:** Alocución pastoral del Rmo. Prelado con motivo de su regreso de la Peregrinación á Roma.—Discurso del Sr. Arzobispo al presentar á Su Santidad á los peregrinos.—Contestación del Papa.—Edicto convocando á Concurso general para provisión de curatos vacantes.—Bibliografía: *Conferencias catequísticas*, por el Sr. Obispo de Santander. -Vacante de una plaza de cantora.

## ALOCUCIÓN PASTORAL

## *El Arzobispo de Valencia*

### *á sus amados Clero y Pueblo diocesanos.*

Como el padre goza al comunicar á sus hijos nuevas agradables y faustas noticias, así Nós sentimos íntima complacencia al daros cuenta hoy de nuestro último feliz viaje á la Ciudad Eterna.

Presidiendo, como es público, una Peregrinación de católicos valencianos, hemos recorrido algunas poblaciones de Francia y varias de las más importantes de Italia, deteniéndonos con particular satisfacción en Loreto y

Roma, y asistiendo en esta Ciudad á la magna fiesta de la Misa Jubilar del Papa. Porque si durante todo el viaje, predominando como debía el sentimiento de piedad por encima de cualquier otro móvil de instrucción ó de honesto esparcimiento, la Peregrinación visitó templos y lugares consagrados por grandes recuerdos religiosos, en ninguna parte la fe encuentra tanto pábulo como en Loreto y Roma, relicario aquél de la humilde Casa en que vivió la Sagrada Familia, y hogar éste de esa otra gran familia que se extiende por las cinco partes del globo y que en Roma tiene su centro de unidad y de régimen.

El santuario de Nuestra Señora de la Guardia, en Marsella, cuya basílica coronada por la estatua de la Santísima Virgen, que desde lo alto de la montaña que le sirve de pedestal bendice á la gran ciudad mediterránea; el hermoso templo levantado en honor de la Inmaculada en la risueña Niza; la capilla donde, como tesoro inapreciable, se guarda la Santa Sábana, en Turín, con los suntuosos santuarios de la «Consolata» y María Auxiliadora; los sepulcros de San Carlos Borromeo y San Ambrosio, que con tanta devoción custodia Milán; Padua, llena del recuerdo y depositaria de las reliquias del gran taumaturgo San Antonio; el sepulcro glorioso de San Agustín, en Pavía; el de San Marcos, en Venecia; el de Santo Domingo, en Bolonia, lo mismo que la devota capilla donde se venera el cuerpo de Santa Catalina; los relicarios de Florencia y Pisa; los devotos templos de Génova; las catedrales de cada una de las referidas ciudades, con otras muchas iglesias, santuarios y lugares piadosos, han sido visitados con religioso afán por los peregrinos, edificándose al ver el fervor religioso desplegado en muchos de ellos y el arte y la esplendidez que en casi todos campean.

Pero cuando la piadosa expedición subió á la pintoresca ciudad de Loreto, su emoción y su gozo no fueron comparables con nada de lo anteriormente sentido. Nós no olvidaremos nunca, ni olvidarán de seguro nuestros

amadísimos peregrinos, la Misa de Comunión general celebrada dentro de aquellas cuatro paredes tan humildes y modestas, pero que tan hondamente conmueven las fibras de todo corazón cristiano. Aquella inscripción: *Et Verbum hic caro factum est*, «Y el Verbo AQUÍ se hizo hombre», embarga de tal manera el ánimo, que sobrecogido de temor, de reconocimiento, de amor y de júbilo, no sabe hablar, sino sentir, asomándose el corazón á los ojos en lágrimas ardientes y dulcísimas. *Aquí*, nos decía dentro del alma una voz misteriosa, *aquí* estaba *Ella*, la Santísima Virgen, cuando el Angel descendió á la tierra con aquella embajada que fué pasmo de los cielos; *aquí* se pronunció aquel *fiat*, más poderoso, en cierto sentido, que el otro por el que Dios creó el mundo; *aquí* vivió la Sagrada Familia, Jesús, María y José, tantos años; *aquí* murió San José en los brazos de María y de Jesús; *aquí* aquella mirada, ante la cual no hay fronteras de tiempo ni de espacio, se detuvo en mí, pensó en mi rescate, en mi salvación; *aquí*... Y se pierde la noción de las horas que pasan, y en el confuso tropel de encontrados sentimientos, el alma ruega á Dios que no sean inútiles para ella tantos sacrificios allí comenzados, tanto amor como cobijaron aquellos muros benditos. Verdaderamente aquella es la Casa de Dios y la puerta del cielo. *Non est hic aliud, nisi domus Dei et porta cœli.* ¡Gracias sean dadas á Él que nos quiso conceder una dicha tan grande, y sea ella prenda, para todos los allí reunidos, de eternas bendiciones!

Roma es el complemento de Loreto. En la Casita de Nazaret se empezó la grande obra de la redención del mundo; en Roma está el Supremo Jerarca de la Iglesia, la sociedad fundada por Jesucristo para perpetuar en todos los siglos su obra redentora.

Visitar Roma es, para el arqueólogo y el hombre de ciencia, poder estudiar en el libro elocuente de sus ruinas la historia de las dos civilizaciones que han de dis-

putarse siempre el cetro del mundo, la pagana y la cristiana. Visitar á Roma es, para el artista, engolfarse en ese vasto museo, cuyas salas son los templos, los palacios y hasta las mismas calles de la Ciudad de las siete colinas. Pero visitar á Roma es, para el que acude allá en piadosa peregrinación, lo que para el hijo llegar á la casa solariega de su padre, llena de tiernos y amorosos recuerdos. La visita de Roma tiene, para todos los que llegan á su recinto llevados del noble anhelo de saber, encantos singulares, y no puede menos de mirarse con respeto al sabio que contempla las ruinas del Foro, cuyos ecos despertara un día la elocuencia de Cicerón, ó al artista que se embelesa ante los cuadros y las esculturas de los grandes maestros; pero para los tales tiene Roma cerradas sus páginas más bellas y sentidas, páginas sólo patentes al espíritu humilde que lleno de fe acude á venerar los Sepulcros de los Apóstoles, y orar en las sombrías Catacumbas, y postrarse á los pies del Vicario de Jesucristo.

Y así hemos ido nosotros, los peregrinos de Valencia, siguiendo las huellas de aquellas piadosas muchedumbres que desde los primeros siglos cristianos y sin interrupción han acudido á regar con sus lágrimas las tumbas de los mártires y recibir la bendición del Padre común de los fieles: hemos ido siguiendo la tradición de las edades cristianas y pisando las huellas de los que en tiempo de las persecuciones arrostraban por este viaje todos los peligros y de los que en la Edad Media llenaban las anchas vías, que como las arterias de un gran cuerpo confluían en Roma.

¡Qué remembranzas evocan aquellas ingentes ruinas de la Roma gentil, tan grande y fastuosa en su exterior y tan gangrenada en su vida íntima! ¡Qué paseos más llenos de enseñanza, los verificados á través de la parte del Mediodía de Roma, donde se ofrecen casi cubiertos por aquellas los montes Palatino, Esquilino, Aventino y Celio! Hay allí monumentos de la época de los Reyes, del

tiempo de la República y de los siglos del Imperio: todo está destruído. Sólo después de un esfuerzo de la mente se reconstruye con la imaginación aquel Foro donde bullía la República y donde peroraban sus tribunos, aquellos palacios de Domiciano, de Calígula y de Claudio, y la casa dorada de Nerón, que poblaban el Palatino, y aquel pueblo de mármoles, levantado al placer y á la ociosidad, que se llamó las Termas de Caracalla.

Pero ante la elocuencia de estos restos de la vanidad humana, aventados por el huracán de los siglos y que inspiran á quien los contempla ideas de desolación y de muerte, el alma cristiana sabe hallar otra clase de monumentos que le hablan de inmortalidad y de vida. Y allí sí que el espíritu, como que se rejuvenece y cobra alientos generosos para elevarse de estas miserias que se llaman fausto, riquezas, placeres, poderío, soberbia, y abrazarse con la fe, el sacrificio, el honor, la virtud austera, esas grandes y verdaderamente positivas realidades que no envejecen nunca, ni cambian, ní mueren, porque se fundan en Dios que es eterno.

Allí mismo en el Palatino y junto al Foro, se encuentra uno de estos monumentos que nunca dejan de visitar los peregrinos: la Cárcel Mamertina, construída por los reyes etruscos, la República y el Imperio se encargaron de que no faltasen nunca víctimas á esos obscuros calabozos. Allí murió Yugurta consumido por el hambre, y los cómplices del turbulento Catilina; pero también allí estuvieron presos, santificando con su presencia aquellos muros denegridos, San Pedro y San Pablo, que de allí mismo salieron para consumar su glorioso martirio. Mientras los palacios de los Césares no son sino montones de dislocadas piedras que inspiran sólo lástima, los fieles corren á postrarse en el sitio en que unos pobres hebreos padecieron persecución por la justicia. Y después de besar aquellos muros y rezar en la capilla que junto á ellos se levanta, marchan á venerar el cuerpo de San Pedro en

la Basílica Vaticana y el de San Pablo en la suya extramuros, y las cabezas de ambos en la de San Juan de Letrán, templos suntuosos entre los más bellos del mundo y que, á pesar de las incontables riquezas artísticas y religiosas que atesoran, guardan como sus joyas más preciadas las venerandas reliquias de los Santos Apóstoles. La humildad de los discípulos de Cristo triunfó de la soberbia de sus enemigos; la piedrecita venida del monte dió en los pies al coloso, que cayó por los suelos hecho añicos.

Verdad es que ese triunfo costó á la Iglesia ríos de sangre y raudales de heroísmo. Las arenas del Coloseo, que se levanta allí cerca como el esqueleto de un inmenso monstruo, fueron muchas veces regadas por sangre inocente y pura, y no muy lejos, en la Vía Apia, se ocultan parte de aquellas gloriosas catacumbas, vasta ciudad subterránea llena de sepulcros de mártires.

Todos estos lugares y la Basílica de Santa María la Mayor, donde se conservan las tablas del Pesebre en que se recostó Jesús recién nacido en Belén, y la de Santa Cruz de Jerusalén, donde se veneran importantes trozos del Santo Madero; y la *Scala Sancta* que trae á la memoria la acerbísima Pasión de Cristo; y la iglesia del Jesús, donde reposa el cuerpo del gran español San Ignacio de Loyola; y la de San Ignacio con los de San Luis Gonzaga y San Juan Berkmans; y la basílica de San Lorenzo, donde se halla el sepulcro de Pío IX, el Papa de la Inmaculada, y tantas y tantas otras iglesias enriquecidas con recuerdos gloriosos y cuerpos santos, han sido recorridas con fervorosa piedad por los peregrinos. Y al hacerlo, no se han imaginado estar en un país extranjero, sino en su propia casa, porque Roma es la patria de todo cristiano, al residir en ella su Padre, el Papa.

Pero indiquemos, ya que otra cosa no sea posible, los dos grandes atractivos y consuelos de nuestra estancia en Roma: la Misa Jubilar y la audiencia pontificia.

Pálida resultaría cualquier descripción que se intentase del primero de estos actos. Baste decir que la Misa fué celebrada por Su Santidad con el aparato de las más solemnes capillas papales, ante 70.000 fieles que, venidos de todas partes del mundo, llenaban la inmensa Basílica de San Pedro, y ante cerca de 300 entre Abades mitrados, Obispos, Arzobispos y Cardenales, revestidos de ornamentos pontificales, según su dignidad respectiva y la variedad de ritos, con la asistencia de las brillantes Embajadas extraordinarias, enviadas por las naciones para felicitar al Papa con tan fausto motivo, con la sola excepción entre las europeas de la infortunada Francia, víctima en estos días de la feroz tiranía masónica.

El momento de aparecer el Papa en el templo, llevado sobre la Silla Gestatoria y precedido de brillantísimo cortejo; aquel en que las trompetas de plata anunciaron la elevación de las Sagradas Especies; la Comunión, que fué recibida por Su Santidad, no en el altar, sino en el trono, dándola después de su mano al Cardenal Diácono Asistente y al Subdiácono Apostólico, y la Bendición *urbi et orbi* terminada la santa Misa, fueron las notas salientes de aquel acto grandioso é inolvidable.

Al día siguiente de la Misa Jubilar, y dando con ello elocuente muestra de su actividad y buen estado de salud, no menos que de su bondadoso afecto para con sus hijos, el Padre Santo concedió audiencia á los peregrinos, asistiendo á ella, unidos á los de Valencia, los de nuestra antigua y amada diócesis de Jaén con su dignísimo actual Prelado y los reverendísimos Arzobispo de Valladolid y Obispos de Sión, Astorga, Almería y Vicario apostólico de Marruecos. Á las breves palabras que tuvimos el honor de pronunciar, con la emoción más profunda, para presentar al Papa la Peregrinación, dignóse el Sumo Pontífice contestar con frases impregnadas de una ternura y suavidad inefables, reveladoras á la vez de la predilección que siente hacia nuestra España y sus

religiosas tradiciones, derramando en nuestros corazones impresiones dulcísimas y alientos soberanos.

Una última nota hubo en nuestro viaje, la cual no queremos pasar en silencio y que fué como remate gratísimo de tan feliz expedición. Nos referimos á la llamada *Fiesta de las banderas*, celebrada en Zaragoza. Propuesta por un ilustre Prelado americano la idea de ofrecer á la Virgen Santísima del Pilar, como homenage de amor y reconocimiento á España, las banderas de todas las Repúblicas hispano-americanas, el proyecto fué recibido con entusiasmo por aquel insigne Episcopado, mereciendo la aprobación cordial de Pío X, que se ofreció á bendecirlas por sí mismo, antes de su entrega. En Roma, los peregrinos españoles estuvieron invitados á tan hermosa ceremonia, que por un aplazamiento imprevisto no pudieron presenciar. Pero llegado Nós á Barcelona con los nuestros en vísperas de la solemne ceremonia en Zaragoza, no pudimos negar el concurso de nuestra modesta presencia, antes con singular satisfacción se lo prestamos, á un acto de significación patriótica y religiosa tan consoladora.

El cual resultó, en efecto, solemnísimo y brillante. Con la asistencia de tres Obispos americanos, cinco Prelados españoles y las autoridades y pueblo de la ciudad invicta que acudió en masa y aplaudió frenéticamente, las diez y nueve banderas fueron conducidas en imponente manifestación al sagrado templo del Pilar, siendo ofrecidas á la Santísima Virgen como mensage de amor y de agradecimiento que aquellas diez y nueve naciones soberanas, jóvenes y llenas de vida, ofrecen á su madre España, á la que debieron su descubrimiento, de la que recibieron fe y civilización y de quien aprendieron lecciones de generosidad y de heroismo. El discurso pronunciado en medio de la plaza de la Constitución, y al pie del monumento de los Mártires, por Mons. Jara, Obispo de San Carlos de Ancud (Chile) promovedor del homenage, y el de Mons. Te-

rrero, Obispo de La Plata (Argentina) en la capilla del Pilar, fueron elocuentísimos y llenos de sentimientos de amor y cariño á España.

Réstanos sólo, al terminar esta sencilla ALOCUCIÓN, después de dar gracias muy rendidas á Dios, porque nos ha concedido ultimar tan largo viaje, sin que el más pequeño incidente desagradable haya venido á turbar la común alegría, ofrecer á todos los peregrinos el testimonio público de nuestra gratitud por su docilidad y buen espíritu, y de un modo especial á nuestro amadísimo Hermano el señor Obispo de Almería, que quiso honrarnos formando parte de la piadosa expedición y obligándonos con sus bondades.

¡Haga el Señor que las gracias recibidas y las oraciones tan fervorosamente elevadas al cielo sean para todos motivo de ventuoso adelanto en los caminos del bien y prenda de futuras y más copiosas bendiciones!

Valencia, en el tercer aniversario de nuestra preconización para esta Sede arzobispal, 14 de Diciembre de 1908.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

# DISCURSO DEL SEÑOR ARZOBISPO

## AL PRESENTAR Á SU SANTIDAD LOS PEREGRINOS

Santísimo Padre:

Constituye para mí el más alto honor y la más singular satisfacción el ser llamado en este hermoso acto á levantar por breves instantes mi humilde voz delante de Vuestra Santidad para haceros la presentación de este grupo de católicos españoles, que si no es tan notable por su número como por la piedad y el fervor de que están animados, puedo, en cambio, afirmar que representan fielmente los sentimientos de filial amor é inquebrantable adhesión de nuestra amada Patria hacia Vuestra Augusta Persona y hacia la Silla Apostólica, en quien contemplamos la representación suprema de la autoridad de Dios en la tierra, el centro de la unidad católica, el infalible magisterio de verdad para los espíritus, y el foco inextinguible de luz para la dirección de las conciencias.

Forman el núcleo principal de este diminuto rebaño, Beatísimo Padre, algunos de mis amados diocesanos de Valencia, donde se os

venera y ama con la intensidad y ardimiento peculiares de los corazones nacidos en aquella privilegiada región española, cuyos buenos hijos, al postrarse todos los días ante su excelsa Patrona la Santísima Virgen bajo la tierna advocación de Madre de los Desamparados, *Mater Dessertorum*, piden constantemente por nuestra Santa Madre la Iglesia, y por Vuestra Santidad, Padre común de todos los fieles, para que en el desamparo en que os encontráis á la hora presente de los poderes de la tierra y de los auxilios humanos, Ella, que en su Concepción Inmaculada quebrantó la cabeza de la infernal serpiente, alcance de su Divino Hijo la conversión y arrepentimiento de los extraviados, la paz y triunfo de la misma Iglesia y una situación más libre y tranquila para la Santa Sede y para Vuestra Sagrada Persona.

Y á estos votos y plegarias que elevamos al cielo por la eficaz mediación de la Madre de Dios, muy especialmente en estos días de vuestro fausto Jubileo Sacerdotal, se adhieren también entrañablemente los peregrinos procedentes de mi antigua é inolvidable diócesis de Jaén con su actual dignísimo Obispo á la cabeza, y asimismo todos los demás aquí presentes, venidos de otras distintas diócesis de España, ellos, como nosotros, á felicitaros reverente y entusiásticamente y á rodearos con devoción y amor en la celebración de vuestra solemne Misa Jubilar, deseándoos prolongados años de vida para que sigáis dirigiendo con firme pulso la navecilla de Pedro, con la sabiduría, fortaleza y ardiente celo de que Vuestra Santidad ha dado tan patentes y sublimes ejemplos durante los ya transcurridos de vuestro glorioso y fecundo Pontificado.

Sean mis últimas palabras, Santísimo Padre, para suplicaros humildemente que, extendiendo sobre nosotros vuestra diestra, en la que está vinculado el poder de abrir y cerrar las puertas del cielo, os dignéis con paternal bondad dispensarnos la Apostólica Bendición, augurio feliz y prenda segura de gracias y favores abundantísimos de lo Alto.

## Contestación del Papa

¡Bendito sea el Señor que entre tantas amarguras y dolores proporciona á mi corazón el consuelo de vuestra visita y de vuestras oraciones y votos en las presentes circunstancias. *¡Benedictus Deus, qui consolatur nos in omni tribulatione!*

Porque consuelo es y grande para Nós la visita de este grupo de españoles, presentados por nuestro carísimo Hermano el Arzobispo de Valencia, el cual ha expresado fielmente los sentimientos de los Prelados aquí reunidos, y de vosotros, venidos de tan lejos sin temer fatigas ni trabajos, y de toda la nación española, la nación católica por excelencia como lo ha demostrado siempre, siendo sus católicos Reyes defensores de la Iglesia, sus Obispos

mantenedores de la buena doctrina, y sus santos asombro del mundo por sus austeridades y penitencias.

De España han salido numerosos fundadores de Ordenes religiosas y Misioneros incansables que han esparcido la luz de la verdad en las naciones infieles.

En medio de las tristezas de la hora presente, nuestro corazón se abre á risueñas esperanzas al recordar los inmensos sacrificios que España ha hecho para mantener la fe, luchando con el sacrificio de su sangre y de su vida contra las pasadas herejías, confiando en que los actuales hijos de la nación católica serán dignos de sus gloriosos antepasados.

Gracias os doy, hijos amadísimos, por vuestra felicitación; gracias por vuestros dones; gracias por los homenajes que ofrecéis en mi humilde Persona al Vicario de Jesucristo.

Yo, en retorno, hago votos muy sinceros por vosotros y os bendigo. Hago votos por vuestro católico Monarca, por vuestras dos piadosas Reinas, por toda la Real familia, por los Prelados españoles tan beneméritos por su doctrina y sus virtudes, por el pueblo fiel, y especialmente por vosotros, los que á costa de sacrificios y fatigas habéis venido hasta aquí.

Volved á vuestra Patria, hijos míos, y decid á todos que el Papa ama mucho á España y que á todos bendice de corazón.

Haga la intercesión de los santos y particularmente de la Virgen Inmaculada, por la cual España se mostró siempre tan entusiasta, que sea cada día más viva la fe, más santas las costumbres, y además de una fe robusta y unas costumbres puras, la colme el Señor de prosperidades materiales de todo género.

Sea de ello prenda la Bendición que de lo íntimo del corazón os voy á dar.

Queden por ella bendecidos y enriquecidos con todas las indulgencias los objetos piadosos que habéis adquirido durante la Peregrinación, aunque los tengáis en los hoteles ó en el Colegio Español, y los crucifijos con indulgencia plenaria *toties quoties* para la hora de la muerte, dándolos á besar, quienquiera que sea, sacerdote ó seglar, aun las señoras.

*Si nomen Domini benedictum.....*

# EDICTO

convocando á Concurso general para la provisión de Curatos vacantes.

---

✠

## NOS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA,

CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, SENADOR DEL REINO, ETC.

HACEMOS SABER: Que estando canónicamente vacantes en nuestra Archidiócesis las parroquias, que con su respectiva clasificación abajo se expresarán, hemos acordado con el favor de Dios convocar á Concurso abierto y general de oposición para proveer dichas parroquias y las que por resultas ó de otro cualquier modo pudieren vacar hasta la clausura del mismo, según nuestro prudente arbitrio, de conformidad con lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Constituciones pontificias, Concordato de 1851 y demás prescripciones eclesiásticas y concordadas vigentes.

Por tanto, en virtud del presente Edicto, que se publicará en nuestro BOLETÍN OFICIAL y se fijará en los sitios de costumbre, citamos y llamamos por término improrrogable de *cincuenta días*, á contar de esta fecha, á todos los que, hallándose adornados de los requisitos prescriptos por el Derecho, quieran mostrarse opositores, para que dentro del expresado plazo presenten en nuestra Secretaría especial de Concurso, sita en este Palacio arzobispal, sus solicitudes acompañadas de partida de bautismo, cartilla del último Orden recibido y una breve y ordenada relación de sus estudios con las calificaciones obtenidas, grados académicos que tengan, oposiciones á curatos ú otros beneficios cualesquiera, cargos desempeñados con expre-

sión del tiempo de cada uno, méritos adquiridos, servicios extraordinarios y demás datos, que en su día hubieren de tener en cuenta los señores Examinadores Sinodales para formar juicio sobre la idoneidad de cada uno en orden á la cura de almas, con arreglo á la disciplina tridentina y decretos de la Sagrada Congregación intérprete de la misma.

Los opositores extradiocesanos deberán además presentar letras testimoniales de sus respectivos Prelados, comprensivas de la licencia para tomar parte en este Concurso, y los exclaustrados documento que acredite su situación canónica y la competente habilitación para obtener beneficios curados.

Los ejercicios del Concurso se verificarán los días 10 y 11 de Febrero próximo en el lugar que se designará y anunciará oportunamente, y en la siguiente forma: el día 10 los opositores responderán por escrito en castellano ó en latín, siendo de especial mérito hacerlo con la debida corrección en el segundo idioma, á varias preguntas de Teología dogmática y moral, y resolverán, con la extensión que cada cual estimare conveniente, un caso de conciencia, dándoseles para todo ese trabajo el espacio de cuatro horas seguidas. El día siguiente, y en igual tiempo y forma, traducirán literalmente al castellano un párrafo del Catecismo de San Pío V, y escribirán, también en castellano, una plática sobre el texto del Santo Evangelio que se les señale.

Con la antelación conveniente dictaremos las Reglas que han de observar los opositores dentro del local y durante la celebración de los ejercicios.

Por último, llamamos asimismo á todos los que han sido y los que en adelante fueren presentados para Curatos de patronato particular, á fin de que concurran á habilitarse precisamente en este Concurso.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Valencia, firmado por Nós, sellado con el mayor de nuestras armas

y refrendado por nuestro Secretario de Concurso, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

**Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo, mi Señor,**

(LUGAR DEL SELLO)

*Joaquín Belda y Serra,*

**Presbítero Secretario.**

---

# RELACION DE LAS PARROQUIAS VACANTES

## CURATOS DE TÉRMINO

**De 2.000 pesetas de dotación.**—San Andrés, Santos Juanes, Santo Tomás, San Esteban, Santísima Cruz, San Juan del Hospital. Total, 6; todos de la capital.

**De 1.750 pesetas.**—Nuestra Señora de la Asunción, de Denia. Total, 1.

**De 1.500 pesetas.**—San Juan Evangelista, de Chiva; San Jaime Apóstol, de Moneada. Total, 2.

## CURATOS DE ASCENSO

**De 1.375 pesetas.**—Santa Tecla, de Játiva; Santa Catalina, de Jarafuel; San Pedro Apóstol, de Paterna; San Carlos, de Onteniente; San Miguel, de Catarroja; Nuestra Señora de los Angeles, de Silla; Santa María, de Bañeras; Santa Cruz, de Pedreguer; La Transfiguración, de Ibi; San Jaime Apóstol, de Benidorm; Nuestra Señora de la Asunción, de Benaguacil. Total, 11.

**De 1.125 pesetas.**—San Andrés Apóstol, de Alcudia de Carlet; Santísima Cruz, de Llombay; Nuestra Señora de la Asunción, de Monserrat; San Miguel Arcángel, de Bellreguart; San Antonino Mártir, de Fuente Encarroz; San Antonio de Padua, de Rafelcofer; Natividad, de Llosa de Ranes; Santa Ana, de Manuel; Asunción de Nuestra Señora, de Teresa de Cofrentes; San Jaime Apóstol, de Puebla de Vallbona; San Vicente Mártir, de Benimámet; Nuestra Señora de la Asunción, de Alacuás; San Martín Obispo, de Alcácer; Santa Bárbara, de Casinos; Asunción de Nuestra Señora, de Benimaclet; Nuestra Señora del Rosario, de Castellar; San Luis Beltrán, de Fuente de San Luis; Santa Ana, de Castell de

Castells; San Jaime Apóstol, de Onil; Santa María Magdalena, de Tibi; Santa Ana, de Laguar. Total, 21.

CURATOS DE ENTRADA

**De 850 pesetas.**—Nuestra Señora de la Encarnación, de Beniatjar; Purísima, de Benimuslem; Asunción de Nuestra Señora, de Cárcer; San Miguel Arcángel, de Masalavés; San Juan, de Beniafairó de Valldigna; Transfiguración, de Macastre; Nuestra Señora de la Asunción, de Montesa; San Jaime, Apóstol, de Almoines; San Jaime Apóstol, de Ayacor; San Juan Bautista, de Llanera; Nuestra Señora del Rosario, de Novelé y Anahuir; Nuestra Señora del Pilar, de Bonrepós y Mirambell; San Miguel Arcángel, de Cuart de les Valls; Santos Juanes, de Estivella; San Sebastián, de Sot de Chera; Nuestra Señora de los Angeles, de Chera; Santísima Trinidad, de Tabernes Blanques; San José, de Bolulla; Nuestra Señora de la Asunción, de Guadalest; San José, de Alcocer de Planes; San Pedro Apóstol, de Alcudia de Concentaina; Purísima, de Alcalá de la Jovada; San Miguel Arcángel, de Murla; San Pedro Apóstol, de Campos de Arenoso; Concepción, de Toga. Total, 25.

RESUMEN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Término. . . . . | 6 | de 2.000 | pesetas. |
| Id. . . . . | 1 | de 1.750 | » |
| Id. . . . . | 2 | de 1.500 | » |
| Ascenso. . . . . | 11 | de 1.375 | » |
| Id. . . . . | 21 | de 1.125 | » |
| Entrada. . . . . | 25 | de 850 | » |
| *Total.* . . . | 66 | | |

# BIBLIOGRAFÍA

CONFERENCIAS CATEQUÍSTICAS, *por el Excmo. y Revmo. Sr. Dr. D. Vicente Santiago Sánchez de Castro, Obispo de Santander.*

Reconocida generalmente la necesidad de que se consagre preferente atención á la enseñanza catequística, en primer término por los párrocos y sacerdotes y también por todos los católicos celosos de la gloria de Dios, para desterrar la ignorancia religiosa, que es la fuente principal de la indiferencia y de la impiedad en nuestros

días, no vacilamos en recomendar con especial interés á todos, entre las varias obras que pueden auxiliar para ese fin, la que acaba de publicar el venerable Sr. Obispo de Santander, que arriba se anuncia y que acaba de salir á luz; pues aun cuando el celosísimo Prelado la dedica especialmente á su clero, la misma utilidad puede prestar á eclesiásticos y seglares de todas partes por el excelente método que en dicha obra se observa y por la solidez y abundancia de selecta doctrina acumulada en la misma; y aunque está basada sobre el texto del P. Astete, que es el seguido en aquella diócesis y en otras de España, claro está que siendo la misma la doctrina, es facilísimamente aplicable á cualquier otro texto de los catecismos aprobados.

Tan notables *Conferencias* de quien á su carácter episcopal y larga práctica de trabajos pastorales reune una especial competencia teológica y sana reputación bien sentada de orador sagrado muy insigne, no solamente son aprovechables para la enseñanza particular de la catequesis, sino también para la predicación parroquial, en la que hoy más que nunca debe predominar con la solidez de la doctrina la sencillez de la forma, poniendo las verdades de nuestra sacrosanta Religión al alcance de todas las inteligencias y llevando suavemente los corazones de los hombres á la práctica de esas mismas verdades, á la reforma de las costumbres y al ejercicio de las virtudes cristianas.

Se halla de venta la obra en todas las librerías católicas de Madrid y de provincias.

# NOTICIAS

***Vacante.***—En el Convento de religiosas dominicas de Corpus-Christi, de la villa de Carcagente, se halla vacante la plaza de cantora.

Las jóvenes que se consideren en condiciones para desempeñarla podrán dirigirse á la Madre Priora de dicha Comunidad.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

# ÍNDICE

DE LAS

## MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO XVI


### Documentos Pontificios.

*Alocución* de S. S. en el Consistorio de 16 de Diciembre de 1907, página 30.

*Breve* concediendo nuevas gracias á la obra de la Propagación de la fe, pág. 209.

*Encíclica* á los Prelados franceses sobre las mutualidades eclesiásticas, pág. 220.

*Carta* á los Cardenales franceses sobre el mismo asunto, pág. 235.

*Constitución Apostólica* sobre la Curia Romana, págs. 255, 267 y 326.

*Exhortación* al clero católico, página 281.

*Constitución Apostólica* sobre fundación de un «Boletín oficial» de la Santa Sede, pág. 391.

*Contestación* de S. S. al discurso de nuestro Prelado al presentar la Peregrinación española, pág. 414.

### Documentos de la Autoridad Diocesana.

Alocución Pastoral sobre práctica de los Ejercicios espirituales, pág. 21.

Instrucción Pastoral de los Prelados de la provincia eclesiástica de Valencia sobre esponsales y matrimonio, pág. 57.

Edicto dando por concluso el concurso para provisión de curatos, página 81.

Exhortación cuaresmal sobre la enseñanza catequística, pág. 97.

Alocución pastoral sobre la devoción al Sgdo. Corazón de Jesús, página 186.

Circular del Gobierno eclesiástico sobre acción de gracias por el nacimiento del Infante D. Jaime, página 233.

Edicto para provisión del beneficio con cargo de Tenor, pág. 250.

Nota oficial sobre absolución de un delito canónico, pág. 341.

Edicto anunciando Ordenes, página 342.

Circular del Gobierno eclesiástico disponiendo un Te-Deum con motivo del Jubileo Pontificio, pág. 373.

Edicto convocando á oposiciones á un beneficio con cargo de Salmista, pág. 357.

Circular del Gobierno eclesiástico ordenando la oración *pro peregrinantibus*, pág. 360.

Pastoral del Rvdmo. Sr. Arzobispo á los Seminaristas, pág. 301.

Edicto anunciando la Bendición Papal para el día de la Inmaculada, pág. 389.

Alocución Pastoral con motivo del regreso de la peregrinación á Roma, pág. 405.

Discurso del Rvdmo. Sr. Arzobispo al presentar á Su Santidad la peregrinación española, pág. 413.

Edicto convocando á concurso general de curatos, pág. 416.

### Circulares del Rvdmo. Prelado.

Circular núm. 13 del Rvdmo. Prelado sobre dispensa de aplicación de la misa *pro populo*, pág. 1.

Id. id. núm. 14 sobre recitación de unas preces en las reservas del Santísimo Sacramento. Fórmula de preces, págs. 2 y 3.

Id. id. núm. 15 sobre una colecta para el Papa, pág. 29.
Id. id. núm. 16 sobre música religiosa, págs. 37 y 96.
Id. id. núm. 17 sobre el Montepío del Clero, pág. 43.
Id. id. núm. 18 sobre la Santa Cuaresma, pág. 84.
Id. id. núm. 19 sobre nombramiento de censores de oficio, según la Encíclica *Pascendi*, pág. 86.
Id. id. núm. 20 sobre edición de un *Episcopologio Valentino*, pág. 90.
Id. id. núm. 21, sobre un funeral solemne por los héroes de nuestra Independencia, pág. 153.
Id. id. núm. 22 sobre Ejercicios espirituales para obreros, pág. 157.
Id. id. núm. 23 dando gracias á las señoras por sus trabajos para recoger ornamentos con motivo del Jubileo Pontificio, pág. 169.
Id. id. núm. 24 sobre rogativas con motivo del embarazo de S. M. la Reina, pág. 201.
Id. id. núm. 25 sobre Misas de campaña, pág. 203.
Id. id. núm. 26 sobre el mes del Sdo. Corazón de Jesús, pág. 205.
Id. id. núm. 27 sobre sufragios por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, pág. 218.
Id. id. núm. 28 recomendando la segunda Asamblea de la Buena Prensa, el Congreso Mariano Internacional de Zaragoza y el nacional de Música sagrada de Sevilla, pág. 218.
Id. id. núm. 29 sobre el centenario de la beatificacion de San Luis Bertrán, pág. 317.
Id. id. núm. 30 sobre el Congreso Eucarístico de Londres, pág. 320.
Id. id. núm. 31 sobre la próxima Exposición regional valenciana, página 343.
Id. id. núm. 32 sobre higiene y limpieza de los templos, pág. 345.

## Nunciatura Apostólica.

Circular prorrogando á los Reverendísimos Prelados facultades sobre Regulares exclaustrados y Religiosas, pág. 206.

## Documentos de Roma.

Carta del Emmo. Cardenal Secretario de Estado sobre la Semana social, pág. 7.
Telegrama del mismo con igual motivo, pág. 16.
Carta del mismo al Claustro de Profesores de nuestra Universidad Pontificia, contestando áun mensaje, pág. 32.
Id. id. con motivo de la velada literaria celebrada en honor del Padre Santo, pág. 249.

## Provisorato y Vicaría general.

Circular del Illmo. Sr. Provisor sobre modo de comunicar los matrimonios celebrados en las parroquias, pág. 190.
Cédulas de citación, págs. 30, 117, 172, 323 y 360.

## Secretaría de Cámara.

Circular sobre tirada gratuita de la Pastoral del Rvdmo. Sr. Arzobispo sobre la Santa Bula, pág. 3.
Id. sobre autorización para Exposición de S. D. M., pág. 4.
Id. sobre el *Mes de María*, pág. 161.
Id. sobre cultos al Espíritu Santo, pág. 189.
Id. pidiendo noticia de algunas cofradías establecidas en la Diócesis, pág. 253.
Id. sobre Visita Pastoral del Arciprestazgo de Enguera, pág. 296.
Id. sobre el mes del Rosario, página 322.
Id. sobre donativos para el dinero de San Pedro, pág. 223.

## Seminario Conciliar.

Edicto sobre ingreso de colegiales y provisión de becas, pág. 253.
Id. sobre matrículas y exámenes extraordinarios, pág. 266.
Apertura del curso, pág. 367.

## Administración de Cruzada.

Circular sobre cuentas de la Predicación de 1908, pág. 297.
Id. sobre recogida de bulas, página 390.

## Montepío del Clero Valentino.

Circular del Rvdmo. Prelado recomendándolo, pág. 43.
Memoria del año 1907, pág. 47.

Balance del 4.º trimestre de 1907 y circular, pág. 51.
Circular y balance del primer trimestre de 1908, pág. 179.
Id. id. del segundo trimestre de 1908, pág. 245.
Id. id. del tercer trimestre de 1908, pág. 352.
Noticia y recomendación del Montepio, pág. 356.

## Habilitación.

Circular sobre cédulas personales, pág. 360.

## Sagdas. Congregaciones Romanas

### *S. C. del Santo Oficio*

Decreto proscribiendo el libro Maternidad humana de María, pág. 393.

### *S. C. de Ritos.*

Corrigenda en el Directorio diocesano, pág. 45.
Sobre uso de luz eléctrica y canto de mujeres en el templo, pág. 162.
Anticipación de la confesión para ganar indulgencias, pág. 224.
Nuevo rito para bendición de campanas, pág. 274.
Sobre Sagrarios metálicos, página 334.
Decreto declarando á San Juan Crisóstomo patrono de los oradores sagrados, pág. 363.
Adiciones al breviario y misal romanos, pág. 394.

### *S. C. de Obispos y Regulares*

Sobre reelección de Prioras, página 161.
Decreto alabando al Instituto Concepcionista de la Enseñanza, pág. 368.
Decreto aprobando el Instituto de Madres de Desamparados, pág. 396.

### *S. C. del Concilio.*

Aclaraciones del Decreto «Ne temere» págs. 224 y 397.
Sobre lucro de distribuciones por los dispensados de coro, pág. 399.

### *S. C. de Estudios.*

Carta sobre la importancia del estudio de latín en los seminarios, página 349.

## Documentos episcopales.

Edicto del Card. Casañas sobre prohibición de los libros: *Lo que debe saber el niño: Lo que debe saber la niña*, pág. 44.

## Documentos de la Autoridad Civil

Decreto de Gracia y Justicia concediendo el *Pase* al Decreto Pontificio sobre esponsales y matrimonio, pág. 93.
R. O. de Gracia y Justicia declarando que la mayoría para elección de Habilitado debe ser absoluta, página 173.
Id. id. concordada aumentando los Beneficiados de oficio de las catedrales, pág. 206.
Laudable comunicación del Gobernador de Badajoz á un alcalde sobre respeto debido á las disposiciones del párroco, pág. 211.
Sentencia del Tribunal Supremo por perturbación del culto, pág. 226.
Protocolo entre la Santa Sede y España sobre reforma del Concordato, pág. 361.
Real orden de Gobernación denegando á los Inspectores de Sanidad intervención en el sepelio de monjas, pág. 364.
Sentencia del Juzgado de Torrente sobre perturbación del culto, página 335.
Real decreto sobre Beneficencia particular, qág. 380.
Id. sobre franquicia postal, página 381.
Sentencia sobre legados píos, página 382.

## Variedades.

Fórmula de preces para su recitación en el acto de la reserva del Santísimo Sacramento, pág. 3.
*La Semana social.* — Crónica. — Carta del Rvdmo. Sr. Arzobispo al Emmo. Cardenal Secretario de Estado.—Contestación de éste.— Carta del Rvdo. Pottier.—Id. de los católicos sociales franceses.—Id. contestación.—Carta del Profesor Toniolo,

—Contestación.—Telegrama de Roma, págs. 4 al 16.
La obra de los buzones para la Buena Prensa, pág. 33.
Exposición de ornamentos, páginas 164, 168, 176, 196.
Segunda Asamblea de la Buena prensa. Temas, pág. 174.
El canto de las mujeres en el templo, pág. 190.
Novísima jurisprudencia sobre absolución de reservados, pág. 238.
Mensaje de los sacerdotes que han practicado ejercicios espirituales en *Sancti Spiritus* pág. 260.
Centenario de San Luis Bertrán, págs. 231, 264, 280, 355 y 369.
Jubileo plenísimo del Apóstol Santiago, pág. 374.
Personal de las Congregaciones Romanas, pág. 375.
Indulgencia especialísima para la hora de la muerte, pág. 384.
Los Crucifijos de la Buena Muerte: aclaración, pág. 386.
La Misa jubilar, pág. 400.

## Bibliografía.

La Paz social, Revista, pág. 19.
Consejos del Niño Jesús á los pequeños, por María Echarri, pág. 19.
Bibliotecas parroquiales. — Almanaque de Ntra. Sra. del Pilar.—Anales del Pilar, pág. 54.
Presente y porvenir económico de la Iglesia en España, por el Illmo. señor D. Enrique Reig, pág. 79.
Las huelgas, por D. Miguel Sastre, pág. 219.
La comunión frecuente, por el padre José Tordelespor, pág. 119.
Sermones y Homilías. Panegíricos de la Santísima Virgen, por D. F. Sánchez Juárez, pág. 199.
Nueva legislación sobre esponsales y matrimonios, por D. Juan Aguilar, Doctoral de Madrid, pág. 216.
El Amigo de los niños, devocionario catequístico, pág. 216.
El Embajador de Cristo, por el cardenal Gibbons, pág. 232.
Cursus theologiae Moralis ab Eustachio Jaso, pág. 247.
Compendio de la Enciclopedia de la Eucaristía, pág. 298.
La Santa Pastoral Visita, por el P. Solá, pág. 324.
Las Religiosas, por el P. Ferreres, pág. 338.
Esponsales y matrimonios, por idem, pág. 338.
El creyente católico y el escéptico ante el sentido común, pág. 339.
Almanaque del Corazón de María, pág. 402.
Id. Corazón de Jesús, pág. 403.
El Pilar, revista, pág. 402.
Conferencias catequísticas, por el Sr. Obispo de Santander, pág. 419.

## Noticias.

*Noticias del Rvdmo. Prelado*, páginas 247, 262, 279 y 403.
*Santa Pastoral Visita*, págs. 96 y 119. Arciprestazgo de Sagunto, página 167. Id. de Játiva y Enguera, páginas 191, 214, 339 y 354.
*Peregrinaciones*. Valencianas á Lourdes, págs. 20, 120, 168, 183; 263 y 280. Peregrinación á Roma, páginas 20, 35, 340, 371 y 403. Peregrinación á Loreto, pág. 36. Peregrinación de católicos americanos al Pilar, página 388. Quinta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, pág. 387.
*Centenario de San Luis Beltrán*, págs. 231, 264, 280, 355, 369.
*Jubileo Sacerdotal de Pío X*. Junta de señoras, pág. 34. Noticia, pág. 96. Ornamentos y vasos sagrados ofrecidos para iglesias pobres en esta Archidiócesis, págs. 164, 168, 176 y 196.
*Ejercicios espirituales*. Listas, páginas 166, 178, 212, 229, 261, 278 y 350.
Id. id. anuncios, pág. 36, 52, 198 264, 324 y 339.
*Buena Prensa*. Los seminaristas de Sevilla, pág. 184. Contra la mala prensa, pág. 119.
*Asamblea de Zaragoza*, pág. 174, 248, 262, 299 y 340.
*Congreso Mariano Internacional*, págs. 248, 280 y 298.
*Vacantes*, pág. 184, 215, 300, 340 y 420.
*Nombramientos*, pág. 248.
*Necrología*, págs. 264 y 372.
La Semana Social.—Crónica, página 4.
Triduo eucarístico en la Santa Iglesia Catedral, pág. 17.
Nuevo Nuncio, pág. 18.
Aviso á los católicos, pág. 55.
Robo sacrilego, pág. 56.
Ordenes sagradas. Listas, pág. 78.
La canonización del Bto. Oriol, pág. 80.

El centenario de D. Jaime el Conquistador, pág. 80.
Las fiestas jubilares de Ntra. Señora de Lourdes, pág. 93.
Restauración artística de unos cuadros, pág. 95.
Las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, pág. 181.
Fiesta del centenario de la Independencia, pág. 182.
Las fiestas de la Patrona, pág. 183.
El Colegio Español de Roma y el Padre Santo, pág. 200.
Regreso del Sr. Obispo de Lòryma, pág. 200.
Viaje y regreso del Sr. Secretario de Cámara, págs. 200 y 248.
Velada de la Juventud Católica en honor del Romano Pontífice, página 215.
Cultos eucarísticos, pág. 230.
El Episcopologio valentino, página 231.
Liga sacerdotal. Listas, págs. 117 y 248.
Internado para normalistas, página 247.
Nueva organización de la Curia Romana, págs. 248 y 375.
Centenario de la canonización de San Carlos Borromeo, pág. 263.
Fiesta escolar, pág. 263.
El Papa y los Párrocos de Roma, página 279.
Viajero ilustre, pág. 280.
Congreso Eucarístico de Londres, pág. 299.
Zaragoza en el año del centenario, pág. 300.
Las Asambleas de Zaragoza, página 324.
Montepío y Mutualidad del Clero madrileño, pág. 371.
En honor de Balmes, pág. 372.
La fiesta de las banderas en Zaragoza, pág. 404.